

INDICE
PRIMERA SECCION
PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE ECONOMIA

Acuerdo por el que se modifican los diversos mediante los cuales se dan a conocer los cupos para internar al Japón diversas mercancías.

Declaratoria de vigencia de la Norma Mexicana NMX-T-026-SCFI-2017.

Aviso de consulta pública del Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-B-308-CANACERO-2017.

Aviso de consulta pública del Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-A-008/1-INNTEX-2017.

Aviso de consulta pública del Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-A-025-INNTEX-2017.

Aviso de consulta pública del Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-A-6940-INNTEX-2017.

Aviso de consulta pública del Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-I-315-NYCE-2017.

Aviso de consulta pública del Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-I-318-NYCE-2017.

Aviso de consulta pública del Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-X-043-SCFI-2017.

Aviso de consulta pública del Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-F-800-SCFI-2017.

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas y municipios, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Constructora Mobel, S.A. de C.V.

SECRETARIA DE SALUD

Convenio Modificatorio al Convenio Específico en materia de ministración de subsidios para el fortalecimiento de acciones de salud pública en las entidades federativas, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Guerrero.

SECRETARIA DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL

Acuerdo por el que se crea el sistema para informar a la autoridad del trabajo el nivel de cumplimiento de las condiciones generales de trabajo, capacitación y adiestramiento y seguridad y salud que prevalecen en los centros de trabajo.

COMISION NACIONAL PARA LA PROTECCION Y DEFENSA DE LOS USUARIOS DE SERVICIOS FINANCIEROS

Disposiciones de Carácter General para el Registro de Contratos de Adhesión.

PODER JUDICIAL**CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL**

Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal que adiciona el similar que establece las disposiciones en materia de actividad administrativa del propio Consejo, respecto a la difusión de las necesidades inmobiliarias del Consejo.

BANCO DE MEXICO

Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.

Tasas de interés interbancarias de equilibrio.

Circular 15/2017 dirigida a las Instituciones de Crédito, relativa a la Modificación a la Circular 4/2016 (Reglas del Sistema de Pagos Interbancarios en Dólares).

Circular 16/2017 dirigida a las Instituciones de Crédito y la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero, relativa a las Modificaciones a la Circular 3/2012 (Transferencias en Dólares).

INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES

Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones aprueba el Plan para la Banda 470-608 MHz.

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Información relativa a saldos y productos financieros de fideicomisos en que participa el Instituto Nacional Electoral, que se proporciona en cumplimiento de la obligación establecida en el artículo 12 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

AVISOS

Judiciales y generales.

SEGUNDA SECCION

PODER EJECUTIVO**SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES**

Respuesta a los comentarios del Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-003-ASEA-2016, Distribución de gas natural y gas licuado de petróleo por ductos, publicado el 12 de septiembre de 2016. (Continúa en la Tercera Sección).

CUARTA SECCION**PODER EJECUTIVO****SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION**

Acuerdo por el que se modifica el Aviso por el que se da a conocer el establecimiento de épocas y zonas de veda para la pesca de diferentes especies de la fauna acuática en aguas de jurisdicción federal de los Estados Unidos Mexicanos, publicado el 16 de marzo de 1994, para modificar el periodo de veda para abulón en la Zona III, correspondiente al litoral de la costa occidental del Estado de Baja California Sur, en el año 2017.

Anexo Técnico de Ejecución 2017 respecto del Convenio de Coordinación para el Desarrollo Rural Sustentable, que celebran la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación y el Estado de México.

CONVOCATORIAS PARA CONCURSOS DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, OBRAS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO

Licitaciones Públicas Nacionales e Internacionales.

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE ECONOMIA

ACUERDO por el que se modifican los diversos mediante los cuales se dan a conocer los cupos para internar al Japón diversas mercancías.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.

Con fundamento en los artículos 5 del Acuerdo para el Fortalecimiento de la Asociación Económica entre los Estados Unidos Mexicanos y el Japón; 4o. fracción III, 5o. fracciones V y X, 14, 17, 20 y 23 de la Ley de Comercio Exterior; 5 fracción XVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, y

CONSIDERANDO

Que con el objeto de establecer un marco legal para fomentar la cooperación bilateral y en consecuencia, fortalecer y ampliar las relaciones comerciales con el Japón, el 17 de septiembre de 2004 se suscribió el Acuerdo para el Fortalecimiento de la Asociación Económica entre los Estados Unidos Mexicanos y el Japón (Acuerdo), mismo que fue aprobado por el Senado de la República el 18 de noviembre de 2004 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de marzo de 2005, entrando en vigor el 1 de abril del mismo año.

Que en el artículo 5 y en el Anexo 1 del Acuerdo, se contemplan aranceles-cuota para los bienes originarios de los países Parte, y con fundamento en dicho Acuerdo se han publicado diversos instrumentos que tienen por objeto establecer los montos de los cupos de exportación negociados, beneficiarios, requisitos, mecanismos de asignación y la vigencia de los mismos.

Que conforme a lo señalado en el considerando anterior, el 3 de marzo de 2010 se publicó el Acuerdo por el que se da a conocer el cupo para internar al Japón carne de pollo y las demás preparaciones y conservas de ave originarias de los Estados Unidos Mexicanos, al amparo del arancel-cuota establecido en el Acuerdo para el Fortalecimiento de la Asociación Económica entre los Estados Unidos Mexicanos y el Japón, modificado mediante diversos publicado en el mismo órgano informativo el 17 de diciembre de 2010 y el 30 de marzo de 2012.

Que el 3 de marzo de 2010 también se publicaron en el Diario Oficial de la Federación diversos acuerdos mediante los cuales se dieron a conocer los cupos para internar al Japón carne y despojos de bovino y las demás preparaciones y conservas de bovino, carne y despojos de porcino y preparaciones y conservas de carne de porcino, naranjas, jugo de naranja originarios de los Estados Unidos Mexicanos, al amparo del arancel-cuota establecido en el Acuerdo para el Fortalecimiento de la Asociación Económica entre los Estados Unidos Mexicanos y el Japón, modificados mediante diversos publicados en el mismo órgano informativo el 30 de marzo de 2012.

Que las modificaciones a los acuerdos señalados en los considerandos anteriores tuvieron por objeto adecuar los periodos y los montos de los cupos respectivos, derivado de los acuerdos alcanzados a través del Protocolo Modificatorio al Acuerdo para el Fortalecimiento de la Asociación Económica entre los Estados Unidos Mexicanos y el Japón, suscrito por las Partes el 22 de septiembre de 2011 y aprobado por el Senado de la República el 15 de diciembre del mismo año, cuyo Decreto Promulgatorio se publicó en el Diario Oficial de la Federación el 30 de marzo de 2012 y entró en vigor el 1 de abril de ese mismo año (Protocolo).

Que dicho Protocolo se suscribió con el fin de mejorar las condiciones de acceso al mercado sobre ciertos bienes originarios y con ello facilitar el comercio bilateral entre las Partes, al incluir la ampliación de algunos cupos negociados y establecer nuevos cupos.

Que el 30 de marzo de 2012 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se da a conocer el cupo para internar al Japón jarabe de agave originario de los Estados Unidos Mexicanos, al amparo del arancel-cuota establecido en el Acuerdo para el Fortalecimiento de la Asociación Económica entre los Estados Unidos Mexicanos y el Japón.

Que el Protocolo, establece en su Apéndice 1, en los incisos (d) de las Notas 2, 3, 4, 5, 6 y 33, que la cantidad del cupo y los aranceles aduaneros aplicados durante el año 2016, seguirán aplicándose en los años subsecuentes a falta de acuerdo entre las Partes y hasta que un acuerdo de este tipo se alcance como resultado de una negociación.

Que con el fin de dar certeza sobre las condiciones que regirán a las exportaciones realizadas sobre ciertos bienes originarios al Japón a partir del año 2017, y al actualizarse la hipótesis descrita en el considerando anterior, es preciso establecer en los Acuerdos de cupo antes señalados, que los montos de los cupos establecidos para 2016 seguirán vigentes hasta en tanto no se tenga otro acuerdo entre las Partes.

Que en cumplimiento a lo señalado por la Ley de Comercio Exterior, las disposiciones del presente instrumento fueron sometidas a la consideración de la Comisión de Comercio Exterior y opinadas favorablemente por la misma, se expide el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICAN LOS DIVERSOS MEDIANTE LOS CUALES SE DAN A
CONOCER LOS CUPOS PARA INTERNAR AL JAPÓN DIVERSAS MERCANCÍAS**

Primero.- Se adiciona un último párrafo al punto primero del Acuerdo por el cual se da a conocer el cupo para internar al Japón carne de pollo y las demás preparaciones y conservas de ave originarias de los Estados Unidos Mexicanos, al amparo del arancel-cuota establecido en el Acuerdo para el Fortalecimiento de la Asociación Económica entre los Estados Unidos Mexicanos y el Japón publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de marzo de 2010 y reformado mediante diversos publicados en el mismo órgano informativo el 17 de diciembre de 2010 y 30 de marzo de 2012, como se señala a continuación:

“Primero.- ...

...

A partir del año 2017 y hasta en tanto no se tenga otro acuerdo entre las Partes, de conformidad con lo establecido en el Apéndice 1, inciso (d) de la Nota 4 del Protocolo Modificatorio al Acuerdo para el Fortalecimiento de la Asociación Económica entre los Estados Unidos Mexicanos y el Japón”, el monto anual del cupo será el mismo que el señalado para el año de 2016.

Segundo.- Se adiciona un último párrafo al punto primero del Acuerdo por el cual se da a conocer el cupo para internar al Japón, carne y despojos de bovino y las demás preparaciones y conservas de bovino originarios de los Estados Unidos Mexicanos, al amparo del arancel-cuota establecido en el Acuerdo para el Fortalecimiento de la Asociación Económica entre los Estados Unidos Mexicanos y el Japón publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de marzo de 2010 y reformado mediante diverso publicado en el mismo órgano informativo el 30 de marzo de 2012, como se señala a continuación:

“Primero.- ...

...

A partir del año 2017 y hasta en tanto no se tenga otro acuerdo entre las Partes, de conformidad con lo establecido en el Apéndice 1, inciso (d) de la Nota 2 del Protocolo Modificatorio al Acuerdo para el Fortalecimiento de la Asociación Económica entre los Estados Unidos Mexicanos y el Japón”, el monto anual del cupo será el mismo que el señalado para el año de 2016.

Tercero.- Se adiciona un último párrafo al punto primero del Acuerdo por el cual se da a conocer el cupo para internar al Japón carne y despojos de porcino y preparaciones y conservas de carne de porcino originarios de los Estados Unidos Mexicanos, al amparo del arancel-cuota establecido en el Acuerdo para el Fortalecimiento de la Asociación Económica entre los Estados Unidos Mexicanos y el Japón publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de marzo de 2010 y reformado mediante diverso publicado en el mismo órgano informativo el 30 de marzo de 2012, como se señala a continuación:

“Primero.- ...

...

A partir del año 2017 y hasta en tanto no se tenga otro acuerdo entre las Partes, de conformidad con lo establecido en el Apéndice 1, inciso (d) de la Nota 3 del Protocolo Modificatorio al Acuerdo para el Fortalecimiento de la Asociación Económica entre los Estados Unidos Mexicanos y el Japón”, el monto anual del cupo será el mismo que el señalado para el año de 2016.

Cuarto.- Se adiciona un último párrafo al punto primero del Acuerdo por el cual se da a conocer el cupo para internar al Japón, naranjas originarias de los Estados Unidos Mexicanos al amparo del arancel-cuota establecido en el Acuerdo para el Fortalecimiento de la Asociación Económica entre los Estados Unidos Mexicanos y el Japón publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de marzo de 2010 y reformado mediante diverso publicado en el mismo órgano informativo el 30 de marzo de 2012, como se señala a continuación:

“Primero.- ...

...

A partir del año 2017 y hasta en tanto no se tenga otro acuerdo entre las Partes, de conformidad con lo establecido en el Apéndice 1, inciso (d) de la Nota 5 del Protocolo Modificatorio al Acuerdo para el Fortalecimiento de la Asociación Económica entre los Estados Unidos Mexicanos y el Japón”, el monto anual del cupo será el mismo que el señalado para el año de 2016.

Quinto.- Se adiciona un último párrafo al punto primero del Acuerdo por el cual se dan a conocer los cupos para internar al Japón jugo de naranja originario de los Estados Unidos Mexicanos, al amparo del arancel-cuota establecido en el Acuerdo para el Fortalecimiento de la Asociación Económica entre los Estados Unidos Mexicanos y el Japón publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de marzo de 2010 y reformado mediante diverso publicado en el mismo órgano informativo el 30 de marzo de 2012, como se señala a continuación:

“Primero. ...

...

A partir del año 2017 y hasta en tanto no se tenga otro acuerdo entre las Partes, de conformidad con lo establecido en el Apéndice 1, inciso (d) de la Nota 6 del Protocolo Modificatorio al Acuerdo para el Fortalecimiento de la Asociación Económica entre los Estados Unidos Mexicanos y el Japón”, el monto anual del cupo será el mismo que el señalado para el año de 2016.

Sexto.- Se adiciona un último párrafo al punto primero del Acuerdo por el cual se da a conocer el cupo para internar al Japón jarabe de agave originario de los Estados Unidos Mexicanos, al amparo del arancel-cuota establecido en el Acuerdo para el Fortalecimiento de la Asociación Económica entre los Estados Unidos Mexicanos y el Japón publicado el 30 de marzo de 2012 en el Diario Oficial de la Federación, como se señala a continuación:

“Primero.- ...

...

A partir del año 2017 y hasta en tanto no se tenga otro acuerdo entre las Partes, de conformidad con lo establecido en el Apéndice 1, inciso (d) de la Nota 33 del Protocolo Modificatorio al Acuerdo para el Fortalecimiento de la Asociación Económica entre los Estados Unidos Mexicanos y el Japón”, el monto anual del cupo será el mismo que el señalado para el año de 2016.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, a 21 de julio de 2017.- El Secretario de Economía, **Ildefonso Guajardo Villarreal**.- Rúbrica.

DECLARATORIA de vigencia de la Norma Mexicana NMX-T-026-SCFI-2017.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.- Subsecretaría de Competitividad y Normatividad.- Dirección General de Normas.

DECLARATORIA DE VIGENCIA DE LA NORMA MEXICANA NMX-T-026-SCFI-2017, “INDUSTRIA HULERA-HULE VULCANIZADO O TERMOPLÁSTICO-ENVEJECIMIENTO ACELERADO Y LOS ENSAYOS DE RESISTENCIA AL CALOR-MÉTODO DE ENSAYO (CANCELA A LA NMX-T-026-SCFI-2010)”.

La Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección General de Normas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones II, XIII y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 fracción X, 51-A, 51-B y 54 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 43, 44 y 46 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 22 fracciones I, IX, XII y XXV del Reglamento Interior de esta Secretaría, y habiéndose satisfecho el procedimiento previsto por la Ley de la materia para estos efectos, expide la Declaratoria de Vigencia de la Norma Mexicana que se enlista a continuación, misma que ha sido elaborada como proyecto de Norma Mexicana por el Comité Técnico de Normalización Nacional de la Industria Hulera (CTNNIH) de la Secretaría de Economía, lo que se hace del conocimiento de la industria, distribuidores, consumidores y del público en general. El texto completo de la norma que se indica puede ser adquirido gratuitamente en la biblioteca de la Dirección General de Normas de esta Secretaría, ubicada en Puente de Tecamachalco número 6, colonia Lomas de Tecamachalco, Sección Fuentes, Naucalpan de Juárez, código postal 53950, Estado de México o en el catálogo Mexicano de Normas del Sistema Integral de Normas y Evaluación de la Conformidad (SINEC), cuya dirección electrónica es: <https://www.sinec.gob.mx/SINEC/Vista/Normalizacion/BusquedaNormas.xhtml>.

La presente Norma Mexicana NMX-T-026-SCFI-2017 entrará en vigor a los 60 días naturales contados a partir del día natural inmediato siguiente de la publicación de esta declaratoria de vigencia en el Diario Oficial de la Federación. SINEC-20170214125933168.

CLAVE O CÓDIGO	TÍTULO DE LA NORMA MEXICANA
NMX-T-026-SCFI-2017	Industria Hulera-Hule vulcanizado o termoplástico-Envejecimiento acelerado y los ensayos de resistencia al calor- Método de ensayo (cancela a la NMX-T-026-SCFI-2010).
Objetivo y campo de aplicación Esta Norma Mexicana establece los métodos para determinar la resistencia de calor o envejecimiento acelerado en hules vulcanizados o termoplásticos, usando un horno (estufa) tipo gabinete o de circulación de aire forzado.	
Concordancia con normas internacionales Esta Norma Mexicana es modificada (MOD) en relación a la Norma Internacional ISO 188:2011" Rubber, vulcanized or thermoplastic-Accelerated ageing and heat resistance tests", primera edición 2011, difiere en lo siguiente:	
Capítulo/Inciso al que aplica la diferencia	Desviación Técnica/Justificación
1 Scope Method A: Method B:	No se toma en cuenta la clasificación de métodos, ya que no se están declarando las velocidades ni los cambios de aire, debido a que en México no se cuenta con laboratorios para evaluar dichas características.
2 Normative references	No se declara la referencia Internacional ISO 18899:2004, Rubber-Guide to the calibration of test equipment, debido a que no se utilizó durante el desarrollo de la Norma Mexicana.
5 Calibration	No se incluye el punto de calibración, debido a que México no cuenta con la infraestructura para llevarlo a cabo.
10 Expression of results	En las fórmulas sólo se realizó el cambio de literales.
11 Precision	No se declara la precisión en la Norma Mexicana, debido a que no se contemplaron los métodos A y B.
Annex A	En la Norma Mexicana no se declara la velocidad del horno, debido a que México no cuenta con laboratorios que determinen esa característica a los hornos.
Bibliografía - Ley Federal sobre Metrología y Normalización. Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 1 de julio de 1992 y sus reformas. - NOM-008-SCFI-2002, Sistema General de Unidades de Medida, publicada en el Diario Oficial de la Federación 27 de noviembre de 2002. - NMX-T-026-SCFI-2010, Industria Hulera-Envejecimiento en estufa-Método de prueba. Declaratoria de vigencia publicada en el Diario Oficial de la Federación el 24 de enero de 2011. - ISO 188:2011 Rubber, vulcanized or thermoplastic--Accelerated ageing and heat resistance tests. Primera edición 2011. - ISO 23529:2010 Rubber--General procedures for preparing and conditioning test pieces for physical test methods. Segunda edición 2010. - ISO 37:2011 Rubber, vulcanized or thermoplastic--Determination of tensile stress-strain properties. Primera edición 2011. - ISO 7619-1:2010 Rubber, vulcanized or thermoplastic--Determination of indentation hardness--Part 1: Durometer method (Shore hardness). Tercera edición 2010.	

AVISO de consulta pública del Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-B-308-CANACERO-2017.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.- Subsecretaría de Competitividad y Normatividad.- Dirección General de Normas.

AVISO DE CONSULTA PÚBLICA DEL PROYECTO DE NORMA MEXICANA PROY-NMX-B-308-CANACERO-2017, "INDUSTRIA SIDERÚRGICA-MÉTODOS PARA LA DETERMINACIÓN DEL CONTENIDO DE INCLUSIONES EN ACERO (CANCELARÁ A LA NMX-B-308-1987)".

La Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección General de Normas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones II, XIII y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 fracción X, 51-A, y 54 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 43, 44 y 46 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; y 22 fracciones I, IX, XII y XXV del Reglamento Interior de esta Secretaría, publica el Aviso de Consulta Pública del Proyecto de Norma Mexicana que se enlista a continuación, mismo que ha sido elaborado por el Organismo Nacional de Normalización denominado "Cámara Nacional de la Industria del Hierro y del Acero" y aprobado por el "Comité Técnico de Normalización Nacional de la Industria Siderúrgica".

De conformidad con el artículo 51-A de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, este proyecto de norma mexicana, se publica para consulta pública a efecto de que dentro de los siguientes 60 días naturales los interesados presenten sus comentarios ante el Organismo Nacional de Normalización denominado "Cámara Nacional de la Industria del Hierro y del Acero" que lo propuso, ubicado en calle Amores No. 338, Colonia Del Valle, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03100 Ciudad de México, Teléfono: 5448 8160 y/o al correo electrónico: onn@canacero.org.mx.

El texto completo del documento puede ser consultado en la Dirección General de Normas de esta Secretaría, ubicada en Puente de Tecamachalco No. 6, Lomas de Tecamachalco, Sección Fuentes, código postal 53950, Naucalpan de Juárez, Estado de México. SINEC-20170330151000000.

CLAVE O CÓDIGO	TÍTULO DEL PROYECTO DE NORMA MEXICANA
PROY-NMX-B-308-CANACERO-2017	Industria Siderúrgica-Métodos para la determinación del contenido de inclusiones en acero (cancelará a la NMX-B-308-1987).
Síntesis	
Este Proyecto de Norma Mexicana establece los métodos microscópicos para la determinación de inclusiones no metálicas en aceros laminados o forjados teniendo una relación de reducción en por lo menos 3 cartas de comparación de este Proyecto de Norma. Se incluyen 2 métodos para evaluar 5 grupos posibles de inclusiones. En estos métodos microscópicos las inclusiones son asignadas a una categoría basada en similitud en morfología y no necesariamente en su identidad química. Por estos métodos no se pueden evaluar otros constituyentes tales como carburos, nitruros, carbonitruros, boruros y fases intermetálicas. Este Proyecto de Norma únicamente establece los métodos microscópicos de evaluación más comunes, pero no incluye los límites de aceptación para los diferentes tipos de acero.	

Ciudad de México, a 26 de junio de 2017.- El Director General de Normas y Secretariado Técnico de la Comisión Nacional de Normalización, **Alberto Ulises Esteban Marina**.- Rúbrica.

AVISO de consulta pública del Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-A-008/1-INNTEX-2017.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.- Subsecretaría de Competitividad y Normatividad.- Dirección General de Normas.

AVISO DE CONSULTA PÚBLICA DEL PROYECTO DE NORMA MEXICANA PROY-NMX-A-008/1-INNTEX-2017, INDUSTRIA DEL VESTIDO-COLCHONETAS PARA USO EN SERVICIOS HOSPITALARIOS-ESPECIFICACIONES.

La Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección General de Normas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34, fracciones II, XIII y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3, fracción X, 51-A y 54 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 43, 44 y 46 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 22, fracciones I, IX, XII y XXV del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, publica el Aviso de Consulta Pública del Proyecto de Norma Mexicana que se enlista a continuación, mismo que ha sido elaborado y aprobado por el Organismo Nacional de Normalización denominado Instituto Nacional de Normalización Textil, A.C.

De conformidad con el artículo 51-A de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, este Proyecto de Norma Mexicana, se publica para consulta pública a efecto de que dentro de los siguientes 60 días naturales los interesados presenten sus comentarios ante el seno del Organismo que lo propuso, ubicado en Manuel Tolsá No. 54-B, Col. Centro, Del. Cuauhtémoc C.P. 06040, Ciudad de México, o al correo electrónico rpineda@inntex.org.mx.

El texto completo del documento puede ser consultado gratuitamente en la Dirección General de Normas de la Secretaría de Economía, ubicada en Avenida Puente de Tecamachalco número 6, Lomas de Tecamachalco, Sección Fuentes, código postal 53950, Naucalpan de Juárez, Estado de México.

SINEC: 20170612142002630.

CLAVE O CÓDIGO	TÍTULO DEL PROYECTO DE NORMA MEXICANA
PROY-NMX-A-008/1-INNTEX-2017	INDUSTRIA DEL VESTIDO-COLCHONETAS PARA USO EN SERVICIOS HOSPITALARIOS-ESPECIFICACIONES.
Síntesis	
Este Proyecto de Norma Mexicana, establece las especificaciones mínimas de calidad que cumplirán los diferentes tipos de colchonetas de espuma de poliuretano para uso en servicios hospitalarios.	

Ciudad de México, a 12 de junio de 2017.- El Director General de Normas y Secretariado Técnico de la Comisión Nacional de Normalización, **Alberto Ulises Esteban Marina**.- Rúbrica.

AVISO de consulta pública del Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-A-025-INNTEX-2017.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.- Subsecretaría de Competitividad y Normatividad.- Dirección General de Normas.

AVISO DE CONSULTA PÚBLICA DEL PROYECTO DE NORMA MEXICANA PROY- NMX-A-025-INNTEX-2017, INDUSTRIA DEL VESTIDO-BATAS DESECHABLES-SERVICIOS HOSPITALARIOS-ESPECIFICACIONES.

La Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección General de Normas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34, fracciones II, XIII y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3, fracción X, 51-A y 54 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 43, 44 y 46 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 22, fracciones I, IX, XII y XXV del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, publica el Aviso de Consulta Pública del Proyecto de Norma Mexicana que se enlista a continuación, mismo que ha sido elaborado y aprobado por el Organismo Nacional de Normalización denominado Instituto Nacional de Normalización Textil, A.C.

De conformidad con el artículo 51-A de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, este Proyecto de Norma Mexicana, se publica para consulta pública a efecto de que dentro de los siguientes 60 días naturales los interesados presenten sus comentarios ante el seno del Organismo que lo propuso, ubicado en Manuel Tolsá No. 54-B, Col. Centro, Del. Cuauhtémoc C.P. 06040, Ciudad de México, o al correo electrónico rpineda@inntex.org.mx.

El texto completo del documento puede ser consultado gratuitamente en la Dirección General de Normas de la Secretaría de Economía, ubicada en Avenida Puente de Tecamachalco número 6, Lomas de Tecamachalco, Sección Fuentes, código postal 53950, Naucalpan de Juárez, Estado de México.

SINEC: 20170612142050519.

CLAVE O CÓDIGO	TÍTULO DEL PROYECTO DE NORMA MEXICANA
PROY-NMX-A-025-INNTEX-2017	INDUSTRIA DEL VESTIDO-BATAS DESECHABLES-SERVICIOS HOSPITALARIOS-ESPECIFICACIONES.
Síntesis Este Proyecto de Norma Mexicana establece las especificaciones mínimas de calidad de los diferentes tipos de batas desechables para uso hospitalario en sus diferentes servicios médicos entre otros como: bata desechable quirúrgica, bata desechable para internamiento adulto y bata desechable para internamiento menor.	

Ciudad de México, a 12 de junio de 2017.- El Director General de Normas y Secretariado Técnico de la Comisión Nacional de Normalización, **Alberto Ulises Esteban Marina**.- Rúbrica.

AVISO de consulta pública del Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-A-6940-INNTEX-2017.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.- Subsecretaría de Competitividad y Normatividad.- Dirección General de Normas.

AVISO DE CONSULTA PÚBLICA DEL PROYECTO DE NORMA MEXICANA PROY- NMX-A-6940-INNTEX-2017, INDUSTRIA TEXTIL-TEJIDOS COMPORTAMIENTO EN COMBUSTIÓN-DETERMINACIÓN DE LA FACILIDAD DE IGNICIÓN DE LA FLAMA DE ESPECÍMENES ORIENTADOS VERTICALMENTE.

La Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección General de Normas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34, fracciones II, XIII y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3, fracción X, 51-A y 54 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 43, 44 y 46 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 22, fracciones I, IX, XII y XXV del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, publica el Aviso de Consulta Pública del Proyecto de Norma Mexicana que se enlista a continuación, mismo que ha sido elaborado y aprobado por el Organismo Nacional de Normalización denominado Instituto Nacional de Normalización Textil, A.C.

De conformidad con el artículo 51-A de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, este Proyecto de Norma Mexicana, se publica para consulta pública a efecto de que dentro de los siguientes 60 días naturales los interesados presenten sus comentarios ante el seno del Organismo que lo propuso, ubicado en Manuel Tolsá No. 54-B, Col. Centro, Del. Cuauhtémoc C.P. 06040, Ciudad de México, o al correo electrónico rpineda@inntex.org.mx.

El texto completo del documento puede ser consultado gratuitamente en la Dirección General de Normas de la Secretaría de Economía, ubicada en Avenida Puente de Tecamachalco número 6, Lomas de Tecamachalco, Sección Fuentes, código postal 53950, Naucalpan de Juárez, Estado de México.

SINEC: 20170612142028115.

CLAVE O CÓDIGO	TÍTULO DEL PROYECTO DE NORMA MEXICANA
PROY-NMX-A-6940-INNTEX-2017	INDUSTRIA TEXTIL-TEJIDOS COMPORTAMIENTO EN COMBUSTIÓN-DETERMINACIÓN DE LA FACILIDAD DE IGNICIÓN DE LA FLAMA DE ESPECÍMENES ORIENTADOS VERTICALMENTE.
Síntesis La influencia de las costuras sobre el comportamiento de los tejidos puede determinarse mediante este método, colocándose la costura dentro del espécimen de ensayo para someterse a la flama de ensayo. Siempre que sea posible, los adornos deben ser probados como parte del ensamblaje de la tela en el que están o serán usados. Este método evalúa las propiedades de los tejidos textiles en respuesta al contacto con la flama bajo condiciones controladas. Es posible que los resultados no se apliquen a situaciones en las que hay suministro restringido de aire o exposición a grandes fuentes de calor intenso. La influencia de las costuras sobre el comportamiento de los tejidos puede determinarse mediante este método, colocándose la costura dentro del espécimen de ensayo para someterse a la flama de ensayo. Siempre que sea posible, los adornos deben ser probados como parte del ensamblaje de tela en el cual están o serán usados.	

Ciudad de México, a 12 de junio de 2017.- El Director General de Normas y Secretariado Técnico de la Comisión Nacional de Normalización, **Alberto Ulises Esteban Marina**.- Rúbrica.

AVISO de consulta pública del Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-I-315-NYCE-2017.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.- Subsecretaría de Competitividad y Normatividad.- Dirección General de Normas.

AVISO DE CONSULTA PÚBLICA DEL PROYECTO DE NORMA MEXICANA PROY-NMX-I-315-NYCE-2017, "TELECOMUNICACIONES-SERVICIO DE COMUNICACIÓN DE DATOS CON PROTOCOLO DE INTERNET-PARÁMETROS DE CALIDAD DE FUNCIONAMIENTO RELATIVOS A LA DISPONIBILIDAD Y LA TRANSFERENCIA DE PAQUETES DEL PROTOCOLO DE INTERNET".

La Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección General de Normas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones II, XIII y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 fracción X, 51-A y 54 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 43, 44 y 46 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 22 fracciones I, IX, XII y XXV del Reglamento Interior de esta Secretaría, publica el Aviso de Consulta Pública del Proyecto de Norma Mexicana que se enuncia a continuación, mismo que ha sido elaborado y aprobado por el Organismo Nacional de Normalización denominado "Normalización y Certificación Electrónica, S.C. (NYCE)".

De conformidad con el artículo 51-A de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, este Proyecto de Norma Mexicana, se publica para Consulta Pública a efecto de que dentro de los siguientes 60 días naturales los interesados presenten sus comentarios ante el Organismo Nacional de Normalización denominado "Normalización y Certificación Electrónica, S.C. (NYCE)" que lo propuso, ubicado en Avenida Lomas de Sotelo número 1097, colonia Lomas de Sotelo, Delegación Miguel Hidalgo, código postal 11200, Ciudad de México, teléfono 5395-0777, Fax 5395-0700 y/o al correo electrónico: davila@nyce.org.mx

El texto completo del documento puede ser consultado en la Dirección General de Normas de esta Secretaría, ubicada en Avenida Puente de Tecamachalco No. 6, Lomas de Tecamachalco, Sección Fuentes, código postal 53950, Naucalpan de Juárez, Estado de México. SINEC-20170508133513988.

CLAVE O CÓDIGO	TÍTULO DEL PROYECTO DE NORMA MEXICANA
PROY-NMX-I-315-NYCE-2017	Telecomunicaciones-Servicio de comunicación de datos con protocolo de Internet-Parámetros de calidad de funcionamiento relativos a la disponibilidad y la transferencia de paquetes del protocolo de Internet.
Síntesis	
Este Proyecto de Norma Mexicana define parámetros que pueden ser usados para especificar y evaluar el rendimiento de velocidad, exactitud, confianza y disponibilidad de la transferencia de paquetes IP del Protocolo de Internet en los servicios de comunicación de datos. Los parámetros definidos aplican de extremo a extremo, los servicios del Protocolo de Internet de punto a punto y a las porciones de red que proveen, o la contribución para la provisión de tal servicio. La portabilidad de la conectividad sin cables es un aspecto que distingue al servicio IP que está considerado en este Proyecto de Norma Mexicana.	

Ciudad de México, a 19 de junio de 2017.- El Director General de Normas y Secretariado Técnico de la Comisión Nacional de Normalización, **Alberto Ulises Esteban Marina**.- Rúbrica.

AVISO de consulta pública del Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-I-318-NYCE-2017.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.- Subsecretaría de Competitividad y Normatividad.- Dirección General de Normas.

AVISO DE CONSULTA PÚBLICA DEL PROYECTO DE NORMA MEXICANA PROY-NMX-I-318-NYCE-2017, "TELECOMUNICACIONES-MEDICIONES DE LA INTENSIDAD DE CAMPO EN LAS ESTACIONES DE COMPROBACIÓN TÉCNICA".

La Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección General de Normas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones II, XIII y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 fracción X, 51-A y 54 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 43, 44 y 46 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 22 fracciones I, IX, XII y XXV del Reglamento Interior de esta Secretaría, publica el Aviso de Consulta Pública del Proyecto de Norma Mexicana que se enuncia a continuación, mismo que ha sido elaborado y aprobado por el Organismo Nacional de Normalización denominado "Normalización y Certificación Electrónica, S.C. (NYCE)".

De conformidad con el artículo 51-A de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, este Proyecto de Norma Mexicana, se publica para Consulta Pública a efecto de que dentro de los siguientes 60 días naturales los interesados presenten sus comentarios ante el Organismo Nacional de Normalización denominado "Normalización y Certificación Electrónica, S.C. (NYCE)" que lo propuso, ubicado en Avenida Lomas de Sotelo número 1097, colonia Lomas de Sotelo, Delegación Miguel Hidalgo, código postal 11200, Ciudad de México, teléfono 5395-0777, Fax 5395-0700 y/o al correo electrónico: davila@nyce.org.mx.

El texto completo del documento puede ser consultado en la Dirección General de Normas de esta Secretaría, ubicada en Avenida Puente de Tecamachalco No. 6, Lomas de Tecamachalco, Sección Fuentes, código postal 53950, Naucalpan de Juárez, Estado de México. SINEC-20170224123026005.

CLAVE O CÓDIGO	TÍTULO DEL PROYECTO DE NORMA MEXICANA
PROY-NMX-I-318-NYCE-2017	Telecomunicaciones-Mediciones de la intensidad de campo en las estaciones de comprobación técnica.
Síntesis Este Proyecto de Norma Mexicana especifica la precisión de las mediciones de la intensidad de campo en las estaciones de comprobación técnica y configura los parámetros del equipo de medición.	

Ciudad de México, a 19 de junio de 2017.- El Director General de Normas y Secretariado Técnico de la Comisión Nacional de Normalización, **Alberto Ulises Esteban Marina**.- Rúbrica.

AVISO de consulta pública del Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-X-043-SCFI-2017.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.- Subsecretaría de Competitividad y Normatividad.- Dirección General de Normas.

AVISO DE CONSULTA PÚBLICA DEL PROYECTO DE NORMA MEXICANA PROY-NMX-X-043-SCFI-2017, INDUSTRIA DEL GAS-TUBOS DE POLIETILENO (PE) PARA LA CONDUCCIÓN DE GAS NATURAL (GN) Y GAS LICUADO DE PETRÓLEO (GLP)-ESPECIFICACIONES Y MÉTODOS DE PRUEBA (CANCELA A LA NMX-E-043-SCFI-2002).

La Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección General de Normas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones II, XIII y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 fracción X, 51-A, 51-B y 54 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 43, 44 y 46 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 22 fracciones I, IX, XII y XXV del Reglamento Interior de esta Secretaría, publica el aviso de consulta pública del proyecto de norma mexicana que se enlista a continuación, mismo que ha sido elaborado por el Grupo de Trabajo Polímeros y aprobado por el Comité Técnico de Normalización Nacional de Materiales, Equipos e Instalaciones para el manejo y uso de Gas Natural y L.P.

De conformidad con el artículo 51-A de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, este proyecto de norma mexicana, se publica para consulta pública a efecto de que dentro de los siguientes 60 días naturales los interesados presenten sus comentarios ante el seno del Comité que lo propuso, ubicado en Avenida Puente de Tecamachalco número 6, Lomas de Tecamachalco, Sección Fuentes, código postal 53950, Naucalpan de Juárez, Estado de México Tel. (55) 5229 6100 extensión 43208, o al Tel. (55) 5747 4550 extensión 4683, o a los correos electrónicos: maria.pena@economia.gob.mx y aflores@ance.org.mx.

El texto completo del documento puede ser consultado gratuitamente en la Dirección General de Normas de esta Secretaría, ubicada en Avenida Puente de Tecamachalco número 6, Lomas de Tecamachalco, Sección Fuentes, código postal 53950, Naucalpan de Juárez, Estado de México o en el Catálogo de Normas Mexicanas de la Dirección General de Normas cuya dirección electrónica es la siguiente: <https://www.sinec.gob.mx/SINEC/> SINEC-20170425095724004.

CLAVE O CÓDIGO	TÍTULO DEL PROYECTO DE NORMA MEXICANA
PROY-NMX-X-043-SCFI-2017	INDUSTRIA DEL GAS-TUBOS DE POLIETILENO (PE) PARA LA CONDUCCIÓN DE GAS NATURAL (GN) Y GAS LICUADO DE PETRÓLEO (GLP)-ESPECIFICACIONES Y MÉTODOS DE PRUEBA (CANCELA A LA NMX-E-043-SCFI-2002).
Síntesis El presente Proyecto de Norma Mexicana establece las especificaciones y métodos de prueba para los tubos de polietileno de media densidad (PEMD) y tubos de polietileno de alta densidad (PEAD) que se utilizan en canalizaciones subterráneas, para la conducción de Gas Natural (GN) y Gas Licuado de Petróleo (GLP) en estado gaseoso, aplicable, a los productos de fabricación nacional o extranjera que se comercialicen en los Estados Unidos Mexicanos.	

Ciudad de México, a 13 de junio de 2017.- El Director General de Normas y Secretariado Técnico de la Comisión Nacional de Normalización, **Alberto Ulises Esteban Marina**.- Rúbrica.

AVISO de consulta pública del Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-F-800-SCFI-2017.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.- Subsecretaría de Competitividad y Normatividad.- Dirección General de Normas.

AVISO DE CONSULTA PÚBLICA DEL PROYECTO DE NORMA MEXICANA PROY-NMX-F-800-SCFI-2017, ALIMENTOS-PROTEÍNA TEXTURIZADA DE SOYA-ESPECIFICACIONES, INFORMACIÓN COMERCIAL Y MÉTODOS DE PRUEBA.

La Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección General de Normas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34, fracciones II, XIII y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3, fracción X, 51-A, 51-B y 54 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 43, 44 y 46 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 22, fracciones I, IX, XII y XXV del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, publica el Aviso de Consulta Pública del Proyecto de Norma Mexicana que se enlista a continuación, mismo que ha sido elaborado y aprobado por el Comité Técnico de Normalización Nacional de Industrias Diversas.

De conformidad con el artículo 51-A de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, este Proyecto de Norma Mexicana, se publica para consulta pública a efecto de que dentro de los siguientes 60 días naturales los interesados presenten sus comentarios ante el seno del Comité que lo propuso, ubicado en Avenida Puente de Tecamachalco número 6, Lomas de Tecamachalco, Sección Fuentes, código postal 53950, Naucalpan de Juárez, Estado de México, o a los correos electrónicos: daniel.gonzalezs@economia.gob.mx y rebecca.rodriguez@economia.gob.mx.

El texto del documento puede ser consultado en la Dirección General de Normas de la Secretaría de Economía, ubicada en Avenida Puente de Tecamachalco número 6, Lomas de Tecamachalco, Sección Fuentes, código postal 53950, Naucalpan de Juárez, Estado de México o en la página de Internet <http://www.economia-nmx.gob.mx/normasmx/index.nmx>. SINEC-20170613102619800.

CLAVE O CÓDIGO	TÍTULO DEL PROYECTO DE NORMA MEXICANA
PROY-NMX-F-800-SCFI-2017	ALIMENTOS-PROTEÍNA TEXTURIZADA DE SOYA-ESPECIFICACIONES, INFORMACIÓN COMERCIAL Y MÉTODOS DE PRUEBA.
Síntesis Este Proyecto de Norma Mexicana establece las especificaciones que deben cumplir los texturizados de soya (proteína de soya texturizada) elaborados a partir de productos proteicos de soya, información comercial y métodos de prueba. Este Proyecto de Norma Mexicana es aplicable a todas aquellas personas que elaboren y comercialicen dentro del territorio nacional.	

Ciudad de México, a 14 de junio de 2017.- El Director General de Normas y Secretariado Técnico de la Comisión Nacional de Normalización, **Alberto Ulises Esteban Marina**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas y municipios, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Constructora Mobel, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Subsecretaría de Responsabilidades Administrativas y Contrataciones Públicas.- Dirección General de Controversias y Sanciones en Contrataciones Públicas.- Expediente No. SAN/071/2013.

CIRCULAR No. 07/2017

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, ASÍ COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS, QUE DEBERÁN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON LA EMPRESA CONSTRUCTORA MOBEL, S.A. DE C.V.

Oficiales Mayores de las dependencias,
Procuraduría General de la República
Y equivalentes de las entidades de la
Administración Pública Federal, de
los gobiernos de las entidades
federativas y municipios.
Presentes.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 37, fracciones IX y XXIX, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 83, fracción III, numeral 2, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública; 2, 8 y 9, párrafo primero, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 50, fracción IV, 59 y 60, fracción III, y párrafos segundo y tercero, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y en cumplimiento a lo ordenado en el Resolutivo TERCERO de la Resolución de veinte de julio de dos mil diecisiete, que se dictó dentro del expediente número SAN/071/2013, mediante la cual, se resolvió el procedimiento de sanción administrativa incoado a la empresa Constructora Mobel, S.A. de C.V., esta autoridad hace de su conocimiento que, a partir del día siguiente al en que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación y en CompraNet, deberán abstenerse, de aceptar propuestas o celebrar contratos, con dicha empresa, de manera directa o por interposición persona, por el plazo de treinta y tres meses.

En el entendido de que los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la mencionada infractora, no quedarán comprendidos en la aplicación de esta Circular, en términos del artículo 112 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Las entidades federativas y municipios, deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando las contrataciones públicas, se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

En caso de que al día en que se cumpla el plazo de inhabilitación, la empresa no haya pagado la multa impuesta a través de la resolución de veinte de julio de dos mil diecisiete, la inhabilitación subsistirá hasta que se realice el pago correspondiente de la misma, en términos de lo establecido en el artículo 60, párrafo tercero, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

La presente circular, se emite en la Ciudad de México, el día veintiuno de julio de dos mil diecisiete.- La Directora General de Controversias y Sanciones en Contrataciones Públicas, **Virginia Beda Arriaga Álvarez**.- Rúbrica.

SECRETARÍA DE SALUD

CONVENIO Modificatorio al Convenio Específico en materia de ministración de subsidios para el fortalecimiento de acciones de salud pública en las entidades federativas, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Guerrero.

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE MINISTRACIÓN DE SUBSIDIOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE ACCIONES DE SALUD PÚBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, SUSCRITO EL 2 DE ENERO DE 2017, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE SALUD, A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", POR CONDUCTO DEL DR. PABLO ANTONIO KURI MORALES, SUBSECRETARIO DE PREVENCIÓN Y PROMOCIÓN DE LA SALUD, ASISTIDO POR EL DR. EDUARDO JARAMILLO NAVARRETE, DIRECTOR GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD; EL DR. CUITLÁHUAC RUIZ MATUS, DIRECTOR GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA; LA T.R. MARÍA VIRGINIA GONZÁLEZ TORRES, SECRETARÍA TÉCNICA DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL; EL DR. ARTURO GARCÍA CRUZ, SECRETARIO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES; EL DR. EDUARDO PESQUEIRA VILLEGAS, DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA; EL DR. JESÚS FELIPE GONZÁLEZ ROLDÁN, DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES; LA DRA. PATRICIA ESTELA URIBE ZÚÑIGA, DIRECTORA GENERAL DEL CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA; Y EL DR. JUAN LUIS GERARDO DURÁN ARENAS, DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA; Y POR LA OTRA PARTE, EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA ENTIDAD", REPRESENTADO POR EL LIC. HÉCTOR APREZA PATRÓN, SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN Y EL DR. CARLOS DE LA PEÑA PINTOS, SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL OPERATIVO DE LOS SERVICIOS ESTATALES DE SALUD DEL ESTADO DE GUERRERO, A LAS QUE AL ACTUAR DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. Con fecha 02 de enero de 2017, "LA SECRETARÍA" y "LA ENTIDAD" celebraron el CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE MINISTRACIÓN DE SUBSIDIOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE ACCIONES DE SALUD PÚBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, con el objeto de ministrar recursos presupuestarios federales, en carácter de subsidios, así como insumos federales a "LA ENTIDAD", para coordinar su participación con "LA SECRETARÍA", en términos de lo previsto en los artículos 9 y 13, apartado B de la Ley General de Salud, en la ejecución de los 36 Programas de Acción Específicos a cargo de la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, en lo sucesivo "LOS PROGRAMAS", que comprende la realización de intervenciones y el cumplimiento de metas de cada uno de ellos, a fin de permitir a "LA ENTIDAD", su adecuada instrumentación así como fortalecer la integralidad de las acciones de Prevención y Promoción de la Salud, documento que en adelante se denominará "CONVENIO PRINCIPAL".

II. Que en la Cláusula DÉCIMA TERCERA, denominada MODIFICACIONES AL CONVENIO, del "CONVENIO PRINCIPAL", las partes acordaron lo que a la letra dice: "... que el presente Convenio Específico podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio Específico obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD".

"LAS PARTES" han determinado, derivado del comportamiento del gasto observado por las unidades administrativas y órganos desconcentrados a cargo de "LOS PROGRAMAS", modificar el "CONVENIO PRINCIPAL", con la finalidad de ajustar los montos de los recursos presupuestarios federales y/o insumos federales ministrados a "LA ENTIDAD" en términos de lo estipulado en el presente instrumento.

DECLARACIONES

I. "LA SECRETARÍA" declara que:

I.1. Se reproducen y ratifican las declaraciones insertas en el "CONVENIO PRINCIPAL".

II. "LA ENTIDAD" declara que:

II.1. Se reproducen y ratifican las declaraciones insertas en el "CONVENIO PRINCIPAL".

III. "LAS PARTES" declaran que:

III.1. Se reconocen mutuamente el carácter y las facultades con las que comparecen a la celebración del presente instrumento.

III.2. Están de acuerdo en celebrar el presente Convenio Modificatorio, de conformidad con los términos y condiciones que se estipulan en el mismo, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO.- El presente instrumento, tiene por objeto modificar las cláusulas Primera, en lo que respecta a la Tabla de su párrafo tercero; Segunda, párrafos primero y segundo; Octava, fracciones II, VIII y XIV, y Décima Sexta, así como los Anexos 1, 2, 3, 4, 5 y el Apéndice; adicionar una fracción IV a la Cláusula Novena, recorriendo la numeración de las subsecuentes; así como suprimir el párrafo séptimo de la Cláusula Quinta del "CONVENIO PRINCIPAL", para quedar como sigue:

"PRIMERA. OBJETO.- ...

...

...

No.	UNIDAD RESPONSABLE/ PROGRAMA DE ACCIÓN	CLAVE DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO	MONTO MÁXIMO A CARGO DE "LA SECRETARÍA" (Pesos)		
			RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES	INSUMOS FEDERALES	TOTAL
310 DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD					
1	Promoción de la Salud y Determinantes Sociales		0.00	0.00	0.00
2	Entornos y Comunidades Saludables	P018	794,579.00	0.00	794,579.00
3	Alimentación y Actividad Física	U008	3,500,000.00	0.00	3,500,000.00
Subtotal			4,294,579.00	0.00	4,294,579.00
313 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL					
1	Salud Mental		0.00	0.00	0.00
Subtotal			0.00	0.00	0.00
315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES					
1	Seguridad Vial	P018	675,000.00	0.00	675,000.00
2	Prevención de Accidentes en Grupos Vulnerables		0.00	0.00	0.00
Subtotal			675,000.00	0.00	675,000.00
316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA					
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica	U009	1,898,786.00	0.00	1,898,786.00
2	SINAVE (Componente de Vigilancia por Laboratorio)	P018, U009	2,279,410.00	68,990.00	2,348,400.00
Subtotal			4,178,196.00	68,990.00	4,247,186.00
K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA					
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	P016	844,200.00	2,979,692.50	3,823,892.50
Subtotal			844,200.00	2,979,692.50	3,823,892.50
L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA					
1	Prevención y Control del Cáncer de la Mujer	P020	12,845,036.00	2,308,688.64	15,153,724.64
2	Salud Materna y Perinatal	P020	20,187,973.03	1,637,340.00	21,825,313.03
3	Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes	P020	2,263,194.00	0.00	2,263,194.00
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	P020	5,849,978.00	0.00	5,849,978.00
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	P020	9,116,822.57	317,249.60	9,434,072.17
6	Igualdad de Género en Salud	P020	406,676.00	0.00	406,676.00
Subtotal			50,669,679.60	4,263,278.24	54,932,957.84

000 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES					
1	Prevención y Control de la Rabia Humana	P018, U009	9,351.00	35,877.09	45,228.09
2	Prevención y Control de la Brucelosis	P018	0.00	960.00	960.00
3	Prevención y Control de la Rickettsiosis	P018	0.00	31,200.00	31,200.00
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	U009	7,885,923.20	11,997,492.71	19,883,415.91
5	Prevención y Control del Paludismo	U009	570,561.31	0.00	570,561.31
6	Eliminación de la Oncocercosis		0.00	0.00	0.00
7	Prevención y Control de la Enfermedad de Chagas	U009	194,945.63	0.00	194,945.63
8	Prevención y Control de las Leishmaniasis		0.00	0.00	0.00
9	Prevención y Control de la Intoxicación por Picadura de Alacrán	U009	293,333.21	0.00	293,333.21
10	Prevención y Control de la Diabetes	U008	1,376,145.00	0.00	1,376,145.00
11	Prevención y Control de la Obesidad y Riesgo Cardiovascular	U008	3,343,494.71	0.00	3,343,494.71
12	Atención del Envejecimiento	U008	228,226.78	0.00	228,226.78
13	Prevención, Detección y Control de los Problemas de Salud Bucal	U009	124,146.00	0.00	124,146.00
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	P018	0.00	465,994.86	465,994.86
15	Eliminación de la Lepra		0.00	0.00	0.00
16	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	U009	580,306.20	0.00	580,306.20
17	Prevención de Enfermedades Diarreicas Agudas y Cólera	U009	248,051.00	0.00	248,051.00
18	Prevención y Control de las Enfermedades Respiratorias e Influenza		0.00	0.00	0.00
Subtotal			14,854,484.04	12,531,524.66	27,386,008.70
R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA					
1	Vacunación Universal	E036	2,868,252.00	92,812,802.00	95,681,054.00
2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	P018	1,018,427.00	0.00	1,018,427.00
3	Cáncer en la Infancia y la Adolescencia	P018	700,997.34	0.00	700,997.34
Subtotal			4,587,676.34	92,812,802.00	97,400,478.34
Total de recursos federales a ministrar a "LA ENTIDAD"			80,103,814.98	112,656,287.40	192,760,102.38

...

...

"SEGUNDA.- MINISTRACIÓN.- Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, "LA SECRETARÍA", con cargo a su presupuesto, ministrará a "LA ENTIDAD", recursos federales con el carácter de subsidios, hasta por la cantidad de \$192'760,102.38 (CIENTO NOVENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS SESENTA MIL CIENTO DOS PESOS 38/100 M.N.), para la realización de las intervenciones y el cumplimiento de las metas que contemplan "LOS PROGRAMAS".

Los recursos presupuestarios federales por un monto de \$80'103,814.98 (OCHENTA MILLONES CIENTO TRES MIL OCHOCIENTOS CATORCE PESOS 98/100 M.N.), se radicarán a la Secretaría de Finanzas y Administración de "LA ENTIDAD", en la cuenta bancaria productiva específica que ésta establezca para tal efecto, en forma previa a la entrega de los recursos, en la institución de crédito bancaria que la misma determine, informando de ello a "LA SECRETARÍA". Los recursos presupuestarios a que se hace alusión, se ministrarán conforme al calendario establecido en el Anexo 3 del presente instrumento.

...

...

...

...

...

..."

"QUINTA. APLICACIÓN.-...

...

...

...

...

..."

"OCTAVA. OBLIGACIONES DE "LA ENTIDAD".- ...

I. ...

II. Aplicar la totalidad de los recursos presupuestarios federales e insumos federales a que se refiere la Cláusula Primera de este Convenio Específico, exclusivamente para coordinar su participación con "LA SECRETARÍA", en la ejecución de "LOS PROGRAMAS", con estricta sujeción a los índices, indicadores y metas señalados en el Anexo 4 del presente instrumento, por lo que se hace responsable del ejercicio, uso, aplicación y destino de los citados recursos federales.

III. a VII. ...

VIII. Informar a "LA SECRETARÍA", a través de las unidades administrativas u órganos desconcentrados responsables de cada uno de "LOS PROGRAMAS", mediante los formatos que se generan a través del Módulo Informes Trimestrales del "SIAFFASPE", y con los requisitos solicitados en dicho Módulo, dentro de los 20 días hábiles siguientes a la terminación de los tres primeros trimestres del ejercicio fiscal 2017 y a más tardar el 15 de marzo del 2018, el informe correspondiente al cuarto trimestre del ejercicio 2017, sobre la aplicación, destino y resultados obtenidos de los recursos presupuestarios federales e insumos federales ministrados y suministrados, respectivamente, así como del avance de "LOS PROGRAMAS", incluyendo el cumplimiento de las intervenciones y metas con base en sus indicadores, a que se refiere la Cláusula Primera de este Convenio Específico, así como el avance y, en su caso, resultados finales de las acciones realizadas para el cumplimiento de objeto del presente instrumento.

IX. a XIII. ...

XIV. Registrar en su contabilidad los recursos presupuestarios federales ministrados e insumos federales suministrados con motivo del presente Convenio Específico, una vez devengados conforme al avance del ejercicio e informar de ello en la cuenta pública de la Hacienda Pública Estatal y en los demás informes que le sean requeridos, sin que por ello pierdan su carácter federal, por lo que en su asignación, ejercicio, ejecución y comprobación se sujetará a las disposiciones federales aplicables.

XV. a XXIV. ...

..."

"NOVENA. OBLIGACIONES DE "LA SECRETARÍA".- ...

I. a III. ...

IV. Abstenerse de intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos, convenios o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice "LA ENTIDAD" para cumplir con el objeto para el cual serán destinados los recursos presupuestales federales transferidos.

V. Proporcionar la asesoría técnica necesaria a "LA ENTIDAD" a fin de garantizar el cumplimiento del objeto del presente instrumento, en los tiempos y para la prestación de los servicios relacionados con las materias de salubridad general.

VI. Practicar, cuando lo considere necesario, visitas de supervisión y establecer mecanismos para asegurar la aplicación de los recursos federales ministrados y el cumplimiento del objeto del presente instrumento.

VII. Aplicar las medidas que procedan de acuerdo con la normativa aplicable e informar, a través de la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, a la Secretaría de la Función Pública, a la Auditoría Superior de la Federación, a la Secretaría de la Contraloría estatal o equivalente de "LA ENTIDAD", así como a la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de "LA SECRETARÍA" y, ésta a su vez, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, los casos en que: a) Se determine suspender o cancelar la ministración de los recursos presupuestarios federales objeto de este convenio y b) Se reintegre a la Tesorería de la Federación los recursos federales que se hayan ministrados a "LA ENTIDAD".

VIII. Informar en la cuenta pública de la Hacienda Pública Federal y en los demás informes que sean requeridos, sobre la aplicación de los recursos presupuestarios federales ministrados e insumos federales suministrados con motivo del presente Convenio Específico.

IX. Dar seguimiento trimestralmente, en coordinación con "LA ENTIDAD", sobre el avance en el cumplimiento del objeto del presente instrumento.

X. Realizar, en el ámbito de su competencia, el control, vigilancia, supervisión, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios federales e insumos federales que en virtud de este instrumento serán ministrados y suministrados, respectivamente, a "LA ENTIDAD" de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables en materia del ejercicio del gasto público federal, lo anterior, sin perjuicio de las acciones de control, vigilancia, supervisión, seguimiento y evaluación a que hace referencia la Cláusula Novena del presente instrumento.

XI. Con base en el seguimiento de las metas de los indicadores y en los resultados de las evaluaciones realizadas, establecer medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinan los recursos presupuestarios federales e insumos federales.

XII. Emitir a más tardar el 15 de marzo de 2018, mediante el formato que se genere a través del "SIAFFASPE" el Acta de Conciliación de Insumos.

XIII. Informar sobre la suscripción de este Convenio Específico, a la Auditoría Superior de la Federación.

XIV. Publicar el presente Convenio Específico en el Diario Oficial de la Federación.

XV. Difundir en su página de Internet "LOS PROGRAMAS" financiados con los recursos que serán ministrados mediante el presente instrumento, incluyendo los avances y resultados físicos y presupuestarios, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables."

"DÉCIMA SEXTA.- OBLIGATORIEDAD DEL ACUERDO MARCO.- Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio Específico, "LAS PARTES" convienen en sujetarse expresamente a las estipulaciones de "EL ACUERDO MARCO", cuyo contenido se tiene por reproducido en el presente instrumento como si a la letra se insertasen, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables."

ANEXO 1

CONVENIO ESPECIFICO EN MATERIA DE MINISTRACIÓN DE SUBSIDIOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE ACCIONES DE SALUD PÚBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS QUE CELEBRAN, EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE "LA SECRETARÍA", Y EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO POR CONDUCTO DE "LA ENTIDAD".

...

1	Dr. Pablo Antonio Kuri Morales	Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud
2	Dr. Eduardo Jaramillo Navarrete	Director General de Promoción de la Salud
3	Dr. Cuitláhuac Ruiz Matus	Director General de Epidemiología
4	T.R. María Virginia González Torres	Secretaria Técnica del Consejo Nacional de Salud Mental
5	Dr. Arturo García Cruz	Secretario Técnico del Consejo Nacional para la Prevención de Accidentes
6	Dr. Eduardo Pesqueira Villegas	Director General del Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva
7	Dr. Jesús Felipe González Roldán	Director General del Centro Nacional de Programas Preventivos y Control de Enfermedades
8	Dra. Patricia Estela Uribe Zúñiga	Directora General del Centro Nacional para la Prevención y el Control del VIH/SIDA
9	Dr. Juan Luis Gerardo Durán Arenas	Director General del Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia

...

ANEXO 2

Identificación de fuentes de financiamiento de "LOS PROGRAMAS" en materia de Salud Pública

310 DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD

No.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS										
		(PESOS)										
		SPPS/INTERVENCIONES/RAMO 12			COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD							TOTAL
CASSCO	CAUSES	SUBTOTAL	ANEXO IV- PRORESPO	ANEXO IV APOYO FEDERAL INSUMOS	ANEXO IV CONSEG	SUBTOTAL	FPGC APOYO FEDERAL INSUMOS	FPGC APOYO FEDERAL PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO	SUBTOTAL			
1	Promoción de la Salud y Determinantes Sociales	0.00	0.00	0.00	7,575,161.12	0.00	0.00	7,575,161.12	0.00	0.00	0.00	7,575,161.12
2	Entornos y Comunidades Saludables	794,579.00	0.00	794,579.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	794,579.00
3	Alimentación y Actividad Física	3,500,000.00	0.00	3,500,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	3,500,000.00
TOTALES		0.00	4,294,579.00	4,294,579.00	7,575,161.12	0.00	0.00	7,575,161.12	0.00	0.00	0.00	11,869,740.12

313 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL

No.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS										
		(PESOS)										
		SPPS/INTERVENCIONES/RAMO 12			COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD							
CASSCO	CAUSES	SUBTOTAL	ANEXO IV- PRORESPO	ANEXO IV APOYO FEDERAL INSUMOS	ANEXO IV CONSEG	SUBTOTAL	FPGC APOYO FEDERAL INSUMOS	FPGC APOYO FEDERAL PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO	SUBTOTAL			
1	Salud Mental	0.00	0.00	0.00	18,543,827.46	0.00	0.00	18,543,827.46	0.00	0.00	0.00	18,543,827.46
TOTALES		0.00	0.00	0.00	18,543,827.46	0.00	0.00	18,543,827.46	0.00	0.00	0.00	18,543,827.46

315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES

No.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS)										
		SPPS/INTERVENCIONES/RAMO 12			COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD							TOTAL
		CASSCO	CAUSES	SUBTOTAL	ANEXO IV-PRORESPO	ANEXO IV APOYO FEDERAL INSUMOS	ANEXO IV CONSEG	SUBTOTAL	FPGC APOYO FEDERAL INSUMOS	FPGC APOYO FEDERAL PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO	SUBTOTAL	
1	Seguridad Vial	675,000.00	0.00	675,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	675,000.00
2	Prevención de Accidentes en Grupos Vulnerables	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
TOTALES		0.00	675,000.00	675,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	675,000.00

316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA

No.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS)										
		SPPS/INTERVENCIONES/RAMO 12			COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD							TOTAL
		CASSCO	CAUSES	SUBTOTAL	ANEXO IV-PRORESPO	ANEXO IV APOYO FEDERAL INSUMOS	ANEXO IV CONSEG	SUBTOTAL	FPGC APOYO FEDERAL INSUMOS	FPGC APOYO FEDERAL PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO	SUBTOTAL	
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica	1,898,786.00	0.00	1,898,786.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,898,786.00
2	SINAVE (Componente de Vigilancia por Laboratorio)	2,279,410.00	0.00	2,279,410.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2,279,410.00
TOTALES		0.00	4,178,196.00	4,178,196.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	4,178,196.00

K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA

No.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS)										
		SPPS/INTERVENCIONES/RAMO 12			COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD							TOTAL
		CASSCO	CAUSES	SUBTOTAL	ANEXO IV-PRORESPO	ANEXO IV APOYO FEDERAL INSUMOS	ANEXO IV CONSEG	SUBTOTAL	FPGC APOYO FEDERAL INSUMOS	FPGC APOYO FEDERAL PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO	SUBTOTAL	
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	844,200.00	0.00	844,200.00	10,676,109.97	0.00	0.00	10,676,109.97	112,824,182.91	11,535,562.50	124,359,745.41	135,880,055.38
TOTALES		0.00	844,200.00	844,200.00	10,676,109.97	0.00	0.00	10,676,109.97	112,824,182.91	11,535,562.50	124,359,745.41	135,880,055.38

L00 CENTRO NACIONAL DE EQUITAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA

No.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS										
		(PESOS)										
		SPPS/ INTERVENCIONES/RAMO 12			COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD							TOTAL
		CASSCO	CAUSES	SUBTOTAL	ANEXO IV- PRORESPO	ANEXO IV APOYO FEDERAL INSUMOS	ANEXO IV CONSEG	SUBTOTAL	FPGC APOYO FEDERAL INSUMOS	FPGC APOYO FEDERAL PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO	SUBTOTAL	
1	Prevención y Control del Cáncer de la Mujer	0.00	12,845,036.00	12,845,036.00	20,394,684.40	0.00	0.00	20,394,684.40	0.00	0.00	0.00	33,239,720.40
2	Salud Materna y Perinatal	0.00	20,187,973.03	20,187,973.03	32,748,869.67	0.00	4,517,523.97	37,266,393.64	0.00	0.00	0.00	57,454,366.67
3	Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes	784,594.00	1,478,600.00	2,263,194.00	10,961,836.12	0.00	0.00	10,961,836.12	0.00	0.00	0.00	13,225,030.12
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	0.00	5,849,978.00	5,849,978.00	9,939,860.28	47,186,097.76	0.00	57,125,958.04	0.00	0.00	0.00	62,975,936.04
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	67,868.57	9,048,954.00	9,116,822.57	10,805,687.80	0.00	0.00	10,805,687.80	0.00	0.00	0.00	19,922,510.37
6	Igualdad de Género en Salud	406,676.00	0.00	406,676.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	406,676.00
TOTALES		49,410,541.03	1,259,138.57	50,669,679.60	84,850,938.27	47,186,097.76	4,517,523.97	136,554,560.00	0.00	0.00	0.00	187,224,239.60

000 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES

No.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS										
		(PESOS)										
		SPPS/INTERVENCIONES/RAMO 12			COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD							TOTAL
		CASSCO	CAUSES	SUBTOTAL	ANEXO IV- PRORESPO	ANEXO IV APOYO FEDERAL INSUMOS	ANEXO IV CONSEG	SUBTOTAL	FPGC APOYO FEDERAL INSUMOS	FPGC APOYO FEDERAL PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO	SUBTOTAL	
1	Prevención y Control de la Rabia Humana	9,351.00	0.00	9,351.00	1,178,025.00	0.00	0.00	1,178,025.00	0.00	0.00	0.00	1,187,376.00
2	Prevención y Control de la Brucelosis	0.00	0.00	0.00	184,814.14	0.00	0.00	184,814.14	0.00	0.00	0.00	184,814.14
3	Prevención y Control de la Rickettsiosis	0.00	0.00	0.00	5,198.44	0.00	0.00	5,198.44	0.00	0.00	0.00	5,198.44
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	7,885,923.20	0.00	7,885,923.20	21,129,210.41	0.00	0.00	21,129,210.41	0.00	0.00	0.00	29,015,133.61
5	Prevención y Control del Paludismo	570,561.31	0.00	570,561.31	1,331,267.00	0.00	0.00	1,331,267.00	0.00	0.00	0.00	1,901,828.31
6	Eliminación de la Oncocercosis	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
7	Prevención y Control de la Enfermedad de Chagas	194,945.63	0.00	194,945.63	204,300.00	0.00	0.00	204,300.00	0.00	0.00	0.00	399,245.63
8	Prevención y Control de las Leishmaniasis	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
9	Prevención y Control de la Intoxicación por Picadura de Alacrán	293,333.21	0.00	293,333.21	18,049,445.30	0.00	0.00	18,049,445.30	0.00	0.00	0.00	18,342,778.51
10	Prevención y Control de la Diabetes	473,495.00	902,650.00	1,376,145.00	16,379,051.04	17,295,828.10	3,269,951.20	36,944,830.34	0.00	0.00	0.00	38,320,975.34
11	Prevención y Control de la Obesidad y Riesgo Cardiovascular	2,835,371.00	508,123.71	3,343,494.71	14,355,031.24	12,287,753.85	1,055,199.20	27,697,984.29	0.00	0.00	0.00	31,041,479.00
12	Atención del Envejecimiento	140,788.30	87,438.48	228,226.78	1,571,328.00	0.00	0.00	1,571,328.00	0.00	0.00	0.00	1,799,554.78
13	Prevención, Detección y Control de los Problemas de Salud Bucal	124,146.00	0.00	124,146.00	20,791,910.71	0.00	0.00	20,791,910.71	0.00	0.00	0.00	20,916,056.71
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	0.00	0.00	0.00	10,370,106.65	2,130,600.00	0.00	12,500,706.65	0.00	0.00	0.00	12,500,706.65
15	Eliminación de la Lepra	0.00	0.00	0.00	137,191.00	0.00	0.00	137,191.00	0.00	0.00	0.00	137,191.00
16	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	580,306.20	0.00	580,306.20	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	580,306.20
17	Prevención de Enfermedades Diarreicas Agudas y Cólera	0.00	248,051.00	248,051.00	467,820.80	0.00	0.00	467,820.80	0.00	0.00	0.00	715,871.80
18	Prevención y Control de las Enfermedades Respiratorias e Influenza	0.00	0.00	0.00	454,650.82	0.00	0.00	454,650.82	0.00	0.00	0.00	454,650.82
TOTALES		1,746,263.19	13,108,220.85	14,854,484.04	106,609,350.55	31,714,181.95	4,325,150.40	142,648,682.90	0.00	0.00	0.00	157,503,166.94

R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS)										
		SPPS/INTERVENCIONES/RAMO 12			COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD							TOTAL
		CASSCO	CAUSES	SUBTOTAL	ANEXO IV-PRORESPO	ANEXO IV APOYO FEDERAL INSUMOS	ANEXO IV CONSEG	SUBTOTAL	FPGC APOYO FEDERAL INSUMOS	FPGC APOYO FEDERAL PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO	SUBTOTAL	
1	Vacunación Universal	0.00	2,868,252.00	2,868,252.00	99,218,944.20	77,497,743.00	0.00	176,716,687.20	0.00	0.00	0.00	179,584,939.20
2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	0.00	1,018,427.00	1,018,427.00	13,614,046.55	0.00	6,120,603.04	19,734,649.59	0.00	0.00	0.00	20,753,076.59
3	Cáncer en la Infancia y la Adolescencia	0.00	700,997.34	700,997.34	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	700,997.34
TOTALES		4,587,676.34	0.00	4,587,676.34	112,832,990.75	77,497,743.00	6,120,603.04	196,451,336.79	0.00	0.00	0.00	201,039,013.13

GRAN TOTAL

No.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS)										
		SPPS/INTERVENCIONES/RAMO 12			COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD							TOTAL
		CASSCO	CAUSES	SUBTOTAL	ANEXO IV-PRORESPO	ANEXO IV APOYO FEDERAL INSUMOS	ANEXO IV CONSEG	SUBTOTAL	FPGC APOYO FEDERAL INSUMOS	FPGC APOYO FEDERAL PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO	SUBTOTAL	
TOTALES		24,359,334.42	55,744,480.56	80,103,814.98	341,088,378.12	156,398,022.71	14,963,277.41	512,449,678.24	112,824,182.91	11,535,562.50	124,359,745.41	716,913,238.63

NOTA: Para el programa de Salud Materna y Perinatal a cargo del Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva, tendrá como fuente de financiamiento adicional recursos del Seguro Médico Siglo XXI, SMS XXI, los cuales serán ministrados a través del Ramo 12.

ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS				
(PESOS)				
RAMO 12				
No.	UNIDAD RESPONSABLE / PROGRAMA DE ACCIÓN	COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD		
		SMS XXI RECURSOS PRESUPUESTARIOS	SMS XXI INSUMOS	SMS XXI RECURSOS PRESUPUESTARIOS TOTAL
L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA				
2	Salud Materna y Perinatal	0.00	0.00	0.00

NOTA: La descripción detallada de los insumos/servicios a adquirir o contratar con los recursos que se indican en el presente anexo, se encuentran identificados en el Módulo de Reportes-Presupuestación-Ramo 12, (Formato Reporte de ramo 12 por entidad federativa, programa, fuente de financiamiento e insumo, bien o servicio) del Sistema de Información para la Administración del Fondo para el Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública en las Entidades Federativas, SIAFFASPE.

ANEXO 3**Calendario de Ministraciones****(Pesos)****310 DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD**

No.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	
1	Promoción de la Salud y Determinantes Sociales	
	Febrero	0.00
	Subtotal de ministraciones	0.00
2	Entornos y Comunidades Saludables	
	Febrero	794,579.00
	Subtotal de ministraciones	794,579.00
	P018/CS010	794,579.00
	Subtotal de programas institucionales	794,579.00
3	Alimentación y Actividad Física	
	Febrero	3,500,000.00
	Subtotal de ministraciones	3,500,000.00
	U008/OB010	3,500,000.00
	Subtotal de programas institucionales	3,500,000.00
Total		4,294,579.00

313 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL

No.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	
1	Salud Mental	
	Febrero	0.00
	Subtotal de ministraciones	0.00
Total		0.00

315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES

No.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	
1	Seguridad Vial	
	Febrero	675,000.00
	Subtotal de ministraciones	675,000.00
	P018/AC020	675,000.00
	Subtotal de programas institucionales	675,000.00
2	Prevención de Accidentes en Grupos Vulnerables	
	Febrero	0.00
	Subtotal de ministraciones	0.00
Total		675,000.00

316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA

No.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica	
	Febrero	1,898,786.00
	Subtotal de ministraciones	1,898,786.00
	U009/EE200	1,898,786.00
	Subtotal de programas institucionales	1,898,786.00
2	SINAVE (Componente de Vigilancia por Laboratorio)	
	Febrero	2,279,410.00
	Subtotal de ministraciones	2,279,410.00
	U009/EE210	2,279,410.00
	Subtotal de programas institucionales	2,279,410.00
Total		4,178,196.00

K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA

No.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	
	Febrero	844,200.00
	Subtotal de ministraciones	844,200.00
	P016/VH020	844,200.00
	Subtotal de programas institucionales	844,200.00
Total		844,200.00

L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA

No.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	
1	Prevención y Control del Cáncer de la Mujer	
	Febrero	12,845,036.00
	Subtotal de ministraciones	12,845,036.00
	P020/CC010	12,845,036.00
	Subtotal de programas institucionales	12,845,036.00
2	Salud Materna y Perinatal	
	Febrero	20,187,973.03
	Subtotal de ministraciones	20,187,973.03
	P020/AP010	20,187,973.03
	Subtotal de programas institucionales	20,187,973.03
3	Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes	
	Febrero	2,263,194.00
	Subtotal de ministraciones	2,263,194.00
	P020/SR010	2,263,194.00
	Subtotal de programas institucionales	2,263,194.00
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	
	Febrero	5,849,978.00
	Subtotal de ministraciones	5,849,978.00
	P020 / SR020	5,849,978.00
	Subtotal de programas institucionales	5,849,978.00

5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	
	Febrero	9,116,822.57
	Subtotal de ministraciones	9,116,822.57
	P020/MJ030	9,116,822.57
	Subtotal de programas institucionales	9,116,822.57
6	Igualdad de Género en Salud	
	Febrero	406,676.00
	Subtotal de ministraciones	406,676.00
	P020/MJ040	406,676.00
	Subtotal de programas institucionales	406,676.00
Total		50,669,679.60

000 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES

No.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	
1	Prevención y Control de la Rabia Humana	
	Febrero	9,351.00
	Subtotal de ministraciones	9,351.00
	U009 / EE070	9,351.00
	Subtotal de programas institucionales	9,351.00
2	Prevención y Control de la Brucelosis	
	Febrero	0.00
	Subtotal de ministraciones	0.00
3	Prevención y Control de la Rickettsiosis	
	Febrero	0.00
	Subtotal de ministraciones	0.00
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	
	Febrero	7,885,923.20
	Subtotal de ministraciones	7,885,923.20
	U009/EE020	7,885,923.20
	Subtotal de programas institucionales	7,885,923.20
5	Prevención y Control del Paludismo	
	Febrero	570,561.31
	Subtotal de ministraciones	570,561.31
	U009/EE020	570,561.31
	Subtotal de programas institucionales	570,561.31
6	Eliminación de la Oncocercosis	
	Febrero	0.00
	Subtotal de ministraciones	0.00
7	Prevención y Control de la Enfermedad de Chagas	
	Febrero	194,945.63
	Subtotal de ministraciones	194,945.63
	U009/EE020	194,945.63
	Subtotal de programas institucionales	194,945.63

8	Prevención y Control de las Leishmaniasis	
	Febrero	0.00
	Subtotal de ministraciones	0.00
9	Prevención y Control de la Intoxicación por Picadura de Alacrán	
	Febrero	293,333.21
	Subtotal de ministraciones	293,333.21
	U009/EE020	293,333.21
	Subtotal de programas institucionales	293,333.21
10	Prevención y Control de la Diabetes	
	Febrero	1,247,495.00
	Junio	128,650.00
	Subtotal de ministraciones	1,376,145.00
	U008/OB010	1,376,145.00
	Subtotal de programas institucionales	1,376,145.00
11	Prevención y Control de la Obesidad y Riesgo Cardiovascular	
	Febrero	3,030,371.00
	Junio	313,123.71
	Subtotal de ministraciones	3,343,494.71
	U008/OB010	3,343,494.71
	Subtotal de programas institucionales	3,343,494.71
12	Atención del Envejecimiento	
	Febrero	228,226.78
	Subtotal de ministraciones	228,226.78
	U008/OB010	228,226.78
	Subtotal de programas institucionales	228,226.78
13	Prevención, Detección y Control de los Problemas de Salud Bucal	
	Febrero	124,146.00
	Subtotal de ministraciones	124,146.00
	U009/EE060	124,146.00
	Subtotal de programas institucionales	124,146.00
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	
	Febrero	0.00
	Subtotal de ministraciones	0.00
15	Eliminación de la Lepra	
	Febrero	0.00
	Subtotal de ministraciones	0.00
16	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	
	Febrero	580,306.20
	Subtotal de ministraciones	580,306.20
	U009/EE010	580,306.20
	Subtotal de programas institucionales	580,306.20

17	Prevención de Enfermedades Diarreicas Agudas y Cólera	
	Febrero	248,051.00
	Subtotal de ministraciones	248,051.00
	U009/EE010	248,051.00
	Subtotal de programas institucionales	248,051.00
18	Prevención y Control de las Enfermedades Respiratorias e Influenza	
	Febrero	0.00
	Subtotal de ministraciones	0.00
Total		14,854,484.04

R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA

No.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	
1	Vacunación Universal	
	Febrero	2,868,252.00
	Subtotal de ministraciones	2,868,252.00
	E036/VA010	2,868,252.00
	Subtotal de programas institucionales	2,868,252.00
2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	
	Febrero	1,018,427.00
	Subtotal de ministraciones	1,018,427.00
	P018/IA010	358,857.00
	P018/IA030	659,570.00
	Subtotal de programas institucionales	1,018,427.00
3	Cáncer en la Infancia y la Adolescencia	
	Febrero	700,997.34
	Subtotal de ministraciones	700,997.34
	P018/CC030	594,009.00
	P018/PP060	106,988.34
	Subtotal de programas institucionales	700,997.34
Total		4,587,676.34

Gran total	80,103,814.98

NOTA: La descripción detallada de los insumos/servicios a adquirir o contratar con los recursos que se indican en el presente anexo, se encuentran identificados en el Módulo de Reportes-Presupuestación-Ramo 12, (Formato Reporte de ramo 12 por entidad federativa, programa, fuente de financiamiento e insumo, bien o servicio) del Sistema de Información para la Administración del Fondo para el Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública en las Entidades Federativas, SIAFFASPE.

ANEXO 4

Programas-Indicadores-Metas de "LOS PROGRAMAS" en materia de Salud Pública

310 DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	META FEDERAL	INDICADOR	META ESTATAL
1	Promoción de la Salud y Determinantes Sociales	1.3.1	Proceso	Número de eventos de promoción de la salud realizados	Número de eventos de promoción de la salud programados	128	Eventos de promoción de la salud realizados	7
1	Promoción de la Salud y Determinantes Sociales	1.3.2	Proceso	Número de Ferias de la salud interculturales (indígenas y migrantes) realizadas	Número de Ferias de la salud interculturales (indígenas y migrantes) programadas	365	Ferias de promoción de la salud realizadas que cumplen los criterios de interculturalidad (indígenas y migrantes)	7
1	Promoción de la Salud y Determinantes Sociales	1.3.3	Resultado	Número de albergues validados como promotores de la salud	Número de albergues programados a validar como promotores de la salud	20	Cumplimiento de albergues validados	1
1	Promoción de la Salud y Determinantes Sociales	1.5.1	Resultado	Número de escuelas validadas como promotoras de la salud	Número de escuelas programadas a validar como promotoras de la salud	5,064	Escuelas que cumplieron los criterios de validación para ser "escuelas promotoras de la salud"	45
1	Promoción de la Salud y Determinantes Sociales	2.1.1	Resultado	Número de cursos y eventos de capacitación y actualización realizados	Número de cursos y eventos de capacitación y actualización programados	292	Actividades educativas para desarrollar competencias para el personal de salud	1
1	Promoción de la Salud y Determinantes Sociales	2.2.1	Resultado	Número de talleres comunitarios para la promoción de la salud dirigidos a la población realizados	Número de talleres comunitarios para la promoción de la salud dirigidos a la población programados	550,000	Talleres comunitarios para desarrollar competencias y habilidades para la vida sobre promoción de la salud, dirigidos a la población	22,514
1	Promoción de la Salud y Determinantes Sociales	4.1.1	Resultado	Número de materiales de comunicación educativa realizados	Número de materiales de comunicación educativa programados	100	Porcentaje de materiales de comunicación educativa para el cuidado de la salud individual y colectiva.	100
1	Promoción de la Salud y Determinantes Sociales	5.1.3	Proceso	Número de acciones de supervisión, monitoreo o evaluación del Programa, realizadas	Número de acciones de supervisión, monitoreo o evaluación del Programa, programadas	2,000	Realizar acciones de acompañamiento, monitoreo, asesoría en servicio y evaluación del Programa Promoción de la Salud y Determinantes Sociales	24
1	Promoción de la Salud y Determinantes Sociales	6.1.2	Resultado	Número de consultas otorgadas en los Servicios Estatales de Salud en los que la población usuaria presenta la CNS	Número de consultas otorgadas a la población usuaria en los Servicios Estatales de Salud	60	Proporción de consultas otorgadas en las SESA en las que la población usuaria presenta la Cartilla Nacional de Salud (CNS) con relación al total de consultas otorgadas	45
2	Entornos y Comunidades Saludables	1.1.1	Proceso	Número de Agentes de Salud capacitados en temas de salud pública	Total de Agentes esperados de acuerdo al número de población de la comunidad a certificarse como promotora de la salud	100	Porcentaje de Agentes de Salud capacitados en temas de salud pública	100

2	Entornos y Comunidades Saludables	1.1.2	Proceso	Número de Procuradoras (es) de Salud capacitados en temas de salud pública	Total de Procuradoras (es) de Salud esperados de acuerdo al número de población de la comunidad a certificarse como favorable a la salud	100	Procuradoras (es) de Salud capacitados en temas de salud pública	100
2	Entornos y Comunidades Saludables	1.3.1	Proceso	Número de personal de salud capacitado, responsable de la coordinación y operación del Programa	Número de personal de salud capacitado, responsable de la coordinación y operación del Programa, programado a recibir capacitación	100	Personal de salud capacitado, responsable de la coordinación y operación del Programa	100
2	Entornos y Comunidades Saludables	2.3.1	Proceso	Reuniones del comité estatal de comunidades saludables realizadas	Reuniones del comité estatal de comunidades saludables programadas	100	Reuniones de planeación y ejecución de acciones del comité estatal de comunidades saludables.	100
2	Entornos y Comunidades Saludables	2.4.1	Resultado	Comunidades de 500 a 2500 habitantes certificadas como Promotoras de la Salud	Comunidades de 500 a 2500 habitantes programadas a certificarse como Promotoras de la Salud	100	Comunidades de 500 a 2500 habitantes certificadas como saludables	100
2	Entornos y Comunidades Saludables	2.5.1	Proceso	Número de entornos certificados como favorables a la salud	Número de entornos programados a certificar como favorables a la salud	100	Generar espacios favorables a la salud, que trasciendan el aspecto y características físicas, con el fin de preservar, cuidar y proteger la salud de los individuos, familias y comunidades, por medio del desarrollo de competencias para el cuidado de la salud y la mejora del ambiente y del entorno.	100
2	Entornos y Comunidades Saludables	3.1.2	Proceso	Número de municipios activos en el año	Número total de municipios en el año	20	Municipios que han cumplido con los requisitos de municipio incorporado y que cumplen con el 50% de avance de las actividades del Programa Municipal de Promoción de la Salud.	49
2	Entornos y Comunidades Saludables	3.1.3	Proceso	Número de municipios con personal del ayuntamiento capacitado en el año	Número total de municipios	20	Municipios que han capacitado a su personal en temas de Promoción de la Salud y de Salud Pública	49
2	Entornos y Comunidades Saludables	3.5.1	Proceso	Número de ferias integrales de promoción de la salud para prevención de la violencia realizadas	Número de ferias integrales de promoción de la salud para prevención de la violencia programadas	100	Ferias integrales de promoción de la salud para la prevención de la violencia, en espacios públicos	100
2	Entornos y Comunidades Saludables	3.7.1	Proceso	Número de municipios que reciben información de comunicación educativa sobre los efectos del cambio climático en la salud	Número total de municipios en el año	100	Municipios que reciben información de comunicación educativa sobre los efectos del cambio climático en la salud	100

2	Entornos y Comunidades Saludables	3.8.1	Proceso	Número de reuniones de la Red Estatal de Municipios por la Salud realizadas	Número de reuniones de la Red Estatal de Municipios por la Salud programadas	100	Reuniones con presidentes municipales de la Red Estatal de Municipios por la Salud, se consideran las reuniones de instalación de la Red y/o para la elaboración del programa anual de trabajo; de seguimiento y de evaluación de actividades.	100
2	Entornos y Comunidades Saludables	4.2.1	Proceso	Número de jurisdicciones sanitarias supervisadas por el programa en el año	Número de jurisdicciones sanitarias programadas a supervisar por el programa en el año	100	Porcentaje de jurisdicciones sanitarias supervisadas para evaluar la operación y avances del programa Entornos y Comunidades Saludables.	100
3	Alimentación y Actividad Física	1.1.1	Proceso	Número de eventos educativos realizados	Número de eventos educativos programados	100	Porcentaje de eventos educativos para la promoción de la alimentación correcta y el consumo de agua simple potable en diferentes entornos.	100
3	Alimentación y Actividad Física	2.1.1	Proceso	Número de eventos educativos realizados.	Número de eventos educativos programados.	100	Porcentaje de eventos educativos para la promoción de la actividad física en diferentes entornos	100
3	Alimentación y Actividad Física	3.1.1	Proceso	Número de campañas realizadas	Número de campañas programadas	128	Número de campañas educativas a nivel estatal de los temas prioritarios del programa	4
3	Alimentación y Actividad Física	4.2.1	Proceso	Número de eventos educativos realizados	Número de eventos educativos programados	100	Porcentaje de eventos educativos para la sensibilización de la importancia de la lactancia materna exclusiva como factor protector y la alimentación complementaria correcta.	100
3	Alimentación y Actividad Física	5.1.1	Proceso	Número de eventos educativos realizados	Número de eventos educativos programados	100	Porcentaje de eventos educativos para la difusión de la cultura alimentaria tradicional.	100
3	Alimentación y Actividad Física	6.1.1	Proceso	Capacitaciones impartidas	Capacitaciones programadas	100	Porcentaje de cursos de capacitación de los temas prioritarios del programa dirigido al personal de salud	100
3	Alimentación y Actividad Física	7.1.1	Proceso	Número de supervisiones realizadas	Número de supervisiones programadas	90	Porcentaje de supervisiones de las actividades derivadas del programa a nivel estatal y jurisdiccional	90
3	Alimentación y Actividad Física	7.2.1	Resultado	Número de personas con hábitos correctos de alimentación y actividad física	Total de población encuestada	10	Porcentaje de la población que tiene correctos hábitos alimentarios y de actividad física	10

313 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	META FEDERAL	INDICADOR	META ESTATAL
1	Salud Mental	1.1.1	Proceso	Número de polígonos intervenidos por el programa de salud mental	Número total de polígonos meta	40	Polígonos intervenidos por el programa de salud mental	40
1	Salud Mental	1.1.2	Proceso	Número de unidades de consulta externa psiquiátrica con abasto suficiente de medicamento	Número de unidades de consulta externa psiquiátrica	60	Unidades de consulta externa psiquiátrica con abasto suficiente de medicamento para favorecer la prevención secundaria de los trastornos mentales y del comportamiento.	60
1	Salud Mental	1.2.1	Proceso	Número de campañas realizadas	Número de centros de salud más número de centros integrales de salud mental	100	Campañas informativas sobre los signos y síntomas más frecuentes en centros de salud y centros integrales de salud mental	100
1	Salud Mental	2.1.1	Estructura	Número de hospitales generales con al menos una cama de psiquiatría	Número total de hospitales generales	10	Hospitales generales con al menos una cama de psiquiatría	10
1	Salud Mental	2.3.1	Proceso	Porcentaje de personal médico y/o paramédico de centros de salud capacitado en la Guía de Intervención mhGAP	Total de personal médico y paramédico de centros de salud	15	Personal médico y/o paramédico de centros de salud capacitado en la Guía de Intervención mhGAP	15
1	Salud Mental	2.3.2	Proceso	Porcentaje de personal de centro integral de salud mental capacitado en el uso de Guías Clínicas para la Atención de Trastornos Mentales	Total de personal de centro integral de salud mental	100	Personal de centro integral de salud mental capacitado en el uso de Guías Clínicas para la Atención de Trastornos Mentales	100

315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	META FEDERAL	INDICADOR	META ESTATAL
1	Seguridad Vial	1.1.1	Proceso	Número de Observatorios Estatales de Lesiones con acta de creación	Total de entidades federativas	19	Número de Observatorios Estatales de Lesiones con acta de creación entre el total de entidades federativas	1
1	Seguridad Vial	2.2.1	Proceso	Número de municipios prioritarios con propuesta de adecuación integral del marco legal en materia de seguridad vial	Total de municipios prioritarios	27	Número de municipios prioritarios con propuesta de adecuación integral del marco legal en materia de seguridad vial entre el total de municipios prioritarios	8
1	Seguridad Vial	3.2.1	Proceso	Total de población del grupo de edad de 10 a 49 años que ha recibido pláticas de sensibilización sobre seguridad vial en las entidades federativas entre el total de población del grupo de edad de 10 a 49 años	Total de población del grupo de edad de 10 a 49 años	1	Total de población del grupo de edad de 10 a 49 años que ha recibido pláticas de sensibilización sobre seguridad vial en las entidades federativas	100

1	Seguridad Vial	5.1.1	Proceso	Número de municipios prioritarios que aplican controles de alcoholimetría	Total de municipios prioritarios	74	Número de municipios prioritarios que aplican controles de alcoholimetría entre el total de municipios prioritarios	8
1	Seguridad Vial	6.1.1	Proceso	Número de entidades federativas que cuentan con Centro Regulador de Urgencias Médicas en operación	Total de entidades federativas	14	Número de entidades federativas que cuentan con Centro Regulador de Urgencias Médicas en operación entre el total de entidades federativas	1

316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	META FEDERAL	INDICADOR	META ESTATAL
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica	2.1.1	Resultado	Sumatoria de Sistemas Prioritarios cuyos indicadores finales de CAMEX aumentaron en 0.3 puntos con respecto del año anterior en cada una de las entidades federativas	Número de Sistemas Prioritarios que la Entidad propone mejorar	100	Porcentaje de sistemas con mejoría en su índice de desempeño	100
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica	2.1.2	Resultado	Número de Reportes de Información Epidemiológica Semanal (Boletines) publicados en la página de la Entidad	Número programado de Boletines Semanales por publicar (52)	100	Porcentaje de Reportes de Información epidemiológica (Boletines) publicados	100
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica	2.1.3	Estructura	Número de U.V.E. H. avaladas por los CEVE, fortalecidas con personal capturista, médico y paramédico	Número de U.V.E.H. avaladas por los CEVE, que la Entidad propone fortalecer con personal contratado	100	Porcentaje de Unidades de Vigilancia Epidemiológica Hospitalaria reforzadas con contratación de personal capturista, médico y paramédico	100
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica	2.1.4	Estructura	Número de U.V.E.H. avaladas por los CEVE, fortalecidas con equipo de cómputo e internet	Número de U.V.E.H. avaladas por los CEVE, que la Entidad propone fortalecer con equipo de cómputo e internet	100	Porcentaje de U.V.E.H. avaladas por los CEVE fortalecidas con equipo de cómputo e internet.	100
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica	2.2.1	Resultado	Número de Panoramas publicados	Número de Panoramas planeados (4)	100	Porcentaje de panoramas de Diabetes, de Morbilidad Materna Severa y otras enfermedades No Transmisibles, publicados	100
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica	4.1.1	Proceso	Número de sistemas de vigilancia epidemiológica supervisados	Número de sistemas de Vigilancia Epidemiológica que la Entidad propone supervisar	100	Porcentaje de sistemas de vigilancia epidemiológica supervisados	100
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica	5.1.1	Proceso	Número de eventos de capacitación para personal operativo realizados	Número de eventos de capacitación para personal operativo que la Entidad propone realizar	100	Porcentaje de eventos de capacitación para personal operativo en la Entidad	100
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica	6.1.1	Estructura	Número de UIES equipadas y con personal operativo	Número de UIES programadas para operar en cada Estado (1)	100	Porcentaje de UIES creadas, fortalecidas y operando.	100
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica	6.1.2	Estructura	Número de centros estatales instalados.	Número de centros de RSI estatales programados (1)	100	Porcentaje de centros estatales para el RSI instalados	100

2	SINAVE (Componente de Vigilancia por Laboratorio)	4.1.1	Proceso	Número de diagnósticos con reconocimiento a la competencia técnica por el InDRE	Número de diagnósticos programados a la competencia técnica por el InDRE	3	Número de diagnósticos del marco analítico básico con reconocimiento a la competencia técnica por el InDRE	3
2	SINAVE (Componente de Vigilancia por Laboratorio)	4.2.1	Proceso	Índice de Desempeño del año curso - Índice de Desempeño del año anterior	Avance Programado en el Índice de Desempeño del año en curso	1	Índice de desempeño de los diagnósticos del marco analítico básico declarados por el LESP	1
2	SINAVE (Componente de Vigilancia por Laboratorio)	5.1.2	Proceso	Número de muestras procesadas del Marco Analítico Básico en el LESP	Número de muestras aceptadas del Marco Analítico Básico en el LESP	95	Porcentaje de cobertura del servicio diagnóstico del Marco Analítico Básico	95
2	SINAVE (Componente de Vigilancia por Laboratorio)	5.1.3	Proceso	Número de muestras procesadas en tiempo de diagnóstico del Marco Analítico Básico	Número de muestras aceptadas del Marco Analítico Básico	90	Porcentaje de Oportunidad del servicio diagnóstico del Marco Analítico Básico	90
2	SINAVE (Componente de Vigilancia por Laboratorio)	6.1.1	Proceso	Número de eventos de capacitación realizados	Número de eventos de capacitación programados	100	Porcentaje del cumplimiento de capacitación para fortalecer la cultura de calidad y bioseguridad en Laboratorio Estatal de Salud Pública	1

K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	META FEDERAL	INDICADOR	META ESTATAL
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	2.2.1	Proceso	Condomes distribuidos a personas con VIH e ITS en Servicios Especializados.	Personas de 18 a 60 años registradas en el SALVAR.	60	Mide el número de condones distribuidos en el año por persona con VIH e ITS que acuden a los servicios especializados (SaiH y Capasits).	60
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.1.1	Resultado	Personas seropositivas no tratadas anteriormente cuyo primer recuento de linfocitos CD4 fue menor a 200 células/µl en la SS.	Personas seropositivas no tratadas anteriormente que tuvieron el primer recuento de linfocitos CD4 en el año en la SS.	100	Es la proporción de personas no tratadas anteriormente con un recuento de linfocitos CD4 menor a 200 células/µl, con respecto a la meta de personas no tratadas anteriormente, que tuvieron un primer recuento de CD4 durante el periodo de notificación en la Secretaría de Salud (SS).	100
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1	Resultado	Número de personas con VIH en tratamiento antirretroviral con carga viral suprimida en los últimos 12 meses (<1,000 copias/ml) en la Secretaría de Salud.	Número de personas con VIH en tratamiento antirretroviral en la Secretaría de Salud.	90	Mide el impacto la proporción de personas con VIH en tratamiento antirretroviral con carga viral suprimida (<1000 copias/ml). Una alta proporción de personas con carga viral suprimida implica una baja tasa de transmisión. el denominados basado en el programa permite medir la supresión viral de todas las personas en tratamiento, independiente de cuando empezaron tratamiento.	90

1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.3.1	Proceso	Personas en TAR que refirieron a tratamiento para la TB activa en la Secretaría de Salud.	Personas con TB y VIH en la Secretaría de Salud.	100	Es el porcentaje de personas referidas a tratamiento para la TB activa en personas en TAR en la Secretaría de Salud, con respecto a las personas con TB y VIH registradas en la Secretaría de Salud.	100
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	5.1.1	Proceso	Consultas de ITS de primera vez en la Secretaría de Salud.	Meta estimada de consultas de ITS de primera vez en la Secretaría de Salud.	100	Intenta promover la atención de las ITS en la Secretaría de Salud (SS), a través de aumentar el número de consultas de ITS de primera vez.	100
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	6.2.1	Resultado	Porcentaje de cambio entre el año base y el año de registro de casos nuevos confirmados de VIH y sida por transmisión vertical.	Meta de porcentaje de cambio entre el año base y el año de registro de casos nuevos confirmados de VIH y sida por transmisión vertical.	100	Mide el porcentaje de cumplimiento del cambio entre el año base (2013) y el año de registro de casos nuevos confirmados de VIH y sida por transmisión vertical, con respecto a la meta de cambio anual.	100
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	6.3.1	Resultado	Porcentaje de cambio entre el año base y el año de registro de casos nuevos confirmados de sífilis congénita.	Meta de porcentaje de cambio entre el año base y el año de registro de casos nuevos confirmados de sífilis congénita.	100	Mide el porcentaje de cumplimiento del cambio entre el año base y el año de registro de casos nuevos confirmados de sífilis congénita, con respecto a la meta de cambio. Se consideran los casos nuevos diagnosticados en todas las instituciones del sector salud.	100

L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	META FEDERAL	INDICADOR	META ESTATAL
1	Prevención y Control del Cáncer de la Mujer	1.1.1	Proceso	Número de informes de campaña enviados al CNEGSR	Número de informes de campaña programados por entidad federativa	100	Proporción de informes estatales de campaña de la "semana de sensibilización en cáncer de cuello uterino" y del "mes del cáncer de la mujer" recibidos respecto a lo programado para el año	100
1	Prevención y Control del Cáncer de la Mujer	4.2.1	Proceso	Mujeres de 40 a 69 años con mastografía de tamizaje	Mujeres de 40 a 69 años programadas para tamizaje en el año en curso	26	Proporción de mujeres de 40 a 69 años que cuentan con detección con mastografía	23
1	Prevención y Control del Cáncer de la Mujer	4.3.1	Proceso	Mujeres de 25 a 64 años con citología o prueba de VPH de primera vez	Mujeres de 25 a 64 años programadas para tamizaje	56	Proporción de mujeres de 25 a 64 años que cuentan con detección con citología o prueba de VPH	66
1	Prevención y Control del Cáncer de la Mujer	4.4.1	Proceso	Pruebas de VPH procesadas para el tamizaje primario o seguimiento de pacientes tratadas en clínicas de colposcopia	Pruebas de VPH procesadas para el tamizaje primario o seguimiento de pacientes tratadas en clínicas de colposcopia	97	Proporción de pruebas de VPH procesadas del total de pruebas asignadas a la entidad	97

1	Prevención y Control del Cáncer de la Mujer	6.4.1	Estructura	Promedio de los índices de satisfacción de requerimientos mínimos de clínicas de colposcopia y citología al cierre 2017	Promedio de los índices de satisfacción de requerimientos mínimos de clínicas de colposcopia y citología en 2016	11	Proporción de incremento en el índice de evaluación de infraestructura (clínicas de colposcopia y laboratorios de citología)	10
1	Prevención y Control del Cáncer de la Mujer	7.2.1	Resultado	Mujeres con resultado BIRADS 4 y 5 en la mastografía de tamizaje que cuentan con biopsia	Total de mujeres con resultado BIRADS 4 y 5 en la mastografía de tamizaje	95	Proporción de mujeres con resultado anormal en la mastografía que fueron evaluadas con biopsia del total de mujeres con resultado de BIRADS 4 o 5	95
1	Prevención y Control del Cáncer de la Mujer	7.2.2	Resultado	Mujeres con resultado citológico igual o mayor a LEIAG que recibieron atención colposcópica	Mujeres con resultado citológico igual o mayor a LEIAG	95	Proporción de mujeres de 25 a 64 años con resultado citológico igual o mayor a LEIAG con evaluación colposcópica	95
2	Salud Materna y Perinatal	1.1.1	Proceso	Número de consultas prenatales de primera vez otorgadas en el primer trimestre gestacional, en la Secretaría de Salud	Total de consultas de primera vez otorgadas sin importar trimestre gestacional, en la Secretaría de Salud.	40	Proporción de consultas prenatales de primera vez otorgadas durante el primer trimestre gestacional, del total de consultas de primera vez para el control prenatal en la Secretaría de Salud.	40
2	Salud Materna y Perinatal	1.3.1	Proceso	Número de enlaces interculturales (intérpretes) que dan servicio en unidades resolutorias que están capacitados.	Total de enlaces interculturales (intérpretes) contratados.	100	Proporción de enlaces interculturales (intérpretes) capacitados del total de intérpretes programados a contratar para dar servicio en las unidades médicas resolutorias	100
2	Salud Materna y Perinatal	1.4.1	Resultado	Número de mujeres embarazadas en control prenatal en la Secretaría de Salud, que se les realiza la prueba de VIH	Total de mujeres embarazadas en control prenatal en la Secretaría de Salud	95	Porcentaje de mujeres embarazadas en control prenatal en la Secretaría de Salud, que se les realiza la prueba para el VIH, entre del total de mujeres embarazadas en control prenatal en la Secretaría de Salud	95
2	Salud Materna y Perinatal	1.5.1	Estructura	Número de recursos humanos contratados para la atención de la salud materna y neonatal, en la Secretaría de Salud.	Total de recursos humanos programados a contratar para la atención de la salud materna y neonatal en el año	100	Proporción de recursos humanos que fueron contratados para la atención de la salud materna y neonatal, en la Secretaría de Salud, con respecto a los programados en el año.	100
2	Salud Materna y Perinatal	1.7.1	Proceso	Número de pruebas de tamiz neonatal metabólico realizadas	Total de nacimientos en unidades de la Secretaría de Salud	80	Porcentaje de recién nacidos de la Secretaría de Salud, que se les realiza la prueba de tamiz neonatal metabólico	80
2	Salud Materna y Perinatal	1.7.2	Proceso	Número de recién nacidos que se le realizaron la prueba de tamiz auditivo neonatal, en la Secretaría de Salud	Total de recién nacidos atendidos en la Secretaría de Salud	80	Porcentaje de recién nacidos de la Secretaría de Salud, que le realizaron la prueba de tamiz auditivo neonatal, con respecto al total de recién nacidos de la Secretaría de Salud.	80

2	Salud Materna y Perinatal	3.1.1	Proceso	Número de médicos especialistas actualizados en atención de emergencias obstétricas de hospitales resolutivos de la Secretaría de Salud.	Total de médicos especialistas en hospitales resolutivos de la Secretaría de Salud, programados a actualizarse durante el año.	100	Proporción de médicos especialistas actualizados en atención de emergencias obstétricas de los hospitales resolutivos de la Secretaría de Salud.	1
2	Salud Materna y Perinatal	3.1.2	Proceso	Número de personal de salud de primer nivel de atención, capacitado en la atención pregestacional, prenatal, parto, puerperio y emergencias obstétricas	Total de personal de salud de primer nivel de atención, programado a capacitar en la atención pregestacional, prenatal, parto, puerperio y emergencias obstétricas, en el año	100	Proporción de personal de salud de primer nivel de atención que fueron capacitados en la atención pregestacional, prenatal, parto, puerperio y emergencias obstétricas.	100
2	Salud Materna y Perinatal	3.2.2	Proceso	Número de parteras capacitadas y evaluadas por la Secretaría de Salud	Total de parteras tradicionales activas en la Secretaría de Salud, programadas a capacitar en el año	100	Proporción de las parteras tradicionales, capacitadas en atención obstétrica y neonatal, registradas en la Secretaría de Salud.	100
2	Salud Materna y Perinatal	4.2.1	Proceso	Número de mujeres que tuvieron un evento obstétrico y se le dio por lo menos una consulta de control del puerperio, en el primer nivel de atención	Total de mujeres que tuvieron un evento obstétrico	65	Proporción de mujeres que tuvieron un evento obstétrico y que recibieron por lo menos una consulta de control de su puerperio	65
2	Salud Materna y Perinatal	6.2.1	Proceso	Número de reuniones del Comité de Morbilidad y Mortalidad Materna estatal, realizadas.	Total de reuniones del Comité de Morbilidad y Mortalidad Materna estatal, programadas al año	100	Proporción de reuniones del Comité de Morbilidad y Mortalidad Materna estatal, realizadas con respecto a las programadas durante el año.	100
2	Salud Materna y Perinatal	6.3.1	Proceso	Número de visitas de supervisión realizadas para revisar la salud materna y neonatal	Total de visitas de supervisión en el programadas para revisar la salud materna y neonatal programadas en el año	100	Proporción de supervisiones realizadas para revisar las actividades de salud materna y neonatal, con respecto a las programadas a realizar en el año.	100
3	Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes	3.1.1	Estructura	Número de nuevos servicios amigables instalados para la atención de la salud sexual y reproductiva de la población adolescente	Número de nuevos servicios amigables a instalar para la atención de la salud sexual y reproductiva de la población adolescente	318	Corresponde al total de servicios amigables para la atención de la salud sexual y reproductiva de la población adolescente, que se planea instalar durante el año.	6
3	Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes	3.2.1	Estructura	Número de servicios amigables en proceso de acreditación (con auto evaluación y plan de mejora en curso)	Número de servicios amigables programados para iniciar proceso de acreditación.	235	Servicios amigables incorporados al proceso de acreditación (con auto evaluación y plan de mejora en curso)	8
3	Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes	3.4.1	Proceso	Número de acciones comunitarias en salud sexual y reproductiva realizadas en el periodo	Acciones comunitarias en salud sexual y reproductiva realizadas	117,655	Actividades comunitarias realizadas a través de los servicios amigables, por promotores y brigadistas juveniles	5,754

3	Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes	4.1.1	Estructura	Número de personas capacitadas en temas de salud sexual y reproductiva con calificación mayor a 8 u 80%	Total de personas asistentes a los cursos y talleres de capacitación en temas de salud sexual y reproductiva.	90	Porcentaje de personal capacitado y sensibilizado, que acredite un aprovechamiento mayor o igual a 8 u 80% en la evaluación del taller o evento	100
3	Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes	4.1.2	Estructura	Número de personas capacitadas en temas de salud sexual y reproductiva	Total de personas programadas para capacitación en temas de salud sexual y reproductiva.	4,200	Personal de primer nivel de atención capacitado en temas de salud sexual y reproductiva	120
3	Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes	4.4.1	Resultado	Mujeres adolescentes usuarias activas de métodos anticonceptivos en la Secretaría de Salud	Mujeres adolescentes usuarias de un método anticonceptivo	506,899	Mujeres adolescentes con vida sexual activa, que son usuarias activas de métodos anticonceptivos, y pertenecen a la población responsable de la Secretaría de Salud	29,630
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	1.1.1	Resultado	No. de usuarias nuevas de la SSA: Número de mujeres que adoptan un método anticonceptivo por primera vez en la institución durante el año (incluye usuarias de condón masculino y femenino)	Número programado de mujeres que adoptarán un método anticonceptivo proporcionado en unidades médicas de la Secretaría de Salud	877,327	Corresponde al número de nuevas aceptantes de métodos anticonceptivos durante el año, registradas en consulta externa (no incluye oclusiones tubéricas bilaterales ni vasectomías)	53,971
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	2.3.1	Proceso	Número de personas capacitadas durante el año en temas de Planificación Familiar.	Número de personas programadas para ser capacitadas en el año en temas de Planificación Familiar	6,470	Se refiere al porcentaje de personal capacitado respecto al número de personas a capacitar en el año (meta)	210
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	2.6.1	Proceso	Número de aceptantes de un método anticonceptivo (DIU, OTB, IMPLANTES y Hormonales) durante el post-evento obstétrico y el puerperio	Número programado de mujeres que adoptarán un método anticonceptivo (DIU, OTB, IMPLANTES u hormonales) durante el post-evento obstétrico y el puerperio.	809,795	Número de mujeres atendidas por algún evento obstétrico durante el año (parto, aborto o cesárea) que adoptan un método anticonceptivo durante los 42 días posteriores a la atención del evento.	38,040
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	2.7.1	Resultado	Número de usuarias activas de métodos anticonceptivos en la Secretaría de Salud registradas en el SIS al término del periodo reportado (31 de marzo, 30 junio, 30 septiembre y 31 diciembre)	Mujeres de 15 a 49 años de edad (casadas o unidas) responsables de la SSA (al término del periodo reportado)	4,802,359	Corresponde al número de mujeres de 15 a 49 años de edad que no son derechohabientes de instituciones de seguridad social y que utilizan un método anticonceptivo proporcionado o aplicado en la Secretaría de Salud	343,606
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	6.1.1	Proceso	Número de hospitales visitados y asesorados en materia de anticoncepción post-evento obstétrico durante el año	Número de hospitales de la Secretaría de Salud con mayor número de eventos obstétricos (Se programa al menos una visita por hospital al año).	120	Corresponde al número de hospitales que atienden el mayor número de eventos obstétricos en la Secretaría de Salud que recibieron supervisión y asesoría por parte del nivel estatal para mejorar la cobertura y la calidad de los servicios de anticoncepción post-evento obstétrico.	4

4	Planificación Familiar y Anticoncepción	6.3.1	Estructura	Número de unidades médicas con servicios de planificación familiar instalados para la atención de mujeres con alto riesgo obstétrico (incluye centros de salud y hospitales).	Número de unidades médicas programadas para instalar servicios de planificación familiar para la atención de mujeres con alto riesgo obstétrico. (Incluye hospitales con consulta externa y centros de salud urbanos).	68	Corresponde al número de centros de salud y hospitales con alta demanda de atención de enfermedades concomitantes (diabetes mellitus, hipertensión arterial, cáncer, sobrepeso, etc.) que cuentan con al menos un consultorio habilitado para la prestación de servicios de planificación familiar y anticoncepción para mujeres con alto riesgo obstétrico	3
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	8.2.1	Resultado	Número de vasectomías realizadas durante el año	Número de vasectomías programadas en hombres de 20 a 64 años responsabilidad de la Secretaría de Salud durante el año.	18,430	Se refiere al número de vasectomías realizadas en la Secretaría de Salud durante el año por cada 10 mil hombres de 20 a 64 años, responsabilidad de la Secretaría de Salud.	444
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	1.1.1	Proceso	Número de herramientas de detección de la violencia aplicadas.	Número de herramientas de detección de la violencia programadas para su aplicación.	2,141,191	Número de herramientas de detección de la violencia aplicada a mujeres de 15 años y más unidas respecto de las herramientas de detección programadas.	69,529
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	1.1.2	Proceso	Número de herramientas de detección de la violencia que resultaron positivas.	Número de herramientas de detección positivas programadas.	578,122	Número de herramientas de detección de la violencia familiar y de género que resultaron positivas respecto de las programadas para su aplicación en mujeres de 15 años y más unidas.	18,773
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	1.2.1	Proceso	Número de personal médico operativo capacitado y sensibilizado en la aplicación de la NOM 046.	Número de personal médico operativo programado para la capacitación y sensibilización en la aplicación de la NOM 046.	4,290	Número de personal médico operativo capacitado y sensibilizado en la aplicación de la NOM 046 respecto del personal médico operativo programado	360
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	2.1.2	Resultado	Número de mujeres de 15 años y más unidas en situación de violencia familiar y de género severa atendidas en los servicios especializados	Número de mujeres de 15 años y más unidas en situación de violencia familiar y de género severa programadas para su atención en los servicios especializados.	265,227	Número de mujeres de 15 años y más unidas en situación de violencia familiar y de género severa atendidas en servicios especializados respecto del número de mujeres programadas para su atención.	8,958
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	2.2.1	Estructura	Número de visitas de supervisión para la operación de la NOM-046-SSA2-2005 realizadas en los servicios esenciales y especializados de salud.	Número de visitas de supervisión para la operación de la NOM-046-SSA2-2005 programadas en los servicios esenciales y especializados de salud.	490	Número de visitas de supervisión realizadas para la adecuada operación de la NOM-046-SSA2-2005 en los servicios esenciales y especializados de salud respecto de las visitas de supervisión programadas.	14
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	2.4.1	Resultado	Número de grupos formados para la reeducación de víctimas de violencia de pareja.	Número de grupos programados para la reeducación de víctimas de violencia de pareja.	1,136	Número de grupos formados en las unidades esenciales de salud para la reeducación de víctimas de violencia de pareja con respecto a los grupos programados.	48

5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	5.1.1	Proceso	Número de materiales de promoción y difusión elaborados y difundidos.	Número de materiales de promoción y difusión programados para su elaboración y difusión.	4	Número de materiales de promoción y difusión de una vida libre de violencia elaborado y difundido a la población general respecto de los programados para su elaboración y difusión.	4
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	6.2.1	Resultado	Número de grupos formados para la reeducación de agresores de violencia de pareja.	Número de grupos programados para la reeducación de agresores de violencia de pareja.	1,120	Número de grupos formados en las unidades esenciales de salud para la reeducación de agresores de violencia de pareja con respecto a los grupos programados.	80
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	7.2.1	Resultado	Número de personas víctimas de violación sexual atendidas en las unidades de salud de manera adecuada y oportuna.	Número de personas víctimas de violación sexual que acudieron para su atención en las unidades de salud en las primeras 72 y hasta 120 horas según corresponda.	100	Porcentaje de casos de violación sexual atendidos de manera adecuada y oportuna con respecto a las que acudieron a los servicios de salud después del suceso.	100
6	Igualdad de Género en Salud	1.3.1	Proceso	Número de niñas/os atendidos en el CEI	Número de niñas/os programados a atender en el CEI	19,100	Número de niñas/os atendidos en el Centro de Entretenimiento Infantil (CEI) respecto a lo programado	800
6	Igualdad de Género en Salud	1.4.1	Proceso	Número de actividades realizadas de promoción y difusión	Número de actividades programadas a realizar de promoción y difusión	58	Número de actividades realizadas de promoción y difusión sobre masculinidades saludables, autocuidado y cuidado de la salud familiar en los hombres con respecto a las actividades programadas a realizar.	2
6	Igualdad de Género en Salud	2.1.1	Proceso	Número de actividades realizadas de promoción y difusión	Número de actividades programadas a realizar de promoción y difusión	58	Número de actividades de promoción y difusión sobre respeto a los derechos humanos de las mujeres en la atención a la salud con respecto a las actividades programadas a realizar.	2
6	Igualdad de Género en Salud	3.1.1	Estructura	Número de personal de salud operativo capacitado en género en salud, no discriminación y derechos humanos	Número de personal de salud operativo programado a capacitar en género en salud, no discriminación y derechos humanos	13,804	Número de personal de salud operativo capacitado en género en salud, no discriminación y derechos humanos respecto al personal programado a capacitar.	531
6	Igualdad de Género en Salud	3.1.2	Estructura	Número de personal directivo capacitado en género en salud, no discriminación y derechos humanos	Número de personal directivo programado a capacitar en género en salud, no discriminación y derechos humanos	433	Número de personal directivo capacitado en género en salud, no discriminación y derechos humanos respecto al personal directivo programado a capacitar	30
6	Igualdad de Género en Salud	5.1.1	Proceso	Número de actividades realizadas de difusión y promoción	Número de actividades programadas a realizar de promoción y difusión	58	Número de actividades realizadas de difusión y promoción al personal de salud en materia de prevención del hostigamiento y acoso sexual respecto a las actividades programadas a realizar.	2
6	Igualdad de Género en Salud	5.5.1	Estructura	Número de personal directivo estatal capacitado	Número de personal directivo estatal programado a capacitar	480	Número de personal directivo de los Servicios Estatales de Salud capacitado en materia de prevención del hostigamiento y acoso sexual respecto al personal directivo programado a capacitar	20

000 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	META FEDERAL	INDICADOR	META ESTATAL
1	Prevención y Control de la Rabia Humana	1.1.1	Proceso	Dosis de vacuna antirrábica aplicadas	Dosis de vacuna antirrábica programadas a aplicar	95	Mide la cobertura de dosis de vacuna antirrábica aplicada en perros y gatos	95
1	Prevención y Control de la Rabia Humana	1.2.1	Proceso	Número de viviendas trabajadas en el barrido casa por casa	Número de viviendas visitadas en el barrido casa por casa	70	Mide la cobertura de viviendas trabajadas en el área delimitada como de riesgo durante el barrido casa a casa.	70
1	Prevención y Control de la Rabia Humana	2.2.1	Proceso	Número de personas agredidas o contactos que inician tratamiento	Número de personas agredidas o contactos valoradas según la normatividad vigente	22	Mide la cobertura de tratamientos antirrábicos iniciados a personas agredidas o contactos.	22
1	Prevención y Control de la Rabia Humana	3.1.1	Proceso	Número de perros y gatos esterilizados	Número de perros y gatos programados a esterilizar	90	Mide la cobertura de esterilizaciones quirúrgicas en perros y gatos en lugares de alta marginación	90
1	Prevención y Control de la Rabia Humana	4.1.1	Proceso	Muestras de cerebros de perros agresores, ferales y sospechosos de padecer rabia enviadas al laboratorio	Número de personas agredidas por animales sospechosos de rabia	69	Mide la cobertura de muestras cerebros de animales agresores, enfermos y ferales que se envían al laboratorio con base en el número de personas agredidas.	69
2	Prevención y Control de la Brucelosis	3.2.1	Proceso	Número de pacientes probables de brucelosis que reciben tratamiento de primera vez.	Número de pacientes con probable brucelosis positivos a la prueba de rosa de bengala.	100	Mide la cobertura de enfermos con diagnóstico probable de brucelosis que reciben tratamiento antibiótico.	100
3	Prevención y Control de la Rickettsiosis	1.1.1	Proceso	Número de perros ectodesparasitados con fipronil	Número de perros censados	90	Mide la cobertura de perros ectodesparasitados con fipronil del total de perros censados en un operativo de barrido casa a casa	90
3	Prevención y Control de la Rickettsiosis	1.1.4	Proceso	Número de casas rociadas con insecticida residual	Número de casas visitadas	80	Mide las casas que son rociadas con insecticida residual del total de casas visitadas en un operativo de barrido	80
3	Prevención y Control de la Rickettsiosis	1.1.5	Proceso	Número de perros ectodesparasitados con ivermectina	Número de perros censados	70	Cobertura de perros ectodesparasitados con ivermectina del total de perros censados en el operativo de barrido casa a casa	70
3	Prevención y Control de la Rickettsiosis	1.2.1	Proceso	Pacientes con probable Fiebre manchada de las Montañas Rocosas a los que se ministró tratamiento	Pacientes con probable Fiebre manchada de las Montañas Rocosas	100	Mide la proporción de cobertura de tratamientos otorgados a los enfermos probables de Fiebre Manchada de las Montañas Rocosas	100
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	1.1.1	Proceso	Números de reuniones de Comités Intersectoriales realizadas	Números de reuniones de Comités Intersectoriales programadas	4	Mide el funcionamiento trimestral de los Comités mediante el porcentaje de cumplimiento de reuniones programadas.	4
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	4.1.1	Proceso	Número de Semanas con Captura de Información en Plataforma	Número de Semanas en el periodo	48	Mide la regularidad en el reporte semanal de actividades mediante el porcentaje de registro en Plataforma de manera trimestral	48

4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	4.3.1	Proceso	Índice de Condición de Vivienda obtenido en Localidades prioritarias	Localidades prioritarias Programadas	100	Mide la probabilidad trimestral de que una vivienda sea infestada por el vector de acuerdo a las características de las viviendas.	5
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	4.6.1	Proceso	Casos nuevos de dengue tratados	Casos nuevos de dengue notificados	100	Mide la proporción de tratamiento a casos nuevos de Dengue.	95
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	5.2.1	Proceso	Localidades Prioritarias con Ovitrapas	Localidades Prioritarias	100	Mide semanalmente la variación de indicadores entomológicos de ovitrampas en las Localidades Prioritarias	5
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	6.3.1	Proceso	Número de Localidades con Acciones de Control Larvario	Número de Localidades de Riesgo Programadas	100	Mide trimestralmente el cumplimiento en las acciones de control larvario en las localidades de riesgo.	5
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	6.3.2	Proceso	Número de Localidades prioritarias con Acciones de Nebulización Espacial en UBV	Número de Localidades prioritarias Programadas	100	Mide trimestralmente el porcentaje de cumplimiento de nebulización espacial en localidades prioritarias	5
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	6.3.3	Proceso	Casos Probables atendidos con acciones de Rociado Intradomiciliar reportados en la Plataforma de Vigilancia Entomológica y Control Integral del Vector	Casos Probables Notificados en la Plataforma del SINAVE	100	Mide trimestral el porcentaje de cumplimiento de atención con rociado residual intradomiciliar a casos probables reportados en la Plataforma del SINAVE	95
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	6.4.1	Proceso	Localidades Prioritarias con Encuesta y Verificación Larvaria	Localidades Intervenidas para Control Larvario	100	Mide trimestralmente el porcentaje de Localidades prioritarias con encuesta y verificación larvaria en localidades intervenidas con Control Larvario.	5
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	9.1.1	Proceso	Unidades Entomológicas y de Bioensayo en Funcionamiento	Unidades Entomológicas y de Bioensayo Programadas	22	Mide la proporción de Unidades Entomológicas y de Bioensayo funcionando con respecto a las Unidades Previstas a funcionar por entidad federativa	1
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	9.2.1	Proceso	Número de Capacitaciones con perspectiva de género que participa en las acciones de vigilancia, prevención y control de la enfermedad.	Número de Capacitaciones Programadas al personal que participa en las acciones de vigilancia, prevención y control de la enfermedad.	32	Mide la proporción de personal operativo que participa en las acciones de vigilancia, prevención y control de la enfermedad y que se le ha brindado capacitación	1
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	13.1.1	Proceso	Número de capacitaciones con perspectiva de género para la atención y manejo clínico de pacientes con Dengue No Grave, Dengue con Signos de Alarma y Dengue Grave realizadas	Número de capacitaciones programas al Personal de Salud que participa en la atención y manejo clínico con pacientes con Dengue No Grave, Dengue con Signos de Alarma y Dengue Grave	30	Mide la proporción de personal de salud capacitado en atención y manejo clínico de pacientes con Dengue No Grave, Dengue con Signos de Alarma y Dengue Grave con perspectiva de género.	1
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	15.1.1	Proceso	Número de Estudios de Investigación Operativa Realizados	Número de Estudios de Investigación Operativa Programados	32	Se medirá el grado de cumplimiento de los Estudios de Investigación Operativa Programados en Vigilancia, Prevención y Control del Dengue	1
5	Prevención y Control del Paludismo	1.3.2	Proceso	Total de gotas gruesas tomadas a casos probables de paludismo	Total de casos probables de paludismo reportados.	100	Porcentaje de detección oportuna de los casos probables de paludismo	100

5	Prevención y Control del Paludismo	1.6.1	Proceso	Número de reuniones realizadas con el Comité Técnico Estatal para la Certificación de Área Libre de Paludismo	Número de reuniones del Comité Estatal de Certificación programadas.	4	Reuniones realizadas del Comité Técnico Estatal para gestionar, informar y realizar acciones que coadyuven a la certificación del estado como área libre de transmisión del paludismo	100
5	Prevención y Control del Paludismo	2.1.1	Proceso	Número de puestos de notificación voluntarios, oficiales y privados en localidades prioritarias visitados de forma mensual	Total de puestos de puestos voluntarios, oficiales y privados en las localidades prioritarias	100	Estima la proporción de visitas para el fortalecimiento de la detección y diagnóstico oportuno de paludismo en localidades prioritarias a través de los puestos de notificación voluntarios, oficiales y privados	100
5	Prevención y Control del Paludismo	3.2.1	Proceso	Número de personal de salud capacitado en prevención y control del paludismo	Total de personal de salud en el estado que realiza actividades de prevención y control de paludismo	100	Cuantifica el porcentaje del personal de salud capacitado en prevención y control del paludismo	100
5	Prevención y Control del Paludismo	4.1.1	Resultado	Número de localidades prioritarias con infestación larvaria menor al 1% de caladas positivas posterior a la intervención comunitaria.	Número de localidades prioritarias con positividad larvaria mayor a 1% en los estudios entomológicos previos.	100	Mide la eficacia de las acciones realizadas por la comunidad para la eliminación y control de los criaderos de anofelinos	100
5	Prevención y Control del Paludismo	5.1.1	Proceso	Número de localidades prioritarias trabajadas con eliminación de criaderos de anofelinos	Total de localidades prioritarias a trabajar para la eliminación de criaderos de anofelinos	100	Estima la cobertura de localidades prioritarias trabajadas mediante la participación comunitaria en la eliminación de criaderos y hábitats de los anofelinos	100
7	Prevención y Control de la Enfermedad de Chagas	1.1.1	Proceso	Número de serologías realizadas en menores de quince años.	Número de serologías en menores de quince años programadas	4,704	Toma de muestra serológica a menores de quince años de edad, residentes de localidades prioritarias.	219
7	Prevención y Control de la Enfermedad de Chagas	1.1.2	Proceso	Total de localidades prioritarias con estudios entomológicos realizados.	Total de localidades prioritarias con estudios entomológicos programados.	113	Localidades prioritarias que deberán ser encuestadas entomológicamente, previos y posteriores a las intervenciones de control químico.	8
7	Prevención y Control de la Enfermedad de Chagas	3.1.1	Proceso	Número de localidades rociadas con insecticida residual	Número de localidades programadas a rociar.	113	Número de localidades prioritarias con rociado intradomiciliar, aplicado en dos ciclos en las localidades con vigilancia entomológica.	8
7	Prevención y Control de la Enfermedad de Chagas	4.2.1	Proceso	Número de tratamientos supervisados.	Número de casos confirmados con dos pruebas serológicas distintas.	859	Total de casos confirmados en los que se ministra el tratamiento supervisado, de acuerdo a los lineamientos especificados en el Manual de Diagnóstico y Tratamiento de la Enfermedad de Chagas.	33
7	Prevención y Control de la Enfermedad de Chagas	5.1.1	Proceso	Número de serologías de E. de Chagas realizadas a mujeres embarazadas	Total de mujeres embarazadas en el área endémica prioritaria.	769	Realizar tamizaje serológico para Enfermedad de Chagas a embarazadas, residentes o procedentes de áreas endémicas prioritarias, en cualquier momento de la gestación.	24

7	Prevención y Control de la Enfermedad de Chagas	5.2.1	Proceso	Número de serologías positivas realizadas en donantes de sangre doblemente reactivos	Número donantes de sangre doblemente reactivos	6,025	Indicador de proceso: Cuantifica el incremento anual en el número de pruebas de tamizaje que son tomadas y confirmadas serológicamente en centros de transfusión sanguínea.	150
9	Prevención y Control de la Intoxicación por Picadura de Alacrán	1.1.1	Proceso	Número de localidades con encuesta entomológica realizadas.	Número de localidades prioritarias programadas	260	El indicador medirá el número de localidades en las que se haya llevado a cabo la encuesta entomológica para actualizar el inventario de especies de alacranes y estratificar el riesgo de acuerdo a la toxicidad de las especies identificadas.	70
9	Prevención y Control de la Intoxicación por Picadura de Alacrán	2.2.1	Proceso	Número de viviendas mejoradas con colocación de cielo raso y enladrado de paredes exteriores.	Número de viviendas programadas en localidades prioritarias (20%)	10,400	Mejoramiento de la vivienda en 325 localidades acumuladas en el periodo. Estimada por mejoras con materiales locales en paredes y techo, eliminación de sitios de refugio de alacranes intra-domiciliarios mediante ordenamiento del medio, instalación de cielo raso, pabellones mosquitero en camas o cualquier otro sitio de reposo y pernocta.	2,080
9	Prevención y Control de la Intoxicación por Picadura de Alacrán	3.1.1	Proceso	Número de localidades rociadas	Número de localidades programadas a rociar	260	Se pretende establecer el control químico del vector mediante rociado residual intradomiciliario restringido a localidades prioritarias de alta incidencia	70
9	Prevención y Control de la Intoxicación por Picadura de Alacrán	4.2.1	Proceso	Casos con tratamiento oportuno	Número casos notificados en SUIVE	100	Pretende mejorar el acceso a servicios de salud de calidad capacitando personal comunitario voluntario para que aplique de manera oportuna el tratamiento específico en la misma localidad donde ocurra la picadura de alacrán	4,000
9	Prevención y Control de la Intoxicación por Picadura de Alacrán	4.2.2	Resultado	Número de casos por intoxicación por picadura de alacrán IPPA atendidos antes de 30 minutos	Total de casos notificados por intoxicación por picadura de alacrán IPPA	269,843	El indicador medirá el número de casos a los que se les ministre con oportunidad el tratamiento faboterápico específico, estimado por aquellos pacientes que son tratados en los primeros 30 minutos después de ser picados por el alacrán.	16,975
9	Prevención y Control de la Intoxicación por Picadura de Alacrán	4.3.1	Resultado	Número de casos registrados en el SUIVE	Número de casos esperados para el 2017	269,843	Pretende vigilar el impacto de las acciones de prevención y autocuidado a través del monitoreo de la reducción en el número de casos de Intoxicación por Picadura de Alacrán.	42,438
10	Prevención y Control de la Diabetes	1.1.1	Proceso	Número de detecciones de diabetes mellitus realizadas en la población de 20 años y más, responsabilidad de la Secretaría de Salud	Detecciones de Diabetes Mellitus programadas, que corresponde al 33% de la población de 20 años y más. Responsabilidad de la Secretaría de Salud, restando la población de IMSS-PROSPERA del año correspondiente.	11,358,177	Detecciones de Diabetes Mellitus realizadas en población de 20 años y más (corresponde al 33% de la población de 20 años y más, responsabilidad de la Secretaría de Salud, restando la población de IMSS-PROSPERA del año correspondiente)	502,764

10	Prevención y Control de la Diabetes	3.1.2	Proceso	Número de pacientes con DM que al menos se le realizó una valoración de pies.	Número de pacientes con DM en tratamiento.	336,419	Realizar acciones para fomentar la detección oportuna de complicaciones crónicas a través de exploración de pie.	19,755
10	Prevención y Control de la Diabetes	3.1.3	Estructura	Número de UNEME's EC alineadas a la Estrategia Nacional para la Prevención y el Control del sobrepeso, obesidad y diabetes.	Número de UNEME's EC programadas por alinear a Estrategia Nacional para la Prevención y Control del Sobrepeso, obesidad y la diabetes,	99	Garantizar que las unidades especialidades médicas UNEMES EC cuenten insumos necesarios para realizar las actividades correspondientes a la alineación de la Estrategia Nacional contra el sobrepeso, obesidad y diabetes.	2
10	Prevención y Control de la Diabetes	3.2.1	Resultado	Número de GAM EC acreditados.	Número de GAM EC programados por acreditarse.	730	Impulsar la acreditación de Grupos de Ayuda Mutua EC en el primer nivel de atención.	25
11	Prevención y Control de la Obesidad y Riesgo Cardiovascular	1.1.1	Proceso	Número de detecciones de Hipertensión arterial realizadas en la población de 20 años y más, responsabilidad de la Secretaría de Salud	Detecciones de Hipertensión arterial programadas, que corresponde al 33% de la población de 20 años y más, responsabilidad de la Secretaría de Salud, restando la población de IMSS Prospera del año correspondiente	11,358,177	Detección oportuna de hipertensión arterial en la población (corresponde al 33% de la población de 20 años y más, responsabilidad de Secretaría de Salud, restando la población de IMSS-PROSPERA del año correspondiente)	502,764
11	Prevención y Control de la Obesidad y Riesgo Cardiovascular	1.1.2	Proceso	Número de detecciones de Dislipidemias realizadas en la población de 20 años y más, responsabilidad de la Secretaría de Salud	Detecciones de Dislipidemias programadas, que corresponde al 33% de la población de 20 años y más, responsabilidad de la Secretaría de Salud, restando la población de IMSS Prospera del año correspondiente	2,409,310	Detección oportuna de dislipidemias (corresponde al 33% de la población de 20 años y más, responsabilidad de Secretaría de Salud, restando la población de IMSS-PROSPERA del año correspondiente)	106,647
11	Prevención y Control de la Obesidad y Riesgo Cardiovascular	2.2.1	Proceso	Número de personal contratado para la ENPyCOD	Número de personal programado por contratar para la ENPyCOD	700	Contratación del personal operativo, participando en Estrategia Nacional para la prevención y Control del Sobrepeso, la Obesidad y la Diabetes y que realice las funciones acorde a lo marcado en los lineamientos	16
11	Prevención y Control de la Obesidad y Riesgo Cardiovascular	4.2.2	Proceso	Número de pacientes con hipertensión arterial en control con cifras menores de 140/90 mmHg	Total de pacientes con hipertensión arterial en tratamiento	545,889	Control en pacientes con Hipertensión Arterial que estén en tratamiento en el primer nivel de atención con cifras menores a 140/90 mmHg considerando los pacientes en tratamiento, ingresos, reingresos, pacientes regulares e irregulares	27,356
12	Atención del Envejecimiento	1.1.1	Resultado	Número de asesorías y supervisiones realizadas	Número de asesorías y supervisiones programadas	10	Las asesorías y supervisiones permite realizar intervenciones específicas en los procesos del Programa de Atención al Envejecimiento mejorando las acciones y fortalecer las medidas necesarias para la atención de salud de la persona adulta mayor	10

12	Atención del Envejecimiento	2.1.1	Resultado	Número de capacitaciones sobre temas de alto impacto en la salud de la persona adulta mayor realizados	Número de cursos sobre temas de alto impacto en la salud de la persona adulta mayor programados	5	Realización de cursos sobre temas de alto impacto en la salud de la persona adulta mayor a personal de salud o cuidadores	5
12	Atención del Envejecimiento	5.1.1	Proceso	Número de COESAEN Activos	Número de COESAEN existentes	30	Es aquel que cumple con los lineamientos acordes al DOF del CONAEN integrado en la entidad federativa y sesiona como mínimo seis veces al año con fundamento en acciones para la persona Adulta Mayor, así como la generación de acuerdos y seguimiento de compromisos	30
12	Atención del Envejecimiento	5.1.2	Resultado	N° de acciones de detección y control realizados de acuerdo a los lineamientos de la SSGG a población de 60 años y más	N° de acciones de detección y control programados de acuerdo a los lineamientos de la SSGG a población de 60 años y más	60	Son las acciones detección y control realizadas a la persona adulta mayor durante la SSGG	60
12	Atención del Envejecimiento	6.2.2	Resultado	Detecciones realizadas de síndromes geriátricos (caídas e incontinencia urinaria) en población adulta mayor no asegurada	Detecciones programadas de síndromes geriátricos (caídas e incontinencia urinaria) en población adulta mayor no asegurada	20	Es el número de detecciones de Síndromes Geriátricos en sus componentes que son caídas e incontinencia urinaria en personas adultas mayores no aseguradas	20
12	Atención del Envejecimiento	6.2.4	Resultado	Detecciones integradas realizadas de Sintomatología Prostática en población masculina de 45 años y más no aseguradas	Detecciones integradas programadas de Sintomatología Prostática en población masculina de 45 años y más no aseguradas	10	Es el número de detecciones integradas de sintomatología Prostática en población masculina de 45 años y más no aseguradas	10
12	Atención del Envejecimiento	6.2.5	Resultado	Detecciones de riesgo de fracturas por Osteoporosis realizadas en población de 50 años y más no aseguradas	Detecciones de riesgo de fracturas por Osteoporosis programadas en población de 50 años y más no aseguradas	20	Es el número de detecciones de riesgo por fracturas de osteoporosis en personas de 50 años y más no aseguradas	20
13	Prevención, Detección y Control de los Problemas de Salud Bucal	3.2.1	Resultado	Semanas Estatales de Salud Bucal realizadas.	Semanas Estatales de Salud Bucal programadas.	64	Corresponde a la realización de las Semanas Estatales de Salud Bucal dos veces por año.	2
13	Prevención, Detección y Control de los Problemas de Salud Bucal	4.4.1	Resultado	Total de actividades preventivas intramuros realizadas.	Total de actividades preventivas intramuros programadas.	37,012,380	Corresponde a la aplicación del Esquema Básico de Prevención en Salud Bucal en las unidades aplicativas.	1,453,358
13	Prevención, Detección y Control de los Problemas de Salud Bucal	4.5.1	Resultado	Actividades Preventivas extramuros realizadas.	Actividades Preventivas extramuros programadas.	120,444,316	Contempla la aplicación del Esquema Básico de Prevención en Salud Bucal para preescolares y escolares, así como actividades preventivas a población en general.	4,868,933
13	Prevención, Detección y Control de los Problemas de Salud Bucal	5.1.1	Resultado	Número de actividades curativo asistenciales realizadas.	Número de actividades curativo asistenciales programadas.	22,067,230	Se contemplan actividades preventivas y curativo asistenciales que se realizan en unidades aplicativas.	766,566
13	Prevención, Detección y Control de los Problemas de Salud Bucal	6.4.1	Resultado	Número de tratamientos restaurativos atraumáticos realizados.	Número de tratamientos restaurativos atraumáticos programados.	110,586	Se contempla la aplicación del tratamiento restaurativo atraumático.	23,187

13	Prevención, Detección y Control de los Problemas de Salud Bucal	7.4.1	Resultado	Número de unidades aplicativas con material educativo y didáctico de salud bucal.	Total de unidades aplicativas con servicio odontológico.	5,119	Se contemplan las unidades aplicativas que reciben material educativo y didáctico en materia de Salud Bucal.	186
13	Prevención, Detección y Control de los Problemas de Salud Bucal	7.6.1	Resultado	Número de cursos de capacitación realizados.	Número de cursos de capacitación programados.	64	Se contemplan los cursos de capacitación en las principales estrategias del programa.	4
13	Prevención, Detección y Control de los Problemas de Salud Bucal	8.4.1	Resultado	Número de supervisiones realizadas.	Número de supervisiones programadas.	5,119	Se contemplan las supervisiones a unidades aplicativas en la entidad.	298
13	Prevención, Detección y Control de los Problemas de Salud Bucal	8.5.1	Resultado	Número de unidades centinela con seguimiento del Sistema de Vigilancia Epidemiológica de Patologías Bucales (SIVEPAB)	Total de unidades Centinela registradas en el Sistema de Vigilancia Epidemiológica de Patologías Bucales en la DGE.	441	Corresponde al seguimiento del Sistema de Vigilancia Epidemiológica de Patologías Bucales (SIVEPAB) en las unidades centinela, de las 32 entidades federativas.	7
13	Prevención, Detección y Control de los Problemas de Salud Bucal	9.4.1	Resultado	Número de consultas estomatológicas realizadas.	Número de consultas estomatológicas programadas.	8,669,545	Se contempla el total de consultas de primera vez y subsecuentes del servicio estomatológico.	461,132
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	1.2.1	Proceso	Número de eventos de capacitación en tuberculosis realizados	Número de eventos de capacitación en tuberculosis programados	128	Eventos de capacitación dirigidos al personal de salud sobre la prevención y control de la tuberculosis, realizados en las entidades federativas.	1
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	1.5.1	Proceso	Número de sintomáticos respiratorios identificados	Número de sintomáticos respiratorios programados.	308,624	Detección de tuberculosis entre sintomáticos respiratorios	19,725
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	1.5.2	Proceso	Número de casos de tuberculosis ingresados a tratamiento	Número total de casos registrados de tuberculosis programados	14,108	Iniciar tratamiento a los casos de tuberculosis nuevos y retratamientos (total de casos registrados)	1,224
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	1.5.3	Proceso	Número de contactos menores de 5 años de edad con terapia preventiva con isoniácida	Número de contactos menores de 5 años de edad con terapia preventiva con isoniácida programados	2,638	Iniciar a contactos de pacientes de tuberculosis niñas y niños menores de 5 años de edad, terapia preventiva con isoniácida (TPI).	255
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	2.4.1	Proceso	Número de esquemas para personas con tuberculosis farmacorresistente, que ingresaron al tratamiento con fármacos de segunda línea.	Número de esquemas programados, para personas con tuberculosis farmacorresistente, que ingresaron al tratamiento con fármacos de segunda línea.	284	Tratamiento de segunda línea a personas con tuberculosis farmacorresistente.	19
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	3.4.1	Proceso	Número de personas con VIH que requirieron terapia preventiva con isoniácida	Número de personas con VIH programadas para terapia preventiva con isoniácida	11,421	Administrar terapia preventiva con isoniácida a personas con VIH que la requieran.	459
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	5.1.1	Proceso	Número de visitas de asesoría y supervisión realizadas	Número de visitas de asesoría y supervisión programadas	854	Realización de visitas de asesoría y supervisión programadas por nivel estatal a los niveles locales.	5
15	Eliminación de la Lepra	1.1.1	Proceso	Número de eventos de capacitación de lepra realizados.	Número de eventos de capacitación de lepra programados.	33	Número de eventos de capacitación enfocados al manejo integral de todas las personas afectadas por lepra.	1

15	Eliminación de la Lepra	1.2.1	Resultado	Número de casos nuevos de lepra diagnosticados.	Número de casos nuevos de lepra programados.	172	Número de casos nuevos de lepra encontrados de manera trimestral entre contactos de pacientes y en sintomáticos dermatológicos.	16
15	Eliminación de la Lepra	4.1.1	Resultado	Número de pacientes que iniciaron esquema de tratamiento multibacilar 2 años atrás que cumplieron los criterios de curación, respecto al año en curso a evaluar.	Número total casos nuevos de pacientes que ingresaron a tratamiento multibacilar 2 años atrás respecto al año en curso a evaluar.	173	Número de casos curados de lepra que ingresaron a tratamiento multibacilar 2 años atrás respecto al año en curso a evaluar.	13
16	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	1.1.1	Proceso	Reuniones ordinarias trimestrales del Comité Estatal para la Seguridad en Salud realizadas.	Reuniones ordinarias del Comité Estatal para la Seguridad en Salud programadas.	128	Verificar la realización de las reuniones ordinarias trimestrales del Comité Estatal para la Seguridad en Salud durante el año. Total 4 estatal (1 programada por trimestre)	4
16	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	3.1.1	Proceso	Cursos de capacitación realizados para el personal involucrado en la operación del programa de Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres.	Cursos de capacitación programados	64	Cursos de capacitación realizados por la entidad federativa para el personal involucrado en la operación del programa de Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres.	2
16	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	4.1.1	Estructura	Kits de reservas estratégicas integrados.	Kits de reservas estratégicas programados	96	Integración de kits de insumos y medicamentos para la atención de emergencias en salud.	8
16	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	5.1.1	Resultado	Total de emergencias en salud (brotes y desastres) atendidas en menos de 48 horas	Total de emergencias en salud (brotes y desastres) registradas	95	Emergencias en salud atendidas con oportunidad (brotes y desastres en menos de 48 hrs).	95
16	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	5.2.1	Proceso	Supervisiones realizadas	Supervisiones programadas	64	Supervisión a las jurisdicciones sanitarias de mayor riesgo y niveles locales para verificar la operación integral del programa de Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres, con base en las cédulas de supervisión.	14
17	Prevención de Enfermedades Diarreicas Agudas y Cólera	1.1.1	Proceso	Reuniones trimestrales del Grupo Técnico Estatal e Intersectorial de EDA y cólera realizadas	Reuniones trimestrales del Grupo Técnico Estatal e Intersectorial de EDA y cólera programadas.	128	Reuniones ordinarias del Grupo Técnico Estatal e Intersectorial de EDA y cólera.	4
17	Prevención de Enfermedades Diarreicas Agudas y Cólera	2.1.1	Resultado	Casos de EDA de unidades de salud seleccionadas con muestra de hisopo rectal.	Total estatal de EDAS notificadas en el SUIVE de las unidades de salud.	2	Se refiere al porcentaje de casos de EDA que acuden a unidades de atención del sector salud, a quienes se les obtiene muestra con hisopo rectal para búsqueda de <i>V. cholerae</i> ; mínimo al 2% de los casos de EDA que acuden a la unidad.	2

17	Prevención de Enfermedades Diarreicas Agudas y Cólera	3.1.1	Proceso	Campañas de prevención realizadas.	Campañas de prevención programadas.	32	Realización de campañas de prevención para EDA y Cólera en zonas de riesgo identificadas.	1
17	Prevención de Enfermedades Diarreicas Agudas y Cólera	3.1.2	Proceso	Operativos preventivos en áreas de riesgo realizados	Operativos preventivos en áreas de riesgo programados	32	Realización de operativos preventivos en áreas de riesgo, por ejemplo: ferias, periodos vacacionales, fiestas religiosas, etc.	2
17	Prevención de Enfermedades Diarreicas Agudas y Cólera	4.1.1	Estructura	Kits de insumos y medicamentos conformados	Kits de insumos y medicamentos programados	160	Integración de kits de insumos y medicamentos para la atención médica de casos de diarrea y sospechosos de cólera en unidades de salud.	8
17	Prevención de Enfermedades Diarreicas Agudas y Cólera	5.1.1	Proceso	Número de cursos y/o talleres realizados	Número de cursos-talleres programados	64	Realización de cursos y/o talleres para desarrollar habilidades y destrezas en los temas del programa de Prevención de EDA/Cólera	2
17	Prevención de Enfermedades Diarreicas Agudas y Cólera	5.2.1	Proceso	Supervisiones realizadas	Supervisiones programadas	64	Supervisión en las jurisdicciones sanitarias y niveles locales para verificar la operación del programa de Prevención de EDAS y Cólera, con base en las cédulas de supervisión.	30
18	Prevención y Control de las Enfermedades Respiratorias e Influenza	1.1.4	Resultado	Número de personas con factores de riesgo para Asma y EPOC estudiadas con espirometría.	Número de personas con factores de riesgo para asma y EPOC estimadas	45,320	Detección oportuna de enfermedades respiratorias crónicas, Asma y Enfermedad Pulmonar Obstructiva Crónica (EPOC)	660
18	Prevención y Control de las Enfermedades Respiratorias e Influenza	1.1.5	Resultado	Número de Pacientes con diagnóstico de EPOC y/o Asma en tratamiento, por 6 meses mínimo y cuentan con espirometría de control	Número de pacientes con diagnóstico de EPOC y/o Asma en tratamiento por seis meses mínimo	1,981	Pacientes con diagnóstico confirmado de Asma y/o EPOC en tratamiento con broncodilatadores y corticoides al menos con 6 meses de seguimiento.	20
18	Prevención y Control de las Enfermedades Respiratorias e Influenza	1.1.6	Resultado	Número de Pacientes identificados con EPOC con prueba de espirometría	Número de Pacientes estimados para desarrollar EPOC.	5,555	Diagnóstico confirmado de pacientes con enfermedad pulmonar obstructiva crónica mediante espirometría.	83
18	Prevención y Control de las Enfermedades Respiratorias e Influenza	1.1.7	Resultado	Número de pacientes con diagnóstico de asma confirmado con espirometría y otras pruebas auxiliares diagnósticas.	Número de pacientes con factores de riesgo y/o síntomas sugestivos de asma programados	2,699	Detección de casos de Asma en la población general según la definición operacional de guías oficiales y de práctica clínica.	2
18	Prevención y Control de las Enfermedades Respiratorias e Influenza	1.1.8	Resultado	Número de pacientes con síntomas respiratorios que acuden a consulta por síntomas respiratorios agudos y son diagnosticados por NAC, según definiciones operacionales.	Número de pacientes estimados con diagnóstico de neumonía adquirida en la comunidad que acuden a consulta por síntomas respiratorios en el año.	1,415	Casos diagnosticados de Neumonía según las definiciones operacionales de NAC en mayores de 18 años	2

R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	META FEDERAL	INDICADOR	META ESTATAL
1	Vacunación Universal	1.1.1	Resultado	Número de niñas(os) menores de un año de edad con esquema completo de vacunación.	Niños menores de un año de edad para la Secretaría de Salud.	90	Porcentaje de cobertura de vacunación con esquema completo en menores de un año de edad	90
1	Vacunación Universal	1.1.2	Resultado	Dosis de vacunas de dpt en los niños(os) de cuatro años registradas en el SIS	Niñas(os) de cuatro años de edad de acuerdo a la Distribución Poblacional de Responsabilidad Institucional para la Secretaría de Salud	95	Cobertura de vacunación con DPT a niñas(os) de cuatro años de edad.	95
1	Vacunación Universal	1.2.2	Proceso	Dosis aplicadas y registradas en el Sistema de Información en Salud del 1 de enero al 31 de marzo del 2017	Total de dosis entregadas en la Entidad Federativa.	50	Logro de aplicación de la Vacuna de Influenza Estacional durante el primer trimestre de 2017	50
1	Vacunación Universal	1.2.3	Proceso	Dosis aplicadas y registradas en el Sistema de Información en Salud del 1 de octubre al 31 de diciembre de 2017	Total de dosis entregadas en la Entidad Federativa.	70	Logro de aplicación de la Vacuna de Influenza Estacional durante el último trimestre de 2017	70
1	Vacunación Universal	1.3.1	Proceso	Número de capacitaciones realizadas del Programa de Vacunación Universal a personal de salud	Total de capacitaciones para personal de salud programadas por el Programa de Vacunación Universal	100	Capacitaciones realizadas en el Programa de Vacunación Universal al personal de salud involucrado.	100
1	Vacunación Universal	1.4.1	Proceso	Número de supervisiones realizadas al Programa de Vacunación Universal.	Número de supervisiones programadas al Programa de Vacunación Universal.	100	Supervisiones realizadas del Programa de Vacunación Universal.	100
1	Vacunación Universal	1.5.1	Resultado	Dosis de vacunas de SRP registradas en el SIS	Niñas(os) de 12 a 23 meses de edad de acuerdo a la Distribución Poblacional de Responsabilidad Institucional para la Secretaría de Salud	95	Cobertura de vacunación de SRP al año de edad	95
1	Vacunación Universal	1.5.2	Resultado	Dosis de vacunas de SRP registradas en el SIS	Niñas(os) de 6 años de edad de acuerdo a la Distribución Poblacional de Responsabilidad Institucional para la Secretaría de Salud	95	Cobertura de vacunación con la segunda dosis de SRP a niñas(os) de seis años de edad.	95
2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	1.2.1	Proceso	Número de menores de 10 años en control nutricional por desnutrición o bajo peso	Total de menores de 10 años de edad con desnutrición o bajo peso	80	Proporción de menores de 10 años de edad con desnutrición o bajo peso, ingresados a control nutricional.	5
2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	1.3.1	Proceso	Número de Adolescentes de 10 a 19 años con detección de IMC y evaluación nutricional en el año. (CIM 01, CIM 02, CIM 03 y CIM 04)	Total de la población de 10 a 19 años en consulta de primera vez del año 2015. (CPA 05, CPA 06, CPA 15 Y CPA 16)	80	Medir la cobertura de atención a los adolescentes, independiente al motivo de consulta, deberán contar con medición del IMC y evaluación del estado nutricional en el expediente.	100

2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	2.2.1	Proceso	Número de Sesiones Informativas de Prevención de Violencia, dirigidas a adolescentes, madres, padres y/o tutores realizadas.	Número de Sesiones Informativas de Prevención de Violencia, dirigidas a adolescentes, madres, padres y/o tutores programados.	80	Medir el número de sesiones informativas llevadas a cabo para adolescentes, madres, padres y/o tutores en prevención de violencia en la adolescencia.	100
2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	2.2.2	Proceso	Número de Intervenciones de Prevención de Violencia en la Adolescencia dirigidas a la familia y la comunidad realizadas.	Número de Intervenciones de Prevención de Violencia en la Adolescencia dirigidas a la familia y la comunidad programadas.	80	Medir las intervenciones llevadas a cabo de prevención de violencia en la adolescencia, dirigidas a la familia y la comunidad.	100
2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	3.1.1	Proceso	Número de supervisiones realizadas al Programa de Atención para la Salud de la Adolescencia.	Número de supervisiones programadas al Programa de Atención para la Salud de la Adolescencia.	90	Medir las supervisiones realizadas al Programa de Atención para la Salud de la Adolescencia.	100
2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	4.1.1	Proceso	Número del personal de salud en contacto con el paciente del primer nivel de atención, capacitado en temas de atención integrada en la infancia.	Total de personal de los Servicios de Salud del primer nivel de atención en contacto con el paciente.	20	La proporción del personal de Salud del primer nivel de atención en contacto con el paciente, capacitado en temas de atención integrada en la infancia en modalidad presencial o a distancia.	20
2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	4.1.3	Proceso	Número de personal de salud que interviene en la operación del Programa de Atención para la Salud de la Adolescencia capacitado	Número de personal de salud que interviene en la operación del Programa de Atención para la Salud de la Adolescencia programado	80	Medir el número de personal de salud que interviene en la operación del Programa de Atención para la Salud de la Adolescencia capacitado	100
2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	5.1.1	Proceso	Número de niños menores de cinco años con Enfermedad Diarreica Aguda de primera vez que reciben tratamiento con Plan A y B.	Total de menores de cinco años de edad con Enfermedad Diarreica Aguda de primera vez.	98	Niños menores de cinco años con Enfermedad Diarreica Aguda que reciben tratamiento con Plan A y B de hidratación.	98
2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	5.1.2	Proceso	Número de menores de cinco años de edad con Enfermedad Diarreica Aguda de primera vez que reciben tratamiento con Plan C.	Total de menores de cinco años de edad que acuden a consulta de primera vez en el año por Enfermedad Diarreica Aguda.	2	Los menores de cinco años de edad con Enfermedad Diarreica Aguda que reciben tratamiento con Plan C de hidratación	2
2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	5.2.1	Proceso	Número de menores de cinco años de edad con Infección Respiratoria Aguda de primera vez que reciben tratamiento sintomático.	Total de menores de cinco años de edad con Infección Respiratoria Aguda de primera vez.	70	La proporción de menores de cinco años de edad con Infección Respiratoria Aguda de primera vez que reciben tratamiento sintomático.	70
2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	5.3.1	Proceso	Número de sesiones realizadas del Comité de Estrategias para la Reducción de la Mortalidad en la Infancia en el periodo.	Total de sesiones programadas del Comité de Estrategias para la Reducción de la Mortalidad en la Infancia.	90	La Proporción de sesiones realizadas del Comité de Estrategias para la Reducción de la Mortalidad en la Infancia respecto a las programadas.	90
2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	5.5.1	Proceso	Número de menores de cinco años de edad evaluados por primera vez en la vida con la prueba de Evaluación del Desarrollo Infantil.	Total de menores de cinco años de edad atendidos en consulta del niño sano de primera vez en el año.	60	Porcentaje de menores de 5 años de edad tamizados mediante la Evaluación del Desarrollo Infantil en la consulta del niño sano	60

2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	6.1.1	Proceso	Número de Jurisdicciones Sanitarias que ejecutaron la Semana de Salud de la Adolescencia en la entidad federativa.	Total de Jurisdicciones Sanitarias en la entidad federativa.	100	Medir cuántas jurisdicciones realizan la Semana Nacional de Salud de la Adolescencia en la entidad federativa.	100
2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	6.2.1	Proceso	Número total de GAPS en operación en la entidad federativa	Número de GAPS programados.	80	Medir los Grupos de Adolescentes Promotores de la Salud (GAPS) operando en la entidad federativa.	100
2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	6.2.2	Proceso	Número de adolescentes integrantes de los GAPS en operación.	Número de adolescentes integrantes de los GAPS programados a operar.	80	Medir el número de adolescentes que participan en los GAPS en operación en la entidad federativa.	100
2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	6.3.1	Proceso	Número de reuniones del GEAlA realizadas.	Número de reuniones del GEAlA programadas.	100	Medir el número de reuniones del Grupo Estatal de Atención Integral para la Salud de la Adolescencia en la entidad federativa.	100
3	Cáncer en la Infancia y la Adolescencia	1.1.1	Proceso	Número de supervisiones realizadas a unidades médicas acreditadas y unidades de primer nivel de atención	Número de supervisiones programadas a unidades médicas acreditadas y unidades de primer nivel de atención	90	Realizar las supervisiones programadas para los procesos de COECIA, capacitación, búsqueda intencionada, sistemas de información y difusión en el primer nivel de atención y en las Unidades Médicas Acreditadas	90
3	Cáncer en la Infancia y la Adolescencia	1.2.1	Proceso	Instituciones participantes del Sector Salud en los COECIA	Total de instituciones del Sector Salud con presencia en las entidades federativas	63	Medir la participación de las autoridades del Sector Salud con presencia en las entidades federativas, en las sesiones del COECIA	90
3	Cáncer en la Infancia y la Adolescencia	2.1.1	Proceso	Número de personas capacitadas (pediatras, médicos generales, pasantes de servicio social y enfermeras) para la identificación de signos y síntomas de sospecha de cáncer en niñas, niños y adolescentes	Número de personas programadas a capacitar (pediatras, médicos generales, pasantes de servicio social y enfermeras) para la identificación de signos y síntomas de sospecha de cáncer en niñas, niños y adolescente	90	Capacitar al 100% de los médicos pasantes de servicio social en primer nivel de atención, mínimo 5% más que el año anterior de médicos generales, pediatras y enfermeras del primero y segundo nivel de atención	90
3	Cáncer en la Infancia y la Adolescencia	2.1.3	Resultado	Número de menores de 18 años diagnosticados con cáncer en etapas tempranas y riesgo habitual o bajo, en las unidades médicas	Total de menores de 18 años diagnosticados con cáncer en las unidades médicas	32	Detectar >= a 32% de los casos en etapas tempranas o riesgo habitual o bajo, del total de los casos diagnosticados con cáncer en menores de 18 años	32
3	Cáncer en la Infancia y la Adolescencia	3.1.1	Proceso	Número de casos capturados en el Registro de Cáncer en Niños y Adolescentes	Total de casos registrados en el Sistema del Fondo de Protección contra Gastos Catastróficos	100	Evaluación y análisis de los sistemas de información relacionados al cáncer en la infancia y adolescencia	100
3	Cáncer en la Infancia y la Adolescencia	3.3.1	Proceso	Número de pacientes con cáncer con seguimiento	Número de pacientes diagnosticados	80	Dar seguimiento a los Pacientes menores de 18 años con cáncer	80
3	Cáncer en la Infancia y la Adolescencia	4.1.2	Proceso	Capacitaciones realizadas en temas de Sigamos Aprendiendo en el Hospital	Capacitaciones programadas en temas de Sigamos Aprendiendo en el Hospital programadas	100	Capacitaciones en temas de Sigamos Aprendiendo en el Hospital	100
3	Cáncer en la Infancia y la Adolescencia	4.2.1	Proceso	Número de Aulas activadas	Número de Aulas programadas que deben estar funcionando al cierre del año	100	Activación de nuevas aulas y entrega de insumos programados para las Aulas de la estrategia de Sigamos Aprendiendo en el Hospital en entidades federativas	100

ÍNDICE: Representado por: Número de Estrategia. Número de Línea de Acción y Número de Actividad General

ANEXO 5

Relación de insumos federales enviados en especie por "LOS PROGRAMAS" en materia de Salud Pública.

310 DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
SIN DATOS							

313 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
SIN DATOS							

315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
SIN DATOS							

316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
2	SINAVE (Componente de Vigilancia por Laboratorio)	5.1.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Sustancias biológicas Descripción complementaria: Reactivos y Biológicos en general elaborados por el Instituto de Diagnóstico y Referencia Epidemiológicos a solicitud de los Laboratorios Estatales de Salud Pública.	1.00	68,990	68,990.00
TOTAL							68,990.00

K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	2.2.1.8	Ramo 12-Apoyo Federal	Condón masculino. De hule látex. Envase con 100 piezas.	78.49	6,000	470,940.00
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Pruebas rápidas. Prueba rápida para la determinación cualitativa en sangre total de anticuerpos IgG por inmunocromatografía contra el virus de la inmunodeficiencia humana Tipos 1 y 2. Estuche para mínimo 24 pruebas. TATC. Descripción complementaria: El costo y la cantidad es por prueba	75.98	29,375	2,231,912.50
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	5.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Pruebas rápidas. Prueba rápida inmunocromatográfica para la determinación de anticuerpos de Treponema pallidum en suero o plasma humano. Con sensibilidad no menor al 95% y una especificidad no menor al 98% de acuerdo con el certificado de evaluación diagnóstica del Instituto de Diagnóstico y Referencia Epidemiológicos. Requiere prueba confirmatoria. Envase para mínimo 20 pruebas. Descripción complementaria: El costo y la cantidad es por prueba	61.52	4,500	276,840.00

1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Efavirenz, Emtricitabina, Tenofovir Fumarato De Disoproxilo. Tableta Cada Tableta Contiene: Efavirenz 600 Mg. Emtricitabina 200 Mg. Fumarato De Disoproxilo De Tenofovir 300 Mg Equivalente A 245 Mg Tenofovir Disoproxil. Envase Con 30 Tabletas.	2,404.15	17,110	41,135,006.50
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Darunavir. Tableta Cada Tableta Contiene: Etanolato De Darunavir Equivalente A 400 Mg De Darunavir. Envase Con 60 Tabletas.	3,319.06	1,006	3,338,974.36
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Dolutegravir. Tableta Cada Tableta Contiene: Dolutegravir Sódico Equivalente A 50 Mg De Dolutegravir. Envase Con 30 Tabletas.	4,076.60	355	1,447,193.00
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Didanosina. Cápsula Con Gránulos Con Capa Entérica Cada Cápsula Con Gránulos Con Capa Entérica Contiene: Didanosina 400 Mg. Envase Con 30 Cápsulas.	1,056.91	129	136,341.39
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Maraviroc. Tableta Cada Tableta Contiene: Maraviroc 150 Mg. Envase Con 60 Tabletas.	6,622.47	36	238,408.92
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Maraviroc. Tableta Cada Tableta Contiene: Maraviroc 300 Mg. Envase Con 60 Tabletas.	6,622.47	11	72,847.17
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Didanosina. Cápsula Con Gránulos Con Capa Entérica Cada Cápsula Con Gránulos Con Capa Entérica Contiene: Didanosina 250 Mg. Envase Con 30 Cápsulas.	657.47	20	13,149.40
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Enfuvirtida. Solución Inyectable. Cada Frasco Ámpula Con Liofilizado Contiene: Enfuvirtida 108 Mg. Envase Con 60 Frascos Ámpula Con Liofilizado Y 60 Frascos Ámpula Con 1.1 Ml De Agua Inyectable.	22,449.79	8	179,598.32
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Zidovudina. Cápsula Cada Cápsula Contiene: Zidovudina 100 Mg. Envase Con 100 Cápsulas.	185.00	46	8,510.00
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Atazanavir. Cápsula Cada Cápsula Contiene: Sulfato De Atazanavir Equivalente A 300 Mg De Atazanavir. Envase Con 30 Cápsulas.	2,764.85	4,449	12,300,817.65
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Lamivudina/Zidovudina. Tableta Cada Tableta Contiene: Lamivudina 150 Mg. Zidovudina 300 Mg. Envase Con 60 Tabletas.	772.00	1,129	871,588.00
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Lamivudina. Solución Cada 100 Ml Contienen: Lamivudina 1 G. Envase Con 240 Ml Y Dosificador.	835.10	333	278,088.30
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Abacavir. Solución Cada 100 Ml Contienen: Sulfato De Abacavir Equivalente A 2 G De Abacavir. Envase Con Un Frasco De 240 Ml Y Pipeta Dosificadora.	578.00	133	76,874.00
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Abacavir. Tableta Cada Tableta Contiene: Sulfato De Abacavir Equivalente A 300 Mg De Abacavir. Envase Con 60 Tabletas.	500.00	623	311,500.00
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Tipranavir. Cápsula Cada Cápsula Contiene: Tipranavir 250 Mg. Envase Con 120 Cápsulas.	3,229.36	24	77,504.64
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Emtricitabina. Cápsula Cada Cápsula Contiene: Emtricitabina 200 Mg. Envase Con 30 Cápsulas.	490.00	104	50,960.00
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Tenofovir Disoproxil Fumarato O Tenofovir. Tableta Cada Tableta Contiene: Tenofovir Disoproxil Fumarato 300 Mg. O Tenofovir Disoproxil Fumarato 300 Mg Equivalente A 245 Mg De Tenofovir Disoproxilo. Envase Con 30 Tabletas.	2,000.12	1,225	2,450,147.00
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Darunavir. Tableta Cada Tableta Contiene: Etanolato De Darunavir Equivalente A 600 Mg De Darunavir. Envase Con 60 Tabletas.	4,978.59	548	2,728,267.32
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Efavirenz. Comprimido Recubierto Cada Comprimido Contiene: Efavirenz 600 Mg. Envase Con 30 Comprimidos Recubiertos.	371.83	3,814	1,418,159.62
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Abacavir-Lamivudina. Tableta Cada Tableta Contiene: Sulfato De Abacavir Equivalente A 600 Mg De Abacavir. Lamivudina 300 Mg. Envase Con 30 Tabletas.	1,379.32	4,416	6,091,077.12

1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Emtricitabina-Tenofovir Disoproxil Fumarato. Tableta Recubierta Cada Tableta Recubierta Contiene: Tenofovir Disoproxil Fumarato 300 Mg Equivalente A 245 Mg De Tenofovir Disoproxil. Emtricitabina 200 Mg. Envase Con 30 Tabletas Recubiertas.	2,124.62	7,737	16,438,184.94
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Nevirapina. Suspensión Cada 100 Mililitros Contienen: Nevirapina Hemihidratada Equivalente A 1 G De Nevirapina Envase Con 240 Ml Con Dosificador.	332.80	42	13,977.60
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Zidovudina. Solución Oral Cada 100 Ml Contienen: Zidovudina 1 G. Envase Con 240 Ml.	515.00	387	199,305.00
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Zidovudina. Cápsula Cada Cápsula Contiene: Zidovudina 250 Mg. Envase Con 30 Cápsulas.	220.00	916	201,520.00
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Etravirina. Tableta Cada Tableta Contiene: Etravirina 100 Mg. Envase Con 120 Tabletas.	5,429.27	258	1,400,751.66
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Lopinavir-Ritonavir. Solución Cada 100 Ml Contienen: Lopinavir 8.0 G. Ritonavir 2.0 G. Envase Frasco Ámbar Con 160 Ml Y Dosificador.	1,714.00	226	387,364.00
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Raltegravir. Comprimido Cada Comprimido Contiene: Raltegravir Potásico Equivalente A 400 Mg De Raltegravir Envase Con 60 Comprimidos.	5,308.92	1,548	8,218,208.16
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Ritonavir. Cápsula O Tableta. Cada Cápsula O Tableta Contiene: Ritonavir 100 Mg. Envase Con 30 Tabletas	347.96	5,641	1,962,842.36
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Lamivudina. Tableta. Cada Tableta Contiene: Lamivudina 150 Mg. Envase Con 60 Tabletas.	584.00	194	113,296.00
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Lopinavir-Ritonavir. Tableta. Cada Tableta Contiene: Lopinavir 100 Mg. Ritonavir 25 Mg. Envase Con 60 Tabletas.	1,100.00	194	213,400.00
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Lopinavir-Ritonavir. Tableta Cada Tableta Contiene: Lopinavir 200 Mg. Ritonavir 50 Mg. Envase Con 120 Tabletas.	2,656.00	3,804	10,103,424.00
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Nevirapina. Tableta. Cada Tableta Contiene: Nevirapina 200 Mg. Envase Con 60 Tabletas.	384.16	903	346,896.48
TOTAL							115,803,875.41

L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
1	Prevención y Control del Cáncer de la Mujer	4.4.1.2	Ramo 12-Apoyo Federal	Reactivos y juegos de reactivos para pruebas específicas. Reactivos completos para la cuantificación de ácidos nucleicos de los siguientes microorganismos: Virus de Inmunodeficiencia Humana, de la Hepatitis B, Hepatitis C, Virus del Papiloma Humano, Citomegalovirus, Chlamydia trachomatis y Mycobacterium tuberculosis. Equipo para mínimo 10 pruebas. RTC. Descripción complementaria: Reactivos completos para la cuantificación de ácidos nucleicos de Virus del Papiloma Humano por PCR	535.92	4,042	2,166,188.64
1	Prevención y Control del Cáncer de la Mujer	7.2.2.2	Ramo 12-Apoyo Federal	Reactivos por inmunohistoquímica. Sistema de Detección de Alta Sensibilidad con Polímeros Conjugados Para inmunohistoquímica en tejido fijado en formol o tejido en fresco. Para técnica manual o automatizada. El usuario determinará estas características de acuerdo a sus necesidades. La clona la determinará el usuario. Prueba. RTC. Descripción complementaria: Reactivos para procesamiento de receptores de estrógenos, progesterona y HER2 Neu en biopsias de mama	2,500.00	57	142,500.00

2	Salud Materna y Perinatal	1.1.1.3	Ramo 12-Apoyo Federal	Misoprostol. Tableta. Cada Tableta Contiene: Misoprostol 200 µg. Envase Con 12 Tabletas	580.00	2,823	1,637,340.00
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	7.2.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Emtricitabina-Tenofovir Disoproxil Fumarato. Tableta Recubierta Cada Tableta Recubierta Contiene: Tenofovir Disoproxil Fumarato 300 Mg Equivalente A 245 Mg De Tenofovir Disoproxil. Emtricitabina 200 Mg. Envase Con 30 Tabletas Recubiertas. Descripción complementaria: Truvada Adultos	2,124.62	55	116,854.10
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	7.2.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Lopinavir-Ritonavir. Tableta Cada Tableta Contiene: Lopinavir 200 Mg. Ritonavir 50 Mg. Envase Con 120 Tabletas. Descripción complementaria: Kaletra Adultos	2,656.00	55	146,080.00
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	7.2.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Lamivudina. Solución Cada 100 Ml Contienen: Lamivudina 1 G. Envase Con 240 Ml Y Dosificador. Descripción complementaria: 3TC (Menores de 9 años)	835.10	5	4,175.50
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	7.2.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Lopinavir-Ritonavir. Tableta. Cada Tableta Contiene: Lopinavir 100 Mg. Ritonavir 25 Mg. Envase Con 60 Tabletas. Descripción complementaria: Kaletra (Menores de 9 a 15 años)	1,100.00	30	33,000.00
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	7.2.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Lopinavir-Ritonavir. Solución Cada 100 Ml Contienen: Lopinavir 8.0 G. Ritonavir 2.0 G. Envase Frasco Ámbar Con 160 Ml Y Dosificador. Descripción complementaria: Kaletra (Menores de 9 años)	1,714.00	10	17,140.00
TOTAL							4,263,278.24

000 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
1	Prevención y Control de la Rabia Humana	3.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Penicilina L.A. Penicilina G Procaínica 100,000 U.I., Penicilina G Benzatínica 100,000 U.I., Dihidroestreptomicina base 200 mg., C.b.p. 1 ml. Frasco con 100 ml.	398.00	12	4,776.00
1	Prevención y Control de la Rabia Humana	3.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Tiletamina-Zolazepam al 10% (Uso veterinario) Descripción complementaria: Frasco con producto liofilizado y 5 ml de diluyente	215.00	122	26,230.00
1	Prevención y Control de la Rabia Humana	3.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Clorhidrato de Xilacina al 2% (Uso veterinario) Descripción complementaria: Frasco con 25 ml	99.41	49	4,871.09
2	Prevención y Control de la Brucelosis	3.2.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Rifampicina. Suspensión Oral Cada 5 Ml Contienen: Rifampicina 100 Mg. Envase Con 120 Ml Y Dosificador. Descripción complementaria: Antibiótico de inicio de pacientes probables de brucelosis	60.00	16	960.00
3	Prevención y Control de la Rickettsiosis	1.2.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Doxiciclina. Cápsula O Tableta Cada Cápsula O Tableta Contiene: Hiclato De Doxiciclina Equivalente A 100 Mg De Doxiciclina. Envase Con 10 Cápsulas O Tabletas. Descripción complementaria: Doxiciclina intravenosa de 100 mg, presentación frasco ampula de 5 ml o frasco con 20 ml y liofilizado para reconstituir.	400.00	78	31,200.00
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	6.3.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Plaguicidas (insecticidas) Descripción complementaria: Larvicida: Regulador de Crecimiento al 1.3% en sacos de 18.18 kilogramos	30,140.12	32	964,483.84
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	6.3.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Plaguicidas (insecticidas) Descripción complementaria: Larvicida Biorracional al 7.48% en cajas con 4,000 tabletas	27,778.27	15	416,674.05

4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	6.3.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Plaguicidas (insecticidas) Descripción complementaria: Larvicida: Regulador de Crecimiento al 9.3% en caja con 4 tarros de 200 ml	55,680.00	5	278,400.00
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	6.3.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Plaguicidas (insecticidas) Descripción complementaria: Adulticida organofosforado en base oleosa al 13.624% en tambos de 208 litros	135,574.00	21	2,847,054.00
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	6.3.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Plaguicidas (insecticidas) Descripción complementaria: Adulticida Organofosforado al 40% emulsión en agua en bidones de 20 litros	14,400.00	208	2,995,200.00
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	6.3.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Plaguicidas (insecticidas) Descripción complementaria: Adulticida organofosforado al 41% microemulsión en bidón de 20 litros	13,578.00	117	1,588,626.00
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	6.3.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Plaguicidas (insecticidas) Descripción complementaria: Adulticida botánico con extracto natural al 17.5% y aceites extractos al 9.35%	50,000.00	15	750,000.00
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	6.3.3.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Plaguicidas (insecticidas) Descripción complementaria: Adulticida carbamato al 80% cuñete de 25 kg con 200 sobres de 125 gramos cada uno	42,470.14	31	1,316,574.34
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	6.3.3.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Plaguicidas (insecticidas) Descripción complementaria: Adulticida carbamato al 70% en cuñetes de 4.5 kg con 32 sobres de 143 gramos	17,510.01	48	840,480.48
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	2.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos (substancias y productos farmacéuticos) Descripción complementaria: Protionamida tabletas de 250 mg	2.87	12,000	34,440.00
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	2.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos (substancias y productos farmacéuticos) Descripción complementaria: Tableta de pirazinamida de 400 mg	0.46	14,400	6,624.00
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	2.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos (substancias y productos farmacéuticos) Descripción complementaria: Linezolid, tableta de 600 mg	52.90	1,404	74,271.60
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	2.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Kanamicina. Solución Inyectable Cada Frasco Ámpula Contiene: Sulfato De Kanamicina 1 G. Envase Con Un Frasco Ámpula.	37.78	10	377.80
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	2.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Imipenem Y Cilastatina. Solución Inyectable. Cada Frasco Ámpula Con Polvo Contiene: Imipenem Monohidratado Equivalente A 500 Mg De Imipenem. Cilastatina Sódica Equivalente A 500 Mg De Cilastatina. Envase Con Un Frasco Ámpula.	60.00	13	780.00
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	2.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos (substancias y productos farmacéuticos) Descripción complementaria: Levofloxacin, tableta de 250 mg	1.16	16,820	19,511.20
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	2.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos (substancias y productos farmacéuticos) Descripción complementaria: Moxifloxacin tableta de 400 mg	13.94	2,496	34,794.24
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	2.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Amikacina. Solución Inyectable. Cada Ampolleta O Frasco Ámpula Contiene: Sulfato De Amikacina Equivalente A 500 Mg De Amikacina. Envase Con 1 Ampolleta O Frasco Ámpula Con 2 Ml.	16.97	1,008	17,105.76
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	2.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos (substancias y productos farmacéuticos) Descripción complementaria: Protionamida tabletas de 250 mg	2.48	7,000	17,360.00
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	2.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos (substancias y productos farmacéuticos) Descripción complementaria: Cicloserina, cápsulas de 250 mg	9.49	13,040	123,749.60
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	2.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos (substancias y productos farmacéuticos) Descripción complementaria: Pirazinamida, tabletas de 400 mg	0.47	2,496	1,173.12

14	Prevención y Control de la Tuberculosis	2.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos (sustancias y productos farmacéuticos) Descripción complementaria: Etambutol, tabletas de 400 mg	0.86	40,400	34,744.00
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	2.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos (sustancias y productos farmacéuticos) Descripción complementaria: Clofazimina, tabletas de 100 mg	17.51	78	1,365.78
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	2.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos (sustancias y productos farmacéuticos) Descripción complementaria: Amoxicilina Ácido clavulánico, cápsula de 875/125 mg	2.67	624	1,666.08
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	2.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos (sustancias y productos farmacéuticos) Descripción complementaria: Isoniazida, tableta de 300 mg	0.38	1,204	457.52
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	2.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos (sustancias y productos farmacéuticos) Descripción complementaria: Ácido para amino salicílico, PAS sobre con 9.2 g	25.99	624	16,217.76
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	2.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos (sustancias y productos farmacéuticos) Descripción complementaria: Capreomicina 1 g, vial con polvo para inyectar	131.22	620	81,356.40
TOTAL							12,531,524.66

R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
1	Vacunación Universal	1.1.1.4	Ramo 12-Apoyo Federal	Vacuna Acelular Antipertussis, Con Toxoides Diftérico Y Tetánico Adsorbidos, Con Vacuna Antipoliomielítica Inactivada Y Con Vacuna Conjugada De <i>Haemophilus Influenzae</i> Tipo B. Suspensión Inyectable Cada Dosis De 0.5 Ml De Vacuna Reconstituida Contiene: Toxoide Diftérico Purificado ? 30 Ui. Toxoide Tetánico Purificado ? 40 Ui. Toxoide Pertussico Purificado Adsorbido 25 ?G. Con O Sin Pertactina 8 ?G. Hemaglutinina Filamentosa Purificada Adsorbida 25 ?G. Virus De La Poliomieltitis Tipo 1 Inactivado 40 Ud*. Virus De La Poliomieltitis Tipo 2 Inactivado 8 Ud*. Virus De La Poliomieltitis Tipo 3 Inactivado 32 Ud*. <i>Haemophilus Influenzae</i> Tipo B 10 ?G. (Conjugado A La Proteína Tetánica). *Unidades De Antígeno D. Envase Con 1 Dosis En Jeringa Prellenada De Vacuna Acelular Antipertussis Con Toxoides Diftérico Y Tetánico Adsorbidos Y Vacuna Antipoliomielítica Inactivada Y 1 Dosis En Frasco Ámpula Con Liofilizado De Vacuna Conjugada De <i>Haemophilus Influenzae</i> Tipo B, Para Reconstituir Con La Suspensión De La Jeringa.	189.97	259,370	49,272,518.90
1	Vacunación Universal	1.2.3.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Vacuna antiinfluenza. Suspensión inyectable. Cada dosis de 0.5 ml contiene: Fracciones antigénicas purificadas de virus de influenza inactivados correspondientes a las cepas autorizadas por la Organización Mundial de la Salud (OMS) en el periodo pre-invernal e invernal de los años correspondientes del hemisferio norte. A/California/7/ 2009 (H1N1) 15 µg HA A/Perth/16/2009. (H3N2) 15 µg HA Cepa análoga A/Wisconsin/ 15/2009. B/Brisbane/60/2008 15 µg HA. Envase con 1 frasco ámpula con 5 ml cada uno (10 dosis).	58.43	745,170	43,540,283.10
TOTAL							92,812,802.00

Gran total						225,480,470.31

NOTA: La descripción del objeto para el que serán utilizados los insumos que se indican en el presente anexo, se encuentran identificados en el Módulo de Reportes-Presupuestación-Ramo 12, (Formato Reporte de ramo 12 por entidad federativa, programa, fuente de financiamiento e insumo, bien o servicio), del Sistema de Información para la Administración del Fondo para el Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública en las Entidades Federativas, SIAFFASPE, los cuales serán consumidos conforme a las metas e indicadores de cada Programa.

Relación de insumos federales enviados en especie por “LOS PROGRAMAS” en materia de Salud Pública financiados con la fuente de financiamiento de Anexo IV – Apoyo Federal

L00 CENTRO NACIONAL DE EQUITAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	CANTIDAD (VOLUMEN)
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	2.7.1.1	Anexo IV - Apoyo Federal	Levonorgestrel y etinilestradiol. Gragea Cada Gragea Contiene: Levonorgestrel 0.15 Mg. Etinilestradiol 0.03 Mg. Envase Con 28 Grageas. (21 Con Hormonales Y 7 Sin Hormonales).	10,000
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	2.7.1.1	Anexo IV - Apoyo Federal	Desogestrel Y Etinilestradiol. Tableta Cada Tableta Contiene: Desogestrel 0.15 Mg. Etinilestradiol 0.03 Mg. Envase Con 28 Tabletas. (21 Con Hormonales Y 7 Sin Hormonales).	15,000
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	2.7.1.2	Anexo IV - Apoyo Federal	Medroxiprogesterona Y Cipionato De Estradiol. Suspensión Inyectable Cada Ampolleta O Jeringa Contiene: Acetato De Medroxiprogesterona 25 Mg. Cipionato De Estradiol 5 Mg. Envase Con Una Ampolleta O Jeringa Prellenada De 0.5 Ml.	363,340
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	2.7.1.2	Anexo IV - Apoyo Federal	Noretisterona. Solución Inyectable Oleosa Cada Ampolleta Contiene: Enantato De Noretisterona 200 Mg. Envase Con Una Ampolleta De 1 Ml.	173,940
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	2.7.1.3	Anexo IV - Apoyo Federal	Norelgestromina-Etinilestradiol. Parche Cada Parche Contiene: Norelgestromina 6.00 Mg. Etinilestradiol 0.60 Mg. Envase Con 3 Parches.	14,300
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	2.7.1.5	Anexo IV - Apoyo Federal	Etonogestrel. Implante El Implante Contiene: Etonogestrel 68.0 Mg. Envase Con Un Implante Y Aplicador.	23,600
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	2.7.1.7	Anexo IV - Apoyo Federal	Condón masculino. De hule látex. Envase con 100 piezas.	35,164
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	2.7.1.8	Anexo IV - Apoyo Federal	Condón femenino. De poliuretano o látex lubricado con dos anillos flexibles en los extremos. Envase con 1, 2 ó 3 piezas en empaque individual.	7,000
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	2.7.1.9	Anexo IV - Apoyo Federal	Dispositivos. Intrauterino. T de cobre, 380 A. Anticonceptivo estéril con 380 mm2, de cobre, plástico grado médico 77% y sulfato de bario USP 23%, con filamento largo de 30 cm con tubo insertor, tope y émbolo insertor. Pieza.	22,300
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	2.7.1.10	Anexo IV - Apoyo Federal	Dispositivos. Dispositivo Intrauterino, T de cobre para nulíparas, estéril, con 380 mm2 de cobre enrollado con bordes redondos, con longitud horizontal de 22.20 a 23.20 mm, longitud vertical de 28.0 a 30.0 mm, filamento de 20 a 25 cm, bastidor con una mezcla del 77 al 85% de plástico grado médico y del 15 al 23% de sulfato de bario, con tubo insertor y aplicador montable con tope cervical. Pieza.	1,500
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	2.7.1.11	Anexo IV - Apoyo Federal	Levonorgestrel. Polvo El Dispositivo Con Polvo Contiene: Levonorgestrel (Micronizado) 52 Mg. Envase Con Un Dispositivo.	280
TOTAL (PESOS)					47,186,097.76

000 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	CANTIDAD (VOLUMEN)
10	Prevención y Control de la Diabetes	1.1.1.1	Anexo IV - Apoyo Federal	Prueba en tira reactiva, cartucho o cubeta de reacción descartable, para la determinación cuantitativa de hemoglobina glucosilada fracción A1c en sangre capilar venosa. Caja con 10 0 20 pruebas.	52,300
10	Prevención y Control de la Diabetes	1.1.1.1	Anexo IV - Apoyo Federal	Tiras reactivas. Tira Reactiva. Para determinación de glucosa en sangre capilar con límite de medición en glucómetro hasta 500 o 600 mg/dl. Con membrana hidrofílica impregnada con activante químico: glucosa oxidasa, con reductor e indicador o glucosa deshidrogenasa. Para la determinación de glucosa. Envase con 25, 50 o 100 tiras. TATC.	84,295
11	Prevención y Control de la Obesidad y Riesgo Cardiovascular	1.1.2.1	Anexo IV - Apoyo Federal	Tiras reactivas para determinación cuantitativa de perfil de lípidos (para ser utilizadas en equipo portátil para la determinación cuantitativa de colesterol total, colesterol HDL, colesterol LDL, triglicéridos) presentación: frasco con 10, 15 o 25 tiras reactivas.	31,739
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	1.5.2.1	Anexo IV - Apoyo Federal	Isoniazida Y Rifampicina. Tableta Recubierta Cada Tableta Recubierta Contiene: Isoniazida 400 Mg. Rifampicina 300 Mg. Envase Con 90 Tabletas Recubiertas.	1,590
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	1.5.2.1	Anexo IV - Apoyo Federal	Isoniazida, Rifampicina, Pirazinamida, Etambutol. Tableta Cada Tableta Contiene: Isoniazida 75 Mg. Rifampicina 150 Mg. Pirazinamida 400 Mg. Clorhidrato De Etambutol 300 Mg. Envase Con 240 Tabletas.	1,590
TOTAL (PESOS)					31,714,181.95

R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	CANTIDAD (VOLUMEN)
1	Vacunación Universal	1.1.1.1	Anexo IV - Apoyo Federal	Vacuna B.C.G.. Suspensión Inyectable Cada Dosis De 0.1 MI De La Suspensión Reconstituida De Bacilos Atenuados Contiene La Cepa: Francesa 1173P2 200 000-500 000 Ufc. O Danesa 1331 200 000-300 000 Ufc. O Glaxo* 1077 800 000-3 200 000 Ufc. O Tokio 172 200 000-3 000 000 Ufc. O Montreal 200 000-3 200 000 Ufc. O Moscow 100 000-3 300 000 Ufc. Envase Con Frasco Ámpula O Ampolleta Con Liofilizado Para 10 Dosis Y Ampolletas Con Diluyente De 1.0 MI. *Semilla Mérieux.	91,230
1	Vacunación Universal	1.1.1.2	Anexo IV - Apoyo Federal	Vacuna Recombinante Contra La Hepatitis B. Suspensión Inyectable Cada Dosis De 0.5 MI Contiene: Antígeno De Superficie Del Virus De La Hepatitis B Purificado Dna Recombinante 10 µg. Envase Con Jeringa Prellenada Con 0.5 MI O Frasco Ámpula Con 0.5 MI.	197,260
1	Vacunación Universal	1.1.1.3	Anexo IV - Apoyo Federal	Vacuna Recombinante Contra La Hepatitis B. Suspensión Inyectable Cada Dosis De 1 MI Contiene: Agshb 20 µg. Envase Con Un Frasco Ámpula Con 10 MI (10 Dosis).	25,430

1	Vacunación Universal	1.1.1.5	Anexo IV - Apoyo Federal	Vacuna Pentavalente Contra Rotavirus. Suspensión Cada Dosis De 2 Ml Contiene: Serotipo Reordenado G1 2.21 X 106 Ui. Serotipo Reordenado G2 2.84 X 106 Ui. Serotipo Reordenado G3 2.22 X 106 Ui. Serotipo Reordenado G4 2.04 X 106 Ui. Serotipo Reordenado P1 2.29 X 106 Ui. Envase Con Un Tubo De Plástico Con 2 Ml.	191,630
1	Vacunación Universal	1.1.1.6	Anexo IV - Apoyo Federal	Vacuna Conjugada Neumocócica 13-Valente. Suspensión Inyectable Cada Dosis De 0.5 Ml Contiene: Sacáridos De <i>Streptococcus Pneumoniae</i> De Los Serotipos. 1 2.2 µg. 3 2.2 µg. 4 2.2 µg. 5 2.2 µg. 6A 2.2 µg. 6B 4.4 µg. 7F 2.2 µg. 9V 2.2 µg. 14 2.2 µg. 18C 2.2 µg. 19A 2.2 µg. 19F 2.2 µg. 23F 2.2 µg. Proteína Diftérica. Crm197 32 µg. Envase Con Una Jeringa Prellenada De 0.5 Ml (1 Dosis), Y Aguja.	189,930
1	Vacunación Universal	1.1.1.7	Anexo IV - Apoyo Federal	Vacuna Antineumocócica. Solución Inyectable Cada Dosis De 0.5 Ml Contiene: Polisidos Purificados Del <i>Streptococcus Pneumoniae</i> Serotipos 1, 2, 3, 4, 5, 6B, 7F, 8, 9N, 9V, 10A, 11A, 12F, 14, 15B, 17F, 18C, 19A, 19F, 20, 22F, 23F Y 33F, Cada Uno Con 25 µg. Envase Con Frasco Ámpula De 2.5 Ml.	25,260
1	Vacunación Universal	1.1.1.8	Anexo IV - Apoyo Federal	Vacuna Doble Viral (Sr) Contra Sarampión Y Rubéola. Suspensión Inyectable Cada Dosis De 0.5 Ml De Vacuna Reconstituida Contiene: Virus Atenuados Del Sarampión Cepa Edmonston- Zagreb (Cultivados En Células Diploides Humanas) O Cepa Enders O Cepa Schwarz (Cultivados En Fibroblastos De Embrión De Pollo) 3.0 Log10 A 4.5 Log10 Dicc50 O 1000 A 32000 Dicc50 O 103 A 3.2 X 104 Dicc50 Virus Atenuados De La Rubéola Cepa Wistar Ra 27/3 (Cultivados En Células Diploides Humanas Mrc-5 O Wi-38) ? 3.0 Log10 Dicc50 O ? 1000 Dicc50 O ? 103 Dicc50. Envase Con Liofilizado Para 10 Dosis Y Diluyente.	17,280
1	Vacunación Universal	1.1.1.10	Anexo IV - Apoyo Federal	Vacuna De Refuerzo Contra Difteria, Tétanos Y Tos ferina Acelular (Tdpa). Suspensión Inyectable Cada Dosis De 0.5 Ml Contiene: Toxoide Diftérico No Menos De 2 Ui (2 Ó 2.5 Lf). Toxoide Tetánico No Menos De 20 Ui (5 Lf). Toxoide Pertussis 2.5 Ó 8 ?G. Hemaglutinina Filamentosa (Fha) 5 Ó 8 ?G. Pertactina (Proteína De Membrana Exterior De 69 Kda-Pn) 2.5 Ó 3 ?G. Con O Sin Fimbrias Tipos 2 Y 3 5 µg. Envase Con 10 Jeringas Prellenadas Con Una Dosis De 0.5 Ml.	32,260
1	Vacunación Universal	1.1.1.13	Anexo IV - Apoyo Federal	Vacuna Contra El Virus Del Papiloma Humano. Suspensión Inyectable Cada Dosis De 0.5 Ml Contiene: Proteína L1 Tipo 16 20 µg. Proteína L1 Tipo 18 20 µg. Envase Con 1 Frasco Ámpula Con 0.5 Ml O Jeringa Prellenada Con 0.5 Ml.	65,330
TOTAL (PESOS)					77,497,743.00
GRAN TOTAL (PESOS)					156,398,022.71

NOTA: Para el programa de Planificación Familiar y Anticoncepción a cargo del Centro Nacionales de Equidad de Género y Salud Reproductiva; los programas de Diabetes mellitus, Obesidad y riesgo cardiovascular y la Prevención y control de la Tuberculosis a cargo del Centro Nacional de Programas Preventivos y Control de Enfermedades; y para el programa de Vacunación universal a cargo del Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, tendrán como fuente de financiamiento adicional recursos del Anexo IV – Apoyo Federal, los cuales serán transferidos a través del Ramo 12.

ÍNDICE: Representado por: Número de Estrategia. Número de Línea de Acción, Número de Actividad General y Número de Acción Específica

APÉNDICE

La información de la distribución de los recursos presupuestarios del ramo 33, Aportación Estatal y Otra, así como los de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, CNPSS, ANEXO IV y Fondo de Protección contra Gastos Catastróficos, FPGC, no forman parte de los recursos federales ministrados por "LA SECRETARÍA" a "LA ENTIDAD" con motivo del presente convenio, se colocan sólo para efectos de la evaluación de la eficiencia y eficacia de "LOS PROGRAMAS".

Resumen de recursos por fuente de financiamiento (Monto pesos)

No.	UNIDAD RESPONSABLE/ PROGRAMA DE ACCIÓN	SPPS RAMO 12		SUBTOTAL	RAMO 33	APORTACIÓN ESTATAL	OTRA	SUBTOTAL	CNPSS			TOTAL
		RECURSOS FINANCIEROS CASSCO CAUSES	INSUMOS						ANEXO IV PRORESPPO, APOYO FEDERAL INSUMOS Y CONSEG	SMS XXI APOYO FEDERAL (PRESUPUESTO E INSUMOS)	FPGC APOYO FEDERAL INSUMOS Y APOYO FEDERAL PRUEBAS DE LABORATORIO	
310 DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD												
1	Promoción de la Salud y Determinantes Sociales	0.00	0.00	0.00	898,524.00	0.00	0.00	898,524.00	7,575,161.12	0.00	0.00	8,473,685.12
2	Entornos y Comunidades Saludables	794,579.00	0.00	794,579.00	582,500.00	0.00	0.00	582,500.00	0.00	0.00	0.00	1,377,079.00
3	Alimentación y Actividad Física	3,500,000.00	0.00	3,500,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	3,500,000.00
Total:		4,294,579.00	0.00	4,294,579.00	1,481,024.00	0.00	0.00	1,481,024.00	7,575,161.12	0.00	0.00	13,350,764.12
313 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL												
1	Salud Mental	0.00	0.00	0.00	1,059,938.00	0.00	0.00	1,059,938.00	18,543,827.46	0.00	0.00	19,603,765.46
Total:		0.00	0.00	0.00	1,059,938.00	0.00	0.00	1,059,938.00	18,543,827.46	0.00	0.00	19,603,765.46
315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES												
1	Seguridad Vial	675,000.00	0.00	675,000.00	551,964.00	0.00	0.00	551,964.00	0.00	0.00	0.00	1,226,964.00
2	Prevención de Accidentes en Grupos Vulnerables	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Total:		675,000.00	0.00	675,000.00	551,964.00	0.00	0.00	551,964.00	0.00	0.00	0.00	1,226,964.00
316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA												
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica	1,898,786.00	0.00	1,898,786.00	1,476,708.00	0.00	0.00	1,476,708.00	0.00	0.00	0.00	3,375,494.00
2	SINAVE (Componente de Vigilancia por Laboratorio)	2,279,410.00	68,990.00	2,348,400.00	2,310,000.00	0.00	0.00	2,310,000.00	0.00	0.00	0.00	4,658,400.00
Total:		4,178,196.00	68,990.00	4,247,186.00	3,786,708.00	0.00	0.00	3,786,708.00	0.00	0.00	0.00	8,033,894.00
K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA												
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	844,200.00	2,979,692.50	3,823,892.50	9,140,398.38	0.00	0.00	9,140,398.38	10,676,109.97	0.00	124,359,745.41	148,000,146.26
Total:		844,200.00	2,979,692.50	3,823,892.50	9,140,398.38	0.00	0.00	9,140,398.38	10,676,109.97	0.00	124,359,745.41	148,000,146.26
L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA												
1	Prevención y Control del Cáncer de la Mujer	12,845,036.00	2,308,688.64	15,153,724.64	3,998,567.00	0.00	0.00	3,998,567.00	20,394,684.40	0.00	0.00	39,546,976.04
2	Salud Materna y Perinatal	20,187,973.03	1,637,340.00	21,825,313.03	4,596,865.00	0.00	0.00	4,596,865.00	37,266,393.64	0.00	0.00	63,688,571.67
3	Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes	2,263,194.00	0.00	2,263,194.00	1,789,614.00	0.00	0.00	1,789,614.00	10,961,836.12	0.00	0.00	15,014,644.12

No.	UNIDAD RESPONSABLE/ PROGRAMA DE ACCIÓN	SPPS RAMO 12		SUBTOTAL	RAMO 33	APORTACIÓN ESTATAL	OTRA	SUBTOTAL	CNPSS			TOTAL
									ANEXO IV PRORESPPO, APOYO FEDERAL INSUMOS Y CONSEG	SMS XXI APOYO FEDERAL (PRESUPUESTO E INSUMOS)	FPGC APOYO FEDERAL INSUMOS Y APOYO FEDERAL PRUEBAS DE LABORATORIO	
		RECURSOS FINANCIEROS CASSCO CAUSES	INSUMOS		RECURSOS FINANCIEROS FASSA - P FASSA - C Rectoría	RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS		RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS	
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	5,849,978.00	0.00	5,849,978.00	17,881,113.00	0.00	0.00	17,881,113.00	57,125,958.04	0.00	0.00	80,857,049.04
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	9,116,822.57	317,249.60	9,434,072.17	1,266,663.00	0.00	0.00	1,266,663.00	10,805,687.80	0.00	0.00	21,506,422.97
6	Igualdad de Género en Salud	406,676.00	0.00	406,676.00	223,672.00	0.00	0.00	223,672.00	0.00	0.00	0.00	630,348.00
Total:		50,669,679.60	4,263,278.24	54,932,957.84	29,756,494.00	0.00	0.00	29,756,494.00	136,554,560.00	0.00	0.00	221,244,011.84
000 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES												
1	Prevención y Control de la Rabia Humana	9,351.00	35,877.09	45,228.09	11,287,648.14	0.00	0.00	11,287,648.14	1,178,025.00	0.00	0.00	12,510,901.23
2	Prevención y Control de la Brucelosis	0.00	960.00	960.00	1,035,113.00	0.00	0.00	1,035,113.00	184,814.14	0.00	0.00	1,220,887.14
3	Prevención y Control de la Rickettsiosis	0.00	31,200.00	31,200.00	541,815.00	0.00	0.00	541,815.00	5,198.44	0.00	0.00	578,213.44
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	7,885,923.20	11,997,492.71	19,883,415.91	46,548,059.70	0.00	0.00	46,548,059.70	21,129,210.41	0.00	0.00	87,560,686.02
5	Prevención y Control del Paludismo	570,561.31	0.00	570,561.31	750,050.00	0.00	0.00	750,050.00	1,331,267.00	0.00	0.00	2,651,878.31
6	Eliminación de la Oncocercosis	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
7	Prevención y Control de la Enfermedad de Chagas	194,945.63	0.00	194,945.63	523,183.20	0.00	0.00	523,183.20	204,300.00	0.00	0.00	922,428.83
8	Prevención y Control de las Leishmaniasis	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
9	Prevención y Control de la Intoxicación por Picadura de Alacrán	293,333.21	0.00	293,333.21	5,484,496.00	0.00	0.00	5,484,496.00	18,049,445.30	0.00	0.00	23,827,274.51
10	Prevención y Control de la Diabetes	1,376,145.00	0.00	1,376,145.00	6,554,998.68	0.00	0.00	6,554,998.68	36,944,830.34	0.00	0.00	44,875,974.02
11	Prevención y Control de la Obesidad y Riesgo Cardiovascular	3,343,494.71	0.00	3,343,494.71	2,659,998.42	0.00	0.00	2,659,998.42	27,697,984.29	0.00	0.00	33,701,477.42
12	Atención del Envejecimiento	228,226.78	0.00	228,226.78	603,650.00	0.00	0.00	603,650.00	1,571,328.00	0.00	0.00	2,403,204.78
13	Prevención, Detección y Control de los Problemas de Salud Bucal	124,146.00	0.00	124,146.00	3,336,945.00	0.00	0.00	3,336,945.00	20,791,910.71	0.00	0.00	24,253,001.71
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	0.00	465,994.86	465,994.86	7,452,248.00	0.00	0.00	7,452,248.00	12,500,706.65	0.00	0.00	20,418,949.51
15	Eliminación de la Lepra	0.00	0.00	0.00	337,212.00	0.00	0.00	337,212.00	137,191.00	0.00	0.00	474,403.00
16	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	580,306.20	0.00	580,306.20	1,014,349.00	0.00	0.00	1,014,349.00	0.00	0.00	0.00	1,594,655.20
17	Prevención de Enfermedades Diarreicas Agudas y Cólera	248,051.00	0.00	248,051.00	1,229,669.00	0.00	0.00	1,229,669.00	467,820.80	0.00	0.00	1,945,540.80
18	Prevención y Control de las Enfermedades Respiratorias e Influenza	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	454,650.82	0.00	0.00	454,650.82
Total:		14,854,484.04	12,531,524.66	27,386,008.70	89,359,435.14	0.00	0.00	89,359,435.14	142,648,682.90	0.00	0.00	259,394,126.74

No.	UNIDAD RESPONSABLE/ PROGRAMA DE ACCIÓN	SPPS RAMO 12		SUBTOTAL	RAMO 33	APORTACIÓN ESTATAL	OTRA	SUBTOTAL	CNPSS			TOTAL
		RECURSOS FINANCIEROS CASSCO CAUSES	INSUMOS		RECURSOS FINANCIEROS FASSA - P FASSA - C RECTORÍA	RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS		ANEXO IV PRORESPPO, APOYO FEDERAL INSUMOS Y CONSEG	SMS XXI APOYO FEDERAL (PRESUPUESTO E INSUMOS)	FPGC APOYO FEDERAL INSUMOS Y APOYO FEDERAL PRUEBAS DE LABORATORIO	
									RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS	
R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA												
1	Vacunación Universal	2,868,252.00	92,812,802.00	95,681,054.00	21,565,000.00	0.00	0.00	21,565,000.00	176,716,687.20	0.00	0.00	293,962,741.20
2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	1,018,427.00	0.00	1,018,427.00	7,965,696.58	0.00	0.00	7,965,696.58	19,734,649.59	0.00	0.00	28,718,773.17
3	Cáncer en la Infancia y la Adolescencia	700,997.34	0.00	700,997.34	231,567.00	0.00	0.00	231,567.00	0.00	0.00	0.00	932,564.34
Total:		4,587,676.34	92,812,802.00	97,400,478.34	29,762,263.58	0.00	0.00	29,762,263.58	196,451,336.79	0.00	0.00	323,614,078.71
Gran Total:		80,103,814.98	112,656,287.40	192,760,102.38	164,898,225.10	0.00	0.00	164,898,225.10	512,449,678.24	0.00	124,359,745.41	994,467,751.13

NOTA: La descripción detallada de los insumos/servicios a adquirir o contratar con los recursos que se indican en el presente Apéndice, se encuentran identificados en los siguientes módulos del Sistema de Información para la Administración del Fondo para el Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública en las Entidades Federativas, SIAFFASPE: Módulo de Reportes-Presupuestación-Ramo 12 (Formato Reporte de ramo 12 por entidad federativa, programa, fuente de financiamiento e insumo, bien o servicio); Módulo de Reportes-Presupuestación-Ramo 33 (Formato Reporte de ramo 33 por entidad federativa, programa, fuente de financiamiento e insumo, bien o servicio); y Módulo de Reportes-Presupuestación-Anexo IV-PRORESPPO (Formato 20% del Anexo IV-PRORESPPO. Reporte de montos por insumo, bien o servicio).

SEGUNDA.- “LAS PARTES” acuerdan que salvo por lo expresamente estipulado en el presente instrumento jurídico, todas las demás obligaciones del “CONVENIO PRINCIPAL” deberán permanecer sin cambio alguno, por lo que reconocen y ratifican la plena vigencia del “CONVENIO PRINCIPAL”.

TERCERA.- “LAS PARTES” convienen en que la ejecución del presente instrumento no constituye una novación de cualquier obligación establecida en el “CONVENIO PRINCIPAL”.

CUARTA.- “LAS PARTES” convienen en que para la interpretación y cumplimiento del presente Convenio, será aplicable el derecho federal vigente y se someten irrevocablemente a la jurisdicción de los tribunales federales competentes en la Ciudad de México, renunciando a cualquier otra jurisdicción que, en razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra razón, les pudiera corresponder.

QUINTA.- El presente Convenio Modificatorio empezará a surtir efectos a partir de la fecha de su firma, y se mantendrán en vigor hasta el 31 de diciembre de 2017.

Estando enteradas las partes del contenido y de su alcance legal, lo firman al margen y al calce por cuadruplicado a los veintinueve días del mes de mayo de dos mil diecisiete.- Por la Secretaría: el Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud, **Pablo Antonio Kuri Morales.-** Rúbrica.- El Director General de Promoción de la Salud, **Eduardo Jaramillo Navarrete.-** Rúbrica.- El Director General de Epidemiología, **Cuitláhuac Ruiz Matus.-** Rúbrica.- La Secretaria Técnica del Consejo Nacional de Salud Mental, **María Virginia González Torres.-** Rúbrica.- El Secretario Técnico del Consejo Nacional para la Prevención de Accidentes, **Arturo García Cruz.-** Rúbrica.- El Director General del Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva, **Eduardo Pesqueira Villegas.-** Rúbrica.- El Director General del Centro Nacional de Programas Preventivos y Control de Enfermedades, **Jesús Felipe González Roldán.-** Rúbrica.- La Directora General del Centro Nacional para la Prevención y el Control del VIH/SIDA, **Patricia Estela Uribe Zúñiga.-** Rúbrica.- El Director General del Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, **Juan Luis Gerardo Durán Arenas.-** Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Finanzas y Administración, **Héctor Apreza Patrón.-** Rúbrica.- El Secretario de Salud y Director General Operativo de los Servicios Estatales de Salud del Estado de Guerrero, **Carlos de la Peña Pintos.-** Rúbrica.

SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

ACUERDO por el que se crea el sistema para informar a la autoridad del trabajo el nivel de cumplimiento de las condiciones generales de trabajo, capacitación y adiestramiento y seguridad y salud que prevalecen en los centros de trabajo.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría del Trabajo y Previsión Social.

JESÚS ALFONSO NAVARRETE PRIDA, Secretario del Trabajo y Previsión Social, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 123, Apartado A, fracciones XIII, XV y XXXI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 14, 16, 26 y 40 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 132, fracciones, I, XV, XVI, XVII, 527, 527-A y 529 de la Ley Federal del Trabajo; 1, 2, 4, 5, 6, 11 y 18 del Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social; 1, 2 fracción VI, 12, 22, 23, 46 y 47 del Reglamento General de Inspección del Trabajo y Aplicación de Sanciones; y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 123, Apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 132 de la Ley Federal del Trabajo, los patrones están obligados a cumplir con la normatividad laboral en las materias de Condiciones Generales de Trabajo, Seguridad y Salud y, Capacitación y Adiestramiento, además de organizar el trabajo de tal manera que éste resulte con la mayor garantía para salvaguardar la seguridad, salud y vida de los trabajadores, así como a respetar los derechos de sus trabajadores en términos de la legislación aplicable;

Que el 30 de noviembre de 2012, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal del Trabajo, que sienta las bases, para propiciar una mayor generación de empleo, agilizar la impartición de justicia y alentar la productividad y competitividad de las empresas del país, así como la incorporación del principio de trabajo digno o decente;

Que el Reglamento General de Inspección del Trabajo y Aplicación de Sanciones vigente, prevé en sus artículos 2, fracción VI, 46 y 47 lo referente a los Mecanismos Alternos a la Inspección, los cuales se definen como los esquemas que la Autoridad del Trabajo pone a disposición de los patrones para que informen o acrediten el cumplimiento de la normatividad laboral, incluida la utilización de los organismos privados para la evaluación de la conformidad, debidamente acreditados y aprobados, así como las acciones de concertación y colaboración a través de convenios, avisos de funcionamiento, cuestionarios, evaluaciones o requerimientos análogos para que los patrones o sus representantes y los integrantes de las comisiones que deben existir en los centros de trabajo, proporcionen la información requerida;

Que los Mecanismos Alternos a la Inspección propician, por una parte, mayor cobertura y racionalización de los recursos y servicios que proporciona la inspección del trabajo y por la otra, que los patrones cuenten con esquemas alternativos que les permitan, de manera sencilla, transparente, amigable y gratuita, dar cumplimiento a las obligaciones que derivan de la normatividad laboral así como, incentivar el cumplimiento en beneficio del propio centro de trabajo y de los trabajadores;

Que, para la implementación de estos Mecanismos Alternos a la Inspección, la Autoridad del Trabajo podrá utilizar las tecnologías de la información que tenga a su disposición, lo cual harán del conocimiento de los patrones y trabajadores en el Diario Oficial de la Federación;

Que esta Autoridad del Trabajo ha desarrollado el sistema para informar el nivel de cumplimiento de las Condiciones Generales de Trabajo, Capacitación y Adiestramiento, y Seguridad y Salud que prevalecen en los centros de trabajo, determinando que aquellos patrones que se inscriban voluntariamente a este Mecanismo Alternativo a la Inspección, se les exceptúe de realizar en sus centros de trabajo visitas de inspección ordinarias, sin que ello implique renunciar a la facultad de esta Autoridad del Trabajo de vigilar el cumplimiento de sus obligaciones laborales, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL SISTEMA PARA INFORMAR A LA AUTORIDAD DEL TRABAJO EL NIVEL DE CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO, CAPACITACIÓN Y ADIESTRAMIENTO Y SEGURIDAD Y SALUD QUE PREVALECEN EN LOS CENTROS DE TRABAJO

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Acuerdo tiene por objeto crear el Sistema para que los patrones declaren a la Autoridad del Trabajo, bajo protesta de decir verdad, el nivel de cumplimiento de las Condiciones Generales de Trabajo, Capacitación y Adiestramiento y Seguridad y Salud que prevalecen en sus centros de trabajo.

ARTÍCULO SEGUNDO. Por lo que corresponde a las materias de Seguridad y Salud y, Capacitación y Adiestramiento, podrán incorporarse todos los centros de trabajo que se encuentren establecidos en la República Mexicana. Respecto a la materia de Condiciones Generales de Trabajo, el acuse que se genere será reconocido por la autoridad federal, si el centro de trabajo se encuentra en los supuestos de los artículos 123, apartado A, fracción XXXI, incisos a) y b), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 527, fracciones I y II de la Ley Federal del Trabajo.

La Secretaría podrá suscribir convenios de colaboración con los Gobiernos de las Entidades Federativas, a efecto de que las empresas incorporadas a este sistema, se les otorguen los beneficios correspondientes.

ARTÍCULO TERCERO. La administración y operación del Sistema estará a cargo de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, a través de la Dirección General de Inspección Federal del Trabajo, la cual se coordinará con la Unidad de Delegaciones Federales del Trabajo, en el ámbito de sus competencias, contando, además, con el soporte informático de la Dirección General de Tecnologías de la Información, de acuerdo a lo establecido por el Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social.

ARTÍCULO CUARTO. La Secretaría del Trabajo y Previsión Social proporcionará acceso al Sistema Informático a través de la página de Internet: <http://cumplilab.stps.gob.mx/>, conforme a los requisitos que se indiquen en los lineamientos de operación y funcionamiento del Sistema.

ARTÍCULO QUINTO. Los módulos del Sistema, con base en los cuales el patrón proporcionará la información requerida, constarán de:

- I. Condiciones Generales de Trabajo;
- II. Capacitación y Adiestramiento, y
- III. Seguridad y Salud.

La información proporcionada por los patrones será utilizada únicamente por la Secretaría del Trabajo y Previsión Social para verificar el cumplimiento de la normatividad laboral, quedando prohibido difundir, distribuir o comercializar los datos personales contenidos en el Sistema, en términos de lo establecido en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

ARTÍCULO SEXTO. De acuerdo con la información que ingresen los patrones o sus representantes al Sistema, éste determinará el nivel de cumplimiento de las disposiciones aplicables en las materias de Condiciones Generales de Trabajo, Capacitación y Adiestramiento y, Seguridad y Salud, a efecto de emitir automáticamente el acuse correspondiente a cada materia, lo que podrá ser corroborado a través de una visita de inspección que practique personal de la Dirección General de Inspección Federal del Trabajo, Delegaciones, Subdelegaciones u Oficinas Federales del Trabajo con base en los supuestos establecidos en los lineamientos de operación y funcionamiento del Sistema que se publiquen.

ARTÍCULO SÉPTIMO. Aquellos centros de trabajo que obtengan el acuse en la materia correspondiente, se les exceptuará por un año la realización de visitas de inspección ordinarias a las que hacen referencia las fracciones I y II del artículo 27 del Reglamento General de Inspección del Trabajo y Aplicación de Sanciones, contado a partir de la fecha de emisión del mismo.

ARTÍCULO OCTAVO. Los centros de trabajo que se incorporen a este esquema, podrán participar, a través del responsable de los servicios preventivos de seguridad y salud en el trabajo y de los integrantes de las comisiones de seguridad e higiene, en las acciones de difusión y asesoría que desarrolle la inspección del trabajo, con la finalidad de elevar el nivel de cumplimiento de la normatividad laboral.

ARTÍCULO NOVENO. Conforme lo establezcan los lineamientos de operación y funcionamiento, aquellos centros de trabajo que se encuentren en el nivel más alto de cumplimiento, podrán obtener un reconocimiento por escrito, previa verificación de la información por parte de la Autoridad del Trabajo.

ARTÍCULO DÉCIMO. Si la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, detectara que la información proporcionada por los patrones o sus representantes es falsa o que se condujeron con dolo o mala fe, ordenará la práctica de visitas de inspección extraordinarias en el centro de trabajo y hará del conocimiento de esta situación a la autoridad competente para los efectos legales conducentes.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO. Al momento de la entrada en vigor del presente Acuerdo, se abroga el Acuerdo por el que se crea el sistema para declarar las condiciones de seguridad y salud que prevalecen en los centros de trabajo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de abril de 2013, así como sus lineamientos de operación y funcionamiento del Sistema para declarar las condiciones de seguridad y salud que prevalecen en los centros de trabajo, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 3 de julio de 2013.

TERCERO. Los acuses que hayan sido emitidos, con base al Sistema para declarar las condiciones de seguridad y salud que prevalecen en los centros de trabajo, que se encuentren vigentes, serán válidos hasta la fecha de su vencimiento.

CUARTO. Los cuestionarios contestados en el Sistema para declarar las condiciones de seguridad y salud que prevalecen en los centros de trabajo, que no se hayan concluido y se encuentren en curso, tendrán un plazo máximo de sesenta días naturales contados a partir de la fecha en que aceptó las condiciones de uso en ese sistema, para obtener el acuse correspondiente, siempre y cuando dicha aceptación se haya efectuado antes de la fecha de publicación del presente Acuerdo.

QUINTO. La Secretaría deberá expedir los lineamientos de operación y funcionamiento del Sistema dentro de los sesenta días posteriores a la entrada en vigor del presente ordenamiento.

Dado en la Ciudad de México, a diecinueve de julio de dos mil diecisiete.- El Secretario del Trabajo y Previsión Social, **Jesús Alfonso Navarrete Prida**.- Rúbrica.

COMISION NACIONAL PARA LA PROTECCION Y DEFENSA DE LOS USUARIOS DE SERVICIOS FINANCIEROS

DISPOSICIONES de Carácter General para el Registro de Contratos de Adhesión.

Al margen un logotipo, que dice: Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros.

MARIO ALBERTO DI COSTANZO ARMENTA, Presidente de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 2, fracción IV, 3, 4, 11, fracción XVIII, XXXIV y XXXV, 16, 26, fracción I, II, IV y VIII, de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros; 11 de la Ley para la Transparencia y Ordenamiento de los Servicios Financieros; así como 1 y 10, primer párrafo, del Estatuto Orgánico de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros; y

CONSIDERANDO

- I. Que el artículo 11 de Ley para la Transparencia y Ordenamiento de los Servicios Financieros, establece que las Entidades Financieras deben remitir a la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros, sus modelos de Contratos de Adhesión.
- II. Que a fin de regular la obligación de registrar y actualizar los Contratos de Adhesión, se hace necesaria la emisión de Disposiciones de Carácter General que normen la organización y funcionamiento del Registro de Contratos de Adhesión.
- III. Que el Presidente de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros, con fundamento en la facultad que le confiere el artículo 26, fracción VIII, de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros, y dada la importancia de emitir una regulación que brinde mayor certeza jurídica a los Usuarios sobre los Contratos de Adhesión que utilizan las Entidades Financieras, estimó pertinente solicitar a la Junta de Gobierno la aprobación de las Disposiciones de Carácter General para el Registro de Contratos de Adhesión.
- IV. Que, mediante acuerdo CONDUSEF/JG/108/06 del trece de julio de 2017, la Junta de Gobierno de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros aprobó las Disposiciones de Carácter General para el Registro de Contratos de Adhesión.

Por lo expuesto y fundado se expiden las siguientes:

DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL PARA EL REGISTRO DE CONTRATOS DE ADHESIÓN.

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- Las presentes Disposiciones tienen por objeto establecer la organización y el funcionamiento del RECA, así como las obligaciones que deben cumplir las Entidades Financieras para registrar los Contratos de Adhesión respecto de los productos y servicios financieros que utilizan para la comercialización y formalización de sus operaciones.

SEGUNDA.- Para los efectos de las presentes Disposiciones, en singular o plural, se entenderá por:

- I. **Clave Institucional:** Al medio de identificación electrónica y contraseña proporcionada por la Comisión Nacional a las Entidades Financieras para acceder al SIPRES, y que es indispensable para tener acceso al RECA;
- II. **Comisión Nacional:** A la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros;
- III. **Contrato de Adhesión:** Al documento elaborado unilateralmente por las Entidades Financieras para establecer en formatos uniformes los términos y condiciones aplicables a la celebración de una o más operaciones pasivas, activas o de servicios que lleven a cabo con los usuarios, en el entendido de que éstos últimos no podrán negociar dichos términos y condiciones;
- IV. **Contrato Múltiple:** Al Contrato de Adhesión para la realización de dos o más operaciones pasivas, activas o de servicios, las cuales pueden perfeccionarse en cada caso en el mismo acto en que se celebre el contrato, o en momento posterior;

- V. Entidad Financiera:** A las instituciones de crédito, a las sociedades financieras de objeto múltiple reguladas y no reguladas, a las sociedades financieras populares, a las sociedades financieras comunitarias, a las sociedades cooperativas de ahorro y préstamo, a las entidades financieras que actúen como fiduciarias en fideicomisos que otorguen crédito, préstamo o financiamiento al público y a las uniones de crédito;
- VI. Manual de Operación:** Al documento que contiene la descripción y procedimientos que deberán seguir las Entidades Financieras obligadas a registrar sus Contratos de Adhesión;
- VII. Número de Registro:** Al número único que asigna el RECA al Contrato de Adhesión al momento de registrarse el producto y/o servicio financiero, el cual lo identifica plenamente; así como a la Entidad Financiera que lo ofrece;
- VIII. RECA:** Al Registro de Contratos de Adhesión a cargo de la Comisión Nacional, y
- IX. SIPRES:** Al Sistema del Registro de Prestadores de Servicios Financieros.

TERCERA.- El RECA tiene como objetivo difundir al público en general los modelos de Contratos de Adhesión respecto de los productos y servicios financieros que las Entidades Financieras utilizan en la comercialización y formalización de los mismos.

CAPÍTULO II

DE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL RECA Y DE LAS OBLIGACIONES DE LAS ENTIDADES FINANCIERAS

CUARTA.- El RECA está ubicado en la dirección electrónica <http://e-portalif.condusef.gob.mx/reca> y contiene información proporcionada por las Entidades Financieras respecto a:

- I. El tipo de operación, nombre comercial del producto o servicio que ofertan al público, y
- II. Los formatos de la documentación contractual consistentes en:
 - a) Contrato de Adhesión;
 - b) Carátula, y
 - c) Cualquier otro documento que forma parte integrante del Contrato de Adhesión.

QUINTA.- Las Entidades Financieras que soliciten su registro en el SIPRES deberán inscribir en el RECA los modelos de sus Contratos de Adhesión, en un plazo de 10 días hábiles contado a partir de aquel en que surta efectos la notificación de la Clave Institucional que les corresponda.

En caso de que las Entidades Financieras no utilicen Contratos de Adhesión deberán informar dicha situación a la Comisión Nacional a través del RECA, dentro del término señalado en el párrafo que antecede.

Tratándose de nuevos Contratos de Adhesión, éstos deberán registrarse en el RECA previo a la celebración de operaciones de los productos y servicios financieros con los usuarios.

SEXTA.- Con la finalidad de dar cumplimiento a las presentes Disposiciones, las Entidades Financieras deberán apegarse al Manual de Operación que al efecto emita la Comisión Nacional, el cual está disponible en el RECA y contiene el procedimiento para llevar a cabo los procesos de registro, actualización, solicitud de cambios y cancelación de los modelos de Contratos de Adhesión.

SÉPTIMA.- Las Entidades Financieras deben crear un registro por cada Contrato de Adhesión, el cual se tendrá por concluido cuando se haya completado la carga de todos los documentos que conformen el Contrato de Adhesión correspondiente, y para hacer constar la recepción de la información, la Comisión Nacional generará un acuse de recibo electrónico.

OCTAVA.- El Número de Registro está conformado por seis series numéricas con las siguientes características:

Ejemplo: 0003-001-000055/01-00001-0416

En el cual:

0003	Es el número de la Entidad Financiera.
001	Indica el tipo de producto o servicio.
000055	Se refiere al producto o servicio específico.
01	Corresponde a la versión del Contrato de Adhesión registrado.
00001	Es el número consecutivo que el sistema le asigna por año.
0416	Significa el mes y año de registro o actualización.

El Número de Registro deberá ser colocado en la documentación contractual correspondiente.

NOVENA.- En todo momento, la información contenida en los modelos de Contratos de Adhesión que estén dados de alta en el RECA, debe coincidir con los que la Entidad Financiera utilice en la comercialización y formalización de sus productos y servicios financieros, y ser los vigentes.

DÉCIMA.- Cuando a la Entidad Financiera se le revoque la autorización; esté sujeta a un procedimiento de transformación, disolución, liquidación, o bien deje de operar como Entidad Financiera, deberá dar de baja en el RECA el registro de sus productos y servicios en un término de 30 días naturales contado a partir de dicho evento.

En caso de que la Comisión Nacional detecte, en el ejercicio de sus funciones, que una Entidad Financiera se ubica en alguno de los supuestos referidos en el párrafo que antecede, hará la anotación correspondiente en el RECA, a fin de que los usuarios tengan conocimiento de que dicha Entidad Financiera dejará de operar los productos y servicios que tiene registrados.

La baja del registro de algún Contrato de Adhesión, no afecta la validez del mismo, ya que sus efectos legales concluyen al término de la vigencia del producto o servicio contratado; por lo que, dichos Contratos de Adhesión podrán ser consultados en la sección historial ubicada en el RECA.

En caso de que la Comisión Nacional detecte, en el ejercicio de sus funciones, que la Entidad Financiera no dio de baja en el RECA los Contratos de Adhesión que ya no comercializa, dentro del término establecido en el primer párrafo de la presente Disposición, éstos serán dados de baja por la Comisión Nacional a la conclusión de dicho término, identificando el estatus en el que se ubique la Entidad Financiera.

DÉCIMA PRIMERA.- La actualización o modificación de los Contratos de Adhesión o cualquiera de los documentos contractuales registrados en el RECA, por las Entidades Financieras, sólo se realizará por los siguientes motivos:

- I. Por necesidades de la propia Entidad Financiera, y
- II. Por la implementación de un programa de autocorrección, o derivado de un procedimiento de supervisión, evaluación, o inspección en el plazo señalado por la Comisión Nacional.

DÉCIMA SEGUNDA.- La Comisión Nacional, al ordenar la suspensión del uso de un Contrato de Adhesión, hará la anotación correspondiente en el RECA a fin de que los usuarios tengan conocimiento que dicha Entidad Financiera no podrá utilizar el Contrato de Adhesión respectivo, para celebrar nuevas operaciones, hasta en tanto no sea modificado.

DÉCIMA TERCERA.- El registro de los Contratos de Adhesión se realizará exclusivamente a través del RECA, con independencia de que se presenten físicamente los documentos que, en su caso, sean requeridos por la Comisión Nacional, en cualquiera de las Delegaciones Regionales, Subdelegaciones o en sus oficinas centrales.

CAPÍTULO III

DE LAS CONSULTAS PARA LA APLICACIÓN DE LAS DISPOSICIONES

DÉCIMA CUARTA.- Las consultas relacionadas con la aplicación de las presentes Disposiciones deberán plantearse a la Dirección General de Servicios Legales de la Comisión Nacional.

CAPÍTULO IV

DE LAS SANCIONES

DÉCIMA QUINTA.- El incumplimiento a las obligaciones establecidas en las presentes Disposiciones, se sancionará en términos de lo dispuesto en los artículos 41, y 42, fracciones III y VI, de la Ley para la Transparencia y Ordenamiento de los Servicios Financieros.

TRANSITORIAS

PRIMERA. Las presentes Disposiciones entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDA. La información cargada por las Entidades Financieras en el RECA, con anterioridad a la entrada en vigor de las presentes Disposiciones, se mantendrá en dicho registro.

Atentamente,

Ciudad de México, a 24 de julio de 2017.- El Presidente de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros, **Mario Alberto Di Costanzo Armenta.**- Rúbrica.

(R.- 453691)

PODER JUDICIAL

CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL

ACUERDO General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal que adiciona el similar que establece las disposiciones en materia de actividad administrativa del propio Consejo, respecto a la difusión de las necesidades inmobiliarias del Consejo.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Consejo de la Judicatura Federal.- Secretaría Ejecutiva del Pleno.

ACUERDO GENERAL DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL QUE ADICIONA EL SIMILAR QUE ESTABLECE LAS DISPOSICIONES EN MATERIA DE ACTIVIDAD ADMINISTRATIVA DEL PROPIO CONSEJO, RESPECTO A LA DIFUSIÓN DE LAS NECESIDADES INMOBILIARIAS DEL CONSEJO.

CONSIDERANDO

PRIMERO. La administración, vigilancia, disciplina y carrera judicial del Poder Judicial de la Federación, con excepción de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y el Tribunal Electoral, corresponde al Consejo de la Judicatura Federal, con fundamento en los artículos 94, segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 68 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación;

SEGUNDO. De conformidad con el artículo 100, primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Consejo de la Judicatura Federal es un órgano del Poder Judicial de la Federación con independencia técnica, de gestión y para emitir sus resoluciones;

TERCERO. Es facultad del Consejo de la Judicatura Federal expedir acuerdos generales para el adecuado ejercicio de sus funciones, de conformidad con lo previsto en los artículos 100 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 81, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación;

CUARTO. De conformidad con el artículo 81, fracción XVIII de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, el Consejo de la Judicatura Federal es competente para establecer la normatividad y los criterios para modernizar los sistemas y procedimientos administrativos internos, y

QUINTO. El Pleno del Consejo de la Judicatura Federal con la finalidad de incentivar la oferta inmobiliaria para atender las necesidades del Poder Judicial de la Federación, determinó que en la etapa de búsqueda de oferta inmobiliaria para adquisición o para arrendamiento, se implementen acciones y mecanismos institucionales que permitan garantizar una mayor difusión de las necesidades inmobiliarias del Consejo.

Por lo anterior, se expide el siguiente

ACUERDO

ÚNICO. Se adicionan la fracción II Bis al artículo 474, así como la fracción III Bis al artículo 494 del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que establece las disposiciones en materia de actividad administrativa del propio Consejo, para quedar como sigue:

“Artículo 474. ...**I. a II. ...**

II Bis. Las instancias encargadas de la búsqueda podrán realizar las acciones necesarias para la publicación de un aviso, en dos diarios de mayor circulación nacional, así como en la página del Consejo en Internet, de la necesidad inmobiliaria específica, señalando los requerimientos técnicos, sin perjuicio de que reciban ofertas por otros medios.

Dichas instancias señalarán el plazo de vigencia del aviso, vencido éste se podrán realizar publicaciones subsecuentes.

III. a IV. ...

...

Artículo 494. ...**I. a III. ...**

III Bis. Sin perjuicio de lo previsto en las fracciones anteriores, y de que reciban ofertas por otros medios, la Dirección General de Servicios Generales y la Coordinación de Administración Regional, por conducto de las Administraciones Regionales y Delegaciones Administrativas, según corresponda, podrán realizar las acciones necesarias para la publicación de un aviso, en dos diarios de mayor circulación nacional, así como en la página del Consejo en Internet, de la necesidad inmobiliaria específica, señalando los requerimientos técnicos.

Dichas instancias señalarán el plazo de vigencia del aviso, vencido éste se podrán realizar publicaciones subsecuentes.

IV. a XIV. ...”**TRANSITORIOS**

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor a los tres días siguientes al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO. Publíquese el Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación y para su mayor difusión en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta; así como en el portal del Consejo de la Judicatura Federal en Internet.

EL LICENCIADO **GONZALO MOCTEZUMA BARRAGÁN**, SECRETARIO EJECUTIVO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, CERTIFICA: Que este Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal que adiciona el similar que establece las disposiciones en materia de actividad administrativa del Consejo, respecto a la difusión de las necesidades inmobiliarias del Consejo, fue aprobado por el Pleno del propio Consejo, en sesión ordinaria de siete de junio de dos mil diecisiete, por unanimidad de votos de los señores Consejeros: Presidente Ministro Luis María Aguilar Morales, Felipe Borrego Estrada, Jorge Antonio Cruz Ramos, Rosa Elena González Tirado, Alfonso Pérez Daza y J. Guadalupe Tafoya Hernández.- Ciudad de México, a trece de julio de dos mil diecisiete.- Conste.- Rúbrica.

BANCO DE MEXICO

TIPO de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TIPO DE CAMBIO PARA SOLVENTAR OBLIGACIONES DENOMINADAS EN MONEDA

EXTRANJERA PAGADERAS EN LA REPÚBLICA MEXICANA

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Ley del Banco de México, así como 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, y según lo previsto en el Capítulo V del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que el tipo de cambio obtenido el día de hoy fue de \$17.8646 M.N. (diecisiete pesos con ocho mil seiscientos cuarenta y seis diezmilésimos moneda nacional) por un dólar de los EE.UU.A.

La equivalencia del peso mexicano con otras monedas extranjeras se calculará atendiendo a la cotización que rija para estas últimas contra el dólar de los EE.UU.A., en los mercados internacionales el día en que se haga el pago. Estas cotizaciones serán dadas a conocer, a solicitud de los interesados, por las instituciones de crédito del país.

Atentamente,

Ciudad de México, a 31 de julio de 2017.- BANCO DE MÉXICO: El Director de Disposiciones de Banca Central, **Mario Ladislao Tamez López Negrete**.- Rúbrica.- El Director de Operaciones Nacionales, **Juan Rafael García Padilla**.- Rúbrica.

TASAS de interés interbancarias de equilibrio.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TASAS DE INTERÉS INTERBANCARIAS DE EQUILIBRIO

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México y de conformidad con el procedimiento establecido en el Capítulo IV del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que las Tasas de Interés Interbancarias de Equilibrio en moneda nacional (TIIE) a plazos de 28 y 91 días obtenidas el día de hoy, fueron de 7.3775 y 7.3862 por ciento, respectivamente.

Las citadas Tasas de Interés se calcularon con base en las cotizaciones presentadas por las siguientes instituciones de banca múltiple: BBVA Bancomer, S.A., Banco Santander S.A., Banco Nacional de México S.A., Banco J.P. Morgan S.A., Banco Credit Suisse (México), S.A., Banco Azteca S.A. y Banco Mercantil del Norte S.A.

Ciudad de México, a 31 de julio de 2017.- BANCO DE MÉXICO: El Director de Disposiciones de Banca Central, **Mario Ladislao Tamez López Negrete**.- Rúbrica.- El Director de Operaciones Nacionales, **Juan Rafael García Padilla**.- Rúbrica.

CIRCULAR 15/2017 dirigida a las Instituciones de Crédito, relativa a la Modificación a la Circular 4/2016 (Reglas del Sistema de Pagos Interbancarios en Dólares).

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

CIRCULAR 15/2017**A LAS INSTITUCIONES DE CRÉDITO:****ASUNTO: MODIFICACIÓN A LA CIRCULAR 4/2016
(REGLAS DEL SISTEMA DE PAGOS
INTERBANCARIOS EN DÓLARES)**

El Banco de México, en consideración a las condiciones actuales observadas en los participantes del Sistema de Pagos Interbancarios en Dólares (SPID), ha decidido modificar las Reglas aplicables a dicho Sistema de Pagos con el objeto de precisar los horarios durante los cuales los participantes deberán permitir que sus clientes presenten solicitudes de envío y aquellos horarios en los cuales podrán optar por permitir la presentación de las referidas solicitudes de envío.

Por lo anterior, con fundamento en los artículos 28, párrafos sexto y séptimo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2, fracciones I, IV y VIII, y 6 de la Ley de Sistemas de Pagos, 22 de la Ley para la Transparencia y Ordenamiento de los Servicios Financieros, 4, párrafo primero, 8, párrafos cuarto y séptimo, 10, párrafo primero, 15, primer párrafo en relación con el 20, fracción XI, 17, fracción I, y 25 Bis 1, fracción IV, del Reglamento Interior del Banco de México, que le otorgan la atribución de expedir disposiciones a través de la Dirección General de Sistemas de Pagos y Servicios Corporativos, Dirección de Disposiciones de Banca Central y Dirección de Regulación y Supervisión, respectivamente, así como Segundo, fracciones I, VIII y X, del Acuerdo de Adscripción de las Unidades Administrativas del Banco de México, ha resuelto **modificar** la Regla 27a. de la Circular 4/2016 modificada por la Circular 10/2017 "Modificación a la Circular 4/2016 (Reglas del Sistema de Pagos Interbancarios en Dólares)", publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de mayo de 2017, de las "Reglas del Sistema de Pagos Interbancarios en Dólares", contenidas en la Circular 4/2016, para quedar en los términos siguientes:

REGLAS DEL SISTEMA DE PAGOS INTERBANCARIOS EN DÓLARES

"27a. Horarios de operación del SPID.- El horario de operación del SPID iniciará a las 08:00:00 horas y terminará a las 17:14:59 horas de cada Día Hábil Bancario. Los Participantes deberán permitir que sus Clientes Emisores presenten Solicitudes de Envío en el horario entre las 8:00:00 y las 15:59:59 horas; sin perjuicio de lo anterior, los Participantes podrán optar por permitir que sus Clientes Emisores presenten Solicitudes de Envío en el horario entre las 16:00:00 y las 16:59:59. Por su parte, el horario de 17:00:00 a 17:14:59 horas será exclusivo para que los Participantes reciban, y en su caso acrediten, Órdenes de Transferencia Aceptadas por SPID y envíen Órdenes de Transferencia correspondientes al tipo devolución."

TRANSITORIO

ÚNICO. La presente Circular entrará en vigor el 1 de agosto de 2017.

Ciudad de México, a 28 de julio de 2017.- La Directora General de Sistemas de Pagos y Servicios Corporativos, **Lorenza Martínez Trigueros**.- Rúbrica.- El Director de Disposiciones de Banca Central, **Mario Ladislao Tamez López Negrete**.- Rúbrica.- La Directora de Regulación y Supervisión, **Viviana Garza Salazar**.- Rúbrica.

CIRCULAR 16/2017 dirigida a las Instituciones de Crédito y la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero, relativa a las Modificaciones a la Circular 3/2012 (Transferencias en Dólares).

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

CIRCULAR 16/2017

**A LAS INSTITUCIONES DE CRÉDITO Y LA
FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO
AGROPECUARIO, RURAL, FORESTAL Y
PESQUERO:**

**ASUNTO: MODIFICACIONES A LA CIRCULAR 3/2012
(TRANSFERENCIAS EN DÓLARES)**

El Banco de México, con el propósito de continuar propiciando el buen funcionamiento de los sistemas de pagos y el sano desarrollo del sistema financiero, ha determinado aclarar la obligación de que las instituciones que permitan que sus clientes personas morales realicen transferencias de fondos en dólares que vayan dirigidas a cuentas denominadas en esa misma moneda a nombre de personas morales constituidas y domiciliadas en territorio nacional únicamente podrán llevarse a cabo a través de un sistema de pagos electrónicos que permita la realización de dichas transferencias en dólares, cuyas normas internas sean autorizadas por el Banco de México, o bien, sea administrado por el Banco de México de conformidad con la Ley de Sistemas de Pagos. Adicionalmente, con el objetivo de mejorar la administración de liquidez en el Sistema de Pagos Interbancarios en Dólares (SPID), Banco de México ha decidido ampliar el horario en que los participantes pueden ingresar o retirar recursos de sus cuentas en el SIAC-BANXICO para la operación del sistema.

Por lo anterior, con fundamento en los artículos 28, párrafos sexto y séptimo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 24 y 31, de la Ley del Banco de México, 22 de la Ley para la Transparencia y Ordenamiento de los Servicios Financieros, 4, párrafo primero, 8, párrafos cuarto y séptimo, 10, párrafo primero, 15, primer párrafo en relación con el 20, fracción XI, 17, fracción I, 19 Bis 1, fracción XI, y 25 Bis 1, fracción IV, del Reglamento Interior del Banco de México, que le otorgan la atribución de expedir disposiciones a través de la Dirección General de Sistemas de Pagos y Servicios Corporativos, Dirección de Disposiciones de Banca Central, Dirección de Apoyo a las Operaciones y Dirección de Regulación y Supervisión, respectivamente, así como Segundo, fracciones I, VI, VIII y X, del Acuerdo de Adscripción de las Unidades Administrativas del Banco de México, ha resuelto **modificar** los artículos 48 Bis, primer párrafo, 126, primer párrafo, fracción II, 129, primer párrafo, y 129 Bis, primer párrafo, fracción I, segundo párrafo, y último párrafo, de las "Disposiciones aplicables a las operaciones de las instituciones de crédito y de la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero", contenidas en la Circular 3/2012, para quedar en los términos siguientes:

**DISPOSICIONES APLICABLES A LAS OPERACIONES DE LAS INSTITUCIONES DE CRÉDITO Y DE LA
FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL, FORESTAL Y PESQUERO**

"Características adicionales de los Depósitos a la vista en Dólares con o sin chequera

Artículo 48 Bis.- Tratándose de Depósitos a la vista en Dólares, con o sin chequera, pagaderos en la República Mexicana, que las Instituciones mantengan mediante Cuentas abiertas a nombre de personas morales constituidas de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos que, además, en términos de lo previsto en el artículo 46, fracción I, inciso b), de estas Disposiciones, tengan su domicilio en territorio nacional, dichas Instituciones deberán llevar a cabo todas las transferencias electrónicas de fondos denominados en Dólares provenientes de dichas Cuentas, para su abono a ese mismo tipo de Cuenta en otra Institución abierta a nombre de una persona moral con esas características, únicamente a través de un sistema de pagos electrónicos que permita la realización de ese tipo de transferencias en Dólares, cuyas normas internas sean autorizadas por el Banco de México, o bien, sea administrado por el Banco de México de conformidad con la Ley de Sistemas de Pagos. Asimismo, la Institución que mantenga Cuentas a que se

refiere este artículo, abiertas a nombre de las personas morales antes señaladas, únicamente podrá aceptar, para abono en dichas Cuentas, aquellas transferencias electrónicas de fondos denominados en Dólares provenientes de Cuentas en moneda nacional o Divisas en otras Instituciones abiertas a nombre de personas morales con las mismas características, cuando tales transferencias sean procesadas por medio de alguno de los sistemas de pagos mencionados.

...”

“Recepción de Dólares

Artículo 126.- ...

I. ...

II. Tratándose de la Cuenta en Dólares para el Fondeo del SPID, de las 07:45:00 a las 15:10:00 horas.

...

...”

“Transferencias

Artículo 129.- Las Instituciones podrán solicitar al Banco de México, a través del SIAC-BANXICO: (i) en el horario de las 08:00:00 y las 14:30:00 horas correspondiente a todos los Días Hábiles Bancarios Internacionales, el envío de Dólares valor mismo día, a los corresponsales que aquellas tengan en el extranjero, o (ii) en el horario de las 08:00:00 y las 15:10:00 horas correspondiente a todos los Días Hábiles Bancarios Internacionales, el envío de Dólares valor mismo día, a los corresponsales que, para efectos exclusivos de su operación con el SPID, tengan en los Estados Unidos de América, mediante el cargo en su Cuenta en Dólares o en su Cuenta en Dólares para el Fondeo del SPID que corresponda.

...

...

...”

“Trasposos entre el SIAC-BANXICO y el SPID

Artículo 129 Bis.- ...

I. ...

Adicionalmente, cada Día Hábil Bancario a las 17:15:00 horas, el Banco de México abonará a la Cuenta en Dólares para el Fondeo del SPID de la Institución el saldo total de su Cuenta del SPID, y

II. ...

Las Instituciones podrán solicitar las órdenes de traspaso a que se refiere el presente artículo únicamente entre las 08:00:00 y las 14:54:59 horas de cada Día Hábil Bancario y los trasposos derivados de dichas órdenes tendrán fecha valor mismo día.”

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Lo dispuesto en los artículos 126, primer párrafo, fracción II, 129, primer párrafo, y 129 Bis, primer párrafo, fracción I, segundo párrafo, y último párrafo, entrarán en vigor el 11 de agosto de 2017.

SEGUNDO.- Lo dispuesto en el artículo 48 Bis, primer párrafo, entrará en vigor el 1 de febrero de 2018.

Ciudad de México, a 28 de julio de 2017.- La Directora General de Sistemas de Pagos y Servicios Corporativos, **Lorenza Martínez Trigueros**.- Rúbrica.- El Director de Disposiciones de Banca Central, **Mario Ladislao Tamez López Negrete**.- Rúbrica.- La Directora de Regulación y Supervisión, **Viviana Garza Salazar**.- Rúbrica.- El Director de Apoyo a las Operaciones, **Joaquín Rodrigo Cano Jáuregui Segura Millán**.- Rúbrica.

INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES

ACUERDO mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones aprueba el Plan para la Banda 470-608 MHz.

Al margen un logotipo, que dice: Instituto Federal de Telecomunicaciones.

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL EL PLENO DEL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES APRUEBA EL PLAN PARA LA BANDA 470-608 MHZ.

ANTECEDENTES

- I. El 11 de junio de 2013 se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el "Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de los artículos 6o., 7o., 27, 28, 73, 78, 94 y 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de telecomunicaciones" (Decreto de Reforma Constitucional), mediante el cual se creó al Instituto Federal de Telecomunicaciones (Instituto) como un órgano autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio.
- II. El 14 de julio de 2014 se publicó en el DOF el "Decreto por el que se expiden la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, y la Ley del Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano; y se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones en materia de telecomunicaciones y radiodifusión", entrando en vigor la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión (Ley) el 13 de agosto de 2014.
- III. El 4 de septiembre de 2014 se publicó en el DOF el Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones (Estatuto Orgánico), el cual entró en vigor el 26 de septiembre de 2014, y fue modificado mediante publicaciones en el medio de difusión citado, el 17 de octubre de 2014 y el 17 de octubre de 2016.
- IV. El 11 de septiembre de 2014 se publicó en el DOF la "Política para la Transición a la Televisión Digital Terrestre", misma que fue aprobada por el Pleno del Instituto en su X Sesión Ordinaria, el 3 de septiembre de 2014, mediante Acuerdo P/IFT/030914/259.
- V. El 16 de diciembre de 2014 el Pleno del Instituto, en su XXXVIII Sesión Extraordinaria y mediante Acuerdo P/IFT/EXT/161214/278, aprobó los "Elementos a incluirse en el Programa Nacional de Espectro Radioeléctrico y en el Programa de Trabajo para Garantizar el Uso Óptimo de las Bandas 700 MHz y 2.5 GHz bajo principios de acceso universal, no discriminatorio, compartido y continuo; y emite el Programa de Trabajo para Reorganizar el Espectro Radioeléctrico a Estaciones de Radio y Televisión", los cuales se constituyeron como Anexo del citado Acuerdo.
- VI. El 30 de diciembre de 2014 se publicó en el DOF el "Programa Anual de Uso y Aprovechamiento de Bandas de Frecuencias 2015" (Programa 2015), que fue modificado mediante publicación en el mismo medio de difusión el 6 de abril de 2015.
- VII. En el mes de junio de 2015 el Sector de Radiocomunicaciones de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (UIT) emitió el Informe UIT-R SM. 2093-2 (2015) "Orientaciones sobre el marco reglamentario para la gestión nacional del espectro" (Informe UIT-R SM. 2093-2 (2015)).
- VIII. El 17 de agosto de 2016, en su XXV Sesión Ordinaria y mediante Acuerdo P/IFT/170816/427, el Pleno del Instituto aprobó la modificación a los "Elementos a incluirse en el Programa Nacional de Espectro Radioeléctrico y en el Programa de Trabajo para garantizar el uso óptimo de las bandas 700 MHz y 2.5 GHz bajo principios de acceso universal, no discriminatorio, compartido y continuo; así como a las Propuestas de acciones correspondientes a otras autoridades; y Programa de Trabajo para reorganizar el espectro radioeléctrico a estaciones de radio y televisión emitido por el Instituto".
- IX. El 3 de marzo de 2017 se publicó en el DOF el "Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones modifica el Cuadro Nacional de Atribución de Frecuencias" (CNAF), mismo que fue aprobado por el Pleno del Instituto en su V Sesión Ordinaria, el 10 de febrero de 2017, mediante Acuerdo P/IFT/100217/80.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Competencia del Instituto. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 6o., apartado B, fracciones II y III, 7o., 25, párrafos primero y tercero, 27, párrafo cuarto y sexto, y 28, párrafos décimo primero, décimo quinto, décimo sexto, décimo séptimo y décimo octavo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución); 1, 2, 7, 15 fracciones I y LVI, 16 y 17 fracciones I, X y XV, 54 y 56 de la Ley; 1, 4 fracción I y 6 fracciones I, XXV y último párrafo, 27 y 30 fracciones XII, XV y XVII del Estatuto Orgánico; el Instituto es un órgano público autónomo con personalidad jurídica y patrimonio propio que tiene por objeto el desarrollo eficiente de la radiodifusión y las telecomunicaciones, además de ser también la autoridad en materia de competencia económica de los sectores de radiodifusión y telecomunicaciones.

Para tal efecto, el Instituto tiene a su cargo la regulación, promoción y supervisión del uso, aprovechamiento y explotación del espectro radioeléctrico, los recursos orbitales, los servicios satelitales, las redes públicas de telecomunicaciones y la prestación de los servicios de radiodifusión y de telecomunicaciones, así como del acceso a la infraestructura activa y pasiva y otros insumos esenciales.

En este sentido, el Pleno, como órgano máximo de gobierno y decisión del Instituto, resulta competente para emitir el presente Acuerdo.

SEGUNDO. Marco Normativo del espectro radioeléctrico. El artículo 27 de la Constitución establece, en sus párrafos cuarto y sexto, que corresponde a la Nación el dominio directo del espacio situado sobre el territorio nacional y, dado que las ondas electromagnéticas del espectro radioeléctrico pueden propagarse en dicho espacio, su explotación, uso o el aprovechamiento por los particulares o por sociedades constituidas conforme a las leyes mexicanas, no podrá realizarse sino mediante concesiones, que en el caso de radiodifusión y telecomunicaciones serán otorgadas por el Instituto, de acuerdo con las reglas y condiciones que establezcan las leyes.

Es así que, en cumplimiento a lo que establece la Constitución, la Ley dispone que en todo momento el Estado mantendrá el dominio originario, inalienable e imprescriptible sobre el espectro radioeléctrico, otorgándole a este bien el carácter de vías generales de comunicación.

Por su parte, el artículo 3, fracción XXI de la Ley define espectro radioeléctrico como:

“Artículo 3. Para los efectos de esta Ley se entenderá por:

(...)

XXI. Espectro radioeléctrico: Espacio que permite la propagación, sin guía artificial, de ondas electromagnéticas cuyas bandas de frecuencias se fijan convencionalmente por debajo de los 3,000 gigahertz;

(...)”

En esta tesitura, cabe señalar que desde la iniciativa de Ley se consideró que la planificación del espectro radioeléctrico constituye una de las tareas más relevantes del Estado, toda vez que este recurso es el elemento primario e indispensable de las comunicaciones inalámbricas, por lo que representa un recurso extremadamente escaso y de gran valor.¹

Para ello, se establece que, para una adecuada planeación, administración y control del espectro radioeléctrico, el Instituto deberá observar diversos elementos consagrados en los artículos 54 y 56, primero y último párrafo de la Ley del tenor:

“Artículo 54. El espectro radioeléctrico y los recursos orbitales son bienes del dominio público de la Nación, cuya titularidad y administración corresponden al Estado.

Dicha administración se ejercerá por el Instituto en el ejercicio de sus funciones según lo dispuesto por la Constitución, en esta Ley, en los tratados y acuerdos internacionales firmados por México y, en lo aplicable, siguiendo las recomendaciones de la Unión Internacional de Telecomunicaciones y otros organismos internacionales.

La administración incluye la elaboración y aprobación de planes y programas de uso, el establecimiento de las condiciones para la atribución de una banda de frecuencias, el otorgamiento de las concesiones, la supervisión de las emisiones radioeléctricas y la aplicación del régimen de sanciones, sin menoscabo de las atribuciones que corresponden al Ejecutivo Federal.

Al administrar el espectro, el Instituto perseguirá los siguientes objetivos generales en beneficio de los usuarios:

I. La seguridad de la vida;

II. La promoción de la cohesión social, regional o territorial;

III. La competencia efectiva en los mercados convergentes de los sectores de telecomunicaciones y radiodifusión;

IV. El uso eficaz del espectro y su protección;

¹ “INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDEN LA LEY FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES Y RADIODIFUSIÓN, Y LA LEY DEL SISTEMA PÚBLICO DE RADIODIFUSIÓN DE MÉXICO; Y SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES EN MATERIA DE TELECOMUNICACIONES Y RADIODIFUSIÓN”, 25 de marzo de 2014, Pág. 10. Consultable en: <http://legislacion.scjn.gob.mx/Buscador/Paginas/wfProcesoLegislativoCompleto.aspx?IdOrd=101766&IdRef=1&IdProc=1>

- V. La garantía del espectro necesario para los fines y funciones del Ejecutivo Federal;
- VI. La inversión eficiente en infraestructuras, la innovación y el desarrollo de la industria de productos y servicios convergentes;
- VII. El fomento de la neutralidad tecnológica, y
- VIII. El cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 2o., 6o., 7o. y 28 de la Constitución.

Para la atribución de una banda de frecuencias y la concesión del espectro y recursos orbitales, el Instituto se basará en criterios objetivos, transparentes, no discriminatorios y proporcionales."

"Artículo 56. Para la adecuada planeación, administración y control del espectro radioeléctrico y para su uso y aprovechamiento eficiente, el Instituto deberá mantener actualizado el Cuadro Nacional de Atribución de Frecuencias con base en el interés general. El Instituto deberá considerar la evolución tecnológica en materia de telecomunicaciones y radiodifusión, particularmente la de radiocomunicación y la reglamentación en materia de radiocomunicación de la Unión Internacional de Telecomunicaciones.

(...)

Todo uso, aprovechamiento o explotación de bandas de frecuencias deberá realizarse de conformidad con lo establecido en el Cuadro Nacional de Atribución de Frecuencias y demás disposiciones aplicables."

De lo anterior, se advierte lo siguiente:

- a) La administración del espectro radioeléctrico como bien de dominio público de la Nación se ejercerá por el Instituto, según lo dispuesto por la Constitución, la Ley, los tratados y acuerdos internacionales firmados por México y, en lo aplicable, siguiendo las recomendaciones de la UIT y otros organismos internacionales.
- b) Dicha administración comprende la elaboración y aprobación de planes y programas de su uso, el establecimiento de las condiciones para la atribución de una banda de frecuencias, otorgamiento de concesiones, supervisión de emisiones radioeléctricas y la aplicación del régimen de sanciones, sin menoscabo de las atribuciones que corresponden al Ejecutivo Federal.
- c) Tanto la atribución de una banda de frecuencias como la concesión del espectro radioeléctrico deberán atender criterios objetivos, transparentes, no discriminatorios y proporcionales.
- d) Al administrar el espectro, el Instituto debe perseguir diversos objetivos generales, en beneficio de los usuarios, entre otros: (i) el uso eficaz del mismo; (ii) la inversión eficiente para el despliegue de infraestructura y servicios convergentes, la innovación y el desarrollo del sector; (iii) el fomento de la neutralidad tecnológica; y (iv) el cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 2o., 6o., 7o., y 28 de la Constitución.
- e) El CNAF debe considerar la evolución tecnológica en materia de telecomunicaciones y radiodifusión, particularmente la de radiocomunicación y la reglamentación en materia de radiocomunicación de la UIT.

De ahí que el Instituto, como rector del desarrollo nacional de las telecomunicaciones y radiodifusión, al observar los elementos vertidos con anterioridad, instituirá una regulación eficiente y ordenada que tenga como finalidad el uso y aprovechamiento máximo del espectro radioeléctrico considerando su naturaleza de recurso finito.

En este sentido es que el Instituto, atendiendo su función regulatoria del uso, aprovechamiento y explotación del espectro radioeléctrico, a través de la elaboración de planes de bandas de frecuencias, coadyuva al cumplimiento del artículo 6o. Constitucional que establece que los servicios de telecomunicaciones y radiodifusión son servicios públicos de interés general, por lo que el Estado está obligado a garantizar que el primero sea prestado en condiciones de competencia, calidad, pluralidad, cobertura universal, interconexión, convergencia, continuidad, acceso libre y sin injerencias arbitrarias; mientras que el segundo, en condiciones de competencia y calidad y brinde los beneficios de la cultura a toda la población, preservando la pluralidad y la veracidad de la información, así como el fomento de los valores de la identidad nacional, contribuyendo a los fines establecidos en el artículo 3o. de la Constitución.

TERCERO. Banda de frecuencias 470-608 MHz. Considerando que la gestión del espectro se entiende como “la organización de las atribuciones de bandas de frecuencias entre usuarios/servicios y la aplicación de medios que garanticen el respeto de tales atribuciones”,² la planeación del uso de las bandas de frecuencias deberá realizarse en función de un marco reglamentario que, para el caso que nos ocupa, se encuentra establecido en los artículos 54 y 56 de la Ley, esto es, en atención a los derechos y principios establecidos en la Constitución, la Ley, los tratados y acuerdos internacionales firmados por México y, en lo aplicable, siguiendo las recomendaciones de la UIT y otros organismos internacionales.

Por tanto, la administración y gestión del espectro en esta banda responde a la necesidad de establecer un marco de referencia regulatorio para el uso, aprovechamiento y explotación del espectro radioeléctrico, así como plantear un esquema de reordenamiento a los principales sujetos que cuentan con un título habilitante en la banda de frecuencias 470-608 MHz. En este sentido, la banda de frecuencias 470-608 MHz alberga distintos servicios de telecomunicaciones, particularmente sistemas de radiocomunicación privada, aplicaciones de radioenlaces fijos punto a punto o punto a multipunto y aplicaciones de supervisión, control y adquisición de datos (SCADA), así como el servicio de radiodifusión de televisión, mismos que se consideran de alta relevancia en virtud de lo siguiente:

A. Servicio de radiodifusión de televisión

El servicio de radiodifusión por televisión debe entenderse como un servicio de radiocomunicación cuyas emisiones pueden ser recibidas por el público en general de manera directa y gratuita, y que se considera como un componente fundamental de la sociedad de la información debido a que es un medio de comunicación audiovisual que tiene un papel esencial para garantizar la libertad de expresión, ya que a través de éste, se difunden ideas, información, opiniones y manifestaciones culturales.

Ahora bien, la administración del espectro radioeléctrico para este servicio ha implicado ejercer acciones en relación con la operación de sus estaciones, tales como: la adopción de estándares internacionales y la transición a la televisión digital terrestre, con el objeto de impulsar un uso racional y planificado del espectro radioeléctrico que favorezca su utilización eficiente y fomente la posibilidad de proporcionar transmisiones de mejor calidad y mayor contenido por medio de la multiprogramación, garantizando los derechos de libertad de expresión y de acceso a la información.

Es así que, debido al proceso de transición de la televisión digital terrestre, se liberaron canales del espectro radioeléctrico que eran utilizados para emisiones analógicas y que son objeto de futuras asignaciones. Asimismo, en la banda de frecuencias 470-608 MHz existen estaciones principales de televisión al amparo de concesiones y permisos otorgados a empresas comerciales, entidades gubernamentales, asociaciones civiles e instituciones de educación.

B. Sistemas de radiocomunicación privada y sistemas fijos

En el caso de los sistemas de radiocomunicación privada y sistemas fijos existe una gran atomización en las asignaciones, entre las que se destacan las expedidas a particulares, entidades gubernamentales, e instituciones de educación y financieras, las cuales hacen uso del espectro radioeléctrico al amparo de permisos y autorizaciones otorgados previamente a la entrada en vigor de la Ley Federal de Telecomunicaciones de 1995.

Cabe señalar que el uso de sistemas privados de radiocomunicación y algunos de los sistemas fijos responden a las necesidades de comunicación interna que requieren algunas personas o empresas para tener el control de las operaciones de su negocio, y es por la naturaleza de los requisitos especiales que tienen dichos usuarios que se prevé dicha necesidad de utilizar los sistemas y servicios de radiocomunicación privada así como sistemas fijos continuará en el futuro. En este sentido, las acciones de gestión y administración del espectro deben estar enfocadas a identificar diferentes segmentos de espectro, en donde se pueda obtener el mayor aprovechamiento del espectro radioeléctrico con la finalidad de apoyar a los servicios y sistemas de radiocomunicación privada y sistemas fijos.

Por lo expuesto, se considera necesario contar con un esquema por medio del cual se establezcan claramente los usos dedicados en los segmentos de la banda para cada uno de los servicios de telecomunicaciones y radiodifusión, de manera que se asegure el cumplimiento de los objetivos generales de la administración del espectro radioeléctrico estatuidos en el artículo 54 de la Ley, y que en adición coadyuve en el cumplimiento de las metas expuestas en los instrumentos que se exponen a continuación:

² Informe UIT-R SM. 2093-2 (2015). Consultable en el enlace siguiente:
https://www.itu.int/dms_pub/itu-r/opb/rep/R-REP-SM.2093-2-2015-PDF-S.pdf

I. Elementos a incluirse en el Programa Nacional de Espectro Radioeléctrico (PNER)³.

El artículo 3 de la Ley de Planeación establece que se entiende por planeación nacional de desarrollo "la ordenación racional y sistemática de acciones que, en base al ejercicio de las atribuciones del Ejecutivo Federal en materia de regulación y promoción de la actividad económica, social, política, cultural, de protección al ambiente y aprovechamiento racional de los recursos naturales, tiene como propósito la transformación de la realidad del país, de conformidad con las normas, principios y objetivos que la propia Constitución y la ley establecen".

A su vez, la fracción V del párrafo primero del artículo Décimo Séptimo Transitorio del Decreto de Reforma Constitucional establece:

"DÉCIMO SÉPTIMO. En el marco del Sistema Nacional de Planeación Democrática, el Ejecutivo Federal incluirá en el Plan Nacional de Desarrollo y en los programas sectoriales, institucionales y especiales conducentes las siguientes acciones:

(...)

V. Un Programa Nacional de Espectro Radioeléctrico que, de manera enunciativa y no limitativa, incluirá lo siguiente.

(...)"

Por ello, el Instituto, en cumplimiento a la obligación consistente en realizar las acciones necesarias para contribuir con los objetivos y metas fijados en el Plan Nacional de Desarrollo, propuso al Ejecutivo Federal los Elementos a incluirse en el PNER, mismos que contemplan la reorganización de bandas relevantes del espectro radioeléctrico, como un uso eficiente de este recurso, en los términos siguientes:

"1.3.2. Reorganización de Bandas Relevantes del Espectro Radioeléctrico.

La heterogeneidad en las asignaciones de espectro para fines comerciales y públicos ha provocado que actualmente se tenga una distribución atomizada de bloques de frecuencias que imposibilita el uso eficiente del espectro radioeléctrico.

(...)

Así, a fin de evaluar el uso eficiente del espectro radioeléctrico y fomentar su uso óptimo, en el presente Programa se establecen líneas de acción específicas para la medición de la eficiencia con el que se utiliza el recurso espectral y se prevé la reorganización de bandas relevantes de espectro concesionado para fomentar su uso óptimo a través del establecimiento de bloques continuos y canales de mayor ancho de banda."

En tal virtud, se erigieron diversos objetivos asociados a estrategias y líneas de acción que se relacionan con el reordenamiento de la banda 470-512 MHz, al tenor siguiente:

Objetivo 1. "Incrementar la disponibilidad de espectro radioeléctrico como una de las acciones necesarias, para fomentar mayor competencia, cobertura, pluralidad e inclusión, conectividad y accesibilidad a servicios de telecomunicaciones y radiodifusión"

Estrategia 1.1. Hacer disponible el espectro necesario para la provisión de servicios de telecomunicaciones y de radiodifusión.	
Líneas de Acción	
1.1.1	Identificar y hacer disponible el espectro IMT susceptible de ser concesionado para la provisión de servicios inalámbricos de banda ancha.
1.1.2	Identificar bandas adicionales para la introducción de aplicaciones IMT.
1.1.3	Garantizar la disponibilidad de espectro para concluir la transición a la TDT.
1.1.4	Identificar frecuencias y canales disponibles para la prestación de servicios de radiodifusión.
1.1.5	Identificar y hacer disponible bandas de frecuencias para la conectividad de aplicaciones de misión crítica.

³ Consultable en el enlace siguiente:

<http://www.ift.org.mx/sites/default/files/contenidogeneral/espectro-radioelectrico/01-versionpneintegral2016.pdf>

1.1.6	Identificar y hacer disponible espectro adicional para enlaces punto a punto, punto a multipunto y servicios auxiliares a la radiodifusión.
1.1.7	Identificar y hacer disponible el espectro para el despliegue de comunicaciones de banda angosta.
1.1.8	Identificar y hacer disponible el espectro para reubicar los sistemas de radiocomunicación privada.
1.1.9	Identificar necesidades de recursos espectrales, a efecto de integrar el programa anual de uso y aprovechamiento de bandas de frecuencias.

Objetivo 3. "Desarrollar acciones para determinar y fomentar el uso eficiente del espectro radioeléctrico en el país."

Estrategia 3.2. Reorganizar bandas relevantes del espectro radioeléctrico.	
Líneas de Acción	
3.2.1	Reorganizar bandas de frecuencias en bloques contiguos para la provisión de servicios de banda ancha móvil.
3.2.2	Optimizar la canalización de bandas de frecuencias destinadas a seguridad pública y otros servicios de banda angosta.

Estrategia 3.3. Optimizar el uso del espectro radioeléctrico atribuido al servicio de radiodifusión.	
Líneas de Acción	
3.3.1	Definir e implementar mecanismos que fomenten la adopción de las tecnologías digitales de radiodifusión sonora.
3.3.2	Definir e implementar mecanismos que permitan el mayor aprovechamiento del espectro de radiodifusión sonora y el agrupamiento de canales de televisión en bandas por debajo del canal 37.

En este sentido, para la reorganización de las bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico, se debe contar previamente con un instrumento que determine el uso óptimo de la banda en cuestión, determine bandas receptoras para la migración de diferentes sistemas y sirva como referencia regulatoria en la ejecución de las tareas asociadas al reordenamiento de los diferentes segmentos de la banda.

II. Programa de Trabajo para Reorganizar el Espectro Radioeléctrico a Estaciones de Radio y Televisión.

El artículo Décimo Séptimo Transitorio del Decreto de Reforma Constitucional establece que en el marco del Sistema Nacional de Planeación Democrática, el Ejecutivo Federal incluirá en el Programa Nacional de Desarrollo (PND) y en los programas sectoriales, institucionales y especiales conducentes, un Programa de Trabajo para Reorganizar el Espectro Radioeléctrico a Estaciones de Radio y Televisión (Programa de Trabajo).

En este contexto, conforme a lo señalado en el Antecedente VIII, el Instituto aprobó y emitió el Programa de Trabajo, mismo que considera el reordenamiento de la banda 470-512 MHz (canales de televisión 14 al 20), así como el reordenamiento y reubicación de canales de televisión por debajo del canal 37, con la finalidad de optimizar el uso del espectro radioeléctrico atribuido al servicio de radiodifusión.

Cabe resaltar que el reordenamiento de la banda 470-512 MHz permitirá la continuidad del Servicio Público de Televisión Radiodifundida Digital (TRD), así como el agrupamiento y utilización de manera intensiva del espectro por los sistemas de radiodifusión de televisión. En consecuencia, estas acciones abren paso a un segundo dividendo digital en el país en el mediano plazo en la banda de frecuencias 614 – 698 MHz (canales 38 al 51).

III. Programa Anual de Uso y Aprovechamiento de bandas de frecuencias 2015⁴.

El Programa 2015 promueve la creación de nueva infraestructura de telecomunicaciones y radiodifusión, mediante el reconocimiento de bandas de frecuencias que pueden ser objeto de licitación o asignación directa, a través de las cuales se pueda atender las necesidades de demanda, cobertura y calidad, y a su vez propiciar el uso eficiente del espectro radioeléctrico por medio de la introducción de nuevos servicios con el objeto de obtener un mayor beneficio social y económico.

⁴ Consultable en el enlace siguiente: <http://www.ift.org.mx/industria/espectro-radioelectrico/programa-anual-de-uso-y-aprovechamiento/programa-2015>

Para tal fin, el Programa 2015 especifica segmentos de espectro para su concesionamiento de uso comercial y público para servicios de telecomunicaciones y radiodifusión, lo que implica, entre otras acciones, llevar a cabo la optimización de la banda 406-512 MHz. Por tal motivo debe efectuarse un reordenamiento de la banda, respecto a los actuales permisionarios, concesionarios o autorizados, incluyendo a los que utilizan sistemas de radiocomunicación privada, fomentando la provisión de un régimen eficaz para su operación ordenada y eficiente.

Así, el Programa 2015 hace énfasis en las acciones para el reordenamiento de la banda de 600 MHz, las cuales involucran migrar los canales de televisión 38 al 51 por debajo del 37 bajo la provisión de suficiencia espectral para canales de uso comercial del Servicio Público de TRD y canales de radiodifusión destinados a uso público.

En virtud de lo anterior, se reconoce la necesidad de implementar mecanismos que coadyuven en la continuidad a los sistemas de radiocomunicación privada y a los sistemas fijos que actualmente operan en la banda de frecuencias 470-608 MHz, así como fomentar el servicio de radiodifusión y garantizar la libertad de expresión, ya que a través de éste, se difunden ideas, información, opiniones y manifestaciones culturales. En definitiva, el servicio de radiodifusión tiene una función social altamente significativa sobre la población ya que impacta directamente en el ámbito educativo, social y cultural.

Adicionalmente, la creación de un plan para la banda provee certeza a los titulares de derechos sobre el uso, aprovechamiento y explotación del espectro radioeléctrico en la banda de frecuencias 470-608 MHz para llevar a cabo las acciones de reordenamiento, que cada usuario o tenedor de espectro debe realizar en virtud de ejercer una regulación eficiente y ordenada que tenga como finalidad el aprovechamiento máximo del espectro radioeléctrico considerando su naturaleza de recurso finito.

Por lo anterior y con fundamento en los artículos 6o., apartado B, fracciones II y III, 7o., párrafo primero y tercero del artículo 25, párrafo cuarto y sexto del artículo 27 y párrafo décimo primero, décimo quinto, décimo sexto, décimo séptimo y décimo octavo del artículo 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2, 7, 15, fracciones I y LVI, 16, 17 fracciones I, X y XV, 54 y 56 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión y 1, 4 fracción I y 6 fracción I, XXV y último párrafo, 27 y 30 fracciones XII, XV y XVII del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones, el Pleno del Instituto es competente para expedir el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO. Se aprueba el Plan para la Banda 470-608 MHz, el cual se identifica como Anexo Uno.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo y el Plan para la Banda 470-608 MHz entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO. Publíquese el presente Acuerdo y el Plan para la Banda 470-608 MHz en el Diario Oficial de la Federación y el portal de Internet del Instituto Federal de Telecomunicaciones.

El Comisionado Presidente, **Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar.**- Rúbrica.- Los Comisionados: **Adriana Sofía Labardini Inzunza, Mario Germán Fromow Rangel, Javier Juárez Mojica, María Elena Estavillo Flores, Adolfo Cuevas Teja, Arturo Robles Rovalo.**- Rúbricas.

El presente Acuerdo fue aprobado por el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones en su XXIX Sesión Ordinaria celebrada el 7 de julio de 2017, por unanimidad de votos de los Comisionados Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar, Adriana Sofía Labardini Inzunza, María Elena Estavillo Flores, Mario Germán Fromow Rangel, Adolfo Cuevas Teja, Javier Juárez Mojica y Arturo Robles Rovalo; con fundamento en los párrafos vigésimo, fracciones I y III; y vigésimo primero, del artículo 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 7, 16 y 45 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; así como en los artículos 1, 7, 8 y 12 del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones, mediante Acuerdo P/IFT/070717/415.

Tabla de contenido

1. Introducción
2. Alcance y Objetivos
3. Caracterización de la Banda
Atribución
Reglamento de Radiocomunicaciones (RR) de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (UIT)
Notas Relevantes del RR de la UIT
Cuadro Nacional de Atribución de Frecuencias (CNAF)
Notas Nacionales Relevantes CNAF
Instrumentos Bilaterales
Uso actual de la banda
Distribución actual de la banda
Descripción del uso actual de la banda 470–608 MHz
4. Propuesta de uso de la banda
Determinación de uso
Motivación
Situación/Problemática existente
5. Estandarización y economías de escala
6. Resumen de ejecución

1. Introducción

El espectro radioeléctrico se considera un recurso extremadamente escaso y de un valor estratégico sin precedentes en el contexto económico y tecnológico actual. Por tal motivo, la gestión, administración y planificación del espectro se revela como una labor con una enorme incidencia en los aspectos social y económico del país.

En este sentido, el Instituto Federal de Telecomunicaciones (Instituto) se ha enfocado en implementar una revisión integral del uso que se da a las bandas de frecuencias relevantes en nuestro país, con el objeto de plantear procedimientos, mecanismos y herramientas asociados a la planificación del espectro radioeléctrico que den como resultado un uso eficiente de este recurso.

Particularmente, el espectro radioeléctrico utilizado para la provisión del servicio de radiodifusión resulta de suma importancia, ya que este servicio es considerado como un servicio público de interés general en virtud de su trascendencia y su facilidad de penetración como un medio masivo de comunicación. Adicionalmente, el desarrollo tecnológico y la adopción de nuevas tecnologías digitales en materia de radiodifusión de televisión han permitido, por un lado, incluir una mayor cantidad de canales de programación en un mismo canal de transmisión (multiprogramación) y, por otro, mejorar la calidad de imagen y sonido de la señal radiodifundida, lo que se traduce en un uso más eficiente del espectro radioeléctrico y en múltiples beneficios para las audiencias en nuestro país.

En este sentido, resulta necesario continuar promoviendo el uso y explotación del espectro radioeléctrico de manera eficiente para la prestación del servicio de radiodifusión, a través de bandas de frecuencias aptas para dicho servicio que favorezcan el despliegue de sistemas de radiodifusión de televisión.

En congruencia con lo anterior y en cumplimiento al artículo Décimo Octavo Transitorio del Decreto de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión (LFTyR), el Instituto emitió el 16 de diciembre de 2014 el Programa de Trabajo para reorganizar el espectro radioeléctrico a estaciones de radio y televisión (Programa de Trabajo de Radiodifusión)¹, el cual, entre otros aspectos, busca optimizar el uso del espectro atribuido al servicio de radiodifusión de televisión por debajo del canal 37 (608 – 614 MHz), previendo que el segmento de frecuencias 470 – 512 MHz (canales 14 al 20) sea utilizado de forma intensiva por sistemas de radiodifusión de televisión.

Esto último es de particular relevancia, ya que el segmento 470 – 512 MHz originalmente fue determinado para uso compartido por sistemas de radiodifusión de televisión, sistemas de radiocomunicación privada y sistemas fijos; sin embargo, la heterogeneidad en las asignaciones de espectro para estos dos últimos casos ha provocado que actualmente se tenga una distribución atomizada en todo el segmento, lo que imposibilita la administración y el uso eficiente del espectro radioeléctrico.

En virtud de lo anterior, resulta ineludible establecer el plan para la banda de frecuencias 470 – 608 MHz con el objeto de realizar un uso intensivo del espectro radioeléctrico para sistemas de radiodifusión de televisión por debajo del canal 37 y de proponer mecanismos que coadyuven a la continuidad de los sistemas de radiocomunicación privada y sistemas fijos que actualmente operan en el segmento 470 – 512 MHz.

2. Alcance y Objetivos

El presente plan busca establecer un marco de referencia regulatorio para el uso, aprovechamiento y explotación del espectro radioeléctrico en la banda de 470 – 608 MHz. En ningún caso deberá entenderse que este plan prejuzga o preestablece acciones que requieran de la autorización explícita del Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones.

Es importante mencionar que la ejecución del presente plan implica contar con la disponibilidad de bandas receptoras aptas para la migración de sistemas distintos a los del servicio de radiodifusión de televisión que actualmente operan en la banda que nos ocupa. No obstante, el tratamiento y planificación de otras bandas de frecuencias no se contempla en el presente plan.

Los objetivos del presente plan son:

1. Caracterizar el estado actual de la banda 470 – 608 MHz, incluyendo su uso actual.
2. Proponer un uso óptimo de la banda.
3. Determinar las bandas receptoras para la migración de sistemas de radiocomunicación privada y sistemas fijos.
4. Contar con una referencia regulatoria para la ejecución de las tareas asociadas al reordenamiento de los diferentes segmentos de los que se compone la banda en cuestión.

¹ Consultable en: http://apps.ift.org.mx/publicdata/P_IFT_EXT_161214_278.pdf

Martes 1 de agosto de 2017

DIARIO OFICIAL

(Primera Sección)

85

Diagrama de la estructura de la frecuencia de radio:

- 470 MHz a 512 MHz:
 - RADIODIFUSIÓN (gris claro)
 - Fijo (gris oscuro)
 - Móvil (gris medio)
- 512 MHz a 608 MHz: RADIODIFUSIÓN (gris claro)

Figura 1. Representación gráfica de las atribuciones para la Región 2 del RR de la UIT-R

Notas Relevantes del RR de la UIT

5.293 Categoría de servicio diferente: en Canadá, Chile, Cuba, Estados Unidos, Guyana, Jamaica y Panamá, las bandas de frecuencias 470 – 512 MHz y 614 – 806 MHz están atribuidas a título primario al servicio fijo (véase el número **5.33**), a reserva de obtener el acuerdo indicado en el número **9.21**. En Bahamas, Barbados, Canadá, Chile, Cuba, Estados Unidos, Guyana, Jamaica, México y Panamá, las bandas de frecuencias 470 – 512 MHz y 614 – 698 MHz están atribuidas a título primario al servicio móvil (véase el número **5.33**), sujeto al acuerdo obtenido con arreglo al número **9.21**. En Argentina y Ecuador, la banda de frecuencias 470 – 512 MHz está atribuida a título primario a los servicios fijo y móvil (véase el número **5.33**), a reserva de obtener el acuerdo con arreglo al número **9.21**. (CMR-15)

5.295 En Bahamas, Barbados, Canadá, Estados Unidos y México, la banda de frecuencias 470 – 608 MHz, o partes de esta, está identificada para las Telecomunicaciones Móviles Internacionales (IMT) -véase la Resolución **224 (Rev.CMR-15)**. Esta identificación no impide la utilización de estas bandas de frecuencias por cualquier otra aplicación de los servicios a los que está atribuida, ni establece prioridad alguna en el Reglamento de Radiocomunicaciones. Las estaciones del servicio móvil de los sistemas IMT que funcionan en esta banda de frecuencias están sujetas a la obtención del acuerdo indicado en el número **9.21** y no causarán interferencia perjudicial a los servicios de radiodifusión de los países vecinos, ni reclamarán protección contra los mismos. Se aplican los números **5.43** y **5.43A**. En México, la utilización de las IMT en esta banda de frecuencias no comenzará antes del 31 de diciembre de 2018 y podrá prorrogarse si así lo acuerdan los países vecinos. (CMR-15)

5.297 Atribución adicional: en Canadá, Costa Rica, Cuba, El Salvador, Estados Unidos, Guatemala, Guyana y Jamaica, la banda de frecuencias 512 – 608 MHz está también atribuida a título primario a los servicios fijo y móvil, a reserva de obtener el acuerdo indicado en el número **9.21**. En las Bahamas, Barbados y México, la banda de frecuencias 512 – 608 MHz está atribuida también a título primario al servicio móvil, a reserva de obtener el acuerdo indicado en el número **9.21**. (CMR-15)

Cuadro Nacional de Atribución de Frecuencias (CNAF)

Tabla 2. Atribución en México

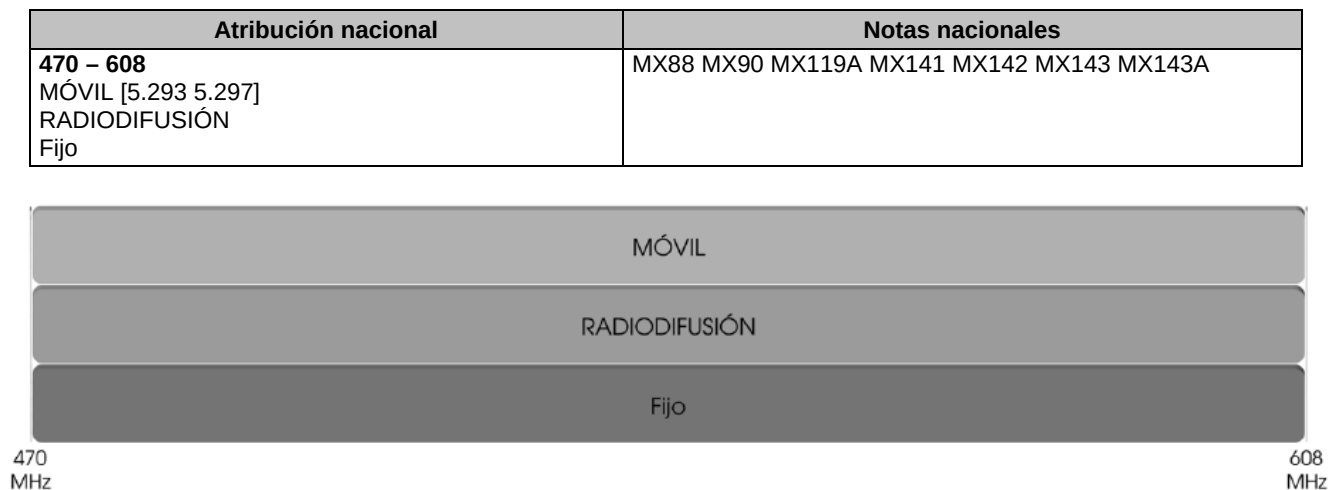


Figura 2. Representación gráfica de las atribuciones en México.

Notas Nacionales Relevantes CNAF

MX88 El 2 de abril de 1997 se firmó en la Ciudad de México, el Memorándum de Entendimiento entre México y los Estados Unidos de América, relativo al uso de las bandas de 54 – 72 MHz, 76 – 88 MHz, 174 – 216 MHz y 470 – 806 MHz, para el servicio de radiodifusión de televisión digital, a lo largo de la frontera común.

MX90 El día 30 de diciembre de 2016 se publica en el Diario Oficial de la Federación el “Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones expide la Disposición Técnica IFT-013-2016: Especificaciones y requerimientos mínimos para la instalación y operación de estaciones de televisión, equipos auxiliares y equipos complementarios”.

MX119A Las especificaciones técnicas para los sistemas de los equipos transmisores destinados al servicio móvil de radiocomunicación especializada de flotillas, se encuentran contenidas en la NOM-084-SCT1-2002, publicada en el DOF el 17 de abril de 2003. Las bandas de frecuencias que considera esta NOM se enlistan a continuación:

220 MHz – 221 MHz	221 MHz – 222 MHz
380 MHz – 390 MHz	390 MHz – 400 MHz
431.3 MHz – 433 MHz	438.3 MHz – 440 MHz
475 MHz – 476.2 MHz	494.6 MHz – 495.8 MHz
806 MHz – 821 MHz	851 MHz – 866 MHz
821 MHz – 824 MHz	866 MHz – 869 MHz
896 MHz – 901 MHz	935 MHz – 940 MHz

MX141 La banda de frecuencias 470 – 512 MHz se encuentra bajo un proceso de reordenamiento, con la finalidad de que dicha banda sea utilizada exclusivamente por el servicio de radiodifusión de televisión.

MX142 El 16 de junio de 1994, se firmó en Williamsburg, Virginia el Protocolo entre México y los Estados Unidos de América, relativo al uso de la banda 470 – 512 MHz para el servicio móvil terrestre a lo largo de la frontera común.

MX143 La banda de frecuencias 470 – 608 MHz se emplea para la provisión del servicio de radiodifusión de televisión en UHF. Canales del 14 al 36 (470 – 608 MHz).

Canal	Rango de Frecuencias	Canal	Rango de Frecuencias
14	470 – 476 MHz	26	542 – 548 MHz
15	476 – 482 MHz	27	548 – 554 MHz
16	482 – 488 MHz	28	554 – 560 MHz
17	488 – 494 MHz	29	560 – 566 MHz
18	494 – 500 MHz	30	566 – 572 MHz
19	500 – 506 MHz	31	572 – 578 MHz
20	506 – 512 MHz	32	578 – 584 MHz
21	512 – 518 MHz	33	584 – 590 MHz
22	518 – 524 MHz	34	590 – 596 MHz
23	524 – 530 MHz	35	596 – 602 MHz
24	530 – 536 MHz	36	602 – 608 MHz
25	536 – 542 MHz		

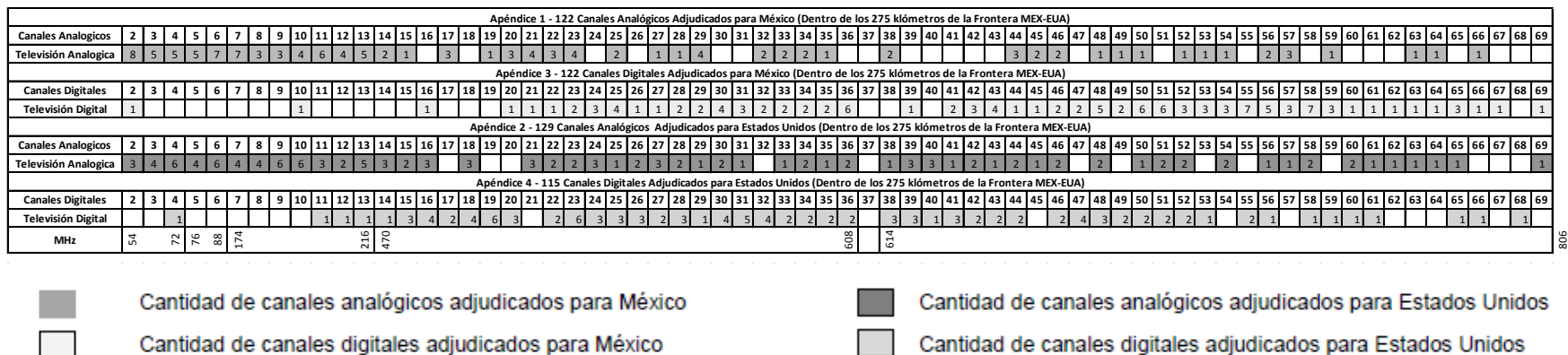
³ Consultable en: <http://www.ift.org.mx/sites/default/files/13-eua-frecuencias-470-806mhz.pdf>

De manera que, el 16 de junio de 1994, el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de los Estados Unidos de América firmaron en Williamsburg, Virginia, el "Protocolo relativo al Uso de la Banda 470–512 MHz para el Servicio Móvil Terrestre a lo largo de la frontera común"⁴, en el cual establecen las condiciones de uso y asignación de frecuencias en la banda de 470-512 MHz dentro de los 150 kilómetros de la frontera común, asimismo se indica que Estados Unidos planea no hacer más atribuciones en esa banda para propósitos del servicio móvil terrestre.

Ahora bien, el 2 de abril de 1997 se firmó en la Ciudad de México, el "Memorándum de entendimiento entre la Secretaría de Comunicaciones y Transportes de los Estados Unidos Mexicanos y la Federal Communications Commission de los Estados Unidos de América, relativo al uso de las bandas de 54 a 72 MHz, 76 a 88 MHz, 174 a 216 MHz y 470 a 806 MHz, para el servicio de radiodifusión de televisión digital, a lo largo de la frontera común"⁵ (Memorándum de 1997), el cual promueve las medidas para la introducción del servicio de radiodifusión de televisión digital (DTV, por sus siglas en inglés) entre ambos países, estableciendo una distancia de coordinación de 275 km.

Finalmente, el 22 de julio de 1998, se firmó en Washington D.C. un nuevo "Memorándum de entendimiento entre la Secretaría de Comunicaciones y Transportes de los Estados Unidos Mexicanos y la Federal Communications Commission de los Estados Unidos de América, relativo al uso de las bandas 54 a 72 MHz, 76 a 88 MHz, 174 a 216 MHz y 470 a 806 MHz, para el servicio de radiodifusión de televisión digital, a lo largo de la frontera común"⁶, el cual sustituye al firmado en 1997, con el objetivo de incluir nuevas adjudicaciones entre ambos países, así como establecer el procedimiento de coordinación para la modificación o adición de nuevas adjudicaciones. Adicionalmente, se incluyen criterios técnicos a considerar cómo la separación en distancia entre las estaciones y el método de cálculo (Longley–Rice), para realizar el análisis de interferencia en posteriores coordinaciones entre ambos países.

En este sentido, la cantidad de canales analógicos y digitales adjudicados dentro de los 275 km de la frontera entre ambos países del Memorándum de 1998, se indican en la Figura 4.



Es importante mencionar que, derivado de la Reforma Constitucional en materia de telecomunicaciones realizada en junio de 2013, el proceso de transición digital terrestre fue programado para al 31 de diciembre de 2015. Por tal motivo se trabajó intensamente con la Comisión Federal de Comunicaciones (FCC, por sus siglas en inglés), para que cada estación de televisión de México, ubicada dentro de la zona de coordinación de 275 km al Sur de la frontera común, contara con un canal adicional para su transición a señal digital por debajo del canal 37, con miras a despejar la banda de 614-698 MHz (canales 38 al 51) en nuestro país.

Por su parte, la FCC se encontraba realizando esfuerzos encaminados a la liberación de espectro atribuido al servicio de radiodifusión de televisión, con el propósito de facilitar el acceso al mismo para los servicios y aplicaciones de banda ancha, particularmente en la banda de 600 MHz, a través de un esquema de licitación por incentivos (incentive auctions) mediante el cual se pretendía recuperar canales de televisión y posteriormente reubicar a las estaciones en operación en canales ubicados por debajo de la banda de 600 MHz.

Como resultado de los trabajos, en el mes de julio de 2015 se tuvo un intercambio de cartas entre la FCC⁷ y el Instituto⁸, en las que se acordaron nuevos planes de adjudicaciones para cada país (Tablas 1 y 6), los cuales continúan en proceso de negociación derivado de la conclusión de la licitación por incentivos de la FCC. Lo anterior, permitirá contar con espectro definido en México, por debajo del canal 37 dentro de la zona de coordinación con los Estados Unidos.

Uso actual de la banda

Distribución actual de la banda

Actualmente, la banda de frecuencias 470 – 608 MHz comprende dos segmentos: i) el primer segmento, 470 – 512 MHz, alberga sistemas de radiodifusión de televisión y diversos sistemas que históricamente han sido utilizados mediante aplicaciones de radiocomunicación convencional, aplicaciones del servicio móvil de radiocomunicación especializada de flotillas (SMREF), también conocido como radio troncalizado o Trunking, aplicaciones de radioenlaces fijos punto a punto (PaP) o punto a multipunto (PaM), y aplicaciones de supervisión, control y adquisición de datos (SCADA); ii) el segundo segmento, 512 – 608 MHz, es utilizado únicamente por sistemas de radiodifusión de televisión. Lo anterior se aprecia en la Figura 5.



Figura 5. Distribución actual de la banda 470 – 608 MHz

⁷ Consultable en: <http://www.ift.org.mx/sites/default/files/contenido-general/espectro-radioelectrico/coverlettertables1and615july2015.pdf>

⁸ Consultable en: <http://www.ift.org.mx/sites/default/files/contenido-general/espectro-radioelectrico/ift222uer1682015.pdf>

Descripción del uso actual de la banda 470 – 608 MHz

De conformidad con el Sistema Integral de Administración del Espectro Radioeléctrico (SIAER) se cuenta con registro de alrededor de 8,200 sistemas de radiocomunicación privada y sistemas fijos en el segmento 470 – 512 MHz pertenecientes a particulares, organismos públicos descentralizados, empresas paraestatales, dependencias y entidades gubernamentales, empresas de transporte, instituciones financieras y universidades públicas, por mencionar algunos, los cuales hacen uso del espectro radioeléctrico al amparo de permisos y autorizaciones otorgados previo a la entrada en vigor de la Ley Federal de Telecomunicaciones de 1995.

Ahora bien, de acuerdo con la infraestructura de estaciones de televisión⁹, actualizada al 5 de junio de 2017, existen 594 estaciones principales de televisión operando en la banda de frecuencias 470 – 608 MHz al amparo de concesiones y permisos de televisión previamente otorgados a empresas comerciales, gobiernos estatales, organismos públicos descentralizados, asociaciones civiles e instituciones de educación superior de carácter público o privado. Estas estaciones principales de televisión están distribuidas de la forma siguiente: 88 estaciones en el segmento 470 – 512 MHz (canales 14 al 20) y 506 estaciones en el segmento 512 – 608 MHz (canales 21 al 36).

Particularmente, el segmento 512 – 608 MHz (canales 21 al 36) presenta un uso densificado por estaciones de televisión, toda vez que se convirtió en una de las principales bandas receptoras en la migración de estaciones de televisión durante el proceso de la Transición a la Televisión Digital Terrestre (TDT). Por consiguiente, se logró contar con espectro disponible en la banda de 698-806 MHz (banda de 700 MHz) para estar en posibilidades de desplegar una red pública de telecomunicaciones (Red Compartida Mayorista) que impulsará el acceso efectivo de la población a la comunicación de banda ancha, en cumplimiento del artículo Décimo Sexto Transitorio de la Reforma Constitucional en materia de telecomunicaciones¹⁰.

En la Tabla 3 se muestra la distribución de los sistemas de radiodifusión de televisión, sistemas de radiocomunicación privada y sistemas fijos que se encuentran en operación en la banda de frecuencias 470 – 608 MHz.

Tabla 3. Sistemas que actualmente operan en la banda 470 - 608 MHz

Uso Actual	Régimen Legal	Segmento de frecuencias
Sistemas de Radiodifusión de Televisión	Permisos Concesiones Comerciales Concesiones Públicas Concesiones Sociales	470 – 608 MHz
Aplicaciones de Radiocomunicación Convencional	Permisos/Asignaciones	470 – 512 MHz
Aplicaciones de Radio Troncalizado	Permisos/Asignaciones	470 – 512 MHz
Aplicaciones de Radioenlaces Fijos Punto a Punto o Multipunto	Permisos/Asignaciones	470 – 512 MHz
Aplicaciones de Supervisión, Control y Adquisición de Datos	Permisos/Asignaciones	470 – 512 MHz

⁹ Consultable en: <http://ucswb.ift.org.mx/vrpc/visor/downloads>

¹⁰ Consultable en: http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/1_240217.pdf

4. Propuesta de uso de la banda

Determinación de uso

Con base en la motivación y argumentos que se esgrimen más adelante, y a efecto de optimizar e intensificar el uso del espectro radioeléctrico para el servicio de radiodifusión de televisión, se propone el siguiente uso:

Tabla 4. Determinación de uso

Banda	Uso
470 – 608 MHz	Servicio de Radiodifusión de Televisión

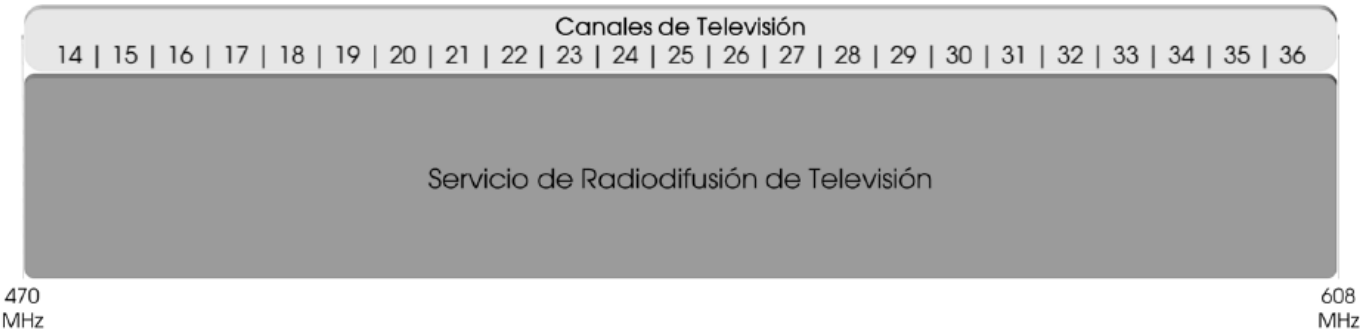


Figura 6. Representación gráfica de la determinación de uso para la banda 470 – 608 MHz.

Motivación

La adopción en México del estándar tecnológico de televisión digital terrestre A/53 del Comité de Sistemas de Televisión Avanzada (ATSC, por sus siglas en inglés), así como la creación de nuevos estándares de televisión compatibles con A/53, han propiciado hoy en día un uso eficiente del espectro radioeléctrico, ya que utilizan métodos de compresión y codificación digital en la información, así como técnicas de multiplexaje que permiten, por un lado, hacer uso de canales adyacentes, sin la necesidad de disponer de canales de guarda, como ocurre con el estándar analógico del Comité Nacional del Sistema de Televisión (NTSC, por sus siglas en inglés) y, por el otro, aumentar la capacidad de información transmitida en un mismo canal de transmisión. Esta característica es conocida como multiprogramación y consiste en la capacidad de incluir más de un canal de programación en un mismo canal de transmisión; en otras palabras, a través de un solo canal de televisión es posible transmitir, simultáneamente, más de un canal de programación.

La multiprogramación ha logrado fomentar actualmente una competencia efectiva en el sector de la radiodifusión en nuestro país, al brindar nuevas opciones de crecimiento tanto a la industria de generación de contenidos como al público televidente, el cual puede identificarse con diversas formas de pensamiento al encontrar una mayor diversidad de contenidos de programación gratuitos.

La rápida aceptación y adopción de estos nuevos estándares digitales alrededor del mundo ha logrado desarrollar un ecosistema amplio en cuanto a la disponibilidad de equipos receptores de televisión digital a precios asequibles para el usuario final, por lo que diversos países han incluido en sus estrategias de planificación de espectro la liberación e identificación de diversas bandas de frecuencias para el despliegue de nuevas tecnologías asociadas al servicio de radiodifusión de televisión.

Por otro lado, es importante mencionar que, dentro de las labores que se están llevando a cabo en el Instituto en materia de planificación del espectro, se tiene previsto, en el mediano plazo, que la banda 614 – 698 MHz (banda de 600 MHz) sea empleada para el despliegue de sistemas de banda ancha móvil, lo que dará paso a un segundo dividendo digital en nuestro país. Esta consideración es con base en la identificación de la banda de 600 MHz para las Telecomunicaciones Móviles Internacionales (IMT, por sus siglas en inglés) durante la pasada Conferencia Mundial de Radiocomunicaciones del 2015 (CMR-2015).

Asimismo, cabe destacar que la banda de 600 MHz se encuentra en proceso de armonización a nivel regional para la implementación de sistemas IMT, por lo que la administración de México ha propuesto ante la UIT-R y ante la Comisión Interamericana de Telecomunicaciones (CITEL) un arreglo de frecuencias para la banda de 600 MHz, el cual es compatible con el esquema de segmentación “A5” utilizado actualmente por la Red Compartida Mayorista en la banda 698 – 806 MHz (banda de 700 MHz), lo que fomentará la disponibilidad de la telefonía móvil y la banda ancha móvil a los usuarios finales.

Esto último es de particular importancia respecto de la banda de frecuencias 470 – 608 MHz, ya que se requiere contar con suficiencia espectral para trasladar la operación de los más de 150 canales de televisión digital que operan actualmente en la banda de 600 MHz (canales 38 al 51) por debajo del canal 37. Si no se logra contar con el espectro de la banda 470 – 512 MHz (canales 14 al 20) para servicios de radiodifusión por televisión, será materialmente imposible migrar a los canales de televisión que hoy operan por arriba del canal 37.

Es por ello que, con el fin de ejercer una administración eficiente del espectro radioeléctrico, se considera necesario que el segmento 470 – 512 MHz sea utilizado de forma intensiva por sistemas de radiodifusión de televisión. En este sentido y de conformidad con las acciones de planificación de la banda que se llevan en el Instituto se prevé que los sistemas distintos a los de radiodifusión de televisión que actualmente operan en esta banda de frecuencias sean migrados a otras bandas de frecuencias, tales como 406.1 – 410 MHz, 410 – 430 MHz y 450 – 470 MHz, las cuales son consideradas aptas para tales aplicaciones de comunicación inalámbrica, ya que cuentan con un gran desarrollo tecnológico y economías de escala significativas.

Situación/Problemática existente

El segmento 470 – 512 MHz presenta una situación compleja, ya que es utilizado de manera heterogénea por diversos sistemas fijos y de radiocomunicación privada pertenecientes a usuarios particulares, organismos públicos descentralizados y empresas paraestatales que hacen uso del espectro radioeléctrico al amparo de permisos y asignaciones otorgados de manera discrecional, previamente a la entrada en vigor de la abrogada Ley Federal de Telecomunicaciones de 1995; estos permisos y asignaciones cuentan con diferentes coberturas y en algunos casos no cuentan con una fecha de término definida.

Por tal motivo, existe actualmente una gran dificultad para asignar nuevos canales de televisión en el segmento 470 – 512 MHz (canales 14 al 20), toda vez que los instrumentos habilitantes otorgados imposibilitan realizar una administración eficiente en este segmento; como consecuencia, se advierten inconvenientes para propiciar que el servicio de radiodifusión de televisión sea prestado de manera intensiva en el segmento 470 – 512 MHz, y para el despeje de la banda de 600 MHz, como se tiene previsto en el Programa de Trabajo de Radiodifusión.

En ese sentido, se establece que uno de los objetivos a cumplir en el presente plan es la optimización de la banda 470 – 512 MHz, por lo que debe efectuarse un reordenamiento respecto a los actuales permisionarios, concesionarios o autorizados que utilizan sistemas de radiocomunicación distintos a los del servicio de radiodifusión de televisión, en virtud de fomentar la provisión de un régimen ordenado que, a su vez, coadyuve en la operación eficiente de los sistemas de radiodifusión de televisión.

Finalmente, en lo que respecta al segmento 512 – 608 MHz, es preciso mencionar que ya cuenta con una operación intensiva por el servicio de radiodifusión de televisión, por lo que no se requiere de medidas adicionales a las que se implementan actualmente en ese segmento.

En virtud de todo lo expuesto anteriormente, se vuelve ineludible establecer un Plan para la Banda que considere las acciones de planificación en materia de espectro radioeléctrico desde 470 MHz hasta 608 MHz, con el objeto de contar con espectro suficiente para la provisión del servicio de radiodifusión de televisión en nuestro país y dar cumplimiento a los instrumentos programáticos expedidos por el propio Instituto.

5. Estandarización y economías de escala

A continuación se muestra el análisis realizado respecto de la disponibilidad de tecnologías y equipamiento, a efecto de dimensionar el ecosistema tecnológico y las economías de escala existentes en la banda de frecuencias en cuestión.

Tabla 5. Economías de escala

Rango de frecuencias 470 – 608 MHz		
Servicio		
Radiodifusión de Televisión		
Tecnologías	Organización/Empresa estandarizadora	Características relevantes
Estándar ATSC A/53	<i>Advanced Television Systems Commite, Inc.</i> (Comité de Sistemas de Televisión Avanzada).	Estándar digital que utiliza una compresión MPEG–2 para video y se mezcla con el sistema de compresión AC–3, el cual que permite codificar una señal de audio en 5.1 canales mediante el sistema Dolby Digital. Opera con una canalización de 6 MHz el cual permite tener distintas formatos de reproducción: • SDTV (Standard Definition Television): Formato 16:9 o 4:3 con resolución 704x408e o 640x480e pixeles, calidad similar a NTSC. • EDTV (Enhanced Definition Television): Formato 16:9 o 4:3 con resolución 1280x720p, 704x408p, o 640x480p, calidad similar al DVD. • HDTV (High Definition Television): Formato 16:9 con resolución 1920x1080 o 1280x720p, calidad similar al cine. e=despliegue de líneas entrelazadas p=despliegue progresivo
Estándar ATSC A/72	<i>Advanced Television Systems Commite, Inc.</i>	Estándar compatible con el A/53, que permite incrementar la eficiencia en el uso del espectro mediante la utilización de una compresión MPEG–4 (H264) en el tren principal de datos.
Estándar ATSC A/65	<i>Advanced Television Systems Commite, Inc.</i>	Estándar compatible con el A/53, que permite incluir sistemas de información y guía electrónica de programación.
Estándar ATSC A/153	<i>Advanced Television Systems Commite, Inc.</i>	Estándar compatible con el A/53, el cual ocupa el perfil básico de la compresión MPEG–4 (H264), mediante un conjunto de restricciones para obtener una resolución de 416X240 pixeles.

Economías de escala	
- El estándar A/53 ha sido adoptado por otros países como Estados Unidos de América y Canadá, quienes también han concluido la transición de las estaciones de televisión de alta potencia y han acumulado experiencia en la operación de dicho estándar, por lo que se tiene un ecosistema ampliamente desarrollado. En México dicho estándar tecnológico fue adoptado en el año 2004 junto con la Política de transición a la TDT, y es el utilizado para las transmisiones de televisión radiodifundida en el país con el objetivo de hacer un uso más eficiente del espectro radioeléctrico. - Debido a que la banda cuenta con un alto grado de armonización en el continente americano, el precio de los televisores y decodificadores ha sido cada vez más accesible al público televidente, toda vez que en la actualidad existen diversos proveedores de equipos transmisores y receptores compatibles con el estándar ATSC/53. - La Norma Oficial Mexicana NOM-192-SCFI/SCT1-2013 publicada el 14 de octubre de 2013 en el DOF, establece las especificaciones que deben cumplir los televisores y los decodificadores que sean comercializados para su venta al público dentro del territorio nacional. Dicha norma incluye una disposición que obliga a que todos los televisores y decodificadores deban contar con la capacidad de recibir, sintonizar y reproducir, cuando menos, las señales que se transmitan con el estándar A/53 del ATSC, siendo recomendable que los televisores puedan recibir señales de video con el estándar A/72 del ATSC; no obstante, esta última característica es obligatoria para los decodificadores.	

6. Resumen de ejecución

A efecto de ilustrar los procesos asociados al reordenamiento de la banda de frecuencias en cuestión, en la siguiente tabla y gráficos se indican las diferentes acciones que se tienen previstas para cada uno de los tipos de usuarios o tenedores de espectro. En la tabla también se indican las bandas de origen y destino para cada tipo de usuario.

Tabla 6. Acciones previstas para la banda 470 - 608 MHz

Gráfico	Tipo de uso	Acción	Banda origen (MHz)	Banda destino (MHz)
A	Aplicaciones de Radiocomunicación Convencional (para uso comercial, público o privado)	Despeje y migración	470–512	450–470
B	Aplicaciones de Radioenlaces Fijos Punto a Punto y Punto a Multipunto (para uso comercial, público o privado)	Despeje y migración	470–512	450–470
C	Aplicaciones de Radio Troncalizado (para uso comercial o privado)	Despeje y migración	470–512	410-415/420-425
D	Aplicaciones de Radio Troncalizado (para uso público)	Despeje y migración	470–512	415-420/425-430
E	Aplicaciones de Supervisión, Control y Adquisición de Datos (para uso comercial, público o privado)	Despeje y migración	470–512	406.1-410

A	Aplicaciones de Radiocomunicación Convencional	Despeje y migración

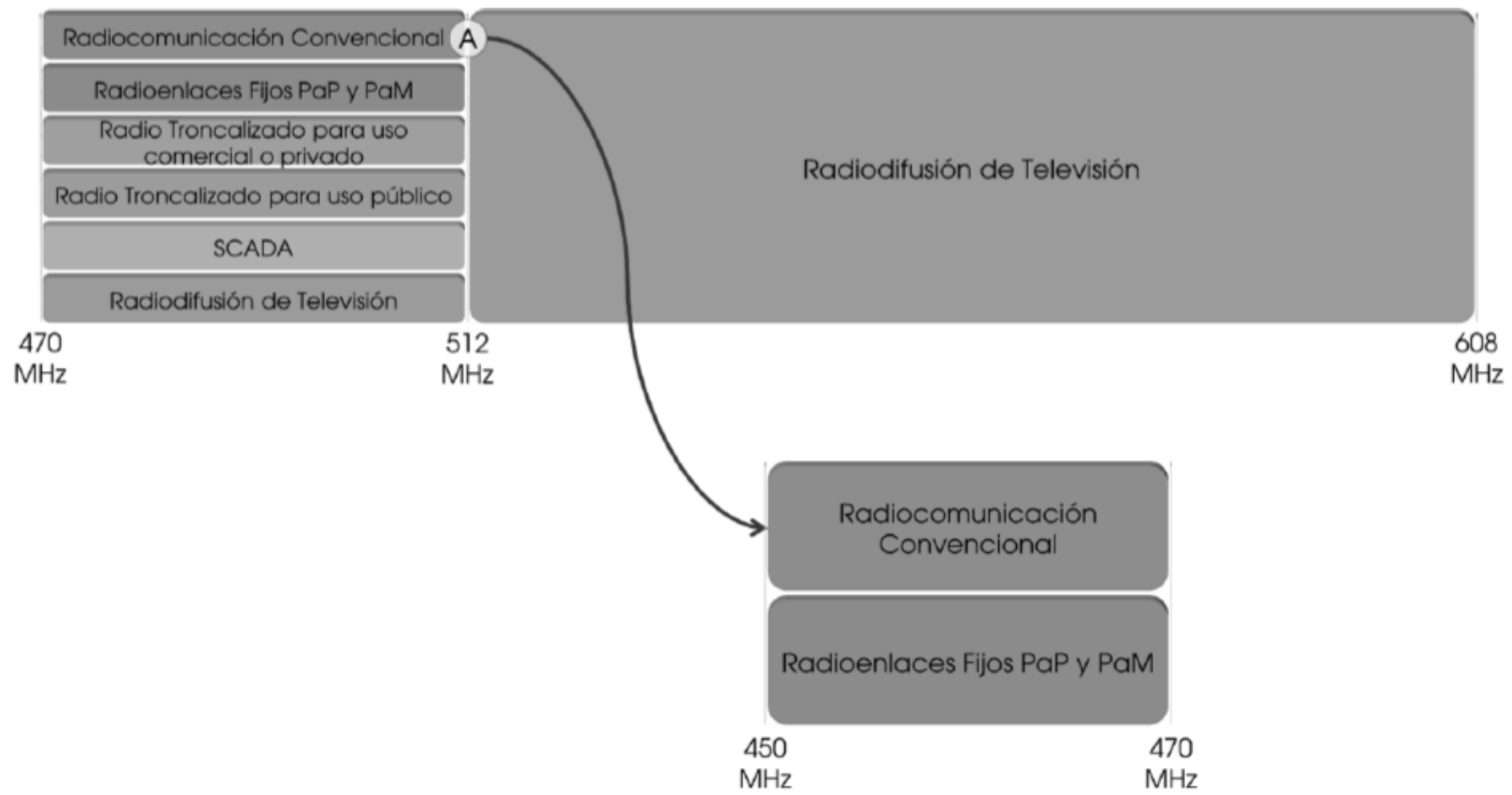


Figura 7. Ejemplificación de despeje y migración para aplicaciones de radiocomunicación convencional.

B	Aplicaciones de Radioenlaces Fijos Punto a Punto y Punto a Multipunto	Despeje y migración

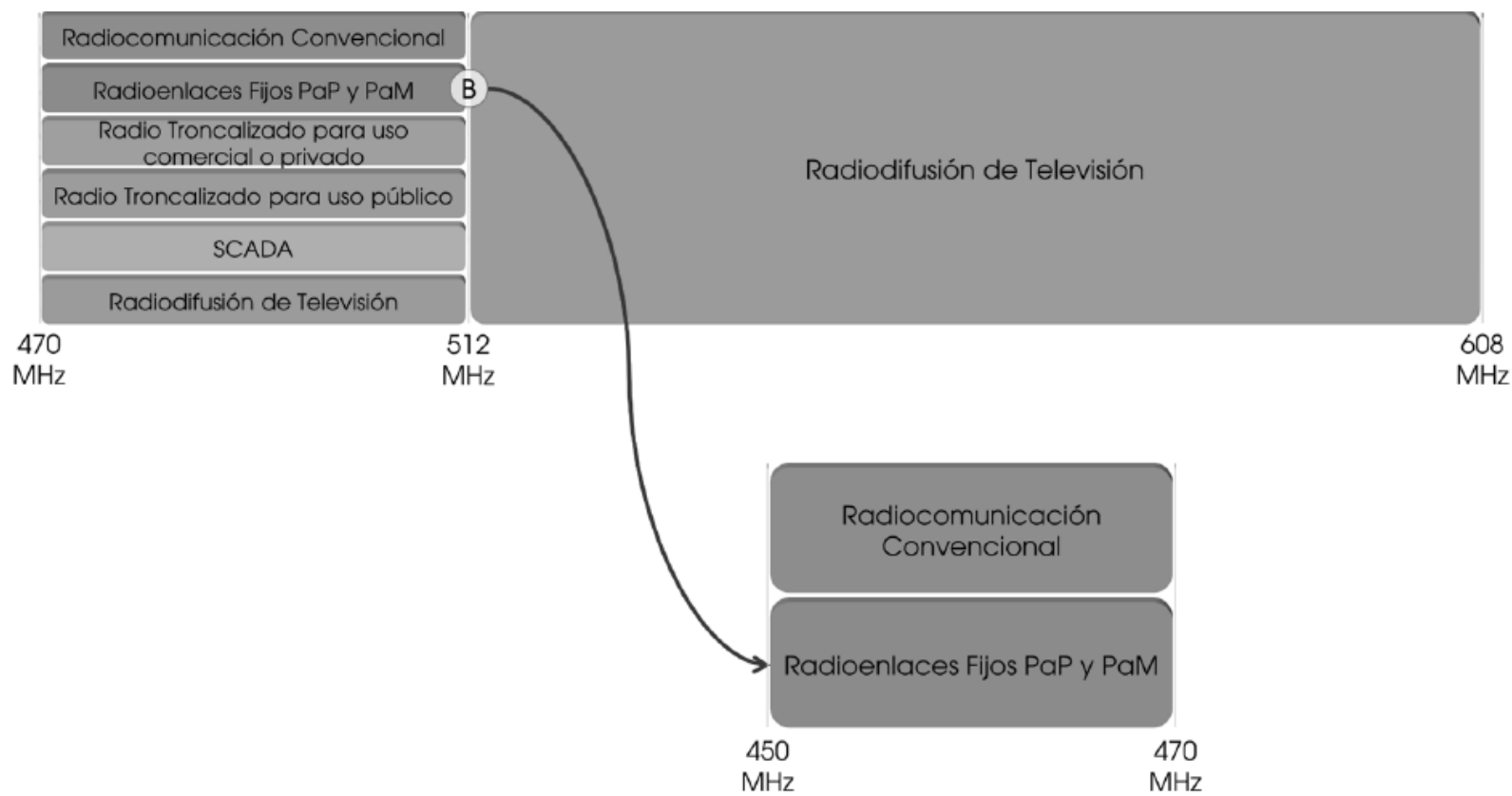


Figura 8. Ejemplificación de despeje y migración para aplicaciones de radioenlaces fijos punto a punto y punto a multipunto.

C	Aplicaciones de Radio Troncalizado para uso comercial o privado	Despeje y migración

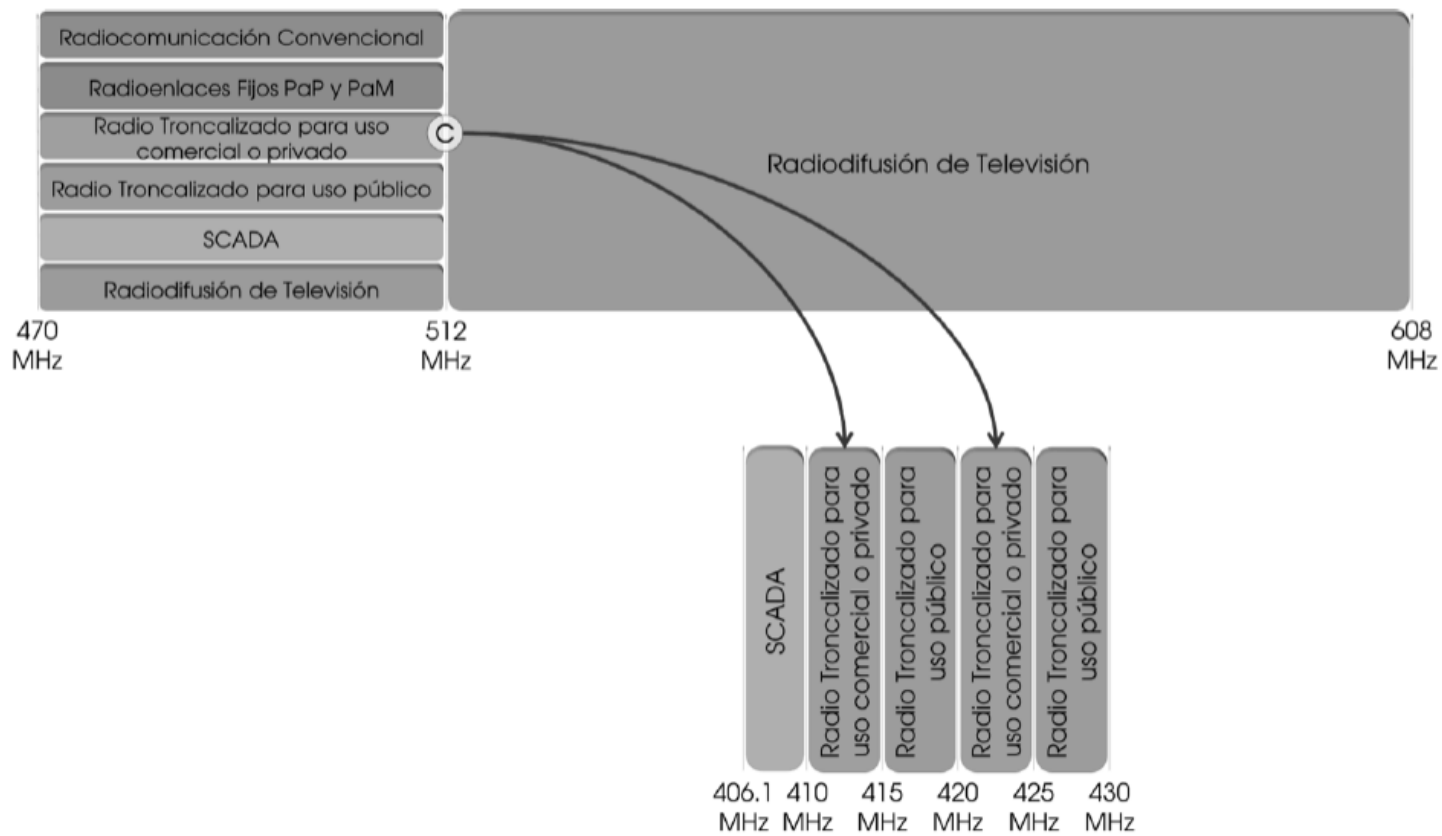


Figura 9. Ejemplificación de despeje y migración para aplicaciones de radio troncalizado para uso comercial o privado.

D	Aplicaciones de Radio Troncalizado para uso público	Despeje y migración

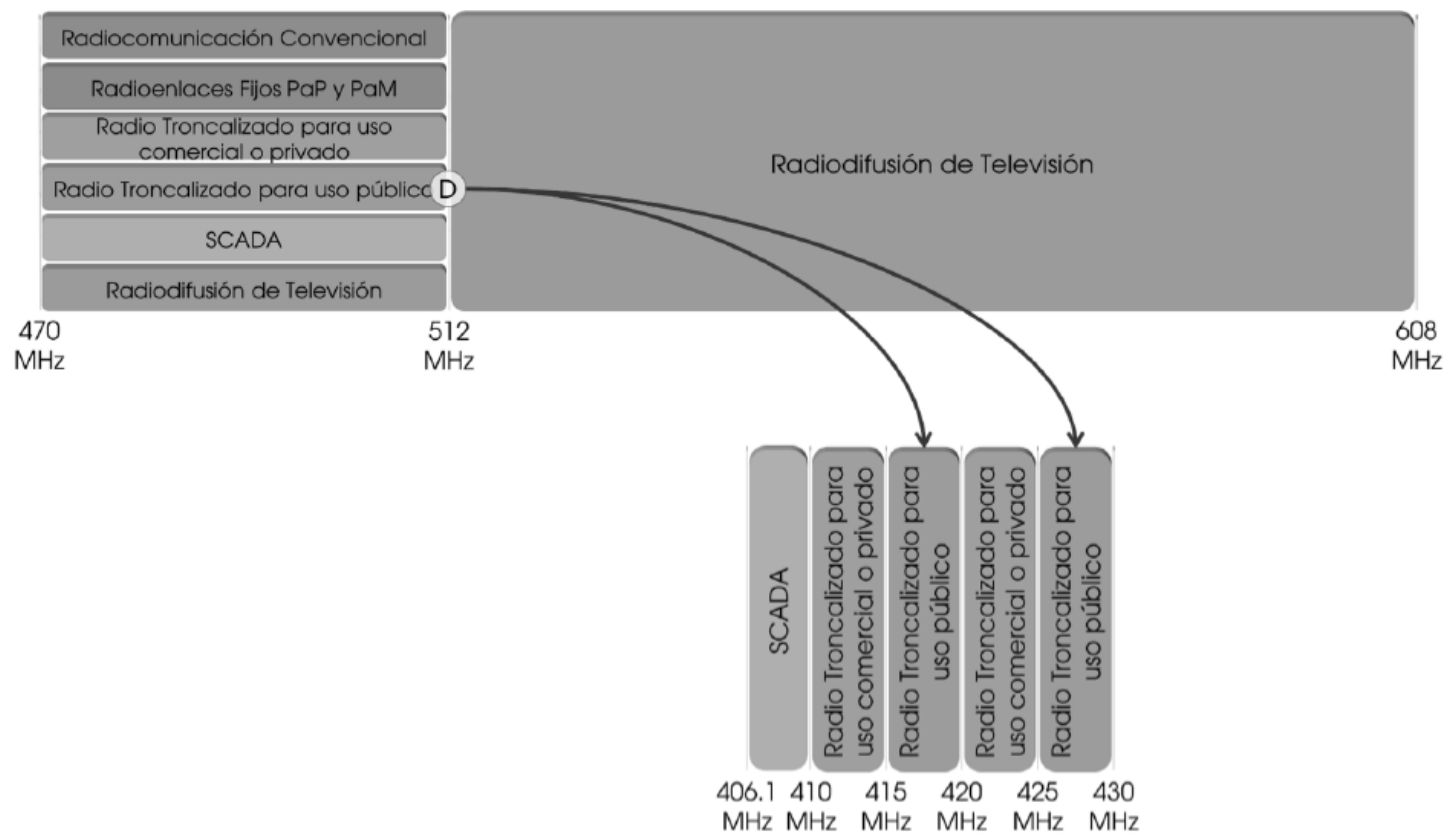


Figura 10. Ejemplificación de despeje y migración para aplicaciones de radio troncalizado para uso público.

E	Aplicaciones de Supervisión, Control y Adquisición de Datos	Despeje y migración

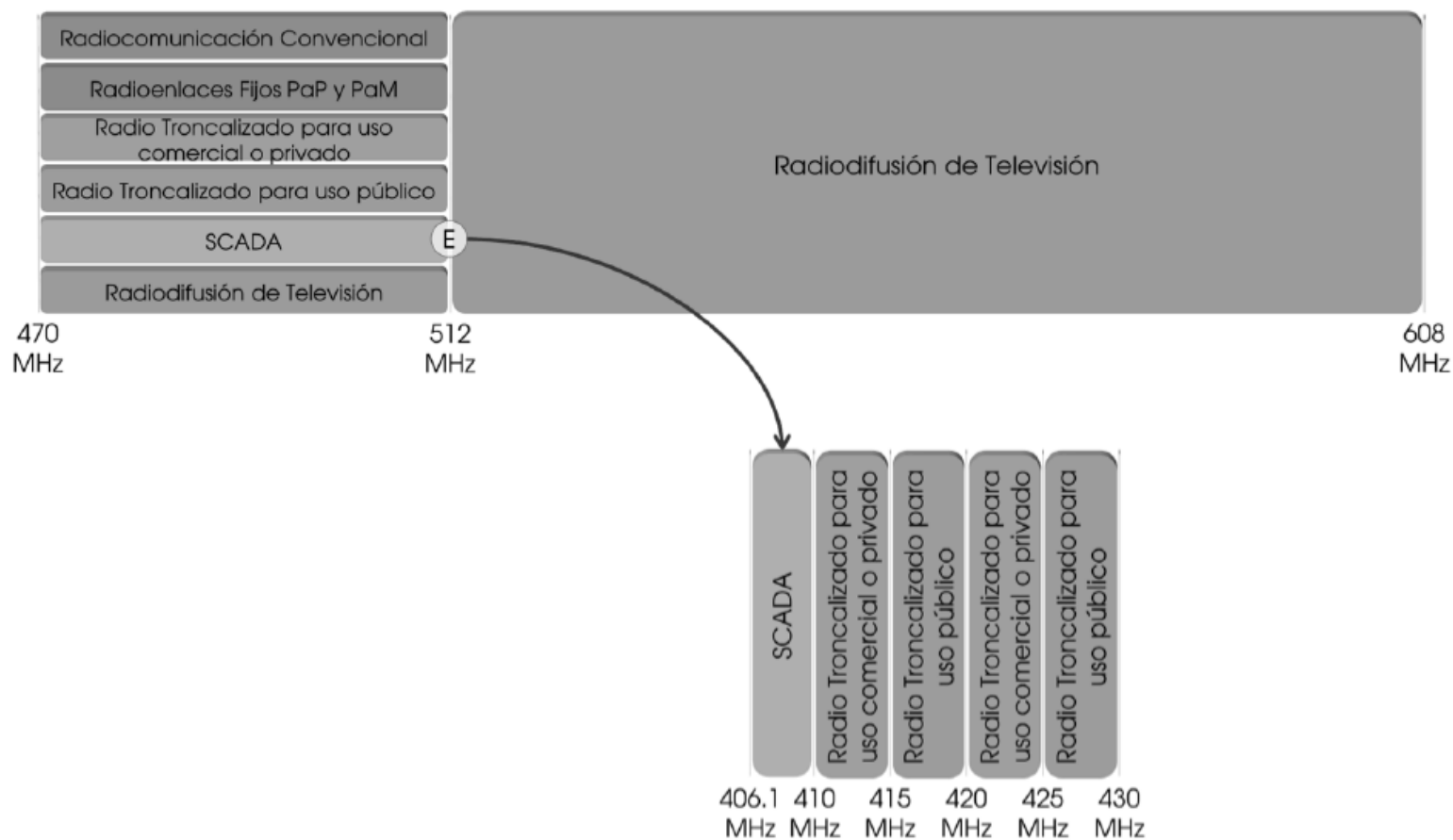


Figura 11. Ejemplificación de despeje y migración para aplicaciones de supervisión, control y adquisición de datos.

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INFORMACIÓN relativa a saldos y productos financieros de fideicomisos en que participa el Instituto Nacional Electoral, que se proporciona en cumplimiento de la obligación establecida en el artículo 12 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

INFORMACIÓN RELATIVA A SALDOS Y PRODUCTOS FINANCIEROS DE FIDEICOMISOS EN QUE PARTICIPA EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, QUE SE PROPORCIONA EN CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 12 DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria establece en su artículo 12 que “Los Poderes Legislativo y Judicial, así como los entes autónomos deberán publicar en el Diario Oficial de la Federación, los ingresos del periodo, incluyendo los rendimientos financieros; egresos; destino y saldo de los fideicomisos en los que participen, en los términos de las disposiciones generales aplicables”.

SEGUNDO.- Que de conformidad con lo señalado en el supuesto normativo presupuestal federal en comento, el Instituto Nacional Electoral presenta la siguiente información:

INFORME DEL FIDEICOMISO “FONDO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA INMOBILIARIA Y PARA LA ATENCIÓN CIUDADANA Y MEJORAMIENTO DE MÓDULOS DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL” DEL PRIMER TRIMESTRE DE 2017

Saldo Inicial Activo	Aportaciones al Patrimonio	Rendimientos Financieros	Reintegros (Disminuciones en el rubro de Anticipo a Proveedores) (Para la Atención Ciudadana y Mejoramiento de Módulos)	Movimientos de Anticipo a Proveedores	Reintegro TESOFE	Gastos por Programas (Programas de Infraestructura Inmobiliaria)	Gastos por Programas (Programas de Infraestructura Inmobiliaria). (Anticipo a Proveedores)	Gastos por Programas (Programas de Atención Ciudadana y Mejoramiento de Módulos). (Anticipo a Proveedores)	Pagos de Administración y Operación del Fiduciario	Saldo Final Activo
31-DIC-2016	ENERO-MARZO									31-MAR-2017
1,768,900,185.07	38,408,400.00	15,332,644.23	175,472.89	1,414,657.04	1,070,049,035.00	15,361,133.15	6,162.50	3,710,218.80	178,836.40	734,925,973.38

Ciudad de México, a 19 de julio de 2017.- El Director Ejecutivo de Administración, **Bogart Montiel Reyna**.- Rúbrica.

SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Veracruz
con residencia en Boca del Río
EDICTO.

En el juicio de amparo número IV-849/2016-2, promovido por **JUAN MANUEL CRUZ DE LA CRUZ**, contra actos del Juez Segundo de lo Menor, con sede en Veracruz, Veracruz, se ordenó notificar por edictos a la tercero interesada **EDITH RIVERA CASTELLANOS**, a quien se hace saber que deberá presentarse en este Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado, dentro del término de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación, a efecto de correrle traslado con copia autorizada de la demanda de amparo; se le hace saber que la audiencia constitucional está señalada para las nueve horas con diez minutos del treinta y uno de agosto dos mil diecisiete, y para su publicación por tres veces de siete en siete días hábiles en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República Mexicana, se expide el edicto; lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 27, fracción III, incisos b), y c), de la Ley de Amparo y 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, conforme a su numeral segundo, apercibido que de no comparecer y señalar domicilio procesal, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por lista de acuerdos, en términos de lo dispuesto por el artículo 27, fracción III, inciso a), de la Ley de Amparo.

Boca del Río, Veracruz, 09 de mayo de 2017.
El Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Veracruz,
encargado del Despacho por Ministerio de Ley.
Macario Reyna Martínez
Rúbrica.

(R.- 450451)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Séptimo de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México
EDICTO

Tercero Interesado.
Urbano Solís Aguilar.

Juicio de amparo indirecto 1137/2016-I, Quejoso: Lidia Cortes Cruz. Tercero interesado: Urbano Solís Aguilar. Autoridades responsables: Agente del Ministerio Público, Titular de la Unidad Uno, Sin Detenido, en la Coordinación Territorial COY-2, en la Fiscalía Desconcentrada de Atención en Coyoacán de la Procuraduría General de Justicia de esta ciudad y otra autoridad. Acto Reclamado: La determinación que ordena el archivo de la carpeta de investigación CI-FCY/COY-2/UI-2/CD/111/02-2016. El veintitrés de diciembre de dos mil dieciséis, se admitió la demanda de amparo y el veintisiete de febrero de este año, se ordenó el emplazamiento del tercero interesado Urbano Solís Aguilar, al no encontrarse se ordenó su emplazamiento por edictos para que se apersona a juicio. Se le requiere por tres días para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, caso contrario se harán por lista; asimismo, deberá presentarse dentro del término de treinta días contados del siguiente al de la última publicación.

Ciudad de México, a 15 de Junio de 2017.
Secretaria del Juzgado Séptimo de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México
Gloria Cabrera Gómez.
Rúbrica.

(R.- 451670)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado del Segundo Circuito
con residencia en Nezahualcóyotl, Estado de México

EDICTO

En los autos del juicio de amparo directo D.C. 222/2017-II, promovido por Roberto Amezcua Mejía contra la sentencia de trece de febrero de dos mil diecisiete, dictada por la Primera Sala Civil Regional de Texcoco, Estado de México, en virtud de que no se ha emplazado al tercero interesado, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente, emplácese a juicio a Primo Salazar Palacios, publicándose por TRES veces, de SIETE en SIETE días naturales en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana el presente edicto; haciéndole saber que deberá presentarse en el término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, apercibida que de no comparecer en este juicio, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista que se fija en los estrados de este Tribunal Colegiado de Circuito.

Atentamente

Secretaria de Acuerdos

Lic. Guadalupe Margarita Reyes Carmona

Rúbrica.

(R.- 451852)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Unitario del Décimo Primer Circuito en el Estado de Michoacán
Morelia, Mich.
EDICTO.

En el juicio de amparo indirecto 6/2017, del índice de este Segundo Tribunal Unitario del Décimo Primer Circuito, con residencia en Morelia, promovido por Alejandro Luna García, contra actos del Magistrado del Primer Tribunal Unitario de este Circuito, consistente en el auto de formal prisión, dictado en la causa penal número 66/2011, del índice del Juzgado Sexto de Distrito en el Estado, por su probable responsabilidad en la comisión del delito de homicidio en agravio de Apolinar Durán Durán, se ordena emplazar a la tercera interesada Bertha y/o, Norberta y/o Nolberta Durán Durán, hermana del citado occiso, o bien a quien se considere víctima; con la finalidad de que comparezcan a juicio, dentro de los 30 días siguientes a la última publicación; con el apercibimiento que de no hacerlo, continuará el juicio de garantías y las subsecuentes notificaciones personales, se les practicarán por lista de acuerdos; se deja copia de la demanda a su disposición en la Secretaría de este Tribunal; significándole que la audiencia constitucional tendrá verificativo a las 12:00 del 31 de agosto de dos mil diecisiete.

Morelia, Michoacán, 16 de junio de 2017.

La Secretaria del Segundo Tribunal Unitario del XI Circuito.

Lic. Celia Montoya Rojas.

Rúbrica.

(R.- 452499)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tercer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Cuarto Circuito
Monterrey, Nuevo León
EDICTO

Celedonio García Salazar (domicilio ignorado)

En los autos del juicio de amparo directo 276/2017, del índice de este tribunal, se dictó un acuerdo en esta misma fecha, en el que se ordenó que se le hiciera saber en su carácter de tercero interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 5, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo, de la admisión de la demanda de amparo directo promovida por María Inés Barraza Reyna, en contra de la sentencia de diecisiete de marzo de dos mil diecisiete, dictada por la Primera Sala Colegiada Civil del Tribunal Superior de Justicia del Estado, dentro del toca de apelación en definitiva 39/2017, deducido del expediente judicial 539/2016, relativo al juicio ordinario civil sobre prescripción adquisitiva, promovido por la ahora quejosa.

Monterrey, Nuevo León, a 22 de mayo de 2017.

La Secretaria de Acuerdos del Tercer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Cuarto Circuito.

Lic. Juanita Azucena García Correa.

Rúbrica.

(R.- 452931)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial Federal
Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Oaxaca, con residencia en Salina Cruz
Avenida Tampico número 106, Centro.

EDICTO

VICENTE VAZQUEZ CANIZALEZ

En razón de ignorar su domicilio en donde poder notificarle el proveído de fecha veinte de junio del año dos mil diecisiete, dictado en la causa penal 79/2009 que se le instruyó por el delito de Violación a la Ley General de Población, radicada en el Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Oaxaca, se procede de acuerdo a lo que establece el artículo 182-B fracción II, del Código Federal de Procedimientos Penales, la notificación del presente para que dentro del plazo de noventa días naturales, se presente a solicitar la devolución del teléfono celular marca Alcatel, color gris, afecto a la citada causa penal, con el apercibimiento que de no hacer manifestación dentro del plazo concedido, se procederá a declarar su abandono a favor del Gobierno Federal, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 182 Ñ del Código Federal de Procedimientos Penales.

Atentamente

Salina Cruz, Oax., 20 de junio de 2017.
El Secretario del Juzgado Sexto de Distrito
en el Estado de Oaxaca.

Lic. Ramón Alonso Casanova Bustillos.

Rúbrica.

(R.- 452516)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado del Décimo Quinto Circuito
Mexicali, B.C.
EDICTO

En los autos del juicio de amparo directo 307/2017 penal, promovido por Cristhian Reynaldo Chávez González, en contra de la sentencia de dos de junio de dos mil dieciséis, dictada por la Tercera Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Baja California, con residencia en esta ciudad, dentro del toca 2925/2014, por auto de veintiocho de junio de dos mil diecisiete, el Magistrado Presidente del Segundo Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito, ordenó notificar al tercero interesado Agustín Toto Marcial, por medio de EDICTOS, para que dentro del término de quince días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, comparezca ante este Tribunal Colegiado, en defensa de sus intereses, si así lo estima conveniente, haciendo de su conocimiento que queda a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este órgano judicial, copia simple de la demanda de amparo.

Los presentes edictos deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación de la República; se expide lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 27, fracción III, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria.

Mexicali, Baja California, 28 de Junio de 2017.
El Secretario de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito.
Lic. Raymundo López García.
Rúbrica.

(R.- 452524)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Veracruz
Xalapa de Equez, Ver.
EDICTO

Maximino Alejandro Fernández Ávila

En el lugar en que se encuentre, hago saber a Usted:

En los autos del Juicio de Amparo 432/2016 promovido por Justo Jesús Fernández Ávila y otros, contra actos del Juzgado Segundo de Primera Instancia, con sede en esta ciudad, radicado en este Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Veracruz, sito en avenida Culturas Veracruzan, número ciento veinte, colonia Reserva Territorial, Edificio "B", primer piso, en la ciudad de Xalapa, Veracruz, se le ha señalado como parte tercero interesada y, como se desconoce su domicilio actual, en acuerdo de catorce de junio de dos mil diecisiete, se ordenó emplazarlo por edictos, que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación; en uno de los Diarios de mayor circulación en la República Mexicana y en uno de mayor circulación en esta ciudad (Diario de Xalapa), de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27, fracción III, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la citada ley, haciéndole saber que podrá presentarse dentro de treinta días en este Juzgado de Distrito, contados a partir del siguiente al de la última publicación, apercibido que de no hacerlo, las posteriores notificaciones, se le harán por lista de acuerdos, que se fije en este órgano jurisdiccional, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de Distrito copia simple de la demanda de amparo; asimismo, se hace de su conocimiento que la audiencia

constitucional está prevista para las TRECE HORAS CON CINCUENTA MINUTOS DEL DIEZ DE JULIO DE DOS MIL DIECISIETE; de igual forma, se le hace saber que la parte quejosa reclama en este asunto del Juez Segundo de Primera Instancia, con sede en esta ciudad, la resolución de **diez de marzo de dos mil dieciséis**, dictada en el expediente civil **610/2014-VIII** del índice del Juzgado responsable, en la que al resolver el recurso de revocación interpuesto por Alejandro Fernández Ávila, aquí tercero interesado, contra el auto de veintidós de febrero de dos mil dieciséis (en el que se ordenaba la devolución de ciertos bienes que fueron sustraídos por el mencionado tercero interesado) determinó revocarlo.

Atentamente

Xalapa, Veracruz, 20 de junio del 2017

El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Veracruz

Felipe Blásquez Rivera

Rúbrica.

(R.- 452269)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Quintana Roo,
con residencia en Cancún
Cancún, Q. Roo
EDICTO

En los autos del juicio de amparo 427/2017-III, promovido por "BANCO SANTANDER (MÉXICO)", INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MÉXICO, por conducto de su apoderado legal Gabriel Ramos Velázquez, contra los actos que reclama del Presidente de la Junta Especial Número Dos de Conciliación y Arbitraje, con sede en esta ciudad, y otras autoridades, consistentes en la falta de notificación en su calidad de acreedora para comparecer a la audiencia de remate, las órdenes de remate o de adjudicación directa y su diligencia, de cancelación de los gravámenes, de escrituración y de entrega al adjudicatario, respecto del inmueble ubicado en Residencial Cumbres, Lote 5, Manzana 94, Supermanzana 310, Calle Monte Blanco, de esta ciudad, con folio registral 230379, dictadas en el juicio laboral 1084/2012; y su ejecución. Se ordenó emplazar por esta vía al tercero interesado LEOPOLDO ARTURO NUÑEZ ROJAS, como está ordenado en auto de nueve de junio último, haciéndole de su conocimiento que las copias de traslado de la demanda de garantías quedan a su disposición en la Actuaría de este Juzgado de Distrito, y expresándole que con el carácter de tercero interesado, puede comparecer a este juicio en defensa de sus derechos, si así lo estimare pertinente.

Cancún, Quintana Roo; 09 de junio de 2017.

Secretario del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Quintana Roo.

Lic. Tania Joanna Oropeza García.

Rúbrica.

(R.- 452634)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado del Segundo Circuito
con residencia en Nezahualcóyotl, Estado de México
EDICTO

En los autos del juicio de amparo directo D.P. 421/2017-I, promovido por IVÁN ÁNGELES ESQUIVEL, por su propio derecho, contra la resolución de veintiocho de febrero de dos mil diecisiete, dictada por el Primer Tribunal de Alzada en Materia Penal de Texcoco, del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, en virtud de que no se ha emplazado a juicio a la tercera interesada, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo vigente, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente, emplácese a juicio a la tercera interesada Diana Bautista Pantoja, publicándose por TRES veces, de SIETE en SIETE días naturales en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana el presente edicto; haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, apercibida que de no comparecer en este juicio, las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal se le harán por medio de lista que se fija en los estrados de este Tribunal Colegiado de Circuito.

Atentamente

Secretaría de Acuerdos

Lic. Guadalupe Margarita Reyes Carmona

Rúbrica.

(R.- 452877)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimosegundo de Distrito en el Estado de Sonora,

con sede en Hermosillo

EDICTO:

En la causa penal 43/2015, instruida a Mario Grijalva Holguín, delito contra la salud, dictándose auto de dieciséis de junio de dos mil diecisiete, por lo que se fijan las once horas con treinta y tres minutos del siete de agosto de dos mil diecisiete, para el desahogo de la prueba testimonial a cargo del testigo Francisco Barrios Tanori, en el local del Juzgado Decimosegundo de Distrito en el Estado de Sonora, sito en el edificio del Poder Judicial de la Federación en calle Doctor Aguilar número trece, esquina con Ocampo, colonia Centenario, de Hermosillo, Sonora. Testigo comparecer con identificación oficial.

Para ser publicado una sola ocasión, en el "Diario Oficial de la Federación" y en el periódico diario "El Imparcial" con sede en esta ciudad de Hermosillo, Sonora.

Atentamente

Hermosillo, Sonora, a dieciséis de junio de dos mil diecisiete.

Secretaria del Juzgado Decimosegundo de Distrito

en el Estado de Sonora.

Licenciada Francisca Yanet Vélez Celaya.

Rúbrica.

(R.- 452923)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Cuarto Circuito

Monterrey, Nuevo León

EDICTO

Eunice Sarahí Jara Delgadillo.

En los autos del juicio de amparo directo 47/2017, del índice de este Tribunal Colegiado, se dictó un acuerdo en esta misma fecha, en el que se ordenó que se le hiciera saber en su carácter de tercero interesado conforme a lo dispuesto en el artículo 5, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo, de la admisión de la demanda de amparo directo promovida por el quejoso José Inés Rodríguez Herrera, en contra de la sentencia de veintitrés de enero de dos mil siete, dictada por la Décima Sala Unitaria Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado, dentro del toca penal 296/2004.

Monterrey, Nuevo León, a 23 de junio de 2017.

El Secretario de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Cuarto Circuito.

Lic. Lorenzo Valentín Flores Rodríguez.

Rúbrica.

(R.- 452941)

Estados Unidos Mexicanos

Juzgado de lo Civil

Atlixco, Puebla

EDICTO

Disposición Juez Civil Atlixco, Puebla, expediente 577/2009, Juicio Ejecutivo Mercantil, auto de fecha 29 de Mayo de 2017, JESUS SANCHEZ PEREZ, endosatario en procuración de Carlos Andrés de la Torre Pacheco, en contra de GERARDO ORZUNA HUERTA, se procede anunciar el trance y remate en primera publica almoneda de la venta judicial, del bien inmueble embargado en autos identificado como lote de terreno numero 10 de la manzana 2, de la zona 1, del poblado el Tronconal, del Municipio de Huaquechula, Puebla, inscrito bajo la partida número 536, a fojas 160, tomo 139, del libro 1, de fecha 6 de Diciembre de 2006, se pone a la vista del publico el bien a rematar, planos y dictamen de avalúo que obra en el expediente, sirviendo de base de venta la cantidad de DOSCIENTOS NOVENTA MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS MONADA NACIONAL, el cual resulta de las dos terceras partes del precio del avalúo que emitió el perito tercero en discordia, posturas y pujas hacerlo por escrito antes de LAS TRECE HORAS DEL DÍA QUINCE DE AGOSTO DE 2017, audiencia de remate, se hace saber a la

parte demandada que puede liberar su bien pagando íntegramente el monto de su responsabilidad antes de causar estado el fincamiento del remate, quedando los autos disposición interesados Secretaria del Juzgado.

NOTA: PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, CON LA OBSERVACION QUE ENTRE LA PRIMERA Y SEGUNDA PUBLICACION DE LOS EDICTOS DEBERA MEDIAR NUEVE DIAS, Y ENTRE LA ULTIMA PUBLICACION Y LA FECHA DE REMATE DEBERA MEDIAR UN PLAZO NO MENOR DE CINCO DIAS.

Atlixco, Puebla, a 8 de Junio de 2017.

La Diligenciaria

Lic. María Calixto Martínez.

Rúbrica.

(R.- 452290)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tercer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Sexto Circuito
San Andrés Cholula, Puebla
EDICTO.

En el juicio de amparo directo **D-652/2016**, promovido por la sucesión a bienes de **JOSÉ MELECIO GALINDO CASTILLO**, por conducto de su albacea **ENRIQUE ALFONSO ESCARTÍN GALINDO**, contra el acto de la SEGUNDA SALA EN MATERIA CIVIL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE PUEBLA, consistente en la resolución dictada el ocho de septiembre de dos mil dieciséis, en el toca de apelación 323/2016, se ordenó emplazar edictos a **MOISÉS JOEL GONZÁLEZ CUEVAS**, de conformidad con lo previsto en los artículos 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, haciéndole saber que deberá presentarse ante el tribunal arriba citado, dentro del término de **TREINTA DÍAS**, contados a partir del siguiente al de la última publicación, señalando domicilio para recibir notificaciones personales, apercibido que de no hacerlo las subsecuentes se le harán mediante lista. Se manda fijar en la actuario de este tribunal copia íntegra del proveído de treinta de mayo de dos mil diecisiete, por todo el tiempo del emplazamiento.

Atentamente

La Presidenta del Tercer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Sexto Circuito.

Magistrada Teresa Munguía Sánchez.

Rúbrica.

La Secretaria de Acuerdos

Lic. Nadia Saldaña Vicente.

Rúbrica.

(R.- 452953)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito de Materia Civil en la Ciudad de México
EDICTO.

JUZGADO CUARTO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

LOS TERCEROS INTERESADOS.

Romana Márquez Quintero, Luciano Pineda Baca y Luciano Alejandro Pinedo Mendoza.

En los autos del juicio de amparo **321/2017**, promovido por **Ernesto Enríquez Castillo y otros**, contra actos de la **Décima Sala y Juez Septuagésimo Primero** ambos de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, admitida la demanda por auto de **siete de abril de la presente anualidad** y con fundamento en los artículos 27 fracción III inciso a) párrafo 2° de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimiento Civiles, de aplicación supletoria, se ordena emplazar por este medio a los terceros interesados **Romana Márquez Quintero, Luciano Pineda Baca y Luciano Alejandro Pineda Mendoza**, haciéndole de su conocimiento que pueden apersonarse a juicio dentro del término de **treinta días**, contados a partir del siguiente al de la última publicación que se haga por edictos; con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal, se le harán por lista, conforme al numeral invocado en el primer término; dejando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia simple de la demanda de garantías, para los efectos legales a que haya lugar.

Ciudad de México, 28 de junio de 2017.

El Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito de Materia Civil en la Ciudad de México.

Lic. Horalia de la Cruz Blas.

Rúbrica.

(R.- 452961)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación

**Juzgado Tercero de Distrito en Materia de Amparo Civil,
Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla,
con residencia oficial en la ciudad de San Andrés Cholula, Puebla
EDICTO**

En el juicio de amparo **1479/2016** de este **Juzgado Tercero de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla**, promovido por **María Teresa Morales Mori**, contra actos del **Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial de Puebla, Puebla y otra autoridad** se señaló como tercero interesado a **José Luis Ruiz Sánchez** y se ha ordenado emplazarlo **por medio de edictos** que deberán publicarse tres veces consecutivas, de siete en siete días, en el **Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República**, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles. Queda a su disposición en este juzgado, sito en Avenida Osa Menor 82, Ciudad Judicial Siglo XXI, Reserva Territorial Atlixcáyotl, San Andrés Cholula, Puebla, copia simple de la demanda, quien deberá presentarse dentro del término de **treinta días** contado del siguiente al de la última publicación. Bajo el apercibimiento que de no comparecer, las notificaciones que le correspondan le serán hechas mediante lista, en términos de la fracción II, del numeral 27, de la citada ley.

Atentamente.

San Andrés Cholula, Puebla, 13 de julio de 2017.

Secretario del Juzgado Tercero de Distrito en Materia de Amparo Civil,
Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla.

Lic. Ricardo Hernández Rugerio.

Rúbrica.

(R.- 453187)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimoprimer de Distrito en el Estado de Tamaulipas
Ciudad Victoria, Tamaulipas
EDICTO**

Josefina Garza Pérez.

En los autos del juicio de amparo 772/2017, promovido por Luz Elvira Tirado Ángel, contra actos del Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil del Primer Distrito Judicial del Estado de Tamaulipas, con sede en esta ciudad, se dictó un acuerdo en el que, atendiendo a que se desconoce el domicilio actual de Josefina Garza Pérez, quien tiene el carácter de tercera interesada, se ordenó emplazarla por edictos, por lo que se hace de su conocimiento que queda a su disposición en la secretaría de este Juzgado de Distrito copia cotejada de la demanda de garantías y se le hace saber además, que se han señalado las doce horas con cincuenta minutos del seis de julio de dos mil diecisiete, para la celebración de la audiencia constitucional en este asunto; en la inteligencia que deberá presentarse en el término de treinta días contados del siguiente al de la última publicación, apercibida de que si, pasado ese término, no comparece, se le harán las ulteriores notificaciones por medio de lista que se publique en los estrados de este juzgado.

Victoria, Tamaulipas, 22 de junio de 2017.

El Secretario del Juzgado Decimoprimer de Distrito en el Estado.

Lic. Edgar Iván Cruz Lerma.

Rúbrica.

(R.- 453235)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tercer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
Ciudad de México
DC 288/2017
OF: 7051
EDICTO**

**C. DIRECTOR DEL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN.
PRESENTE.**

En cumplimiento a lo ordenado en proveído de diecinueve de junio de dos mil diecisiete, dictado en el juicio de amparo directo 288/2017, promovido por ARRENDAMIENTO PARA EMPRESAS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, contra actos de la Sexta Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, se dictó un auto que en síntesis ordena:

“se ordena emplazar por medio de EDICTOS a la parte tercera interesada MARTÍN MONDRAGÓN CAMACHO, por su propio derecho y como representante de CONCEPTO M INMOBILIARIO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, a costa de la parte quejosa, mismos que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico “El Sol de México”.

Se hace del conocimiento a la parte tercera interesada que cuenta con un plazo de treinta días contados a partir del siguiente a la última publicación, para apersonarse ante este Tribunal Colegiado, apercibida que en caso omiso, se continuará con el procedimiento del mismo”.

Respetuosamente, reitero a usted mi atenta y distinguida consideración.

Ciudad de México, veintiuno de junio de dos mil diecisiete.
La Secretaria de Acuerdos del Tercer Tribunal Colegiado
en Materia Civil del Primer Circuito.

Lic. Greta Lozada Amezcua.

Rúbrica.

(R.- 452641)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Noveno de Distrito
Irapuato, Gto.
EDICTO**

A: Elena Hernández Cruz.

Al margen un sello con el escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, Poder Judicial de la Federación, Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de Guanajuato, dieciséis de junio de dos mil diecisiete. En los autos del juicio de amparo 878/2015-II, promovido por **Rigoberto Moreno Padilla**, en el que reclamó el decreto que reforma los artículos 2531 fracción III, 2535, 2536-A y 2536-B del Código Civil para el Estado de Guanajuato, así como la cancelación de los gravámenes relativos a los folios reales R23*269, R23*455, R23*664, R23*669, R23-694, R23*738 y R23-739, se acordó: Notifíquese por medio de edictos a la tercera interesada **Elena Hernández Cruz**, para que dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación de los edictos, comparezca a este juzgado a deducir sus derechos en el presente juicio de amparo. La audiencia constitucional tendrá verificativo a las nueve horas con diez minutos del ocho de agosto de dos mil diecisiete.

Publíquese por tres veces de siete en siete días hábiles en sí, en el Diario Oficial de la Federación, y en el periódico La Jornada por ser uno de los de mayor circulación en la República Mexicana.

Atentamente.

Irapuato, Guanajuato; dieciséis de junio de dos mil diecisiete.
Juez Noveno de Distrito en el Estado de Guanajuato.

Karla María Macías Lovera.

Rúbrica.

(R.- 453280)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tercer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Segundo Circuito
Toluca, Edo. de México
EDICTO**

En el juicio de amparo directo 99/2017, promovido por José Urso Correa Urbina, contra el acto del Segundo Tribunal de Alzada en Materia Penal de Ecatepec del Tribunal Superior de Justicia, consistente en la resolución dictada el cinco de enero de dos mil diecisiete, en el toca penal 386/2016, se dictó un acuerdo el siete de julio de dos mil diecisiete, en el cual se ordenó publicar este edicto a costa del quejoso, a fin de emplazar al tercero interesado José Luis Flores Bello, en virtud de ignorar su domicilio, haciéndole saber la instauración del presente juicio de amparo; mismo que se publicará por tres veces de siete en siete días en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana y en el Diario Oficial de la Federación; asimismo se le hace saber que deberá presentarse en este tribunal a hacer valer sus derechos, dentro del término de quince días, contados a partir del siguiente al de la última publicación respectiva, en el entendido de que, en caso de no hacerlo, las ulteriores notificaciones se le harán por lista que se fija en los estrados de este órgano colegiado. Lo anterior con fundamento en los artículos 27, fracción III, inciso a), en relación con el diverso 29, ambos de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la ley de la materia.

Atentamente

Toluca, Estado de México, 07 de julio de 2017.

La Magistrada Presidente del Tercer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Segundo Circuito

Graciela Malja Aguirre

Rúbrica.

(R.- 453554)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de México en
Naucalpan de Juárez
-EDICTO-

AL MARGEN. EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.- JUZGADO SÉPTIMO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN NAUCALPAN DE JUÁREZ.

TERCEROS INTERESADOS Mario Alberto Pineda Martínez, Ernesto Albarrán Romero
y Alfonso Mendoza Villena.

En los autos del juicio de amparo indirecto número **1368/2016-I**, promovido por Raúl Alfredo Hernández Reyes, por propio derecho, contra el auto de formal prisión de cuatro de junio de dos mil seis, dictado en la causa penal 31/2016, del índice el Juzgado Primero de Distrito en el Estado de México con Residencia en Naucalpan de Juárez.

En esa virtud, al advertirse de constancias que le reviste el carácter de terceros interesados a Mario Alberto Pineda Martínez, Ernesto Albarrán Romero y Alfonso Mendoza Villena y desconocerse sus domicilios actuales y correctos, con fundamento en los artículos 27 fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la primera, y en cumplimiento al proveído veintiocho de marzo de dos mil diecisiete, en donde se ordenó su emplazamiento al juicio de amparo 1368/2016-I por edictos, los que se publicarán por tres veces, de siete en siete días (entre cada una de las publicaciones deberán mediar seis días hábiles), en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, que puede ser cualquiera de los siguientes: el Reforma; el Universal; el Financiero; la Jornada; el Excelsior; haciendo de su conocimiento que en la Secretaría de este Juzgado de Distrito quedan a su disposición copias simples de la demanda de amparo, auto admisorio de siete de octubre de dos mil dieciséis, así como los proveídos de treinta y uno de enero, veintiocho de marzo, diecisiete y veintitrés de mayo y dos de junio de dos mil diecisiete, se hace de su conocimiento que la audiencia constitucional está señalada para las **diez horas con treinta minutos del treinta de junio de dos mil diecisiete** y que cuentan con un término de treinta días hábiles, contados a partir de la última publicación de los edictos, para que ocurran a este juzgado de Distrito a hacer valer sus derechos; en el entendido que de no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en el municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, en que reside este órgano federal, o bien, los conurbados que son: Tlalnepantla, Huixquilucan, Jilotzingo y Atizapán de la misma Entidad Federativa, las posteriores notificaciones, aun las que deban ser personales, se les harán por lista de acuerdos que se publica en los estrados de este juzgado de Distrito, con fundamento en el artículo 29, de la Ley de Amparo.

Atentamente.

Naucalpan de Juárez, Estado de México, veinte de junio de dos mil diecisiete.

Secretaria del Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de México,
con residencia en Naucalpan de Juárez.

Celia Salinas Santos.

Rúbrica.

(R.- 452205)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Consejo de la Judicatura Federal
Juzgado Primero de Distrito en el Estado

San Luis Potosí

EDICTO

En el juicio de amparo **211/2017-9**, promovido por **Georgina Noyola Abud**, por conducto de su apoderado legal **Genaro López Sánchez**, contra actos del **Juez Séptimo del Ramo Civil del Estado**, con fecha dieciséis de junio de dos mil diecisiete, se dictó un auto en el que se ordena emplazar a juicio al tercero interesado **Marco Gómez Roquero**, para que comparezca a defender sus derechos, haciéndole saber que en la demanda de amparo como actos reclamados se señala la a) La omisión de llamar a juicio a la quejosa en virtud de que el 31 de agosto de 2010 adquirió la mayoría de edad y no se encontraba debidamente

representada dentro del expediente 372/2009 del índice del Juzgado Séptimo del Ramo Civil; b) La emisión de cualquier oficio, acto u omisión que implique la orden de cualquier afectación en general de los derechos de propiedad que deriva de la inscripción número 126,850, a fojas 134, del tomo 1937, de escrituras públicas del Registro Público de la Propiedad y de Comercio y que tenga por objeto privar a la quejosa de la propiedad del inmueble del cual es copropietaria, cuyas características físicas se describen en el escrito de demanda; c) La emisión del auto de 25 de enero de 2017, a través del cual desecha el incidente de nulidad de actuaciones promovido por el apoderado de la aquí quejosa en su representación; d) Todas y cada una de las consecuencias que de hecho o de derecho se hayan generado y se generen en perjuicio de quejosa, con motivo de los actos reclamados en los incisos que preceden; en la inteligencia que para la celebración de la audiencia constitucional en el juicio de amparo al inicio anotado se encuentran señaladas las **NUEVE HORAS DEL VEINTIUNO DE JULIO DE DOS MIL DIECISIETE.**

Para publicarse conforme a lo ordenado por auto de dieciséis de junio de dos mil diecisiete, por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación, en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana y en otro de mayor circulación en esta ciudad, haciendo saber al tercero interesado, que deberá presentarse ante este Juzgado Federal dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, a hacer valer los derechos que estime pertinentes; y que las notificaciones subsecuentes aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista que se fije en los estrados de este Juzgado, de acuerdo al contenido de los numerales 26, fracción III y 29 de la ley de la materia, sin perjuicio de que si es su deseo, durante la tramitación del presente asunto designe domicilio para tal efecto, y que queda a su disposición en la Secretaría de este Juzgado Primero de Distrito en el Estado, copia de la demanda de amparo.

San Luis Potosí, San Luis Potosí, a tres de julio de dos mil diecisiete.

Secretaria del Juzgado Primero de Distrito en el Estado

Dulce María de Monserrat Saldaña Durán.

Rúbrica.

(R.- 452804)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado de Distrito
Juzgado Primero de Distrito en el Estado
Mérida, Yuc.
EDICTO

JUZGADO PRIMERO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE YUCATÁN CALLE 47 NO. 575-H X 45 Y 84-A COL. SANTA PETRONILA, MÉRIDA, YUCATÁN, MÉXICO.

SUCESIÓN A BIENES DE LA TERCERO INTERESADA **TEREZA DE JESÚS PECH.**

DOMICILIO IGNORADO.

En autos del expediente número 767/2016-III, formado con motivo de la demanda de amparo indirecto promovida por **Gilda María Chan Moo**, contra actos del Juez Segundo Mixto de lo Civil y Familiar del Primer Departamento Judicial, Actuario Adscrito al Juzgado Segundo Mixto de lo Civil y Familiar del Primer Departamento Judicial, Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, Registrador del Libro Primero del Registro Público de la Propiedad y del Comercio y Registrador de Tomos Licenciado José Leonardo Arguez Tuz del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, todas del Estado de Yucatán, las dos primeras con residencia en Umán y las restantes en esta ciudad, se le tuvo como tercero interesada en este asunto, ordenándose emplazar a quien represente su sucesión, a fin de que comparezca en defensa de sus derechos, de estimarlo pertinente. ahora bien, toda vez que a pesar de las gestiones realizadas, según constancias que aparecen en autos, no ha sido posible localizarla para llevar adelante dicha diligencia, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b), párrafo segundo, de la Ley de Amparo, se le emplaza por medio de edictos en los términos del numeral 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, haciéndole saber que debe comparecer ante este Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Yucatán, en un plazo de treinta días contados a partir del siguiente a la última publicación; requiriéndola para que dentro del lapso señalado proporcione domicilio para oír, recibir citas y notificaciones, apercibida que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones, incluso las de carácter personal se le harán por medio de lista que se fije en los estrados de este Juzgado, asimismo, se le hace saber que la parte quejosa reclama esencialmente de las autoridades responsables ya nombradas el embargo trabado sobre el predio rustico

marcado con el número de Tablaje Catastral 2760, folio electrónico 793172, ubicado en la población de Chochola, Yucatán; la ejecución e inscripción del embargo realizado respecto del predio antes descrito; así como todos y cada uno de los actos realizados en el juicio mercantil 628/2013 del índice del Juzgado Segundo Mixto de lo Civil y Familiar del Primer Departamento Judicial del Estado. Por lo que queda a su disposición en la Secretaría de este Juzgado Federal copia de la demanda de amparo intentada; por otro lado, se le hace saber que los informes justificados de las autoridades responsables se encuentran glosados al expediente relativo para conocimiento de las partes y ejercicio de sus derechos.

Por tanto, para su publicación por tres veces, de siete en siete días hábiles en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los diarios de mayor circulación en la República Mexicana, expido el presente edicto en la ciudad de Mérida, Yucatán, tres de julio de dos mil diecisiete.

Atentamente.

El Secretario del Juzgado Primero de Distrito en el Estado.

Lic. Francisco Javier Cetina Cetina.

Rúbrica.

(R.- 452932)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Segundo de Distrito en La Laguna,

con sede en Torreón, Coahuila

EDICTO

Héctor Gerardo Fourcans Díaz,

Luis Alberto Zamonsett Olivares y

Héctor Ignacio Valdez Treviño, en su carácter de terceros

interesados en el juicio de amparo 1934/2016.

TERCEROS INTERESADOS.

En los autos del juicio de amparo número **1934/2016**, promovido por **BANCO SANTANDER MEXICO S.A. DE C.V., INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MÉXICO** contra actos de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje, con sede en Gómez Palacio, Durango, y otra autoridad, radicado en este Juzgado Segundo de Distrito en La Laguna, se ha señalado a ustedes como **terceros interesados**, y, como se desconoce su domicilio actual, se ha ordenado emplazarlos por medio de edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el "DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN", y en el periódico "EXCELSIOR", que se editan en la Ciudad de México, por ser de mayor circulación, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo, queda a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia simple de la demanda de amparo, haciéndoles saber que deberán presentarse dentro del **término de treinta días**, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, apercibidos que para el caso de no comparecer, pasado ese tiempo, se seguirá el presente juicio en su rebeldía, y se harán las ulteriores notificaciones por lista que se fijará en los estrados de este Juzgado Federal; se les hace saber además, que se han señalado las **DIEZ HORAS CON QUINCE MINUTOS DEL DÍA TREINTA Y UNO DE JULIO DE DOS MIL DIECISIETE**, para que tenga verificativo la audiencia constitucional en este asunto; se hace de su conocimiento que la parte quejosa señala como acto reclamado, en esencia, lo siguiente:

"...La falta de llamamiento al juicio ordinario laboral expediente 1/283/2012..."

Con motivo de la falta de llamamiento referido en el numeral que antecede, también se reclaman las actuaciones posteriores al momento en el que mi mandante debió ser llamada al juicio natural, tales como el avalúo, remate y adjudicación... "(foja 3)..."

Torreón, Coahuila, a 05 de julio de 2017.

El Secretario del Juzgado Segundo

de Distrito en La Laguna.

Lic. Tomás Reza Banda.

Rúbrica.

(R.- 452970)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Amparo y de Juicios Federales
en el Estado de México
Tercero interesado
Oscar Alejandro Ramírez Contreras
EDICTO.

En cumplimiento al auto de cinco de julio de dos mil diecisiete, dictado por Breyman Labastida Martínez, Juez Segundo de Distrito en Materia de Amparo y Juicios Federales, en el Estado de México, en el juicio de amparo 474/2017-III, promovido por Cristian Martínez Sánchez y Julio Cesar Martínez Sánchez, contra actos del Agente del Ministerio Público adscrito a la Mesa Segunda de Trámite de Toluca, Estado de México y otra autoridad, en el que reclama la negativa del Ministerio Público a pronunciarse sobre la prescripción de la pretensión punitiva y/o acción penal en la carpeta de investigación 160170620145310; asimismo, se tuvo como tercero interesado y en términos del artículo 5, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo, en auto de veintiséis de junio de dos mil diecisiete ordenó emplazarlo por medio de los presentes edictos a este juicio, para que si a sus intereses conviniera se apersonara, entendiéndose que debe presentarse en el local de este Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Amparo y Juicios Federales en el Estado de México, ubicado en avenida Doctor Nicolás San Juan, ciento cuatro, colonia Ex rancho Cuauhtémoc, en Toluca, Estado de México, código postal 50010, dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación de este edicto, en la inteligencia de que de no comparecer por sí mismo o, a través de apoderado o gestor en el plazo señalado, se continuará con el presente juicio constitucional y las notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista que se fije en este juzgado de distrito; haciendo de su conocimiento que se han señalado las once horas del veintisiete de julio de dos mil diecisiete, para la celebración de la audiencia constitucional, queda a su disposición en la secretaría de este juzgado copia simple de la demanda.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación, se expide la presente en la ciudad de Toluca, Estado de México, a cinco de julio de dos mil diecisiete. Doy fe.

Atentamente.

Toluca, Estado de México, cinco de julio de 2017
El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito
en Materia de Amparo y Juicios Federales
en el Estado de México, con residencia en Toluca.

Israel Díaz Reyna.

Rúbrica.

(R.- 453014)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Tamaulipas,
con residencia en Tampico
EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS

CARLOS OLVERA OBELE.

Presente.

En cumplimiento al auto de **catorce de junio de dos mil diecisiete**, dictado en el amparo indirecto **251/2017-V6** promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO BANORTE, REPRESENTADO POR JUAN JOSÉ DE LA GARZA GOVELA, quien por escrito presentado el **seis de marzo de dos mil diecisiete**, solicitó el amparo y la protección de la Justicia Federal contra actos el **Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado**, con sede en **Altamira, Tamaulipas**, que hizo consistir literalmente en lo siguiente:

"LA RESOLUCIÓN DE TRECE DE FEBRERO DE DOS MIL DIECISIETE, QUE RESUELVE EL RECURSO DE REVOCACIÓN INTERPUESTO EN CONTRA DEL AUTO DE VEINTICINCO DE ENERO DE DOS MIL DIECISIETE, DICTADO DENTRO DEL JUICIO HIPOTECARIO 840/2015"

Por razón de turno correspondió conocer de la demanda a este **Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Tamaulipas**, con sede en **esta Ciudad**, por auto de **siete de marzo de dos mil diecisiete**, se admitió a trámite la demanda de amparo; se solicitó el informe justificado correspondiente a la autoridad responsable; se dio vista al Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito para los efectos de su representación.

Por proveído de **treinta de mayo de dos mil diecisiete**, se señalaron las **once horas del veintiocho de junio de dos mil diecisiete**, para la celebración de la audiencia constitucional.

Tomando en consideración que fue agotado el procedimiento marcado por la ley, para emplazar al parte tercero interesado **CARLOS OLVERA OBELÉ**, se ordenó emplazar a juicio a dicha parte tercero interesado **por edictos, los que deberán de publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación, y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República; que deberán ser publicados a costa del promovente**; que contendrá una relación breve de la demanda de amparo, y del **auto admisorio y proveído de treinta de mayo del año en curso**, haciéndole de su conocimiento que en la Secretaría de este Juzgado de Distrito, quedará a su disposición, copia simple de la demanda de amparo y de las actuaciones señaladas; deberá presentarse a juicio dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de los edictos, apercibido que, si no comparece, se continuará el juicio y por su incomparecencia se le harán las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal, por medio de lista que se publique en los estrados de este Órgano de Control Constitucional; fíjese en la puerta de juzgado copia íntegra del edicto, durante todo el tiempo del emplazamiento.

Atentamente.

Tampico, Tamaulipas, 16 de Junio de 2017

El Secretario del Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Tamaulipas.

Luis Gonzalo Mares Álvarez

Rúbrica.

(R.- 453256)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado en Materias Civil
y Administrativa del Noveno Circuito
San Luis Potosí, S.L.P.
Secretaría de Acuerdos
A.D.C. 281/2017
EDICTO

"LANDA SAUCEDO CONSTRUCTORES", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE Y MARÍA CONCEPCIÓN FALCÓN BRANQUET.

En cumplimiento a lo ordenado en proveído de esta fecha, dictado en el juicio de amparo directo civil 281/2017, promovido por "BANCO MERCANTIL DEL NORTE", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, contra el acto de la Quinta Sala del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, en el que usted tiene el carácter de quejosa, se dictó un auto en el cual se ordena emplazar a dicho juicio a "LANDA SAUCEDO CONSTRUCTORES", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE Y MARÍA CONCEPCIÓN FALCÓN BRANQUET, terceros interesados, para que comparezcan a defender sus derechos, haciéndoles del conocimiento que cuentan con un término de quince días siguientes a la notificación a partir del día siguiente al en que surta sus efectos la presente notificación, para presentar sus alegatos o plantear amparo adhesivo, tal como lo dispone el precitado numeral 181 de la ley reglamentaria; y en caso de no proceder en ese sentido, se estará a lo indicado en el ya mencionado ordinal 183, en el entendido de que la presentación de éstos deberá realizarse ante este Órgano Colegiado y no ante la autoridad responsable, pues en caso contrario, los mismos se tendrán por no interpuestos. Para publicarse conforme a lo ordenado por auto de ésta fecha, por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación, así como en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República Mexicana y otro de mayor circulación en el Estado, haciéndole saber a la referida parte procesal, que

deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a recoger copia simple de la demanda de amparo, quedando la misma a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Tribunal, debiendo, dentro del mismo lapso de tiempo, señalar domicilio en esta ciudad para recibir notificaciones, apercibido que de no hacerlo las subsecuentes se le practicarán por medio de lista que se fije en los estrados de este Tribunal.

Colóquese en la puerta de este Tribunal copia íntegra del presente acuerdo por todo el tiempo que dure el emplazamiento.

San Luis Potosí, San Luis Potosí, a dieciséis de junio de dos mil diecisiete.

Secretario de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado
en Materias Civil y Administrativa del Noveno Circuito.

Lic. Francisco Eduardo Rubio Guerrero.

Rúbrica.

(R.- 453297)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
Juzgado Quincuagésimo Séptimo de lo Civil
EDICTOS

En los autos del **JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL**, seguido por **BANCO SANTANDER (MÉXICO), S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MEXICO**, en contra de **CORPORATIVO ATS PROFESSIONAL S.A. DE C.V., MARIO SOTO VALDES y GERARDO ACEVEDO CERVANTES**, expediente número **102/2013**, el C. JUEZ QUINCUAGÉSIMO SÉPTIMO DE LO CIVIL, Licenciado ODILON CENTENO RENDON, ha dictado un auto que a su letra dice:-----

----- **En la Ciudad de México, a veintiuno de junio del año dos mil diecisiete.** Dada nueva cuenta con los presentes autos, con conocimiento de las partes, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1055 fracción VIII del Código de Comercio, para el solo efecto de apegarse al procedimiento, tomando en consideración que si fuere n notificados los demandados del auto que obra a fojas 692 de los autos en consecuencia se provee respecto de lo solicitado por la apoderada de la parte actora en su escrito presentado en este Juzgado en fecha catorce de junio del año en curso, en los siguientes términos: A sus autos el escrito de cuenta de la apoderada de la parte actora, se señalan **LAS DIEZ HORAS DEL DIA VEINTICUATRO DE AGOSTO DEL DOS MIL DIECISIETE**, para que tenga verificativo la audiencia de remate en **PRIMERA ALMONEDA del 50% (cincuenta por ciento)** que le corresponde al codemandado GERARDO ACEVEDO CERVANTES, respecto del departamento embargado en el juicio ubicado en DEPARTAMENTO PINO SUBCONJUNTO "B" CALZADA DE LAS BRUJAS NÚMERO CINCUENTA Y CINCO, DEPARTAMENTO CUATROCIENTOS TRES, COLONIA EX – HACIENDA, DELEGACIÓN TLALPAN, CIUDAD DE MÉXICO, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$1'123,000.00 (UN MILLÓN CIENTO VEINTITRÉS MIL PESOS MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubra dicha cantidad. Convóquense postores por medio de **EDICTOS** que se fijaran en los tableros de aviso del Juzgado, y su publicación en el DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, por tres veces dentro de nueve días, como lo dispone el artículo 1411 del Código de Comercio. Atento a lo dispuesto por la Jurisprudencia 1ª/J., CON NUMERO DE REGISTRO 164935 NOVENA EPOCA INSTANCIA: PRIMERA SALA, FUENTE: SEMANARIO JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN Y SU GACETA, TOMO XXXI, MARZO DEL DOS MIL DIEZ, PAGINA 647, TESIS 1ª./J.134/2009 MATERIA CIVIL, CUYA VOZ DICE: "REMATE EN MATERIA MERCANTIL. CUANDO NO SE FINCA EN LA SEGUNDA ALMONEDA, EL ARTÍCULO 584 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL NO ES SUPLETORIO DEL CÓDIGO DE COMERCIO". En virtud de lo anterior se hace del conocimiento del promovente que el remate de (l) (los) inmueble (s) sólo llegará a la SEGUNDA ALMONEDA. -.-NOTIFÍQUESE.- Lo proveyó y firma el C. Juez Quincuagésimo Séptimo de lo Civil, LICENCIADO ODILÓN CENTENO RENDÓN en unión del C. Secretario de acuerdos "B" Licenciado MARIO HERNÁNDEZ JIMÉNEZ, que autoriza y da fe.- DOY FE. -----

PARA SU DEBIDA PUBLICACIÓN POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DÍAS, FIJANDOSE EN EL TABLERO DE AVISOS DEL JUZGADO, Y SU PUBLICACIÓN EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN.

Ciudad de México a 11 de julio de 2017.

C. Secretario de Acuerdos "B"

Lic. Mario Hernández Jiménez.

Rúbrica.

(R.- 453573)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo Cuarto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
EDICTOS

AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN. JUZGADO DECIMOCUARTO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

En los autos del juicio de amparo **230/2017-II** promovido por **Asociación de Comerciantes Unidos del Carmen, de Venezuela, San Idelfonso y Justo Sierra, Asociación Civil**, en contra de los actos que reclama del Juez y Actuario ambos adscritos al **Juzgado Trigésimo Segundo de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México**, se hace del conocimiento que por auto de **veintitrés de marzo del año dos mil diecisiete**, se **admitió** dicho juicio de amparo en relación a los actos reclamados que se hicieron consistir en: la falta de llamamiento al **juicio ordinario civil** promovido por **Iván Martínez Vargas y Arturo Guerrero Velázquez** en contra de **Sergio Bernal Villaseñor**, expediente **226/2016** del índice del **Juzgado Trigésimo Segundo de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México**, así como todo lo actuado en dicho procedimiento y su ejecución, en especial la orden de lanzamiento en relación al bien inmueble sito en: **Calle del Carmen, número catorce (14) ,Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, en la Ciudad de México**; asimismo, mediante diverso proveído de **doce de julio del año en curso**, se ordenó emplazar por **EDICTOS** al tercer interesado **Arturo Guerrero Velázquez**, previo agotamiento de los domicilios que obraban en autos, haciéndole saber que deberá presentarse en el local de este Juzgado de Distrito, por su propio derecho, dentro del término de **treinta días**, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, y dentro del mismo término deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en ésta Ciudad de México, apercibido que de no hacerlo, las siguientes notificaciones, aún las de carácter personal, les surtirán efectos por medio de listas que se fije en este juzgado, quedando a su disposición las copias de traslado.

Atentamente

México, Ciudad de México, a 19 de julio del 2017.

La Secretaria del Juzgado Decimocuarto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.

Lic. Edna Berenice Armendáriz Hernández.

Rúbrica.

(R.- 453621)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
EDICTOS

Al margen un Sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, Juzgado Primero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.

TERCERA INTERESADA: MARÍA DE LA LUZ RANGEL NIETO.

En los autos del juicio de amparo indirecto **58/2017-III** promovido por Javier Angel Roura Valerio, contra actos de la Segunda Sala y Juez Trigésimo Segundo ambos de lo Familiar del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México; demanda: Actos Reclamados: la resolución de diez de enero de dos mil diecisiete, dictada por la Segunda Sala Familiar del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, en el toca **2388/2016/58**, que confirma la diversa del juez que no aprobó la supuesta cuenta general y anual del albaceazgo rendida por la ex albacea María de la Luz Rangel Nieto; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 27, fracción III, inciso b), segundo párrafo de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria de la Ley de Amparo, se ordena emplazar a juicio a la tercera interesada María de la Luz Rangel Nieto, a fin que comparezca a deducir sus derechos, quedando a su disposición en la secretaría de este juzgado copia simple del escrito inicial de demanda, así como del auto admisorio de tres de febrero de dos mil diecisiete, mismos que serán publicados por tres veces de siete en siete días, tanto en el Diario Oficial de la Federación, como en uno de los periódicos de mayor circulación de la República, haciéndole saber al tercer interesado en mención que deberá ocurrir al presente juicio de garantías dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, y señalar domicilio de su parte para oír y recibir notificaciones dentro de la jurisdicción de este Juzgado de Distrito, apercibido de que en caso de no hacerlo, las ulteriores notificaciones se les harán por medio de lista, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 26, fracción III, de la Ley de Amparo.

Ciudad de México, a 12 de julio de 2017.

El Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México

César Martínez Uribe

Rúbrica.

(R.- 453668)

AVISOS GENERALES

**Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Gobernación
Comisionado Nacional de Seguridad
Unidad de Planeación, Prospectiva y Seguridad Privada
Dirección General de Seguridad Privada
PUBLICACIÓN DE SANCIÓN**

El **6 de julio de 2017**, en el expediente administrativo 036/2015 que obra en los archivos de la Dirección General de Seguridad Privada de la Secretaría de Gobernación, se sancionó al prestador de servicios de seguridad privada GRUPO DE SEGURIDAD PRIVADA OLEA, S.A. DE C.V., en los siguientes términos:

Se impone a GRUPO DE SEGURIDAD PRIVADA OLEA S.A. DE C.V., como resultado del incumplimiento a lo previsto por el artículo 13 de la Ley Federal de Seguridad Privada, en relación con el artículo 12 de la citada Ley, la sanción prevista en los artículos 42, fracción I de la Ley Federal de Seguridad Privada: y 60 fracción I del Reglamento de la Ley Federal de Seguridad Privada, consistente en **amonestación con difusión pública en la página de Internet de la Secretaría**.

Así lo determinó y firma el Licenciado Juan Antonio Arámbula Martínez, Director General de Seguridad Privada de la Unidad de Planeación, Prospectiva y Seguridad Privada de la Secretaría de Gobernación.

Atentamente
Ciudad de México, 6 de julio de 2017
Director General de Seguridad Privada
Lic. Juan Antonio Arámbula Martínez
Rúbrica.

(R.- 453666)

**Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Gobernación
Comisionado Nacional de Seguridad
Unidad de Planeación, Prospectiva y Seguridad Privada
Dirección General de Seguridad Privada
PUBLICACIÓN DE SANCIÓN**

El 7 de julio de 2017, en el expediente administrativo 036/2015 que obra en los archivos de la Dirección General de Seguridad Privada de la Secretaría de Gobernación, se sancionó al prestador de servicios de seguridad privada GRUPO DE SEGURIDAD PRIVADA OLEA, S.A. DE C.V., con la siguiente sanción:

Se impone a GRUPO DE SEGURIDAD PRIVADA OLEA, S.A. DE C.V., como resultado del incumplimiento a los artículos 19 de la Ley Federal de Seguridad Privada y 9, del Reglamento de la Ley Federal de Seguridad Privada, la sanción prevista en el artículo 42 fracción III, inciso c), de la Ley Federal de Seguridad Privada, consistente en: **suspensión por el término de un mes** de los efectos del permiso para prestar servicios de seguridad privada.

Así lo determinó y firma el Licenciado Juan Antonio Arámbula Martínez, Director General de Seguridad Privada de la Unidad de Planeación, Prospectiva y Seguridad Privada de la Secretaría de Gobernación.

Atentamente
Ciudad de México, 7 de julio de 2017
Director General de Seguridad Privada
Lic. Juan Antonio Arámbula Martínez
Rúbrica.

(R.- 453667)

**Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Delegación Estatal Veracruz
Agencia del M P Fed.
Mesa II Córdoba, Ver.
NOTIFICACION DE EDICTO**

EL AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACION NOTIFICA A QUIEN O QUIENES RESULTEN SER PROPIETARIOS Y/O A SU REPRESENTANTE LEGAL; A PERSONAS FISICAS O MORALES CON INTERES LEGAL Y/O A SU REPRESENTANTE LEGAL, EL ACUERDO DE ASEGURAMIENTO DE FECHA VEINTIUNO DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE, QUE EN

AUTOS INTEGRA EN LA PRESENTE AVERIGUACION PREVIA NUMERO **A.P./PGR/VER/COR/III/338/2015**, INSTRUIDA EN CONTRA DE **QUIENES RESULTEN RESPONSABLES**, POR LA COMISION DEL DELITO DE **POSESION ILICITA DE HIDROCARBUROS**, RESPECTO DEL SIGUIENTE BIEN:

CAMIONETA DE LA MARCA GMC MODELO CONVENTIONAL CAB GMT400 4X2 DE CABIINA Y MEDIA, CARROCERIA EN COLOR ROJO, PLACAS DE CIRCULACION XV-67-431 DEL ESTADO DE VERACRUZ, AÑO DEL MODELO 1993, CON NUMERO DE IDENTIFICACION VEHICULAR 2GTEC19K8P1549547, DE PAIS DE ORIGEN CANADA.

RAZON POR LA CUAL DEBERA DE ABSTENERSE DE ENAJENARLO O GRAVARLO, ASIMISMO, EN TÉRMINOS DEL PÁRRAFO TERCERO DEL ARTÍCULO 182 - A DEL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES, SE LES APERCIBE QUE DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVenga EN EL TÉRMINO DE NOVENTA DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA PRESENTE PUBLICACION ANTE EL AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACION TITULAR DE LA UNIDAD DE ASEGURAMIENTOS MINISTERIALES EN AUXILIO DE LA MESA II INVESTIGADORA EN CORDOBA, VERACRUZ, CON DOMICILIO EN PRIVADA DE LA CALLE 30, NÚMERO 14 DEL FRACCIONAMIENTO LA TRINIDAD CHICA, C.P. 94534, EN LA CIUDAD DE CÓRDOBA, VERACRUZ, LOS BIENES MUEBLES DE REFERENCIA CAUSARAN ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL.

Atentamente

Córdoba, Veracruz, a dieciséis de agosto 2016.
El Agente del Ministerio Público de la Federación
Titular de la Agencia Segunda Investigadora.

Lic. José Alfredo Martínez Chabrand

Rúbrica.

(R.- 453638)

Estados Unidos Mexicanos

Procuraduría General de la República

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada

Unidad Especializada en Investigación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita
y de Falsificación o Alteración de Moneda

EDICTO

- - - Se notifica **A QUIEN O QUIENES TENGAN INTERÉS JURÍDICO**, el **ACUERDO DE ASEGURAMIENTO PRECAUTORIO** de **trece de febrero de dos mil diecisiete**, dictado en autos de la indagatoria **UEIORPIFAM/AP/257/2014**, en términos del considerando PRIMERO de esta resolución, en específico las siguientes cuentas que a continuación se describen: **Titular COMERCIALIZADORA PIKIS, S.A. DE C.V.**, cuenta **65504186270** de la Institución Bancaria SANTANDER (MÉXICO), S.A., como de la cuenta **2908556814** a nombre de su titular **HERIBERTO GIOVANNI CHÁVEZ ANDRADE**, de la Institución Bancaria BBVA BANCOMER, S.A.

Resumen, la citada indagatoria inició con la denuncia de hechos formulada mediante oficio 110/F/B/908/2014, del siete de noviembre del año dos mil catorce, suscrita por el licenciado Rodrigo González Bolaños, Director de Procesos Legales "B" de la Unidad de Inteligencia Financiera, dependiente de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, ya que en el periodo comprendido del mes de septiembre de 2013 al mismo mes del año dos mil catorce **COMERCIALIZADORA PIKIS, S.A. DE C.V.**, incurrió en actuaciones inusuales; de la información recabada se logró establecer que la citada persona moral y **HERIBERTO CHÁVEZ ANDRADE** registraron una serie de operaciones dentro del sistema financiero mexicano, consistente en depósitos y retiros de recursos, en las cuentas bancarias; de las que son titulares la citada persona moral y física, con el posible objetivo de pretender ocultar el origen y destino final de los recursos. **De no manifestarse persona alguna**, en un término de noventa **(90) días naturales**, siguientes al de la notificación, esta Representación Social de la Federación, **DECLARARÁ EL ABANDONO DEL NUMERARIO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL**, conforme a lo establecido en el artículo 182 A y 182 B del Código Federal de Procedimientos Penales.

Atentamente.

Ciudad de México, a 22 veintidós de junio de 2017 dos mil diecisiete.

El Agente del Ministerio Público de la Federación
adscrito a la UEIORPIFAM.

Juan C. Tatua Mendoza.

Rúbrica.

(R.- 453640)

Estados Unidos Mexicanos

Procuraduría General de la República

Unidad de Atención Inmediata

Orizaba, Ver.

PUBLICACIÓN POR EDICTO

EL AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN NOTIFICA A QUIEN O QUIENES RESULTEN SER PROPIETARIOS Y/O A SU REPRESENTANTE LEGAL; A PERSONAS FÍSICAS O

MORALES CON INTERÉS LEGAL Y/O A SU REPRESENTANTE LEGAL EL ACUERDO DE ASEGURAMIENTO DE FECHA VEINTISÉIS DE DICIEMBRE DEL DOS MIL DIECISÉIS, QUE EN AUTOS INTEGRA EN LA PRESENTE CARPETA DE INVESTIGACIÓN NÚMERO **FED/VER/ORIZ/0000317/2016** INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIEN O QUIENES RESULTEN RESPONSABLES POR LA COMISIÓN DEL DELITO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 9 FRACCIÓN II INCISO B), DE LA LEY FEDERAL PARA PREVENIR Y SANCIONAR LOS DELITOS COMETIDOS EN MATERIA DE HIDROCARBUROS; RESPECTO DEL BIEN SIGUIENTE:

VEHÍCULO MARCA DODGE, MODELO D-350, TIPO CHASSIS CABINA CON CAJA DE REDILAS, CARROCERÍA COLOR ROJO, CABINA DE DOS PUERTAS, PLACAS METÁLICAS DE CIRCULACIÓN SG-38-980 DEL ESTADO DE PUEBLA, MÉXICO; AÑO DEL MODELO 1993, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 3B6ME3676PM131311, TIENE COMO PAÍS DE ORIGEN LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

RAZÓN POR LAS QUE DEBERÁN ABSTENERSE DE ENAJENARLO, GRABARLO O HIPOTECARLO, ASÍ MISMO EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 231 PÁRRAFO SEGUNDO DEL CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES, SE LES APERCIBE QUE DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVENGA EN UN TÉRMINO DE NOVENTA DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA PRESENTE PUBLICACIÓN, ANTE EL LICENCIADO VÍCTOR HUGO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ, AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN, ADSCRITO A LA UNIDAD DE ATENCIÓN Y DETERMINACIÓN INMEDIATA, CON DOMICILIO EN CALLE SUR 23 NÚMERO 327-A ENTRE ORIENTE 4 Y 6, COLONIA CENTRO DE ORIZABA, VERACRUZ, EL BIEN MUEBLE DE REFERENCIA CAUSARÁ ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL.

Atentamente

"Sufragio Efectivo, No Reelección"

Orizaba, Veracruz a veintiséis de diciembre de dos mil dieciséis

El C. Agente del Ministerio Público de la Federación de la Atención y Determinación Orizaba
de la Unidad de Investigación y Litigación en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave

Lic. Víctor Hugo Hernández González

Rúbrica.

(R.- 453639)

Estados Unidos Mexicanos

Procuraduría General de la República

Cédula Primera de la Unidad de Investigación y Litigación Veracruz, Ver.

Mesa: Agencia Primera Investigadora Veracruz

Número de Expediente: FED/VER/VER/0000516/2016

EL AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN NOTIFICA A QUIEN O QUIENES RESULTEN SER PROPIETARIOS Y/O A SU REPRESENTANTE LEGAL; A PERSONAS FÍSICAS O MORALES CON INTERÉS LEGAL Y/O A SU REPRESENTANTE LEGAL; EL ACUERDO DE ASEGURAMIENTO DE FECHA 25 JUNIO DE DOS MIL DIECISÉIS, QUE OBRA AGREGADA EN LA PRESENTE CARPETA DE INVESTIGACIÓN NÚMERO FED/VER/VER/0000516/2016, INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIEN O QUIENES RESULTEN RESPONSABLES POR LA COMISIÓN DE UN DELITO PREVISTO EN LA LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS; RESPECTO DE LOS SIGUIENTES BIENES:

- **VEHÍCULO DE LA MARCA CHEVROLET GM, CARROCERÍA EN COLOR BLANCO, MODELO AVALANCHE, TIPO CAMIONETA MPV DE CUATROS PUERTAS, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN XW-17-355, DEL ESTADO DE VERACRUZ, MÉXICO; AÑO DEL MODELO 2012, NUMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR: "3GNTK7E75CG194277", TIENE COMO PAÍS DE ORIGEN LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.**

- **VEHÍCULO DE LA MARCA DODGE, CARROCERÍA EN COLOR BLANCO, MODELO RAM 1500 SPORT REGULAR CAB SRW, TIPO DE CAMIONETA DE CABINA SENCILLA, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN XW-17-357 DEL ESTADO DE VERACRUZ, MÉXICO; AÑO DEL MODELO 2012, NUMERO**

DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR: "3C6JDBCT5CG120684" TIENE COMO PAÍS DE ORIGEN LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

RAZÓN POR LA CUAL DEBERÁ DE ABSTENERSE DE ENAJENARLO O GRAVARLO, ASIMISMO, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 231 DEL CODIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES, SE LES APERCIBE QUE DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVENGA EN EL TÉRMINO DE NOVENTA DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA PRESENTE PUBLICACIÓN ANTE EL AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN, ADSCRITO A LA CÉLULA PRIMERA INVESTIGADORA DE LA UNIDAD DE INVESTIGACIÓN Y LITIGACIÓN, CON DOMICILIO EN PROLONGACIÓN JUAN BAUTISTA LOBOS NÚMERO 684, COLONIA RESERVA TERRITORIAL "EL COYOL", VERACRUZ, VERACRUZ, CÓDIGO POSTAL 91779, EL BIEN MUEBLE DE REFERENCIA CAUSARA ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL.

Atentamente.

"Sufragio Efectivo. No Reelección"

Veracruz, Veracruz, a 21 de marzo de 2017

Agente del Ministerio Público de la Federación

Titular de la Agencia Primera Investigadora Veracruz

de la Unidad de Investigación y Litigación en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave

Lic. Guillermo Sosa Cruz

Rúbrica.

(R.- 453641)

Estados Unidos Mexicanos

Procuraduría General de la República

Unidad de Atención Inmediata

Orizaba, Ver.

PUBLICACIÓN POR EDICTO

EL AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN NOTIFICA A QUIEN O QUIENES RESULTEN SER PROPIETARIOS Y/O A SU REPRESENTANTE LEGAL; A PERSONAS FÍSICAS O MORALES CON INTERÉS LEGAL Y/O A SU REPRESENTANTE LEGAL EL ACUERDO DE ASEGURAMIENTO DE FECHA VEINTISÉIS DE DICIEMBRE DEL DOS MIL DIECISÉIS, QUE EN AUTOS INTEGRA EN LA PRESENTE CARPETA DE INVESTIGACIÓN NÚMERO **FED/VER/ORIZ/0001368/2016** INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIEN O QUIENES RESULTEN RESPONSABLES POR LA COMISIÓN DEL DELITO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 9 FRACCIÓN II INCISO B), DE LA LEY FEDERAL PARA PREVENIR Y SANCIONAR LOS DELITOS COMETIDOS EN MATERIA DE HIDROCARBUROS; RESPECTO DEL BIEN SIGUIENTE:

VEHÍCULO MARCA DODGE, MODELO D-150, TIPO CAMIONETA, CABINA DE DOS PUERTAS, PLACAS METÁLICAS DE CIRCULACIÓN XJ-19-907 DEL ESTADO DE VERACRUZ, MÉXICO; AÑO DE MODELO 1982, NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR L2-43271, TIENE COMO PAÍS DE ORIGEN MÉXICO.

RAZÓN POR LAS QUE DEBERÁN ABSTENERSE DE ENAJENARLO, GRABARLO O HIPOTECARLO, ASÍ MISMO EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 231 PÁRRAFO SEGUNDO DEL CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES, SE LES APERCIBE QUE DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVENGA EN UN TÉRMINO DE NOVENTA DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA PRESENTE PUBLICACIÓN, ANTE EL LICENCIADO VÍCTOR HUGO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ, AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN, ADSCRITO A LA UNIDAD DE ATENCIÓN Y DETERMINACIÓN INMEDIATA, CON DOMICILIO EN CALLE SUR 23 NÚMERO 327-A ENTRE ORIENTE 4 Y 6, COLONIA CENTRO DE ORIZABA, VERACRUZ, EL BIEN MUEBLE DE REFERENCIA CAUSARÁ ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL.

Atentamente

"Sufragio Efectivo. No Reelección."

Orizaba, Veracruz a veintiséis de diciembre de dos mil dieciséis
El C. Agente del Ministerio Público de la Federación de la Atención y Determinación Orizaba
de la Unidad de Investigación y Litigación en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave

Lic. Víctor Hugo Hernández González

Rúbrica.

(R.- 453642)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Unidad de Atención Inmediata
Orizaba, Ver.
PUBLICACIÓN POR EDICTO

EL AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN NOTIFICA A QUIEN O QUIENES RESULTEN SER PROPIETARIOS Y/O A SU REPRESENTANTE LEGAL; A PERSONAS FÍSICAS O MORALES CON INTERÉS LEGAL Y/O A SU REPRESENTANTE LEGAL EL ACUERDO DE ASEGURAMIENTO DE FECHA VEINTISÉIS DE DICIEMBRE DEL DOS MIL DIECISÉIS, QUE EN AUTOS INTEGRA EN LA PRESENTE CARPETA DE INVESTIGACIÓN NÚMERO **FED/VER/ORIZ/0000573/2016** INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIEN O QUIENES RESULTEN RESPONSABLES POR LA COMISIÓN DEL DELITO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 9 FRACCIÓN II INCISO B), DE LA LEY FEDERAL PARA PREVENIR Y SANCIONAR LOS DELITOS COMETIDOS EN MATERIA DE HIDROCARBUROS; RESPECTO DEL BIEN SIGUIENTE:

VEHÍCULO MARCA NISSAN, CARROCERÍA EN COLOR NEGRO, MODELO 5L-FBU, TIPO CAMIONETA, CON PLACAS METÁLICAS DE CIRCULACIÓN JM-70-473 DEL ESTADO DE JALISCO, MÉXICO, AÑO DEL MODELO 1993, NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 1N6SD11S8PC428004, TIENE COMO PAÍS DE ORIGEN LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.

RAZÓN POR LAS QUE DEBERÁN ABSTENERSE DE ENAJENARLO, GRABARLO O HIPOTECARLO, ASÍ MISMO EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 231 PÁRRAFO SEGUNDO DEL CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES, SE LES APERCIBE QUE DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVenga EN UN TÉRMINO DE NOVENTA DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA PRESENTE PUBLICACIÓN, ANTE EL LICENCIADO VÍCTOR HUGO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ, AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN, ADSCRITO A LA UNIDAD DE ATENCIÓN Y DETERMINACIÓN INMEDIATA, CON DOMICILIO EN CALLE SUR 23 NÚMERO 327-A ENTRE ORIENTE 4 Y 6, COLONIA CENTRO DE ORIZABA, VERACRUZ, EL BIEN MUEBLE DE REFERENCIA CAUSARÁ ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL.

Atentamente

"Sufragio Efectivo. No Reelección"

Orizaba, Veracruz a veintiséis de diciembre de dos mil dieciséis
El C. Agente del Ministerio Público de la Federación
de la Atención y Determinación Orizaba de la Unidad de Investigación y Litigación
en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave

Lic. Víctor Hugo Hernández González

Rúbrica.

(R.- 453643)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Unidad de Atención Inmediata
Orizaba, Ver.
PUBLICACIÓN POR EDICTO

EL AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN NOTIFICA A QUIEN O QUIENES RESULTEN SER PROPIETARIOS Y/O A SU REPRESENTANTE LEGAL; A PERSONAS FÍSICAS O MORALES CON INTERÉS LEGAL Y/O A SU REPRESENTANTE LEGAL EL ACUERDO DE ASEGURAMIENTO DE FECHA VEINTISÉIS DE DICIEMBRE DEL DOS MIL DIECISÉIS, QUE EN AUTOS INTEGRA EN LA PRESENTE CARPETA DE INVESTIGACIÓN NÚMERO **FED/VER/ORIZ/0000652/2016** INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIEN O QUIENES RESULTEN RESPONSABLES POR LA COMISIÓN DEL DELITO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 9 FRACCIÓN II INCISO B), DE LA LEY FEDERAL PARA PREVENIR Y SANCIONAR LOS DELITOS COMETIDOS EN MATERIA DE HIDROCARBUROS; RESPECTO DEL BIEN SIGUIENTE:

VEHÍCULO MARCA FORD, MODELO F-350, TIPO REDILAS, CARROCERÍA EN COLOR ROJO, CABINA DE DOS PUERTAS, PLACAS METÁLICAS DE CIRCULACIÓN SC-87-520 DEL ESTADO DE PUEBLA, MÉXICO; AÑO DEL MODELO 1991, NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR AC3JHA50248, TIENE COMO PAÍS DE ORIGEN MÉXICO.

RAZÓN POR LAS QUE DEBERÁN ABSTENERSE DE ENAJENARLO, GRABARLO O HIPOTECARLO, ASÍ MISMO EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 231 PÁRRAFO SEGUNDO DEL CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES, SE LES APERCIBE QUE DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVenga EN UN TÉRMINO DE NOVENTA DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA PRESENTE PUBLICACIÓN, ANTE EL LICENCIADO VÍCTOR HUGO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ, AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN, ADSCRITO A LA UNIDAD DE ATENCIÓN Y DETERMINACIÓN INMEDIATA, CON DOMICILIO EN CALLE SUR 23 NÚMERO 327-A ENTRE ORIENTE 4 Y 6, COLONIA CENTRO DE ORIZABA, VERACRUZ, EL BIEN MUEBLE DE REFERENCIA CAUSARÁ ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL.

Atentamente

"Sufragio Efectivo. No Reelección"

Orizaba, Veracruz a veintiséis de diciembre de dos mil dieciséis

El C. Agente del Ministerio Público de la Federación

de la Atención y Determinación Orizaba de la Unidad de Investigación y Litigación

en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave

Lic. Víctor Hugo Hernández González

Rúbrica.

(R.- 453644)

Estados Unidos Mexicanos

Procuraduría General de la República

Unidad de Atención Inmediata

Orizaba, Ver.

PUBLICACIÓN POR EDICTO

EL AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN NOTIFICA A QUIEN O QUIENES RESULTEN SER PROPIETARIOS Y/O A SU REPRESENTANTE LEGAL; A PERSONAS FÍSICAS O MORALES CON INTERÉS LEGAL Y/O A SU REPRESENTANTE LEGAL EL ACUERDO DE ASEGURAMIENTO DE FECHA VEINTISÉIS DE DICIEMBRE DEL DOS MIL DIECISÉIS, QUE EN AUTOS INTEGRA EN LA PRESENTE CARPETA DE INVESTIGACIÓN NÚMERO **FED/VER/ORIZ/0001016/2016** INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIEN O QUIENES RESULTEN RESPONSABLES POR LA COMISIÓN DEL DELITO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 9 FRACCIÓN II INCISO B), DE LA LEY FEDERAL PARA PREVENIR Y SANCIONAR LOS DELITOS COMETIDOS EN MATERIA DE HIDROCARBUROS; RESPECTO DEL BIEN SIGUIENTE:

VEHÍCULO MARCA FORD, MODELO F600, TIPO CHASIS CABINA CON CAJA POSTERIOR DE TIPO METÁLICA; CARROCERÍA EN GENERAL DE COLOR BLANCO, CON PLACAS METÁLICAS DE

CIRCULACIÓN XU-29-860 DE VERACRUZ, MÉXICO; AÑO DEL MODELO 1979, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR AC5JUB50785, TIENE COMO PAÍS DE ORIGEN MÉXICO.

RAZÓN POR LAS QUE DEBERÁN ABSTENERSE DE ENAJENARLO, GRABARLO O HIPOTECARLO, ASÍ MISMO EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 231 PÁRRAFO SEGUNDO DEL CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES, SE LES APERCIBE QUE DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVENGA EN UN TÉRMINO DE NOVENTA DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA PRESENTE PUBLICACIÓN, ANTE EL LICENCIADO VÍCTOR HUGO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ, AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN, ADSCRITO A LA UNIDAD DE ATENCIÓN Y DETERMINACIÓN INMEDIATA, CON DOMICILIO EN CALLE SUR 23 NÚMERO 327-A ENTRE ORIENTE 4 Y 6, COLONIA CENTRO DE ORIZABA, VERACRUZ, EL BIEN MUEBLE DE REFERENCIA CAUSARÁ ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL.

Atentamente

"Sufragio Efectivo, No Reelección"

Orizaba, Veracruz a veintiséis de diciembre de dos mil dieciséis

El C. Agente del Ministerio Público de la Federación de la Atención y Determinación Orizaba
de la Unidad de Investigación y Litigación en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave

Lic. Víctor Hugo Hernández González

Rúbrica.

(R.- 453645)

**Auditoría Superior de la Federación
Cámara de Diputados
Unidad de Asuntos Jurídicos
Dirección General de Responsabilidades
OFICIO CITATORIO**

CAMBIO ESTRATÉGICO INTEGRAL, S.C., en el procedimiento resarcitorio DGR/C/02/2017/R/12/016; por acuerdo de 6 de julio de 2017, se ordenó su notificación por edictos, respecto de la conducta presuntamente irregular que se le atribuye en su carácter de Organismo Intermedio receptor de fondos, toda vez que no comprobó la aplicación de la totalidad de los recursos federales del Fondo de Apoyo para la Micro Pequeña y Mediana Empresa (Fondo PyME) del ejercicio 2012, que le fueron otorgados con motivo del Convenio de Colaboración que celebró con la Secretaría de Economía el 18 de mayo de 2012, para la ejecución del proyecto FP2012-837, "Modernización de las Microempresas a través de un Desarrollo Integral con Productos de Pronósticos para la Asistencia Pública"; ya que de los expedientes entregados por ese Organismo Intermedio a la Secretaría de Economía, de cada una de las agencias intervenidas con los servicios de capacitación, consultoría y modernización, a fin de comprobar el ejercicio de los recursos federales recibidos, se advierte que en 899 casos, los recibos PYME no fueron firmados por los beneficiarios o titulares de las agencias de ventas de Pronósticos para la Asistencia Pública; por lo que \$2'222,500.00 (DOS MILLONES DOSCIENTOS VEINTIDOS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), no se encuentran debidamente comprobados; además de que no se tiene evidencia de su reintegro a la Tesorería de la Federación; por lo que conforme a los artículos 57, fracción I de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de mayo de 2009; en relación con los artículos primero y cuarto transitorios del Decreto por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación; y se reforma el artículo 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, y el artículo 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2016, 3o, en las partes relativas a la Dirección General de Responsabilidades y a la Dirección de Responsabilidades "C", y 40, fracción III, en correlación con el diverso 21 último párrafo del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de enero de 2017, se le cita para que comparezca a través de su representante legal a la audiencia a celebrarse en esta Dirección General de Responsabilidades, sita en Carretera Picacho Ajusco, número 167, piso 6, Col. Ampliación Fuentes del Pedregal, C.P. 14110, Del. Tlalpan, Ciudad de México, a las **9:30 horas del día 21 de agosto de 2017**, y manifieste lo que a su interés convenga, ofrezca pruebas y formule alegatos; apercibido que de no comparecer sin causa justa, se tendrán por ciertos los hechos que se le imputan y por precluido su derecho para ofrecer pruebas y formular alegatos y se resolverá con los elementos que obren en el expediente; asimismo, se le previene a fin de que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la circunscripción de la Ciudad de México, sede de la Auditoría Superior de la Federación, de lo contrario las que sean necesarias realizar posteriormente, inclusive las de carácter personal, se llevarán a cabo a través de

rotulón que se fijará en lugar visible en esta Dirección General de Responsabilidades de la Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido por los artículos 306 y 316 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de la materia. Se pone a la vista para su consulta el expediente mencionado, en días hábiles de 9:00 a 15:00 y de las 16:30 a las 18:30 horas.

Ciudad de México, a 11 de julio de 2017.

El Director General,

Lic. Oscar René Martínez Hernández.

Rúbrica.

(R.- 453460)

Gobierno del Estado de Tabasco
Poder Ejecutivo del Estado
Comisión Estatal de Agua y Saneamiento
Dirección General
Número del Oficio: DG/1169/2017

ASUNTO: Notificación de Finiquito

C. ALEJANDRO DOMÍNGUEZ SOLARES

ADMINISTRADOR ÚNICO DE LA EMPRESA

CONSTRUCCIONES INMOBILIARIAS DEL GRUPO, S.A. DE C.V.

DOMICILIO: JOSÉ MARTÍ No. 101 INT. No 203 FRACCIONAMIENTO LIDIA ESTHER MÓNICA DE PORTILLA, VILLAHERMOSA 86040 CENTRO TABASCO, MÉXICO

PRESENTE.

En cumplimiento a la Resolución del Procedimiento de Rescisión Administrativa del Contrato número CEAS-PROII-001/2015, notificada a través del oficio número DG/0968/2017 de fecha 03 de Julio de 2017, recepcionado por Usted el día 14 de Julio del 2017, y a través del cual se le informó que debía comparecer el día 19 de julio del 2017, a las 10:00 horas en la sala de juntas de la Dirección de Construcción de la Comisión Estatal de Agua y Saneamiento (CEAS), ubicada en Paseo de la Sierra Número 402, de la Colonia Reforma en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, para llevar a cabo la elaboración del Acta de finiquito correspondiente al contrato CEAS-PROII-001/2015, en la cual se hicieron constar los créditos a favor y en contra de su representada, describiendo el concepto general que les dio origen y el saldo resultante, a efecto de realizar el cobro correspondiente ante la Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado de Tabasco.

En vía de notificación y con fundamento en lo dispuesto por el párrafo tercero del artículo 64 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; me permito comunicarle el **Resultado del Acta de Finiquito del Contrato de Obra Pública a Precios Unitarios y Tiempo Determinado número CEAS-PROII-001/2015**, llevada a efecto el día 19 de Julio del 2017, en el que se obtuvo como resultado un saldo por reintegrar por parte de la empresa Construcciones Inmobiliarias del Grupo S.A. de C.V., por la cantidad de \$ 2'500,652.24 (Dos Millones Quinientos Mil Seiscientos Cincuenta y Dos Pesos 24/100 M.N), por concepto de anticipo no amortizado durante el tiempo ejecutado de obra, haciendo de su conocimiento que **tendrá un plazo de quince días naturales para alegar lo que a su derecho corresponda, si transcurrido este plazo no realiza alguna gestión, se dará por aceptado.**

De igual forma se le informa, que podrá recoger el **Acta de Finiquito del Contrato de Obra Pública a Precios Unitarios y Tiempo Determinado número CEAS-PROII-001/2015**, en la Dirección de Asuntos Jurídicos de la "Comisión Estatal de Agua y Saneamiento" (CEAS), con domicilio en calle Benito Juárez No. 115-A, Colonia Reforma, Código postal 86080, Villahermosa, Tabasco, de Lunes a Viernes, en un horario de 9:00 a 15:00 horas, a partir de su publicación.

Atentamente

Vhsa., Tabasco, a 25 de Julio de 2017.

Director General de la Comisión Estatal de Agua y Saneamiento (CEAS).

Ing. Alejandro de la Fuente Godínez

Rúbrica.

(R.- 453740)

EJE EJECUTANTES, SOCIEDAD DE GESTION COLECTIVA, DE INTERES PUBLICO
CONVOCATORIA

Por acuerdo del Consejo Directivo de esta sociedad y con fundamento en el artículo 206 de la Ley Federal del Derecho de Autor, así como los artículos 25, 26 y 27 de nuestros estatutos, se convoca a todos los Socios de Eje Ejecutantes, S.G.C. de I.P., para que asistan, en **Segunda Convocatoria**, a la **Asamblea General**

Extraordinaria, que tendrá verificativo a las **doce horas del día Lunes 14 de Agosto de 2017** en las instalaciones del domicilio social de la Sociedad, sito en Avenida Ermita Iztapalapa, número 920, Colonia Barrio de Santa Bárbara, Delegación Iztapalapa, C.P. 09000, en esta Ciudad de México, bajo el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1.- Nombramiento de escrutadores para verificar el quórum legal.
- 2.- Declaratoria de instalación y apertura de la Asamblea, una vez verificado lo anterior.
- 3.- Lectura y, en su caso, aprobación del acta de la Asamblea anterior.
- 4.- Informe y en su caso aprobación, del Estado de Tesorería de la sociedad del 1o. de enero al 31 de diciembre de 2016.
- 5.- Informe y en su caso aprobación, del Estado de Tesorería de la sociedad del 1o. de enero al 31 de mayo de 2017.
- 6.- Informe y en su caso aprobación, respecto a las actividades del Consejo Directivo de la Sociedad del 1o. de enero al 30 de junio de 2017.
- 7.- Informe y en su caso aprobación, respecto de las actividades de la Comisión de Vigilancia.
- 8.- Informe y en su caso aprobación sobre la reforma del artículo 33 de los estatutos de nuestra Sociedad.
- 9.- Informe y en su caso aprobación sobre la ratificación y aprobación de contenido y acuerdos de las asambleas celebradas por los ejercicios de 2012, 2013, 2014, 2015, 2016.
- 10.- Designación de delegado especial de la Asamblea.
- 11.- Asuntos generales.
- 12.- Clausura de la Asamblea.

Ciudad de México a 1 de agosto de 2017.

Presidente

Sr. Armando Jesús Báez Pinal

Rúbrica.

Secretario

Sr. Miguel Ignacio Peña

Rúbrica.

(R.- 453685)

AVISO AL PÚBLICO

Se informa que para la inserción de documentos en el Diario Oficial de la Federación, se deberán cubrir los siguientes requisitos:

- Escrito dirigido al Director General Adjunto del Diario Oficial de la Federación, solicitando la publicación del documento, fundando y motivando su petición conforme a la normatividad aplicable, con dos copias legibles.
- Documento a publicar en papel membretado que contenga lugar y fecha de expedición, cargo, nombre y firma autógrafa de la autoridad emisora, sin alteraciones, en original y dos copias legibles.
- Archivo electrónico del documento a publicar contenido en un solo archivo, correctamente identificado.
- Comprobante de pago realizado ante cualquier institución bancaria o vía internet mediante el esquema de pago electrónico e5cinco del SAT, con la clave de referencia 014001743 y la cadena de la dependencia 22010010000000. El pago deberá realizarse invariablemente a nombre del solicitante de la publicación, en caso de personas físicas y a nombre del ente público u organización, en caso de personas morales. El comprobante de pago se presenta en original y copia simple. El original del pago queda bajo resguardo de esta Dirección.

Nota: No se aceptarán recibos bancarios ilegibles; con anotaciones o alteraciones; con pegamento o cinta adhesiva; cortados o rotos; pegados en hojas adicionales; perforados; con sellos diferentes a los de las instituciones bancarias.

Todos los documentos originales, entregados al Diario Oficial de la Federación, quedarán resguardados en sus archivos.

Las solicitudes de publicación de licitaciones para Concursos de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios, así como los Concursos a Plazas Vacantes del Servicio Profesional de Carrera, se podrán tramitar a través de la herramienta "Solicitud de publicación de documentos en el Diario Oficial de la Federación a través de medios remotos", para lo cual además de presentar en archivo electrónico el documento a publicar, el pago correspondiente (sólo en convocatorias para licitaciones públicas) y la e.firma de la autoridad emisora del documento, deberá contar con el usuario y contraseña que proporciona la Dirección General Adjunta del Diario Oficial de la Federación.

Por ningún motivo se dará trámite a las solicitudes que no cumplan los requisitos antes señalados.

El horario de atención es de lunes a viernes de 9:00 a 13:00 horas

Teléfonos: 50 93 32 00 y 51 28 00 00, extensiones 35078, 35079, 35080 y 35081.

Atentamente

Diario Oficial de la Federación

SEGUNDA SECCION PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

RESPUESTA a los comentarios del Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-003-ASEA-2016, Distribución de gas natural y gas licuado de petróleo por ductos, publicado el 12 de septiembre de 2016.

RESPUESTA A LOS COMENTARIOS DEL PROYECTO DE NORMA OFICIAL MEXICANA PROY-NOM-003-ASEA-2016, DISTRIBUCIÓN DE GAS NATURAL Y GAS LICUADO DE PETRÓLEO POR DUCTOS.

CARLOS DE REGULES RUIZ-FUNES, Director Ejecutivo de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos y Presidente del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Seguridad Industrial y Operativa y Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos (CONASEA), con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o., 2o., 17 y 26, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 47, fracciones II y III, de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 33, del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 1o., 5o., fracción IV, 27 y 31 fracción IV, de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos y 1o., y 3o., fracción XX, del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, publica las respuestas a los comentarios recibidos al Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-003-ASEA-2016, Distribución de gas natural y gas licuado de petróleo por ductos, publicado en el Diario Oficial de la Federación para consulta pública el día 12 de septiembre de 2016.

Ciudad de México a los veintiocho días del mes de junio de dos mil diecisiete.- El Director Ejecutivo de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos y Presidente del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Seguridad Industrial y Operativa y Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, **Carlos Salvador de Regules Ruiz-Funes**.- Rúbrica.

No. CONS	No.	Referencia (Numeral, inciso)	DICE	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN	JUSTIFICACIÓN DE LA PROPUESTA	RESPUESTA DEL CONASEA
Proponente: Fernando Granados Fernández; CRE						
1	1	2.1	2.1 Este Proyecto de Norma es aplicable desde el punto de transferencia físico del transportista al distribuidor hasta la salida del medidor o de la estación de regulación y medición del usuario final.	2.1 Este Proyecto de Norma es aplicable desde el punto de transferencia de custodia definido entre el transportista u otro permisionario en términos de la Ley de Hidrocarburos con el distribuidor de gas natural o gas LP, hasta la salida del medidor o de la estación de regulación y medición del usuario final.	Cambiar la redacción. De acuerdo con la el Artículo 4, inciso XXIV de la Ley de Hidrocarburos existen otros permisionarios que pueden entregar gas natural o LP, al permisionario de gas natural o LP, como son para el caso de gas natural, los permisionarios que realizan actividades de transporte de gas natural, transporte de gas natural comprimido, incluso otro permisionario de distribución de gas natural por ducto. Para caso de gas LP puede ser un permisionario de almacenamiento, transporte por ducto, u otro permisionario de distribución de gas LP por ducto.	Procede parcialmente el comentario, debido a que se alineará de acuerdo a las atribuciones de la Agencia, para dar claridad del alcance de la presente Norma, sin embargo, se modifica la redacción propuesta del numeral quedando como sigue: 2. Campo de aplicación. La presente Norma Oficial Mexicana es aplicable en todo el territorio nacional y es de observancia obligatoria para los Regulados que realicen las actividades de Distribución de Gas Natural y Gas Licuado del Petróleo por Ductos durante las etapas de diseño, construcción, pre-arranque, operación y mantenimiento, Cierre y Desmantelamiento; desde el punto de transferencia físico del sistema de Transporte al de distribución o en su caso del almacenamiento al Sistema de distribución, hasta la salida del Medidor o de la Estación de regulación y medición del usuario final.

No. CONS	No.	Referencia (Numeral, inciso)	DICE	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN	JUSTIFICACIÓN DE LA PROPUESTA	RESPUESTA DEL CONASEA
						En materia de protección al medio ambiente, la presente Norma Oficial Mexicana no es aplicable a aquellos Proyectos de Sistemas de distribución de Gas Natural y Gas Licuado del Petróleo que afecten áreas naturales protegidas o con vegetación forestal, selvas, vegetación de zonas áridas, ecosistemas costeros o de humedales, así como aquellos que se pretendan ubicar en zonas donde existan bosques, desiertos, sistemas ribereños, lagunares y en áreas consideradas como zonas de refugio y de reproducción de especies migratorias, en áreas que sean el hábitat de especies sujetas a protección especial, amenazadas, en peligro de extinción o probablemente extintas en el medio silvestre de acuerdo con la Norma Oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT-2001 o aquella que la modifique o sustituya, que por su ubicación, dimensiones, características o alcances produzcan impactos ambientales significativos, causen desequilibrios ecológicos y rebasen los límites y condiciones establecidos en la presente Norma Oficial Mexicana, y otros ordenamientos jurídicos aplicables.
2	2	Referencias	NMX-X-021-SCFI-2007, Industria del gas-Tubos multicapa de Polietileno-Aluminio-Polietileno (PE-AL-PE) para la conducción de gas natural (GN) y gas licuado de petróleo (GLP)-Especificaciones y métodos de ensayo.	NMX-X-021-SCFI-2014, Industria del gas – tubos multicapa a base de polietileno y aluminio para la conducción de gas natural (gn) y gas licuado de petróleo (glp) – especificaciones y métodos de ensayo	La Norma Mexicana NMX-X-021-SCFI-2007, se canceló y fue sustituida por la Norma Mexicana NMX-X-021-SCFI-2014.	Procede el comentario ya que es necesario que se haga referencia a la Norma vigente. Se modifica el numeral quedando como sigue: NMX-X-021-SCFI-2014, Industria del Gas-tubos multicapa a base de polietileno y aluminio para la conducción de Gas Natural (GN) y Gas Licuado de Petróleo (GLP)- especificaciones y métodos de ensayo.
3	3			NMX-X-047-SCFI-2014 Industria del gas-tubos y conexiones de poliamida sin plastificante (PA-U) para la conducción de gas natural (GN) Especificaciones y métodos de prueba.	Incluir en el apartado de referencias la Norma Oficial Mexicana sobre tuberías y conexiones de poliamida.	Procede el comentario, se agrega la referencia, ya que se menciona en el cuerpo de la Norma, quedando como sigue: NMX-X-047-SCFI-2014 Industria del gas-tubos y conexiones de poliamida sin plastificante (PA-U) para la conducción de Gas Natural (GN)-especificaciones y métodos de prueba.

No. CONS	No.	Referencia (Numeral, inciso)	DICE	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN	JUSTIFICACIÓN DE LA PROPUESTA	RESPUESTA DEL CONASEA
4	4	4.9	4.9. Distribuidor: El titular de un permiso de distribución en los términos del Reglamento de Gas Natural o del Reglamento de Gas Licuado de Petróleo.	4.9. Distribuidor: El titular de un permiso de distribución de gas natural o gas licuado de petróleo por medio de ductos.	Cambiar el nombre del titular de un permiso, de acuerdo con el Artículo 4, inciso XXIV de la Ley de Hidrocarburos. Por otro lado, los reglamentos mencionados en este inciso fueron abrogados, como se indica en el Reglamento de actividades del título tercero de la Ley de Hidrocarburos. REGLAMENTO de las actividades a que se refiere el Título Tercero de la Ley de Hidrocarburos, Transitorio Segundo.- Se abrogan el Reglamento de Gas Natural, publicado el 8 de noviembre de 1995 en el Diario Oficial de la Federación, y el Reglamento de Gas Licuado de Petróleo, publicado el 5 de diciembre de 2007 en el Diario Oficial de la Federación, salvo lo previsto en los Transitorios Tercero y Quinto de este Reglamento.	No procede la propuesta, debido a que la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos refiere como Regulados a las empresas productivas del Estado, las personas físicas y morales de los sectores público, social y privado que realicen actividades establecidas por dicha Ley, siendo una de ellas la distribución por ducto de Gas Natural y de Gas Licuado de Petróleo, por lo que el término empleado por la Agencia para esta figura es Regulado.
5	5	4.12	4.12. Energético o combustible: Material que genera energía térmica durante el proceso de combustión.	4.12. Energético o combustible: Material que genera energía térmica durante el proceso de combustión.	Toda vez que el término "energético" no se usa en este proyecto se recomienda eliminarlo de la definición.	Procede el comentario, para dar congruencia, se elimina el término "energético" ya que no se menciona en el cuerpo de la Norma, quedando como sigue: 4.8. Combustible: Material que genera energía térmica durante el proceso de combustión.
6	6	4.21	4.21. Gravedad específica: Relación de la densidad de un gas con la densidad del aire seco a las mismas condiciones de presión y temperatura.		Toda vez que esta definición no se usa en este proyecto se recomienda eliminarlo.	Procede el comentario, se elimina la definición, ya que en el cuerpo de la Norma no se menciona.
7	7	4.25	4.25. Línea de desvío o puenteo: Tubería que rodea a un instrumento o aparato para desviar el flujo de gas, con el objeto de repararlo o reemplazarlo.	4.25. Línea de desvío: Tubería que rodea a un instrumento o aparato para desviar el flujo de gas, con el objeto de repararlo o reemplazarlo.	Toda vez que el término "puenteo" no se usa en este proyecto se recomienda eliminarlo de la definición.	Procede parcialmente el comentario, se elimina el término "puenteo" ya que no lo utilizan en el cuerpo de la Norma, en su lugar se adiciona by-pass, ya que éste sí es mencionado, quedando como sigue: 4.26. Línea de desvío o by-pass: Tubería que rodea a un instrumento o equipo, para desviar el flujo de Gas, con el objeto de repararlo o reemplazarlo.
8	8	4.30	4.30. Presión absoluta: Suma de la presión manométrica más la presión atmosférica del lugar.	Eliminar	Eliminar de las definiciones, ya que ésta definición únicamente se emplea en la definición de "Condiciones base" del Apéndice I, inciso 2.1, y ésta no se vuelve a mencionar en otra parte del documento.	Procede el comentario, se elimina debido a que la definición no se menciona en cuerpo de la presente Norma.

No. CONS	No.	Referencia (Numeral, inciso)	DICE	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN	JUSTIFICACIÓN DE LA PROPUESTA	RESPUESTA DEL CONASEA
9	9	4.43	4.43. Regulador de servicio: Regulador de presión instalado en la toma de servicio del usuario para el suministro de gas a la presión contratada con el Distribuidor.	Eliminar	Eliminar de las definiciones, ya que este concepto no se emplea en el documento.	Procede el comentario, se elimina la definición, ya que en el cuerpo de la Norma no se enuncia.
10	10	4.47	4.47. Sistema de distribución de gas natural: El conjunto de ductos, accesorios, reguladores, medidores y otros equipos para recibir, conducir y entregar gas por medio de ductos.	4.47. Sistema de distribución: El conjunto de ductos, accesorios, reguladores, medidores y otros equipos para recibir, conducir y entregar gas por medio de ductos.	Cambiar redacción, toda vez que la palabra gas natural es redundante, en el documento se emplea ampliamente "sistema de distribución".	Procede el comentario, debido a que en la presente Norma sólo se utiliza el término "sistema de distribución". Se modifica el numeral quedando como sigue: 4.45. Sistema de distribución: El conjunto de ductos, accesorios, reguladores, medidores y otros equipos para recibir, conducir y entregar Gas por medio de Ductos.
11	11	4.52	4.52. Tubería principal de distribución: Tubería a través de la cual se abastecen los ramales del sistema de distribución de gas.	4.52. Tubería principal: Tubería a través de la cual se abastecen los ramales del sistema de distribución de gas.	Cambiar redacción, toda vez que en el documento se emplea tubería principal.	Procede el comentario, para homologar la definición en el cuerpo de la Norma. Se modifica el numeral quedando como sigue: 4.50. Tubería principal: Tubería a través de la cual se abastecen los Ramales del Sistema de distribución de Gas.
12	12	5.1.1.2	5.1.1.2. La tubería se debe diseñar con suficiente espesor de pared para soportar la presión de diseño de la red de distribución, y resistir las cargas externas bajo las cuales se sujetará la tubería después de su instalación.	5.1.1.2. La tubería se debe diseñar con un espesor de pared que soporte la presión de diseño, sí como resistir las cargas externas bajo las cuales se sujetará la tubería después de su instalación.	Cambiar redacción.	Procede parcialmente la propuesta, se cambia la redacción y derivado del análisis de las demás propuestas recibidas, queda como: 5.1.1.2. La tubería se debe diseñar con el espesor de pared requerido para soportar la Presión de diseño del Sistema de distribución y resistir las cargas externas bajo las cuales se sujetará la tubería después de su instalación.
13	13	5.1.1.5.	5.1.1.5. Los componentes de un sistema de tuberías incluyen válvulas, bridas, accesorios, cabezales y ensambles especiales. Dichos componentes deben estar diseñados de acuerdo con los requisitos aplicables de este Proyecto de Norma, considerando la presión de diseño y otras cargas previstas.	5.1.1.5. Los componentes de un sistema de tuberías incluyen válvulas, bridas, accesorios, cabezales y ensambles especiales. Dichos componentes deben estar diseñados de acuerdo con los requisitos aplicables de esta Norma, considerando la presión de diseño y otras cargas previstas.	Eliminar la palabra proyecto, y considerar el cambio en todo el documento una vez que se consoliden los comentarios.	Procede el comentario, para mejorar redacción. Se modifica redacción quedando como sigue: 5.1.1.5. Los componentes de un sistema de tuberías incluyen válvulas, bridas, accesorios, cabezales y ensambles especiales. Dichos componentes deben estar diseñados de acuerdo con los requisitos aplicables de la presente Norma Oficial Mexicana, considerando la Presión de diseño y otras cargas previstas.
14	14	5.1.7.2	Los recipientes a presión el almacenamiento de GLP, deben contar con el dictamen que acredite el cumplimiento con la Norma Oficial Mexicana NOM-009-SESH-2011, Recipientes para Contener Gas L.P., tipo no transportable. Especificaciones y métodos de prueba, o con aquella que la sustituya, y debe ser evaluado, previo a su instalación, de acuerdo con lo establecido en la Norma Oficial Mexicana NOM-013-SEDG-2002, Evaluación de espesores mediante medición ultrasónica usando el método de pulso-eco, para la verificación de recipientes tipo no portátil para contener Gas L.P., o con aquella que la sustituya.	Los recipientes a presión para el almacenamiento de gas LP, deben contar con el dictamen que acredite el cumplimiento con la Norma Oficial Mexicana NOM-009-SESH-2011, Recipientes para Contener Gas L.P., tipo no transportable. Especificaciones y métodos de prueba, o con aquella que la sustituya, y debe ser evaluado, previo a su instalación, de acuerdo con lo establecido en la Norma Oficial Mexicana NOM-013-SEDG-2002, Evaluación de espesores mediante medición ultrasónica usando el método de pulso-eco, para la verificación de recipientes tipo no portátil para contener gas LP, o con aquella que la sustituya.	Cambiar redacción, para que el párrafo esté acorde con la definición del párrafo 4.19	No procede el comentario, se elimina numeral debido a que esta Norma sólo establece la distribución por ducto y no regula la actividad de almacenamiento.

No. CONS	No.	Referencia (Numeral, inciso)	DICE	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN	JUSTIFICACIÓN DE LA PROPUESTA	RESPUESTA DEL CONASEA
15	15	5.1.7.2.1.	5.1.7.2.1. En el caso, de que los recipientes a presión tipo no transportables diseñado para almacenar GLP, tenga diez años o más a partir de su fecha de fabricación, debe contar con un dictamen vigente que apruebe una evaluación de espesores del cuerpo y las cabezas, realizado por una Unidad de Verificación acreditada y aprobada en la Norma Oficial Mexicana NOM-013-SEDG-2002 o la que la sustituya.	5.1.7.2.1. En el caso, de que los recipientes a presión tipo no transportables diseñado para almacenar gas LP, tenga diez años o más a partir de su fecha de fabricación, debe contar con un dictamen vigente que apruebe una evaluación de espesores del cuerpo y las cabezas, realizado por una Unidad de Verificación acreditada y aprobada en la Norma Oficial Mexicana NOM-013-SEDG-2002 o la que la sustituya.	Cambiar redacción, para que el párrafo esté acorde con la definición del párrafo 4.19	No procede el comentario, se elimina numeral debido a que esta Norma sólo establece la distribución por ducto y no regula la actividad de almacenamiento.
16	16	5.1.7.2.3.	5.1.7.2.3. La valoración de los recipientes a presión tipo no transportables, diseñado para almacenar GLP, se debe efectuar a los diez años contados a partir de la fecha de fabricación del recipiente y posteriormente cada cinco años.	5.1.7.2.3. La valoración de los recipientes a presión tipo no transportables, diseñado para almacenar GLP, se debe efectuar a los diez años contados a partir de la fecha de fabricación del recipiente y posteriormente cada cinco años.	Cambiar redacción, para que el párrafo esté acorde con la definición del párrafo 4.19	No procede el comentario, se elimina numeral debido a que esta Norma sólo establece la distribución por ducto y no regula la actividad de almacenamiento.
17	17	5.1.7.4.	Los Sistemas de almacenamiento de GLP deben contar con un sistema de protección contra incendios. Las medidas de protección contra incendios deben basarse en un estudio de riesgos de las condiciones locales, de la exposición viable al fuego, de la disponibilidad de abastecimiento de agua, así como de la eficacia de las brigadas e instalaciones contra incendios. El análisis debe incluir escenarios de incidentes posibles pero realistas que puedan suscitarse, incluyendo escenarios de emisión de vapor, ignición e incendio.	Los sistemas de almacenamiento de gas LP deben contar con un sistema de protección contra incendios. Las medidas de protección contra incendios deben basarse en un estudio de riesgos de las condiciones locales, de la exposición viable al fuego, de la disponibilidad de abastecimiento de agua, así como de la eficacia de las brigadas e instalaciones contra incendios. El análisis debe incluir escenarios de incidentes posibles pero realistas que puedan suscitarse, incluyendo escenarios de emisión de vapor, ignición e incendio.	Cambiar redacción, para que el párrafo esté acorde con la definición del párrafo 4.19	No procede el comentario, se elimina numeral debido a que esta Norma sólo establece la distribución por ducto y no regula la actividad de almacenamiento.
18	18	5.1.8.	5.1.8. En la fase de diseño de la red de distribución así como de las ampliaciones, el distribuidor debe contar con la información, siguiente:	5.1.8. En la fase de diseño de la red de distribución, así como de las ampliaciones, el distribuidor debe contar con la información, siguiente:	Cambiar redacción	No procede la propuesta, debido a que no se presenta una modificación al texto original.
19	19	5.1.8 a)	a) La memoria técnico-descriptiva del proyecto, donde se indiquen el alcance, la localización, las condiciones de operación, las características del fluido, el trazo de ductos, la instrumentación y dispositivos de seguridad, la clase de localización, las especificaciones de la tubería, equipos y componentes; y las normas y especificaciones a utilizarse en el proyecto;	a) La memoria técnico-descriptiva del proyecto, donde se indique, entre otros, el alcance, la localización, las condiciones de operación, las características del fluido, el trazo de ductos, la instrumentación y dispositivos de seguridad, la clase de localización, las especificaciones de la tubería, equipos y componentes; y las normas y especificaciones a utilizarse en el proyecto;	Cambiar redacción, se incluye la palabra entre otros.	No procede la propuesta, debido a que la palabra "entre otros" no da certeza.

No. CONS	No.	Referencia (Numeral, inciso)	DICE	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN	JUSTIFICACIÓN DE LA PROPUESTA	RESPUESTA DEL CONASEA
20	20	5.1.8 b)	b) La memoria de cálculo de flujos y presiones para el diseño de la red de distribución, así como de las ampliaciones;	c) La memoria de cálculo de flujos y presiones para el diseño de la red de distribución, así como de las ampliaciones;		Procede parcialmente el comentario, se reenumera el inciso, sin embargo se modifica la redacción de la propuesta, para dar claridad. Se modifica el inciso quedando como sigue: 5.4 ... c) La memoria de cálculo de flujos y presiones para el diseño del Sistema de distribución, así como de las ampliaciones;
21	21			b) La memoria de cálculo de espesores de la tubería de la red de distribución, o ampliación;	Se agrega el cálculo de espesores de la tubería como inciso c).	Procede parcialmente el comentario, se incorpora el parámetro para evaluar la integridad mecánica del sistema de distribución, se reenumera inciso. Se modifica el numeral quedando como sigue: 5.4 ... d) La memoria de cálculo de espesores de la tubería del Sistema de distribución, o ampliación;
22	22	5.1.8 c)	c) Memoria de cálculo para verificar que las dimensiones y resistencia mecánica de los materiales, componentes y equipos del sistema cumplen con los requisitos del Proyecto de NOM;	e) Memoria de cálculo para verificar que las dimensiones y resistencia mecánica de los materiales, componentes y equipos del sistema cumplen con los requisitos del Proyecto de Norma;		Procede parcialmente el comentario, se reenumera inciso y se modifica redacción relativo al término Proyecto de Norma. 5.4 e) La Memoria de cálculo para verificar que las dimensiones y resistencia mecánica de los materiales, componentes y equipos del sistema cumplen con los requisitos de la Norma;
23	23			c) Memoria de cálculo de espesores de la tubería, verificar que las dimensiones y resistencia mecánica de los materiales, componentes y equipos del sistema cumplen con los requisitos del Proyecto de Norma;	Cambiar redacción. Se incluye la memoria de cálculo de espesores, toda vez que importante conocer el espesor de diseño de las tuberías.	No procede la propuesta el comentario, debido a que es repetitiva con el inciso anterior.
24	24			d) La memoria de cálculo de la protección catódica.	Se agrega la memoria de cálculo de la protección catódica, como inciso d)	Procede el comentario, debido a que es necesario analizar la velocidad de corrosión en el ducto, se reenumera inciso, quedando como sigue: 5.4 g) La memoria de cálculo de la protección catódica;
25	25	5.1.8 e)	e) Los planos de la red de distribución o de la ampliación donde se indique entre otros, el trazo de las tuberías, el o los puntos de recepción de gas, estaciones de regulación y estaciones de regulación y medición, las válvulas de seccionamiento, componentes del sistema de protección catódica.	e) Los planos de la red de distribución o de la ampliación donde se indique entre otros, el trazo de las tuberías, el o los puntos de recepción de gas, estaciones de regulación y estaciones de regulación y medición, las válvulas de seccionamiento, componentes del sistema de protección catódica, entre otros.	Cambiar redacción, se incluye la palabra entre otros.	No procede el comentario, debido a que la palabra "entre otros" no da certeza.

No. CONS	No.	Referencia (Numeral, inciso)	DICE	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN	JUSTIFICACIÓN DE LA PROPUESTA	RESPUESTA DEL CONASEA
26	26	7.2.1. c)	c) El señalamiento debe contener alguna de las siguientes palabras: "Advertencia, cuidado, precaución". Estas palabras deberán tener un alto de 25 por 6 mm de ancho y ser seguido de las frases; "tubería a presión bajo tierra, gas natural"; "no cavar, no golpear, no construir". (Esta frase puede ir en letras o en símbolo). "En caso de emergencia, llamar a: (Nombre del Distribuidor)"; "Teléfonos: Clave lada, teléfono(s) local y/o número libre de cargo" y los señalamientos deberán ir en fondo color amarillo y letras color negro.	c) El señalamiento debe contener alguna de las siguientes palabras: "Advertencia, cuidado, precaución". Estas palabras deberán tener un alto de 25 por 6 mm de ancho y ser seguido de las frases; "tubería a presión bajo tierra, gas natural o gas LP"; "no cavar, no golpear, no construir" (Estas últimas pueden ir en letras o en símbolo). "En caso de emergencia, llamar a: (Nombre del Distribuidor)"; "Teléfonos: Clave lada, teléfono(s) local y/o número libre de cargo" y los señalamientos deberán ir en fondo color amarillo y letras color negro.	Se cambia redacción y se agrega la palabra gas LP, toda vez que la Norma también contempla el gas LP.	Procede parcialmente el comentario, debido a que en la Norma se regula el Gas L.P., sin embargo, se modifica el párrafo para dar más claridad a la Norma, quedando como sigue: 6.2.1. c) El señalamiento debe contener alguna de las siguientes palabras: "Advertencia, cuidado, precaución". Estas palabras deben tener un alto de 25 por 6 mm de ancho y ser seguido de las frases; "tubería a Presión bajo tierra, Gas Natural, Gas Licuado de Petróleo."; "no cavar, no golpear, no construir". (Esta frase puede ir en letras o en símbolo). "En caso de emergencia, llamar a: (Nombre del Regulado)"; "Teléfonos: Clave lada, teléfono(s) local y/o número libre de cargo" y los señalamientos deben ir en fondo color amarillo y letras color negro, y
27	27	7.4.1.1.	7.4.1.1. La excavación de la zanja que aloja la tubería principal de distribución, ramales y acometidas, debe cumplir con los requerimientos de profundidad para su instalación, de acuerdo con el Cuadro 4 siguiente:	7.4.1.1. La excavación de la zanja que aloja la tubería principal, ramales y acometidas, debe cumplir con los requerimientos de profundidad para su instalación, de acuerdo con el Cuadro 4 siguiente:	Cambiar redacción de acuerdo con el numeral 4.52 anterior, toda vez que en el documento se emplea tubería principal de distribución únicamente en este inciso.	No procede la propuesta, ya que se debe homologar con la definición establecida en la presente Norma. Sólo se actualiza el numeral quedando en el 6.4.1.1, y se actualiza la referencia al Cuadro 4, quedando como Tabla 4.
28	28	8.1.1.	8.1.1. La capacidad de las estaciones se debe determinar con base a la demanda máxima de flujo y en las condiciones de presión de entrada y salida del sistema.	8.1.1. La capacidad de las estaciones se debe determinar con base a la demanda máxima de flujo y en las condiciones de presión de entrada y salida del sistema. Los equipos, tubería e instrumentos deben diseñarse de acuerdo con la Normatividad Aplicable.	Se requiere precisar que los componentes de las estaciones de regulación y medición como son válvulas, filtros, reguladores, dispositivos de relevo, medidores, entre otros, deben diseñarse de acuerdo con la normatividad aplicable, ya que en este apartado no se hace mención de su diseño.	No procede la propuesta debido a que la aclaración de los dispositivos e instrumentos puede ocasionar incertidumbre al Regulado si se llega a omitir alguno.
29	29	8.1.9.		8.1.9. Las estaciones de regulación, y regulación y medición deben cumplir con la NOM-001-SEDE-2012, Instalaciones eléctricas (utilización), o la que la sustituya; las instalaciones de dichas estaciones deberán cumplir con las condiciones de seguridad establecidos en esta norma en sus capítulos respectivos. Asimismo, deberá contar con el dictamen de verificación de instalaciones eléctricas correspondiente, con la periodicidad establecida por la autoridad competente.	Toda vez que las instalaciones de gas natural como son las estaciones de regulación y regulación y medición se encuentran dentro de las clasificadas como áreas peligrosas, se requiere que estas cumplan con la NOM-001-SEDE-2012.	No procede la propuesta, debido a que la NOM-001-SEDE-2012 ya solicita su cumplimiento para instalaciones clasificadas como áreas peligrosas en el mismo documento.
30	30	9.1.	9.1. Las tomas de servicio se deberán instalar a la profundidad establecida en el cuadro 5, y en caso de no ser posible, se deben proteger mediante una camisa u otro medio para que resista las cargas externas previstas.	9.1. Las tomas de servicio se deberán instalar a la profundidad establecida en el cuadro 4 del párrafo 7.4.1.1, y en caso de no ser posible, se deben proteger mediante una camisa u otro medio para que resista las cargas externas previstas.	La referencia corresponde al cuadro 4.	Procede el comentario, debido a que la referencia es correcta. Se modifica la redacción quedando como sigue: 6.7.1. Las tomas de servicio se deben instalar a la profundidad establecida en la Tabla 4 del párrafo 6.4.1.1, y en caso de no ser posible, se deben proteger mediante una Camisa u otro medio para que resista las cargas externas previstas.

No. CONS	No.	Referencia (Numeral, inciso)	DICE	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN	JUSTIFICACIÓN DE LA PROPUESTA	RESPUESTA DEL CONASEA
31	31	13.2.	13.2. Se deberá contar con planos de la red de distribución "como fue construido", en donde se indiquen la ubicación de tuberías principales, ramales y acometidas, city gates, estaciones de regulación, estaciones de regulación y medición, estaciones de odorización, válvulas de seccionamiento, equipo de protección catódica, entre otros.	13.2. El distribuidor debe contar con planos de la red de distribución "como fue construido", en donde se indiquen la ubicación de tuberías principales, ramales y acometidas, city gates, estaciones de regulación, estaciones de regulación y medición, estaciones de odorización, válvulas de seccionamiento, equipo de protección catódica, entre otros.	Redacción, únicamente se precisa que el distribuidor es quien debe contar los planos como fue construido.	No procede la propuesta, debido a que para la Agencia el Distribuidor se denomina "Regulado", y es él quien debe cumplir con el presente documento.
32	32	13.13.3.	13.13.3. Las líneas de servicio desconectadas temporalmente se deberán probar desde el punto de desconexión a la válvula de la línea de servicio, de la misma manera que una nueva.	13.13.3. Las líneas de servicio desconectadas temporalmente se deberán probar desde el punto de desconexión hasta la válvula de la línea de servicio, de la misma manera que una nueva.	Redacción	Procede el comentario, debido a que mejora la redacción del numeral. Se modifica numeración derivado del análisis de las propuestas recibidas, quedando como sigue: 8.16.4 Las líneas de servicio desconectadas temporalmente se deben probar desde el punto de desconexión hasta la válvula de la línea de servicio, de la misma manera que una nueva.
33	33	AI-2.1.	2.1. Condiciones base: Condiciones bajo las que se mide el gas natural, correspondientes a una presión absoluta de 98.0665 kPa (1 kg/cm ²), a una temperatura de 293.15 K (20°C).	Eliminar	La expresión "condiciones base", no se emplea en el cuerpo del documento.	Procede el comentario, se elimina, debido a que la definición no se menciona en el Apéndice I de la presente Norma.
34	34	AI-6.1.	6.1. El olor del gas debe monitorearse en puntos determinados de la red de distribución para verificar que la concentración del odorizante sea estable y se perciba cuando la proporción de gas en aire sea del 1% (uno por ciento) o una quinta parte del límite inferior de explosividad.	6.1. El olor del gas debe monitorearse con una periodicidad mensual en puntos determinados de la red de distribución para verificar que la concentración del odorizante sea estable y se perciba cuando la proporción de gas en aire sea del 1% (uno por ciento) o una quinta parte del límite inferior de explosividad. Se permite el uso de equipos de prueba de olor (sniff) y/o analíticos.	Es necesario determinar la periodicidad, en la práctica, las empresas distribuidoras de gas natural llevan a cabo esta actividad de manera mensual. Se debe permitir el uso de equipos analíticos, que cuentan con un sensor electroquímico para la medición de la concentración, toda vez que los de prueba de olor conlleva a daños a la salud y depende del olfato del operario que lleve a cabo esta actividad. Por otra parte, la percepción difiere de una persona y otra; y la sensibilidad del olfato a los compuestos odorantes disminuye o no se perciben entre más pruebas se realicen.	No procede la propuesta, ya que no se restringe el uso de equipos de prueba de olor o analíticos, adicional a ello el Regulado se debe apegar a su programa de monitoreo.
Proponente: Emilio Plascencia Martínez; BIORESPONSABLE						
35	1	5.1.7.4.	5.1.7.4. Sistema de protección contra incendios.	5.1.7.4. Sistema de protección contra incendio y explosión.		No procede la propuesta debido a que se elimina este numeral, ya que la Norma sólo regula el Sistema de Distribución por ducto y no el de almacenamiento.
36	2	5.1.7.4.	Los Sistemas de almacenamiento de GLP deben contar con un sistema de protección contra incendios. Las medidas de protección contra incendios deben basarse en un estudio de riesgos de las condiciones locales, de la exposición	Los Sistemas de almacenamiento de GLP deben contar con un sistema fijo de protección contra incendios y con un sistema de enfriamiento por diluvio de agua o espuma AFFF. Las medidas de protección contra incendios deben	El enfriamiento a los tanques de gas LP se lleva a cabo a fin de evitar un reblandecimiento de las paredes del tanque originadas por incendio en las proximidades, su ruptura por presión y la generación de BLEVE y FireBall.	No procede la propuesta, debido a que se elimina este numeral, ya que la Norma sólo regula el Sistema de Distribución por ducto y no el de almacenamiento.

No. CONS	No.	Referencia (Numeral, inciso)	DICE	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN	JUSTIFICACIÓN DE LA PROPUESTA	RESPUESTA DEL CONASEA
			vable al fuego, de la disponibilidad de abastecimiento de agua, así como de la eficacia de las brigadas e instalaciones contra incendios. El análisis debe incluir escenarios de incidentes posibles pero realistas que puedan suscitarse, incluyendo escenarios de emisión de vapor, ignición e incendio.	basarse en un estudio de riesgos de las condiciones locales, de la exposición viable al fuego, de la disponibilidad de abastecimiento de agua, así como de la eficacia de las brigadas e instalaciones contra incendios. El análisis debe incluir escenarios de incidentes posibles pero realistas que puedan suscitarse con la topografía, incluyendo escenarios de emisión de vapor, Ebullición de Líquido sobre Calentado BLEVE y FireBall, ignición, detonación autocontenida UVCE, deflagración e incendio.	Definiciones de BLEVE, UVCE y FireBall en: http://www.aiche.org/ccps/resources/glossary	
37	3	13.7.2. e)	e) Se debe tener en el sitio de trabajo personal de seguridad y extintores de incendio;		e) En caso de usar agua deberán utilizarse grandes cantidades debido a que cae al piso. El polvo químico seco extingue pero puede haber re-ignición por contacto con las altas temperaturas de las estructuras de fierro y acero calentadas por el incendio.	No procede la propuesta, debido a que ésta no concuerda con el inciso y no se presenta justificación normativa de la modificación.
38	4			i) Contar con procedimiento y equipo para la medición del límite inferior de explosividad específico para la sustancia a detectar tomando como base el Apéndice III de esta norma.	i) Solo realizando la medición del límite inferior de explosividad será posible determinar si un trabajo es peligroso o no, si el ducto fue bien aislado y venteado y si no existen fugas de paso en las válvulas de corte.	No procede la propuesta, debido a que la Norma ya establece requisitos para monitoreo de fugas.
39	5			j) Conectar a tierra los equipos de compresión y de fuerza de movimiento que puedan generar electricidad estática.	j, k, l) La electricidad estática puede originar detonaciones o deflagraciones en sustancias en estado gaseoso. Pero un calzado conductivo con resistencia inferior a 750 kΩ puede provocar un paro cardíaco al contacto con instalaciones o equipos eléctricamente energizados. Ver Referencia NTP 887 INSHT (España) Definición de UVCE y BLEVE http://www.aiche.org/ccps/resources/glossary	No procede la propuesta, debido a que la Norma ya establece consideraciones generales que debe realizar el Regulado en este tema.
40	6			k) Dotar de calzado disipativo a los operadores y personal de mantenimiento que puedan quedar cargados electrostáticamente.	j, k, l) La electricidad estática puede originar detonaciones o deflagraciones en sustancias en estado gaseoso. Pero un calzado conductivo con resistencia inferior a 750 kΩ puede provocar un paro cardíaco al contacto con instalaciones o equipos eléctricamente energizados. Ver Referencia NTP 887 INSHT (España) Definición de UVCE y BLEVE http://www.aiche.org/ccps/resources/glossary	No procede el comentario, debido a que el Regulado deberá identificar los medios para cumplir con los requisitos de la presente Norma.

No. CONS	No.	Referencia (Numeral, inciso)	DICE	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN	JUSTIFICACIÓN DE LA PROPUESTA	RESPUESTA DEL CONASEA
41	7			l) Medir que la conductividad del calzado de los trabajadores se encuentre entre 750 kΩ y 35 MΩ con potencial de prueba de 100 volts	j, k, l) La electricidad estática puede originar detonaciones o deflagraciones en sustancias en estado gaseoso. Pero un calzado conductivo con resistencia inferior a 750 kΩ puede provocar un paro cardíaco al contacto con instalaciones o equipos eléctricamente energizados. Ver Referencia NTP 887 INSHT (España) Definición de UVCE y BLEVE http://www.aiche.org/ccps/resources/glosary	No procede el comentario, debido a que el Regulado deberá identificar los medios para cumplir con los requisitos de la presente Norma.
42	8			m) Contar con equipo y procedimiento para la excavación que impida golpes a la tubería.		No procede la propuesta, debido a que la Norma ya establece condiciones generales para la excavación.
43	9			n) Elaborar un Análisis de Seguridad en el Trabajo como Complemento del permiso de trabajo peligroso que incluya análisis de riesgos con escenarios de incidentes posibles pero realistas que puedan suscitarse, incluyendo en el caso de Gas Natural en instalaciones bajo techo el RollOver o FlameOver y en caso positivo un sistema de enfriamiento a base de espuma AFFF aplicado al techo en forma preventiva y atomizada sobre ductos y en el caso de gas LP sobre los recipientes con lo que se evitará la explosión por autoconfinamiento por formación de nubes. UVCE y la BLEVE		No procede la propuesta, debido a que estos análisis y permisos son parte de la gestión interna de la organización.
44	10	14.	El distribuidor deberá contar con un Plan de Protección Civil en el cual se establezcan las acciones de prevención, auxilio y recuperación destinadas a salvaguardar la integridad física de la población y sus bienes, y proteger el sistema de distribución ante la ocurrencia de una emergencia. El Plan de protección civil consta de lo siguiente:	El distribuidor deberá presentar a la agencia para su aprobación en caso de suficiencia un Plan de Protección Civil en el cual se establezcan las acciones de prevención, auxilio y recuperación destinadas a salvaguardar la integridad física de la población y sus bienes, y proteger el sistema de distribución ante la ocurrencia de una emergencia. El Plan de protección civil consta de lo siguiente:	(sustituir) "deberá contar" por "deberá presentar" y "de prevención" por "para la prevención" (Agregar) después de la palabra presentar "a la agencia para su aprobación en caso de suficiencia"	No procede la propuesta de modificación de redacción del numeral debido a que la Agencia, no tiene atribuciones para aprobar un Plan de Protección Civil.
45	11	14. a)	a) Programa de prevención de accidentes (PPA) donde establezca las medidas para evitar y/o mitigar el impacto destructivo de una emergencia o desastre destinadas a rescatar y salvaguardar a la población que se encuentre en peligro en caso de un siniestro y mantener en funcionamiento los servicios y equipo estratégico. El Programa para la Prevención de Accidentes debe estar de conformidad con lo establecido por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT).	a) Programa para la prevención de accidentes (PPA) (antes de)	Fundamento: artículos 146 y 147 de la LGEEPA	No procede la propuesta, ya que se mantienen homologados los nombres de este programa con la Norma relativa a Transporte de Gas Natural.

No. CONS	No.	Referencia (Numeral, inciso)	DICE	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN	JUSTIFICACIÓN DE LA PROPUESTA	RESPUESTA DEL CONASEA
46	12	14. b)	b) Programa de auxilio donde se establezcan las acciones y procedimientos para salvaguardar a la población.	b) Programa de auxilio donde se establezcan las acciones y procedimientos para salvaguardar a la población y al ambiente. (durante la emergencia)	Fundamento: artículos 146 y 147 de la LGEEPA	No procede la propuesta, ya que la Norma establece criterios de protección al ambiente.
47	13	14. c)	c) Programa de recuperación donde establezca las acciones y procedimientos para la restitución, modificación o reemplazo de las zonas y sistemas afectados, y la restauración del servicio en el menor tiempo posible.	c) Programa de recuperación donde establezca las acciones y procedimientos para la restitución, modificación o reemplazo de las zonas y sistemas afectados, y la restauración del servicio en el menor tiempo posible, así como el instrumento financiero (fianza o seguro) que ampara dicho programa. (después)	Fundamento: artículos 146 y 147 de la LGEEPA	No procede la propuesta, ya que la Norma no establece criterios financieros.
48	14	All-3.11.4.2.	3.11.4.2. Equipo eléctrico. El equipo eléctrico instalado en un área de proceso debe ser a prueba de fuego y estar certificado para su uso en el área, con base en la NOM-001-SEMP-2012. En el área de proceso se deben utilizar interruptores de doble polo para asegurar que ambos polos estén aislados durante el mantenimiento. Cada cable que transporte corriente eléctrica de protección catódica se debe instalar de manera que no se pueda realizar la desconexión dentro del área de riesgo sin suspender la energía al sistema de protección catódica. Los cables deben estar protegidos mecánicamente para prevenir su ruptura.	3.11.4.2. Equipo eléctrico. El equipo eléctrico instalado en un área de proceso debe ser a prueba de fuego y estar certificado para su uso en el área, con base en la NOM-001-SEDE-2012	El 27 de septiembre de 1999 fue publicada la Norma Oficial Mexicana NOM-001-SEDE-1999, cancelando a la NOM-001-SEMP-1994 nomenclatura que nunca volvió a utilizarse.	Procede el comentario, para actualizar la nomenclatura de la Norma a la que se hace referencia, sin embargo se modifica la redacción quedando como sigue: 3.11.4.2. Equipo eléctrico. El equipo eléctrico instalado en un área de proceso debe ser a prueba de fuego y estar certificado para su uso en el área de acuerdo a la NOM-001-SEDE-2012 o aquella que la modifique o sustituya. En el área de proceso se deben utilizar interruptores de doble polo para asegurar que ambos polos estén aislados durante el mantenimiento. Cada cable que transporte corriente eléctrica de protección catódica se debe instalar de manera que no se pueda realizar la desconexión dentro del área de riesgo sin suspender la energía al sistema de protección catódica. Los cables deben estar protegidos mecánicamente para prevenir su ruptura.
Proponente: Carlos E. Treviño; Flex Steel Pipeline Technologies, Inc.						
49	1			API 17J, Especificación para tubería flexible no adherida, Comentario, API versión ISO 13628-2.	(Hoja de justificación Flex Steel) Hay dos tipos de estándares comunes para tuberías flexibles no adheridas con acero de refuerzo: estándares de diseño y fabricación, y códigos nacionales. El American Petroleum Institute (API) ha desarrollado normas reconocidas en la industria para las tuberías flexibles de acero, entre las cuales están: API 17J, API 17K, y API RP 17B. La API 17J es una especificación para tuberías flexibles de acero sin uniones. La API 17K es una especificación para tuberías flexibles de acero con uniones que es prácticamente idéntica a la API 17J, salvo por los requerimientos de acoplamientos y algunos requerimientos de tuberías con uniones. La API RP 17B es una práctica recomendada para realizar pruebas y clasificar tuberías flexibles de acero que puede aplicarse tanto a la API 17J como a la 17K.	No procede la referencia, debido a que no procede la propuesta de incorporar la tubería no adherida con acero de refuerzo, como resultado de que: * Se indica que la tubería y los accesorios cumplen con las especificaciones de fabricación API 17J y 17K respectivamente; sin embargo, el alcance de estas especificaciones no contempla las instalaciones de distribución por medio terrestre para una actividad de distribución, que es la actividad regulada en la presente Norma. * No se indica la referencia normativa sobre los rangos de presión y diámetros propuestos, lo cual no permite dar certeza a la aplicación de estos valores. Dichos valores no se encuentran en la especificación API referida. * No se especifica en la presente propuesta los materiales plásticos que componen la tubería flexible con acero de refuerzo; aunque en el documento recibido como apoyo de la tecnología se menciona que es polietileno, no se define si la presente propuesta sólo está desarrollada para la multicapa polietileno-acero-polietileno.

No. CONS	No.	Referencia (Numeral, inciso)	DICE	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN	JUSTIFICACIÓN DE LA PROPUESTA	RESPUESTA DEL CONASEA
					Históricamente, el desarrollo de estos documentos ha sido conducido principalmente por el mercado submarino, pero también son aplicables en superestructuras y aplicaciones terrestres. Estas especificaciones y métodos de pruebas recomendados se han desarrollado con la aportación de clientes, proveedores y compañías petroleras, se han utilizado con éxito durante muchos años y están ampliamente aceptados por muchos proveedores y compradores. El diseño y los materiales de la tubería flexible no adherida con acero de refuerzo cumplen con la mayoría de los requerimientos de la API 17J. El punto más importante es que la tubería flexible no adherida con acero de refuerzo cumple con la metodología de diseño y los factores de diseño demostrados durante décadas de servicio en productos conformes con la API 17J. Asimismo, las tiras de acero al carbono y el material de PE cumplen con la API 17J. Los acoplamientos abocardados que se utilizan para las tuberías flexibles no adheridas con acero de refuerzo son acoplamientos de tipo API 17K, más simples y más pequeños, a diferencia de los acoplamientos grandes y complejos de tipo API 17J. La mayoría de países tienen códigos que las nuevas instalaciones de tuberías deben cumplir. En Estados Unidos, tienen vigencia ciertas secciones del Código Estadounidense (US Code) y en tuberías que transporten la mayoría de hidrocarburos en tuberías que distribuyan gas natural. En Canadá, estos tipos de tuberías están controlados por la CSA Z662. Los reguladores actualmente aplican los requerimientos de la Cláusula 13 vigente (poliméricos y compuestos) a los Permisos de construcción no rutinarios que usan tuberías flexibles de acero, y la Cláusula 13 está en proceso de actualización para incluir específicamente que las tuberías flexibles de acero pueden usar Permisos de construcción rutinarios.	* Los materiales que ya se encuentran enlistados en el presente proyecto de Norma para las tuberías empleadas en la distribución, solicitan el cumplimiento de una Norma, en este caso NMX, que provee todas las características y propiedades que el material debe cumplir, lo que permite dar certeza al Regulador de la aplicación de los materiales en la actividad de distribución; sin embargo en esta propuesta no se define una referencia normativa con la que deba cumplir la tubería, que establezca las especificaciones de la misma acorde con cada uno de los materiales que la componen, así como las pruebas que requiere para garantizar su aplicación en los sistemas de distribución. * No se establecen los criterios generales para las actividades de inspección, mantenimiento, reparación de la tubería, medidas de contención en caso de fuga, con independencia de la marca. El material de apoyo recibido con la presente propuesta, orienta los requerimientos para las actividades de instalación, operación, mantenimiento y reparación al desarrollo tecnológico del proponente, la información recibida no permite establecer los requisitos generales para una Norma de aplicación Nacional. * No se establecen requisitos para verificar la integridad de la tubería; los datos proporcionados no permiten identificar la viabilidad de que este material no requiera actividades de mantenimiento.

No. CONS	No.	Referencia (Numeral, inciso)	DICE	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN	JUSTIFICACIÓN DE LA PROPUESTA	RESPUESTA DEL CONASEA
50	2			API 17K, Especificación para tubería flexible adherida (FlexSteel End Fitting Design), API version of ISO 13628-10.	Ver hoja de Justificación de FlexSteel, en el comentario consecutivo, número 49.	No procede la referencia, debido a que no procede la propuesta de incorporar la tubería no adherida con acero de refuerzo, como resultado de que: * Se indica que la tubería y los accesorios cumplen con las especificaciones de fabricación API 17J y 17K respectivamente; sin embargo, el alcance de estas especificaciones no contempla las instalaciones de distribución por medio terrestre para una actividad de distribución, que es la actividad regulada en la presente Norma. * No se indica la referencia normativa sobre los rangos de presión y diámetros propuestos, lo cual no permite dar certeza a la aplicación de estos valores. Dichos valores no se encuentran en la especificación API referida. * No se especifica en la presente propuesta los materiales plásticos que componen la tubería flexible con acero de refuerzo; aunque en el documento recibido como apoyo de la tecnología se menciona que es polietileno, no se define si la presente propuesta sólo está desarrollada para la multicapa polietileno-acero-polietileno. * Los materiales que ya se encuentran enlistados en el presente proyecto de Norma para las tuberías empleadas en la distribución, solicitan el cumplimiento de una Norma, en este caso NMX, que provee todas las características y propiedades que el material debe cumplir, lo que permite dar certeza al Regulado de la aplicación de los materiales en la actividad de distribución; sin embargo en esta propuesta no se define una referencia normativa con la que deba cumplir la tubería, que establezca las especificaciones de la misma acorde con cada uno de los materiales que la componen, así como las pruebas que requiere para garantizar su aplicación en los sistemas de distribución. * No se establecen los criterios generales para las actividades de inspección, mantenimiento, reparación de la tubería, medidas de contención en caso de fuga, con independencia de la marca. El material de apoyo recibido con la presente propuesta, orienta los requerimientos para las actividades de instalación, operación, mantenimiento y reparación al desarrollo tecnológico del proponente, la información recibida no permite establecer los requisitos generales para una Norma de aplicación Nacional. * No se establecen requisitos para verificar la integridad de la tubería; los datos proporcionados no permiten identificar la viabilidad de que este material no requiera actividades de mantenimiento.

No. CONS	No.	Referencia (Numeral, inciso)	DICE	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN	JUSTIFICACIÓN DE LA PROPUESTA	RESPUESTA DEL CONASEA
51	3			API 15 S, Especificación para clasificación de tubería flexible enrollable. API Versión ISO 9080.	Ver hoja de Justificación de FlexSteel, en el comentario consecutivo, número 49.	No procede la referencia, debido a que no procede la propuesta de incorporar la tubería no adherida con acero de refuerzo, como resultado de que: * Se indica que la tubería y los accesorios cumplen con las especificaciones de fabricación API 17J y 17K respectivamente; sin embargo, el alcance de estas especificaciones no contempla las instalaciones de distribución por medio terrestre para una actividad de distribución, que es la actividad regulada en la presente Norma. * No se indica la referencia normativa sobre los rangos de presión y diámetros propuestos, lo cual no permite dar certeza a la aplicación de estos valores. Dichos valores no se encuentran en la especificación API referida. * No se especifica en la presente propuesta los materiales plásticos que componen la tubería flexible con acero de refuerzo; aunque en el documento recibido como apoyo de la tecnología se menciona que es polietileno, no se define si la presente propuesta solo está desarrollada para la multicapa polietileno-acero-polietileno. * Los materiales que ya se encuentran enlistados en el presente proyecto de Norma para las tuberías empleadas en la distribución, solicitan el cumplimiento de una Norma, en este caso NMX, que provee todas las características y propiedades que el material debe cumplir, lo que permite dar certeza al Regulado de la aplicación de los materiales en la actividad de distribución; sin embargo en esta propuesta no se define una referencia normativa con la que deba cumplir la tubería, que establezca las especificaciones de la misma acorde con cada uno de los materiales que la componen, así como las pruebas que requiere para garantizar su aplicación en los sistemas de distribución. * No se establecen los criterios generales para las actividades de inspección, mantenimiento, reparación de la tubería, medidas de contención en caso de fuga, con independencia de la marca. El material de apoyo recibido con la presente propuesta, orienta los requerimientos para las actividades de instalación, operación, mantenimiento y reparación al desarrollo tecnológico del proponente, la información recibida no permite establecer los requisitos generales para una Norma de aplicación Nacional. * No se establecen requisitos para verificar la integridad de la tubería; los datos proporcionados no permiten identificar la viabilidad de que este material no requiera actividades de mantenimiento.

No. CONS	No.	Referencia (Numeral, inciso)	DICE	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN	JUSTIFICACIÓN DE LA PROPUESTA	RESPUESTA DEL CONASEA
52	4			API RP 17B, Practica recomendada para tuberías flexibles. API version ISO 13628-11.	Ver hoja de Justificación de FlexSteel, en el comentario consecutivo, número 49.	No procede la referencia, debido a que no procede la propuesta de incorporar la tubería no adherida con acero de refuerzo, como resultado de que: * Se indica que la tubería y los accesorios cumplen con las especificaciones de fabricación API 17J y 17K respectivamente; sin embargo, el alcance de estas especificaciones no contempla las instalaciones de distribución por medio terrestre para una actividad de distribución, que es la actividad regulada en la presente Norma. * No se indica la referencia normativa sobre los rangos de presión y diámetros propuestos, lo cual no permite dar certeza a la aplicación de estos valores. Dichos valores no se encuentran en la especificación API referida. * No se especifica en la presente propuesta los materiales plásticos que componen la tubería flexible con acero de refuerzo; aunque en el documento recibido como apoyo de la tecnología se menciona que es polietileno, no se define si la presente propuesta sólo está desarrollada para la multicapa polietileno-acero-polietileno. * Los materiales que ya se encuentran enlistados en el presente proyecto de Norma para las tuberías empleadas en la distribución, solicitan el cumplimiento de una Norma, en este caso NMX, que provee todas las características y propiedades que el material debe cumplir, lo que permite dar certeza al Regulado de la aplicación de los materiales en la actividad de distribución; sin embargo en esta propuesta no se define una referencia normativa con la que deba cumplir la tubería, que establezca las especificaciones de la misma acorde con cada uno de los materiales que la componen, así como las pruebas que requiere para garantizar su aplicación en los sistemas de distribución. * No se establecen los criterios generales para las actividades de inspección, mantenimiento, reparación de la tubería, medidas de contención en caso de fuga, con independencia de la marca. El material de apoyo recibido con la presente propuesta, orienta los requerimientos para las actividades de instalación, operación, mantenimiento y reparación al desarrollo tecnológico del proponente, la información recibida no permite establecer los requisitos generales para una Norma de aplicación Nacional. * No se establecen requisitos para verificar la integridad de la tubería; los datos proporcionados no permiten identificar la viabilidad de que este material no requiera actividades de mantenimiento.

No. CONS	No.	Referencia (Numeral, inciso)	DICE	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN	JUSTIFICACIÓN DE LA PROPUESTA	RESPUESTA DEL CONASEA
53	5			ASTM F2805, Especificación estándar para múltiples capas de termoplástico y tubos de acero flexible y conexiones. (Incorpora criterios de diseño de API 17J en la norma adecuada para aplicaciones en tierra).	Ver hoja de Justificación de FlexSteel, en el comentario consecutivo, número 49.	No procede la referencia, debido a que no procede la propuesta de incorporar la tubería no adherida con acero de refuerzo, como resultado de que: * Se indica que la tubería y los accesorios cumplen con las especificaciones de fabricación API 17J y 17K respectivamente; sin embargo, el alcance de estas especificaciones no contempla las instalaciones de distribución por medio terrestre para una actividad de distribución, que es la actividad regulada en la presente Norma. * No se indica la referencia normativa sobre los rangos de presión y diámetros propuestos, lo cual no permite dar certeza a la aplicación de estos valores. Dichos valores no se encuentran en la especificación API referida. * No se especifica en la presente propuesta los materiales plásticos que componen la tubería flexible con acero de refuerzo; aunque en el documento recibido como apoyo de la tecnología se menciona que es polietileno, no se define si la presente propuesta sólo está desarrollada para la multicapa polietileno-acero-polietileno. * Los materiales que ya se encuentran enlistados en el presente proyecto de Norma para las tuberías empleadas en la distribución, solicitan el cumplimiento de una Norma, en este caso NMX, que provee todas las características y propiedades que el material debe cumplir, lo que permite dar certeza al Regulado de la aplicación de los materiales en la actividad de distribución; sin embargo en esta propuesta no se define una referencia normativa con la que deba cumplir la tubería, que establezca las especificaciones de la misma acorde con cada uno de los materiales que la componen, así como las pruebas que requiere para garantizar su aplicación en los sistemas de distribución. * No se establecen los criterios generales para las actividades de inspección, mantenimiento, reparación de la tubería, medidas de contención en caso de fuga, con independencia de la marca. El material de apoyo recibido con la presente propuesta, orienta los requerimientos para las actividades de instalación, operación, mantenimiento y reparación al desarrollo tecnológico del proponente, la información recibida no permite establecer los requisitos generales para una Norma de aplicación Nacional. * No se establecen requisitos para verificar la integridad de la tubería; los datos proporcionados no permiten identificar la viabilidad de que este material no requiera actividades de mantenimiento.

No. CONS	No.	Referencia (Numeral, inciso)	DICE	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN	JUSTIFICACIÓN DE LA PROPUESTA	RESPUESTA DEL CONASEA
54	6			ASTM D3350, Especificación estándar para tubería de polietileno y accesorios: Esta especificación establece las normas para la tubería de línea de material y accesorios adecuados para su uso en el transporte de petróleo, gas y agua no potable en el servicio subterráneo para la industria del petróleo y gas).	Ver hoja de Justificación de FlexSteel, en el comentario consecutivo, número 49.	No procede la referencia, debido a que no procede la propuesta de incorporar la tubería no adherida con acero de refuerzo, como resultado de que: * Se indica que la tubería y los accesorios cumplen con las especificaciones de fabricación API 17J y 17K respectivamente; sin embargo, el alcance de estas especificaciones no contempla las instalaciones de distribución por medio terrestre para una actividad de distribución, que es la actividad regulada en la presente Norma. * No se indica la referencia normativa sobre los rangos de presión y diámetros propuestos, lo cual no permite dar certeza a la aplicación de estos valores. Dichos valores no se encuentran en la especificación API referida. * No se especifica en la presente propuesta los materiales plásticos que componen la tubería flexible con acero de refuerzo; aunque en el documento recibido como apoyo de la tecnología se menciona que es polietileno, no se define si la presente propuesta sólo está desarrollada para la multicapa polietileno-acero-polietileno. * Los materiales que ya se encuentran enlistados en el presente proyecto de Norma para las tuberías empleadas en la distribución, solicitan el cumplimiento de una Norma, en este caso NMX, que provee todas las características y propiedades que el material debe cumplir, lo que permite dar certeza al Regulado de la aplicación de los materiales en la actividad de distribución; sin embargo en esta propuesta no se define una referencia normativa con la que deba cumplir la tubería, que establezca las especificaciones de la misma acorde con cada uno de los materiales que la componen, así como las pruebas que requiere para garantizar su aplicación en los sistemas de distribución. * No se establecen los criterios generales para las actividades de inspección, mantenimiento, reparación de la tubería, medidas de contención en caso de fuga, con independencia de la marca. El material de apoyo recibido con la presente propuesta, orienta los requerimientos para las actividades de instalación, operación, mantenimiento y reparación al desarrollo tecnológico del proponente, la información recibida no permite establecer los requisitos generales para una Norma de aplicación Nacional. * No se establecen requisitos para verificar la integridad de la tubería; los datos proporcionados no permiten identificar la viabilidad de que este material no requiera actividades de mantenimiento.

No. CONS	No.	Referencia (Numeral, inciso)	DICE	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN	JUSTIFICACIÓN DE LA PROPUESTA	RESPUESTA DEL CONASEA
55	7			ASME B31.4 Sistemas de Tuberías de transporte de hidrocarburos líquidos y otros líquidos. (FlexSteel incorporado por referencia al API 17B en el capítulo IX).	Ver hoja de Justificación de FlexSteel, en el comentario consecutivo, número 49.	No procede la referencia, debido a que no procede la propuesta de incorporar la tubería no adherida con acero de refuerzo, como resultado de que: * Se indica que la tubería y los accesorios cumplen con las especificaciones de fabricación API 17J y 17K respectivamente; sin embargo, el alcance de estas especificaciones no contempla las instalaciones de distribución por medio terrestre para una actividad de distribución, que es la actividad regulada en la presente Norma. * No se indica la referencia normativa sobre los rangos de presión y diámetros propuestos, lo cual no permite dar certeza a la aplicación de estos valores. Dichos valores no se encuentran en la especificación API referida. * No se especifica en la presente propuesta los materiales plásticos que componen la tubería flexible con acero de refuerzo; aunque en el documento recibido como apoyo de la tecnología se menciona que es polietileno, no se define si la presente propuesta sólo está desarrollada para la multicapa polietileno-acero-polietileno. * Los materiales que ya se encuentran enlistados en el presente proyecto de Norma para las tuberías empleadas en la distribución, solicitan el cumplimiento de una Norma, en este caso NMX, que provee todas las características y propiedades que el material debe cumplir, lo que permite dar certeza al Regulado de la aplicación de los materiales en la actividad de distribución; sin embargo en esta propuesta no se define una referencia normativa con la que deba cumplir la tubería, que establezca las especificaciones de la misma acorde con cada uno de los materiales que la componen, así como las pruebas que requiere para garantizar su aplicación en los sistemas de distribución. * No se establecen los criterios generales para las actividades de inspección, mantenimiento, reparación de la tubería, medidas de contención en caso de fuga, con independencia de la marca. El material de apoyo recibido con la presente propuesta, orienta los requerimientos para las actividades de instalación, operación, mantenimiento y reparación al desarrollo tecnológico del proponente, la información recibida no permite establecer los requisitos generales para una Norma de aplicación Nacional. * No se establecen requisitos para verificar la integridad de la tubería; los datos proporcionados no permiten identificar la viabilidad de que este material no requiera actividades de mantenimiento.

No. CONS	No.	Referencia (Numeral, inciso)	DICE	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN	JUSTIFICACIÓN DE LA PROPUESTA	RESPUESTA DEL CONASEA
56	8			ASME SEC. IX. Caldera y código de recipientes a presión - los procesos de soldadura Calificaciones Proporciona requisitos para la calificación de soldadores y procedimientos de soldadura. (CSA).	Ver hoja de Justificación de FlexSteel, en el comentario consecutivo, número 49.	No procede la referencia, debido a que no procede la propuesta de incorporar la tubería no adherida con acero de refuerzo, como resultado de que: * Se indica que la tubería y los accesorios cumplen con las especificaciones de fabricación API 17J y 17K respectivamente; sin embargo, el alcance de estas especificaciones no contempla las instalaciones de distribución por medio terrestre para una actividad de distribución, que es la actividad regulada en la presente Norma. * No se indica la referencia normativa sobre los rangos de presión y diámetros propuestos, lo cual no permite dar certeza a la aplicación de estos valores. Dichos valores no se encuentran en la especificación API referida. * No se especifica en la presente propuesta los materiales plásticos que componen la tubería flexible con acero de refuerzo; aunque en el documento recibido como apoyo de la tecnología se menciona que es polietileno, no se define si la presente propuesta sólo está desarrollada para la multicapa polietileno-acero-polietileno. * Los materiales que ya se encuentran enlistados en el presente proyecto de Norma para las tuberías empleadas en la distribución, solicitan el cumplimiento de una Norma, en este caso NMX, que provee todas las características y propiedades que el material debe cumplir, lo que permite dar certeza al Regulado de la aplicación de los materiales en la actividad de distribución; sin embargo en esta propuesta no se define una referencia normativa con la que deba cumplir la tubería, que establezca las especificaciones de la misma acorde con cada uno de los materiales que la componen, así como las pruebas que requiere para garantizar su aplicación en los sistemas de distribución. * No se establecen los criterios generales para las actividades de inspección, mantenimiento, reparación de la tubería, medidas de contención en caso de fuga, con independencia de la marca. El material de apoyo recibido con la presente propuesta, orienta los requerimientos para las actividades de instalación, operación, mantenimiento y reparación al desarrollo tecnológico del proponente, la información recibida no permite establecer los requisitos generales para una Norma de aplicación Nacional. * No se establecen requisitos para verificar la integridad de la tubería; los datos proporcionados no permiten identificar la viabilidad de que este material no requiera actividades de mantenimiento.

No. CONS	No.	Referencia (Numeral, inciso)	DICE	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN	JUSTIFICACIÓN DE LA PROPUESTA	RESPUESTA DEL CONASEA
57	9			CSA Z662. Canadian Standards Association – Sistema de tuberías para Petróleo y Gas, Cláusula 13: Tubería flexible (13.1). Para uso en aplicaciones de yacimientos petrolíferos.	Ver hoja de Justificación de FlexSteel, en el comentario consecutivo, número 49.	No procede la referencia, debido a que no procede la propuesta de incorporar la tubería no adherida con acero de refuerzo, como resultado de que: * Se indica que la tubería y los accesorios cumplen con las especificaciones de fabricación API 17J y 17K respectivamente; sin embargo, el alcance de estas especificaciones no contempla las instalaciones de distribución por medio terrestre para una actividad de distribución, que es la actividad regulada en la presente Norma. * No se indica la referencia normativa sobre los rangos de presión y diámetros propuestos, lo cual no permite dar certeza a la aplicación de estos valores. Dichos valores no se encuentran en la especificación API referida. * No se especifica en la presente propuesta los materiales plásticos que componen la tubería flexible con acero de refuerzo; aunque en el documento recibido como apoyo de la tecnología se menciona que es polietileno, no se define si la presente propuesta sólo está desarrollada para la multicapa polietileno-acero-polietileno. * Los materiales que ya se encuentran enlistados en el presente proyecto de Norma para las tuberías empleadas en la distribución, solicitan el cumplimiento de una Norma, en este caso NMX, que provee todas las características y propiedades que el material debe cumplir, lo que permite dar certeza al Regulado de la aplicación de los materiales en la actividad de distribución; sin embargo en esta propuesta no se define una referencia normativa con la que deba cumplir la tubería, que establezca las especificaciones de la misma acorde con cada uno de los materiales que la componen, así como las pruebas que requiere para garantizar su aplicación en los sistemas de distribución. * No se establecen los criterios generales para las actividades de inspección, mantenimiento, reparación de la tubería, medidas de contención en caso de fuga, con independencia de la marca. El material de apoyo recibido con la presente propuesta, orienta los requerimientos para las actividades de instalación, operación, mantenimiento y reparación al desarrollo tecnológico del proponente, la información recibida no permite establecer los requisitos generales para una Norma de aplicación Nacional. * No se establecen requisitos para verificar la integridad de la tubería; los datos proporcionados no permiten identificar la viabilidad de que este material no requiera actividades de mantenimiento.

No. CONS	No.	Referencia (Numeral, inciso)	DICE	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN	JUSTIFICACIÓN DE LA PROPUESTA	RESPUESTA DEL CONASEA
58	10			ISO 13628-10 Industrias de Petróleo y Gas Natural - Diseño y Operación de Sistemas de producción submarinos Parte 10: Especificaciones para servidumbre de paso en tubo flexible.	Ver hoja de Justificación de FlexSteel, en el comentario consecutivo, número 49.	No procede la referencia, debido a que no procede la propuesta de incorporar la tubería no adherida con acero de refuerzo, como resultado de que: * Se indica que la tubería y los accesorios cumplen con las especificaciones de fabricación API 17J y 17K respectivamente; sin embargo, el alcance de estas especificaciones no contempla las instalaciones de distribución por medio terrestre para una actividad de distribución, que es la actividad regulada en la presente Norma. * No se indica la referencia normativa sobre los rangos de presión y diámetros propuestos, lo cual no permite dar certeza a la aplicación de estos valores. Dichos valores no se encuentran en la especificación API referida. * No se especifica en la presente propuesta los materiales plásticos que componen la tubería flexible con acero de refuerzo; aunque en el documento recibido como apoyo de la tecnología se menciona que es polietileno, no se define si la presente propuesta sólo está desarrollada para la multicapa polietileno-acero-polietileno. * Los materiales que ya se encuentran enlistados en el presente proyecto de Norma para las tuberías empleadas en la distribución, solicitan el cumplimiento de una Norma, en este caso NMX, que provee todas las características y propiedades que el material debe cumplir, lo que permite dar certeza al Regulado de la aplicación de los materiales en la actividad de distribución; sin embargo en esta propuesta no se define una referencia normativa con la que deba cumplir la tubería, que establezca las especificaciones de la misma acorde con cada uno de los materiales que la componen, así como las pruebas que requiere para garantizar su aplicación en los sistemas de distribución. * No se establecen los criterios generales para las actividades de inspección, mantenimiento, reparación de la tubería, medidas de contención en caso de fuga, con independencia de la marca. El material de apoyo recibido con la presente propuesta, orienta los requerimientos para las actividades de instalación, operación, mantenimiento y reparación al desarrollo tecnológico del proponente, la información recibida no permite establecer los requisitos generales para una Norma de aplicación Nacional. * No se establecen requisitos para verificar la integridad de la tubería; los datos proporcionados no permiten identificar la viabilidad de que este material no requiera actividades de mantenimiento.

No. CONS	No.	Referencia (Numeral, inciso)	DICE	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN	JUSTIFICACIÓN DE LA PROPUESTA	RESPUESTA DEL CONASEA
59	11			ISO 13628-11 Industrias del Petróleo y Gas Natural- Diseño y Operación de Sistemas de producción submarinos Parte 11: Sistemas de Tuberías flexibles para aplicaciones marinas y submarinas. Proporciona directrices para el diseño, la fabricación y la cualificación de los sistemas de tuberías flexibles.	Ver hoja de Justificación de FlexSteel, en el comentario consecutivo, número 49.	No procede la referencia, debido a que no procede la propuesta de incorporar la tubería no adherida con acero de refuerzo, como resultado de que: * Se indica que la tubería y los accesorios cumplen con las especificaciones de fabricación API 17J y 17K respectivamente; sin embargo, el alcance de estas especificaciones no contempla las instalaciones de distribución por medio terrestre para una actividad de distribución, que es la actividad regulada en la presente Norma. * No se indica la referencia normativa sobre los rangos de presión y diámetros propuestos, lo cual no permite dar certeza a la aplicación de estos valores. Dichos valores no se encuentran en la especificación API referida. * No se especifica en la presente propuesta los materiales plásticos que componen la tubería flexible con acero de refuerzo; aunque en el documento recibido como apoyo de la tecnología se menciona que es polietileno, no se define si la presente propuesta sólo está desarrollada para la multicapa polietileno-acero-polietileno. * Los materiales que ya se encuentran enlistados en el presente proyecto de Norma para las tuberías empleadas en la distribución, solicitan el cumplimiento de una Norma, en este caso NMX, que provee todas las características y propiedades que el material debe cumplir, lo que permite dar certeza al Regulado de la aplicación de los materiales en la actividad de distribución; sin embargo en esta propuesta no se define una referencia normativa con la que deba cumplir la tubería, que establezca las especificaciones de la misma acorde con cada uno de los materiales que la componen, así como las pruebas que requiere para garantizar su aplicación en los sistemas de distribución. * No se establecen los criterios generales para las actividades de inspección, mantenimiento, reparación de la tubería, medidas de contención en caso de fuga, con independencia de la marca. El material de apoyo recibido con la presente propuesta, orienta los requerimientos para las actividades de instalación, operación, mantenimiento y reparación al desarrollo tecnológico del proponente, la información recibida no permite establecer los requisitos generales para una Norma de aplicación Nacional. * No se establecen requisitos para verificar la integridad de la tubería; los datos proporcionados no permiten identificar la viabilidad de que este material no requiera actividades de mantenimiento.

No. CONS	No.	Referencia (Numeral, inciso)	DICE	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN	JUSTIFICACIÓN DE LA PROPUESTA	RESPUESTA DEL CONASEA
60	12			NSF 14-Componentes del sistema de tuberías de plástico y materiales relacionados. FlexSteel revestimiento de HDPE se ajusta a esta especificación cuando se especifica resina natural (sin colorante).	Ver hoja de Justificación de FlexSteel, en el comentario consecutivo, número 49.	No procede la referencia, debido a que no procede la propuesta de incorporar la tubería no adherida con acero de refuerzo, como resultado de que: * Se indica que la tubería y los accesorios cumplen con las especificaciones de fabricación API 17J y 17K respectivamente; sin embargo, el alcance de estas especificaciones no contempla las instalaciones de distribución por medio terrestre para una actividad de distribución, que es la actividad regulada en la presente Norma. * No se indica la referencia normativa sobre los rangos de presión y diámetros propuestos, lo cual no permite dar certeza a la aplicación de estos valores. Dichos valores no se encuentran en la especificación API referida. * No se especifica en la presente propuesta los materiales plásticos que componen la tubería flexible con acero de refuerzo; aunque en el documento recibido como apoyo de la tecnología se menciona que es polietileno, no se define si la presente propuesta sólo está desarrollada para la multicapa polietileno-acero-polietileno. * Los materiales que ya se encuentran enlistados en el presente proyecto de Norma para las tuberías empleadas en la distribución, solicitan el cumplimiento de una Norma, en este caso NMX, que provee todas las características y propiedades que el material debe cumplir, lo que permite dar certeza al Regulado de la aplicación de los materiales en la actividad de distribución; sin embargo en esta propuesta no se define una referencia normativa con la que deba cumplir la tubería, que establezca las especificaciones de la misma acorde con cada uno de los materiales que la componen, así como las pruebas que requiere para garantizar su aplicación en los sistemas de distribución. * No se establecen los criterios generales para las actividades de inspección, mantenimiento, reparación de la tubería, medidas de contención en caso de fuga, con independencia de la marca. El material de apoyo recibido con la presente propuesta, orienta los requerimientos para las actividades de instalación, operación, mantenimiento y reparación al desarrollo tecnológico del proponente, la información recibida no permite establecer los requisitos generales para una Norma de aplicación Nacional. * No se establecen requisitos para verificar la integridad de la tubería; los datos proporcionados no permiten identificar la viabilidad de que este material no requiera actividades de mantenimiento.

No. CONS	No.	Referencia (Numeral, inciso)	DICE	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN	JUSTIFICACIÓN DE LA PROPUESTA	RESPUESTA DEL CONASEA
61	13			NSF 61 Componentes del sistema de agua potable - Efectos sobre la salud. FlexSteel revestimiento de HDPE se ajusta a esta especificación cuando se especifica resina natural (sin colorante).	Ver hoja de Justificación de FlexSteel, en el comentario consecutivo, número 49.	No procede la referencia, debido a que no procede la propuesta de incorporar la tubería no adherida con acero de refuerzo, como resultado de que: * Se indica que la tubería y los accesorios cumplen con las especificaciones de fabricación API 17J y 17K respectivamente; sin embargo, el alcance de estas especificaciones no contempla las instalaciones de distribución por medio terrestre para una actividad de distribución, que es la actividad regulada en la presente Norma. * No se indica la referencia normativa sobre los rangos de presión y diámetros propuestos, lo cual no permite dar certeza a la aplicación de estos valores. Dichos valores no se encuentran en la especificación API referida. * No se especifica en la presente propuesta los materiales plásticos que componen la tubería flexible con acero de refuerzo; aunque en el documento recibido como apoyo de la tecnología se menciona que es polietileno, no se define si la presente propuesta sólo está desarrollada para la multicapa polietileno-acero-polietileno. * Los materiales que ya se encuentran enlistados en el presente proyecto de Norma para las tuberías empleadas en la distribución, solicitan el cumplimiento de una Norma, en este caso NMX, que provee todas las características y propiedades que el material debe cumplir, lo que permite dar certeza al Regulado de la aplicación de los materiales en la actividad de distribución; sin embargo en esta propuesta no se define una referencia normativa con la que deba cumplir la tubería, que establezca las especificaciones de la misma acorde con cada uno de los materiales que la componen, así como las pruebas que requiere para garantizar su aplicación en los sistemas de distribución. * No se establecen los criterios generales para las actividades de inspección, mantenimiento, reparación de la tubería, medidas de contención en caso de fuga, con independencia de la marca. El material de apoyo recibido con la presente propuesta, orienta los requerimientos para las actividades de instalación, operación, mantenimiento y reparación al desarrollo tecnológico del proponente, la información recibida no permite establecer los requisitos generales para una Norma de aplicación Nacional. * No se establecen requisitos para verificar la integridad de la tubería; los datos proporcionados no permiten identificar la viabilidad de que este material no requiera actividades de mantenimiento.

No. CONS	No.	Referencia (Numeral, inciso)	DICE	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN	JUSTIFICACIÓN DE LA PROPUESTA	RESPUESTA DEL CONASEA
62	14			Pemex exploración y producción (pep), p.2.0730.02- especificación técnica para proyecto de obras tubería flexible no adherida con acero de refuerzo (Flexsteel) primera edición- p.2.0730.02. Objetivo: Especificación que establece los requisitos técnicos y documentales que debe cumplir la tubería flexible no adherida con acero de refuerzo entre capas enrollables, para recolección y transporte de hidrocarburos corrosivos líquidos y gaseosos, salmuera y agua congénita.	Ver hoja de Justificación de FlexSteel, en el comentario consecutivo, número 49.	No procede la referencia, debido a que no procede la propuesta de incorporar la tubería no adherida con acero de refuerzo, como resultado de que: * Se indica que la tubería y los accesorios cumplen con las especificaciones de fabricación API 17J y 17K respectivamente; sin embargo, el alcance de estas especificaciones no contempla las instalaciones de distribución por medio terrestre para una actividad de distribución, que es la actividad regulada en la presente Norma. * No se indica la referencia normativa sobre los rangos de presión y diámetros propuestos, lo cual no permite dar certeza a la aplicación de estos valores. Dichos valores no se encuentran en la especificación API referida. * No se especifica en la presente propuesta los materiales plásticos que componen la tubería flexible con acero de refuerzo; aunque en el documento recibido como apoyo de la tecnología se menciona que es polietileno, no se define si la presente propuesta sólo está desarrollada para la multicapa polietileno-acero-polietileno. * Los materiales que ya se encuentran enlistados en el presente proyecto de Norma para las tuberías empleadas en la distribución, solicitan el cumplimiento de una Norma, en este caso NMX, que provee todas las características y propiedades que el material debe cumplir, lo que permite dar certeza al Regulado de la aplicación de los materiales en la actividad de distribución; sin embargo en esta propuesta no se define una referencia normativa con la que deba cumplir la tubería, que establezca las especificaciones de la misma acorde con cada uno de los materiales que la componen, así como las pruebas que requiere para garantizar su aplicación en los sistemas de distribución. * No se establecen los criterios generales para las actividades de inspección, mantenimiento, reparación de la tubería, medidas de contención en caso de fuga, con independencia de la marca. El material de apoyo recibido con la presente propuesta, orienta los requerimientos para las actividades de instalación, operación, mantenimiento y reparación al desarrollo tecnológico del proponente, la información recibida no permite establecer los requisitos generales para una Norma de aplicación Nacional. * No se establecen requisitos para verificar la integridad de la tubería; los datos proporcionados no permiten identificar la viabilidad de que este material no requiera actividades de mantenimiento.

No. CONS	No.	Referencia (Numeral, inciso)	DICE	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN	JUSTIFICACIÓN DE LA PROPUESTA	RESPUESTA DEL CONASEA
63	15			ISO 9001:2008 Sistema de Gestión de la Calidad – Requisitos.	Ver hoja de Justificación de FlexSteel, en el comentario consecutivo, número 49.	No procede la referencia, debido a que no procede la propuesta de incorporar la tubería no adherida con acero de refuerzo, como resultado de que: * Se indica que la tubería y los accesorios cumplen con las especificaciones de fabricación API 17J y 17K respectivamente; sin embargo, el alcance de estas especificaciones no contempla las instalaciones de distribución por medio terrestre para una actividad de distribución, que es la actividad regulada en la presente Norma. * No se indica la referencia normativa sobre los rangos de presión y diámetros propuestos, lo cual no permite dar certeza a la aplicación de estos valores. Dichos valores no se encuentran en la especificación API referida. * No se especifica en la presente propuesta los materiales plásticos que componen la tubería flexible con acero de refuerzo; aunque en el documento recibido como apoyo de la tecnología se menciona que es polietileno, no se define si la presente propuesta sólo está desarrollada para la multicapa polietileno-acero-polietileno. * Los materiales que ya se encuentran enlistados en el presente proyecto de Norma para las tuberías empleadas en la distribución, solicitan el cumplimiento de una Norma, en este caso NMX, que provee todas las características y propiedades que el material debe cumplir, lo que permite dar certeza al Regulado de la aplicación de los materiales en la actividad de distribución; sin embargo en esta propuesta no se define una referencia normativa con la que deba cumplir la tubería, que establezca las especificaciones de la misma acorde con cada uno de los materiales que la componen, así como las pruebas que requiere para garantizar su aplicación en los sistemas de distribución. * No se establecen los criterios generales para las actividades de inspección, mantenimiento, reparación de la tubería, medidas de contención en caso de fuga, con independencia de la marca. El material de apoyo recibido con la presente propuesta, orienta los requerimientos para las actividades de instalación, operación, mantenimiento y reparación al desarrollo tecnológico del proponente, la información recibida no permite establecer los requisitos generales para una Norma de aplicación Nacional. * No se establecen requisitos para verificar la integridad de la tubería; los datos proporcionados no permiten identificar la viabilidad de que este material no requiera actividades de mantenimiento.

No. CONS	No.	Referencia (Numeral, inciso)	DICE	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN	JUSTIFICACIÓN DE LA PROPUESTA	RESPUESTA DEL CONASEA
64	16			ISO-13628-2:2006 Unbonded flexible pipe systems for subsea and marine applications (Sistemas de tubería flexible no adherida para aplicaciones marinas y submarinas).	Ver hoja de Justificación de FlexSteel, en el comentario consecutivo, número 49.	No procede la referencia, debido a que no procede la propuesta de incorporar la tubería no adherida con acero de refuerzo, como resultado de que: * Se indica que la tubería y los accesorios cumplen con las especificaciones de fabricación API 17J y 17K respectivamente; sin embargo, el alcance de estas especificaciones no contempla las instalaciones de distribución por medio terrestre para una actividad de distribución, que es la actividad regulada en la presente Norma. * No se indica la referencia normativa sobre los rangos de presión y diámetros propuestos, lo cual no permite dar certeza a la aplicación de estos valores. Dichos valores no se encuentran en la especificación API referida. * No se especifica en la presente propuesta los materiales plásticos que componen la tubería flexible con acero de refuerzo; aunque en el documento recibido como apoyo de la tecnología se menciona que es polietileno, no se define si la presente propuesta sólo está desarrollada para la multicapa polietileno-acero-polietileno. * Los materiales que ya se encuentran enlistados en el presente proyecto de Norma para las tuberías empleadas en la distribución, solicitan el cumplimiento de una Norma, en este caso NMX, que provee todas las características y propiedades que el material debe cumplir, lo que permite dar certeza al Regulado de la aplicación de los materiales en la actividad de distribución; sin embargo en esta propuesta no se define una referencia normativa con la que deba cumplir la tubería, que establezca las especificaciones de la misma acorde con cada uno de los materiales que la componen, así como las pruebas que requiere para garantizar su aplicación en los sistemas de distribución. * No se establecen los criterios generales para las actividades de inspección, mantenimiento, reparación de la tubería, medidas de contención en caso de fuga, con independencia de la marca. El material de apoyo recibido con la presente propuesta, orienta los requerimientos para las actividades de instalación, operación, mantenimiento y reparación al desarrollo tecnológico del proponente, la información recibida no permite establecer los requisitos generales para una Norma de aplicación Nacional. * No se establecen requisitos para verificar la integridad de la tubería; los datos proporcionados no permiten identificar la viabilidad de que este material no requiera actividades de mantenimiento.

No. CONS	No.	Referencia (Numeral, inciso)	DICE	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN	JUSTIFICACIÓN DE LA PROPUESTA	RESPUESTA DEL CONASEA
65	17			NOM-008-SCFI-2002 Sistema General de Unidades de Medida.	Ver hoja de Justificación de FlexSteel, en el comentario consecutivo, número 49.	No procede la referencia, debido a que no procede la propuesta de incorporar la tubería no adherida con acero de refuerzo, como resultado de que: * Se indica que la tubería y los accesorios cumplen con las especificaciones de fabricación API 17J y 17K respectivamente; sin embargo, el alcance de estas especificaciones no contempla las instalaciones de distribución por medio terrestre para una actividad de distribución, que es la actividad regulada en la presente Norma. * No se indica la referencia normativa sobre los rangos de presión y diámetros propuestos, lo cual no permite dar certeza a la aplicación de estos valores. Dichos valores no se encuentran en la especificación API referida. * No se especifica en la presente propuesta los materiales plásticos que componen la tubería flexible con acero de refuerzo; aunque en el documento recibido como apoyo de la tecnología se menciona que es polietileno, no se define si la presente propuesta sólo está desarrollada para la multicapa polietileno-acero-polietileno. * Los materiales que ya se encuentran enlistados en el presente proyecto de Norma para las tuberías empleadas en la distribución, solicitan el cumplimiento de una Norma, en este caso NMX, que provee todas las características y propiedades que el material debe cumplir, lo que permite dar certeza al Regulado de la aplicación de los materiales en la actividad de distribución; sin embargo en esta propuesta no se define una referencia normativa con la que deba cumplir la tubería, que establezca las especificaciones de la misma acorde con cada uno de los materiales que la componen, así como las pruebas que requiere para garantizar su aplicación en los sistemas de distribución. * No se establecen los criterios generales para las actividades de inspección, mantenimiento, reparación de la tubería, medidas de contención en caso de fuga, con independencia de la marca. El material de apoyo recibido con la presente propuesta, orienta los requerimientos para las actividades de instalación, operación, mantenimiento y reparación al desarrollo tecnológico del proponente, la información recibida no permite establecer los requisitos generales para una Norma de aplicación Nacional. * No se establecen requisitos para verificar la integridad de la tubería; los datos proporcionados no permiten identificar la viabilidad de que este material no requiera actividades de mantenimiento.

No. CONS	No.	Referencia (Numeral, inciso)	DICE	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN	JUSTIFICACIÓN DE LA PROPUESTA	RESPUESTA DEL CONASEA
66	18			NRF-030-PEMEX-2009 Diseño, construcción, inspección y mantenimiento de ductos terrestres para transporte y recolección de hidrocarburos.	Ver hoja de Justificación de FlexSteel, en el comentario consecutivo, número 49.	No procede la referencia, debido a que no procede la propuesta de incorporar la tubería no adherida con acero de refuerzo, como resultado de que: * Se indica que la tubería y los accesorios cumplen con las especificaciones de fabricación API 17J y 17K respectivamente; sin embargo, el alcance de estas especificaciones no contempla las instalaciones de distribución por medio terrestre para una actividad de distribución, que es la actividad regulada en la presente Norma. * No se indica la referencia normativa sobre los rangos de presión y diámetros propuestos, lo cual no permite dar certeza a la aplicación de estos valores. Dichos valores no se encuentran en la especificación API referida. * No se especifica en la presente propuesta los materiales plásticos que componen la tubería flexible con acero de refuerzo; aunque en el documento recibido como apoyo de la tecnología se menciona que es polietileno, no se define si la presente propuesta sólo está desarrollada para la multicapa polietileno-acero-polietileno. * Los materiales que ya se encuentran enlistados en el presente proyecto de Norma para las tuberías empleadas en la distribución, solicitan el cumplimiento de una Norma, en este caso NMX, que provee todas las características y propiedades que el material debe cumplir, lo que permite dar certeza al Regulado de la aplicación de los materiales en la actividad de distribución; sin embargo en esta propuesta no se define una referencia normativa con la que deba cumplir la tubería, que establezca las especificaciones de la misma acorde con cada uno de los materiales que la componen, así como las pruebas que requiere para garantizar su aplicación en los sistemas de distribución. * No se establecen los criterios generales para las actividades de inspección, mantenimiento, reparación de la tubería, medidas de contención en caso de fuga, con independencia de la marca. El material de apoyo recibido con la presente propuesta, orienta los requerimientos para las actividades de instalación, operación, mantenimiento y reparación al desarrollo tecnológico del proponente, la información recibida no permite establecer los requisitos generales para una Norma de aplicación Nacional. * No se establecen requisitos para verificar la integridad de la tubería; los datos proporcionados no permiten identificar la viabilidad de que este material no requiera actividades de mantenimiento.

No. CONS	No.	Referencia (Numeral, inciso)	DICE	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN	JUSTIFICACIÓN DE LA PROPUESTA	RESPUESTA DEL CONASEA
67	19			NRF-150-PEMEX-2005 Pruebas hidrostáticas de tuberías y equipos.	Ver hoja de Justificación de FlexSteel, en el comentario consecutivo, número 49.	No procede la referencia, debido a que no procede la propuesta de incorporar la tubería no adherida con acero de refuerzo, como resultado de que: * Se indica que la tubería y los accesorios cumplen con las especificaciones de fabricación API 17J y 17K respectivamente; sin embargo, el alcance de estas especificaciones no contempla las instalaciones de distribución por medio terrestre para una actividad de distribución, que es la actividad regulada en la presente Norma. * No se indica la referencia normativa sobre los rangos de presión y diámetros propuestos, lo cual no permite dar certeza a la aplicación de estos valores. Dichos valores no se encuentran en la especificación API referida. * No se especifica en la presente propuesta los materiales plásticos que componen la tubería flexible con acero de refuerzo; aunque en el documento recibido como apoyo de la tecnología se menciona que es polietileno, no se define si la presente propuesta sólo está desarrollada para la multicapa polietileno-acero-polietileno. * Los materiales que ya se encuentran enlistados en el presente proyecto de Norma para las tuberías empleadas en la distribución, solicitan el cumplimiento de una Norma, en este caso NMX, que provee todas las características y propiedades que el material debe cumplir, lo que permite dar certeza al Regulador de la aplicación de los materiales en la actividad de distribución; sin embargo en esta propuesta no se define una referencia normativa con la que deba cumplir la tubería, que establezca las especificaciones de la misma acorde con cada uno de los materiales que la componen, así como las pruebas que requiere para garantizar su aplicación en los sistemas de distribución. * No se establecen los criterios generales para las actividades de inspección, mantenimiento, reparación de la tubería, medidas de contención en caso de fuga, con independencia de la marca. El material de apoyo recibido con la presente propuesta, orienta los requerimientos para las actividades de instalación, operación, mantenimiento y reparación al desarrollo tecnológico del proponente, la información recibida no permite establecer los requisitos generales para una Norma de aplicación Nacional. * No se establecen requisitos para verificar la integridad de la tubería; los datos proporcionados no permiten identificar la viabilidad de que este material no requiera actividades de mantenimiento.

No. CONS	No.	Referencia (Numeral, inciso)	DICE	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN	JUSTIFICACIÓN DE LA PROPUESTA	RESPUESTA DEL CONASEA
68	20			ASTM-D 256-06 Standard test methods for determining the IZOD pendulum impact resistance of plastics (Métodos estándar de prueba para la determinación la resistencia al impacto del péndulo IZOD).	Ver hoja de Justificación de FlexSteel, en el comentario consecutivo, número 49.	No procede la referencia, debido a que no procede la propuesta de incorporar la tubería no adherida con acero de refuerzo, como resultado de que: * Se indica que la tubería y los accesorios cumplen con las especificaciones de fabricación API 17J y 17K respectivamente; sin embargo, el alcance de estas especificaciones no contempla las instalaciones de distribución por medio terrestre para una actividad de distribución, que es la actividad regulada en la presente Norma. * No se indica la referencia normativa sobre los rangos de presión y diámetros propuestos, lo cual no permite dar certeza a la aplicación de estos valores. Dichos valores no se encuentran en la especificación API referida. * No se especifica en la presente propuesta los materiales plásticos que componen la tubería flexible con acero de refuerzo; aunque en el documento recibido como apoyo de la tecnología se menciona que es polietileno, no se define si la presente propuesta sólo está desarrollada para la multicapa polietileno-acero-polietileno. * Los materiales que ya se encuentran enlistados en el presente proyecto de Norma para las tuberías empleadas en la distribución, solicitan el cumplimiento de una Norma, en este caso NMX, que provee todas las características y propiedades que el material debe cumplir, lo que permite dar certeza al Regulado de la aplicación de los materiales en la actividad de distribución; sin embargo en esta propuesta no se define una referencia normativa con la que deba cumplir la tubería, que establezca las especificaciones de la misma acorde con cada uno de los materiales que la componen, así como las pruebas que requiere para garantizar su aplicación en los sistemas de distribución. * No se establecen los criterios generales para las actividades de inspección, mantenimiento, reparación de la tubería, medidas de contención en caso de fuga, con independencia de la marca. El material de apoyo recibido con la presente propuesta, orienta los requerimientos para las actividades de instalación, operación, mantenimiento y reparación al desarrollo tecnológico del proponente, la información recibida no permite establecer los requisitos generales para una Norma de aplicación Nacional. * No se establecen requisitos para verificar la integridad de la tubería; los datos proporcionados no permiten identificar la viabilidad de que este material no requiera actividades de mantenimiento.

No. CONS	No.	Referencia (Numeral, inciso)	DICE	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN	JUSTIFICACIÓN DE LA PROPUESTA	RESPUESTA DEL CONASEA
69	21			ASTM-D 638-03 Standard test method for tensile properties of plastics (Método estándar de prueba para las propiedades de los plásticos)	Ver hoja de Justificación de FlexSteel, en el comentario consecutivo, número 49.	No procede la referencia, debido a que no procede la propuesta de incorporar la tubería no adherida con acero de refuerzo, como resultado de que: * Se indica que la tubería y los accesorios cumplen con las especificaciones de fabricación API 17J y 17K respectivamente; sin embargo, el alcance de estas especificaciones no contempla las instalaciones de distribución por medio terrestre para una actividad de distribución, que es la actividad regulada en la presente Norma. * No se indica la referencia normativa sobre los rangos de presión y diámetros propuestos, lo cual no permite dar certeza a la aplicación de estos valores. Dichos valores no se encuentran en la especificación API referida. * No se especifica en la presente propuesta los materiales plásticos que componen la tubería flexible con acero de refuerzo; aunque en el documento recibido como apoyo de la tecnología se menciona que es polietileno, no se define si la presente propuesta sólo está desarrollada para la multicapa polietileno-acero-polietileno. * Los materiales que ya se encuentran enlistados en el presente proyecto de Norma para las tuberías empleadas en la distribución, solicitan el cumplimiento de una Norma, en este caso NMX, que provee todas las características y propiedades que el material debe cumplir, lo que permite dar certeza al Regulado de la aplicación de los materiales en la actividad de distribución; sin embargo en esta propuesta no se define una referencia normativa con la que deba cumplir la tubería, que establezca las especificaciones de la misma acorde con cada uno de los materiales que la componen, así como las pruebas que requiere para garantizar su aplicación en los sistemas de distribución. * No se establecen los criterios generales para las actividades de inspección, mantenimiento, reparación de la tubería, medidas de contención en caso de fuga, con independencia de la marca. El material de apoyo recibido con la presente propuesta, orienta los requerimientos para las actividades de instalación, operación, mantenimiento y reparación al desarrollo tecnológico del proponente, la información recibida no permite establecer los requisitos generales para una Norma de aplicación Nacional. * No se establecen requisitos para verificar la integridad de la tubería; los datos proporcionados no permiten identificar la viabilidad de que este material no requiera actividades de mantenimiento.

No. CONS	No.	Referencia (Numeral, inciso)	DICE	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN	JUSTIFICACIÓN DE LA PROPUESTA	RESPUESTA DEL CONASEA
70	22			ASTM-D 648-07 Standard Test Method for Deflection Temperature of Plastics Under Flexural Load in the Edgewise Position (Método estándar de prueba para la temperatura de deflexión de los plásticos en posición de canto)	Ver hoja de Justificación de FlexSteel, en el comentario consecutivo, número 49.	No procede la referencia, debido a que no procede la propuesta de incorporar la tubería no adherida con acero de refuerzo, como resultado de que: * Se indica que la tubería y los accesorios cumplen con las especificaciones de fabricación API 17J y 17K respectivamente; sin embargo, el alcance de estas especificaciones no contempla las instalaciones de distribución por medio terrestre para una actividad de distribución, que es la actividad regulada en la presente Norma. * No se indica la referencia normativa sobre los rangos de presión y diámetros propuestos, lo cual no permite dar certeza a la aplicación de estos valores. Dichos valores no se encuentran en la especificación API referida. * No se especifica en la presente propuesta los materiales plásticos que componen la tubería flexible con acero de refuerzo; aunque en el documento recibido como apoyo de la tecnología se menciona que es polietileno, no se define si la presente propuesta sólo está desarrollada para la multicapa polietileno-acero-polietileno. * Los materiales que ya se encuentran enlistados en el presente proyecto de Norma para las tuberías empleadas en la distribución, solicitan el cumplimiento de una Norma, en este caso NMX, que provee todas las características y propiedades que el material debe cumplir, lo que permite dar certeza al Regulado de la aplicación de los materiales en la actividad de distribución; sin embargo en esta propuesta no se define una referencia normativa con la que deba cumplir la tubería, que establezca las especificaciones de la misma acorde con cada uno de los materiales que la componen, así como las pruebas que requiere para garantizar su aplicación en los sistemas de distribución. * No se establecen los criterios generales para las actividades de inspección, mantenimiento, reparación de la tubería, medidas de contención en caso de fuga, con independencia de la marca. El material de apoyo recibido con la presente propuesta, orienta los requerimientos para las actividades de instalación, operación, mantenimiento y reparación al desarrollo tecnológico del proponente, la información recibida no permite establecer los requisitos generales para una Norma de aplicación Nacional. * No se establecen requisitos para verificar la integridad de la tubería; los datos proporcionados no permiten identificar la viabilidad de que este material no requiera actividades de mantenimiento.

No. CONS	No.	Referencia (Numeral, inciso)	DICE	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN	JUSTIFICACIÓN DE LA PROPUESTA	RESPUESTA DEL CONASEA
71	23			ASTM-D 746-07 Standard test method for brittleness temperature of plastics and elastomers by impact (Método estándar de prueba para la temperatura de fragilidad de los plásticos y los impactos de los elastómeros)	Ver hoja de Justificación de FlexSteel, en el comentario consecutivo, número 49.	No procede la referencia, debido a que no procede la propuesta de incorporar la tubería no adherida con acero de refuerzo, como resultado de que: * Se indica que la tubería y los accesorios cumplen con las especificaciones de fabricación API 17J y 17K respectivamente; sin embargo, el alcance de estas especificaciones no contempla las instalaciones de distribución por medio terrestre para una actividad de distribución, que es la actividad regulada en la presente Norma. * No se indica la referencia normativa sobre los rangos de presión y diámetros propuestos, lo cual no permite dar certeza a la aplicación de estos valores. Dichos valores no se encuentran en la especificación API referida. * No se especifica en la presente propuesta los materiales plásticos que componen la tubería flexible con acero de refuerzo; aunque en el documento recibido como apoyo de la tecnología se menciona que es polietileno, no se define si la presente propuesta sólo está desarrollada para la multicapa polietileno-acero-polietileno. * Los materiales que ya se encuentran enlistados en el presente proyecto de Norma para las tuberías empleadas en la distribución, solicitan el cumplimiento de una Norma, en este caso NMX, que provee todas las características y propiedades que el material debe cumplir, lo que permite dar certeza al Regulado de la aplicación de los materiales en la actividad de distribución; sin embargo en esta propuesta no se define una referencia normativa con la que deba cumplir la tubería, que establezca las especificaciones de la misma acorde con cada uno de los materiales que la componen, así como las pruebas que requiere para garantizar su aplicación en los sistemas de distribución. * No se establecen los criterios generales para las actividades de inspección, mantenimiento, reparación de la tubería, medidas de contención en caso de fuga, con independencia de la marca. El material de apoyo recibido con la presente propuesta, orienta los requerimientos para las actividades de instalación, operación, mantenimiento y reparación al desarrollo tecnológico del proponente, la información recibida no permite establecer los requisitos generales para una Norma de aplicación Nacional. * No se establecen requisitos para verificar la integridad de la tubería; los datos proporcionados no permiten identificar la viabilidad de que este material no requiera actividades de mantenimiento.

No. CONS	No.	Referencia (Numeral, inciso)	DICE	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN	JUSTIFICACIÓN DE LA PROPUESTA	RESPUESTA DEL CONASEA
72	24			ASTM-D 790-07 Standard test methods for flexural properties of unreinforced and reinforced plastics and electrical insulating materials (Método estándar de prueba para las propiedades de deflexión de plásticos reforzados y no reforzados y aislamiento eléctrico, materiales)	Ver hoja de Justificación de FlexSteel, en el comentario consecutivo, número 49.	No procede la referencia, debido a que no procede la propuesta de incorporar la tubería no adherida con acero de refuerzo, como resultado de que: * Se indica que la tubería y los accesorios cumplen con las especificaciones de fabricación API 17J y 17K respectivamente; sin embargo, el alcance de estas especificaciones no contempla las instalaciones de distribución por medio terrestre para una actividad de distribución, que es la actividad regulada en la presente Norma. * No se indica la referencia normativa sobre los rangos de presión y diámetros propuestos, lo cual no permite dar certeza a la aplicación de estos valores. Dichos valores no se encuentran en la especificación API referida. * No se especifica en la presente propuesta los materiales plásticos que componen la tubería flexible con acero de refuerzo; aunque en el documento recibido como apoyo de la tecnología se menciona que es polietileno, no se define si la presente propuesta sólo está desarrollada para la multicapa polietileno-acero-polietileno. * Los materiales que ya se encuentran enlistados en el presente proyecto de Norma para las tuberías empleadas en la distribución, solicitan el cumplimiento de una Norma, en este caso NMX, que provee todas las características y propiedades que el material debe cumplir, lo que permite dar certeza al Regulado de la aplicación de los materiales en la actividad de distribución; sin embargo en esta propuesta no se define una referencia normativa con la que deba cumplir la tubería, que establezca las especificaciones de la misma acorde con cada uno de los materiales que la componen, así como las pruebas que requiere para garantizar su aplicación en los sistemas de distribución. * No se establecen los criterios generales para las actividades de inspección, mantenimiento, reparación de la tubería, medidas de contención en caso de fuga, con independencia de la marca. El material de apoyo recibido con la presente propuesta, orienta los requerimientos para las actividades de instalación, operación, mantenimiento y reparación al desarrollo tecnológico del proponente, la información recibida no permite establecer los requisitos generales para una Norma de aplicación Nacional. * No se establecen requisitos para verificar la integridad de la tubería; los datos proporcionados no permiten identificar la viabilidad de que este material no requiera actividades de mantenimiento.

No. CONS	No.	Referencia (Numeral, inciso)	DICE	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN	JUSTIFICACIÓN DE LA PROPUESTA	RESPUESTA DEL CONASEA
73	25			ASTM-D 792-00 Standard test methods for density and specific gravity (relative density) of plastics by displacement (Método estándar de prueba para la densidad y la gravedad específica (densidad relativa) del plástico por desplazamiento)	Ver hoja de Justificación de FlexSteel, en el comentario consecutivo, número 49.	No procede la referencia, debido a que no procede la propuesta de incorporar la tubería no adherida con acero de refuerzo, como resultado de que: * Se indica que la tubería y los accesorios cumplen con las especificaciones de fabricación API 17J y 17K respectivamente; sin embargo, el alcance de estas especificaciones no contempla las instalaciones de distribución por medio terrestre para una actividad de distribución, que es la actividad regulada en la presente Norma. * No se indica la referencia normativa sobre los rangos de presión y diámetros propuestos, lo cual no permite dar certeza a la aplicación de estos valores. Dichos valores no se encuentran en la especificación API referida. * No se especifica en la presente propuesta los materiales plásticos que componen la tubería flexible con acero de refuerzo; aunque en el documento recibido como apoyo de la tecnología se menciona que es polietileno, no se define si la presente propuesta sólo está desarrollada para la multicapa polietileno-acero-polietileno. * Los materiales que ya se encuentran enlistados en el presente proyecto de Norma para las tuberías empleadas en la distribución, solicitan el cumplimiento de una Norma, en este caso NMX, que provee todas las características y propiedades que el material debe cumplir, lo que permite dar certeza al Regulado de la aplicación de los materiales en la actividad de distribución; sin embargo en esta propuesta no se define una referencia normativa con la que deba cumplir la tubería, que establezca las especificaciones de la misma acorde con cada uno de los materiales que la componen, así como las pruebas que requiere para garantizar su aplicación en los sistemas de distribución. * No se establecen los criterios generales para las actividades de inspección, mantenimiento, reparación de la tubería, medidas de contención en caso de fuga, con independencia de la marca. El material de apoyo recibido con la presente propuesta, orienta los requerimientos para las actividades de instalación, operación, mantenimiento y reparación al desarrollo tecnológico del proponente, la información recibida no permite establecer los requisitos generales para una Norma de aplicación Nacional. * No se establecen requisitos para verificar la integridad de la tubería; los datos proporcionados no permiten identificar la viabilidad de que este material no requiera actividades de mantenimiento.

No. CONS	No.	Referencia (Numeral, inciso)	DICE	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN	JUSTIFICACIÓN DE LA PROPUESTA	RESPUESTA DEL CONASEA
74	26			ASTM-D 1238-04c Standard test method for melt flow rates of thermoplastics by extrusion plastomer (Método estándar de prueba para determinar los valores de flujo al derretir los termoplásticos por la extrusión del elastómero)	Ver hoja de Justificación de FlexSteel, en el comentario consecutivo, número 49.	No procede la referencia, debido a que no procede la propuesta de incorporar la tubería no adherida con acero de refuerzo, como resultado de que: * Se indica que la tubería y los accesorios cumplen con las especificaciones de fabricación API 17J y 17K respectivamente; sin embargo, el alcance de estas especificaciones no contempla las instalaciones de distribución por medio terrestre para una actividad de distribución, que es la actividad regulada en la presente Norma. * No se indica la referencia normativa sobre los rangos de presión y diámetros propuestos, lo cual no permite dar certeza a la aplicación de estos valores. Dichos valores no se encuentran en la especificación API referida. * No se especifica en la presente propuesta los materiales plásticos que componen la tubería flexible con acero de refuerzo; aunque en el documento recibido como apoyo de la tecnología se menciona que es polietileno, no se define si la presente propuesta sólo está desarrollada para la multicapa polietileno-acero-polietileno. * Los materiales que ya se encuentran enlistados en el presente proyecto de Norma para las tuberías empleadas en la distribución, solicitan el cumplimiento de una Norma, en este caso NMX, que provee todas las características y propiedades que el material debe cumplir, lo que permite dar certeza al Regulado de la aplicación de los materiales en la actividad de distribución; sin embargo en esta propuesta no se define una referencia normativa con la que deba cumplir la tubería, que establezca las especificaciones de la misma acorde con cada uno de los materiales que la componen, así como las pruebas que requiere para garantizar su aplicación en los sistemas de distribución. * No se establecen los criterios generales para las actividades de inspección, mantenimiento, reparación de la tubería, medidas de contención en caso de fuga, con independencia de la marca. El material de apoyo recibido con la presente propuesta, orienta los requerimientos para las actividades de instalación, operación, mantenimiento y reparación al desarrollo tecnológico del proponente, la información recibida no permite establecer los requisitos generales para una Norma de aplicación Nacional. * No se establecen requisitos para verificar la integridad de la tubería; los datos proporcionados no permiten identificar la viabilidad de que este material no requiera actividades de mantenimiento.

No. CONS	No.	Referencia (Numeral, inciso)	DICE	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN	JUSTIFICACIÓN DE LA PROPUESTA	RESPUESTA DEL CONASEA
75	27			ASTM-D 1505-03 Standard test method for density of plastics by the density/gradient technique (Método estándar de prueba para la evaluación de la densidad de los plásticos por la técnica de densidad/gradiente)	Ver hoja de Justificación de FlexSteel, en el comentario consecutivo, número 49.	No procede la referencia, debido a que no procede la propuesta de incorporar la tubería no adherida con acero de refuerzo, como resultado de que: * Se indica que la tubería y los accesorios cumplen con las especificaciones de fabricación API 17J y 17K respectivamente; sin embargo, el alcance de estas especificaciones no contempla las instalaciones de distribución por medio terrestre para una actividad de distribución, que es la actividad regulada en la presente Norma. * No se indica la referencia normativa sobre los rangos de presión y diámetros propuestos, lo cual no permite dar certeza a la aplicación de estos valores. Dichos valores no se encuentran en la especificación API referida. * No se especifica en la presente propuesta los materiales plásticos que componen la tubería flexible con acero de refuerzo; aunque en el documento recibido como apoyo de la tecnología se menciona que es polietileno, no se define si la presente propuesta sólo está desarrollada para la multicapa polietileno-acero-polietileno. * Los materiales que ya se encuentran enlistados en el presente proyecto de Norma para las tuberías empleadas en la distribución, solicitan el cumplimiento de una Norma, en este caso NMX, que provee todas las características y propiedades que el material debe cumplir, lo que permite dar certeza al Regulado de la aplicación de los materiales en la actividad de distribución; sin embargo en esta propuesta no se define una referencia normativa con la que deba cumplir la tubería, que establezca las especificaciones de la misma acorde con cada uno de los materiales que la componen, así como las pruebas que requiere para garantizar su aplicación en los sistemas de distribución. * No se establecen los criterios generales para las actividades de inspección, mantenimiento, reparación de la tubería, medidas de contención en caso de fuga, con independencia de la marca. El material de apoyo recibido con la presente propuesta, orienta los requerimientos para las actividades de instalación, operación, mantenimiento y reparación al desarrollo tecnológico del proponente, la información recibida no permite establecer los requisitos generales para una Norma de aplicación Nacional. * No se establecen requisitos para verificar la integridad de la tubería; los datos proporcionados no permiten identificar la viabilidad de que este material no requiera actividades de mantenimiento.

No. CONS	No.	Referencia (Numeral, inciso)	DICE	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN	JUSTIFICACIÓN DE LA PROPUESTA	RESPUESTA DEL CONASEA
76	28			ASTM-D 1598-02 Standard test method for time – to – failure of plastic pipe under constant internal pressure (Método estándar de prueba para tiempo de falla en tubería plástica bajo presión interna constante)	Ver hoja de Justificación de FlexSteel, en el comentario consecutivo, número 49.	No procede la referencia, debido a que no procede la propuesta de incorporar la tubería no adherida con acero de refuerzo, como resultado de que: * Se indica que la tubería y los accesorios cumplen con las especificaciones de fabricación API 17J y 17K respectivamente; sin embargo, el alcance de estas especificaciones no contempla las instalaciones de distribución por medio terrestre para una actividad de distribución, que es la actividad regulada en la presente Norma. * No se indica la referencia normativa sobre los rangos de presión y diámetros propuestos, lo cual no permite dar certeza a la aplicación de estos valores. Dichos valores no se encuentran en la especificación API referida. * No se especifica en la presente propuesta los materiales plásticos que componen la tubería flexible con acero de refuerzo; aunque en el documento recibido como apoyo de la tecnología se menciona que es polietileno, no se define si la presente propuesta sólo está desarrollada para la multicapa polietileno-acero-polietileno. * Los materiales que ya se encuentran enlistados en el presente proyecto de Norma para las tuberías empleadas en la distribución, solicitan el cumplimiento de una Norma, en este caso NMX, que provee todas las características y propiedades que el material debe cumplir, lo que permite dar certeza al Regulado de la aplicación de los materiales en la actividad de distribución; sin embargo en esta propuesta no se define una referencia normativa con la que deba cumplir la tubería, que establezca las especificaciones de la misma acorde con cada uno de los materiales que la componen, así como las pruebas que requiere para garantizar su aplicación en los sistemas de distribución. * No se establecen los criterios generales para las actividades de inspección, mantenimiento, reparación de la tubería, medidas de contención en caso de fuga, con independencia de la marca. El material de apoyo recibido con la presente propuesta, orienta los requerimientos para las actividades de instalación, operación, mantenimiento y reparación al desarrollo tecnológico del proponente, la información recibida no permite establecer los requisitos generales para una Norma de aplicación Nacional. * No se establecen requisitos para verificar la integridad de la tubería; los datos proporcionados no permiten identificar la viabilidad de que este material no requiera actividades de mantenimiento.

No. CONS	No.	Referencia (Numeral, inciso)	DICE	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN	JUSTIFICACIÓN DE LA PROPUESTA	RESPUESTA DEL CONASEA
77	29			ASTM-D 1599-99 R2005 Standard Test Method for Resistance to Short-Time Hydraulic Pressure of Plastic Pipe, Tubing, and Fittings (Método estándar de prueba para la resistencia por presión hidráulica a corto plazo de la tubería de plástico, tubing y accesorios)	Ver hoja de Justificación de FlexSteel, en el comentario consecutivo, número 49.	No procede la referencia, debido a que no procede la propuesta de incorporar la tubería no adherida con acero de refuerzo, como resultado de que: * Se indica que la tubería y los accesorios cumplen con las especificaciones de fabricación API 17J y 17K respectivamente; sin embargo, el alcance de estas especificaciones no contempla las instalaciones de distribución por medio terrestre para una actividad de distribución, que es la actividad regulada en la presente Norma. * No se indica la referencia normativa sobre los rangos de presión y diámetros propuestos, lo cual no permite dar certeza a la aplicación de estos valores. Dichos valores no se encuentran en la especificación API referida. * No se especifica en la presente propuesta los materiales plásticos que componen la tubería flexible con acero de refuerzo; aunque en el documento recibido como apoyo de la tecnología se menciona que es polietileno, no se define si la presente propuesta sólo está desarrollada para la multicapa polietileno-acero-polietileno. * Los materiales que ya se encuentran enlistados en el presente proyecto de Norma para las tuberías empleadas en la distribución, solicitan el cumplimiento de una Norma, en este caso NMX, que provee todas las características y propiedades que el material debe cumplir, lo que permite dar certeza al Regulado de la aplicación de los materiales en la actividad de distribución; sin embargo en esta propuesta no se define una referencia normativa con la que deba cumplir la tubería, que establezca las especificaciones de la misma acorde con cada uno de los materiales que la componen, así como las pruebas que requiere para garantizar su aplicación en los sistemas de distribución. * No se establecen los criterios generales para las actividades de inspección, mantenimiento, reparación de la tubería, medidas de contención en caso de fuga, con independencia de la marca. El material de apoyo recibido con la presente propuesta, orienta los requerimientos para las actividades de instalación, operación, mantenimiento y reparación al desarrollo tecnológico del proponente, la información recibida no permite establecer los requisitos generales para una Norma de aplicación Nacional. * No se establecen requisitos para verificar la integridad de la tubería; los datos proporcionados no permiten identificar la viabilidad de que este material no requiera actividades de mantenimiento.

No. CONS	No.	Referencia (Numeral, inciso)	DICE	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN	JUSTIFICACIÓN DE LA PROPUESTA	RESPUESTA DEL CONASEA
78	30			ASTM-D 1693-07 Standard test method for environmental stresscracking of ethylene plastics (Método estándar de prueba para el rompimiento por esfuerzo ambiental de los plásticos de etileno)	Ver hoja de Justificación de FlexSteel, en el comentario consecutivo, número 49.	No procede la referencia, debido a que no procede la propuesta de incorporar la tubería no adherida con acero de refuerzo, como resultado de que: * Se indica que la tubería y los accesorios cumplen con las especificaciones de fabricación API 17J y 17K respectivamente; sin embargo, el alcance de estas especificaciones no contempla las instalaciones de distribución por medio terrestre para una actividad de distribución, que es la actividad regulada en la presente Norma. * No se indica la referencia normativa sobre los rangos de presión y diámetros propuestos, lo cual no permite dar certeza a la aplicación de estos valores. Dichos valores no se encuentran en la especificación API referida. * No se especifica en la presente propuesta los materiales plásticos que componen la tubería flexible con acero de refuerzo; aunque en el documento recibido como apoyo de la tecnología se menciona que es polietileno, no se define si la presente propuesta sólo está desarrollada para la multicapa polietileno-acero-polietileno. * Los materiales que ya se encuentran enlistados en el presente proyecto de Norma para las tuberías empleadas en la distribución, solicitan el cumplimiento de una Norma, en este caso NMX, que provee todas las características y propiedades que el material debe cumplir, lo que permite dar certeza al Regulado de la aplicación de los materiales en la actividad de distribución; sin embargo en esta propuesta no se define una referencia normativa con la que deba cumplir la tubería, que establezca las especificaciones de la misma acorde con cada uno de los materiales que la componen, así como las pruebas que requiere para garantizar su aplicación en los sistemas de distribución. * No se establecen los criterios generales para las actividades de inspección, mantenimiento, reparación de la tubería, medidas de contención en caso de fuga, con independencia de la marca. El material de apoyo recibido con la presente propuesta, orienta los requerimientos para las actividades de instalación, operación, mantenimiento y reparación al desarrollo tecnológico del proponente, la información recibida no permite establecer los requisitos generales para una Norma de aplicación Nacional. * No se establecen requisitos para verificar la integridad de la tubería; los datos proporcionados no permiten identificar la viabilidad de que este material no requiera actividades de mantenimiento.

No. CONS	No.	Referencia (Numeral, inciso)	DICE	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN	JUSTIFICACIÓN DE LA PROPUESTA	RESPUESTA DEL CONASEA
79	31			ASTM-D 2240-04 Standard test method for rubber property/Durometer Hardness (Método estándar de prueba para la prueba de dureza del hule/Durómetro)	Ver hoja de Justificación de FlexSteel, en el comentario consecutivo, número 49.	No procede la referencia, debido a que no procede la propuesta de incorporar la tubería no adherida con acero de refuerzo, como resultado de que: * Se indica que la tubería y los accesorios cumplen con las especificaciones de fabricación API 17J y 17K respectivamente; sin embargo, el alcance de estas especificaciones no contempla las instalaciones de distribución por medio terrestre para una actividad de distribución, que es la actividad regulada en la presente Norma. * No se indica la referencia normativa sobre los rangos de presión y diámetros propuestos, lo cual no permite dar certeza a la aplicación de estos valores. Dichos valores no se encuentran en la especificación API referida. * No se especifica en la presente propuesta los materiales plásticos que componen la tubería flexible con acero de refuerzo; aunque en el documento recibido como apoyo de la tecnología se menciona que es polietileno, no se define si la presente propuesta sólo está desarrollada para la multicapa polietileno-acero-polietileno. * Los materiales que ya se encuentran enlistados en el presente proyecto de Norma para las tuberías empleadas en la distribución, solicitan el cumplimiento de una Norma, en este caso NMX, que provee todas las características y propiedades que el material debe cumplir, lo que permite dar certeza al Regulado de la aplicación de los materiales en la actividad de distribución; sin embargo en esta propuesta no se define una referencia normativa con la que deba cumplir la tubería, que establezca las especificaciones de la misma acorde con cada uno de los materiales que la componen, así como las pruebas que requiere para garantizar su aplicación en los sistemas de distribución. * No se establecen los criterios generales para las actividades de inspección, mantenimiento, reparación de la tubería, medidas de contención en caso de fuga, con independencia de la marca. El material de apoyo recibido con la presente propuesta, orienta los requerimientos para las actividades de instalación, operación, mantenimiento y reparación al desarrollo tecnológico del proponente, la información recibida no permite establecer los requisitos generales para una Norma de aplicación Nacional. * No se establecen requisitos para verificar la integridad de la tubería; los datos proporcionados no permiten identificar la viabilidad de que este material no requiera actividades de mantenimiento.

No. CONS	No.	Referencia (Numeral, inciso)	DICE	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN	JUSTIFICACIÓN DE LA PROPUESTA	RESPUESTA DEL CONASEA
80	32			ASTM-D 2412-02 Standard test method for determination of external loading characteristics of plastic pipe by parallel plate loading (Método estándar de prueba para la determinación con carga externa de las Características de la Tubería plástica por carga en placa paralela)	Ver hoja de Justificación de FlexSteel, en el comentario consecutivo, número 49.	No procede la referencia, debido a que no procede la propuesta de incorporar la tubería no adherida con acero de refuerzo, como resultado de que: * Se indica que la tubería y los accesorios cumplen con las especificaciones de fabricación API 17J y 17K respectivamente; sin embargo, el alcance de estas especificaciones no contempla las instalaciones de distribución por medio terrestre para una actividad de distribución, que es la actividad regulada en la presente Norma. * No se indica la referencia normativa sobre los rangos de presión y diámetros propuestos, lo cual no permite dar certeza a la aplicación de estos valores. Dichos valores no se encuentran en la especificación API referida. * No se especifica en la presente propuesta los materiales plásticos que componen la tubería flexible con acero de refuerzo; aunque en el documento recibido como apoyo de la tecnología se menciona que es polietileno, no se define si la presente propuesta sólo está desarrollada para la multicapa polietileno-acero-polietileno. * Los materiales que ya se encuentran enlistados en el presente proyecto de Norma para las tuberías empleadas en la distribución, solicitan el cumplimiento de una Norma, en este caso NMX, que provee todas las características y propiedades que el material debe cumplir, lo que permite dar certeza al Regulado de la aplicación de los materiales en la actividad de distribución; sin embargo en esta propuesta no se define una referencia normativa con la que deba cumplir la tubería, que establezca las especificaciones de la misma acorde con cada uno de los materiales que la componen, así como las pruebas que requiere para garantizar su aplicación en los sistemas de distribución. * No se establecen los criterios generales para las actividades de inspección, mantenimiento, reparación de la tubería, medidas de contención en caso de fuga, con independencia de la marca. El material de apoyo recibido con la presente propuesta, orienta los requerimientos para las actividades de instalación, operación, mantenimiento y reparación al desarrollo tecnológico del proponente, la información recibida no permite establecer los requisitos generales para una Norma de aplicación Nacional. * No se establecen requisitos para verificar la integridad de la tubería; los datos proporcionados no permiten identificar la viabilidad de que este material no requiera actividades de mantenimiento.

No. CONS	No.	Referencia (Numeral, inciso)	DICE	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN	JUSTIFICACIÓN DE LA PROPUESTA	RESPUESTA DEL CONASEA
81	33			ASTM-D 2657-07 Standard Practice for Heat Fusion Joining of Polyolefin Pipe and Fittings (Práctica para la Unión de Tubería de Poliolefina y Accesorios por Fusión con Calor)	Ver hoja de Justificación de FlexSteel, en el comentario consecutivo, número 49.	No procede la referencia, debido a que no procede la propuesta de incorporar la tubería no adherida con acero de refuerzo, como resultado de que: * Se indica que la tubería y los accesorios cumplen con las especificaciones de fabricación API 17J y 17K respectivamente; sin embargo, el alcance de estas especificaciones no contempla las instalaciones de distribución por medio terrestre para una actividad de distribución, que es la actividad regulada en la presente Norma. * No se indica la referencia normativa sobre los rangos de presión y diámetros propuestos, lo cual no permite dar certeza a la aplicación de estos valores. Dichos valores no se encuentran en la especificación API referida. * No se especifica en la presente propuesta los materiales plásticos que componen la tubería flexible con acero de refuerzo; aunque en el documento recibido como apoyo de la tecnología se menciona que es polietileno, no se define si la presente propuesta sólo está desarrollada para la multicapa polietileno-acero-polietileno. * Los materiales que ya se encuentran enlistados en el presente proyecto de Norma para las tuberías empleadas en la distribución, solicitan el cumplimiento de una Norma, en este caso NMX, que provee todas las características y propiedades que el material debe cumplir, lo que permite dar certeza al Regulado de la aplicación de los materiales en la actividad de distribución; sin embargo en esta propuesta no se define una referencia normativa con la que deba cumplir la tubería, que establezca las especificaciones de la misma acorde con cada uno de los materiales que la componen, así como las pruebas que requiere para garantizar su aplicación en los sistemas de distribución. * No se establecen los criterios generales para las actividades de inspección, mantenimiento, reparación de la tubería, medidas de contención en caso de fuga, con independencia de la marca. El material de apoyo recibido con la presente propuesta, orienta los requerimientos para las actividades de instalación, operación, mantenimiento y reparación al desarrollo tecnológico del proponente, la información recibida no permite establecer los requisitos generales para una Norma de aplicación Nacional. * No se establecen requisitos para verificar la integridad de la tubería; los datos proporcionados no permiten identificar la viabilidad de que este material no requiera actividades de mantenimiento.

No. CONS	No.	Referencia (Numeral, inciso)	DICE	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN	JUSTIFICACIÓN DE LA PROPUESTA	RESPUESTA DEL CONASEA
82	34			ASTM-D 2990-01 Standard test methods for tensile, compressive and flexural creep and creep rupture of plastics (Método estándar de prueba para la tensión, movimiento longitudinal flexionante, compresión y ruptura por deslizamiento de los plásticos)	Ver hoja de Justificación de FlexSteel, en el comentario consecutivo, número 49.	No procede la referencia, debido a que no procede la propuesta de incorporar la tubería no adherida con acero de refuerzo, como resultado de que: * Se indica que la tubería y los accesorios cumplen con las especificaciones de fabricación API 17J y 17K respectivamente; sin embargo, el alcance de estas especificaciones no contempla las instalaciones de distribución por medio terrestre para una actividad de distribución, que es la actividad regulada en la presente Norma. * No se indica la referencia normativa sobre los rangos de presión y diámetros propuestos, lo cual no permite dar certeza a la aplicación de estos valores. Dichos valores no se encuentran en la especificación API referida. * No se especifica en la presente propuesta los materiales plásticos que componen la tubería flexible con acero de refuerzo; aunque en el documento recibido como apoyo de la tecnología se menciona que es polietileno, no se define si la presente propuesta sólo está desarrollada para la multicapa polietileno-acero-polietileno. * Los materiales que ya se encuentran enlistados en el presente proyecto de Norma para las tuberías empleadas en la distribución, solicitan el cumplimiento de una Norma, en este caso NMX, que provee todas las características y propiedades que el material debe cumplir, lo que permite dar certeza al Regulado de la aplicación de los materiales en la actividad de distribución; sin embargo en esta propuesta no se define una referencia normativa con la que deba cumplir la tubería, que establezca las especificaciones de la misma acorde con cada uno de los materiales que la componen, así como las pruebas que requiere para garantizar su aplicación en los sistemas de distribución. * No se establecen los criterios generales para las actividades de inspección, mantenimiento, reparación de la tubería, medidas de contención en caso de fuga, con independencia de la marca. El material de apoyo recibido con la presente propuesta, orienta los requerimientos para las actividades de instalación, operación, mantenimiento y reparación al desarrollo tecnológico del proponente, la información recibida no permite establecer los requisitos generales para una Norma de aplicación Nacional. * No se establecen requisitos para verificar la integridad de la tubería; los datos proporcionados no permiten identificar la viabilidad de que este material no requiera actividades de mantenimiento.

No. CONS	No.	Referencia (Numeral, inciso)	DICE	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN	JUSTIFICACIÓN DE LA PROPUESTA	RESPUESTA DEL CONASEA
83	35			ASTM-D 2992-01 Standard Practice for Obtaining Hydrostatic or Pressure Design Basis for Fiberglass (Glass-Fiber-Reinforced Thermosetting-Resin) Pipe and Fittings [Práctica estándar para obtener la presión hidrostática para fibra de vidrio (resina termoestable para fibra de vidrio reforzada) tubería y accesorios]	Ver hoja de Justificación de FlexSteel, en el comentario consecutivo, número 49.	No procede la referencia, debido a que no procede la propuesta de incorporar la tubería no adherida con acero de refuerzo, como resultado de que: * Se indica que la tubería y los accesorios cumplen con las especificaciones de fabricación API 17J y 17K respectivamente; sin embargo, el alcance de estas especificaciones no contempla las instalaciones de distribución por medio terrestre para una actividad de distribución, que es la actividad regulada en la presente Norma. * No se indica la referencia normativa sobre los rangos de presión y diámetros propuestos, lo cual no permite dar certeza a la aplicación de estos valores. Dichos valores no se encuentran en la especificación API referida. * No se especifica en la presente propuesta los materiales plásticos que componen la tubería flexible con acero de refuerzo; aunque en el documento recibido como apoyo de la tecnología se menciona que es polietileno, no se define si la presente propuesta sólo está desarrollada para la multicapa polietileno-acero-polietileno. * Los materiales que ya se encuentran enlistados en el presente proyecto de Norma para las tuberías empleadas en la distribución, solicitan el cumplimiento de una Norma, en este caso NMX, que provee todas las características y propiedades que el material debe cumplir, lo que permite dar certeza al Regulado de la aplicación de los materiales en la actividad de distribución; sin embargo en esta propuesta no se define una referencia normativa con la que deba cumplir la tubería, que establezca las especificaciones de la misma acorde con cada uno de los materiales que la componen, así como las pruebas que requiere para garantizar su aplicación en los sistemas de distribución. * No se establecen los criterios generales para las actividades de inspección, mantenimiento, reparación de la tubería, medidas de contención en caso de fuga, con independencia de la marca. El material de apoyo recibido con la presente propuesta, orienta los requerimientos para las actividades de instalación, operación, mantenimiento y reparación al desarrollo tecnológico del proponente, la información recibida no permite establecer los requisitos generales para una Norma de aplicación Nacional. * No se establecen requisitos para verificar la integridad de la tubería; los datos proporcionados no permiten identificar la viabilidad de que este material no requiera actividades de mantenimiento.

No. CONS	No.	Referencia (Numeral, inciso)	DICE	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN	JUSTIFICACIÓN DE LA PROPUESTA	RESPUESTA DEL CONASEA
84	36			ASTM-D 4060-07 Standard test method for abrasion resistance of organic coatings by the taber abraser (Método estándar de prueba para la Resistencia a la abrasión de los recubrimientos orgánicos con lengüeta de abrasión)	Ver hoja de Justificación de FlexSteel, en el comentario consecutivo, número 49.	No procede la referencia, debido a que no procede la propuesta de incorporar la tubería no adherida con acero de refuerzo, como resultado de que: * Se indica que la tubería y los accesorios cumplen con las especificaciones de fabricación API 17J y 17K respectivamente; sin embargo, el alcance de estas especificaciones no contempla las instalaciones de distribución por medio terrestre para una actividad de distribución, que es la actividad regulada en la presente Norma. * No se indica la referencia normativa sobre los rangos de presión y diámetros propuestos, lo cual no permite dar certeza a la aplicación de estos valores. Dichos valores no se encuentran en la especificación API referida. * No se especifica en la presente propuesta los materiales plásticos que componen la tubería flexible con acero de refuerzo; aunque en el documento recibido como apoyo de la tecnología se menciona que es polietileno, no se define si la presente propuesta sólo está desarrollada para la multicapa polietileno-acero-polietileno. * Los materiales que ya se encuentran enlistados en el presente proyecto de Norma para las tuberías empleadas en la distribución, solicitan el cumplimiento de una Norma, en este caso NMX, que provee todas las características y propiedades que el material debe cumplir, lo que permite dar certeza al Regulado de la aplicación de los materiales en la actividad de distribución; sin embargo en esta propuesta no se define una referencia normativa con la que deba cumplir la tubería, que establezca las especificaciones de la misma acorde con cada uno de los materiales que la componen, así como las pruebas que requiere para garantizar su aplicación en los sistemas de distribución. * No se establecen los criterios generales para las actividades de inspección, mantenimiento, reparación de la tubería, medidas de contención en caso de fuga, con independencia de la marca. El material de apoyo recibido con la presente propuesta, orienta los requerimientos para las actividades de instalación, operación, mantenimiento y reparación al desarrollo tecnológico del proponente, la información recibida no permite establecer los requisitos generales para una Norma de aplicación Nacional. * No se establecen requisitos para verificar la integridad de la tubería; los datos proporcionados no permiten identificar la viabilidad de que este material no requiera actividades de mantenimiento.

No. CONS	No.	Referencia (Numeral, inciso)	DICE	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN	JUSTIFICACIÓN DE LA PROPUESTA	RESPUESTA DEL CONASEA
85	37			ASTM-E 328-02 Standard test methods for stress relaxation test for materials and structures (Método estándar de prueba para prueba de relajación del esfuerzo para materiales y estructuras)	Ver hoja de Justificación de FlexSteel, en el comentario consecutivo, número 49.	No procede la referencia, debido a que no procede la propuesta de incorporar la tubería no adherida con acero de refuerzo, como resultado de que: * Se indica que la tubería y los accesorios cumplen con las especificaciones de fabricación API 17J y 17K respectivamente; sin embargo, el alcance de estas especificaciones no contempla las instalaciones de distribución por medio terrestre para una actividad de distribución, que es la actividad regulada en la presente Norma. * No se indica la referencia normativa sobre los rangos de presión y diámetros propuestos, lo cual no permite dar certeza a la aplicación de estos valores. Dichos valores no se encuentran en la especificación API referida. * No se especifica en la presente propuesta los materiales plásticos que componen la tubería flexible con acero de refuerzo; aunque en el documento recibido como apoyo de la tecnología se menciona que es polietileno, no se define si la presente propuesta sólo está desarrollada para la multicapa polietileno-acero-polietileno. * Los materiales que ya se encuentran enlistados en el presente proyecto de Norma para las tuberías empleadas en la distribución, solicitan el cumplimiento de una Norma, en este caso NMX, que provee todas las características y propiedades que el material debe cumplir, lo que permite dar certeza al Regulado de la aplicación de los materiales en la actividad de distribución; sin embargo en esta propuesta no se define una referencia normativa con la que deba cumplir la tubería, que establezca las especificaciones de la misma acorde con cada uno de los materiales que la componen, así como las pruebas que requiere para garantizar su aplicación en los sistemas de distribución. * No se establecen los criterios generales para las actividades de inspección, mantenimiento, reparación de la tubería, medidas de contención en caso de fuga, con independencia de la marca. El material de apoyo recibido con la presente propuesta, orienta los requerimientos para las actividades de instalación, operación, mantenimiento y reparación al desarrollo tecnológico del proponente, la información recibida no permite establecer los requisitos generales para una Norma de aplicación Nacional. * No se establecen requisitos para verificar la integridad de la tubería; los datos proporcionados no permiten identificar la viabilidad de que este material no requiera actividades de mantenimiento.

No. CONS	No.	Referencia (Numeral, inciso)	DICE	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN	JUSTIFICACIÓN DE LA PROPUESTA	RESPUESTA DEL CONASEA
86	38			ASTM-E 831-06 Standard test method for linear thermal expansion of solid materials by thermo mechanical analysis (Método estándar de prueba para la expansión térmica lineal de materiales sólidos por análisis termo-mecánico)	Ver hoja de Justificación de FlexSteel, en el comentario consecutivo, número 49.	No procede la referencia, debido a que no procede la propuesta de incorporar la tubería no adherida con acero de refuerzo, como resultado de que: * Se indica que la tubería y los accesorios cumplen con las especificaciones de fabricación API 17J y 17K respectivamente; sin embargo, el alcance de estas especificaciones no contempla las instalaciones de distribución por medio terrestre para una actividad de distribución, que es la actividad regulada en la presente Norma. * No se indica la referencia normativa sobre los rangos de presión y diámetros propuestos, lo cual no permite dar certeza a la aplicación de estos valores. Dichos valores no se encuentran en la especificación API referida. * No se especifica en la presente propuesta los materiales plásticos que componen la tubería flexible con acero de refuerzo; aunque en el documento recibido como apoyo de la tecnología se menciona que es polietileno, no se define si la presente propuesta sólo está desarrollada para la multicapa polietileno-acero-polietileno. * Los materiales que ya se encuentran enlistados en el presente proyecto de Norma para las tuberías empleadas en la distribución, solicitan el cumplimiento de una Norma, en este caso NMX, que provee todas las características y propiedades que el material debe cumplir, lo que permite dar certeza al Regulado de la aplicación de los materiales en la actividad de distribución; sin embargo en esta propuesta no se define una referencia normativa con la que deba cumplir la tubería, que establezca las especificaciones de la misma acorde con cada uno de los materiales que la componen, así como las pruebas que requiere para garantizar su aplicación en los sistemas de distribución. * No se establecen los criterios generales para las actividades de inspección, mantenimiento, reparación de la tubería, medidas de contención en caso de fuga, con independencia de la marca. El material de apoyo recibido con la presente propuesta, orienta los requerimientos para las actividades de instalación, operación, mantenimiento y reparación al desarrollo tecnológico del proponente, la información recibida no permite establecer los requisitos generales para una Norma de aplicación Nacional. * No se establecen requisitos para verificar la integridad de la tubería; los datos proporcionados no permiten identificar la viabilidad de que este material no requiera actividades de mantenimiento.

No. CONS	No.	Referencia (Numeral, inciso)	DICE	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN	JUSTIFICACIÓN DE LA PROPUESTA	RESPUESTA DEL CONASEA
87	39			BS EN 1555-2-2002 Plastics piping systems for the supply of gaseous fuels - polyethylene (PE) – Part. 2: Pipes (Sistemas de tubería plástica para el suministro de combustibles gaseosos polietileno (PE) – Parte 2: Tubos)	Ver hoja de Justificación de FlexSteel, en el comentario consecutivo, número 49.	No procede la referencia, debido a que no procede la propuesta de incorporar la tubería no adherida con acero de refuerzo, como resultado de que: * Se indica que la tubería y los accesorios cumplen con las especificaciones de fabricación API 17J y 17K respectivamente; sin embargo, el alcance de estas especificaciones no contempla las instalaciones de distribución por medio terrestre para una actividad de distribución, que es la actividad regulada en la presente Norma. * No se indica la referencia normativa sobre los rangos de presión y diámetros propuestos, lo cual no permite dar certeza a la aplicación de estos valores. Dichos valores no se encuentran en la especificación API referida. * No se especifica en la presente propuesta los materiales plásticos que componen la tubería flexible con acero de refuerzo; aunque en el documento recibido como apoyo de la tecnología se menciona que es polietileno, no se define si la presente propuesta sólo está desarrollada para la multicapa polietileno-acero-polietileno. * Los materiales que ya se encuentran enlistados en el presente proyecto de Norma para las tuberías empleadas en la distribución, solicitan el cumplimiento de una Norma, en este caso NMX, que provee todas las características y propiedades que el material debe cumplir, lo que permite dar certeza al Regulado de la aplicación de los materiales en la actividad de distribución; sin embargo en esta propuesta no se define una referencia normativa con la que deba cumplir la tubería, que establezca las especificaciones de la misma acorde con cada uno de los materiales que la componen, así como las pruebas que requiere para garantizar su aplicación en los sistemas de distribución. * No se establecen los criterios generales para las actividades de inspección, mantenimiento, reparación de la tubería, medidas de contención en caso de fuga, con independencia de la marca. El material de apoyo recibido con la presente propuesta, orienta los requerimientos para las actividades de instalación, operación, mantenimiento y reparación al desarrollo tecnológico del proponente, la información recibida no permite establecer los requisitos generales para una Norma de aplicación Nacional. * No se establecen requisitos para verificar la integridad de la tubería; los datos proporcionados no permiten identificar la viabilidad de que este material no requiera actividades de mantenimiento.

No. CONS	No.	Referencia (Numeral, inciso)	DICE	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN	JUSTIFICACIÓN DE LA PROPUESTA	RESPUESTA DEL CONASEA
88	40			EN 12201-2-2003 Plastics piping systems for water supply - polyethylene (PE) – Part. 2: Pipes – [Sistemas de tubería plástica para suministro de agua-polietileno (PE)] – Parte 2: Tubos	Ver hoja de Justificación de FlexSteel, en el comentario consecutivo, número 49.	No procede la referencia, debido a que no procede la propuesta de incorporar la tubería no adherida con acero de refuerzo, como resultado de que: * Se indica que la tubería y los accesorios cumplen con las especificaciones de fabricación API 17J y 17K respectivamente; sin embargo, el alcance de estas especificaciones no contempla las instalaciones de distribución por medio terrestre para una actividad de distribución, que es la actividad regulada en la presente Norma. * No se indica la referencia normativa sobre los rangos de presión y diámetros propuestos, lo cual no permite dar certeza a la aplicación de estos valores. Dichos valores no se encuentran en la especificación API referida. * No se especifica en la presente propuesta los materiales plásticos que componen la tubería flexible con acero de refuerzo; aunque en el documento recibido como apoyo de la tecnología se menciona que es polietileno, no se define si la presente propuesta sólo está desarrollada para la multicapa polietileno-acero-polietileno. * Los materiales que ya se encuentran enlistados en el presente proyecto de Norma para las tuberías empleadas en la distribución, solicitan el cumplimiento de una Norma, en este caso NMX, que provee todas las características y propiedades que el material debe cumplir, lo que permite dar certeza al Regulado de la aplicación de los materiales en la actividad de distribución; sin embargo en esta propuesta no se define una referencia normativa con la que deba cumplir la tubería, que establezca las especificaciones de la misma acorde con cada uno de los materiales que la componen, así como las pruebas que requiere para garantizar su aplicación en los sistemas de distribución. * No se establecen los criterios generales para las actividades de inspección, mantenimiento, reparación de la tubería, medidas de contención en caso de fuga, con independencia de la marca. El material de apoyo recibido con la presente propuesta, orienta los requerimientos para las actividades de instalación, operación, mantenimiento y reparación al desarrollo tecnológico del proponente, la información recibida no permite establecer los requisitos generales para una Norma de aplicación Nacional. * No se establecen requisitos para verificar la integridad de la tubería; los datos proporcionados no permiten identificar la viabilidad de que este material no requiera actividades de mantenimiento.

No. CONS	No.	Referencia (Numeral, inciso)	DICE	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN	JUSTIFICACIÓN DE LA PROPUESTA	RESPUESTA DEL CONASEA
89	41			4.12. Sistema de acoplamiento: Para unir extremos de tubería con conector mediante prensa hidráulica.	Nuevas definiciones necesarias para el uso e instalación de tuberías flexibles no adheridas con acero de refuerzo.	No procede la definición, debido a que no procede la propuesta de incorporar la tubería no adherida con acero de refuerzo, como resultado de que: * Se indica que la tubería y los accesorios cumplen con las especificaciones de fabricación API 17J y 17K respectivamente; sin embargo, el alcance de estas especificaciones no contempla las instalaciones de distribución por medio terrestre para una actividad de distribución, que es la actividad regulada en la presente Norma. * No se indica la referencia normativa sobre los rangos de presión y diámetros propuestos, lo cual no permite dar certeza a la aplicación de estos valores. Dichos valores no se encuentran en la especificación API referida. * No se especifica en la presente propuesta los materiales plásticos que componen la tubería flexible con acero de refuerzo; aunque en el documento recibido como apoyo de la tecnología se menciona que es polietileno, no se define si la presente propuesta sólo está desarrollada para la multicapa polietileno-acero-polietileno. * Los materiales que ya se encuentran enlistados en el presente proyecto de Norma para las tuberías empleadas en la distribución, solicitan el cumplimiento de una Norma, en este caso NMX, que provee todas las características y propiedades que el material debe cumplir, lo que permite dar certeza al Regulado de la aplicación de los materiales en la actividad de distribución; sin embargo en esta propuesta no se define una referencia normativa con la que deba cumplir la tubería, que establezca las especificaciones de la misma acorde con cada uno de los materiales que la componen, así como las pruebas que requiere para garantizar su aplicación en los sistemas de distribución. * No se establecen los criterios generales para las actividades de inspección, mantenimiento, reparación de la tubería, medidas de contención en caso de fuga, con independencia de la marca. El material de apoyo recibido con la presente propuesta, orienta los requerimientos para las actividades de instalación, operación, mantenimiento y reparación al desarrollo tecnológico del proponente, la información recibida no permite establecer los requisitos generales para una Norma de aplicación Nacional. * No se establecen requisitos para verificar la integridad de la tubería; los datos proporcionados no permiten identificar la viabilidad de que este material no requiera actividades de mantenimiento.

No. CONS	No.	Referencia (Numeral, inciso)	DICE	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN	JUSTIFICACIÓN DE LA PROPUESTA	RESPUESTA DEL CONASEA
90	42			4.58. Trampas de envío y recibo de diablos (doble): sistema para limpieza de ductos mediante diablos de poliuretano de alta densidad.	Nuevas definiciones necesarias para el uso e instalación de tuberías flexibles no adheridas con acero de refuerzo.	No procede la definición, debido a que no procede la propuesta de incorporar la tubería no adherida con acero de refuerzo, como resultado de que: * Se indica que la tubería y los accesorios cumplen con las especificaciones de fabricación API 17J y 17K respectivamente; sin embargo, el alcance de estas especificaciones no contempla las instalaciones de distribución por medio terrestre para una actividad de distribución, que es la actividad regulada en la presente Norma. * No se indica la referencia normativa sobre los rangos de presión y diámetros propuestos, lo cual no permite dar certeza a la aplicación de estos valores. Dichos valores no se encuentran en la especificación API referida. * No se especifica en la presente propuesta los materiales plásticos que componen la tubería flexible con acero de refuerzo; aunque en el documento recibido como apoyo de la tecnología se menciona que es polietileno, no se define si la presente propuesta sólo está desarrollada para la multicapa polietileno-acero-polietileno. * Los materiales que ya se encuentran enlistados en el presente proyecto de Norma para las tuberías empleadas en la distribución, solicitan el cumplimiento de una Norma, en este caso NMX, que provee todas las características y propiedades que el material debe cumplir, lo que permite dar certeza al Regulado de la aplicación de los materiales en la actividad de distribución; sin embargo en esta propuesta no se define una referencia normativa con la que deba cumplir la tubería, que establezca las especificaciones de la misma acorde con cada uno de los materiales que la componen, así como las pruebas que requiere para garantizar su aplicación en los sistemas de distribución. * No se establecen los criterios generales para las actividades de inspección, mantenimiento, reparación de la tubería, medidas de contención en caso de fuga, con independencia de la marca. El material de apoyo recibido con la presente propuesta, orienta los requerimientos para las actividades de instalación, operación, mantenimiento y reparación al desarrollo tecnológico del proponente, la información recibida no permite establecer los requisitos generales para una Norma de aplicación Nacional. * No se establecen requisitos para verificar la integridad de la tubería; los datos proporcionados no permiten identificar la viabilidad de que este material no requiera actividades de mantenimiento.

No. CONS	No.	Referencia (Numeral, inciso)	DICE	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN	JUSTIFICACIÓN DE LA PROPUESTA	RESPUESTA DEL CONASEA
91	43			4.59. Trampa de envío de diablos: sistema para limpieza de ductos mediante diablos de poliuretano de alta densidad.	Nuevas definiciones necesarias para el uso e instalación de tuberías flexibles no adheridas con acero de refuerzo.	No procede la definición, debido a que no procede la propuesta de incorporar la tubería no adherida con acero de refuerzo, como resultado de que: * Se indica que la tubería y los accesorios cumplen con las especificaciones de fabricación API 17J y 17K respectivamente; sin embargo, el alcance de estas especificaciones no contempla las instalaciones de distribución por medio terrestre para una actividad de distribución, que es la actividad regulada en la presente Norma. * No se indica la referencia normativa sobre los rangos de presión y diámetros propuestos, lo cual no permite dar certeza a la aplicación de estos valores. Dichos valores no se encuentran en la especificación API referida. * No se especifica en la presente propuesta los materiales plásticos que componen la tubería flexible con acero de refuerzo; aunque en el documento recibido como apoyo de la tecnología se menciona que es polietileno, no se define si la presente propuesta sólo está desarrollada para la multicapa polietileno-acero-polietileno. * Los materiales que ya se encuentran enlistados en el presente proyecto de Norma para las tuberías empleadas en la distribución, solicitan el cumplimiento de una Norma, en este caso NMX, que provee todas las características y propiedades que el material debe cumplir, lo que permite dar certeza al Regulado de la aplicación de los materiales en la actividad de distribución; sin embargo en esta propuesta no se define una referencia normativa con la que deba cumplir la tubería, que establezca las especificaciones de la misma acorde con cada uno de los materiales que la componen, así como las pruebas que requiere para garantizar su aplicación en los sistemas de distribución. * No se establecen los criterios generales para las actividades de inspección, mantenimiento, reparación de la tubería, medidas de contención en caso de fuga, con independencia de la marca. El material de apoyo recibido con la presente propuesta, orienta los requerimientos para las actividades de instalación, operación, mantenimiento y reparación al desarrollo tecnológico del proponente, la información recibida no permite establecer los requisitos generales para una Norma de aplicación Nacional. * No se establecen requisitos para verificar la integridad de la tubería; los datos proporcionados no permiten identificar la viabilidad de que este material no requiera actividades de mantenimiento.

No. CONS	No.	Referencia (Numeral, inciso)	DICE	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN	JUSTIFICACIÓN DE LA PROPUESTA	RESPUESTA DEL CONASEA
92	44			4.60. Trampa de recibo de diablos: sistema para limpieza de ductos mediante diablos de poliuretano de alta densidad.	Nuevas definiciones necesarias para el uso e instalación de tuberías flexibles no adheridas con acero de refuerzo.	No procede la definición, debido a que no procede la propuesta de incorporar la tubería no adherida con acero de refuerzo, como resultado de que: * Se indica que la tubería y los accesorios cumplen con las especificaciones de fabricación API 17J y 17K respectivamente; sin embargo, el alcance de estas especificaciones no contempla las instalaciones de distribución por medio terrestre para una actividad de distribución, que es la actividad regulada en la presente Norma. * No se indica la referencia normativa sobre los rangos de presión y diámetros propuestos, lo cual no permite dar certeza a la aplicación de estos valores. Dichos valores no se encuentran en la especificación API referida. * No se especifica en la presente propuesta los materiales plásticos que componen la tubería flexible con acero de refuerzo; aunque en el documento recibido como apoyo de la tecnología se menciona que es polietileno, no se define si la presente propuesta sólo está desarrollada para la multicapa polietileno-acero-polietileno. * Los materiales que ya se encuentran enlistados en el presente proyecto de Norma para las tuberías empleadas en la distribución, solicitan el cumplimiento de una Norma, en este caso NMX, que provee todas las características y propiedades que el material debe cumplir, lo que permite dar certeza al Regulado de la aplicación de los materiales en la actividad de distribución; sin embargo en esta propuesta no se define una referencia normativa con la que deba cumplir la tubería, que establezca las especificaciones de la misma acorde con cada uno de los materiales que la componen, así como las pruebas que requiere para garantizar su aplicación en los sistemas de distribución. * No se establecen los criterios generales para las actividades de inspección, mantenimiento, reparación de la tubería, medidas de contención en caso de fuga, con independencia de la marca. El material de apoyo recibido con la presente propuesta, orienta los requerimientos para las actividades de instalación, operación, mantenimiento y reparación al desarrollo tecnológico del proponente, la información recibida no permite establecer los requisitos generales para una Norma de aplicación Nacional. * No se establecen requisitos para verificar la integridad de la tubería; los datos proporcionados no permiten identificar la viabilidad de que este material no requiera actividades de mantenimiento.

No. CONS	No.	Referencia (Numeral, inciso)	DICE	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN	JUSTIFICACIÓN DE LA PROPUESTA	RESPUESTA DEL CONASEA
93	45			5.1.7. Tubería flexible no adherida con acero de refuerzo.	La tubería flexible no adherida con acero de refuerzo basada en la norma de fabricación API 17J y la norma ASTM F2805 tiene una serie de ventajas que le aportan mayor rendimiento y menores costes que las tuberías de acero. La principal ventaja es la facilidad de instalación y recuperación típica en productos flexibles enrollables en carrete. Las largas longitudes de la tubería reducen al mínimo la cantidad de soldaduras o conexiones, maximizando su fiabilidad. La tubería flexible no adherida con acero de refuerzo tiene una resistencia a la corrosión interna y externa para una larga vida útil, generalmente eliminando los inhibidores de corrosión, sistemas de protección catódica e inspecciones periódicas requeridas para las tuberías de acero. Las láminas termoplásticas proporcionan a la tubería flexible propiedades de aislamiento térmico muy superiores a las tuberías de acero. Sus características de flujo superior proceden del bajo factor de fricción de flujo interno inherente en el diseño tubos lisos, incrementado por las propiedades de aislamiento térmico que retienen el calor, minimizando la viscosidad del líquido transportado. Además de los bajos costes de instalación, la tubería flexible no adherida con acero de refuerzo tiene bajos costes operativos debido a su alta fiabilidad, larga vida útil y poco mantenimiento.	No procede el comentario para incorporar la tubería no adherida con acero de refuerzo, debido a que: * Se indica que la tubería y los accesorios cumplen con las especificaciones de fabricación API 17J y 17K respectivamente; sin embargo, el alcance de estas especificaciones no contempla las instalaciones de distribución por medio terrestre para una actividad de distribución, que es la actividad regulada en la presente Norma. * No se indica la referencia normativa sobre los rangos de presión y diámetros propuestos, lo cual no permite dar certeza a la aplicación de estos valores. Dichos valores no se encuentran en la especificación API referida. * No se especifica en la presente propuesta los materiales plásticos que componen la tubería flexible con acero de refuerzo; aunque en el documento recibido como apoyo de la tecnología se menciona que es polietileno, no se define si la presente propuesta sólo está desarrollada para la multicapa polietileno-acero-polietileno. * Los materiales que ya se encuentran enlistados en el presente proyecto de Norma para las tuberías empleadas en la distribución, solicitan el cumplimiento de una Norma, en este caso NMX, que provee todas las características y propiedades que el material debe cumplir, lo que permite dar certeza al Regulado de la aplicación de los materiales en la actividad de distribución; sin embargo en esta propuesta no se define una referencia normativa con la que deba cumplir la tubería, que establezca las especificaciones de la misma acorde con cada uno de los materiales que la componen, así como las pruebas que requiere para garantizar su aplicación en los sistemas de distribución. * No se establecen los criterios generales para las actividades de inspección, mantenimiento, reparación de la tubería, medidas de contención en caso de fuga, con independencia de la marca. El material de apoyo recibido con la presente propuesta, orienta los requerimientos para las actividades de instalación, operación, mantenimiento y reparación al desarrollo tecnológico del proponente, la información recibida no permite establecer los requisitos generales para una Norma de aplicación Nacional. * No se establecen requisitos para verificar la integridad de la tubería; los datos proporcionados no permiten identificar la viabilidad de que este material no requiera actividades de mantenimiento.

No. CONS	No.	Referencia (Numeral, inciso)	DICE	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN	JUSTIFICACIÓN DE LA PROPUESTA	RESPUESTA DEL CONASEA
94	46			5.1.7.1. La tubería flexible no adherida con acero de refuerzo que se utilicen para la conducción de gas deben satisfacer los requerimientos mínimos o equivalentes establecidos en las Normas Aplicables.	La tubería flexible no adherida con acero de refuerzo basada en la norma de fabricación API 17J y la norma ASTM F2805 tiene una serie de ventajas que le aportan mayor rendimiento y menores costes que las tuberías de acero. La principal ventaja es la facilidad de instalación y recuperación típica en productos flexibles enrollables en carrete. Las largas longitudes de la tubería reducen al mínimo la cantidad de soldaduras o conexiones, maximizando su fiabilidad. La tubería flexible no adherida con acero de refuerzo tiene una resistencia a la corrosión interna y externa para una larga vida útil, generalmente eliminando los inhibidores de corrosión, sistemas de protección catódica e inspecciones periódicas requeridas para las tuberías de acero. Las láminas termoplásticas proporcionan a la tubería flexible propiedades de aislamiento térmico muy superiores a las tuberías de acero. Sus características de flujo superior proceden del bajo factor de fricción de flujo interno inherente en el diseño tubos lisos, incrementado por las propiedades de aislamiento térmico que retienen el calor, minimizando la viscosidad del líquido transportado. Además de los bajos costes de instalación, la tubería flexible no adherida con acero de refuerzo tiene bajos costes operativos debido a su alta fiabilidad, larga vida útil y poco mantenimiento.	No procede el comentario para incorporar la tubería no adherida con acero de refuerzo, debido a que: * Se indica que la tubería y los accesorios cumplen con las especificaciones de fabricación API 17J y 17K respectivamente; sin embargo, el alcance de estas especificaciones no contempla las instalaciones de distribución por medio terrestre para una actividad de distribución, que es la actividad regulada en la presente Norma. * No se indica la referencia normativa sobre los rangos de presión y diámetros propuestos, lo cual no permite dar certeza a la aplicación de estos valores. Dichos valores no se encuentran en la especificación API referida. * No se especifica en la presente propuesta los materiales plásticos que componen la tubería flexible con acero de refuerzo; aunque en el documento recibido como apoyo de la tecnología se menciona que es polietileno, no se define si la presente propuesta sólo está desarrollada para la multicapa polietileno-acero-polietileno. * Los materiales que ya se encuentran enlistados en el presente proyecto de Norma para las tuberías empleadas en la distribución, solicitan el cumplimiento de una Norma, en este caso NMX, que provee todas las características y propiedades que el material debe cumplir, lo que permite dar certeza al Regulado de la aplicación de los materiales en la actividad de distribución; sin embargo en esta propuesta no se define una referencia normativa con la que deba cumplir la tubería, que establezca las especificaciones de la misma acorde con cada uno de los materiales que la componen, así como las pruebas que requiere para garantizar su aplicación en los sistemas de distribución. * No se establecen los criterios generales para las actividades de inspección, mantenimiento, reparación de la tubería, medidas de contención en caso de fuga, con independencia de la marca. El material de apoyo recibido con la presente propuesta, orienta los requerimientos para las actividades de instalación, operación, mantenimiento y reparación al desarrollo tecnológico del proponente, la información recibida no permite establecer los requisitos generales para una Norma de aplicación Nacional. * No se establecen requisitos para verificar la integridad de la tubería; los datos proporcionados no permiten identificar la viabilidad de que este material no requiera actividades de mantenimiento.

No. CONS	No.	Referencia (Numeral, inciso)	DICE	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN	JUSTIFICACIÓN DE LA PROPUESTA	RESPUESTA DEL CONASEA
95	47			5.1.7.2. Cuando se utilice tubería flexible no adherida con refuerzo de acero para la conducción de gas, la máxima presión de operación de la tubería debe ser igual o menor a la presión de diseño. Los valores de presión de diseño, espesor de pared y diámetros de fundas internas y externas se presentan en los cuadros 4 y 5.	La tubería flexible no adherida con acero de refuerzo basada en la norma de fabricación API 17J y la norma ASTM F2805 tiene una serie de ventajas que le aportan mayor rendimiento y menores costes que las tuberías de acero. La principal ventaja es la facilidad de instalación y recuperación típica en productos flexibles enrollables en carrete. Las largas longitudes de la tubería reducen al mínimo la cantidad de soldaduras o conexiones, maximizando su fiabilidad. La tubería flexible no adherida con acero de refuerzo tiene una resistencia a la corrosión interna y externa para una larga vida útil, generalmente eliminando los inhibidores de corrosión, sistemas de protección catódica e inspecciones periódicas requeridas para las tuberías de acero. Las láminas termoplásticas proporcionan a la tubería flexible propiedades de aislamiento térmico muy superiores a las tuberías de acero. Sus características de flujo superior proceden del bajo factor de fricción de flujo interno inherente en el diseño tubos lisos, incrementado por las propiedades de aislamiento térmico que retienen el calor, minimizando la viscosidad del líquido transportado. Además de los bajos costes de instalación, la tubería flexible no adherida con acero de refuerzo tiene bajos costes operativos debido a su alta fiabilidad, larga vida útil y poco mantenimiento.	No procede el comentario para incorporar la tubería no adherida con acero de refuerzo, debido a que: * Se indica que la tubería y los accesorios cumplen con las especificaciones de fabricación API 17J y 17K respectivamente; sin embargo, el alcance de estas especificaciones no contempla las instalaciones de distribución por medio terrestre para una actividad de distribución, que es la actividad regulada en la presente Norma. * No se indica la referencia normativa sobre los rangos de presión y diámetros propuestos, lo cual no permite dar certeza a la aplicación de estos valores. Dichos valores no se encuentran en la especificación API referida. * No se especifica en la presente propuesta los materiales plásticos que componen la tubería flexible con acero de refuerzo; aunque en el documento recibido como apoyo de la tecnología se menciona que es polietileno, no se define si la presente propuesta sólo está desarrollada para la multicapa polietileno-acero-polietileno. * Los materiales que ya se encuentran enlistados en el presente proyecto de Norma para las tuberías empleadas en la distribución, solicitan el cumplimiento de una Norma, en este caso NMX, que provee todas las características y propiedades que el material debe cumplir, lo que permite dar certeza al Regulado de la aplicación de los materiales en la actividad de distribución; sin embargo en esta propuesta no se define una referencia normativa con la que deba cumplir la tubería, que establezca las especificaciones de la misma acorde con cada uno de los materiales que la componen, así como las pruebas que requiere para garantizar su aplicación en los sistemas de distribución. * No se establecen los criterios generales para las actividades de inspección, mantenimiento, reparación de la tubería, medidas de contención en caso de fuga, con independencia de la marca. El material de apoyo recibido con la presente propuesta, orienta los requerimientos para las actividades de instalación, operación, mantenimiento y reparación al desarrollo tecnológico del proponente, la información recibida no permite establecer los requisitos generales para una Norma de aplicación Nacional. * No se establecen requisitos para verificar la integridad de la tubería; los datos proporcionados no permiten identificar la viabilidad de que este material no requiera actividades de mantenimiento.

No. CONS	No.	Referencia (Numeral, inciso)	DICE	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN	JUSTIFICACIÓN DE LA PROPUESTA	RESPUESTA DEL CONASEA																																																																																				
96	48			Cuadro 4.- Rangos de presión de diseño y diámetros de la cubierta interna <table><thead><tr><th colspan="4">Cuadro 4.- Rangos de presión de diseño y diámetros de la cubierta interna</th></tr><tr><th>Diámetro nominal de tubería Pulg. (mm)</th><th>Presión de diseño Psi (KPa)</th><th>Diámetro externo mínimo Pulg. (mm)</th><th>Diámetro externo máximo Pulg. (mm)</th></tr></thead><tbody><tr><td>2 (50)</td><td>750 (5,171)</td><td>2.18 (55.5)</td><td>2.41 (61.2)</td></tr><tr><td>2 (50)</td><td>1000 (6,895)</td><td>2.22 (56.5)</td><td>2.46 (62.5)</td></tr><tr><td>2 (50)</td><td>1500 (10,342)</td><td>2.23 (56.7)</td><td>2.49 (63.1)</td></tr><tr><td>2 (50)</td><td>2250 (15,513)</td><td>2.28 (57.9)</td><td>2.54 (64.6)</td></tr><tr><td>2 (50)</td><td>3000 (20,684)</td><td>2.31 (58.7)</td><td>2.59 (65.8)</td></tr><tr><td>3 (75)</td><td>750 (5,171)</td><td>3.09 (78.5)</td><td>3.40 (86.5)</td></tr><tr><td>3 (75)</td><td>1000 (6,895)</td><td>3.11 (79.1)</td><td>3.44 (87.5)</td></tr><tr><td>3 (75)</td><td>1500 (10,342)</td><td>3.16 (80.3)</td><td>3.50 (88.9)</td></tr><tr><td>3 (75)</td><td>2250 (15,513)</td><td>3.21 (81.5)</td><td>3.58 (90.9)</td></tr><tr><td>3 (75)</td><td>3000 (20,684)</td><td>3.25 (82.5)</td><td>3.62 (92.0)</td></tr><tr><td>4 (100)</td><td>750 (5,171)</td><td>3.96 (100.7)</td><td>4.37 (111.1)</td></tr><tr><td>4 (100)</td><td>1000 (6,895)</td><td>3.99 (101.3)</td><td>4.41 (111.9)</td></tr><tr><td>4 (100)</td><td>1500 (10,342)</td><td>4.02 (102.1)</td><td>4.49 (114.1)</td></tr><tr><td>4 (100)</td><td>2250 (15,513)</td><td>4.13 (104.9)</td><td>4.61 (117.0)</td></tr><tr><td>4 (100)</td><td>3000 (20,684)</td><td>4.15 (105.3)</td><td>4.65 (118.2)</td></tr><tr><td>5.5 (140)</td><td>750 (5,171)</td><td>5.55 (140.9)</td><td>6.23 (158.3)</td></tr><tr><td>5.5 (140)</td><td>1000 (6,895)</td><td>5.57 (141.5)</td><td>6.28 (159.5)</td></tr><tr><td>5.5 (140)</td><td>1500 (10,342)</td><td>5.62 (142.7)</td><td>6.34 (161.1)</td></tr><tr><td>5.5 (140)</td><td>2250 (15,513)</td><td>5.66 (143.7)</td><td>6.45 (163.8)</td></tr></tbody></table>	Cuadro 4.- Rangos de presión de diseño y diámetros de la cubierta interna				Diámetro nominal de tubería Pulg. (mm)	Presión de diseño Psi (KPa)	Diámetro externo mínimo Pulg. (mm)	Diámetro externo máximo Pulg. (mm)	2 (50)	750 (5,171)	2.18 (55.5)	2.41 (61.2)	2 (50)	1000 (6,895)	2.22 (56.5)	2.46 (62.5)	2 (50)	1500 (10,342)	2.23 (56.7)	2.49 (63.1)	2 (50)	2250 (15,513)	2.28 (57.9)	2.54 (64.6)	2 (50)	3000 (20,684)	2.31 (58.7)	2.59 (65.8)	3 (75)	750 (5,171)	3.09 (78.5)	3.40 (86.5)	3 (75)	1000 (6,895)	3.11 (79.1)	3.44 (87.5)	3 (75)	1500 (10,342)	3.16 (80.3)	3.50 (88.9)	3 (75)	2250 (15,513)	3.21 (81.5)	3.58 (90.9)	3 (75)	3000 (20,684)	3.25 (82.5)	3.62 (92.0)	4 (100)	750 (5,171)	3.96 (100.7)	4.37 (111.1)	4 (100)	1000 (6,895)	3.99 (101.3)	4.41 (111.9)	4 (100)	1500 (10,342)	4.02 (102.1)	4.49 (114.1)	4 (100)	2250 (15,513)	4.13 (104.9)	4.61 (117.0)	4 (100)	3000 (20,684)	4.15 (105.3)	4.65 (118.2)	5.5 (140)	750 (5,171)	5.55 (140.9)	6.23 (158.3)	5.5 (140)	1000 (6,895)	5.57 (141.5)	6.28 (159.5)	5.5 (140)	1500 (10,342)	5.62 (142.7)	6.34 (161.1)	5.5 (140)	2250 (15,513)	5.66 (143.7)	6.45 (163.8)	La tubería flexible no adherida con acero de refuerzo basada en la norma de fabricación API 17J y la norma ASTM F2805 tiene una serie de ventajas que le aportan mayor rendimiento y menores costes que las tuberías de acero. La principal ventaja es la facilidad de instalación y recuperación típica en productos flexibles enrollables en carrete. Las largas longitudes de la tubería reducen al mínimo la cantidad de soldaduras o conexiones, maximizando su fiabilidad. La tubería flexible no adherida con acero de refuerzo tiene una resistencia a la corrosión interna y externa para una larga vida útil, generalmente eliminando los inhibidores de corrosión, sistemas de protección catódica e inspecciones periódicas requeridas para las tuberías de acero. Las láminas termoplásticas proporcionan a la tubería flexible propiedades de aislamiento térmico muy superiores a las tuberías de acero. Sus características de flujo superior proceden del bajo factor de fricción de flujo interno inherente en el diseño tubos lisos, incrementado por las propiedades de aislamiento térmico que retienen el calor, minimizando la viscosidad del líquido transportado. Además de los bajos costes de instalación, la tubería flexible no adherida con acero de refuerzo tiene bajos costes operativos debido a su alta fiabilidad, larga vida útil y poco mantenimiento.	No procede el comentario para incorporar la tubería no adherida con acero de refuerzo, debido a que: * Se indica que la tubería y los accesorios cumplen con las especificaciones de fabricación API 17J y 17K respectivamente; sin embargo, el alcance de estas especificaciones no contempla las instalaciones de distribución por medio terrestre para una actividad de distribución, que es la actividad regulada en la presente Norma. * No se indica la referencia normativa sobre los rangos de presión y diámetros propuestos, lo cual no permite dar certeza a la aplicación de estos valores. Dichos valores no se encuentran en la especificación API referida. * No se especifica en la presente propuesta los materiales plásticos que componen la tubería flexible con acero de refuerzo; aunque en el documento recibido como apoyo de la tecnología se menciona que es polietileno, no se define si la presente propuesta sólo está desarrollada para la multicapa polietileno-acero-polietileno. * Los materiales que ya se encuentran enlistados en el presente proyecto de Norma para las tuberías empleadas en la distribución, solicitan el cumplimiento de una Norma, en este caso NMX, que provee todas las características y propiedades que el material debe cumplir, lo que permite dar certeza al Regulado de la aplicación de los materiales en la actividad de distribución; sin embargo en esta propuesta no se define una referencia normativa con la que deba cumplir la tubería, que establezca las especificaciones de la misma acorde con cada uno de los materiales que la componen, así como las pruebas que requiere para garantizar su aplicación en los sistemas de distribución. * No se establecen los criterios generales para las actividades de inspección, mantenimiento, reparación de la tubería, medidas de contención en caso de fuga, con independencia de la marca. El material de apoyo recibido con la presente propuesta, orienta los requerimientos para las actividades de instalación, operación, mantenimiento y reparación al desarrollo tecnológico del proponente, la información recibida no permite establecer los requisitos generales para una Norma de aplicación Nacional. * No se establecen requisitos para verificar la integridad de la tubería; los datos proporcionados no permiten identificar la viabilidad de que este material no requiera actividades de mantenimiento.
Cuadro 4.- Rangos de presión de diseño y diámetros de la cubierta interna																																																																																										
Diámetro nominal de tubería Pulg. (mm)	Presión de diseño Psi (KPa)	Diámetro externo mínimo Pulg. (mm)	Diámetro externo máximo Pulg. (mm)																																																																																							
2 (50)	750 (5,171)	2.18 (55.5)	2.41 (61.2)																																																																																							
2 (50)	1000 (6,895)	2.22 (56.5)	2.46 (62.5)																																																																																							
2 (50)	1500 (10,342)	2.23 (56.7)	2.49 (63.1)																																																																																							
2 (50)	2250 (15,513)	2.28 (57.9)	2.54 (64.6)																																																																																							
2 (50)	3000 (20,684)	2.31 (58.7)	2.59 (65.8)																																																																																							
3 (75)	750 (5,171)	3.09 (78.5)	3.40 (86.5)																																																																																							
3 (75)	1000 (6,895)	3.11 (79.1)	3.44 (87.5)																																																																																							
3 (75)	1500 (10,342)	3.16 (80.3)	3.50 (88.9)																																																																																							
3 (75)	2250 (15,513)	3.21 (81.5)	3.58 (90.9)																																																																																							
3 (75)	3000 (20,684)	3.25 (82.5)	3.62 (92.0)																																																																																							
4 (100)	750 (5,171)	3.96 (100.7)	4.37 (111.1)																																																																																							
4 (100)	1000 (6,895)	3.99 (101.3)	4.41 (111.9)																																																																																							
4 (100)	1500 (10,342)	4.02 (102.1)	4.49 (114.1)																																																																																							
4 (100)	2250 (15,513)	4.13 (104.9)	4.61 (117.0)																																																																																							
4 (100)	3000 (20,684)	4.15 (105.3)	4.65 (118.2)																																																																																							
5.5 (140)	750 (5,171)	5.55 (140.9)	6.23 (158.3)																																																																																							
5.5 (140)	1000 (6,895)	5.57 (141.5)	6.28 (159.5)																																																																																							
5.5 (140)	1500 (10,342)	5.62 (142.7)	6.34 (161.1)																																																																																							
5.5 (140)	2250 (15,513)	5.66 (143.7)	6.45 (163.8)																																																																																							

No. CONS	No.	Referencia (Numeral, inciso)	DICE	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN	JUSTIFICACIÓN DE LA PROPUESTA	RESPUESTA DEL CONASEA																																																												
				<table><tr><td>6 (150)</td><td>750 (5,171)</td><td>6.00 (152.3)</td><td>6.67 (169.4)</td></tr><tr><td>6 (150)</td><td>1000 (6,895)</td><td>6.03 (153.1)</td><td>6.73 (170.9)</td></tr><tr><td>6 (150)</td><td>1500 (10,342)</td><td>6.13 (155.7)</td><td>6.85 (174.0)</td></tr><tr><td>6 (150)</td><td>2250 (15,513)</td><td>6.18 (157.0)</td><td>6.91 (175.4)</td></tr><tr><td>7 (175)</td><td>750 (5,171)</td><td>6.90 (175.0)</td><td>7.57 (192.2)</td></tr><tr><td>7 (175)</td><td>1000 (6,895)</td><td>6.93 (176.0)</td><td>7.65 (194.2)</td></tr><tr><td>7 (175)</td><td>1500 (10,342)</td><td>7.03 (178.6)</td><td>7.76 (197.1)</td></tr><tr><td>7 (175)</td><td>2250 (15,513)</td><td>7.08 (179.8)</td><td>7.81 (198.5)</td></tr><tr><td>8 (200)</td><td>750 (5,171)</td><td>8.02 (203.7)</td><td>9.16 (232.8)</td></tr><tr><td>8 (200)</td><td>1000 (6,895)</td><td>8.05 (204.5)</td><td>9.28 (235.8)</td></tr><tr><td>8 (200)</td><td>1500 (10,342)</td><td>8.16 (207.2)</td><td>9.35 (237.5)</td></tr><tr><td>8 (200)</td><td>2250 (15,513)</td><td>8.20 (208.4)</td><td>9.44 (239.9)</td></tr></table>	6 (150)	750 (5,171)	6.00 (152.3)	6.67 (169.4)	6 (150)	1000 (6,895)	6.03 (153.1)	6.73 (170.9)	6 (150)	1500 (10,342)	6.13 (155.7)	6.85 (174.0)	6 (150)	2250 (15,513)	6.18 (157.0)	6.91 (175.4)	7 (175)	750 (5,171)	6.90 (175.0)	7.57 (192.2)	7 (175)	1000 (6,895)	6.93 (176.0)	7.65 (194.2)	7 (175)	1500 (10,342)	7.03 (178.6)	7.76 (197.1)	7 (175)	2250 (15,513)	7.08 (179.8)	7.81 (198.5)	8 (200)	750 (5,171)	8.02 (203.7)	9.16 (232.8)	8 (200)	1000 (6,895)	8.05 (204.5)	9.28 (235.8)	8 (200)	1500 (10,342)	8.16 (207.2)	9.35 (237.5)	8 (200)	2250 (15,513)	8.20 (208.4)	9.44 (239.9)														
6 (150)	750 (5,171)	6.00 (152.3)	6.67 (169.4)																																																															
6 (150)	1000 (6,895)	6.03 (153.1)	6.73 (170.9)																																																															
6 (150)	1500 (10,342)	6.13 (155.7)	6.85 (174.0)																																																															
6 (150)	2250 (15,513)	6.18 (157.0)	6.91 (175.4)																																																															
7 (175)	750 (5,171)	6.90 (175.0)	7.57 (192.2)																																																															
7 (175)	1000 (6,895)	6.93 (176.0)	7.65 (194.2)																																																															
7 (175)	1500 (10,342)	7.03 (178.6)	7.76 (197.1)																																																															
7 (175)	2250 (15,513)	7.08 (179.8)	7.81 (198.5)																																																															
8 (200)	750 (5,171)	8.02 (203.7)	9.16 (232.8)																																																															
8 (200)	1000 (6,895)	8.05 (204.5)	9.28 (235.8)																																																															
8 (200)	1500 (10,342)	8.16 (207.2)	9.35 (237.5)																																																															
8 (200)	2250 (15,513)	8.20 (208.4)	9.44 (239.9)																																																															
97	49			Cuadro 5.- Rangos de espesor de pared y diámetros de la cubierta externa <table><tr><th colspan="6">Cuadro 5.- Rangos de espesor de pared y diámetros de la cubierta externa</th></tr><tr><th>Diámetro nominal de tubería</th><th>Presión de diseño</th><th>Espesor de pared mínimo</th><th>Espesor de pared máximo</th><th>Diámetro externo mínimo</th><th>Diámetro externo máximo</th></tr><tr><th>Pulg. (mm)</th><th>Psi (KPa)</th><th>Pulg. (mm)</th><th>Pulg. (mm)</th><th>Pulg. (mm)</th><th>Pulg. (mm)</th></tr><tr><td>2 (50)</td><td>750 (5,171)</td><td>0.098 (2.5)</td><td>0.276 (7.0)</td><td>2.38 (60.5)</td><td>2.96 (75.2)</td></tr><tr><td>2 (50)</td><td>1000 (6,895)</td><td>0.098 (2.5)</td><td>0.276 (7.0)</td><td>2.42 (61.5)</td><td>3.01 (76.5)</td></tr><tr><td>2 (50)</td><td>1500 (10,342)</td><td>0.098 (2.5)</td><td>0.276 (7.0)</td><td>2.43 (61.7)</td><td>3.04 (77.1)</td></tr><tr><td>2 (50)</td><td>2250 (15,513)</td><td>0.098 (2.5)</td><td>0.276 (7.0)</td><td>2.48 (62.9)</td><td>3.09 (78.6)</td></tr><tr><td>2 (50)</td><td>3000 (20,684)</td><td>0.098 (2.5)</td><td>0.276 (7.0)</td><td>2.51 (63.7)</td><td>3.14 (79.8)</td></tr><tr><td>3 (75)</td><td>750 (5,171)</td><td>0.098 (2.5)</td><td>0.276 (7.0)</td><td>3.29 (83.5)</td><td>3.96 (100.5)</td></tr><tr><td>3 (75)</td><td>1000 (6,895)</td><td>0.098 (2.5)</td><td>0.276 (7.0)</td><td>3.31(84.1)</td><td>4.00 (101.5)</td></tr></table>	Cuadro 5.- Rangos de espesor de pared y diámetros de la cubierta externa						Diámetro nominal de tubería	Presión de diseño	Espesor de pared mínimo	Espesor de pared máximo	Diámetro externo mínimo	Diámetro externo máximo	Pulg. (mm)	Psi (KPa)	Pulg. (mm)	Pulg. (mm)	Pulg. (mm)	Pulg. (mm)	2 (50)	750 (5,171)	0.098 (2.5)	0.276 (7.0)	2.38 (60.5)	2.96 (75.2)	2 (50)	1000 (6,895)	0.098 (2.5)	0.276 (7.0)	2.42 (61.5)	3.01 (76.5)	2 (50)	1500 (10,342)	0.098 (2.5)	0.276 (7.0)	2.43 (61.7)	3.04 (77.1)	2 (50)	2250 (15,513)	0.098 (2.5)	0.276 (7.0)	2.48 (62.9)	3.09 (78.6)	2 (50)	3000 (20,684)	0.098 (2.5)	0.276 (7.0)	2.51 (63.7)	3.14 (79.8)	3 (75)	750 (5,171)	0.098 (2.5)	0.276 (7.0)	3.29 (83.5)	3.96 (100.5)	3 (75)	1000 (6,895)	0.098 (2.5)	0.276 (7.0)	3.31(84.1)	4.00 (101.5)	La tubería flexible no adherida con acero de refuerzo basada en la norma de fabricación API 17J y la norma ASTM F2805 tiene una serie de ventajas que le aportan mayor rendimiento y menores costes que las tuberías de acero. La principal ventaja es la facilidad de instalación y recuperación típica en productos flexibles enrollables en carrete. Las largas longitudes de la tubería reducen al mínimo la cantidad de soldaduras o conexiones, maximizando su fiabilidad. La tubería flexible no adherida con acero de refuerzo tiene una resistencia a la corrosión interna y externa para una larga vida útil, generalmente eliminando los inhibidores de corrosión, sistemas de protección catódica e inspecciones periódicas requeridas para las tuberías de acero. Las láminas termoplásticas proporcionan a la tubería flexible propiedades de aislamiento térmico muy superiores a las tuberías de acero. Sus características de flujo superior proceden del bajo factor de	No procede el comentario para incorporar la tubería no adherida con acero de refuerzo, debido a que: * Se indica que la tubería y los accesorios cumplen con las especificaciones de fabricación API 17J y 17K respectivamente; sin embargo, el alcance de estas especificaciones no contempla las instalaciones de distribución por medio terrestre para una actividad de distribución, que es la actividad regulada en la presente Norma. * No se indica la referencia normativa sobre los rangos de presión y diámetros propuestos, lo cual no permite dar certeza a la aplicación de estos valores. Dichos valores no se encuentran en la especificación API referida. * No se especifica en la presente propuesta los materiales plásticos que componen la tubería flexible con acero de refuerzo; aunque en el documento recibido como apoyo de la tecnología se menciona que es polietileno, no se define si la presente propuesta sólo está desarrollada para la multicapa polietileno-acero-polietileno. * Los materiales que ya se encuentran enlistados en el presente proyecto de Norma para las tuberías empleadas en la distribución, solicitan el cumplimiento de una Norma, en este caso NMX, que provee todas las características y propiedades que el material debe cumplir, lo que permite dar certeza al Regulado de la aplicación de los materiales
Cuadro 5.- Rangos de espesor de pared y diámetros de la cubierta externa																																																																		
Diámetro nominal de tubería	Presión de diseño	Espesor de pared mínimo	Espesor de pared máximo	Diámetro externo mínimo	Diámetro externo máximo																																																													
Pulg. (mm)	Psi (KPa)	Pulg. (mm)	Pulg. (mm)	Pulg. (mm)	Pulg. (mm)																																																													
2 (50)	750 (5,171)	0.098 (2.5)	0.276 (7.0)	2.38 (60.5)	2.96 (75.2)																																																													
2 (50)	1000 (6,895)	0.098 (2.5)	0.276 (7.0)	2.42 (61.5)	3.01 (76.5)																																																													
2 (50)	1500 (10,342)	0.098 (2.5)	0.276 (7.0)	2.43 (61.7)	3.04 (77.1)																																																													
2 (50)	2250 (15,513)	0.098 (2.5)	0.276 (7.0)	2.48 (62.9)	3.09 (78.6)																																																													
2 (50)	3000 (20,684)	0.098 (2.5)	0.276 (7.0)	2.51 (63.7)	3.14 (79.8)																																																													
3 (75)	750 (5,171)	0.098 (2.5)	0.276 (7.0)	3.29 (83.5)	3.96 (100.5)																																																													
3 (75)	1000 (6,895)	0.098 (2.5)	0.276 (7.0)	3.31(84.1)	4.00 (101.5)																																																													

No. CONS	No.	Referencia (Numeral, inciso)	DICE	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN						JUSTIFICACIÓN DE LA PROPUESTA	RESPUESTA DEL CONASEA
				3 (75)	1500 (10,342)	0.098 (2.5)	0.276 (7.0)	3.36 (85.3)	4.05 (102.9)	fricción de flujo interno inherente en el diseño tubos lisos, incrementado por las propiedades de aislamiento térmico que retienen el calor, minimizando la viscosidad del líquido transportado. Además de los bajos costes de instalación, la tubería flexible no adherida con acero de refuerzo tiene bajos costes operativos debido a su alta fiabilidad, larga vida útil y poco mantenimiento.	en la actividad de distribución; sin embargo en esta propuesta no se define una referencia normativa con la que deba cumplir la tubería, que establezca las especificaciones de la misma acorde con cada uno de los materiales que la componen, así como las pruebas que requiere para garantizar su aplicación en los sistemas de distribución. * No se establecen los criterios generales para las actividades de inspección, mantenimiento, reparación de la tubería, medidas de contención en caso de fuga, con independencia de la marca. El material de apoyo recibido con la presente propuesta, orienta los requerimientos para las actividades de instalación, operación, mantenimiento y reparación al desarrollo tecnológico del proponente, la información recibida no permite establecer los requisitos generales para una Norma de aplicación Nacional. * No se establecen requisitos para verificar la integridad de la tubería; los datos proporcionados no permiten identificar la viabilidad de que este material no requiera actividades de mantenimiento.
				3 (75)	2250 (15,513)	0.098 (2.5)	0.276 (7.0)	3.41 (86.5)	4.13 (104.9)		
				3 (75)	3000 (20,684)	0.098 (2.5)	0.276 (7.0)	3.45 (87.5)	4.17 (106.0)		
				4 (100)	750 (5,171)	0.098 (2.5)	0.276 (7.0)	4.18 (105.7)	4.92 (125.1)		
				4 (100)	1000 (6,895)	0.098 (2.5)	0.276 (7.0)	4.18 (106.3)	4.96 (125.9)		
				4 (100)	1500 (10,342)	0.098 (2.5)	0.276 (7.0)	4.22 (107.1)	5.04 (128.1)		
				4 (100)	2250 (15,513)	0.098 (2.5)	0.276 (7.0)	4.33 (109.9)	5.16 (131.0)		
				4 (100)	3000 (20,684)	0.098 (2.5)	0.276 (7.0)	4.34 (110.3)	5.20 (132.2)		
				5.5 (140)	750 (5,171)	0.098 (2.5)	0.276 (7.0)	5.74 (145.9)	6.78 (172.3)		
				5.5 (140)	1000 (6,895)	0.098 (2.5)	0.276 (7.0)	5.77 (146.5)	6.83 (173.5)		
				5.5 (140)	1500 (10,342)	0.098 (2.5)	0.276 (7.0)	5.81 (147.7)	6.90 (175.1)		
				5.5 (140)	2250 (15,513)	0.098 (2.5)	0.276 (7.5)	5.85 (148.7)	7.00 (177.8)		
				6 (150)	750 (5,171)	0.098 (2.5)	0.295 (7.5)	6.19 (157.3)	7.25 (184.1)		
				6 (150)	1000 (6,895)	0.098 (2.5)	0.295 (7.5)	6.22 (158.1)	7.32 (185.9)		
				6 (150)	1500 (10,342)	0.098 (2.5)	0.295 (7.5)	6.33 (160.7)	7.44 (189.0)		
				6 (150)	2250 (15,513)	0.098 (2.5)	0.344 (8.75)	6.38 (162.0)	7.60 (192.9)		
				7 (175)	750 (5,171)	0.098 (2.5)	0.295 (7.5)	7.09 (180.1)	8.16 (207.2)		
				7 (175)	1000 (6,895)	0.098 (2.5)	0.295 (7.5)	7.12 (181.0)	8.24 (209.2)		
				7 (175)	1500 (10,342)	0.098 (2.5)	0.295 (7.5)	7.23 (183.6)	8.35 (212.0)		
				7 (175)	2250 (15,513)	0.098 (2.5)	0.344 (8.75)	7.28 (184.8)	8.5 (216.0)		
				8 (200)	750 (5,171)	0.098 (2.5)	0.354 (9.0)	8.22 (208.7)	9.75 (247.8)		
				8 (200)	1000 (6,895)	0.098 (2.5)	0.354 (9.0)	8.25 (209.5)	9.87 (250.8)		
				8 (200)	1500 (10,342)	0.098 (2.5)	0.354 (9.0)	8.35 (212.2)	9.94 (252.4)		
				8 (200)	2250 (15,513)	0.098 (2.5)	0.354 (9.0)	8.40 (213.4)	10.15 (257.9)		

No. CONS	No.	Referencia (Numeral, inciso)	DICE	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN	JUSTIFICACIÓN DE LA PROPUESTA	RESPUESTA DEL CONASEA
98	50			5.1.7.3. Limitaciones de diseño de la tubería flexible no adherida con acero de refuerzo	La tubería flexible no adherida con acero de refuerzo basada en la norma de fabricación API 17J y la norma ASTM F2805 tiene una serie de ventajas que le aportan mayor rendimiento y menores costes que las tuberías de acero. La principal ventaja es la facilidad de instalación y recuperación típica en productos flexibles enrollables en carrete. Las largas longitudes de la tubería reducen al mínimo la cantidad de soldaduras o conexiones, maximizando su fiabilidad. La tubería flexible no adherida con acero de refuerzo tiene una resistencia a la corrosión interna y externa para una larga vida útil, generalmente eliminando los inhibidores de corrosión, sistemas de protección catódica e inspecciones periódicas requeridas para las tuberías de acero. Las láminas termoplásticas proporcionan a la tubería flexible propiedades de aislamiento térmico muy superiores a las tuberías de acero. Sus características de flujo superior proceden del bajo factor de fricción de flujo interno inherente en el diseño tubos lisos, incrementado por las propiedades de aislamiento térmico que retienen el calor, minimizando la viscosidad del líquido transportado. Además de los bajos costes de instalación, la tubería flexible no adherida con acero de refuerzo tiene bajos costes operativos debido a su alta fiabilidad, larga vida útil y poco mantenimiento.	No procede el comentario para incorporar la tubería no adherida con acero de refuerzo, debido a que: * Se indica que la tubería y los accesorios cumplen con las especificaciones de fabricación API 17J y 17K respectivamente; sin embargo, el alcance de estas especificaciones no contempla las instalaciones de distribución por medio terrestre para una actividad de distribución, que es la actividad regulada en la presente Norma. * No se indica la referencia normativa sobre los rangos de presión y diámetros propuestos, lo cual no permite dar certeza a la aplicación de estos valores. Dichos valores no se encuentran en la especificación API referida. * No se especifica en la presente propuesta los materiales plásticos que componen la tubería flexible con acero de refuerzo; aunque en el documento recibido como apoyo de la tecnología se menciona que es polietileno, no se define si la presente propuesta sólo está desarrollada para la multicapa polietileno-acero-polietileno. * Los materiales que ya se encuentran enlistados en el presente proyecto de Norma para las tuberías empleadas en la distribución, solicitan el cumplimiento de una Norma, en este caso NMX, que provee todas las características y propiedades que el material debe cumplir, lo que permite dar certeza al Regulado de la aplicación de los materiales en la actividad de distribución; sin embargo en esta propuesta no se define una referencia normativa con la que deba cumplir la tubería, que establezca las especificaciones de la misma acorde con cada uno de los materiales que la componen, así como las pruebas que requiere para garantizar su aplicación en los sistemas de distribución. * No se establecen los criterios generales para las actividades de inspección, mantenimiento, reparación de la tubería, medidas de contención en caso de fuga, con independencia de la marca. El material de apoyo recibido con la presente propuesta, orienta los requerimientos para las actividades de instalación, operación, mantenimiento y reparación al desarrollo tecnológico del proponente, la información recibida no permite establecer los requisitos generales para una Norma de aplicación Nacional. * No se establecen requisitos para verificar la integridad de la tubería; los datos proporcionados no permiten identificar la viabilidad de que este material no requiera actividades de mantenimiento.

No. CONS	No.	Referencia (Numeral, inciso)	DICE	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN	JUSTIFICACIÓN DE LA PROPUESTA	RESPUESTA DEL CONASEA
99	51			a) No se debe utilizar la tubería flexible no adherida con acero de refuerzo cuando la temperatura de operación sea menor a 233 K, o mayor de 355 K.	La tubería flexible no adherida con acero de refuerzo basada en la norma de fabricación API 17J y la norma ASTM F2805 tiene una serie de ventajas que le aportan mayor rendimiento y menores costes que las tuberías de acero. La principal ventaja es la facilidad de instalación y recuperación típica en productos flexibles enrollables en carrete. Las largas longitudes de la tubería reducen al mínimo la cantidad de soldaduras o conexiones, maximizando su fiabilidad. La tubería flexible no adherida con acero de refuerzo tiene una resistencia a la corrosión interna y externa para una larga vida útil, generalmente eliminando los inhibidores de corrosión, sistemas de protección catódica e inspecciones periódicas requeridas para las tuberías de acero. Las láminas termoplásticas proporcionan a la tubería flexible propiedades de aislamiento térmico muy superiores a las tuberías de acero. Sus características de flujo superior proceden del bajo factor de fricción de flujo interno inherente en el diseño tubos lisos, incrementado por las propiedades de aislamiento térmico que retienen el calor, minimizando la viscosidad del líquido transportado. Además de los bajos costes de instalación, la tubería flexible no adherida con acero de refuerzo tiene bajos costes operativos debido a su alta fiabilidad, larga vida útil y poco mantenimiento.	No procede el comentario para incorporar la tubería no adherida con acero de refuerzo, debido a que: * Se indica que la tubería y los accesorios cumplen con las especificaciones de fabricación API 17J y 17K respectivamente; sin embargo, el alcance de estas especificaciones no contempla las instalaciones de distribución por medio terrestre para una actividad de distribución, que es la actividad regulada en la presente Norma. * No se indica la referencia normativa sobre los rangos de presión y diámetros propuestos, lo cual no permite dar certeza a la aplicación de estos valores. Dichos valores no se encuentran en la especificación API referida. * No se especifica en la presente propuesta los materiales plásticos que componen la tubería flexible con acero de refuerzo; aunque en el documento recibido como apoyo de la tecnología se menciona que es polietileno, no se define si la presente propuesta sólo está desarrollada para la multicapa polietileno-acero-polietileno. * Los materiales que ya se encuentran enlistados en el presente proyecto de Norma para las tuberías empleadas en la distribución, solicitan el cumplimiento de una Norma, en este caso NMX, que provee todas las características y propiedades que el material debe cumplir, lo que permite dar certeza al Regulado de la aplicación de los materiales en la actividad de distribución; sin embargo en esta propuesta no se define una referencia normativa con la que deba cumplir la tubería, que establezca las especificaciones de la misma acorde con cada uno de los materiales que la componen, así como las pruebas que requiere para garantizar su aplicación en los sistemas de distribución. * No se establecen los criterios generales para las actividades de inspección, mantenimiento, reparación de la tubería, medidas de contención en caso de fuga, con independencia de la marca. El material de apoyo recibido con la presente propuesta, orienta los requerimientos para las actividades de instalación, operación, mantenimiento y reparación al desarrollo tecnológico del proponente, la información recibida no permite establecer los requisitos generales para una Norma de aplicación Nacional. * No se establecen requisitos para verificar la integridad de la tubería; los datos proporcionados no permiten identificar la viabilidad de que este material no requiera actividades de mantenimiento.

No. CONS	No.	Referencia (Numeral, inciso)	DICE	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN	JUSTIFICACIÓN DE LA PROPUESTA	RESPUESTA DEL CONASEA
100	52			5.2.8. Accesorios tubería flexible no adherida con acero de refuerzo.	Se propone añadir la sección 5.2.8. Basados en la norma de fabricación API 17 K el acoplamiento es una terminación del extremo de la tubería flexible no adherida con acero de refuerzo, manteniendo la integridad de la estructura de la tubería, sellando las capas extruidas interiores y exteriores y ofreciendo un accesorio para transmitir tensión y cargas de presión a la estructura de la tubería. Se trata de una conexión entre la tubería y un conector, como una brida o un portabridas con una preparación para soldadura. El conector encaja con otras tuberías o instalaciones de producción.	No procede el comentario para incorporar la tubería no adherida con acero de refuerzo, debido a que: * Se indica que la tubería y los accesorios cumplen con las especificaciones de fabricación API 17J y 17K respectivamente; sin embargo, el alcance de estas especificaciones no contempla las instalaciones de distribución por medio terrestre para una actividad de distribución, que es la actividad regulada en la presente Norma. * No se indica la referencia normativa sobre los rangos de presión y diámetros propuestos, lo cual no permite dar certeza a la aplicación de estos valores. Dichos valores no se encuentran en la especificación API referida. * No se especifica en la presente propuesta los materiales plásticos que componen la tubería flexible con acero de refuerzo; aunque en el documento recibido como apoyo de la tecnología se menciona que es polietileno, no se define si la presente propuesta sólo está desarrollada para la multicapa polietileno-acero-polietileno. * Los materiales que ya se encuentran enlistados en el presente proyecto de Norma para las tuberías empleadas en la distribución, solicitan el cumplimiento de una Norma, en este caso NMX, que provee todas las características y propiedades que el material debe cumplir, lo que permite dar certeza al Regulado de la aplicación de los materiales en la actividad de distribución; sin embargo en esta propuesta no se define una referencia normativa con la que deba cumplir la tubería, que establezca las especificaciones de la misma acorde con cada uno de los materiales que la componen, así como las pruebas que requiere para garantizar su aplicación en los sistemas de distribución. * No se establecen los criterios generales para las actividades de inspección, mantenimiento, reparación de la tubería, medidas de contención en caso de fuga, con independencia de la marca. El material de apoyo recibido con la presente propuesta, orienta los requerimientos para las actividades de instalación, operación, mantenimiento y reparación al desarrollo tecnológico del proponente, la información recibida no permite establecer los requisitos generales para una Norma de aplicación Nacional. * No se establecen requisitos para verificar la integridad de la tubería; los datos proporcionados no permiten identificar la viabilidad de que este material no requiera actividades de mantenimiento.

No. CONS	No.	Referencia (Numeral, inciso)	DICE	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN	JUSTIFICACIÓN DE LA PROPUESTA	RESPUESTA DEL CONASEA
101	53			5.2.8.1. Las conexiones y accesorios de tubería flexible no adherida con acero de refuerzo deben satisfacer los requerimientos mínimos establecidos en las Normas Aplicables.	Basados en la norma de fabricación API 17 K el acoplamiento es una terminación del extremo de la tubería flexible no adherida con acero de refuerzo, manteniendo la integridad de la estructura de la tubería, sellando las capas extruidas interiores y exteriores y ofreciendo un accesorio para transmitir tensión y cargas de presión a la estructura de la tubería. Se trata de una conexión entre la tubería y un conector, como una brida o un portabridas con una preparación para soldadura. El conector encaja con otras tuberías o instalaciones de producción.	No procede el comentario para incorporar la tubería no adherida con acero de refuerzo, debido a que: * Se indica que la tubería y los accesorios cumplen con las especificaciones de fabricación API 17J y 17K respectivamente; sin embargo, el alcance de estas especificaciones no contempla las instalaciones de distribución por medio terrestre para una actividad de distribución, que es la actividad regulada en la presente Norma. * No se indica la referencia normativa sobre los rangos de presión y diámetros propuestos, lo cual no permite dar certeza a la aplicación de estos valores. Dichos valores no se encuentran en la especificación API referida. * No se especifica en la presente propuesta los materiales plásticos que componen la tubería flexible con acero de refuerzo; aunque en el documento recibido como apoyo de la tecnología se menciona que es polietileno, no se define si la presente propuesta sólo está desarrollada para la multicapa polietileno-acero-polietileno. * Los materiales que ya se encuentran enlistados en el presente proyecto de Norma para las tuberías empleadas en la distribución, solicitan el cumplimiento de una Norma, en este caso NMX, que provee todas las características y propiedades que el material debe cumplir, lo que permite dar certeza al Regulado de la aplicación de los materiales en la actividad de distribución; sin embargo en esta propuesta no se define una referencia normativa con la que deba cumplir la tubería, que establezca las especificaciones de la misma acorde con cada uno de los materiales que la componen, así como las pruebas que requiere para garantizar su aplicación en los sistemas de distribución. * No se establecen los criterios generales para las actividades de inspección, mantenimiento, reparación de la tubería, medidas de contención en caso de fuga, con independencia de la marca. El material de apoyo recibido con la presente propuesta, orienta los requerimientos para las actividades de instalación, operación, mantenimiento y reparación al desarrollo tecnológico del proponente, la información recibida no permite establecer los requisitos generales para una Norma de aplicación Nacional. * No se establecen requisitos para verificar la integridad de la tubería; los datos proporcionados no permiten identificar la viabilidad de que este material no requiera actividades de mantenimiento.

No. CONS	No.	Referencia (Numeral, inciso)	DICE	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN	JUSTIFICACIÓN DE LA PROPUESTA	RESPUESTA DEL CONASEA
102	54			5.2.8.2. Conexión de bridas. - Las conexiones bridadas se utilizan comúnmente para conectarse con otros componentes estándares de tuberías, tales como válvulas y otras conexiones a lo largo de la línea.	Basados en la norma de fabricación API 17 K el acoplamiento es una terminación del extremo de la tubería flexible no adherida con acero de refuerzo, manteniendo la integridad de la estructura de la tubería, sellando las capas extruidas interiores y exteriores y ofreciendo un accesorio para transmitir tensión y cargas de presión a la estructura de la tubería. Se trata de una conexión entre la tubería y un conector, como una brida o un portabridas con una preparación para soldadura. El conector encaja con otras tuberías o instalaciones de producción.	No procede el comentario para incorporar la tubería no adherida con acero de refuerzo, debido a que: * Se indica que la tubería y los accesorios cumplen con las especificaciones de fabricación API 17J y 17K respectivamente; sin embargo, el alcance de estas especificaciones no contempla las instalaciones de distribución por medio terrestre para una actividad de distribución, que es la actividad regulada en la presente Norma. * No se indica la referencia normativa sobre los rangos de presión y diámetros propuestos, lo cual no permite dar certeza a la aplicación de estos valores. Dichos valores no se encuentran en la especificación API referida. * No se especifica en la presente propuesta los materiales plásticos que componen la tubería flexible con acero de refuerzo; aunque en el documento recibido como apoyo de la tecnología se menciona que es polietileno, no se define si la presente propuesta sólo está desarrollada para la multicapa polietileno-acero-polietileno. * Los materiales que ya se encuentran enlistados en el presente proyecto de Norma para las tuberías empleadas en la distribución, solicitan el cumplimiento de una Norma, en este caso NMX, que provee todas las características y propiedades que el material debe cumplir, lo que permite dar certeza al Regulado de la aplicación de los materiales en la actividad de distribución; sin embargo en esta propuesta no se define una referencia normativa con la que deba cumplir la tubería, que establezca las especificaciones de la misma acorde con cada uno de los materiales que la componen, así como las pruebas que requiere para garantizar su aplicación en los sistemas de distribución. * No se establecen los criterios generales para las actividades de inspección, mantenimiento, reparación de la tubería, medidas de contención en caso de fuga, con independencia de la marca. El material de apoyo recibido con la presente propuesta, orienta los requerimientos para las actividades de instalación, operación, mantenimiento y reparación al desarrollo tecnológico del proponente, la información recibida no permite establecer los requisitos generales para una Norma de aplicación Nacional. * No se establecen requisitos para verificar la integridad de la tubería; los datos proporcionados no permiten identificar la viabilidad de que este material no requiera actividades de mantenimiento.

No. CONS	No.	Referencia (Numeral, inciso)	DICE	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN	JUSTIFICACIÓN DE LA PROPUESTA	RESPUESTA DEL CONASEA
103	55			5.2.8.3. Conexiones de bridas de cuello soldable. - El conector de cuello soldable puede utilizarse para soldar la tubería flexible no adherida con acero de refuerzo a otros componentes estándares. Cuellos soldables se utilizan generalmente cuando se prefieren conexiones soldables en vez de las conexiones atornilladas.	Basados en la norma de fabricación API 17 K el acoplamiento es una terminación del extremo de la tubería flexible no adherida con acero de refuerzo, manteniendo la integridad de la estructura de la tubería, sellando las capas extruidas interiores y exteriores y ofreciendo un accesorio para transmitir tensión y cargas de presión a la estructura de la tubería. Se trata de una conexión entre la tubería y un conector, como una brida o un portabridas con una preparación para soldadura. El conector encaja con otras tuberías o instalaciones de producción.	No procede el comentario para incorporar la tubería no adherida con acero de refuerzo, debido a que: * Se indica que la tubería y los accesorios cumplen con las especificaciones de fabricación API 17J y 17K respectivamente; sin embargo, el alcance de estas especificaciones no contempla las instalaciones de distribución por medio terrestre para una actividad de distribución, que es la actividad regulada en la presente Norma. * No se indica la referencia normativa sobre los rangos de presión y diámetros propuestos, lo cual no permite dar certeza a la aplicación de estos valores. Dichos valores no se encuentran en la especificación API referida. * No se especifica en la presente propuesta los materiales plásticos que componen la tubería flexible con acero de refuerzo; aunque en el documento recibido como apoyo de la tecnología se menciona que es polietileno, no se define si la presente propuesta sólo está desarrollada para la multicapa polietileno-acero-polietileno. * Los materiales que ya se encuentran enlistados en el presente proyecto de Norma para las tuberías empleadas en la distribución, solicitan el cumplimiento de una Norma, en este caso NMX, que provee todas las características y propiedades que el material debe cumplir, lo que permite dar certeza al Regulado de la aplicación de los materiales en la actividad de distribución; sin embargo en esta propuesta no se define una referencia normativa con la que deba cumplir la tubería, que establezca las especificaciones de la misma acorde con cada uno de los materiales que la componen, así como las pruebas que requiere para garantizar su aplicación en los sistemas de distribución. * No se establecen los criterios generales para las actividades de inspección, mantenimiento, reparación de la tubería, medidas de contención en caso de fuga, con independencia de la marca. El material de apoyo recibido con la presente propuesta, orienta los requerimientos para las actividades de instalación, operación, mantenimiento y reparación al desarrollo tecnológico del proponente, la información recibida no permite establecer los requisitos generales para una Norma de aplicación Nacional. * No se establecen requisitos para verificar la integridad de la tubería; los datos proporcionados no permiten identificar la viabilidad de que este material no requiera actividades de mantenimiento.

No. CONS	No.	Referencia (Numeral, inciso)	DICE	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN	JUSTIFICACIÓN DE LA PROPUESTA	RESPUESTA DEL CONASEA
104	56			5.2.8.4. Conector intermedio. - Este conector se utiliza para conectar dos tramos de tubería flexible no adherida con acero de refuerzo sin necesidad de utilizar una conexión bridada o soldada.	Basados en la norma de fabricación API 17 K el acoplamiento es una terminación del extremo de la tubería flexible no adherida con acero de refuerzo, manteniendo la integridad de la estructura de la tubería, sellando las capas extruidas interiores y exteriores y ofreciendo un accesorio para transmitir tensión y cargas de presión a la estructura de la tubería. Se trata de una conexión entre la tubería y un conector, como una brida o un portabridas con una preparación para soldadura. El conector encaja con otras tuberías o instalaciones de producción.	No procede el comentario para incorporar la tubería no adherida con acero de refuerzo, debido a que: * Se indica que la tubería y los accesorios cumplen con las especificaciones de fabricación API 17J y 17K respectivamente; sin embargo, el alcance de estas especificaciones no contempla las instalaciones de distribución por medio terrestre para una actividad de distribución, que es la actividad regulada en la presente Norma. * No se indica la referencia normativa sobre los rangos de presión y diámetros propuestos, lo cual no permite dar certeza a la aplicación de estos valores. Dichos valores no se encuentran en la especificación API referida. * No se especifica en la presente propuesta los materiales plásticos que componen la tubería flexible con acero de refuerzo; aunque en el documento recibido como apoyo de la tecnología se menciona que es polietileno, no se define si la presente propuesta sólo está desarrollada para la multicapa polietileno-acero-polietileno. * Los materiales que ya se encuentran enlistados en el presente proyecto de Norma para las tuberías empleadas en la distribución, solicitan el cumplimiento de una Norma, en este caso NMX, que provee todas las características y propiedades que el material debe cumplir, lo que permite dar certeza al Regulado de la aplicación de los materiales en la actividad de distribución; sin embargo en esta propuesta no se define una referencia normativa con la que deba cumplir la tubería, que establezca las especificaciones de la misma acorde con cada uno de los materiales que la componen, así como las pruebas que requiere para garantizar su aplicación en los sistemas de distribución. * No se establecen los criterios generales para las actividades de inspección, mantenimiento, reparación de la tubería, medidas de contención en caso de fuga, con independencia de la marca. El material de apoyo recibido con la presente propuesta, orienta los requerimientos para las actividades de instalación, operación, mantenimiento y reparación al desarrollo tecnológico del proponente, la información recibida no permite establecer los requisitos generales para una Norma de aplicación Nacional. * No se establecen requisitos para verificar la integridad de la tubería; los datos proporcionados no permiten identificar la viabilidad de que este material no requiera actividades de mantenimiento.

No. CONS	No.	Referencia (Numeral, inciso)	DICE	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN	JUSTIFICACIÓN DE LA PROPUESTA	RESPUESTA DEL CONASEA
105	57			7.4.2.4 Tubería flexible no adherida con acero de refuerzo	Se propone añadir sección. Las tuberías flexibles no adheridas con acero de refuerzo se instalan fácilmente bajo tierra usando tecnología tradicional de zanjas. También es ideal para tecnologías sin zanjas, como aplicaciones de perforación direccional, o para aplicaciones de rehabilitación en que la tubería se coloca por líneas de acero convencionales deterioradas. La tubería flexible no adherida con acero de refuerzo es especialmente atractiva para realizar rehabilitaciones gracias a su propia capacidad inherente de retención de presión, y no depende de la integridad estructural del sistema de tuberías en que se ubica. Las aplicaciones sin zanjas minimizan el impacto ambiental al reducir la invasión en el terreno para la instalación. Las tuberías flexibles no adheridas con acero de refuerzo también pueden instalarse sobre tierra. Son ideales para aplicaciones ambientalmente sensibles, como las tundras, donde las líneas expuestas sólo pueden instalarse con una infraestructura mínima, como soportes, y en muchos casos pueden instalarse sin caminos. Para el desierto o aplicaciones de exposición extrema a rayos UV, se suministra de forma opcional un escudo externo blanco resistente al UV que está diseñado para exposiciones a largo plazo a una radiación solar de alta intensidad.	No procede el comentario para incorporar la tubería no adherida con acero de refuerzo, debido a que: * Se indica que la tubería y los accesorios cumplen con las especificaciones de fabricación API 17J y 17K respectivamente; sin embargo, el alcance de estas especificaciones no contempla las instalaciones de distribución por medio terrestre para una actividad de distribución, que es la actividad regulada en la presente Norma. * No se indica la referencia normativa sobre los rangos de presión y diámetros propuestos, lo cual no permite dar certeza a la aplicación de estos valores. Dichos valores no se encuentran en la especificación API referida. * No se especifica en la presente propuesta los materiales plásticos que componen la tubería flexible con acero de refuerzo; aunque en el documento recibido como apoyo de la tecnología se menciona que es polietileno, no se define si la presente propuesta sólo está desarrollada para la multicapa polietileno-acero-polietileno. * Los materiales que ya se encuentran enlistados en el presente proyecto de Norma para las tuberías empleadas en la distribución, solicitan el cumplimiento de una Norma, en este caso NMX, que provee todas las características y propiedades que el material debe cumplir, lo que permite dar certeza al Regulado de la aplicación de los materiales en la actividad de distribución; sin embargo en esta propuesta no se define una referencia normativa con la que deba cumplir la tubería, que establezca las especificaciones de la misma acorde con cada uno de los materiales que la componen, así como las pruebas que requiere para garantizar su aplicación en los sistemas de distribución. * No se establecen los criterios generales para las actividades de inspección, mantenimiento, reparación de la tubería, medidas de contención en caso de fuga, con independencia de la marca. El material de apoyo recibido con la presente propuesta, orienta los requerimientos para las actividades de instalación, operación, mantenimiento y reparación al desarrollo tecnológico del proponente, la información recibida no permite establecer los requisitos generales para una Norma de aplicación Nacional. * No se establecen requisitos para verificar la integridad de la tubería; los datos proporcionados no permiten identificar la viabilidad de que este material no requiera actividades de mantenimiento.

No. CONS	No.	Referencia (Numeral, inciso)	DICE	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN	JUSTIFICACIÓN DE LA PROPUESTA	RESPUESTA DEL CONASEA
106	58			7.4.2.2.1. Durante la instalación de tubería flexible no adherida con acero de refuerzo, no se debe exceder el radio máximo de curvatura establecido por el fabricante.	Las tuberías flexibles no adheridas con acero de refuerzo se instalan fácilmente bajo tierra usando tecnología tradicional de zanjas. También es ideal para tecnologías sin zanjas, como aplicaciones de perforación direccional, o para aplicaciones de rehabilitación en que la tubería se coloca por líneas de acero convencionales deterioradas. La tubería flexible no adherida con acero de refuerzo es especialmente atractiva para realizar rehabilitaciones gracias a su propia capacidad inherente de retención de presión, y no depende de la integridad estructural del sistema de tuberías en que se ubica. Las aplicaciones sin zanjas minimizan el impacto ambiental al reducir la invasión en el terreno para la instalación. Las tuberías flexibles no adheridas con acero de refuerzo también pueden instalarse sobre tierra. Son ideales para aplicaciones ambientalmente sensibles, como las tundras, donde las líneas expuestas sólo pueden instalarse con una infraestructura mínima, como soportes, y en muchos casos pueden instalarse sin caminos. Para el desierto o aplicaciones de exposición extrema a rayos UV, se suministra de forma opcional un escudo externo blanco resistente al UV que está diseñado para exposiciones a largo plazo a una radiación solar de alta intensidad.	"No procede el comentario para incorporar la tubería no adherida con acero de refuerzo, debido a que: * Se indica que la tubería y los accesorios cumplen con las especificaciones de fabricación API 17J y 17K respectivamente; sin embargo, el alcance de estas especificaciones no contempla las instalaciones de distribución por medio terrestre para una actividad de distribución, que es la actividad regulada en la presente Norma. * No se indica la referencia normativa sobre los rangos de presión y diámetros propuestos, lo cual no permite dar certeza a la aplicación de estos valores. Dichos valores no se encuentran en la especificación API referida. * No se especifica en la presente propuesta los materiales plásticos que componen la tubería flexible con acero de refuerzo; aunque en el documento recibido como apoyo de la tecnología se menciona que es polietileno, no se define si la presente propuesta sólo está desarrollada para la multicapa polietileno-acero-polietileno. * Los materiales que ya se encuentran enlistados en el presente proyecto de Norma para las tuberías empleadas en la distribución, solicitan el cumplimiento de una Norma, en este caso NMX, que provee todas las características y propiedades que el material debe cumplir, lo que permite dar certeza al Regulado de la aplicación de los materiales en la actividad de distribución; sin embargo en esta propuesta no se define una referencia normativa con la que deba cumplir la tubería, que establezca las especificaciones de la misma acorde con cada uno de los materiales que la componen, así como las pruebas que requiere para garantizar su aplicación en los sistemas de distribución. * No se establecen los criterios generales para las actividades de inspección, mantenimiento, reparación de la tubería, medidas de contención en caso de fuga, con independencia de la marca. El material de apoyo recibido con la presente propuesta, orienta los requerimientos para las actividades de instalación, operación, mantenimiento y reparación al desarrollo tecnológico del proponente, la información recibida no permite establecer los requisitos generales para una Norma de aplicación Nacional. * No se establecen requisitos para verificar la integridad de la tubería; los datos proporcionados no permiten identificar la viabilidad de que este material no requiera actividades de mantenimiento.

No. CONS	No.	Referencia (Numeral, inciso)	DICE	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN	JUSTIFICACIÓN DE LA PROPUESTA	RESPUESTA DEL CONASEA
107	59			7.4.2.2.2. Durante la instalación de tubería flexible no adherida con acero de refuerzo, no se debe exceder la tensión máxima de instalación establecida por el fabricante.	Las tuberías flexibles no adheridas con acero de refuerzo se instalan fácilmente bajo tierra usando tecnología tradicional de zanjas. También es ideal para tecnologías sin zanjas, como aplicaciones de perforación direccional, o para aplicaciones de rehabilitación en que la tubería se coloca por líneas de acero convencionales deterioradas. La tubería flexible no adherida con acero de refuerzo es especialmente atractiva para realizar rehabilitaciones gracias a su propia capacidad inherente de retención de presión, y no depende de la integridad estructural del sistema de tuberías en que se ubica. Las aplicaciones sin zanjas minimizan el impacto ambiental al reducir la invasión en el terreno para la instalación. Las tuberías flexibles no adheridas con acero de refuerzo también pueden instalarse sobre tierra. Son ideales para aplicaciones ambientalmente sensibles, como las tundras, donde las líneas expuestas sólo pueden instalarse con una infraestructura mínima, como soportes, y en muchos casos pueden instalarse sin caminos. Para el desierto o aplicaciones de exposición extrema a rayos UV, se suministra de forma opcional un escudo externo blanco resistente al UV que está diseñado para exposiciones a largo plazo a una radiación solar de alta intensidad.	No procede el comentario para incorporar la tubería no adherida con acero de refuerzo, debido a que: * Se indica que la tubería y los accesorios cumplen con las especificaciones de fabricación API 17J y 17K respectivamente; sin embargo, el alcance de estas especificaciones no contempla las instalaciones de distribución por medio terrestre para una actividad de distribución, que es la actividad regulada en la presente Norma. * No se indica la referencia normativa sobre los rangos de presión y diámetros propuestos, lo cual no permite dar certeza a la aplicación de estos valores. Dichos valores no se encuentran en la especificación API referida. * No se especifica en la presente propuesta los materiales plásticos que componen la tubería flexible con acero de refuerzo; aunque en el documento recibido como apoyo de la tecnología se menciona que es polietileno, no se define si la presente propuesta sólo está desarrollada para la multicapa polietileno-acero-polietileno. * Los materiales que ya se encuentran enlistados en el presente proyecto de Norma para las tuberías empleadas en la distribución, solicitan el cumplimiento de una Norma, en este caso NMX, que provee todas las características y propiedades que el material debe cumplir, lo que permite dar certeza al Regulado de la aplicación de los materiales en la actividad de distribución; sin embargo en esta propuesta no se define una referencia normativa con la que deba cumplir la tubería, que establezca las especificaciones de la misma acorde con cada uno de los materiales que la componen, así como las pruebas que requiere para garantizar su aplicación en los sistemas de distribución. * No se establecen los criterios generales para las actividades de inspección, mantenimiento, reparación de la tubería, medidas de contención en caso de fuga, con independencia de la marca. El material de apoyo recibido con la presente propuesta, orienta los requerimientos para las actividades de instalación, operación, mantenimiento y reparación al desarrollo tecnológico del proponente, la información recibida no permite establecer los requisitos generales para una Norma de aplicación Nacional. * No se establecen requisitos para verificar la integridad de la tubería; los datos proporcionados no permiten identificar la viabilidad de que este material no requiera actividades de mantenimiento.

No. CONS	No.	Referencia (Numeral, inciso)	DICE	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN	JUSTIFICACIÓN DE LA PROPUESTA	RESPUESTA DEL CONASEA
108	60			7.4.2.2.3. Durante el proceso de acople de tubería flexible no adherida con acero de refuerzo con sus conexiones y sus accesorios, se debe seguir el procedimiento de instalación recomendado por el fabricante.	Las tuberías flexibles no adheridas con acero de refuerzo se instalan fácilmente bajo tierra usando tecnología tradicional de zanjas. También es ideal para tecnologías sin zanjas, como aplicaciones de perforación direccional, o para aplicaciones de rehabilitación en que la tubería se coloca por líneas de acero convencionales deterioradas. La tubería flexible no adherida con acero de refuerzo es especialmente atractiva para realizar rehabilitaciones gracias a su propia capacidad inherente de retención de presión, y no depende de la integridad estructural del sistema de tuberías en que se ubica. Las aplicaciones sin zanjas minimizan el impacto ambiental al reducir la invasión en el terreno para la instalación. Las tuberías flexibles no adheridas con acero de refuerzo también pueden instalarse sobre tierra. Son ideales para aplicaciones ambientalmente sensibles, como las tundras, donde las líneas expuestas sólo pueden instalarse con una infraestructura mínima, como soportes, y en muchos casos pueden instalarse sin caminos. Para el desierto o aplicaciones de exposición extrema a rayos UV, se suministra de forma opcional un escudo externo blanco resistente al UV que está diseñado para exposiciones a largo plazo a una radiación solar de alta intensidad.	No procede el comentario para incorporar la tubería no adherida con acero de refuerzo, debido a que: * Se indica que la tubería y los accesorios cumplen con las especificaciones de fabricación API 17J y 17K respectivamente; sin embargo, el alcance de estas especificaciones no contempla las instalaciones de distribución por medio terrestre para una actividad de distribución, que es la actividad regulada en la presente Norma. * No se indica la referencia normativa sobre los rangos de presión y diámetros propuestos, lo cual no permite dar certeza a la aplicación de estos valores. Dichos valores no se encuentran en la especificación API referida. * No se especifica en la presente propuesta los materiales plásticos que componen la tubería flexible con acero de refuerzo; aunque en el documento recibido como apoyo de la tecnología se menciona que es polietileno, no se define si la presente propuesta sólo está desarrollada para la multicapa polietileno-acero-polietileno. * Los materiales que ya se encuentran enlistados en el presente proyecto de Norma para las tuberías empleadas en la distribución, solicitan el cumplimiento de una Norma, en este caso NMX, que provee todas las características y propiedades que el material debe cumplir, lo que permite dar certeza al Regulado de la aplicación de los materiales en la actividad de distribución; sin embargo en esta propuesta no se define una referencia normativa con la que deba cumplir la tubería, que establezca las especificaciones de la misma acorde con cada uno de los materiales que la componen, así como las pruebas que requiere para garantizar su aplicación en los sistemas de distribución. * No se establecen los criterios generales para las actividades de inspección, mantenimiento, reparación de la tubería, medidas de contención en caso de fuga, con independencia de la marca. El material de apoyo recibido con la presente propuesta, orienta los requerimientos para las actividades de instalación, operación, mantenimiento y reparación al desarrollo tecnológico del proponente, la información recibida no permite establecer los requisitos generales para una Norma de aplicación Nacional. * No se establecen requisitos para verificar la integridad de la tubería; los datos proporcionados no permiten identificar la viabilidad de que este material no requiera actividades de mantenimiento.

No. CONS	No.	Referencia (Numeral, inciso)	DICE	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN	JUSTIFICACIÓN DE LA PROPUESTA	RESPUESTA DEL CONASEA
109	61			7.4.2.2.4. El personal que realice la unión de tubería flexible no adherida con acero de refuerzo con sus conexiones y accesorios debe estar certificado para tal fin por el fabricante de la tubería, y recertificarse cada 12 meses.	Las tuberías flexibles no adheridas con acero de refuerzo se instalan fácilmente bajo tierra usando tecnología tradicional de zanjas. También es ideal para tecnologías sin zanjas, como aplicaciones de perforación direccional, o para aplicaciones de rehabilitación en que la tubería se coloca por líneas de acero convencionales deterioradas. La tubería flexible no adherida con acero de refuerzo es especialmente atractiva para realizar rehabilitaciones gracias a su propia capacidad inherente de retención de presión, y no depende de la integridad estructural del sistema de tuberías en que se ubica. Las aplicaciones sin zanjas minimizan el impacto ambiental al reducir la invasión en el terreno para la instalación. Las tuberías flexibles no adheridas con acero de refuerzo también pueden instalarse sobre tierra. Son ideales para aplicaciones ambientalmente sensibles, como las tundras, donde las líneas expuestas sólo pueden instalarse con una infraestructura mínima, como soportes, y en muchos casos pueden instalarse sin caminos. Para el desierto o aplicaciones de exposición extrema a rayos UV, se suministra de forma opcional un escudo externo blanco resistente al UV que está diseñado para exposiciones a largo plazo a una radiación solar de alta intensidad.	No procede el comentario para incorporar la tubería no adherida con acero de refuerzo, debido a que: * Se indica que la tubería y los accesorios cumplen con las especificaciones de fabricación API 17J y 17K respectivamente; sin embargo, el alcance de estas especificaciones no contempla las instalaciones de distribución por medio terrestre para una actividad de distribución, que es la actividad regulada en la presente Norma. * No se indica la referencia normativa sobre los rangos de presión y diámetros propuestos, lo cual no permite dar certeza a la aplicación de estos valores. Dichos valores no se encuentran en la especificación API referida. * No se especifica en la presente propuesta los materiales plásticos que componen la tubería flexible con acero de refuerzo; aunque en el documento recibido como apoyo de la tecnología se menciona que es polietileno, no se define si la presente propuesta sólo está desarrollada para la multicapa polietileno-acero-polietileno. * Los materiales que ya se encuentran enlistados en el presente proyecto de Norma para las tuberías empleadas en la distribución, solicitan el cumplimiento de una Norma, en este caso NMX, que provee todas las características y propiedades que el material debe cumplir, lo que permite dar certeza al Regulado de la aplicación de los materiales en la actividad de distribución; sin embargo en esta propuesta no se define una referencia normativa con la que deba cumplir la tubería, que establezca las especificaciones de la misma acorde con cada uno de los materiales que la componen, así como las pruebas que requiere para garantizar su aplicación en los sistemas de distribución. * No se establecen los criterios generales para las actividades de inspección, mantenimiento, reparación de la tubería, medidas de contención en caso de fuga, con independencia de la marca. El material de apoyo recibido con la presente propuesta, orienta los requerimientos para las actividades de instalación, operación, mantenimiento y reparación al desarrollo tecnológico del proponente, la información recibida no permite establecer los requisitos generales para una Norma de aplicación Nacional. * No se establecen requisitos para verificar la integridad de la tubería; los datos proporcionados no permiten identificar la viabilidad de que este material no requiera actividades de mantenimiento.

No. CONS	No.	Referencia (Numeral, inciso)	DICE	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN	JUSTIFICACIÓN DE LA PROPUESTA	RESPUESTA DEL CONASEA
110	62			11.5.10. Para tubería flexible no adherida con acero de refuerzo se deben probar neumática o hidrostáticamente hasta una presión máxima de 1.5 veces la presión de operación, manteniendo esta presión por 4 horas como mínimo siguiendo el procedimiento recomendado por el fabricante.	Los sistemas de tuberías suelen probarse hidrológicamente antes de ponerlos en producción. La finalidad de la prueba hidrológica es demostrar que la tubería no tiene fugas y verificar la resistencia de la tubería sometiéndola a cargas superiores a las que afrontará en servicio. Asimismo, las pruebas hidrológicas a veces se utilizan para demostrar la integridad de las tuberías en servicio. Las tuberías flexibles no adheridas con acero de refuerzo se prueban antes de la instalación en una prueba hidrológica de fábrica y están prácticamente todos evaluados tras la instalación en la puesta en servicio de las tuberías. Una prueba hidrológica a 1,25 - 1,5 veces la presión de diseño para verificar la integridad estructural de la tubería suele conocerse como prueba de resistencia, y las últimas pruebas a 1,0 - 1,25 veces la presión de diseño para verificar las conexiones suelen denominarse pruebas de fuga.	No procede el comentario para incorporar la tubería no adherida con acero de refuerzo, debido a que: * Se indica que la tubería y los accesorios cumplen con las especificaciones de fabricación API 17J y 17K respectivamente; sin embargo, el alcance de estas especificaciones no contempla las instalaciones de distribución por medio terrestre para una actividad de distribución, que es la actividad regulada en la presente Norma. * No se indica la referencia normativa sobre los rangos de presión y diámetros propuestos, lo cual no permite dar certeza a la aplicación de estos valores. Dichos valores no se encuentran en la especificación API referida. * No se especifica en la presente propuesta los materiales plásticos que componen la tubería flexible con acero de refuerzo; aunque en el documento recibido como apoyo de la tecnología se menciona que es polietileno, no se define si la presente propuesta sólo está desarrollada para la multicapa polietileno-acero-polietileno. * Los materiales que ya se encuentran enlistados en el presente proyecto de Norma para las tuberías empleadas en la distribución, solicitan el cumplimiento de una Norma, en este caso NMX, que provee todas las características y propiedades que el material debe cumplir, lo que permite dar certeza al Regulado de la aplicación de los materiales en la actividad de distribución; sin embargo en esta propuesta no se define una referencia normativa con la que deba cumplir la tubería, que establezca las especificaciones de la misma acorde con cada uno de los materiales que la componen, así como las pruebas que requiere para garantizar su aplicación en los sistemas de distribución. * No se establecen los criterios generales para las actividades de inspección, mantenimiento, reparación de la tubería, medidas de contención en caso de fuga, con independencia de la marca. El material de apoyo recibido con la presente propuesta, orienta los requerimientos para las actividades de instalación, operación, mantenimiento y reparación al desarrollo tecnológico del proponente, la información recibida no permite establecer los requisitos generales para una Norma de aplicación Nacional. * No se establecen requisitos para verificar la integridad de la tubería; los datos proporcionados no permiten identificar la viabilidad de que este material no requiera actividades de mantenimiento.

No. CONS	No.	Referencia (Numeral, inciso)	DICE	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN	JUSTIFICACIÓN DE LA PROPUESTA	RESPUESTA DEL CONASEA
Proponente: Gabriel Vallejo Escudero; TÉCNICA RN.S.A.C.V.						
111	1			ASNT American Society of Non Destructive Testing (Sociedad Americana de Pruebas no Destructivas).		No procede el comentario, ya que no se menciona en el cuerpo de la Norma.
112	2			EMA Entidad Mexicana de Acreditación.		No procede el comentario por que no se presenta justificación que permita incluir este término en el proyecto, y dicha entidad no se menciona en el cuerpo de la Norma.
113	3			Rayos X: Radiación de longitud de onda controlable utilizada para obtener radiografías de alta sensibilidad.		No procede, ya que dicho método de inspección no se menciona en el cuerpo de la Norma.
114	4			Técnica de pared sencilla: es aquella en la que la radiación atraviesa solamente una pared de la soldadura (por lo general la fuente está centrada en el interior de la tubería), la cual será interpretada para su aceptación en la radiografía.		No procede el comentario, debido a que el método de inspección no se menciona en el cuerpo de la Norma.
115	5			Técnica de pared doble: es aquella en la que la radiación atraviesa dos paredes (la fuente se encuentra fuera de la tubería), de las cuales solo será interpretada para su aceptación en la radiografía, la pared de la soldadura del lado de la película.		No procede el comentario, debido a que el método de inspección no se menciona en el cuerpo de la Norma.
116	6	11.1.	11.1. Las pruebas no destructivas para comprobar la integridad de una soldadura en tubería de acero se deben realizar por métodos radiográficos.	11.1 La prueba no destructiva para comprobar la integridad de una <u>tubería de acero</u> que se debe utilizar debe ser Rayos-X con la técnica de inspección de pared sencilla o técnica de inspección de pared doble.		No procede la propuesta, debido a que dicho método es optativo para el Regulado.
117	7	11.3.	11.1. Las pruebas no destructivas de las uniones soldadas, se deben ejecutar aleatoriamente en un porcentaje de las soldaduras realizadas por cada soldador, de acuerdo a lo siguiente:	11.1 Las pruebas radiográficas de las uniones soldadas, en clase de localización 1, 2 3 y 4, así como en cruces de ferrocarriles, carreteras, autopistas, ríos, arroyos y canales e instalaciones superficiales, se deben ejecutar en un 100% a todas las soldaduras realizadas por cada soldador con la fuente de radiación adecuada de acuerdo al espesor y con la técnica de pared sencilla (técnica radial), en tubería de DN 300 (NPS12) hasta DN 1500 (NPS60), y la doble pared (técnica focal) solo se debe hacer en diámetros menores o cuando por cualquier obstrucción no sea posible aplicar la		No procede la propuesta, debido a que la técnica empleada la determinará el Regulado, cumpliendo con los criterios establecidos en esta Norma. Sólo se actualiza el numeral quedando en el 6.9.3.

No. CONS	No.	Referencia (Numeral, inciso)	DICE	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN	JUSTIFICACIÓN DE LA PROPUESTA	RESPUESTA DEL CONASEA
				técnica de pared sencilla, para obtener radiografías que cumplan con los requerimientos de aceptación descritos en el API STANDAR 1104 de acuerdo al espesor y conforme se indica a continuación: Espesor en Acero *Fuentes de radiación 1 a 50 mm Rayos X 19 a 80 mm Iridio 192 38 a 150 mm Cobalto 60		
118	8			Incluir la NRF-030-PEMEX-2009.		No procede la propuesta, debido a que la NRF de Pemex no se toma como una referencia en esta Norma.
Proponente: Carlos Ramírez Acosta; GAS NATURAL FENOSA						
119	1	2.1	2.1 Este Proyecto de Norma es aplicable desde el punto de transferencia físico del transportista al distribuidor hasta la salida del medidor o de la estación de regulación y medición del usuario final.	2.1 Este Proyecto de Norma es aplicable desde el punto de transferencia físico del transportista al distribuidor hasta la salida del medidor del usuario final.	Se elimina estación de regulación y medición, ya que es redundante (toda vez que no está definida una capacidad mínima). Y se propone incluir nuevamente el diagrama del alcance para ser explícitos.	No procede la propuesta, ya que la Norma es aplicable para todo Sistema de distribución; no se agrega el diagrama, ya que la redacción da claridad del alcance de la misma.
120	2	3	3.Referencias Listado de Normas Oficiales Mexicanas indispensables en su consulta para la aplicación del presente Proyecto de Norma.	Listado de Normas Oficiales Mexicanas vigentes o las que se sustituyan indispensables en su consulta para la aplicación del presente Proyecto de Norma.	Para que tenga continuidad en el tiempo.	Procede parcialmente, ya que la Normatividad debe ser la versión actualizada, se modifica redacción para dar mayor claridad. Quedando como sigue: 3. Referencias. La aplicación de la presente Norma Oficial Mexicana se complementa, entre otras, con lo dispuesto en las referencias siguientes vigentes o las que la sustituyan:
121	3	3		NMX-X-047-SCFI-2014 Industria del gas-tubos y conexiones de poliamida sin plastificante (pa-u) para la conducción de gas natural (gn)-especificaciones y métodos de prueba	Dentro del cuerpo de la norma se hace mención de tubería poliamida, en consecuencia debe de estar en la lista de referencia.	Procede el comentario, se agrega la referencia, ya que se menciona en el cuerpo de la Norma. Quedando como sigue: NMX-X-047-SCFI-2014 Industria del gas-tubos y conexiones de poliamida sin plastificante (PA-U) para la conducción de Gas Natural (GN)-especificaciones y métodos de prueba.
122	4			NOM-033-STPS-2015, Condiciones de seguridad para realizar trabajos en espacios confinados.	Se debe hacer referencia a esta NOM para todas aquellas actividades que implique el ingreso para construcción o mantenimiento en espacios confinados.	No procede la propuesta, ya que dicha Norma por sí misma establece su obligatoriedad en todos los centros de trabajo donde se realicen trabajos en espacios confinados.
123	5			NMX-B-010-1986, Industria siderúrgica tubos de acero al carbono sin costura o soldados, negros o galvanizados por inmersión en caliente para usos comunes.	Se debe hacer referencia a la norma mexicana de acero galvanizado ya que es un material comúnmente empleado en la parte aérea de las tomas de servicio.	Procede el comentario, se agrega la referencia de la NMX-B-010-1986, debido a que es un material comúnmente utilizado en esta Norma.

No. CONS	No.	Referencia (Numeral, inciso)	DICE	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN	JUSTIFICACIÓN DE LA PROPUESTA	RESPUESTA DEL CONASEA
124	6			NMX-H-022-1989 Conexiones Roscadas de Hierro Maleable Clase 1.03 MPa (150 psi) y 2.07 MPa (300 psi).	Se debe hacer referencia a la norma mexicana de acero galvanizado ya que es un material comúnmente empleado en la parte aérea de las tomas de servicio.	Procede el comentario, se agrega la referencia de la NMX-B-010-1986, debido a que es un material comúnmente utilizado en esta Norma.
125	7			NOM-031-STPS-2011, Construcción- Condiciones de seguridad y salud en el trabajo.	Se debe hacer referencia a la norma mexicana.	No procede la propuesta, ya que dicha Norma por sí misma establece su obligatoriedad para todas las obras de construcción.
126	8	4.3	4.3. Caída de presión: Pérdida de presión ocasionada por fricción u obstrucción al pasar el gas a través de tuberías, válvulas, accesorios, reguladores y medidores.	4.3 Caída de presión: Pérdida de presión ocasionada por fricción u obstrucción al pasar un flujo de gas a través de tuberías, válvulas, accesorios, reguladores y medidores.	Precisar la definición.	No procede la propuesta, debido a que la definición está establecida en otras Normas del sector. Sólo se actualiza el numeral, quedando en el 4.4.
127	9	4.4	4.4. Camisa: Ducto en el que se aloja una tubería conductora de gas para protegerla de esfuerzos externos.	4.4 Camisa: Conducto en el que se aloja una tubería ~~conductora~~ de gas para protegerla mecánicamente de esfuerzos externos, de agentes de otra índole que la puedan afectar en su integridad y/o canalizar una potencial fuga al exterior.	Las camisas no solamente se colocan para protección de la tubería; sino también en determinadas situaciones se les coloca con la función de conducir una fuga al exterior. También pueden ser colocadas para protección eléctrica o de otro tipo, no necesariamente mecánica.	No procede la propuesta, debido a que la definición está establecida en otras Normas del sector. Sólo se actualiza el numeral, quedando en el 4.5.
128	10	4.6	4.6. Combustión: Proceso químico de oxidación entre un combustible y un comburente que produce la generación de energía térmica y luminosa acompañada por la emisión de gases de combustión y partículas sólidas.	4.6. Combustión: Proceso químico de oxidación entre un combustible, un comburente y una energía de activación, que produce la generación de energía térmica y luminosa acompañada por la emisión de gases de combustión y partículas sólidas.	Por si solos el combustible y comburente no da como resultado el proceso de oxidación, se requiere de una fuente de calor para la activación.	No procede la propuesta, debido a que la definición está establecida en otras Normas del sector. Sólo se actualiza el numeral, quedando en el 4.9.
129	11	4.7	4.7. Corrosión: La degradación de un material por la interacción con el medio ambiente.	4.7 Corrosión: el deterioro de un material, usualmente un metal, que resulta de una reacción electroquímica con su medio ambiente.	El término corrosión hace referencia normalmente a elementos metálicos, por ejemplo el polietileno aunque se degrada por la acción del medio ambiente esta degradación no es por corrosión. Así mismo en el Apéndice II se establece una definición diferente: Apéndice II... 2.10 Corrosión: Destrucción del metal por la acción electroquímica de ciertas sustancias. Se propone unificar el término en todo el documento. Referencia: ASME B31.8-2010.	Procede parcialmente la propuesta, para dar claridad se establece la definición que está establecida en la norma vigente y se elimina la definición del Apéndice II para no crear inconsistencia. Quedando como sigue: 4.10. Corrosión: Destrucción del metal por acción electroquímica de ciertas sustancias.
130	12	4.11	4.11. Electrofundición: Método para unir tubería y conexiones de materiales termoplásticos mediante el calor generado por el paso de corriente eléctrica a través de una resistencia integrada al elemento electro-soldable.	4.11. Electrofundición: Método para unir tubería y ~~conexiones~~ de polietileno o poliamida de ~~materiales termoplásticos~~ por medio de accesorios de materiales del mismo tipo mediante el calor generado por el paso de corriente eléctrica a través de una resistencia integrada ~~al elemento accesorio~~ electro-soldable.	Se precisa el método de electrofundición valido para tubería de polietileno y poliamida. En el documento se establecen otros materiales termoplásticos, los cuales no cuentan con este método para la unión de la tubería.	Procede parcialmente el comentario, se adecua la redacción para dar claridad. Se modifica el numeral quedando como sigue: 4.15. Electrofundición: Método para unir tuberías y conexiones de materiales termoplásticos mediante el calor generado por el paso de corriente eléctrica a través de una resistencia integrada al elemento electro-soldable.

No. CONS	No.	Referencia (Numeral, inciso)	DICE	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN	JUSTIFICACIÓN DE LA PROPUESTA	RESPUESTA DEL CONASEA
131	13	4.13	4.13. Estación de regulación: Instalación destinada a reducir y controlar la presión del gas a la salida de la instalación dentro de límites previamente definidos.	4.13. Estación de regulación: Instalación ~~destinada~~ compuesta de elementos que permiten reducir y controlar la presión del gas ~~a la salida de la instalación~~ dentro de límites previamente definidos.	Se modifica definición agregando elementos generales, que dan parte a reducir y controlar la presión del gas.	No procede la propuesta, debido a que la definición está establecida en otras Normas del sector. Sólo se actualiza el numeral, quedando en el 4.16.
132	14	4.14	4.14. Estación de regulación y medición: Instalación destinada a cuantificar el flujo de gas y controlar la presión de éste dentro de límites previamente definidos.	4.14. Estación de regulación y medición: Instalación destinada a ~~cuantificar el flujo de gas y controlar la presión de éste~~ ~~dentro de límites previamente definidos~~ reducir y controlar la presión del gas, así como a cuantificarlo.	La instalación está dada como "regulación y medición" entendiendo esto como una secuencia a mantener, es por ello que en la definición es conveniente primero asentar la reducción y posterior la cuantificación.	No procede la propuesta, debido a que la definición está establecida en otras Normas del sector. Sólo se actualiza el numeral, quedando en el 4.17.
133	15	4.15	4.15. Explosión: Reacción fisicoquímica de una mezcla combustible de gas iniciada por un proceso de combustión, seguida de la propagación rápida de la flama y generación violenta de una onda de presión confinada, misma que al ser liberada produce daños.		El gas natural no explota solo deflagra.	No procede el comentario, debido a que no se presenta una propuesta, y en esta Norma no sólo aplica al gas natural. Sólo se actualiza el numeral, quedando en el 4.18.
134	16	4.22	4.22. Instalación de aprovechamiento: El conjunto de tuberías, válvulas y accesorios apropiados para conducir gas desde la salida del medidor o estación de regulación y medición del distribuidor, hasta los equipos de consumo del usuario.	4.22. Instalación de aprovechamiento: El Conjunto de tuberías, válvulas y accesorios apropiados para conducir gas desde la salida del medidor ~~o estación de regulación y medición del distribuidor~~ , hasta los equipos de consumo del usuario.	Se elimina artículo EI, para dar propiedad al texto. Se elimina estación de regulación y medición, es redundante (toda vez que no está definida una capacidad mínima)	No procede la propuesta, debido a que esta instalación no es materia de la presente Norma.
135	17	4.25	4.25. Línea de desvío o puenteo: Tubería que rodea a un instrumento o aparato para desviar el flujo de gas, con el objeto de repararlo o reemplazarlo.	4.25 Línea de desvío o puenteo: Tubería que rodea a uno o más instrumentos, equipos o aparatos para desviar el flujo de gas, con el objeto de realizar operaciones de mantenimiento.	Precisar la definición. Se agrega el término equipos para referir a válvulas y reguladores.	Procede parcialmente, se adiciona el término equipo, sin embargo se modifica la redacción para dar entendimiento y homologar con la palabra utilizada en la presente Norma, quedando como sigue: 4.26. Línea de desvío o by-pass: Tubería que rodea a un instrumento o equipo, para desviar el flujo de Gas, con el objeto de repararlo o reemplazarlo.
136	18	4.26	4.26. Máxima Presión de Operación Permisible (MPOP): Es la máxima presión a la cual se puede permitir la operación de una tubería o segmento del sistema de distribución.	4.26. Máxima Presión de Operación Permisible (MPOP): Es la máxima presión a la cual se puede permitir la operación de una tubería o segmento del sistema de distribución.	La máxima presión de operación permisible, debe ser la presión de diseño, arriba de esta no se tiene argumento técnico que demuestre la capacidad del sistema para operar de forma segura. Ver 4.32.	No procede la propuesta, ya que la MPOP debe ser la presión de operación que soporta el sistema de acuerdo a la integridad mecánica del ducto, y la presión de diseño está por arriba de ésta.
137	19	4.27	4.27. Medidor: Instrumento utilizado para cuantificar el volumen de gas que fluye a través de una tubería.	4.27. Medidor de volumen de gas: Instrumento utilizado para cuantificar el volumen de gas que fluye a través ~~de una tubería~~ del mismo y sale para alimentar la tubería de la instalación de aprovechamiento.	Precisar, ya que existen diferentes tipos de medidores, de presión, de temperatura, de volumen de agua, etc.	No procede el comentario, derivado que en la definición se indica que es para cuantificar volumen.
138	20	4.29	4.29. Polietileno: Plástico basado en polímeros hechos con etileno como monómero esencial.	4.29. Polietileno: ~~plástico basado en polímeros hechos con etileno como monómero esencial.~~ Polímero preparado a partir de etileno, que se emplea en la fabricación de envases, tuberías, recubrimientos de cables, etc.	Precisar de acuerdo a la definición incluida en la RAE	No procede la propuesta, debido a que la definición está establecida en otras Normas del sector. Sólo se actualiza el numeral, quedando en el 4.30.

No. CONS	No.	Referencia (Numeral, inciso)	DICE	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN	JUSTIFICACIÓN DE LA PROPUESTA	RESPUESTA DEL CONASEA
139	21	4.31	4.31. Presión atmosférica: La presión que ejerce una columna de aire sobre la superficie de la tierra.	4.31. Presión atmosférica: La Presión que ejerce una columna de aire sobre la superficie de la tierra.	Idem 4.22	No procede la propuesta, se elimina la definición ya que no se encuentra en el cuerpo de la Norma.
140	22	4.32	4.32. Presión de diseño: Es el valor establecido que debe utilizarse en las ecuaciones para la especificación y el cálculo de tuberías, equipos, accesorios o sus partes constitutivas. La presión de diseño debe establecerse en un valor superior que la presión máxima de operación o superior a los límites seguros de operación.	4.32. Presión de diseño: Es el valor establecido que debe utilizarse en las ecuaciones para la especificación y el cálculo de tuberías, equipos, accesorios o sus partes constitutivas. La presión de diseño es la máxima presión de operación permisible y debe establecerse en un valor superior a ~~que~~ la presión máxima de operación o superior a los límites seguros de operación.	La presión de diseño debe ser la Máxima Presión de Operación Permisible (MPOP), en consecuencia el numeral 4.26 no debe de estar incluido.	No procede la propuesta, ya que la presión de diseño es superior a MPOP, la definición del numeral 4.26 es utilizada en el cuerpo de la Norma.
141	23	4.34	4.34. Presión de prueba: Presión a la cual es sometido el sistema antes de entrar en operación con el fin de garantizar su hermeticidad.	4.34 Presión de prueba: Presión a la ~~que~~ es sometido el sistema antes de entrar en operación con el fin de garantizar su hermeticidad y resistencia.	Acorde a esta NOM las pruebas son para comprobar resistencia y hermeticidad.	No procede la propuesta, debido a que depende del código utilizado para el diseño.
142	24	4.35	4.35. Presión manométrica: La presión que ejerce un gas sobre las paredes del recipiente que lo contiene.	4.35. Presión manométrica: Presión que ejerce un gas sobre las paredes del recipiente que lo contiene.	Idem 4.22	Procede el comentario, se adecua la redacción. Se modifica el numeral quedando como sigue: 4.33. Presión manométrica: Presión que ejerce un Gas sobre las paredes del recipiente que lo contiene.
143	25	4.37	4.37. Prueba de hermeticidad: Procedimiento utilizado para asegurar que un sistema de distribución o una parte de él, cumple con los requerimientos de no fuga y resistencia definidos en este Proyecto de Norma.	4.37. Prueba de hermeticidad y resistencia: Procedimiento utilizado para asegurar que un sistema de distribución o una parte de él, cumple con los requerimientos de no fuga y resistencia definidos en este Proyecto de Norma.	El termino completo debe incluir las 2 características que deben de verificarse previo a la puesta en servicio.	No procede la propuesta, ya que en la definición se establece que se verifica la resistencia.
144	26	4.38	4.38. Punto de transferencia de custodia: Es el sitio donde el transportista y el distribuidor definen la transferencia de custodia de la operación y el mantenimiento y puede ser entre otras una interconexión, ducto, brida, válvula.	4.38 Punto de transferencia de custodia: Es el sitio donde el transportista y el distribuidor, o el distribuidor y el usuario final definen la transferencia de custodia de la operación y el mantenimiento y puede ser entre otras una interconexión, ducto, brida, válvula o el inicio de la instalación de aprovechamiento.	Ampliando la definición para los acuerdos legales de transferencia de custodia que existen entre distribuidor y el usuario o cliente. Los ejemplos establecidos corresponden a la transferencia de custodia entre transportista y distribuidor, se agrega la transferencia de custodia entre distribuidor y usuario final.	No procede la propuesta, se elimina la definición ya no se menciona en el cuerpo de la Norma.
145	27	4.40	4.40. Recubrimiento: Material que se aplica y adhiere a las superficies externas de una tubería metálica para protegerla contra los efectos corrosivos producidos por el medio ambiente.	4.40 Recubrimiento: Material que se aplica y adhiere a las superficies externas o internas de una tubería metálica para protegerla contra los efectos corrosivos o mecánicos ~~producidos por el medio ambiente.~~	Precisar la definición.	No procede la propuesta, debido a que la definición está establecida en otras Normas del sector.
146	28	4.41	4.41. Registro: Espacio subterráneo en forma de caja destinado a alojar válvulas o una sección de la válvula, accesorios o instrumentos, para su protección.	4.41 Registro: Espacio subterráneo en forma de caja destinado a alojar ~~válvulas o una sección de la válvula,~~ estaciones de regulación, estación de regulación y medición, accesorios o instrumentos del sistema de distribución, para su protección.	Precisar la definición. Se amplía instalaciones que pueden estar contenidas en un registro.	No procede la propuesta, debido a que la definición está establecida en otras Normas del sector.

No. CONS	No.	Referencia (Numeral, inciso)	DICE	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN	JUSTIFICACIÓN DE LA PROPUESTA	RESPUESTA DEL CONASEA
147	29	4.44	4.44. Regulador en monitor: Dispositivo de seguridad que consiste en un regulador instalado en serie al regulador principal y calibrado a una presión ligeramente superior a la de salida de éste para proteger a la instalación de una sobrepresión debida a una falla del regulador principal.	4.44 Regulador en monitor: Dispositivo de seguridad que consiste en un regulador instalado en serie o paralelo al regulador principal y calibrado a una presión ligeramente superior a la de salida de éste para proteger a la instalación de una sobrepresión debida a una falla del regulador principal.	Precisar la definición. Cuando el regulador activo es de tipo a falla cierra es preciso instalarse en paralelo para que pueda cumplir con la funcionalidad deseada.	No procede la propuesta, debido que la definición fue eliminada del cuerpo de la Norma.
148	30	4.46	4.46. SDR: En tubos de polietileno, es la relación del diámetro exterior promedio especificado entre el espesor de pared mínimo especificado.	4.46. SDR: En tubos de polietileno y poliamida, es la relación del diámetro exterior promedio especificado entre el espesor de pared mínimo especificado.	Aplica para ambos tipos de tubería.	No procede la propuesta, debido a que la definición fue eliminada del cuerpo de la Norma.
149	31	4.47	4.47. Sistema de distribución de gas natural: El conjunto de ductos, accesorios, reguladores, medidores y otros equipos para recibir, conducir y entregar gas por medio de ductos.	4.47. Sistema de distribución de gas natural: El conjunto de ductos, accesorios, reguladores, medidores y otros equipos que utilice el distribuidor para recibir, conducir y entregar gas por medio de ductos.	Precisar la definición y se acote a los distribuidores de acorde a los permisos de distribución otorgados.	No procede la propuesta, debido a que el Regulado es el que cumple con la Norma. Sólo se actualiza el numeral, quedando en el 4.45.
150	32	4.48	4.48. Termofusión: Es el método para unir tubería de materiales termoplásticos y sus accesorios, mediante la aplicación de calor.	4.48. Termofusión: Es el método para unir tubería ~~de materiales termoplásticos y sus de polietileno y poliamida del mismo tipo o por medio de~~ accesorios, mediante la aplicación de calor.	Se precisa el método de termofusión valido para tubería de polietileno y poliamida. En el documento se establecen otros materiales termoplásticos, los cuales no cuentan con este método para la unión de la tubería.	No procede la propuesta, debido a que el Regulado selecciona el método de acuerdo al tipo de material. Sólo se actualiza el numeral, quedando en el 4.46.
151	33	4.49	4.49. Toma o acometida de servicio: Tramo de tubería a través del cual el distribuidor suministra gas a los usuarios, derivada de la tubería principal o ramal, hasta el medidor o medidores del usuario.	4.49. Toma o acometida de servicio: Tramo de tubería a través del cual el distribuidor suministra gas a los usuarios, ~~derivada de la tubería principal o~~ un ramal, hasta el medidor o medidores del usuario.	En 4.39 se distingue que la tubería principal no abastece directamente a los usuarios y se ratifica en 4.52	No procede la propuesta, debido a que en la definición no establece que se abastece directamente de la tubería principal. Se actualiza el numeral quedando en el 4.47.
152	34			Atmósfera peligrosa: Aquella que puede exponer a una persona a riesgo de muerte, incapacidad, deterioro de la capacidad de auto-rescate, lesión o enfermedad grave por alguna de las siguientes causas: gases, vapores o nieblas inflamables por arriba del 10% del límite inferior de inflamabilidad; partículas combustibles en el aire en una concentración que pueda representar riesgo de incendio o explosión; concentración de oxígeno en el aire por debajo del 19.5% o por arriba del 23.5% en volumen; concentración de cualquier sustancia química peligrosa por arriba del nivel de acción, conforme a lo previsto por la NOM-010-STPS-1999 o las que la sustituyan, o cualquier otra condición atmosférica que constituye un peligro inmediato para la vida o la salud.	El numeral 8.2.6 hace referencia a atmósferas explosivas, es necesario definir a que se refiere. Así mismo en el numeral 3.4.1 del Apéndice II hace referencia a "atmósfera combustible" y posteriormente en los numerales 3.11.3 y 3.11.4.3 hace referencia a "atmósferas peligrosas"; se propone unificar el término. Referencia: NOM-033-STPS-2015	Procede parcialmente el comentario, se agrega el término "atmósfera peligrosa", sin embargo se modifica la redacción para alinearla con la definición establecida en la Normatividad emitida por la Agencia. Quedando como sigue: 4.3. Atmósfera Peligrosa: Es aquella que puede exponer a una persona a riesgo de muerte, incapacidad, deterioro de la capacidad de auto rescate, lesión o enfermedad grave por alguna de las siguientes causas: gases, vapores o nieblas inflamables por arriba del 20% del límite inferior de inflamabilidad; partículas combustibles en el aire en una concentración que excede su límite inferior de inflamabilidad; concentración de oxígeno en el aire por debajo del 19.5% o por arriba del 23.5% en volumen.

No. CONS	No.	Referencia (Numeral, inciso)	DICE	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN	JUSTIFICACIÓN DE LA PROPUESTA	RESPUESTA DEL CONASEA
153	35			Atmósfera respirable: Aquella que presenta una concentración de oxígeno entre 19.5% y 23.5% en volumen y, en su caso, concentraciones de sustancias químicas peligrosas por debajo del nivel de acción.	Esta definición se debe poner como contraparte a la "atmósfera peligrosa". Referencia: NOM-033-STPS-2015.	No procede la propuesta, debido a que la definición no se menciona en el cuerpo de la presente Norma y se encuentra establecida en otras Normas del sector.
154	36			Límite inferior de inflamabilidad; explosividad inferior: La concentración mínima de cualquier vapor o gas, en porcentaje por volumen de aire, que se inflama o explota si hay una fuente de ignición presente a la temperatura ambiente.	Para entender el concepto de atmósfera peligrosa se debe incluir esta definición. Referencia: NOM-033-STPS-2015.	No procede la propuesta, debido a que la definición está establecida en otras Normas del sector.
155	37			City-gate: Estación de regulación y medición en el punto de recepción del gas natural del distribuidor al transportista.	En varias partes del documento se mencionan los "city-gate" pero no se definen. Se propone incluir la definición o en su defecto sustituir por "estación de regulación y medición en el punto de transferencia"	No procede la propuesta, debido a que se eliminó este término en la Norma.
156	38			Deflagración: Es una combustión súbita con llama a baja velocidad de propagación, sin explosión. Reacción fisicoquímica de una sustancia o combustible iniciado por un proceso de combustión, seguido de la propagación rápida de flama que no genera onda de presión.	Es importante definir ya que el gas natural por naturaleza deflagra, una explosión es una combustión supersónica que implica la existencia de una onda expansiva y una zona de reacción detrás de ella. Se diferencia de la deflagración, que es una combustión subsónica.	No procede la propuesta, debido a que no se menciona el concepto "deflagración" en el cuerpo de la Norma.
157	39			Poliamida: Plástico basado en polímeros que contienen enlaces del tipo amida.	Al igual que el polietileno es necesario establecer una definición.	Procede parcialmente el comentario en lo referente a definir la palabra "poliamida", sin embargo se modifica la redacción dada por el Regulado, quedando como sigue: 4.29. Poliamida: Polímero semicristalino con propiedades mecánicas y tenacidad elevada, excelentes características de deslizamiento y resistencia al desgaste.
158	40			Tubo de poliamida: Conducto de sección anular, circunferencia concéntrica de longitud determinada, que se fabrica con resinas de poliamida.	Acorde a la definición establecida en la norma mexicana de dicho material. Referencia: NMX-X-047-SCFI-2014.	No procede el comentario, ya que el "tubo de poliamida" no se menciona en el cuerpo de la Norma, a su vez que esta definición ya se encuentra en otro lineamiento.
159	41			Usuario Final: La persona física o moral y que adquiere el Gas para su consumo.	Acorde a las Condiciones Generales para la Prestación del Servicio (CGPS) publicadas por la CRE debe definirse esta figura, para hacer referencia al usuario que consume el gas natural.	No procede el comentario, debido a que la definición ya está establecida en la Ley de Hidrocarburos.
160	42	5.1.1.1	t espesor de la tubería en milímetros;	t espesor de pared de la tubería en milímetros;	Precisar redacción	Procede el comentario, se mejora redacción para dar mayor precisión. Se modifica el numeral quedando como sigue: 5.1.1.1. ... t = espesor de pared de la tubería en milímetros;

No. CONS	No.	Referencia (Numeral, inciso)	DICE	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN	JUSTIFICACIÓN DE LA PROPUESTA	RESPUESTA DEL CONASEA
161	43	5.1.2.2	Sh resistencia hidrostática a largo plazo en kPa, determinada a una de las siguientes temperaturas: 296 K; 311 K; 322 K o 333 K, la cual debe ser la inmediata superior a la temperatura de operación de la tubería;	Sh resistencia hidrostática a largo plazo en kPa, determinada a una de las siguientes temperaturas: 295.9 K ~~296 K;~~ ~~311 K;~~ ~~322 K o 333 K~~ , la cual debe ser la inmediata superior a la temperatura de operación de la tubería;	La referencia del Plastic Pipe Institute (PPI) establece la HDB de los compuesto a una temperatura de 73°F acorde con la temperatura máxima en redes de polietileno	No procede la propuesta, debido a que la referencia mencionada carece de carácter obligatorio.
162	44	5.1.2.3	a) La presión de diseño no debe exceder la presión manométrica de 689 kPa, y	a) La presión de diseño no debe exceder la presión manométrica de 689 kPa., y	Mejora redacción.	Procede el comentario, para modificar la puntuación conforme al NMX-Z-013-SCFI-2015. Se modifica el numeral quedando como sigue: 5.1.2.3. a) La Presión de diseño no debe exceder la Presión manométrica de 689 kPa;
163	45	5.1.6.1.	5.1.6.1. La tubería de poliamida que se utilice para la conducción de gas sin plastificante debe cumplir con lo establecido en las Normas Aplicables.	5.1.6.1. La tubería de poliamida que se utilice para la conducción de gas sin plastificante debe cumplir con lo establecido en la Norma NMX-X-047-SCFI-2014. ~~las Normas Aplicables.~~	Se cuenta con una norma de mexicana la cual debe darse obligado cumplimiento.	Procede el comentario, para dar cumplimiento a la Norma que define las especificaciones y métodos de pruebas para la tubería de Poliamida, y para dar congruencia con los requisitos de los accesorios y conexiones para éste y los demás materiales empleados en esta actividad Regulada, se modifican los numerales 5.1.6.1, 5.2.3.1, 5.2.4.1, 5.2.6.1, 5.2.7.1, quedando como sigue: 5.1.6.1. La tubería de Poliamida sin plastificante que se utilice para la conducción de Gas debe cumplir con lo establecido en la NMX-X-047-SCFI-2014 o aquella que la modifique o sustituya. 5.2.3.1. Las conexiones y accesorios de Polietileno que requiera el Sistema de distribución deben satisfacer las especificaciones mínimas establecidas en las Normas Aplicables para el diseño y fabricación. 5.2.4.1. Las conexiones y accesorios de cobre que requiera el Sistema de distribución deben satisfacer las especificaciones mínimas establecidas en las Normas Aplicables para el diseño y fabricación. 5.2.6.1. Las conexiones de CPVC-AL-CPVC deben satisfacer los requerimientos mínimos establecidos en la Norma NMX-X-044-SCFI-2008 o aquella que la modifique o sustituya. 5.2.7.1. Las conexiones y accesorios para tuberías de Poliamida sin plastificante que requiera el Sistema de distribución deben satisfacer las especificaciones mínimas establecidas en las Normas Aplicables para el diseño y fabricación.
164	46	5.1.6.4		5.1.X Tubería de acero galvanizado	Es necesario incluir en la norma las instalaciones con este material, dado que es una práctica constructiva común en zonas de distribución no sísmicas como Monterrey y no se contempla en ningún apartado de la norma.	No procede el comentario, debido a que esta Norma aplica a nivel Nacional y no por zonas.

No. CONS	No.	Referencia (Numeral, inciso)	DICE	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN	JUSTIFICACIÓN DE LA PROPUESTA	RESPUESTA DEL CONASEA
165	47	5.1.6.4		5.1.X.1 La tubería de acero galvanizado que se utilice para la conducción de gas debe cumplir con los requerimientos de la Norma NMX-B-010-1986.	IDEM Anterior	No procede el comentario, debido a que esta Norma aplica a nivel Nacional y no por zonas.
166	48	5.1.6.4		5.1.X.2 Todas las conexiones roscadas cumplirán con lo dispuesto en la norma ANSI/ASME B1.20.1.	IDEM Anterior	No procede el comentario, debido a que esta Norma aplica a nivel Nacional y no por zonas.
167	49			5.1.X.3 Los tubos tendrán al menos un recubrimiento con zinc, en el interior y exterior por el proceso de inmersión en caliente de acuerdo con ASTM A153. Los recubrimientos aplicados deben tener un espesor mínimo de 0.085 mm, y ser aplicado antes del roscado. El acabado superficial del recubrimiento debe ser tal que no presente porciones sin cubrir, protuberancias que interfieran con su aplicación, o cualquier otro defecto que denote una falta de control en el proceso de recubrimiento.	IDEM Anterior	No procede el comentario, debido a que esta Norma aplica a nivel Nacional y no por zonas.
168	50			5.1.X.4 Solo se permitirá la utilización de tubos de acero galvanizado con conexiones roscadas en instalaciones aéreas (no enterradas) y para una presión máxima de operación de 410 kPa.	IDEM Anterior	No procede el comentario, debido a que esta Norma aplica a nivel Nacional y no por zonas.
169	51			5.1.X.5 Los accesorios de hierro maleable cumplirán lo dispuesto en la norma mexicana NMX-H-022-1989.	IDEM Anterior	No procede el comentario, debido a que esta Norma aplica a nivel Nacional y no por zonas. La Norma mencionada se encuentra en el apartado de referencia.
170	52	5.1.7.	5.1.7. Instalaciones de recepción y guarda de gas licuado de petróleo.		Específico para GLP	No procede, debido a que no se presenta propuesta, sin embargo dicho numeral fue eliminado del cuerpo de la Norma.
171	53	5.1.7.1.	5.1.7.1. Recipientes a presión para almacenamiento.		Específico para GLP	No procede, debido a que no se presenta propuesta, sin embargo dicho numeral fue eliminado del cuerpo de la Norma.
172	54		Los recipientes a presión deben cumplir con las condiciones de diseño establecidas en la Norma Oficial Mexicana NOM-009-SESH-2011, Recipientes para contener Gas L.P., tipo no transportable. Especificaciones y métodos de prueba, o en aquella que la sustituya.		Específico para GLP	No procede, debido a que no se presenta propuesta, sin embargo dicho numeral fue eliminado del cuerpo de la Norma.
173	55		Los recipientes a presión deben cumplir con las condiciones de diseño establecidas en la Norma Oficial Mexicana NOM-009-SESH-2011, Recipientes para contener Gas L.P., tipo no transportable. Especificaciones y métodos de prueba, o en aquella que la sustituya.		Específico para GLP	No procede, debido a que no se presenta propuesta, sin embargo dicho numeral fue eliminado del cuerpo de la Norma.

No. CONS	No.	Referencia (Numeral, inciso)	DICE	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN	JUSTIFICACIÓN DE LA PROPUESTA	RESPUESTA DEL CONASEA
174	56	5.1.7.2.	5.1.7.2. Recipientes a presión y tanques de almacenamiento reutilizados.		Específico para GLP	No procede, debido a que no se presenta propuesta, sin embargo dicho numeral fue eliminado del cuerpo de la Norma.
175	57		Los recipientes a presión el almacenamiento de GLP, deben contar con el dictamen que acredite el cumplimiento con la Norma Oficial Mexicana NOM-009-SESH-2011, Recipientes para Contener Gas L.P., tipo no transportable. Especificaciones y métodos de prueba, o con aquella que la sustituya, y debe ser evaluado, previo a su instalación, de acuerdo con lo establecido en la Norma Oficial Mexicana NOM-013-SEDG-2002, Evaluación de espesores mediante medición ultrasónica usando el método de pulso-eco, para la verificación de recipientes tipo no portátil para contener Gas L.P., o con aquella que la sustituya.		Específico para GLP	No procede, debido a que no se presenta propuesta, sin embargo dicho numeral fue eliminado del cuerpo de la Norma.
176	58	5.1.7.2.1.	5.1.7.2.1. En el caso, de que los recipientes a presión tipo no transportables diseñado para almacenar GLP, tenga diez años o más a partir de su fecha de fabricación, debe contar con un dictamen vigente que apruebe una evaluación de espesores del cuerpo y las cabezas, realizado por una Unidad de Verificación acreditada y aprobada en la Norma Oficial Mexicana NOM-013-SEDG-2002 o la que la sustituya.		Específico para GLP	No procede, debido a que no se presenta propuesta, sin embargo dicho numeral fue eliminado del cuerpo de la Norma.
177	59	5.1.7.2.3.	5.1.7.2.3. La valoración de los recipientes a presión tipo no transportables, diseñado para almacenar GLP, se debe efectuar a los diez años contados a partir de la fecha de fabricación del recipiente y posteriormente cada cinco años.		Específico para GLP	No procede, debido a que no se presenta propuesta, sin embargo dicho numeral fue eliminado del cuerpo de la Norma.
178	60	5.1.7.3.	5.1.7.3. Válvulas de relevo de presión.		Específico para GLP	No procede, debido a que no se presenta propuesta, sin embargo dicho numeral fue eliminado del cuerpo de la Norma.
179	61		Las válvulas de relevo de presión instaladas en los recipientes a presión deben estar diseñadas para proveer una capacidad de flujo adecuada para proteger dicho recipiente del exceso de presión debido a las causas siguientes: exposición al fuego, llenado excesivo, introducción de fluidos con presión de vapor superior a la de operación o no licuables en las tuberías y en los recipientes. Las válvulas de relevo de presión deben contar con un certificado de calibración.		Específico para GLP	No procede, debido a que no se presenta propuesta, sin embargo dicho numeral fue eliminado del cuerpo de la Norma.

No. CONS	No.	Referencia (Numeral, inciso)	DICE	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN	JUSTIFICACIÓN DE LA PROPUESTA	RESPUESTA DEL CONASEA
180	62	5.1.7.4.	5.1.7.4. Sistema de protección contra incendios.		Específico para GLP	No procede, debido a que no se presenta propuesta, sin embargo dicho numeral fue eliminado del cuerpo de la Norma.
181	63		Los Sistemas de almacenamiento de GLP deben contar con un sistema de protección contra incendios. Las medidas de protección contra incendios deben basarse en un estudio de riesgos de las condiciones locales, de la exposición viable al fuego, de la disponibilidad de abastecimiento de agua, así como de la eficacia de las brigadas e instalaciones contra incendios. El análisis debe incluir escenarios de incidentes posibles pero realistas que puedan suscitarse, incluyendo escenarios de emisión de vapor, ignición e incendio.		Específico para GLP	No procede, debido a que no se presenta propuesta, sin embargo dicho numeral fue eliminado del cuerpo de la Norma.
182	64	5.2.2.2.	5.2.2.2. Está permitido usar accesorios bridados o roscados en derivaciones en línea viva (hot tapping) y/o válvulas de extremos soldable bridado, los cuales deben contar con un sistema que garantice la correcta protección mecánica (epóxicos líquidos, cintas epóxicas espumas, etc.) y catódica. Donde se coloque válvula como elemento de derivación, ésta debe contar con una caja de válvulas (bota o chimenea) para verificar su operación o dentro de un registro para verificar su mantenimiento y/u operación, dichos registros deben cumplir el punto 8.2 de este Proyecto de Norma.	5.2.2.2 Está permitido usar accesorios bridados o roscados en derivaciones en línea viva (hot tapping) y/o válvulas de extremos soldable –bridado, los cuales deben contar con un sistema que garantice la correcta protección mecánica (epóxicos líquidos, cintas epóxicas espumas, etc.) y catódica. Donde se coloque válvula como elemento de derivación, esta debe contar con una caja de válvulas (bota o chimenea) para poderse operar ~~verificar su operación~~ o dentro de un registro para verificar su mantenimiento y/u operación, dichos registros deben cumplir el punto 8.2 de esta Norma.	Precisar definición.	No procede la propuesta, debido a que la función de la caja de válvulas es permitir la verificación de la operación de las mismas, la redacción propuesta no da claridad.
183	65	5.2.2.3.	5.2.2.3. Adicionalmente de las pruebas realizadas por el fabricante, las válvulas de seccionamiento se deben probar antes de su instalación en banco conforme con lo siguiente:	5.2.2.3 Adicionalmente de las pruebas realizadas por el fabricante, las válvulas de seccionamiento de red se deben probar antes de su instalación en banco conforme con lo siguiente:	Precisar definición.	No procede la propuesta, ya que se entiende que las válvulas pertenecen al Sistema de distribución. Sólo se actualiza el numeral quedando en el 6.6.3.3.
184	66	5.2.3.2.	5.2.3.2. Las conexiones y accesorios que se utilicen en tubería de polietileno (por ejemplo tapones, coples, reducciones, té) deben ser soldables por termofusión, electrofusión o mecánicas; estas últimas, pueden ser de unión roscada a compresión, o a compresión y utilizarse de acuerdo con lo indicado por el fabricante.	5.2.3.2. Las conexiones y accesorios que se utilicen en tubería de polietileno (por ejemplo tapones, coples, reducciones, té) deben ser ~~soldables~~ por método de termofusión, o electrofusión. o Se permiten uniones mecánicas; ~~estas últimas~~ , que pueden ser de unión roscada a compresión, o a compresión y utilizarse de acuerdo con lo indicado por el fabricante.	Precisar redacción.	No procede el comentario, debido a que no aporta mayor seguridad al requisito.

No. CONS	No.	Referencia (Numeral, inciso)	DICE	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN	JUSTIFICACIÓN DE LA PROPUESTA	RESPUESTA DEL CONASEA
185	67	5.2.3.3.	5.2.3.3. Las válvulas deben ser de cierre rápido, herméticas y con extremos soldables por termofusión o electrofusión.	5.2.3.3. Las válvulas deben ser de bola, de cierre rápido (1/4 vuelta), herméticas y con extremos soldables por termofusión o electrofusión.	Precisar redacción.	No procede la propuesta, ya que la "válvula de cierre rápido" tiene como características que es de 1/4 de vuelta.
186	68	7.1.2.	7.1.2. Antes de iniciar las obras de construcción de la red, el distribuidor se debe comunicar con la autoridad local competente, con el objeto de obtener el permiso aplicable e información relativa a la localización de otros servicios públicos y anticipar la ruta de las tuberías de gas con el objeto de minimizar la afectación de esos servicios y, en su caso, contactar a las compañías responsables de proveer dichos servicios para disponer de la información de los servicios existentes.	7.1.2 Antes de iniciar las obras de construcción de la red, el distribuidor se debe comunicar con la autoridad local competente, con el objeto de obtener el permiso aplicable e información relativa a la localización de otros servicios públicos y anticipar la ruta de las tuberías de gas con el objeto de minimizar la afectación de esos servicios y, en su caso, contactar a las compañías responsables de proveer dichos servicios para disponer de la información de los servicios existentes. ~~En caso de obras para realizar operaciones de mantenimiento preventivo o correctivo, solo se deberá dar aviso a la autoridad local competente para la ejecución de los trabajos, considerando que estas actividades pueden poner en riesgo a la ciudadanía y requieren de una respuesta pronta y expedita.~~	En el apartado 13, se puede asentar la operativa para casos de mantenimiento...	No procede la propuesta, debido a que la parte subrayada del comentario no concuerda con la Norma publicada.
187	69	7.1.3.	7.1.3. En zanjas a cielo abierto se deberá colocar una cinta de color amarillo con una leyenda de advertencia, a una distancia sobre la tubería enterrada y antes de tapado total de la zanja.	7.1.3. En zanjas a cielo abierto se deberá colocar una cinta de color amarillo con una leyenda de advertencia, a una distancia y de forma paralela a la trayectoria de sobre la tubería enterrada y antes de tapado total de la zanja.	Precisar redacción.	No procede la propuesta, debido a que no se presenta sustento de la propuesta.
188	70	7.1.5.	7.1.5. Señalización durante la construcción. Al realizar trabajos de construcción, mantenimiento y reparación en el sistema de distribución, se deben colocar en todo momento los señalamientos de advertencia sobre la existencia de la zanja y de la tubería de gas. Los letreros deben indicar el nombre del distribuidor y/o del constructor y los números telefónicos para atender quejas. El distribuidor debe acordonar el área para prevenir al público en general sobre dichos trabajos.	7.1.5. Señalización durante la construcción. Al realizar trabajos de construcción, mantenimiento y reparación en el sistema de distribución, se deben colocar en todo momento los señalamientos de advertencia sobre la existencia de la zanja y de la tubería de gas. Los letreros deben indicar el nombre del distribuidor y/o del constructor y los números telefónicos para atender quejas. El distribuidor debe acordonar el área para prevenir al público en general sobre dichos trabajos.	Debe ser mandatorio la identificación del permisionario de distribución y de la empresa constructora.	No procede la propuesta, ya que el Regulado es el responsable durante todo el proyecto.
189	71	7.2.1.	7.2.1. Los señalamientos informativos, restrictivos y/o preventivos se deben instalar en tuberías que operen a una presión igual o mayor de 689 kPa y:	7.2.1. Los señalamientos informativos, restrictivos y/o preventivos se deben instalar lo más cerca posible de en tuberías que operen a una presión igual o mayor de 689 kPa y:	Precisar redacción.	No procede la propuesta, debido a que se establece en la Norma que los señalamientos deben estar sobre la tubería. Sólo se actualiza el numeral, quedando en el 6.2.1.

No. CONS	No.	Referencia (Numeral, inciso)	DICE	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN	JUSTIFICACIÓN DE LA PROPUESTA	RESPUESTA DEL CONASEA
190	72	7.2.1.	a) Ubicarse lo más cerca posible, en los casos siguientes: ambos lados del cruce de una carretera, camino público y ferrocarril; ambos lados del cruce aéreo, fluvial y otros cuerpos de agua; e instalaciones superficiales como válvulas de seccionamiento, trampas de diablo, estaciones de recibo/entrega, estaciones de regulación, estaciones de regulación y medición, rectificadores de corriente, estaciones de odorización.	~~a) Ubicarse lo más cerca posible, en los casos siguientes: ambos lados del cruce de una carretera, camino público y ferrocarril; ambos lados del cruce aéreo, fluvial y otros cuerpos de agua; e instalaciones superficiales como válvulas de seccionamiento, trampas de diablo, estaciones de recibo/entrega, estaciones de regulación, estaciones de regulación y medición, rectificadores de corriente, estaciones de odorización.~~	Precisar redacción.	No procede la propuesta, ya que depende de la ubicación del sistema de distribución, la cercanía que pueden tener estos señalamientos. El inciso se reubica al numeral 6.2.1.
191	73	7.3.2.1	b) La distancia mínima entre cada señalamiento es de 1000 m para clases de localización 1 y 2, 500 m para clases de localización 3 y 100 m para clases de localización 4;	7.3.2.1 Para paralelismo o cruzamientos, la separación mínima entre un ducto de distribución con instalaciones eléctricas subterráneas debe ser de 1 m. Para líneas de comunicación e instalaciones de utilización eléctrica debe ser de 30 cm.	No es congruente que se exija cumplir la misma distancia restrictiva para conductores eléctricos que para cables de fibra óptica o telecomunicaciones (señal TV, internet, etc.). Instalaciones de utilización eléctrica	No procede la propuesta, debido a que en el numeral 7.3.1.1 se establece la distancia para cualquier estructura subterránea. Se actualiza el numeral quedando en el 6.2.1.
192	74	7.3.2.2.	7.3.2.2. Cuando no sea posible mantener la separación mencionada en el párrafo 7.3.1.1 y 7.3.2.1, el sistema a ser construido debe tomar las medidas precautorias para proteger y asegurar el acceso a sus tuberías para fines de mantenimiento, para lo cual podrán instalarse conductos, divisiones o protecciones constituidas por materiales de adecuadas características térmicas, dieléctricas y aislantes que brinden la protección más viable y segura, de conformidad con las Normas Aplicables.	7.3.2.2. Cuando no sea posible mantener la separación mencionada en el párrafo 7.3.1.1 y 7.3.2.1, el sistema a ser construido debe tomar las medidas precautorias para proteger y asegurar el acceso a sus tuberías para fines de mantenimiento, para lo cual podrán instalarse conductos, divisiones o protecciones constituidas por materiales de adecuadas características mecánicas, térmicas, dieléctricas y aislantes que brinden la protección más viable y segura, de conformidad con las Normas Aplicables.	Precisar que con los materiales también se logra primero la protección física del cruzamiento, además de las aislantes térmica o eléctrica.	No procede la propuesta, se elimina el numeral, debido a que se deben cumplir las distancias establecidas.
193	75	7.4.1.1	Cuadro 4.- Profundidad mínima del lomo de la tubería al nivel de piso terminado	Cuadro 4.- Profundidad exigida ~~mínima~~ del lomo de la tubería al nivel de piso terminado	Al establecer la profundidad como mínima algunos Ayuntamientos solicitan profundidades mayores, lo cual no es necesario y encarece los proyectos.	No procede comentario, ya que en la tabla se establecen las profundidades, la presente Norma es aplicable para todo el territorio Nacional.
194	76			Nota: Solo se exigirán profundidades mayores a las establecidas cuando sea necesario librar elementos estructurales del subsuelo, en cruzamientos con otros servicios cuando no se utilicen protecciones y en métodos de excavación no convencionales como perforaciones horizontales dirigidas.	Es necesario acotar este cuadro con la nota propuesta, para no crear confusiones, ya que en algunos ayuntamientos se piden profundidades mayores a los establecidos en el cuadro 4, situación que no es necesaria y encarece los costos de los proyectos.	No procede comentario, ya que en la tabla se establecen las profundidades, la presente Norma es aplicable para todo el territorio Nacional.

No. CONS	No.	Referencia (Numeral, inciso)	DICE	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN	JUSTIFICACIÓN DE LA PROPUESTA	RESPUESTA DEL CONASEA
195	77			7.4.1.6 **Excavación en roca o suelo duro: Se considera la excavación en roca o suelo duro cuando el análisis de suelo practicado por un estudio geotécnico indique que el suelo tiene velocidad de onda cortante (Vs30) mayor a 760 m/seg, y/o una resistencia a la penetración estándar (NSPT) mayor a 50. Solo en estos casos estará permitida que la profundidad de la tubería sea menor al requerido para la excavación normal.	Es necesario definir un criterio cuantitativo cuando se considere que la tubería pueda ir a una profundidad menor a la establecida para una excavación normal, de lo contrario queda ambiguo el Cuadro 4 del numeral 7.4.1.	No procede el comentario, debido a que en la tabla se estipulan las profundidades cuando se trata de excavación en roca.
196	78	7.4.2.1	iv. Poliamida PA-11 y PA-12: por termofusión y electrofusión. En la electrofusión se pueden soldar dos SDR diferentes. En la termofusión no se deben soldar dos SDR diferentes. No se deben soldar tubería y accesorios de PA11 con PA-12, ni con otros polímeros.	Poliamida PA-11 y PA-12: por termofusión ~~termofusión~~ y electrofusión. En la electrofusión se pueden soldar dos SDR diferentes. En la termofusión no se deben soldar dos SDR diferentes. No se deben soldar tubería y accesorios de PA-11 con PA-12, ni con otros polímeros.	Corrige redacción.	Procede el comentario, para modificar por el término correcto. Se modifica el numeral quedando como sigue: 6.4.2.1 g) iv. Poliamida PA11 y PA12: por Termofusión y Electrofusión. En la Electrofusión se pueden soldar dos SDR diferentes. En la Termofusión no se deben soldar dos SDR diferentes. No se deben soldar tubería y accesorios de PA11 con PA12, ni con otros polímeros;
197	79	7.4.2.1	vi. El personal que realice uniones, así como aquellas que lleven a cabo actividades de inspección en tuberías y conexiones de cobre debe demostrar su capacidad y experiencia en este campo a través de un certificado otorgado por un organismo con capacidad técnica en la materia y que cuente con una acreditación por parte de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social.	El personal que realice uniones, así como aquellas que lleven a cabo actividades de inspección en tuberías y conexiones ~~de cobre~~ debe demostrar su capacidad y experiencia en este campo a través de un certificado otorgado por un organismo con capacidad técnica en la materia y que cuente con una acreditación por parte de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social.	El apartado es de tuberías plásticas.	Procede el comentario, se modifica redacción para dar mejor entendimiento ya que no pertenece al apartado correspondiente. Se modifica el numeral quedando como sigue: 6.4.2.1 g) vi. El personal que realice uniones, así como aquellas que lleven a cabo actividades de inspección en tuberías y conexiones debe demostrar su capacidad y experiencia en este campo a través de un certificado otorgado por un organismo con capacidad técnica en la materia;
198	80	7.4.2.1	viii. Los tubos no deben ser roscados, con excepción de uniones por medios mecánicos en tubos de polietileno sólo se permite la unión a compresión con el tubo de polietileno, pudiendo ser el accesorio de tipo roscado.	Los tubos no deben ser roscados, ~~con excepción de las uniones por medios mecánicos en tubos de polietileno sólo se permite la unión a~~ por medio de compresión con ~~el tubo de polietileno,~~ pudiendo ser el accesorio de tipo roscado.	Corrige redacción.	No procede la propuesta, ya que sólo se permiten uniones por medios mecánicos cuando el accesorio es de tipo roscado. Sólo se actualiza el numeral quedando en el 6.4.2.1., inciso g).
199	81	7.4.2.1	h) El soldador de tubería y conexiones debe calificar si:	El soldador de tubería y conexiones debe evaluarse ~~calificar~~ si:	Corrige redacción.	Procede la propuesta, se modifica la redacción para enfocar el requisito a la evaluación del soldador, y derivado del análisis de las propuestas recibidas, quedando como sigue: 6.4.2.1 h) El soldador de tubería y conexiones debe ser calificado si:

No. CONS	No.	Referencia (Numeral, inciso)	DICE	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN	JUSTIFICACIÓN DE LA PROPUESTA	RESPUESTA DEL CONASEA
200	82	7.4.2.2.6.1.	7.4.2.2.6.1. Para el control de la corrosión externa en sistemas de tuberías de acero que estén enterradas, sumergidas, se debe cumplir con lo establecido en el Apéndice II de este Proyecto de Norma.	7.4.2.2.6.1. Para el control de la corrosión externa en sistemas de tuberías de acero que estén enterradas, sumergidas, se debe cumplir con lo establecido en el Apéndice II de ~~este Proyecto~~ esta de Norma.	Acorde a su publicación ya no sería un proyecto de norma.	Procede parcialmente el comentario, se modifica redacción ya que no es un proyecto, y derivado de la revisión en el marco jurídico se modifica Apéndice por APÉNDICE NORMATIVO, quedando como sigue: 6.4.2.2.6.1. Para el control de la corrosión externa en sistemas de tuberías de acero que estén enterradas, sumergidas, se debe cumplir con lo establecido en el APÉNDICE NORMATIVO II de la presente Norma Oficial Mexicana.
201	83	7.4.2.2.6.2.	7.4.2.2.6.2. El recubrimiento aplicado para evitar la corrosión externa debe cumplir con lo establecido en el Capítulo 3 del Apéndice II de este Proyecto de Norma.	7.4.2.2.6.2. El recubrimiento aplicado para evitar la corrosión externa debe cumplir con lo establecido en el Capítulo 3 del Apéndice II de ~~este Proyecto~~ esta de Norma.	Acorde a su publicación ya no sería un proyecto de norma.	Procede parcialmente el comentario, se modifica redacción ya que no es un proyecto, y derivado de la revisión en el marco jurídico se modifica Apéndice por APÉNDICE NORMATIVO, quedando como sigue: 6.4.2.2.6.2. El Recubrimiento aplicado para evitar la corrosión externa debe cumplir con lo establecido en el Capítulo 3 del APÉNDICE NORMATIVO II de la presente Norma Oficial Mexicana.
202	84	8.1.1.	8.1.1. La capacidad de las estaciones se debe determinar con base a la demanda máxima de flujo y en las condiciones de presión de entrada y salida del sistema.	8.1.1. La capacidad de las estaciones de regulación y medición se debe determinar con base a la demanda máxima de flujo y en las condiciones de presión de entrada y salida del sistema.	Se amplía el concepto de la estación.	Procede la propuesta, para aclarar que se habla de estaciones de servicio y medición. Se modifica el numeral quedando como sigue: 6.6.1.1. La capacidad de las Estaciones de regulación y medición se debe determinar con base a la demanda máxima de flujo y en las condiciones de Presión de entrada y salida del sistema.
203	85	8.1.2.	8.1.2. En el diseño de la estación, todos los sistemas deben estar diseñados para no interrumpir el servicio para realizar el mantenimiento de los elementos que componen la línea de regulación y medición. Excepto para las estaciones de regulación que puedan interrumpir el servicio sin consecuencias para el cliente.	8.1.2. El diseño de estaciones debe incluir, como mínimo una línea de regulación y un by-pass que permita dar mantenimiento a los componentes de la línea principal que contiene la regulación o la regulación y medición, sin afectar la continuidad operativa del sistema de distribución o de los usuarios.	Mejora la redacción y elimina ambigüedades.	Procede la propuesta, ya que incluye las características de seguridad para la operación y mantenimiento, sin afectar la continuidad operativa del sistema. Se modifica el numeral quedando como sigue: 6.6.1.2. El diseño de estaciones debe incluir, como mínimo una línea de regulación y un by-pass que permita dar mantenimiento a los componentes de la línea principal que contiene la regulación o la regulación y medición, sin afectar la continuidad operativa del Sistema de distribución o de los usuarios.
204	86	8.1.4.	a) Bajo líneas de conducción eléctrica o transformadores eléctricos. Como mínimo deben estar a una distancia de tres metros de la vertical de dichas líneas o transformadores; si esta distancia no se puede cumplir se debe proteger la estación.	Bajo líneas de conducción eléctrica o transformadores eléctricos. Como mínimo deben estar a una distancia de diez tres metros de la vertical de dichas líneas o transformadores; si esta distancia no se puede cumplir se debe proteger la estación.	La recomendación de CFE, para efectos de venteo de gas es una distancia de 10 metros con respecto la vertical de conducciones eléctricas.	Procede parcialmente el comentario, se modifica la redacción para establecer la distancia y se elimina la opción de protección de la estación ya que causa incertidumbre. Se modifica el numeral quedando como sigue: 6.6.1.4. a) Bajo líneas de conducción eléctrica o transformadores eléctricos. Como mínimo deben estar a una distancia de diez metros de la vertical de dichas líneas o transformadores;
205	87	8.1.5	a) Una línea de regulación y/o medición.	Una línea de regulación o una línea de regulación y medición.	Mejora la redacción y aclara que es una u otra.	Procede el comentario, ya que mejora la redacción y da mayor entendimiento al requisito. Se modifica el numeral quedando como sigue: 6.6.1.5. a) Una línea de regulación o una línea de regulación y medición;

No. CONS	No.	Referencia (Numeral, inciso)	DICE	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN	JUSTIFICACIÓN DE LA PROPUESTA	RESPUESTA DEL CONASEA
206	88	8.1.6	g) En el caso de válvulas de seguridad con venteo de gas a la atmósfera (vertical hacia arriba), no deben haber aberturas de edificios, tales como puertas, ventanas o aberturas de ventilación, dentro de una zona definida por un cilindro vertical de 4.5 m de radio, con límite inferior a 4.5 m del punto de escape y límite superior a 8 m del punto de escape.	g) En el caso de válvulas de seguridad con venteo de gas a la atmósfera (vertical hacia arriba), con caudal máximo superior a 50 Nm ³ /h e inferior a 1000 Nm ³ /h de gas más ligero que el aire (gas natural) o cualquier caudal en caso de gases más pesados que el aire (gas LP), no deben haber aberturas de edificios habitados, tales como puertas, ventanas o aberturas de ventilación, dentro de una zona definida por un cilindro vertical de 4.5 m de radio, con límite inferior a 4.5 m del punto de escape y límite superior a 8 m del punto de escape.	Esta es una recomendación más precisa en función del volumen de escape de gas acorde a las recomendaciones de SEDIGAS.	No procede la propuesta, debido a que se elimina el numeral, ya que es repetitivo con el inciso e).
207	89			h) En el caso de válvulas de seguridad de escape a la atmósfera con caudal inferior a 50 Nm ³ /h de gas más ligero que el aire (gas natural), no podrá haber aberturas de edificios habitados dentro de una zona definida por una esfera de 3 m de radio, cuyo centro sea el punto de salida al exterior del gas.	Esta es una recomendación más precisa en función del volumen de escape de gas acorde a las recomendaciones de SEDIGAS.	No procede la propuesta, debido a que no se da una referencia específica del requisito para poder analizarse.
208	90	8.1.13.	8.1.13. Las estaciones deben de contar con tomas de presión manométrica para el control de ésta y retardo de los elementos de la misma.	8.1.13 Las estaciones deben de contar con tomas de presión manométrica para el control de su operación ~~esta~~ y tarado ~~retardo~~ de los elementos de la misma.	Corregir los errores y precisar párrafo.	Procede el comentario, para corregir la redacción y el entendimiento del requisito. Se modifica el numeral quedando como sigue: 6.6.1.13. Las estaciones deben de contar con puntos de medición de Presión manométrica para el control de su operación y tarado de los elementos de la misma.
209	91	8.2.5.	8.2.5. Los registros con un volumen interno mayor a seis metros cúbicos deben contar con ventilación que evite la formación de atmósferas explosivas en su interior.	8.2.6 Los registros con un volumen interno mayor a seis metros cúbicos deben contar con ventilación que evite la formación de atmósfera peligrosa en su interior.	Unificar el término a "atmósfera peligrosa" en toda la NOM conforme a la definición de la NOM-033-STPS-2015.	Procede el comentario, debido a que el término utilizado es atmósfera peligrosa, cuando se hace referencia a "explosiva, corrosiva, entre otras. Se modifica el numeral quedando como sigue: 6.6.2.5. Los Registros con un volumen interno mayor a seis metros cúbicos deben contar con ventilación que evite la formación de Atmósfera Peligrosa en su interior.
210	92	8.2.6.	8.2.6. Los ductos de ventilación se deben instalar en sitios seguros para evitar ser dañados con el fin de que los gases descargados se dispersen rápidamente.	8.2.6. Los conductos ~~duetos~~ de ventilación se deben instalar en sitios seguros para evitar ser dañados con el fin de que los gases descargados se dispersen rápidamente.	Precisar redacción. El termino ducto, debe ser exclusivamente para la conducción del gas en el sistema de distribución.	Procede parcialmente el comentario, se acepta el cambio del término "ducto" por "conducto", para evitar confusiones del sistema de distribución del gas. Se modifica el numeral quedando como sigue: 6.6.2.6. Los conductos de ventilación deben estar instalados en sitios donde los gases descargados se dispersen rápidamente y que no estén direccionados hacia aberturas de edificios, tales como: puertas, ventanas o sistemas de ventilación. Dichos ductos deben mantenerse funcionando de forma permanente.
211	93	8.3.2.		c) Antes y después de un cruce con la técnica de perforación horizontal direccional.	En la práctica habitual se colocan válvulas antes y después de un direccional, aunque este no se utilice para cruzar lo que establecen los incisos anteriores.	No procede el comentario, debido a que no se enuncian técnicas específicas en el cuerpo de la Norma.

No. CONS	No.	Referencia (Numeral, inciso)	DICE	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN	JUSTIFICACIÓN DE LA PROPUESTA	RESPUESTA DEL CONASEA
212	94	8.4.	8.4. Medidores	8.4. Medidores de volumen de gas	Congruente con numeral 4.27.	No procede la propuesta, derivado que en la definición se indica que es para cuantificar volumen. Sólo se actualiza el numeral quedando en el 6.6.4.
213	95	8.4.5.	8.4.5. Se deben realizar pruebas de hermeticidad de las conexiones del medidor a la presión de operación con jabonadura o detectores de gas combustible.	8.4.5 Se deben realizar pruebas de hermeticidad de las conexiones del medidor con a la presión de operación y validar con jabonadura solución tenso-activa (jabonadura) o detectores de gas combustible.	Precisar el párrafo. Se complementa que la PH del medidor puede ser con la presión de la red.	Procede parcialmente, se toma el término "sustancia tensoactiva" en lugar de "sustancia jabonosa", con el fin de usar el término técnico. Se modifica el numeral quedando como sigue: 8.17.1.3 Se deben realizar pruebas de hermeticidad del Sistema de distribución a la Presión de operación con detectores de gas combustible y/o sustancia tensoactiva con el propósito de que no existan fugas en la instalación y en caso de encontrarse, deben ser atendidas.
214	96	8.4.7.	8.4.7. Los medidores pueden ser soportados por la tubería siempre y cuando éstas se encuentren sujetas con abrazaderas a la pared de una estructura.	8.4.7 Los medidores pueden ser soportados por la tubería siempre y cuando éstas se encuentren sujetas con abrazaderas a las paredes ~~de una estructura.~~ o a la estructura de una instalación.	Precisar el párrafo.	Procede el comentario, debido a que se incluirán en las instalaciones las recomendaciones de instalación del fabricante, y resultado de esta modificación se adecua también el numeral 8.4.1, para dar congruencia con los requerimientos en materia de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y protección al medio ambiente de este elemento. Se modifican los numerales quedando como siguen: 6.6.4.6. Los Medidores pueden ser soportados por la tubería siempre y cuando éstas se encuentren sujetas con abrazaderas a las paredes o a la estructura, siguiendo las recomendaciones del fabricante para su instalación. 6.6.4.1. Los Medidores que se utilicen para el suministro de Gas a los usuarios deben ser resistentes a la acción del Gas y a la corrosión del medio ambiente; así como ser herméticos y capaces de soportar la Presión de diseño.
215	97	9.3.	9.3. No se permite la instalación de tomas de servicio enterrado que pasen por debajo de un inmueble.	9.3 No se permite la instalación de tomas de servicio enterrado que pasen por debajo de un inmueble. En caso de tomas de servicio enterrado que deban ocurrir en propiedad privada, éstas deben ir siempre por jardines y/o avenidas y cumplir las profundidades establecidas en el numeral 7.4.1.1 de esta norma.	Acotar que las tomas de servicio enterradas si pueden ir al interior de propiedad privada pero sólo en jardines y calles para poder realizar operaciones de re-seguimiento e inspección por parte del permisionario.	No procede la propuesta, debido a que la toma de servicio enterrada no permite la detección de fugas y los jardines son parte del inmueble. Sólo se actualiza el numeral quedando en el 6.7.3.
216	98	9.4.	9.4. La salida de la toma de servicio debe quedar en un lugar de manera que los equipos de medición, regulación y corte sean accesibles para el distribuidor.	9.4 La salida de la toma de servicio debe quedar en un lugar de manera que los equipos de medición, regulación y corte sean accesibles desde la vía pública para el distribuidor.	Es necesario acotar en este numeral que el acceso a las instalaciones debe ser desde la vía pública para efectos de evitar pérdidas de tiempo en caso de operaciones de mantenimiento o urgencia.	No procede la propuesta, debido a que el inciso anterior indica que la toma de servicio debe estar sobre la vía pública. Se actualiza el numeral quedando en el 6.7.4.
217	99	9.8.	c) Deben tener una válvula de corte a la entrada del gas junto al edificio dentro de un registro enterrado o en la tubería vertical a una altura máxima de 1,8 metros del nivel de piso, ésta debe ser de fácil acceso.	c) Deben tener una válvula de corte a la entrada del gas junto al edificio dentro de un registro enterrado o en la tubería vertical a una altura máxima de 1,8 metros del nivel de piso, ésta debe ser de fácil acceso desde la vía pública.	Es necesario acotar en este numeral que el acceso a las instalaciones debe ser desde la vía pública para efectos de evitar pérdidas de tiempo en caso de operaciones de mantenimiento o urgencia.	Procede el comentario, para que se tenga fácil acceso para bloquear en caso de emergencia. Se modifica el numeral quedando como sigue: 6.7.8. c) Deben tener una válvula de corte a la entrada del Gas junto al edificio dentro de un Registro enterrado o en la tubería vertical a una altura máxima de 1.8 metros del nivel de piso, ésta debe ser de fácil acceso desde la vía pública;

No. CONS	No.	Referencia (Numeral, inciso)	DICE	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN	JUSTIFICACIÓN DE LA PROPUESTA	RESPUESTA DEL CONASEA
218	100			f) Solo se permite el paso de tuberías de gas de una toma de servicio por un primer sótano o semisótano si va encamisada. La camisa debe ser hermética y estar convenientemente ventilada al exterior por ambos extremos. Si un extremo de la camisa no está ventilado debe estar convenientemente obturado y sellado a la tubería conductora. No se permite el paso de tuberías de gas para tomas de servicio por debajo de un primer sótano.	Es importante acotar este tipo de instalaciones dado que hoy en día es común que en complejos residenciales-comerciales se requiere atravesar edificios por sótanos, conductos de servicios, galerías y patios de ventilación. Sin embargo por seguridad no debe permitirse ir por debajo de primeros sótanos o inferiores.	No procede el comentario, debido a que en el numeral 9.8 inciso a), ya establece que por el interior de edificios la tubería debe estar dentro de un conducto con venteo al exterior.
219	101			g) En el caso de instalar tomas de servicio por el interior de edificios, estas deben ser en todo momento accesibles al permisionario para realizar las operaciones de inspección y mantenimiento.	Es importante definir que en caso de instalaciones o tomas de servicio que discurran por el interior de inmuebles, éstas deben ser en todo momento y sin excepción accesibles al permisionario, para eventuales operaciones de mantenimiento o en caso de urgencia.	No procede el comentario, ya que es responsabilidad del Regulado la seguridad y accesibilidad de las instalaciones.
220	102			h) En el caso de que las tomas de servicio tengan que cruzar juntas constructivas entre edificaciones, deben utilizarse juntas o elementos de expansión adecuados para permitir los movimientos naturales de las edificaciones. En caso de zonas sísmicas estos elementos de expansión deben tener la capacidad para absorber el movimiento de sismos de gran magnitud.	Es importante considerar en el diseño de tomas de servicio que normalmente se realizan con tuberías metálicas, los temas de movimiento natural de los inmuebles o incluso los movimientos en caso de contingencia sísmica.	Procede el comentario, para mantener la integridad de la tubería, se modifican los incisos. Se modifica el numeral quedando como sigue: 6.7.8. ... f) En el caso de que las tomas de servicio tengan que cruzar juntas constructivas entre edificaciones, deben utilizarse juntas o elementos de expansión adecuados para permitir los movimientos naturales de las edificaciones. En caso de zonas sísmicas estos elementos de expansión deben tener la capacidad para absorber el movimiento de sismos de gran magnitud.
221	103			i) La distancia de las tuberías de la toma de servicio con instalaciones de utilización eléctrica en baja tensión debe estar a una distancia mínima de 5 cm, con instalaciones de media tensión a 30 cm y con instalaciones de alta tensión o conductores no aislados de 1 metro. Cuando no puedan respetarse estas distancias deben colocarse protecciones dieléctricas adecuadas.	Deben definirse distancias mínimas a conductores eléctricos para instalaciones superficiales de tomas de servicio en edificaciones.	No procede el comentario, debido a que no se justifican técnicamente las distancias mencionadas en la propuesta.
222	104	11.5.2.	11.5.2. La prueba de hermeticidad para la unión de conexiones a las ampliaciones del sistema con las tuberías existentes o por reparaciones a las mismas, se podrá probar previa autorización del distribuidor con gas natural a la presión de operación con la unión descubierta, mediante la aplicación de soluciones tensoactivas y/o detectores de gas.	11.5.2. La prueba de hermeticidad para la unión de conexiones a las ampliaciones del sistema con las tuberías ~~existentes~~ en operación o por reparaciones a las mismas, se podrá probar previa autorización del distribuidor con gas natural a la presión de operación con la unión descubierta, mediante la aplicación de soluciones tensoactivas y/o detectores de gas.	Precisar párrafo.	No procede la propuesta, debido a que se entiende que las tuberías existentes se encuentran en operación.

No. CONS	No.	Referencia (Numeral, inciso)	DICE	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN	JUSTIFICACIÓN DE LA PROPUESTA	RESPUESTA DEL CONASEA
223	105	11.5.5.	11.5.5. Se considera que la instalación es hermética, cuando al término de la prueba no exista cambio en la presión. La variación de presión admisible es la atribuible a una variación en temperatura o presión atmosférica la cual deberá demostrarse mediante el cálculo matemático correspondiente. En caso contrario, el sistema se debe revisar hasta eliminar las fugas repitiendo la prueba hasta lograr la hermeticidad del mismo.	11.5.5 Se considera que la instalación es hermética, cuando al término de la prueba no exista cambio en la presión. La variación de presión admisible es la atribuible a una variación en temperatura o presión atmosférica la cual deberá demostrarse mediante el cálculo ~~matemático~~ termodinámico correspondiente. En caso contrario, el sistema se debe revisar hasta eliminar las fugas repitiendo la prueba hasta lograr la hermeticidad del mismo.	Precisar párrafo.	Procede el comentario, debido a que el cálculo si es termodinámico. Se modifica el numeral quedando como sigue: 6.9.5.5. Se considera que la instalación es hermética, cuando al término de la prueba no exista cambio en la Presión. La variación de presión admisible es la atribuible a una variación en temperatura o Presión atmosférica la cual debe demostrarse mediante el cálculo termodinámico correspondiente. En caso contrario, el sistema se debe revisar hasta eliminar las fugas repitiendo la prueba hasta lograr la hermeticidad del mismo.
224	106	11.5.12.	11.5.12. Todas las acometidas deberán someterse a una prueba de hermeticidad considerando lo siguiente:	11.5.12 Todas las acometidas deben someterse a una prueba conjunta de resistencia y hermeticidad considerando lo siguiente:	Las pruebas que se realizan cumplen las dos funciones, verificar la resistencia de las uniones y la hermeticidad de las mismas.	No procede la propuesta, debido a que las pruebas de hermeticidad en general no incluyen las pruebas de resistencia.
225	107	11.5.12.	b) Para acometidas de acero operadas a más de 410 kPa, se deben probar a 1.5 veces la presión de operación y mantener la presión como mínimo 8 horas.	b) Para acometidas de acero, polietileno o poliamida operadas a más de 410 kPa, se deben probar a 1.5 veces la presión de operación y mantener la presión como mínimo 8 horas	Las acometidas también pueden ser de polietileno y poliamida y operar a más de 410 kPa y a menos de 410 kPa.	No procede la propuesta, debido a que la consideración de otros materiales se encuentra en el inciso d) del numeral 11.5.12. Sólo se actualiza quedando en el 6.9.5.12., inciso a).
226	108	11.5.12.	c) Para acometidas en acero y operadas a 410 kPa o menos, se deben probar a 1.5 veces la presión de operación y mantener la presión como mínimo 1 hora.	c) Para acometidas en acero, polietileno o poliamida operadas a 410 kPa o menos, se deben probar a 1.5 veces la presión de operación y mantener la presión como mínimo 1 hora.	IDEM Anterior.	No procede la propuesta, debido a que la consideración de otros materiales se encuentra en el inciso d) del numeral 11.5.12. Sólo se actualiza quedando en el 6.9.5.12., inciso b).
227	109	11.5.12.	d) Para acometidas en otros materiales se deben probar a una presión máxima de 689 kPa y mantener la presión como mínimo 15 minutos.	d) Para acometidas en otros materiales se deben probar a 1.5 veces la presión de operación, con un mínimo de presión de 100 kPa y una presión máxima de 689 kPa, la presión de prueba se debe mantener como mínimo 15 minutos.	Se entiende en el inciso d) que los otros materiales pueden ser los tubos tricapas, el cobre, acero galvanizado, etc. Reconociendo que la sensibilidad de la prueba está en función del caudal de fuga probable, el fondo de escala y precisión de los instrumentos, proponemos que la presión de prueba de otros materiales sea congruente con la presión de operación a la que se diseñó el sistema, esta presión de prueba debe ser con un valor igual de 1.5 veces la presión de operación pero con un mínimo de 100 kPa. El tiempo de prueba de 15 minutos nos parece adecuado solo en los tramos aéreos de la acometida, que se pueden revisar a su vez con jabonadura y/o detectores de metano. Para acometidas enterradas de otros materiales proponemos que el tiempo sea también de 1 hora como mínimo.	No procede la propuesta, debido a que es la consideración de la presión máxima que debe soportar la acometida por cuestiones de Seguridad. Sólo se actualiza quedando en el 6.9.5.12., inciso c).

No. CONS	No.	Referencia (Numeral, inciso)	DICE	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN	JUSTIFICACIÓN DE LA PROPUESTA	RESPUESTA DEL CONASEA
228	110	11.5.12.		e) En las pruebas de resistencia y hermeticidad cuya duración sea de 8 horas o más, se emplearán aparatos registradores gráficos o digitales, de presión y temperatura. El registro de la presión de prueba y la temperatura deben ser debidamente supervisada por el técnico responsable del permisionario antes del inicio de la prueba y en el momento de su finalización. Cuando las pruebas de resistencia y hermeticidad sean de una hora de duración, podrá emplearse un solo manómetro de escala y fiabilidad adecuadas a la presión de prueba, el técnico responsable del permisionario debe supervisar el desarrollo de la misma, reflejando el resultado de la prueba en un documento.	Es necesario establecer la práctica común de las pruebas de hermeticidad con registradores gráficos o digitales de presión y temperatura, cuando estas tengan una duración de 8 o más horas. Complementa definición.	No procede la propuesta, debido a que las pruebas cuentan con el monitoreo de las variables.
229	111	12.	Antes de iniciar la operación del sistema de distribución, o de cualquier ampliación, extensión o modificación del sistema, se deberá:	12.1 Antes de iniciar la operación del sistema de distribución, o de cualquier ampliación, extensión o modificación del sistema, se debe:	Mejorar la numeración y ser congruentes con el resto de la norma.	No procede la propuesta, debido a que resultado de las demás propuestas procedentes se desarrolló el apartado de pre-arranque, donde se integra este requisito.
230	112		1. Dictaminar el sistema de distribución, ampliación, extensión o modificación de la sección correspondiente por una Unidad de Verificación, considerando lo establecido en los capítulos 5 al 11 de este Proyecto de Norma, e	a) Dictaminar el sistema de distribución, ampliación, extensión o modificación de la sección correspondiente por una Unidad de Verificación, considerando lo establecido en los capítulos 5 al 11 de esta Norma	Mejorar la numeración y ser congruentes con el resto de la norma.	No procede la propuesta, debido a que resultado de las demás propuestas procedentes se desarrolló el apartado de pre-arranque, donde se integra este requisito.
231	113		2. Integrar el dictamen, como parte de la verificación del párrafo 12.1.	b) Integrar el dictamen, como parte de la verificación del inciso a).	Mejorar la numeración y ser congruentes con el resto de la norma.	No procede la propuesta, debido a que resultado de las demás propuestas procedentes se desarrolló el apartado de pre-arranque, donde se integra este requisito.
232	114	12.1.	12.1. Verificación anual. El sistema de distribución debe contar con un dictamen aprobatorio que compruebe el cumplimiento del mantenimiento, la operación, y la seguridad del sistema de distribución.	12.2. Verificación anual. El sistema de distribución debe contar con un dictamen aprobatorio que compruebe el cumplimiento del mantenimiento, la operación, y la seguridad del sistema de distribución.	Mejorar la numeración y ser congruentes con el resto de la norma.	Procede parcialmente el comentario, se actualiza la numeración y se modifica el requisito del dictamen para ser congruente con la estructura final del documento, quedando de la siguiente manera: 8.20 El Regulado debe obtener de forma anual, un Dictamen de Operación y Mantenimiento por una Unidad de Verificación, en el que conste el cumplimiento de los requisitos establecidos en la presente Norma Oficial Mexicana para esta etapa. El Dictamen al que se refiere el párrafo anterior, debe ser entregado a la Agencia, en los primeros tres meses de cada año, una vez cumplido el primer año de operaciones.
233	115			12.3 En aquellos casos donde la unidad de verificación y el permisionario lo acuerden, se podrá poner en servicio la ampliación, extensión o modificación del sistema mediante un acta circunstanciada sin no conformidades, emitida por la unidad de verificación; pero el dictamen final se debe integrar en un lapso no mayor a 30 días naturales.	Es práctica común en la industria que al momento de la puesta en servicio no se tenga integrado como tal el dictamen del sistema, este se obtiene unos días posteriores a la puesta en servicio.	No procede el comentario, debido a que del resultado de las demás propuestas ya no se establecen en el apartado del PEC las actividades entre el Regulado y la UV.

No. CONS	No.	Referencia (Numeral, inciso)	DICE	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN	JUSTIFICACIÓN DE LA PROPUESTA	RESPUESTA DEL CONASEA
234	116	13.3.	g) La verificación de ánodos de sacrificio y rectificadores de corriente.	~~g. La verificación de ánodos de sacrificio y rectificadores de corriente~~ los materiales, equipos o accesorios disponibles para la protección contra la corrosión.	Precisar el inciso.	No procede la propuesta, debido a que se requiere verificar estas protecciones para asegurar la integridad mecánica. Sólo se actualiza el numeral quedando en el 8.4., inciso g).
235	117		j) Mantenimiento de medidores industriales.	~~j) Mantenimiento de medidores industriales.~~	Eliminar este inciso del programa de operación y mantenimiento, debido a que el alcance de esta norma es la seguridad del sistema y no de las disposiciones comerciales o administrativas de la medición que ya están reguladas en otras normas, leyes y reglamentos.	No procede la propuesta, debido a que no se está normando el medidor, únicamente la etapa de desarrollo de "Mantenimiento", donde se solicitan los programas de mantenimiento preventivo, para garantizar condiciones de seguridad de los equipos.
236	118	13.6	La operación del sistema de distribución debe ser respaldada por un sistema de telecomunicación que permita establecer una comunicación continua durante las 24 horas del día, los 365 días del año, entre el centro de control y las cuadrillas encargadas de realizar las labores de operación, mantenimiento, atención a fugas, atención a clientes y supervisión del sistema de distribución.	La operación del sistema de distribución debe ser respaldada por un sistema de telecomunicación que permita establecer una comunicación continua durante las 24 horas del día, los 365 días del año, entre el centro de control y las cuadrillas encargadas de realizar las labores de operación, mantenimiento, atención a fugas, atención a ~~clientes~~ emergencias y supervisión del sistema de distribución.	La atención a clientes no es competencia directa de esta norma, ya que existen mecanismos como las Condiciones Generales de Prestación del Servicio (CGPS) y las DACS emitidas por la CRE que ya recogen estos temas.	Procede el comentario, debido a que si es competencia de esta Norma la atención a Emergencias, por cuestiones de Seguridad. Se modifica numeral quedando como sigue: 8.10 Sistema de telecomunicación. La operación del Sistema de distribución debe ser respaldada por un sistema de telecomunicación que permita establecer una comunicación continua durante las 24 horas del día, los 365 días del año, entre el centro de control y las cuadrillas encargadas de realizar las labores de operación, mantenimiento, atención a fugas, atención a emergencias y supervisión del Sistema de distribución.
237	119	13.7.2		Acordonar la zona de riesgo con elementos de señalización y en caso necesario evacuar a las personas a un área segura.	El prevenir un riesgo mayor debe ser prioridad antes de la ejecución de cualquier trabajo.	Procede el comentario, por ser una práctica de Seguridad, que previene incidentes y accidentes. Se modifica la numeración quedando como sigue: 8.11.2. a) Acordonar la zona de riesgo con elementos de señalización y en caso necesario evacuar a las personas a un área segura;
238	120			g) La tubería del usuario, debe ser desconectada físicamente del suministro de gas y los extremos abiertos de la tubería deben sellarse u obtenerse convenientemente.	Incluir el inciso c) del numeral 13.12 en este numeral.	No procede la propuesta, debido a que ya está contemplado en la redacción final del inciso c), del 8.11.2.
239	121	13.12 c)	c. La tubería del cliente, deberá ser desconectada físicamente del abastecimiento de gas y los extremos abiertos de la tubería deberán sellarse o taponarse.	~~c) La tubería del cliente, deberá ser desconectada físicamente del abastecimiento de gas y los extremos abiertos de la tubería deberán sellarse o taponarse.~~	Eliminar este inciso. Debe colocarse en el numeral 13.11 donde es más congruente. De lo contrario implica que cada vez que se suspenda el servicio, por ejemplo por falta de pago, deba desconectarse la instalación, esto no es congruente ya que genera riesgo y mayores costos.	Procede parcialmente el comentario, se mantiene en este numeral para garantizar que las tuberías queden seguras cuando estén fuera de operación. Se adecua redacción y se modifica numeral quedando como sigue: 8.15. g) La tubería del usuario, debe ser desconectada físicamente del suministro de Gas y los extremos abiertos de la tubería deben sellarse u obtenerse convenientemente.

No. CONS	No.	Referencia (Numeral, inciso)	DICE	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN	JUSTIFICACIÓN DE LA PROPUESTA	RESPUESTA DEL CONASEA
240	122	13.14	Esta sección establece los requisitos mínimos que se deben cumplir para la reclasificación de tuberías en operación que se van a someter a incrementos de presión. Para ello, es necesario determinar la máxima presión de operación permisible (MPOP) a las nuevas condiciones y las tuberías que sea necesario reclasificar.	Esta sección establece los requisitos mínimos que se deben cumplir para la reclasificación de tuberías en operación que se van a someter a incrementos de presión. Para ello, es necesario determinar la máxima presión de operación permisible (MPOP) a las nuevas condiciones. ~~y las tuberías que sea necesario reclasificar.~~	La reclasificación, bajo ninguna circunstancia puede ser mayor a la clasificación obtenida por la presión de diseño calculada en 5.1.1.1.	Procede el comentario, debido a que mejora el entendimiento del requisito para el Regulado. Sin embargo se modifica la numeración derivado del análisis de las propuestas recibidas quedando como sigue: 8.17. Esta sección establece los requisitos mínimos que se deben cumplir para la reclasificación de tuberías en operación que se van a someter a incrementos de Presión. Para ello, es necesario determinar la máxima Presión de operación a las nuevas condiciones.
241	123	14 b)	b) Programa de auxilio donde se establezcan las acciones y procedimientos para salvaguardar a la población.	~~Programa de auxilio donde se establezcan las acciones y procedimientos para salvaguardar a la población.~~	Es redundante con lo establecido en 14 a).	Procede parcialmente, se modifica la redacción y los incisos, para dar claridad y no ser redundantes con el inciso anterior y derivado de las demás propuestas recibidas, queda como sigue: 8.18 El Regulado debe contar con su Programa de Prevención de Accidentes, del cual debe asegurar lo siguiente: a) El personal que realiza las actividades de operación y mantenimiento conoce las características de los materiales empleados en la instalación, los procedimientos establecidos para la atención de emergencia, los riesgos identificados en el estudio de riesgo, el plan de respuesta a emergencias, el directorio del Plan de Respuesta a Emergencias al interior y exterior de las instalaciones; b) Se han implementado las medidas, equipos, dispositivos o sistemas de seguridad, para disminuir la probabilidad de ocurrencia de los eventos identificados en el Estudio de Riesgo Ambiental, tales como: programas de mantenimiento e inspección, Programas de Capacitación y Adiestramiento, Programas de simulacros; c) Se han implementado las medidas preventivas, enfocadas a eliminar o disminuir la frecuencia y/o severidad de los eventos identificados en el Estudio de Riesgo Ambiental; d) Se ha dado atención a las recomendaciones del programa del Estudio de Riesgo Ambiental, y e) Se cuente con los procedimientos que den atención a la población y áreas afectadas, con el objeto de revertir o restaurar los daños provocados.
242	124	14.1.1 b)	b) Tener directorios del personal integrante de la unidad interna de protección civil y de las organizaciones de respuesta a emergencias;	Tener directorios del personal que integra la unidad ~~interna de protección civil y de las organizaciones~~ de respuesta a emergencias;	Mejora la redacción.	No procede la propuesta se elimina inciso derivado de las demás propuestas recibidas y se establece un Programa de Prevención de Accidentes.

No. CONS	No.	Referencia (Numeral, inciso)	DICE	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN	JUSTIFICACIÓN DE LA PROPUESTA	RESPUESTA DEL CONASEA
243	125	14.1.1 e)	e) Seguir un programa de mantenimiento e inspección que tenga como objetivo, determinar, estructurar y aplicar las normas y procedimientos internos de carácter preventivo y correctivo, para preservar la integridad física del sistema de distribución;	f) Seguir el ~~un~~ programa de mantenimiento e inspección descrito en 13.3. ~~que tenga como objetivo, determinar, estructurar y aplicar las normas y procedimientos internos de carácter preventivo y correctivo, para preservar la integridad física del sistema de distribución;~~	En 13.3 se describe los requisitos que debe de cumplir el programa de mantenimiento, por lo tanto, es reiterativo lo plasmado en este numeral.	No procede la propuesta debido a que son requisitos en materia del SASISOPA, se establece el numeral 8.3. Mantenimiento e inspección.
244	126		El programa de mantenimiento debe incluir:	~~El programa de mantenimiento debe incluir:~~	En 13.3 se describe los requisitos que debe de cumplir el programa de mantenimiento, por lo tanto, es reiterativo lo plasmado en este numeral.	Procede la propuesta debido a que es reiterativo, se elimina inciso
245	127		i. El mantenimiento preventivo del sistema;	~~i. El mantenimiento preventivo del sistema;~~	En 13.3 se describe los requisitos que debe de cumplir el programa de mantenimiento, por lo tanto, es reiterativo lo plasmado en este numeral.	Procede el comentario debido a que es reiterativo, se elimina inciso.
246	128		ii. La protección catódica de las tuberías metálicas;	~~ii. La protección catódica de las tuberías metálicas;~~	En 13.3 se describe los requisitos que debe de cumplir el programa de mantenimiento, por lo tanto, es reiterativo lo plasmado en este numeral.	Procede el comentario debido a que es reiterativo, se elimina inciso.
247	129		iii. La detección de fugas mediante la revisión sistemática y documentada del sistema;	~~iii. La detección de fugas mediante la revisión sistemática y documentada del sistema;~~	En 13.3 se describe los requisitos que debe de cumplir el programa de mantenimiento, por lo tanto, es reiterativo lo plasmado en este numeral.	Procede el comentario debido a que es reiterativo, se elimina inciso.
248	130		iv. El sistema de administración de la integridad del sistema de distribución, y la	~~iv. El sistema de administración de la integridad del sistema de distribución, y la~~	En 13.3 se describe los requisitos que debe de cumplir el programa de mantenimiento, por lo tanto, es reiterativo lo plasmado en este numeral.	Procede el comentario debido a que es reiterativo, se elimina inciso.
249	131		v. Inspección rutinaria del mismo.	~~i. Inspección rutinaria del mismo.~~	En 13.3 se describe los requisitos que debe de cumplir el programa de mantenimiento, por lo tanto, es reiterativo lo plasmado en este numeral.	Procede el comentario debido a que es reiterativo, se reubica quedando en el 8.4 inciso I).
250	132	14.2.2	14.2.2 En caso de emergencia, se deberá dar aviso a la Agencia en un plazo no mayor a 24 horas.	~~14.2.2 En caso de emergencia, se deberá dar aviso a la Agencia en un plazo no mayor a 24 horas.~~	Eliminar este numeral, implicaría que en cada aviso de emergencia se esté informando a la agencia lo cual no es congruente. O en su defecto definir qué tipos de emergencias se deben comunicar en ese plazo.	Procede el comentario, para cumplir con las disposiciones que para tal fin emita la Agencia.
251	133	14.3 a)	a) Establecer de manera conjunta con las autoridades correspondientes, un programa de vuelta a la normalidad, precisando los procedimientos para la restitución, modificación o reemplazo de las zonas y sistemas afectados, y	~~a) Establecer de manera conjunta con las autoridades correspondientes, un programa de vuelta a la normalidad, precisando los procedimientos para la restitución, modificación o reemplazo de las zonas y sistemas afectados, y~~	Dado que las instalaciones del sistema de distribución son activos del permisionario, debe ser protestad de cada permisionario la elaboración del programa de vuelta a la normalidad y someterlo en todo caso a consideración de la ASEA.	No procede la propuesta, el inciso fue eliminado, debido a que este es un proceso interno de cada organización, que cumple de acuerdo a la regulación aplicable.
252	134	AI-2.1	2.1. Condiciones base: Condiciones bajo las que se mide el gas natural, correspondientes a una presión absoluta de 98.0665 kPa (1 kg/cm ²), a una temperatura de 293.15 K (20°C).	2.1 Condiciones base: Condiciones bajo las que se mide el gas natural, correspondientes a una presión absoluta de ~~98.0665 kPa (1 kg/cm²)~~ 1 atmosfera, a una temperatura de 293.15 K (20°C).	Estas condiciones deben ser congruentes con las DACG de medición aprobada por la CRE y lo establecido en la NOM-001-SECRE.	No procede el comentario, debido a que la definición no se menciona en la presente Norma.

No. CONS	No.	Referencia (Numeral, inciso)	DICE	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN	JUSTIFICACIÓN DE LA PROPUESTA	RESPUESTA DEL CONASEA
253	135	AI-3 a)	a) Contar con un grado de pureza que permita alcanzar el nivel de odorización mínimo establecido en el capítulo número 4 de este Apéndice;	Contar con un grado de pureza que permita alcanzar el nivel de odorización mínimo establecido en el capítulo número 1 4-de este Apéndice;	El capítulo 4 es redundante con el capítulo 1 de este apéndice.	Procede parcialmente, se elimina numeral 1. Introducción del APÉNDICE I, para no ser redundante y se mantiene Numeral 4, se modifica la numeración de los capítulos, quedando como sigue: APÉNDICE NORMATIVO I 2. Odorizantes a) Contar con un grado de pureza que permita alcanzar el nivel de odorización mínimo establecido en el capítulo número 3 de este APÉNDICE NORMATIVO;
254	136		d) No ser tóxico ni nocivo para las personas y equipos en la concentración requerida en el capítulo número 4 de este Apéndice;	No ser tóxico ni nocivo para las personas y equipos en la concentración requerida en el capítulo número 1 4—de este Apéndice;	El capítulo 4 es redundante con el capítulo 1 de este apéndice.	Procede parcialmente, se elimina numeral 1. Introducción del Apéndice I, para no ser redundante y se mantiene Numeral 4, se modifica la numeración de los capítulos, quedando como sigue: APÉNDICE NORMATIVO I 2. Odorizantes d) No ser tóxico ni nocivo para las personas y equipos en la concentración requerida en el capítulo número 3 de este APÉNDICE NORMATIVO;
255	137		e) Ser de fácil combustión dentro del rango recomendado por el fabricante;	Permitir combustión dentro del rango recomendado por el fabricante;	Precisar párrafo.	Procede el comentario, para dar mayor claridad, se modifica la redacción, quedando como sigue: APÉNDICE NORMATIVO I 2. Odorizantes e) Permitir la combustión dentro del rango recomendado por el fabricante;
256	138		f) Contar con un grado de penetrabilidad que permita detectar las fugas de gas de una tubería enterrada por medio de la mancha que deja en el suelo y así prevenir a la población en el área circundante del peligro;	~~Contar con un grado de penetrabilidad que permita detectar las fugas de gas de una tubería enterrada por medio de la mancha que deja en el suelo y así prevenir a la población en el área circundante del peligro;~~	Recomendamos eliminar este inciso. La indicación primaria es el olor, el cual se puede detectar e incluso cuantificar, el tema de las manchas en el suelo son subjetivos.	No procede la propuesta, es una forma de inspección en la franja de desarrollo del sistema en caso de fuga, ya que la vegetación se decolora o muere. Sólo se actualiza el numeral quedando en el 2., inciso f), del APÉNDICE NORMATIVO I.
257	139	AI-4	El gas debe ser odorizado a una concentración tal que permita ser detectado por el olfato cuando las concentraciones alcancen una quinta parte del límite inferior de explosividad, o cuando la proporción de gas en aire sea de 1% (uno por ciento).	~~El gas debe ser odorizado a una concentración tal que permita ser detectado por el olfato cuando las concentraciones alcancen una quinta parte del límite inferior de explosividad, o cuando la proporción de gas en aire sea de 1% (uno por ciento);~~	Se propone eliminar este numeral ya que es idéntico al numeral 1. Considerar lo propuesto en 3 a) de este apéndice.	No procede la propuesta, debido a que se eliminó el numeral 1, del Apéndice I, por lo cual el presente numeral ya no es reiterativo. Sólo se actualiza numeral quedando en el 3., del APÉNDICE NORMATIVO I.
258	140	AI-7.1	a) Para prevenir la combustión accidental de los vapores del odorizante se debe utilizar herramienta a prueba de chispa cuando se trabaje en equipos de odorización, y los trabajadores que laboren en el área no deben utilizar botas de seguridad con casquillo metálico expuesto, y	a) Para prevenir la combustión accidental de los vapores del odorizante se debe tener el manejo adecuado conforme lo indicado en los procedimientos disponibles para la actividad. ~~utilizar herramienta a prueba de chispa cuando se trabaje en equipos de odorización, y los trabajadores que laboren en el área no deben utilizar botas de seguridad con casquillo metálico expuesto, y~~	Esto implicaría tener herramienta especial en los casos de mantenimiento, la cual no es requerida, conforme a los manuales operación de los equipos.	No procede el comentario, ya que las herramientas antichispa y la prohibición de botas de seguridad con casquillo expuesto, son una medida de seguridad operativa. Sólo se actualiza numeral quedando en el 6.1, del APÉNDICE NORMATIVO I.

No. CONS	No.	Referencia (Numeral, inciso)	DICE	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN	JUSTIFICACIÓN DE LA PROPUESTA	RESPUESTA DEL CONASEA
259	141	AI-7.1	b) El tanque de almacenamiento, equipo de odorización y sus tuberías deben ser fabricados con materiales resistentes a los componentes de los odorizantes para evitar la corrosión, ejemplo: tuberías de acero al carbón sin costura para las líneas de transporte del odorizante. Los accesorios soldados y las conexiones bridadas se recomiendan para tuberías de diámetros mayores a 25,4 mm.	El tanque de almacenamiento, equipo de odorización y sus tuberías deben ser fabricados con materiales resistentes a los componentes de los odorizantes para evitar la corrosión. ~~ejemplo: tuberías de acero al carbón sin costura para las líneas de transporte del odorizante. Los accesorios soldados y las conexiones bridadas se recomiendan para tuberías de diámetros mayores a 25,4 mm.~~	Innecesario establecer ejemplos, el tema es claro en relación de los materiales de todo el equipamiento resistente a la corrosión.	Procede el comentario, ya que no es necesario el ejemplo debido a que el Regulado selecciona el material de acuerdo a un estudio técnico previo, se mejora la redacción para dar mayor claridad. Se modifica la redacción y el numeral, derivado del análisis de las propuestas recibidas quedando como sigue: APÉNDICE NORMATIVO I 6.1. Medidas de seguridad. b) El tanque de almacenamiento, equipo de odorización, tuberías y accesorios, deben ser fabricados con materiales resistentes a la corrosión.
260	142	AI-7.2	La eliminación del odorizante puede efectuarse por oxidación o por absorción, mediante compuestos como lejía, agua oxigenada y permanganato de potasio.	La eliminación del odorizante puede efectuarse por oxidación o por absorción, mediante compuestos como lejía, hipoclorito de sodio ~~agua oxigenada~~ y permanganato de potasio.	El empleo de agua oxigenada es altamente riesgoso ya que es una reacción en extremo exotérmica, por lo que no es recomendable.	Procede el comentario, derivado que el agua oxigenada en combinación con el odorizante produce una reacción violenta, se modifica la redacción y el numeral quedando como sigue: APÉNDICE NORMATIVO I 6.2. Derrames. ... La eliminación del odorizante puede efectuarse por oxidación o por absorción, mediante compuestos como lejía, hipoclorito de sodio y permanganato de potasio.
261	143			Todos los contenedores de odorizante, deben de contar con un dique de retención de capacidad de un 10% mayor a la capacidad del tanque de almacenamiento, que permita contener el odorizante en caso de derrame del sistema de odorización.	Incluir como medida de seguridad.	Procede parcialmente, derivado del análisis de las propuestas recibidas el requisito queda de la siguiente forma: APÉNDICE NORMATIVO I 4. Sistemas de odorización. ... d) Los recipientes que contienen el odorizante deben estar provistos por un dique de contención de derrames con una capacidad volumétrica mínima al 100% de la capacidad del recipiente, que cuenten con una purga para recuperación del odorizante.
262	144	AI-7.4	7.4. Seguridad del personal. El personal que ejecute operaciones de odorización debe usar prendas apropiadas que resistan el posible contacto con el odorizante, las cuales deben lavarse después de su utilización.	7.4 Seguridad del personal. El personal que ejecute operaciones de odorización debe usar prendas apropiadas que resistan el posible contacto con el odorizante, las cuales deben lavarse o desecharse después de su utilización.	Precisar párrafo.	No procede la propuesta, debido a que el regulado debe decidir cómo se dispone el equipo de protección utilizado.
263	145	AI-7.4	El equipo mínimo de seguridad adecuado para el personal que está en contacto con el odorizante debe ser el siguiente:	El equipo mínimo de seguridad adecuado para el personal que está en contacto con el odorizante debe ser el indicado en la hoja de seguridad del material a emplear, considerando como mínimo el siguiente:	Precisar párrafo.	Procede el comentario, ya que se debe considerar la hoja de seguridad para el manejo del producto, se mejora redacción para dar claridad, quedando como sigue: APÉNDICE NORMATIVO I 6.4. Segundo párrafo El equipo mínimo de seguridad adecuado para el personal que está en contacto con el odorizante debe ser el indicado en la hoja de seguridad del producto, considerando como mínimo el siguiente:

No. CONS	No.	Referencia (Numeral, inciso)	DICE	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN	JUSTIFICACIÓN DE LA PROPUESTA	RESPUESTA DEL CONASEA
264	146	AI-7.4	c) Mascarilla con filtro de absorción para componentes orgánicos.	c) ~~Mascarilla con filtro de absorción para componentes orgánicos~~	No se requiere el uso de mascarillas, conforme a las hojas de seguridad del producto.	No procede la propuesta, debido a que en la hoja de seguridad se pide protección respiratoria. Sólo se actualiza el numeral quedando en el 6.4., inciso c), del APÉNDICE NORMATIVO I.
265	147	AII-2.3	2.3. Aterrizamiento: Conexión eléctrica, intencional o no, entre un conductor y tierra (suelos y cuerpos de agua).	2.3. Puesta a tierra Aterrizamiento: Conexión eléctrica, intencional o no, entre un conductor y tierra (suelos y cuerpos de agua).	Precisar definición.	Procede parcialmente el comentario, debido a que se precisa la definición de aterrizamiento, homologándola con lo definido por la NOM-001-SEDE-2012. Quedando como sigue: APÉNDICE NORMATIVO II 2.24. Puesta a tierra: Conexión eléctrica, intencional o no, entre un conductor y tierra (suelos y cuerpos de agua).
266	148	AII-2.10	2.10. Corrosión: Destrucción del metal por la acción electroquímica de ciertas sustancias.	4.7 Corrosión: el deterioro de un material, usualmente un metal, que resulta de una reacción electroquímica con su medio ambiente.	Acorde a la defunción propuesta en el numeral 4 definiciones.	No procede el comentario, debido a que se eliminó la definición, ya que se encuentra el término en el cuerpo de la Norma.
267	149	AII-2.16	2.16. Junta de aislamiento: Accesorio constituido de un material aislante que se intercala en el sistema de tuberías para separar eléctricamente la tubería a proteger.	2.16 Junta de aislamiento: Accesorio constituido de un material aislante que se intercala en el sistema de tuberías para separar eléctricamente la infraestructura ~~tubería~~ a proteger.	Precisar.	Procede el comentario, para dar claridad a la definición, se modifica la redacción y numeral quedando como sigue: APÉNDICE NORMATIVO II 2.14. Junta de aislamiento: Accesorio constituido de un material aislante que se intercala en el Sistema de distribución para separar eléctricamente la infraestructura a proteger.
268	150	AII-2.20	2.20. Potencial crítico: Voltaje de protección catódica de valor inferior en relación al valor de cualquiera de los criterios de protección catódica.	2.20. Potencial crítico: Voltaje de protección catódica de valor inferior o superior en relación al valor de cualquiera de los criterios de protección catódica.	Exceder el criterio condiciona una afectación, es por ello que se incluye ambos extremos.	No procede la propuesta, debido a que la definición está establecida en otras Normas del sector. Sólo se actualiza quedando en el 2.18, del APÉNDICE NORMATIVO II.
269	151	AII-2.21	2.21. Potencial natural: Potencial espontáneo (sin impresión de corriente eléctrica directa) que adquiere una estructura metálica al estar en contacto con un electrolito. También denominado potencial de corrosión.	2.21 Potencial natural: Potencial espontáneo (sin impresión de corriente eléctrica o por ánodos de sacrificio) que adquiere una estructura metálica al estar en contacto con un electrolito. También denominado potencial de corrosión.	Precisar párrafo.	No procede la propuesta, debido a que la definición está establecida en otras Normas del sector. Sólo se actualiza quedando en el 2.19, del APÉNDICE NORMATIVO II.
270	152	AII-3	La prevención de la corrosión exterior en tuberías de acero enterradas y/o sumergidas se lleva a cabo mediante la aplicación de recubrimientos anticorrosivos y sistemas de protección catódica, con la finalidad de tener las tuberías de acero enterradas o sumergidas en buenas condiciones de operación y seguras.	La prevención de la corrosión exterior en tuberías de acero enterradas o ~~y/o~~ sumergidas se lleva a cabo mediante la aplicación de recubrimientos anticorrosivos y sistemas de protección catódica, con la finalidad de tener las tuberías de acero enterradas o sumergidas en buenas condiciones de operación y seguras.	Congruente con 2.32 de este apéndice.	No procede la propuesta, ya que el "y/o" mejora el entendimiento de la redacción.

No. CONS	No.	Referencia (Numeral, inciso)	DICE	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN	JUSTIFICACIÓN DE LA PROPUESTA	RESPUESTA DEL CONASEA
271	153	AII-3.2.3	3.2.3. Puenteos eléctricos. Cuando en el derecho de vía existen varias tuberías y se requiere protegerlas catódicamente, se deben puentear eléctricamente, siempre que las dependencias, órganos o empresas encargados de los sistemas de tuberías estén de acuerdo y previamente se hayan realizado los estudios correspondientes. La integración de tuberías ya sean nuevas o existentes a otros sistemas de tuberías debe quedar documentada conforme con lo indicado en la disposición 3.12 de este Apéndice.	3.2.3 Puenteos eléctricos. Cuando en el derecho de vía existen varias tuberías y se requiere protegerlas catódicamente, se deben puentear eléctricamente, siempre que las dependencias, órganos o empresas encargados de los sistemas de tuberías estén de acuerdo y previamente se hayan realizado los estudios y acuerdos correspondientes. La integración de tuberías ya sean nuevas o existentes a otros sistemas de tuberías debe quedar documentada conforme con lo indicado en la disposición 3.12 de este Apéndice.		No procede el comentario, debido a que no da claridad a la redacción y es repetitivo ya que en el mismo párrafo se menciona que los órganos y empresas estén de acuerdo, no se da una justificación.
272	154	AII-3.4.1	3.4.1. Las juntas aislantes se deben seleccionar considerando factores como su resistencia dieléctrica y mecánica, así como las condiciones de operación de la tubería. Al realizar cualquier instalación de junta aislante se debe comprobar la ausencia de atmósfera combustible.	3.4.1 Las juntas aislantes se deben seleccionar considerando factores como su resistencia dieléctrica y mecánica, así como las condiciones de operación de la tubería. Al realizar cualquier instalación de junta aislante se debe comprobar la ausencia de atmósfera ~~combustible~~ peligrosa.	Unificar el término a "atmósfera peligrosa" en toda la NOM conforme a la definición de la NOM-033-STPS-2015.	Procede el comentario, ya que mejora claridad en la redacción, debido a que en la definición de la referencia están implícitos los términos "combustible" y "explosión". Quedando como sigue: APÉNDICE NORMATIVO II 3.4.1. Las juntas aislantes se deben seleccionar considerando factores como su resistencia dieléctrica y mecánica, así como las condiciones de operación de la tubería. Al realizar cualquier instalación de junta aislante se debe comprobar la ausencia de Atmósfera Peligrosa.
273	155	AII-3.4.1	b) En el origen de ramales;	~~b) En el origen de ramales;~~	Se sugiere eliminar este inciso, dado que implicaría aislar los sistemas, lo cual no debe ser una imposición, esto depende del análisis de cada sistema de protección catódica, en función de la estructura que se requiere proteger.	No procede el comentario, derivado que ya está establecido desde la etapa de Diseño.
274	156	AII-3.4.1	f) En la unión de una tubería recubierta con otra tubería descubierta.	~~f) En la unión de una tubería recubierta con otra tubería descubierta.~~	Así mismo, el inciso f) implicaría poner juntas aislantes en cada seccionamiento aéreo. Se propone eliminar ambos incisos.	No procede el comentario, derivado que forma parte del sistema de distribución y debe contar con las juntas aislantes de acuerdo al diseño.
275	157	AII-3.5	b) Un potencial de protección tubo/suelo (catódico) de -950 milivolts, cuando el área circundante de la tubería se encuentre en condiciones anaerobias y estén presentes bacterias sulfato-reductoras;	b) Un potencial de protección tubo/suelo (catódico) de -950 mili volts, medido respecto de un electrodo de referencia de cobre/sulfato de cobre saturado (Cu/CuSO ₄), cuando el área circundante de la tubería se encuentre en condiciones anaerobias y estén presentes bacterias sulfato-reductoras;...		Procede el comentario, para dar concordancia con el inciso "a)" y hacer mención al electrodo de referencia. Se modifica la redacción quedando como sigue: APÉNDICE NORMATIVO II 3.5. b) Un potencial de protección tubo/suelo (catódico) de -950 milivolts, medido respecto de un electrodo de referencia de cobre/sulfato de cobre saturado (Cu/CuSO ₄), cuando el área circundante de la tubería se encuentre en condiciones anaerobias y estén presentes bacterias sulfato-reductoras. Para una interpretación válida se debe efectuar la corrección a que haya lugar debido a la caída de voltaje originada durante la medición, y

No. CONS	No.	Referencia (Numeral, inciso)	DICE	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN	JUSTIFICACIÓN DE LA PROPUESTA	RESPUESTA DEL CONASEA
276	158	AII-3.9	La tubería de acero debe contar con un sistema de protección catódica permanente en un plazo no mayor a un año posterior a la terminación de su construcción. En suelos altamente corrosivos (0 a 1000 cm, presencia de agentes promotores de la corrosión, etc.), se debe instalar un sistema de protección catódica provisional con ánodos galvánicos en forma simultánea a la construcción del sistema de tubería. Este sistema provisional de protección catódica se debe sustituir, antes de un año después de terminada la construcción, por el sistema de protección catódica definitivo.	La tubería de acero debe contar con un sistema de protección catódica permanente en un plazo no mayor a un año posterior a la terminación de su construcción. En suelos altamente corrosivos (0 a 1000 ohms/m ² , presencia de agentes promotores de la corrosión, etc.), se debe instalar un sistema de protección catódica provisional con ánodos galvánicos en forma simultánea a la construcción del sistema de tubería. Este sistema provisional de protección catódica se debe sustituir, antes de un año después de terminada la construcción, por el sistema de protección catódica definitivo, pudiendo ser el provisional.	Esto implicaría retirar ánodos posiblemente agostados	Procede parcialmente el comentario, debido a que la resistividad del suelo altamente corrosivo está definida en la Tabla 1, del Apéndice II, las unidades están dadas en "ohms/cm" por lo que se corrigen las unidades. Al término de la construcción debe estar instalada la protección catódica definitiva, quedando como sigue: APÉNDICE NORMATIVO II 3.9. Segundo párrafo. La tubería de acero debe contar con un sistema de protección catódica permanente en un plazo no mayor a un año posterior a la terminación de su construcción. En suelos altamente corrosivos (0 a 1000 ohm/cm, presencia de agentes promotores de la corrosión, etc.), se debe instalar un sistema de protección catódica provisional con ánodos galvánicos en forma simultánea a la construcción del sistema de tubería. Este sistema provisional de protección catódica se debe sustituir, antes de un año después de terminada la construcción, por el sistema de protección catódica definitivo.
277	159	AII-3.9.2	3.9.2. Interferencias con otros sistemas. Cuando se vaya a instalar un sistema de protección catódica de una tubería nueva se debe notificar a todas las compañías que tengan estructuras metálicas enterradas y/o sumergidas cerca del área en donde se vaya a alojar la tubería por proteger, con la finalidad de predecir cualquier problema de interferencia. La notificación debe contener, como mínimo, la información siguiente:	3.9.2. Interferencias con otros sistemas. Cuando se vaya a instalar un sistema de protección catódica de una tubería nueva se debe notificar a todas las compañías que tengan estructuras metálicas enterradas o ~~y/o~~ sumergidas cerca del área en donde se vaya a alojar la tubería por proteger, con la finalidad de predecir cualquier problema de interferencia. La notificación debe contener, como mínimo, la información siguiente:	Congruente con 2.32.	Procede el comentario, ya que puede darse el caso que una tubería este enterrada o sumergida en, diferentes secciones.
278	160	AII-3.9.3	3.9.3. Cruzamientos. Se debe conocer el funcionamiento del sistema de protección catódica en los puntos de cruzamiento como son: calles, carreteras, vías de ferrocarril y ríos, debido a que en estos lugares, si tienen camisa metálica, se pueden propiciar aterrizamientos que provocarían una reducción en la efectividad del sistema de protección catódica.	3.9.3. Cruzamientos. Se debe conocer el funcionamiento del sistema de protección catódica en los puntos de cruzamiento como son: calles, carreteras, vías de ferrocarril y ríos, debido a que en estos lugares, si tienen camisa metálica, se pueden propiciar puesta a tierra— ~~aterrizamientos~~ que provocarían una reducción en la efectividad del sistema de protección catódica.	De acuerdo a propuesta de 2.3 de este apéndice.	Procede el comentario, para homologar las definiciones, conforme a lo dispuesto en la propuesta 2.3 de este apéndice, se modifica quedando como sigue: APÉNDICE NORMATIVO II 3.9.3. Cruzamientos. Se debe conocer el funcionamiento del sistema de protección catódica en los puntos de cruzamiento como son: calles, carreteras, vías de ferrocarril y ríos, debido a que en estos lugares, si tienen Camisa metálica, se pueden propiciar la puesta a tierra que provocarían una reducción en la efectividad del sistema de protección catódica.
279	161	AII-3.10	3.10. Operación, inspección y mantenimiento. Con el propósito de mantener la integridad de los sistemas de tuberías enterrados y/o sumergidos, la entidad encargada del sistema de protección catódica debe establecer, instrumentar y cumplir con los programas de inspección y mantenimiento periódicos de los elementos que conforman los sistemas de protección catódica.	3.10. Operación, inspección y mantenimiento. Con el propósito de mantener la integridad de los sistemas de tuberías enterrados o ~~y/o~~ sumergidos, la entidad encargada del sistema de protección catódica debe establecer, instrumentar y cumplir con los programas de inspección y mantenimiento periódicos de los elementos que conforman los sistemas de protección catódica.	Congruente con 2.32 de este apéndice.	No procede la propuesta, ya que puede darse el caso que una tubería este enterrada y sumergida en, diferentes secciones.

No. CONS	No.	Referencia (Numeral, inciso)	DICE	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN	JUSTIFICACIÓN DE LA PROPUESTA	RESPUESTA DEL CONASEA
280	162	AII-3.10.6	3.10.6. Levantamiento de potenciales. Se deben efectuar mediciones de potenciales tubo/suelo a lo largo de la trayectoria de la tubería, a intervalos máximos de seis meses para zonas a campo travesía y cada tres meses en zonas urbanas. Esta periodicidad puede ser modificada para condiciones particulares del sistema de protección catódica o para zonas críticas en las que una falla del sistema resulte en una condición de riesgo para la seguridad de la población, así como para áreas en donde se hayan identificado y probado la existencia de potenciales de subprotección y que se requiera evaluar la efectividad de las medidas correctivas mencionadas en la disposición 3.2.2 b) aplicadas o en caso que se presente algún fenómeno de interacción eléctrica con sistemas ajenos al seleccionado.	3.10.6 Levantamiento de potenciales. Se deben efectuar mediciones de potenciales tubo/suelo a lo largo de la trayectoria de la tubería, a intervalos máximos de seis meses para zonas a campo travesía y cada tres meses en zonas urbanas. Esta periodicidad puede ser modificada para condiciones particulares del sistema de protección catódica o para zonas críticas en las que una falla del sistema resulte en una condición de riesgo para la seguridad de la población, así como para áreas en donde se hayan identificado y probado la existencia de potenciales de subprotección y que se requiera evaluar la efectividad de las medidas correctivas mencionadas en la disposición 3.2.2 b) aplicadas o en caso que se presente algún fenómeno de interacción eléctrica con sistemas ajenos al seleccionado. La frecuencia de medición de sistemas de protección catódica automáticos, y supervisados a control remoto, se debe realizar cuando menos una vez al año.		No procede el comentario, ya que en el numeral se encuentran establecidos los intervalos para la medición de potenciales.
281	163	AII-3.11.1	a) Cuando se instalen dispositivos de aislamiento eléctrico en áreas donde se anticipe una atmósfera combustible, se debe evitar la formación de arco eléctrico conectando a tierra las instalaciones;	Cuando se instalen dispositivos de aislamiento eléctrico en áreas donde se anticipe una atmósfera peligrosa ~~combustible~~ , se debe evitar la formación de arco eléctrico conectando a tierra las instalaciones;	Unificar el término a "atmósfera peligrosa" en toda la NOM conforme a la definición de la NOM-033-STPS-2015.	Procede el comentario, ya que mejora claridad en la redacción, debido a que en la definición de la referencia están implícitos los términos "combustible" y "explosión", se modifica quedando como sigue: APÉNDICE NORMATIVO II 3.11.1. a) Cuando se instalen dispositivos de aislamiento eléctrico en áreas donde se anticipe una Atmósfera Peligrosa, se debe evitar la formación de arco eléctrico conectando a tierra las instalaciones;
282	164	AII-3.11.3	3.11.3. Instalación en atmósferas peligrosas. La naturaleza eléctrica de los sistemas de protección catódica representa el riesgo de una fuente de ignición en atmósferas peligrosas (combustibles y/o explosivas), por lo que su instalación en esas áreas debe satisfacer la clasificación eléctrica de áreas conforme a la NOM-001-SEMP-2012.	3.11.3 Instalación en atmósferas peligrosas. La naturaleza eléctrica de los sistemas de protección catódica representa el riesgo de una fuente de ignición en atmósferas peligrosas ~~(combustibles y/o explosivas)~~ , por lo que su instalación en esas áreas debe satisfacer la clasificación eléctrica de áreas conforme a la NOM-001-SEMP-2012.	Unificar el término a "atmósfera peligrosa" en toda la NOM conforme a la definición de la NOM-033-STPS-2015.	Procede el comentario, ya que mejora claridad en la redacción, debido a que en la definición de la referencia están implícitos los términos "combustible" y "explosión", se modifica quedando como sigue: APÉNDICE NORMATIVO II 3.11.3. Instalación en atmósferas peligrosas. La naturaleza eléctrica de los sistemas de protección catódica representa el riesgo de una fuente de ignición en atmósferas peligrosas, por lo que su instalación en esas áreas debe satisfacer la clasificación eléctrica de áreas de la NOM-001-SEDE-2012 o aquella que la modifique o sustituya.

No. CONS	No.	Referencia (Numeral, inciso)	DICE	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN	JUSTIFICACIÓN DE LA PROPUESTA	RESPUESTA DEL CONASEA
283	165	AII-3.13.4	3.13.4. Estudios especiales. Se deben registrar todos los resultados obtenidos de investigaciones especiales como son, entre otros: estudios de levantamiento de potenciales a intervalos cortos, inspección del recubrimiento dieléctrico mediante gradiente de voltaje de corriente eléctrica directa, así como cualquier otra investigación referente a la efectividad del sistema de protección catódica. Esta información debe formar parte del historial de la protección catódica del ducto.	3.13.4 Estudios especiales. Se deben registrar todos los resultados obtenidos de investigaciones especiales como son, entre otros: estudios de levantamiento de potenciales a intervalos cortos, inspección del recubrimiento dieléctrico mediante gradiente de voltaje de corriente eléctrica directa, así como cualquier otra investigación referente a la efectividad del sistema de protección catódica. Esta información debe formar parte del historial de la protección catódica del ducto. Cuando se tenga redes de acero sin protección catódica, se deberá evaluar técnicamente y económicamente, la viabilidad de la adecuación de un sistema de protección catódica o contar con un plan de renovación de la red existente.		Procede el comentario, ya que se debe tener el Sistema de distribución con la protección catódica necesaria de acuerdo a las evaluaciones técnicas que se realicen, se modifica la redacción quedando como sigue: APÉNDICE NORMATIVO II 3.13.4. Estudios especiales. Se deben registrar todos los resultados obtenidos de investigaciones especiales como son, entre otros: estudios de levantamiento de potenciales a intervalos cortos, inspección del Recubrimiento dieléctrico mediante gradiente de voltaje de corriente eléctrica directa, así como cualquier otra investigación referente a la efectividad del sistema de protección catódica. Esta información debe formar parte del historial de la protección catódica del ducto. Cuando se tengan sistemas de acero sin protección catódica, se debe evaluar técnicamente, la viabilidad de la adecuación de un sistema de protección catódica o contar con un plan de renovación del sistema existente.
284	166	AIII-2.2	2.2. Espacio confinado: Cualquier estructura tal como registros de válvulas, túneles, cárcamos o registros de drenaje en la cual se puede acumular el gas.	Espacio confinado: El lugar sin ventilación natural, o con ventilación natural deficiente, en el que una o más personas puedan desempeñar una determinada tarea en su interior, con medios limitados o restringidos para su acceso o salida, que no está diseñado para ser ocupado en forma continua. Cualquier estructura tal como registros de válvulas, túneles, cárcamos o registros de drenaje en la cual se puede acumular el gas.	Unificar el término a "Espacio confinado" en toda la NOM conforme a la definición de la NOM-033-STPS-2015.	Procede el comentario, debido a que la definición está establecida en otras Normas del sector, se modifica la redacción quedando como sigue: APÉNDICE NORMATIVO III 2.2. Espacio confinado: El lugar sin ventilación natural, o con ventilación natural deficiente, en el que una o más personas puedan desempeñar una determinada tarea en su interior, con medios limitados o restringidos para su acceso o salida, que no está diseñado para ser ocupado en forma continua.
285	167	AIII-2.4	2.4. Indicador de gas combustible: El instrumento capaz de detectar y medir la concentración de una mezcla de gas combustible en el aire.	2.4. Indicador de gas combustible: El Instrumento capaz de detectar y medir la concentración de una mezcla de gas combustible en el aire.	Mejora redacción.	Procede el comentario, para mejorar redacción, quedando como sigue: APÉNDICE NORMATIVO III 2.4. Indicador de Gas combustible: Instrumento capaz de detectar y medir la concentración de una mezcla de Gas combustible en el aire.
286	168	AIII-2.5	2.5. Lectura: La indicación repetible en un instrumento de medición analógico o digital.	2.5. Lectura: La Indicación repetible en un instrumento de medición analógico o digital.	Mejora redacción.	Procede el comentario, para mejorar redacción, ya que la lectura no es repetible, se modifica quedando como sigue: APÉNDICE NORMATIVO III 2.5. Lectura: Indicación en un instrumento de medición analógico o digital.
287	169	AIII-2.6	2.6. Monitoreo de fugas: El conjunto de actividades que se realizan periódicamente para detectar y clasificar fugas de gas conducido en sistemas de transporte y distribución por ductos.	2.6. Monitoreo de fugas: El Conjunto de actividades que se realizan periódicamente para detectar y clasificar fugas de gas conducido en sistemas de transporte y distribución por ductos.	Mejora redacción.	Procede el comentario, para mejorar redacción, quedando como sigue: APÉNDICE NORMATIVO III 2.6. Monitoreo de fugas: Conjunto de actividades que se realizan periódicamente para detectar y clasificar fugas de Gas conducido en Sistemas de distribución por ductos.

No. CONS	No.	Referencia (Numeral, inciso)	DICE	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN	JUSTIFICACIÓN DE LA PROPUESTA	RESPUESTA DEL CONASEA
288	170	AIII-2.7	2.7. Perforación de barra, pozo de muestreo o sondeo: La perforación de un diámetro no mayor a 5 centímetros que se hace en el suelo cercano a una instalación subterránea, específicamente para verificar la existencia de gas debajo de la superficie del suelo con un indicador de gas combustible.	2.7. Perforación de barra, pozo de muestreo o sondeo: La Perforación de un diámetro no mayor a 5 centímetros que se hace en el suelo cercano a una instalación subterránea, específicamente para verificar la existencia de gas debajo de la superficie del suelo con un indicador de gas combustible.	Mejora redacción.	Procede el comentario, para mejorar redacción, quedando como sigue: APÉNDICE NORMATIVO III 2.7. Perforación de barra, pozo de muestreo o sondeo: Perforación de un diámetro no mayor a 5 centímetros que se hace en el suelo cercano a una instalación subterránea, específicamente para verificar la existencia de Gas debajo de la superficie del suelo con un indicador de Gas combustible.
289	171	AIII-3.1	3.1. Atención a reportes de fugas. El permisionario debe investigar en forma inmediata cualquier notificación o aviso de terceros en el que se reporte olor a gas, fuga, incendio o explosión que pueda involucrar a tuberías de gas u otras instalaciones. Si la investigación confirma una fuga, ésta se debe clasificar inmediatamente de acuerdo con la disposición 5.1 y tomar la acción correspondiente de acuerdo con las tablas 2, 3 y 4 de este Apéndice.	3.1 Atención a reportes de fugas. El permisionario debe investigar en forma inmediata cualquier notificación o aviso de terceros o propios en el que se reporte olor a gas, fuga, incendio o explosión que pueda involucrar a tuberías de gas u otras instalaciones. Si la investigación confirma una fuga, ésta se debe clasificar inmediatamente de acuerdo con la disposición 5.1 y tomar la acción correspondiente de acuerdo con las tablas 2, 3 y 4 de este Apéndice.	Acotar que los avisos de fugas pueden ser por parte de terceros o por contratistas o personal propio de la distribuidora.	Procede el comentario, ya que se deben considerar todas las notificaciones, tanto de terceros y de la misma empresa, se modifica redacción para dar mayor claridad, quedando como sigue: APÉNDICE NORMATIVO III 3.1. Atención a reportes de fugas. El Regulado debe investigar en forma inmediata cualquier notificación o aviso de terceros o propios en el que se reporte olor a Gas, fuga, incendio o Explosión que pueda involucrar a tuberías de Gas u otras instalaciones del Sistema de distribución. Si la investigación confirma una fuga, ésta se debe clasificar inmediatamente para su atención de acuerdo con el numeral 5.1 de este APÉNDICE NORMATIVO y tomar la acción correspondiente de acuerdo a las Tablas 2, 3 y 4, e informar a la Agencia de acuerdo a las DISPOSICIONES administrativas de carácter general que establecen los Lineamientos para Informar la ocurrencia de incidentes y accidentes a la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.
290	172	AIII-3.3 i)		i) nuevas tecnologías para la detección de fugas, por ejemplo rayo laser.	Incluir este o nuevos métodos de detección de fugas conforme se desarrolle la tecnología.	No procede el comentario, porque no es justificada la tecnología que se propone, además de que en el artículo 49 de la LFMN se establece el procedimiento para la utilización de tecnologías alternativas.
291	173	AIII-5.3	5.3. Inspección subsecuente. Todas las reparaciones de fugas se deben probar, en su caso, antes de que la instalación entre en operación, para confirmar que no persiste la fuga de gas. En tuberías subterráneas, esta prueba se debe hacer antes de taparlas con tierra. Cuando entre en operación la instalación, se debe inspeccionar el área afectada por la fuga con un indicador de gas combustible. Donde haya gas residual después de la reparación de una fuga de grado 1, se debe permitir la ventilación y estabilización de la atmósfera del suelo para realizar una inspección subsecuente en un plazo que no debe exceder de un mes posterior a la reparación. En el caso de reparaciones de fugas de grado 2 o 3, el permisionario determinará si es necesario efectuar una inspección subsecuente.	5.3. Inspección subsecuente. Todas las reparaciones de fugas se deben probar, en su caso, antes de que la instalación entre en operación, para confirmar que no persiste la fuga de gas. En tuberías subterráneas, esta prueba se debe hacer antes de la reposición completa de asfaltos o pavimentos ~~taparlas con tierra~~ . Cuando entre en operación la instalación, se debe inspeccionar el área afectada por la fuga con un indicador de gas combustible. Donde haya gas residual después de la reparación de una fuga de grado 1, se debe permitir la ventilación y estabilización de la atmósfera del suelo para realizar una inspección subsecuente en un plazo que no debe exceder de un mes posterior a la reparación. En el caso de reparaciones de fugas de grado 2 o 3, el permisionario determinará si es necesario efectuar una inspección subsecuente.	Precisar párrafo.	Procede el comentario, se da mejor claridad debido a que después de una excavación para realizar un mantenimiento correctivo, se debe contemplar que la franja de desarrollo del sistema debe quedar como estaba originalmente. Se mejora la redacción quedando como sigue: APÉNDICE NORMATIVO III 5.3. Inspección subsecuente. Todas las reparaciones de fugas se deben probar, en su caso, antes de que la instalación entre en operación, para confirmar que no persiste la fuga de Gas. En tuberías subterráneas, esta prueba se debe hacer antes de la reposición completa de asfalto, pavimento y/o tierra. Cuando entre en operación la instalación, se debe inspeccionar el área afectada por la fuga con un indicador de Gas combustible. Donde haya Gas residual después de la reparación de una fuga de grado 1, se debe permitir la ventilación y estabilización de la atmósfera del suelo para realizar una inspección subsecuente en un plazo que no debe exceder de un mes posterior a la reparación. En el caso de reparaciones de fugas de grado 2 o 3, el Regulado determinará si es necesario efectuar una inspección subsecuente.

No. CONS	No.	Referencia (Numeral, inciso)	DICE	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN	JUSTIFICACIÓN DE LA PROPUESTA	RESPUESTA DEL CONASEA
292	174	AIII-6.1	d) Tratándose de una fuga que deba ser reportada, la fecha y la hora del reporte telefónico a la autoridad competente y el nombre de quien lo hizo;	~~d) Tratándose de una fuga que deba ser reportada, la fecha y la hora del reporte telefónico a la autoridad competente y el nombre de quien lo hizo;~~	Consideramos que alguna de esta información no está disponible en campo, proponemos eliminar el inciso.	No procede la propuesta, ya que se debe disponer con el registro de las fugas, para dar un seguimiento.
293	175	AIII-6.1	g) La sección del sistema donde ocurrió la fuga (tubería principal, tubería de servicio, etc.);	~~g) La sección del sistema donde ocurrió la fuga (tubería principal, tubería de servicio, etc.);~~	Consideramos que alguna de esta información no está disponible en campo, proponemos eliminar el inciso.	No procede el comentario, ya que se debe disponer con el registro de la ubicación de las fugas, para dar un seguimiento.
294	176	AIII-6.1	k) La fecha de instalación de la tubería;	~~k) La fecha de instalación de la tubería;~~	Consideramos que alguna de esta información no está disponible en campo, proponemos eliminar el inciso.	No procede el comentario, ya que se debe tener registrada la fecha de instalación para dar seguimiento a la integridad de la tubería.
295	177	AIII-6.1	l) Si tiene protección catódica operando, y	~~l) Si tiene protección catódica operando, y~~	Consideramos que alguna de esta información no está disponible en campo, proponemos eliminar el inciso.	No procede el comentario, ya que se debe tener el censo de las protecciones de seguridad del sistema.
296	178	AIII-6.3.2.1	b) Tubería de acero sin protección catódica, en Clase 1, 2, 3 y 4 se debe inspeccionar al menos 1 vez cada 6 meses.	b) Tubería de acero sin protección catódica, en Clase 1, 2, 3 y 4 se debe inspeccionar al menos 1 vez cada 6 meses año.	No necesariamente el no contar con protección catódica es un indicativo de aumento de fugas, toda vez que los ductos de acero pueden estar instalados en zonas de alta resistividad de terreno o con protección anticorrosiva que no permite el contacto con el electrolito, proponemos que en todo caso sea un índice de fugas por kilómetro de red reseguida sea quien determine una mayor frecuencia de re-seguimiento.	No procede el comentario, debido a que cuando no se tiene protección catódica, puede incrementar la velocidad de corrosión, afectando la integridad mecánica del ducto.
297	179	AIV-5.4.2	Los procedimientos de operación y mantenimiento del sistema de distribución durante la operación normal, puesta en operación, paro y reparaciones. Dichos procedimientos deben incluir los relativos a las reparaciones del equipamiento de la red (estaciones, instrumentación, entre otros), Identificación de las instalaciones de mayor riesgo para la seguridad pública y la periodicidad de las inspecciones.	Los procedimientos de operación y mantenimiento del sistema de distribución durante la operación normal, puesta en operación, paro y reparaciones. Dichos procedimientos deben incluir los relativos a las reparaciones del equipamiento de la red (estaciones, instrumentación, entre otros), Identificación de las instalaciones de mayor riesgo para la seguridad pública y la periodicidad de las inspecciones.	No tiene sentido hablar de instalaciones de mayor riesgo para la seguridad pública, además que es ambiguo, las instalaciones construidas bajo los estándares de esta NOM y demás nomas nacionales e internacionales tienen un riesgo acotado para la seguridad pública.	No procede el comentario, debido a que se deben tener identificadas las instalaciones de acuerdo a la zona de riesgo, sin embargo, se elimina el numeral y se modifica el PEC, estableciendo los numerales que la UV debe verificar para cada etapa, quedando en el numeral 10.2.1.
298	180	AIV-6.1.3.1	6.1.3.1. La UV debe comprobar en los certificados o registros, en su caso, que las herramientas para trabajar en los equipos de odorización, son a prueba de chispa, para verificar el cumplimiento de la disposición 7.1 a) del Apéndice I del Proyecto de NOM.	~~6.1.3.1 La UV debe comprobar en los certificados o registros, en su caso, que las herramientas para trabajar en los equipos de odorización, son a prueba de chispa, para verificar el cumplimiento de la disposición 7.1 a) del Apéndice I de la NOM.~~	Las herramientas con las que se trabaja en los sistemas de odorización no son a prueba de chispa, esto no es necesario.	No procede el comentario, ya que las herramientas antichispa son una medida de seguridad, sin embargo, se elimina este capítulo y se modifica el PEC, estableciendo los numerales que la UV debe verificar para cada etapa, quedando en el numeral 10.2.1
299	181			d) En caso de que no se cuente con protección catódica verificar el plan de instalación o sustitución previsto.	Algunas de las tuberías heredadas mediante procesos de licitación no cuentan con protección catódica y no cumplen con los criterios descritos en los incisos a) b) o c). En estos casos la UV debe verificar que se cuenta con el plan para su instalación o en su defecto sustitución de la red de acero sin protección por otra de polietileno o poliamida.	No procede el comentario, debido a que es una obligación del Regulado ajustarse al contenido material de la presente Norma, sin embargo, se modifica el PEC, estableciendo los numerales que la UV debe verificar para cada etapa, quedando en el numeral 10.2.1

No. CONS	No.	Referencia (Numeral, inciso)	DICE	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN	JUSTIFICACIÓN DE LA PROPUESTA	RESPUESTA DEL CONASEA
300	182	AIV-7.2.1	7.2.1. Cuando el sistema de protección es a base de corriente impresa con rectificador, la UV debe verificar que las fuentes de energía eléctrica son inspeccionadas cuando menos seis veces cada año calendario a intervalos que no excedan de dos meses y medio. Para tal efecto, la UV debe revisar los registros de las condiciones de operación, en donde se observe cualquier ajuste operacional en el voltaje y/o corriente eléctrica de salida. La UV debe comprobar que la frecuencia de revisión de sistemas de protección catódica automáticos, fotovoltáicos, turbogeneradores y supervisados a control remoto, se realice cuando menos una vez al año.	7.2.1 Cuando el sistema de protección es a base de corriente impresa con rectificador, la UV debe verificar que las fuentes de energía eléctrica son inspeccionadas cuando menos seis veces cada año calendario a intervalos que no excedan de dos meses y medio, o de manera anual en caso de ser automatizados y con tele-gestión. Para tal efecto, la UV debe revisar los registros de las condiciones de operación, en donde se observe cualquier ajuste operacional en el voltaje y/o corriente eléctrica de salida. La UV debe comprobar que la frecuencia de revisión de sistemas de protección catódica automáticos, fotovoltáicos, turbo-generadores y supervisados a control remoto, se realice cuando menos una vez al año.		No procede el comentario, ya se especifica en el APÉNDICE NORMATIVO II los requisitos para el control de la corrosión, sin embargo, se elimina este capítulo y se modifica el PEC, estableciendo los numerales que la UV debe verificar para cada etapa, quedando en el numeral 10.2.1.
301	183	AIV-7.2.6	7.2.6. La UV debe comprobar que se efectúan las mediciones de potenciales tubo/suelo a lo largo de la trayectoria de la tubería, a intervalos máximos de seis meses para zonas a campo travesía y cada tres meses en zonas urbanas.	7.2.6 La UV debe comprobar que se efectúan las mediciones de potenciales tubo/suelo a lo largo de la trayectoria de la tubería, a intervalos máximos de seis meses para zonas a campo travesía y cada tres meses en zonas urbanas, o de manera anual en caso de contar con dispositivos tele-gestión.		No procede el comentario, ya se especifica en el APÉNDICE NORMATIVO II los requisitos para el control de la corrosión, sin embargo, se elimina este capítulo y se modifica el PEC, estableciendo los numerales que la UV debe verificar para cada etapa, quedando en el numeral 10.2.1.
Proponente: Miguel Gómez						
302	1			Gas Natural... Gas Licuado de Petróleo... Gas...	1. Se propone homologar los términos de los hidrocarburos Regulados.	Procede el comentario, debido a que la propuesta permite mejorar la redacción y homologar en todo el documento el uso de los términos Gas Natural, Gas Licuado de Petróleo y Gas.
303	2			sistema de distribución...	1. Se propone homologar los términos para referir al sistema de distribución.	Procede el comentario, debido a que la sustitución de "red de distribución" por "sistema de distribución", permite ser congruentes con el término empleado para dicha instalación en la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, y para dar congruencia al documento final se verifica la redacción general y se realizan las adecuaciones de ortografía necesarias.
304	3			Regulado	1. Se propone cambiar los términos mencionados por el término Regulado, con el objetivo de homologar en todo el documento, la referencia al sujeto a quien le aplica la norma.	Procede el comentario, debido a que la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos refiere como Regulados a las empresas productivas del Estado, las personas físicas y morales de los sectores público, social y privado que realicen actividades reguladas por dicha Ley, siendo una de ellas la distribución por ducto de Gas Natural y de Gas Licuado de Petróleo.

No. CONS	No.	Referencia (Numeral, inciso)	DICE	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN	JUSTIFICACIÓN DE LA PROPUESTA	RESPUESTA DEL CONASEA
305	4			Norma Oficial Mexicana...	1. Se propone cambiar todos los términos "Norma" a "Norma Oficial Mexicana" para dar claridad de que se hace mención al presente documento.	Procede parcialmente, debido a que únicamente se requiere el cambio de "Norma" a "Norma Oficial Mexicana" cuando el texto se refiera al presente documento, de lo contrario se mantiene el término "Norma".
306	5			Debe... Puede...	1. Se propone revisar y homologar en todo el documento, el término "deberá" por "debe" y "podrá" por "puede", para dar claridad de que en la etapa que se esté desarrollando el proyecto (diseño, construcción, operación, etc.), el permisionario debe cumplir con el requisito establecido, o puede tomar alguna de las alternativas descritas.	Procede el comentario, para dar claridad al Regulado de la obligatoriedad (debe) o de la alternativa (puede) del requisito, en el tiempo o etapa en la que está desarrollando el proyecto, se revisan y sustituyen estos términos en toda la Norma.
307	6	PREFACIO	El presente Proyecto de Norma Oficial Mexicana fue elaborado por el Comité Consultivo Nacional de Normalización en Materia de Seguridad Industrial, Operativa y Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, con la colaboración de los sectores siguientes: A) Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal. • Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos / Unidad de Normalización y Regulación • Comisión Reguladora de Energía / Coordinación General de Ingeniería y Normalización • Secretaría de Energía / Dirección General de Transformación Industrial de Hidrocarburos	El presente Proyecto de Norma Oficial Mexicana fue elaborado por el Comité Consultivo Nacional de Normalización en Materia de Seguridad Industrial, Operativa y Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, con la colaboración de los sectores siguientes: A) Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal. • Eliminar • Comisión Reguladora de Energía / Coordinación General de Ingeniería y Normalización • Secretaría de Energía / Dirección General de Transformación Industrial de Hidrocarburos	1. Se propone verificar si es correcto incluir a la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos / Unidad de Normalización y Regulación ya que es la entidad que emite, y en el texto se indica que se enunciaran los sectores que colaboraron con el Comité de la misma Agencia. 2. Se propone enumerar las organizaciones participantes para mejor referencia.	1. Procede la propuesta, se elimina la referencia a la Agencia, para dar claridad de que el Comité que elaboró la Norma fue el de la Agencia (CONASEA) y se tuvo además colaboración de otras organizaciones e instituciones. 2. Procede el comentario, se enumeran las organizaciones participantes para tener mejor referencia. Se agrega numeración quedando como sigue: La presente Norma Oficial Mexicana fue elaborada por el Comité Consultivo Nacional de Normalización en Materia de Seguridad Industrial, Operativa y Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, con la colaboración de los sectores siguientes: A) Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal. 1. Comisión Reguladora de Energía. -Coordinación General de Ingeniería y Normalización. 2. Secretaría de Energía. -Dirección General de Transformación Industrial de Hidrocarburos.
308	7	PREFACIO	B) Organizaciones Industriales y Asociaciones del Ramo. • Asociación Mexicana de Distribuidores de Gas Licuado y Empresas Conexas, A.C. • Asociación Mexicana de Gas Natural, A.C. • Asociación Mexicana de Proveedores de Estaciones de Servicio, A.C. • Asociación Nacional de la Industria Química, A.C. • Compañía de Inspección Mexicana, S.A. de C.V. • Compañía Mexicana de Gas, S.A. de C.V.		Se propone enumerar las organizaciones participantes para mejor referencia.	Procede el comentario del Prefacio inciso A para este inciso B), se enumeran las organizaciones participantes para tener mejor referencia. Se agrega numeración quedando como sigue: B) Organizaciones Industriales y Asociaciones del Ramo. 1. Asociación Mexicana de Distribuidores de Gas Licuado y Empresas Conexas, A. C. 2. Asociación Mexicana de Gas Natural, A.C. 3. Asociación Mexicana de Proveedores de Estaciones de Servicio, A.C. 4. Asociación Nacional de la Industria Química, A.C. 5. Compañía de Inspección Mexicana, S.A. de C.V. 6. Compañía Mexicana de Gas, S.A. de C.V. 7. Diseño Especializado en Ingeniería a Sistemas

No. CONS	No.	Referencia (Numeral, inciso)	DICE	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN	JUSTIFICACIÓN DE LA PROPUESTA	RESPUESTA DEL CONASEA
			• Diseño Especializado en Ingeniería a Sistemas Actualizados, S.A. de C.V. • Distribuidora de Gas Natural México, S.A. de C.V. • Engie México / GDF SUEZ Energía de México • Evonik Industries de México, S. A. de C.V. • Igasamex Bajío, S. de R.L. de C.V. • Infraestructura Energética Nova, S.A.B. de C.V. • Gas Natural Fenosa / Comercializadora Metrogas, S.A. de C.V. / Gas Natural México, S.A. de C.V. • Grannemann Lobeira, S. de R.L. de C.V. • Petróleos Mexicanos / Dirección Corporativa de Planeación, Coordinación y Desempeño • Petróleos Mexicanos / Pemex Gas y Petroquímica Básica			Actualizados, S.A. de C.V. 8. Distribuidora de Gas Natural México, S.A. de C.V. 9. Engie México - GDF SUEZ Energía de México 10. Evonik Industries de México, S. A. de C.V. 11. Igasamex Bajío, S. de R.L. de C.V. 12. Infraestructura Energética Nova, S.A.B. de C.V. 13. Gas Natural Fenosa. -Comercializadora Metrogas, S.A. de C.V. -Gas Natural México, S.A. de C.V. 14. Grannemann Lobeira, S. de R.L. de C.V. 15. Petróleos Mexicanos. -Dirección Corporativa de Planeación, Coordinación y Desempeño. -Pemex Gas y Petroquímica Básica.
309	8	PREFACIO	C) Instituciones de investigación científica y profesionales. • Instituto Politécnico Nacional / Escuela Superior de Ingeniería Química e Industrias Extractivas • Universidad Nacional Autónoma de México / Instituto de Ingeniería • Universidad Nacional Autónoma de México / Facultad de Química		Se propone enumerar las organizaciones participantes para mejor referencia.	Procede el comentario del Prefacio inciso A para este inciso C), se enumeran las organizaciones participantes para tener mejor referencia. Se agrega numeración quedando como sigue: C) Instituciones de investigación científica y profesionales. 1. Instituto Politécnico Nacional -Escuela Superior de Ingeniería Química e Industrias Extractivas. 2. Universidad Nacional Autónoma de México -Instituto de Ingeniería. 3. Universidad Nacional Autónoma de México -Facultad de Química.
310	9	ÍNDICE	ÍNDICE	1. Objetivo 2. Campo de aplicación 3. Referencias 4. Definiciones 5. Diseño 6. Construcción 7. Operación y mantenimiento 8. Otras etapas... 9. Procedimiento de Evaluación de la conformidad 10. Grado de concordancia con normas nacionales o internacionales 11. Vigilancia Transitorio	1. Para mayor claridad y certidumbre se propone reagrupar el índice del proyecto de Norma, para establecer claramente las etapas del ciclo de vida de un proyecto en que es aplicable la Norma. 2. Se propone integrar en el cuerpo de la Norma la Evaluación para la conformidad establecida en el Apéndice IV. 3. Se propone eliminar del índice el numeral "19. Vigencia", ya que por Ley, la vigencia de las Normas Oficiales Mexicanas tienen una vigencia de 5 años.	1. Procede el comentario, se agrupan los capítulos en las etapas de: Diseño, Construcción, Pre-arranque, Operación, Mantenimiento, Cierre y Desmantelamiento; con la finalidad de que el Regulado identifique la etapa de desarrollo del proyecto en la que se encuentra y los requisitos establecidos para la misma. El título del numeral 5 se mantiene, debido a que el Diseño encabeza las etapas del ciclo de vida del proyecto. 2. Procede el comentario, debido a que el Procedimiento de la Evaluación de la Conformidad debe estar contenido en el cuerpo de la presente Norma. 3. Procede el comentario, ya que sólo se encuentra enunciado en el índice y la entrada en vigor se establece en el Transitorio. Se modifica el índice quedando como sigue:

No. CONS	No.	Referencia (Numeral, inciso)	DICE	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN	JUSTIFICACIÓN DE LA PROPUESTA	RESPUESTA DEL CONASEA
				APÉNDICE I APÉNDICE II APÉNDICE III Bibliografía		ÍNDICE 1. Objetivo 2. Campo de aplicación 3. Referencias 4. Definiciones 5. Diseño 6. Construcción 7. Pre-arraque 8. Operación y mantenimiento 9. Cierre y Desmantelamiento 10. Procedimiento para la Evaluación de la Conformidad 11. Grado de concordancia con normas nacionales o internacionales 12. Vigilancia TRANSITORIOS APÉNDICE NORMATIVO I APÉNDICE NORMATIVO II APÉNDICE NORMATIVO III Bibliografía
311	10	5.	5. Diseño	5. Diseño	1. Para mayor claridad y certidumbre se propone reagrupar el índice del proyecto de Norma, para establecer claramente las etapas del ciclo de vida de un proyecto en que es aplicable la Noma. 2. Se propone integrar en el cuerpo de la Norma la Evaluación para la conformidad establecida en el Apéndice IV. 3. Se propone eliminar del índice el numeral "19. Vigencia", ya que por Ley, la vigencia de las Normas Oficiales Mexicanas tienen una vigencia de 5 años.	1. Procede el comentario, se agrupan los capítulos en las etapas de: Diseño, Construcción, Pre-arraque, Operación, Mantenimiento, Cierre y Desmantelamiento; con la finalidad de que el Regulado identifique la etapa de desarrollo del proyecto en la que se encuentra y los requisitos establecidos para la misma. El título del numeral 5 se mantiene, debido a que el Diseño encabeza las etapas del ciclo de vida del proyecto.
312	11	6.	6. Materiales y equipo	5.3. Materiales y equipo	1. Para mayor claridad y certidumbre se propone reagrupar el índice del proyecto de Norma, para establecer claramente las etapas del ciclo de vida de un proyecto en que es aplicable la Noma.	Procede la propuesta, debido a que el numeral de materiales y equipos no es una etapa del ciclo de vida del proyecto, se integra a los requisitos de Diseño y se modifica la numeración. Se reenumera quedando como sigue: 5.3. Materiales y equipo.
313	12	7.	7. Construcción de la red de distribución	6. Construcción	1. Para mayor claridad y certidumbre se propone reagrupar el índice del proyecto de Norma, para establecer claramente las etapas del ciclo de vida de un proyecto en que es aplicable la Noma.	Procede la propuesta, debido a que se requiere ajustar la numeración para la segunda etapa del ciclo de vida que es la Construcción de la actividad que regula el presente proyecto. Se reenumera quedando como sigue: 6. Construcción.

No. CONS	No.	Referencia (Numeral, inciso)	DICE	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN	JUSTIFICACIÓN DE LA PROPUESTA	RESPUESTA DEL CONASEA
314	13	8.	8. Instalaciones	6.6 Instalaciones	1. Para mayor claridad y certidumbre se propone reagrupar el índice del proyecto de Norma, para establecer claramente las etapas del ciclo de vida de un proyecto en que es aplicable la Norma.	Procede el comentario, debido a que no es una etapa del ciclo de vida del proyecto, se integra a la etapa de Construcción y se modifica la numeración. Se reenumera quedando como sigue: 6.6. Instalaciones.
315	14	10.	10. Inspección	6.8. Inspección		Procede el comentario, debido a que no es una etapa del ciclo de vida del proyecto, se integra a la etapa de Construcción y se modifica la numeración. Se reenumera quedando como sigue: 6.8. Inspección
316	15	11.	11. Pruebas	6.9 Pruebas		Procede el comentario, debido a que no es una etapa del ciclo de vida del proyecto, se integra a la etapa de Construcción y se modifica la numeración. Se reenumera quedando como sigue: 6.9. Pruebas
317	16	19.	19. Vigencia	Eliminar	1. Se propone eliminar ya que se encuentra en el índice pero no en el contenido de la norma.	Procede el comentario, ya que no se encuentra desarrollada en el cuerpo de la Norma.
318	17	Introducción	La apertura de la industria del gas natural a la iniciativa privada, en lo relativo al transporte, almacenamiento y distribución de gas natural ha hecho necesario establecer las bases bajo las cuales se debe garantizar la confiabilidad, la estabilidad, la seguridad y la continuidad de la prestación del servicio de distribución, en un entorno de crecimiento y cambios tecnológicos en esta industria. Asimismo, el transporte y distribución de gas L.P. por ductos, deben ser actividades que se realicen bajo un mínimo de requisitos de seguridad. Por lo anterior, resulta necesario contar con una Norma que establezca las medidas de seguridad para el diseño, construcción, operación, mantenimiento y seguridad de los sistemas de distribución.	Eliminar	1. Se propone eliminar el apartado de introducción, ya que aborda temas comerciales que no son atribuciones de la Agencia y no aporta una descripción sobre contenido técnico de la Norma en materia de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y Protección al Medio Ambiente.	Procede el comentario, se elimina ya que contempla aspectos que no son competencia de la Agencia.
319	18	1.	1.Objeto	Objetivo	1. Se propone cambiar objeto por objetivo, como lo sugiere la NMX-Z-013-SCFI.	Procede el comentario, ya que en la referencia mencionada se utiliza el término "objetivo". Se modifica la redacción quedando como sigue: 1. Objetivo.

No. CONS	No.	Referencia (Numeral, inciso)	DICE	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN	JUSTIFICACIÓN DE LA PROPUESTA	RESPUESTA DEL CONASEA
320	19	1.	Este Proyecto de Norma Oficial Mexicana establece los requisitos mínimos que deben cumplirse en el diseño, construcción, pruebas, inspección, operación, mantenimiento y seguridad, de los sistemas de distribución de gas natural y de gas LP por ductos.	Este Proyecto de Norma Oficial Mexicana establece las especificaciones y criterios técnicos para el diseño, construcción, operación, mantenimiento y (otras etapas del ciclo de vida de la actividad), de los sistemas de distribución de gas natural y de gas LP por ductos.	2. Se propone evaluar y en su caso modificar la redacción para establecer la regulación acorde a las etapas del ciclo de vida de las instalaciones, ya que las pruebas, inspección y seguridad son actividades que se realizan dentro de algunas etapas. 3. Se propone evaluar y en su caso incluir los requisitos y/o especificaciones para todas las etapas del ciclo de vida de la actividad.	2. Procede el comentario, para estructurar de acuerdo al ciclo de vida de la instalación, se modifica la redacción para dar mayor claridad. 3. Procede el comentario, para dar claridad de los requisitos que se deben cumplir en las etapas del proyecto. Se modifica la redacción quedando como sigue: 1. Objetivo. La presente Norma Oficial Mexicana establece las especificaciones y criterios técnicos de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y protección al medio ambiente, para el diseño, construcción, pre-arranque, operación, mantenimiento, Cierre y Desmantelamiento, de los Sistemas de distribución de Gas Natural y de Gas Licuado de Petróleo por Ductos.
321	20	2.1	2.1 Este Proyecto de Norma es aplicable desde el punto de transferencia físico del transportista al distribuidor hasta la salida del medidor o de la estación de regulación y medición del usuario final.	Este Proyecto de Norma Oficial Mexicana es aplicable en todo el territorio nacional y es de observancia obligatoria para los Regulados responsables del diseño, construcción, pre-arranque, operación y mantenimiento, cierre, desmantelamiento y abandono, para la distribución de gas natural y gas licuado del petróleo por ductos; desde el punto de transferencia físico del sistema de transporte al de distribución o en su caso del almacenamiento al sistema de distribución, hasta la salida del medidor o de la estación de regulación y medición del usuario final.	1. Se propone adecuar la redacción para establecer que la Norma aplica en todo el territorio nacional, debido a que de acuerdo a la Ley de la Agencia, esta tiene competencia federal para regular la actividad de distribución de gas natural y gas licuado de petróleo por ducto. 2. Se requiere introducir el término "Regulado" que se establece en la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos 3. Se propone establecer las etapas del proyecto a las que es aplicable la Norma, así como evaluar y en su caso incluir todas etapas del ciclo de vida de la actividad. 4. Se propone mejorar la redacción para establecer el punto de inicio y fin de la actividad regulada, empleando los términos de la Ley de Hidrocarburos y la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos. 6. Se propone evaluar si ya existe regulación en materia ambiental para las actividades contempladas en esta Norma, de lo contrario evaluar la viabilidad y en su caso incorporar los requisitos en materia ambiental en esta Norma.	1. Procede parcialmente el comentario, ya que la Agencia tiene aplicación a nivel Nacional, sin embargo se modifica la redacción propuesta como resultado de las demás propuestas recibidas. 2. Procede el comentario, debido a que refiere como Regulados a las empresas productivas del Estado, las personas físicas y morales de los sectores público, social y privado que realicen actividades reguladas por dicha Ley, siendo una de ellas la distribución por ducto de Gas Natural y de Gas Licuado de Petróleo. 3. Procede el comentario, para estructurar la Norma de acuerdo al ciclo de vida de la instalación, se modifica la redacción para dar mayor claridad. 4. Procede el comentario para definir lo que abarca el sistema de distribución. 6. Procede el comentario, se incluyen los requisitos en materia ambiental, ya que es facultad de la Agencia. Se modifica la redacción quedando como sigue: 2. Campo de aplicación. La presente Norma Oficial Mexicana es aplicable en todo el territorio nacional y es de observancia obligatoria para los Regulados que realicen las actividades de Distribución de Gas Natural y Gas Licuado del Petróleo por Ductos durante las etapas de diseño, construcción, pre-arranque, operación y mantenimiento, Cierre y Desmantelamiento; desde el punto de transferencia físico del sistema de Transporte al de distribución o en su caso del almacenamiento al Sistema de distribución, hasta la salida del Medidor o de la Estación de regulación y medición del usuario final.

(Continúa en la Tercera Sección)

TERCERA SECCION
SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

(Viene de la Segunda Sección)

No. CONS	No.	Referencia (Numeral, inciso)	DICE	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN	JUSTIFICACIÓN DE LA PROPUESTA	RESPUESTA DEL CONASEA
						En materia de protección al medio ambiente, la presente Norma Oficial Mexicana no es aplicable a aquellos Proyectos de Sistemas de distribución de Gas Natural y Gas Licuado del Petróleo que afecten áreas naturales protegidas o con vegetación forestal, selvas, vegetación de zonas áridas, ecosistemas costeros o de humedales, así como aquellos que se pretendan ubicar en zonas donde existan bosques, desiertos, sistemas ribereños, lagunares y en áreas consideradas como zonas de refugio y de reproducción de especies migratorias, en áreas que sean el hábitat de especies sujetas a protección especial, amenazadas, en peligro de extinción o probablemente extintas en el medio silvestre de acuerdo con la Norma Oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT-2001 o aquélla que la modifique o sustituya, que por su ubicación, dimensiones, características o alcances produzcan impactos ambientales significativos, causen desequilibrios ecológicos y rebasen los límites y condiciones establecidos en la presente Norma Oficial Mexicana, y otros ordenamientos jurídicos aplicables. 6.10. Especificaciones de protección al medio ambiente para los Sistemas de distribución. 6.10.1. Durante la preparación del sitio para controlar y retirar las malezas de la Franja de desarrollo del sistema, en la etapa de construcción, no se deben emplear agroquímicos o fuego. 6.10.2. No se permite el mantenimiento de vehículos y maquinaria dentro de la Franja de desarrollo del sistema. 6.10.3. En caso de que durante las diferentes etapas de la instalación del Sistema de distribución se generen residuos que por sus características se consideren como peligrosos de acuerdo a la Norma Oficial Mexicana NOM-052-SEMARNAT-2005 o aquélla que la modifique o sustituya, deben manejarse y disponerse conforme a lo establecido en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, su Reglamento y demás ordenamientos jurídicos aplicables.

No. CONS	No.	Referencia (Numeral, inciso)	DICE	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN	JUSTIFICACIÓN DE LA PROPUESTA	RESPUESTA DEL CONASEA
						6.10.4. Los residuos sólidos urbanos y los residuos de manejo especial generados en las diversas etapas de la instalación del Sistema de distribución se deben depositar en contenedores con tapa, colocados en sitios estratégicos al alcance de los trabajadores, y disponerse de conformidad con las Disposiciones que para tal fin emita la Agencia, con la periodicidad necesaria para evitar su acumulación, generación de lixiviados y la atracción y desarrollo de fauna nociva. 6.10.5. Al terminar la obra y antes de iniciar la operación, la Franja de desarrollo del sistema debe quedar libre de residuos peligrosos, sólidos urbanos y de manejo especial. 6.10.6. La apertura de zanjas debe ajustarse a los Trazos autorizados para evitar afectaciones diferentes a las presentadas en la Evaluación de Impacto Ambiental. 6.10.7. En los casos en que se hayan construido desniveles o terraplenes, éstos deben contar con una cubierta vegetal de tipo herbáceo o de otro material para evitar la erosión del suelo. 6.10.8. En los casos en que la tubería cruce cuerpos de agua, se deben emplear técnicas y/o procedimientos constructivos, que eviten el cambio de la dinámica hidrológica natural de forma permanente. 6.10.9. Deben utilizarse los caminos de acceso ya existentes. En el caso excepcional de que sea imprescindible la apertura de nuevos caminos de acceso para llegar a las instalaciones, se debe procurar que éstos sean los estrictamente necesarios, con un ancho de corona máximo de 4.00 metros y longitud máxima de 500 metros. Dichos caminos se deben diseñar y construir de forma que no se modifiquen los patrones originales de escurrimiento del agua, para evitar la erosión y los hundimientos del suelo. Al término de la construcción, los caminos adicionales que fueron habilitados y que no sean necesarios en la etapa de operación y mantenimiento deben ser restaurados. 6.10.10. En caso de que se requiera instalar campamentos, almacenes, oficinas y patios de maniobra, éstos deben ser temporales y ubicarse en zonas ya perturbadas, preferentemente alejados a la zona urbana, considerando lo siguiente: a) Instalar sanitarios portátiles en cantidad suficiente para todo el personal, además de contar con servicios especializados para su mantenimiento y el manejo integral de los residuos generados, y b) Una vez concluida la obra, se deben dismantelar las instalaciones y rehabilitar el área.

No. CONS	No.	Referencia (Numeral, inciso)	DICE	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN	JUSTIFICACIÓN DE LA PROPUESTA	RESPUESTA DEL CONASEA
						6.10.11. Para la realización de las obras o actividades de construcción se debe usar agua tratada y/o adquirida (no potable). 6.10.12. En caso de que haya resultado suelo contaminado debido a los trabajos en la etapa de construcción, se debe proceder a la remediación del suelo conforme a la normatividad vigente aplicable. 6.10.13. En el caso del material excedente producto de la excavación de las zanjas que no sea utilizado para el relleno de las mismas, éste debe ser manejado y dispuesto de conformidad con las Disposiciones que para tal fin emita la Agencia. 6.10.14. Se debe contar con las autorizaciones requeridas por la Agencia para iniciar cualquier actividad de construcción en la Franja de desarrollo del sistema. 6.10.15. Para los materiales producto de la excavación que permanezcan en la obra, se deben aplicar las medidas necesarias para evitar la dispersión de polvos que afecten al personal y a la población. 6.10.16. Se deben tomar las medidas preventivas para que en el uso de soldaduras, solventes, aditivos y materiales de limpieza, no se contamine el agua y/o suelo. 6.10.17. Los sitios que hayan sido afectados por la instalación y construcción del Sistema de distribución, se deben restaurar a sus condiciones originales, urbanas y naturales, una vez concluidos los trabajos. <i>Se replican los requisitos del 6.10 aplicables a la etapa de operación y mantenimiento, quedando de la siguiente manera:</i> 8. Operación y mantenimiento. 8.19 Especificaciones de protección al medio ambiente para los Sistemas de distribución. Cuando se realicen actividades en la Franja de desarrollo del sistema, durante la etapa de operación y mantenimiento, se debe cumplir con lo siguiente: 8.19.1 Para controlar y retirar las malezas en la Franja de desarrollo del sistema, no se deben emplear agroquímicos o fuego. 8.19.2 No se permite el mantenimiento de vehículos y maquinaria dentro de la Franja de desarrollo del sistema.

No. CONS	No.	Referencia (Numeral, inciso)	DICE	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN	JUSTIFICACIÓN DE LA PROPUESTA	RESPUESTA DEL CONASEA
						8.19.3 En caso de que se generen residuos que por sus características se consideren como peligrosos de acuerdo a la Norma Oficial Mexicana NOM-052-SEMARNAT-2005 o aquella que la modifique o sustituya, deben manejarse y disponerse conforme a lo establecido en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, su Reglamento y demás ordenamientos jurídicos aplicables. 8.19.4 Los residuos sólidos urbanos y los residuos de manejo especial generados, se deben depositar en contenedores con tapa, colocados en sitios estratégicos al alcance de los trabajadores, y disponerse de conformidad con las Disposiciones que para tal fin emita la Agencia, con la periodicidad necesaria para evitar su acumulación, generación de lixiviados y la atracción y desarrollo de fauna nociva. 8.19.5 Al terminar las actividades en la Franja de desarrollo del sistema, ésta debe quedar libre de residuos peligrosos, sólidos urbanos y de manejo especial. 8.19.6 La apertura de zanjas debe ajustarse a los Trazos autorizados para evitar afectaciones diferentes a las presentadas en la Evaluación de Impacto Ambiental. 8.19.7 En los casos en que se hayan construido desniveles o terraplenes, éstos deben contar con una cubierta vegetal de tipo herbáceo o de otro material para evitar la erosión del suelo. 8.19.8 Deben utilizarse los caminos de acceso ya existentes. En el caso excepcional de que sea imprescindible la apertura de nuevos caminos de acceso para llegar a las instalaciones, se debe procurar que éstos sean los estrictamente necesarios, con un ancho de corona máximo de 4.00 metros y longitud máxima de 500 metros. Dichos caminos se deben diseñar y construir de forma que no se modifiquen los patrones originales de escurrimiento del agua, para evitar la erosión y los hundimientos del suelo. Al término de las actividades, los caminos adicionales que fueron habilitados y que no sean necesarios deben ser restaurados. 8.19.9 En caso de que se requiera instalar campamentos, almacenes, oficinas y patios de maniobra, éstos deben ser temporales y ubicarse en zonas ya perturbadas, preferentemente aledaños a la zona urbana, considerando lo siguiente: a) Instalar sanitarios portátiles en cantidad suficiente para todo el personal, además de contar con servicios especializados para su mantenimiento y el manejo integral de los residuos generados, y b) Una vez concluida la obra, se deben dismantelar las instalaciones y rehabilitar el área.

No. CONS	No.	Referencia (Numeral, inciso)	DICE	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN	JUSTIFICACIÓN DE LA PROPUESTA	RESPUESTA DEL CONASEA
						8.19.10 Para la realización de las actividades se debe usar agua tratada y/o adquirida (no potable). 8.19.11 En caso de que haya resultado suelo contaminado durante o al concluir las actividades, se debe proceder a la remediación del suelo conforme a la normatividad vigente aplicable. 8.19.12 Para los materiales producto de la excavación, se deben aplicar las medidas necesarias para evitar la dispersión de polvos que afecten al personal y a la población. 8.19.13 Se deben tomar las medidas preventivas para que en el uso de soldaduras, solventes, aditivos y materiales de limpieza, no se contamine el agua y/o suelo. 8.19.14 Los sitios que hayan sido afectados, se deben restaurar a sus condiciones originales, urbanas y naturales, una vez concluidos las actividades.
322	21	2.2	2.2 Este Proyecto de Norma no pretende incluir todos los requerimientos necesarios para el diseño, construcción, pruebas, inspección, operación, mantenimiento y seguridad de un sistema de distribución. En lo no previsto por el presente Proyecto de Norma, se deberán aplicar lo previsto en las Normas Aplicables.	Eliminar	5. Se propone eliminar el numeral 2.2, debido a que ya en el objeto se establece la materia de competencia de la norma; por lo que no es necesario indicar que en lo no previsto se adopten las normas aplicables, siendo esto ambiguo para el Regulado.	Procede el comentario para dar seguridad jurídica al Regulado. Se elimina numeral.
323	22	3.	Listado de Normas Oficiales Mexicanas indispensables en su consulta para la aplicación del presente Proyecto de Norma.	La aplicación del presente Proyecto de Norma Oficial Mexicana se complementa, entre otras, con lo dispuesto en las referencias siguientes o las que la sustituyan:	1.- El primer párrafo de las referencias hace mención solo a Normas Oficiales Mexicanas, se propone modificar la redacción ya que en este apartado también se consideran NMX.	Procede parcialmente el comentario, se considerar otra Normatividad aplicable, sin embargo, se modifica redacción propuesta, quedando como sigue: 3. Referencias. La aplicación de la presente Norma Oficial Mexicana se complementa, entre otras, con lo dispuesto en las referencias siguientes vigentes o las que la sustituyan:
324	23	3.	NOM-001-SECRE-2010, Especificaciones del gas natural.	Eliminar	2.- Se propone eliminar de este apartado las Normas que no son mencionadas en el cuerpo del documento, ya que no complementan la aplicación de la regulación, y colocarlas en el apartado de bibliografía.	Procede el comentario, ya que la norma citada no es indispensable para la aplicación de esta Norma Oficial Mexicana.
325	24	3.	NOM-002-SECRE-2010, Instalaciones de aprovechamiento de gas natural.	Eliminar	2.- Se propone eliminar de este apartado las Normas que no son mencionadas en el cuerpo del documento, ya que no complementan la aplicación de la regulación, y colocarlas en el apartado de bibliografía.	Procede el comentario, ya que la norma citada no es indispensable para la aplicación de esta Norma Oficial Mexicana.

No. CONS	No.	Referencia (Numeral, inciso)	DICE	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN	JUSTIFICACIÓN DE LA PROPUESTA	RESPUESTA DEL CONASEA
326	25	3.	NOM-007-SECRE-2010, Transporte de gas natural.	Eliminar	2.- Se propone eliminar de este apartado las Normas que no son mencionadas en el cuerpo del documento, ya que no complementan la aplicación de la regulación, y colocarlas en el apartado de bibliografía.	Procede el comentario, ya que la norma citada no es indispensable para la aplicación de esta Norma Oficial Mexicana.
327	26	3.	NOM-014-SCFI-1997, Medidores de desplazamiento positivo tipo diafragma para gas natural o L.P. con capacidad máxima de 16 metros cúbicos por hora con caída de presión máxima de 200 Pa (20,4 mm de columna de agua).	Eliminar	2.- Se propone eliminar de este apartado las Normas que no son mencionadas en el cuerpo del documento, ya que no complementan la aplicación de la regulación, y colocarlas en el apartado de bibliografía.	Procede el comentario, ya que la norma citada no es indispensable para la aplicación de esta Norma Oficial Mexicana.
328	27	3.	NMX-H-022-1989, Conexiones roscadas de hierro maleable clase 1.03 MPa (150 psi) y 2.07 MPa (300psi).	Eliminar	2.- Se propone eliminar de este apartado las Normas que no son mencionadas en el cuerpo del documento, ya que no complementan la aplicación de la regulación, y colocarlas en el apartado de bibliografía.	No procede el comentario, debido a que el material es objeto de la presente Norma.
329	28	3.	NMX-W-101/1-SCFI-2004, Productos de cobre y sus aleaciones-Conexiones de cobre soldables-Especificaciones y métodos de prueba.	Eliminar	2.- Se propone eliminar de este apartado las Normas que no son mencionadas en el cuerpo del documento, ya que no complementan la aplicación de la regulación, y colocarlas en el apartado de bibliografía.	Procede el comentario, ya que la norma citada no es indispensable para la aplicación de esta Norma Oficial Mexicana.
330	29	3.	NMX-W-101/2-SCFI-2004, Productos de cobre y sus aleaciones-Conexiones soldables de latón-Especificaciones y métodos de prueba.	Eliminar	2.- Se propone eliminar de este apartado las Normas que no son mencionadas en el cuerpo del documento, ya que no complementan la aplicación de la regulación, y colocarlas en el apartado de bibliografía.	Procede el comentario, ya que la norma citada no es indispensable para la aplicación de esta Norma Oficial Mexicana.
331	30	3.	NMX-X-031-SCFI-2010, Industria del gas-Válvulas de paso-Especificaciones y métodos de prueba.	Eliminar	2.- Se propone eliminar de este apartado las Normas que no son mencionadas en el cuerpo del documento, ya que no complementan la aplicación de la regulación, y colocarlas en el apartado de bibliografía.	Procede el comentario, ya que la norma citada no es indispensable para la aplicación de esta Norma Oficial Mexicana.
332	31	3.	NMX-X-032-SCFI-2013, Industria del gas-Reguladores para gas natural-Especificaciones y métodos de prueba.	Eliminar	2.- Se propone eliminar de este apartado las Normas que no son mencionadas en el cuerpo del documento, ya que no complementan la aplicación de la regulación, y colocarlas en el apartado de bibliografía.	Procede el comentario, ya que la norma citada no es indispensable para la aplicación de esta Norma Oficial Mexicana.

No. CONS	No.	Referencia (Numeral, inciso)	DICE	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN	JUSTIFICACIÓN DE LA PROPUESTA	RESPUESTA DEL CONASEA
333	32	4.	Para efectos de la aplicación de este Proyecto de Norma se establecen las definiciones siguientes:	Para efectos de aplicación e interpretación de esta Norma, se aplican los conceptos y definiciones dados en la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, la Ley de Hidrocarburos, su Reglamento, el Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos y las definiciones siguientes:	1. Se propone introducir en este apartado un párrafo que indique las Leyes, Reglamentos u otras disposiciones que integren conceptos ya definidos y que sean empleados en este documento.	Procede parcialmente el comentario, ya que se homologan las definiciones que se encuentra en otra Normatividad, sin embargo, se modifica párrafo propuesto quedando como sigue: 4. Definiciones. Para efectos de aplicación e interpretación de la presente Norma Oficial Mexicana, se aplican los conceptos y definiciones dados en la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, la Ley de Hidrocarburos, el Reglamento de las Actividades a que se refiere el Título Tercero de la Ley de Hidrocarburos, el Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, las disposiciones administrativas de carácter general emitidas por la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos aplicables y las definiciones siguientes:
334	33	4.	4.7. Corrosión: La degradación de un material por la interacción con el medio ambiente.	Corrosión: Pérdida o deterioro de las propiedades físicas y/o químicas de materiales metálicos y no metálicos al interactuar con el medio donde se alojan.	1. se propone modificar para mejor entendimiento.	No procede la propuesta, debido a que el término ya se encuentra definido en otra Normatividad,
335	34	4.	4.9. Distribuidor: El titular de un permiso de distribución en los términos del Reglamento de Gas Natural o del Reglamento de Gas Licuado de Petróleo.	Eliminar	1. Se propone sustituir por el término empleado por la Agencia para esta figura: Regulado	Procede el comentario, debido a que la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos refiere como Regulados a las empresas productivas del Estado, las personas físicas y morales de los sectores público, social y privado que realicen actividades reguladas por dicha Ley, siendo una de ellas la distribución por ducto de Gas Natural y de Gas Licuado de Petróleo.
336	35	4.	4.11. Electrofusión: Método para unir tubería y conexiones de materiales termoplásticos mediante el calor generado por el paso de corriente eléctrica a través de una resistencia integrada al elemento electro-soldable.	4.11. Electrofusión: Método para unir tuberías y conexiones de materiales termoplásticos mediante el calor generado por el paso de corriente eléctrica a través de una resistencia integrada al elemento electro-soldable.	1. Se propone revisar y en su caso adecuar la redacción.	Procede el comentario, se adecua la redacción para dar claridad. Quedando de como sigue: 4.15. Electrofusión: Método para unir tuberías y conexiones de materiales termoplásticos mediante el calor generado por el paso de corriente eléctrica a través de una resistencia integrada al elemento electro-soldable.
337	36	4.	4.12. Energético o combustible: Material que genera energía térmica durante el proceso de combustión.	4.12 Combustible:...	1.- Se propone revisar y eliminar las definiciones que no se mencionan en el cuerpo del documento.	Procede el comentario, se elimina para dar congruencia, ya que no se menciona el término "energético" en el cuerpo de la Norma. Se modifica quedando como sigue: 4.8. Combustible: Material que genera energía térmica durante el proceso de combustión.

No. CONS	No.	Referencia (Numeral, inciso)	DICE	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN	JUSTIFICACIÓN DE LA PROPUESTA	RESPUESTA DEL CONASEA
338	37	4.	4.19. Gas Licuado de Petróleo (gas LP): Mezcla de hidrocarburos compuesta primordialmente por butano y propano.	4.19. Gas Licuado de Petróleo: Aquél que es obtenido de los procesos de refinación del Petróleo y de las plantas procesadoras de Gas Natural, y está compuesto principalmente de gas butano y propano.	1. Se propone homologar con la definición establecida en la Ley de Hidrocarburos.	Procede el comentario, para homologar definición con la Ley de Hidrocarburos. Se homologa quedando como sigue: 4.22. Gas Licuado de Petróleo: Aquél que es obtenido de los procesos de refinación del Petróleo y de las plantas procesadoras de Gas Natural, y está compuesto principalmente de gas butano y propano.
339	38	4.	4.20. Gas natural: Mezcla de hidrocarburos compuesta primordialmente por metano.	4.20 Gas Natural: La mezcla de gases que se obtiene de la Extracción o del procesamiento industrial y que es constituida principalmente por metano. Usualmente esta mezcla contiene etano, propano, butanos y pentanos.	1. Se propone homologar con la definición establecida en la Ley de Hidrocarburos.	Procede parcialmente el comentario, para homologar definición con la Ley de Hidrocarburos. Se homologa quedando como sigue: 4.23. Gas Natural: La mezcla de gases que se obtiene de la Extracción o del procesamiento industrial y que es constituida principalmente por metano. Usualmente esta mezcla contiene etano, propano, butanos y pentanos. Asimismo, puede contener dióxido de carbono, nitrógeno y ácido sulfhídrico, entre otros. Puede ser Gas Natural Asociado, Gas Natural No Asociado o Gas asociado al carbón mineral.
340	39	4.	4.21. Gravedad específica: Relación de la densidad de un gas con la densidad del aire seco a las mismas condiciones de presión y temperatura.	4.21 Eliminar	1.- Se propone revisar y eliminar las definiciones que no se mencionan en el cuerpo del documento.	Procede el comentario, se elimina definición ya que en el cuerpo de la Norma no se enuncia.
341	40	4.	4.22. Instalación de aprovechamiento: El conjunto de tuberías, válvulas y accesorios apropiados para conducir gas desde la salida del medidor o estación de regulación y medición del distribuidor, hasta los equipos de consumo del usuario.	Eliminar	1. Se propone eliminar ya que esta norma no regula estas instalaciones y la mención que hace solo es una referencia. El término ya está definido en Reglamento del Título III de la Ley de Hidrocarburos.	Procede el comentario, se elimina definición debido a que esta instalación no es materia de la presente Norma.
342	41	4.	4.25. Línea de desvío o puenteo: Tubería que rodea a un instrumento o aparato para desviar el flujo de gas, con el objeto de repararlo o reemplazarlo.	4.25 Línea de desvío o by-pass:....	1.- Se propone revisar y eliminar las definiciones que no se mencionan en el cuerpo del documento.	Procede parcialmente el comentario, se elimina el término "puenteo" ya que no lo utilizan en el cuerpo de la Norma, en su lugar se adiciona by-pass, ya que éste si es mencionado, quedando como sigue: 4.26. Línea de desvío o by-pass: Tubería que rodea a un instrumento o equipo, para desviar el flujo de Gas, con el objeto de repararlo o reemplazarlo.
343	42			Máxima presión de operación MPO: Presión máxima a la cual el Sistema de Transporte opera con normalidad durante un ciclo de operación ordinario, de acuerdo con lo establecido por este Proyecto de Norma.	1. Se propone adicionar esta definición, tomando como referencia la definición establecida en la NOM-007-SECRE.	Procede parcialmente el comentario, debido a dicho concepto es utilizado en el cuerpo de la Norma, se homologa la definición con la regulación de la Agencia, y se actualizan los numerales de la Norma, resultado de la incorporación de definiciones y requisitos. Se agrega definición quedando como sigue: 4.34. Presión máxima de operación (PMO): Presión máxima de funcionamiento real, es la presión más alta a la que opera un Sistema de distribución por Ducto durante un ciclo normal de operación.

No. CONS	No.	Referencia (Numeral, inciso)	DICE	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN	JUSTIFICACIÓN DE LA PROPUESTA	RESPUESTA DEL CONASEA
344	43	4.	4.28. Normas Aplicables: las Normas Oficiales Mexicanas (NOM), Normas Mexicanas (NMX) y, a falta de éstas las normas o lineamientos internacionales, y en lo no previsto por éstas, las normas, códigos y/o estándares extranjeros que sean adoptados por el solicitante de un permiso o permisionario y que sean aplicables al presente Proyecto de Norma Oficial Mexicana.	4.28. Normas Aplicables: Normas Oficiales Mexicanas o Normas Mexicanas; o en ausencia de estas, los Estándares Internacionales, aplicables	La mención a diversas normas, códigos y estándares extranjeros pudiera llegar a ser violatorio del principio de jerarquía normativa, se sugiere revisar y en su caso corregir.	Procede el comentario, para dar claridad y cumplir con la jerarquía Normativa. Se modifica redacción quedando como sigue: 4.28. Normas Aplicables: Normas Oficiales Mexicanas o Normas Mexicanas; o en ausencia de éstas, los Estándares Internacionales, aplicables.
345	44	4.	4.32. Presión de diseño: Es el valor establecido que debe utilizarse en las ecuaciones para la especificación y el cálculo de tuberías, equipos, accesorios o sus partes constitutivas. La presión de diseño debe establecerse en un valor superior que la presión máxima de operación o superior a los límites seguros de operación.	4.32. Presión de diseño: Es el valor establecido que debe utilizarse en las ecuaciones para la especificación y el cálculo del diseño de tuberías, equipos, accesorios o las partes constitutivas del sistema de distribución. La presión de diseño se establece en un valor superior que la presión máxima de operación o superior a los límites seguros de operación.	1. Se propone adecuar la redacción para mejor entendimiento.	Procede parcialmente el comentario, se adecua la redacción para dar más claridad. Quedando como sigue: 4.32. Presión de diseño: Presión máxima a la que se diseña el Sistema de distribución, misma que debe ser igual o mayor a la PMOP.
346	45	4.	4.34. Presión de prueba: Presión a la cual es sometido el sistema antes de entrar en operación con el fin de garantizar su hermeticidad.	4.34. Presión de prueba: Presión a la que se somete el Sistema de Distribución de manera previa al inicio de su operación con el objeto de corroborar su integridad y hermeticidad, así como para detectar cualquier defecto de construcción y materiales defectuosos.	1. Se propone adecuar la redacción para mejor entendimiento.	Procede el comentario, se modifica la redacción para dar más claridad. Quedando como sigue: 4.37. Presión de prueba: Presión a la que se somete el Sistema de distribución de manera previa al inicio de su operación con el objeto de corroborar su integridad y hermeticidad, así como para detectar cualquier defecto de construcción y materiales defectuosos.
347	46	4.38.	4.38. Punto de transferencia de custodia: Es el sitio donde el transportista y el distribuidor definen la transferencia de custodia de la operación y el mantenimiento y puede ser entre otras una interconexión, ducto, brida, válvula.	4.38 Eliminar	1.- Se propone revisar y eliminar las definiciones que no se mencionan en el cuerpo del documento.	Procede el comentario, se elimina numeral ya que en el cuerpo de la Norma no se enuncia.
348	47	4.43.	4.43. Regulador de servicio: Regulador de presión instalado en la toma de servicio del usuario para el suministro de gas a la presión contratada con el Distribuidor.	4.43 Eliminar	1.- Se propone revisar y eliminar las definiciones que no se mencionan en el cuerpo del documento.	Procede el comentario, se elimina definición ya que en el cuerpo de la Norma no se enuncia.
349	48	4.45.	4.45. Resistencia mínima de cedencia (RMC): Valor mínimo de resistencia a la cedencia o fluencia especificado por el fabricante de la tubería. 4.46. SDR: En tubos de polietileno, es la relación del diámetro exterior promedio especificado entre el espesor de pared mínimo especificado.	4.41 Resistencia mínima a la cedencia (RMC): Es el valor del esfuerzo aplicado a un material, después del cual éste sufre una deformación sin incremento sensible del esfuerzo.	1. Se propone mejorar la redacción, tomando como referencia la definición establecida en la NOM-007-SECRE.	Procede el comentario, se modifica la redacción ya que el término es utilizado en el cuerpo de la Norma. Quedando como sigue: 4.44. Resistencia mínima de cedencia (RMC): Es el valor del esfuerzo aplicado a un material, después del cual éste sufre una deformación sin incremento sensible del esfuerzo.

No. CONS	No.	Referencia (Numeral, inciso)	DICE	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN	JUSTIFICACIÓN DE LA PROPUESTA	RESPUESTA DEL CONASEA
350	49	4.46.	4.46. SDR: En tubos de polietileno, es la relación del diámetro exterior promedio especificado entre el espesor de pared mínimo especificado.	Eliminar	1. Se propone eliminar ya que este concepto se encuentra desarrollado en el contenido de la Norma.	Procede el comentario, se elimina definición ya que el término utilizado es desarrollado en el punto 5.1.6.3 de la Norma.
351	50	4.51.	4.51. Transportista: El titular de un permiso de transporte de acceso abierto en los términos del Reglamento de Gas Natural.	Eliminar	1. Se propone eliminar la definición debido a que de acuerdo a la Ley de la Agencia esta figura corresponde a un "Regulado" de la actividad de transporte.	Procede el comentario, se elimina para homologar con la figura definida por la Agencia.
352	51	4.53.	4.53. Unidad de Verificación (UV): La persona acreditada y aprobada en los términos de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización (LFMN) que realiza actos de verificación.	Eliminar	1. Se propone eliminar ya que la definición ya está contemplada en la LFMN.	Procede el comentario, se elimina la definición ya que se encuentra en otra Ley.
353	52	4.55.	4.55. Válvula de seccionamiento: Dispositivo instalado en la tubería para controlar o bloquear el flujo de gas hacia cualquier sección del sistema.	4.48 Válvula de seccionamiento: Dispositivo instalado en la tubería para bloquear el flujo de gas hacia cualquier sección del sistema de transporte.	1. Se propone mejorar la redacción, tomando como referencia la definición establecida en la NOM-007-SECRE.	Procede parcialmente el comentario, debido a que la definición está establecida en otras Normas del sector. Se modifica redacción quedando para un sistema de distribución, como sigue: 4.52. Válvula de seccionamiento: Dispositivo instalado en la tubería para controlar o bloquear el flujo de gas hacia cualquier sección del Sistema de distribución.
354	53			4.X Distribución: Actividad logística relacionada con la repartición, incluyendo el traslado, de un determinado volumen de Gas Natural o Petrolíferos desde una ubicación determinada hacia uno o varios destinos previamente asignados, para su Expendio al Público o consumo final;	1. Se propone integrar la definición establecida en la Ley de Hidrocarburos	Procede el comentario, para homologar con la definición de la Ley de Hidrocarburos. Se agrega definición quedando como sigue: 4.13. Distribución: Actividad logística relacionada con la repartición, incluyendo el traslado, de un determinado volumen de Gas Natural o Petrolíferos desde una ubicación determinada hacia uno o varios destinos previamente asignados, para su Expendio al Público o consumo final.
355	54			4.X Regulados: Las empresas productivas del Estado, las personas físicas y morales de los sectores público, social y privado que realicen actividades reguladas y materia de la presente norma.	1. Se propone integrar la definición establecida en la Ley de Hidrocarburos	Procede el comentario, para homologar con la definición de la Ley de Hidrocarburos se agrega definición, quedando como sigue: 4.43. Regulados: Las empresas productivas del Estado, las personas físicas y morales de los sectores público, social y privado que realicen actividades reguladas y materia de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.
356	55			4.X Transporte: La actividad de recibir, entregar y, en su caso, conducir Hidrocarburos, Petrolíferos y Petroquímicos, de un lugar a otro por medio de ductos u otros medios, que no conlleva la enajenación o comercialización de dichos productos por parte de quien la realiza a través de ductos. Se excluye de esta definición la Recolección y el desplazamiento de Hidrocarburos dentro del perímetro de un Área Contractual o de un Área de Asignación, así como la Distribución;	1. Se propone integrar la definición establecida en la Ley de Hidrocarburos. Se propone hacer mención al sistema de transporte en lugar de al transportista.	Procede el comentario, para dar mayor entendimiento y para homologar con la definición de la Ley de Hidrocarburos. Se agrega definición quedando como sigue: 4.48. Transporte: La actividad de recibir, entregar y, en su caso, conducir Hidrocarburos, Petrolíferos y Petroquímicos, de un lugar a otro por medio de ductos u otros medios, que no conlleva la enajenación o comercialización de dichos productos por parte de quien la realiza a través de ductos. Se excluye de esta definición la Recolección y el desplazamiento de Hidrocarburos dentro del perímetro de un Área Contractual o de un Área de Asignación, así como la Distribución.

No. CONS	No.	Referencia (Numeral, inciso)	DICE	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN	JUSTIFICACIÓN DE LA PROPUESTA	RESPUESTA DEL CONASEA
357	56			Definiciones adicionales...	1. Se sugiere agregar, para una mayor certeza jurídica, la definición de abandono y de las diferentes variantes que existen para dejar fuera de operación ya sea temporal o definitiva un ducto.	Procede parcialmente el comentario, se incorporan las etapas de Cierre y Desmantelamiento. Se agrega definición quedando como sigue: 4.6. Cierre: Etapa del ciclo de vida de un Proyecto del Sector Hidrocarburos en la cual una Instalación deja de operar de manera definitiva, en condiciones seguras y libre de hidrocarburos, petrolíferos o cualquier producto resultado o inherente al proceso. 4.11. Desmantelamiento: Actividad en la que se realiza la remoción total o parcial, reutilización y disposición segura de equipos y accesorios de una Instalación.
358	57	5.1.		El diseño de la tubería que conforma el sistema de distribución, se sujetará a los siguientes requerimientos, según el material a emplear:	1. Se propone adicionar un párrafo introductorio, para dar mayor claridad al requisito.	Procede el comentario, se incorpora definición para dar entendimiento de los requisitos. Quedando como sigue: 5.1. Tuberías. El diseño de la tubería que conforma el Sistema de distribución, se sujetará a los siguientes requerimientos, según el material a emplear:
359	58	5.1.1.1	5.1.1.1. Los tubos de acero que se utilicen para la conducción de gas deben satisfacer los requerimientos mínimos o equivalentes establecidos en las Normas Aplicables. El espesor mínimo de la tubería se calcula de acuerdo con la fórmula siguiente: $t=(P \times D)/(2 \times S \times F \times E \times T)$	5.1.1.1. Los tubos de acero que se utilicen para la conducción de gas deben satisfacer los requerimientos mínimos o equivalentes establecidos en las Normas Oficiales Mexicanas o Normas Mexicanas; o en ausencia de estas, los estándares Internacionales, aplicables. El espesor mínimo de la tubería se calcula de acuerdo con la fórmula siguiente:	1. Se requiere establecer la prioridad de aplicación de normas que contienen las características de la tubería, empleada en el diseño de la red de distribución.	Procede el comentario, para dar claridad y cumplir con lineamientos y disposiciones en materia de Normatividad. Se modifica redacción quedando como sigue: 5.1.1.1. Los tubos de acero que se utilicen para la conducción de Gas deben satisfacer lo dispuesto en la presente Norma Oficial Mexicana, así como los requerimientos mínimos de fabricación establecidos en las Normas Mexicanas vigentes; o en ausencia de éstas, los estándares internacionales aplicables, de acuerdo al tipo y características del tubo de acero que requiera el Sistema de distribución. El espesor mínimo de la tubería se calcula de acuerdo con la fórmula siguiente:
360	59	5.1.1.1	t espesor de la tubería en milímetros;	t = espesor de la tubería en milímetros;	1. Se propone colocar los signos de "=" en cada variable.	Procede el comentario, para mejor entendimiento del significado de la variable, se mejora redacción para dar claridad. Se agrega el signo quedando como sigue: 5.1.1.1. t = espesor de pared de la tubería en milímetros;
361	60	5.1.1.1	P presión manométrica de diseño en kPa;	P = presión manométrica de diseño en kPa;	1. Se propone colocar los signos de "=" en cada variable.	Procede el comentario, para mejor entendimiento del significado de la variable. Se agrega el signo quedando como sigue: 5.1.1.1. P = Presión manométrica de diseño en kPa;

No. CONS	No.	Referencia (Numeral, inciso)	DICE	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN	JUSTIFICACIÓN DE LA PROPUESTA	RESPUESTA DEL CONASEA
362	61	5.1.1.1	D diámetro exterior de la tubería en milímetros;	D = diámetro exterior de la tubería en milímetros;	1. Se propone colocar los signos de "=" en cada variable.	Procede el comentario, para mejor entendimiento del significado de la variable. Se agrega el signo quedando como sigue: 5.1.1.1. D = diámetro exterior de la tubería en milímetros;
363	62	5.1.1.1	S resistencia mínima de cedencia (RMC) en kPa;	S = resistencia mínima de cedencia (RMC) en kPa;	1. Se propone colocar los signos de "=" en cada variable.	Procede el comentario, para mejor entendimiento del significado de la variable. Se agrega el signo quedando como sigue: 5.1.1.1. S = Resistencia mínima de cedencia (RMC) en kPa;
364	63	5.1.1.1	F factor de diseño por densidad de población; ver Cuadro 1	F = factor de diseño por densidad de población; ver Cuadro 1	1. Se propone colocar los signos de "=" en cada variable.	Procede el comentario, para mejor entendimiento del significado de la variable. Se agrega el signo quedando como sigue: 5.1.1.1. F = factor de diseño por densidad de población, ver Tabla 1;
365	64	5.1.1.1	E factor de eficiencia de la junta longitudinal de la tubería, ver Cuadro 2 y	E = factor de eficiencia de la junta longitudinal de la tubería, ver Cuadro 2 y	1. Se propone colocar los signos de "=" en cada variable.	Procede el comentario, para mejor entendimiento del significado de la variable. Se agrega el signo quedando como sigue: 5.1.1.1. E = factor de eficiencia de la junta longitudinal de la tubería, ver Tabla 2, y
366	65	5.1.1.1	T factor de corrección por temperatura del gas; ver Cuadro 3	T = factor de corrección por temperatura del gas; ver Cuadro 3	1. Se propone colocar los signos de "=" en cada variable.	Procede el comentario, para mejor entendimiento del significado de la variable. Se agrega el signo quedando como sigue: 5.1.1.1. T = factor de corrección por temperatura del Gas, ver Tabla 3.
367	66	5.1.1.1.1	El tramo de una tubería clase 1 o 2 será reclasificado como clase 3 cuando el eje de dicho tramo se encuentre a una distancia igual o menor a 100 metros de:	El tramo de una tubería clase 1 o 2 debe ser reclasificado como clase 3 cuando el eje de dicho tramo se encuentre a una distancia igual o menor a 100 metros de:	1. Se propone adecuar la redacción para dar mayor claridad al permisionario, de que cuando exista esta condición debe cumplir con el requerimiento establecido.	Procede el comentario para dar certeza que se tiene que reclasificar, el "será" causa incertidumbre. Se modifica redacción quedando como sigue: 5.1.1.1.1. ... El tramo de una tubería clase 1 o 2 debe ser reclasificado como clase 3 cuando el eje de dicho tramo se encuentre a una distancia igual o menor a 100 metros de:
368	67	5.1.1.2	5.1.1.2. La tubería se debe diseñar con suficiente espesor de pared para soportar la presión de diseño de la red de distribución, y resistir las cargas externas bajo las cuales se sujetará la tubería después de su instalación.	5.1.1.2. La tubería se debe diseñar con el espesor de pared requerido para soportar la presión de diseño de la red de distribución, y resistir las cargas externas bajo las cuales se sujetará la tubería después de su instalación.	1. Se propone modificar el párrafo para dar mayor claridad técnica.	Procede el comentario, se mejora la redacción para dar mejor entendimiento. Quedando como sigue: 5.1.1.2. La tubería se debe diseñar con el espesor de pared requerido para soportar la Presión de diseño del Sistema de distribución y resistir las cargas externas bajo las cuales se sujetará la tubería después de su instalación.

No. CONS	No.	Referencia (Numeral, inciso)	DICE	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN	JUSTIFICACIÓN DE LA PROPUESTA	RESPUESTA DEL CONASEA
369	68	5.1.1.3	5.1.1.3. La presión mínima de operación de una red de distribución debe ser aquella a la cual los usuarios en el punto más desfavorable, reciban el gas a una presión suficiente para que sus instalaciones de aprovechamiento operen adecuada y eficientemente en el momento de máxima demanda de gas.	5.1.1.3. La presión de operación de una red de distribución debe estar diseñada para no exceder la presión máxima de operación en cualquier punto de la red.	1. Se propone modificar el párrafo para dar atención de requerimientos de seguridad y no comerciales.	Procede el comentario, ya que en esta Norma no regula cuestiones de ámbito comercial. Se modifica el párrafo quedando como sigue: 5.1.1.3. La Presión de operación de un Sistema de distribución debe estar diseñada para no exceder la Presión máxima de operación en cualquier punto del sistema.
370	69	5.1.2.1	5.1.2.1. La tubería de polietileno que se utilicen para la conducción de gas debe cumplir con los requerimientos de la Norma NMX-E-043-SCFI-2002.	5.1.2.1 La tubería de polietileno que se utilice para la conducción de gas debe cumplir con los requerimientos de la Norma NMX-E-043-SCFI-2002 o la que la sustituya.	1. Se propone revisar la redacción, en especial a palabra "utilicen".	Procede parcialmente el comentario, se revisa la redacción y derivado de las demás propuestas procedentes, se modifica redacción quedando como sigue: 5.1.2.1. La tubería de Polietileno que se utilice para la conducción de Gas debe cumplir con los requerimientos de la Norma NMX-E-043-SCFI-2002 o aquella que la modifique o sustituya.
371	70	5.1.2.2	P presión manométrica de diseño en kPa;	P = presión manométrica de diseño en kPa;	1. Se propone colocar los signos de "=" en cada variable.	Procede el comentario, para mejor entendimiento del significado de la variable. Se agrega el signo quedando como sigue: 5.1.2.2. P = Presión manométrica de diseño en kPa;
372	71	5.1.2.2	Sh resistencia hidrostática a largo plazo en kPa, determinada a una de las siguientes temperaturas: 296 K; 311 K; 322 K o 333 K, la cual debe ser la inmediata superior a la temperatura de operación de la tubería;	Sh = resistencia hidrostática a largo plazo en kPa, determinada a una de las siguientes temperaturas: 296 K; 311 K; 322 K o 333 K, la cual debe ser la inmediata superior a la temperatura de operación de la tubería;	1. Se propone colocar los signos de "=" en cada variable.	Procede el comentario, para mejor entendimiento del significado de la variable. Se agrega el signo quedando como sigue: 5.1.2.2. Sh= resistencia hidrostática a largo plazo en kPa, determinada a una de las siguientes temperaturas: 296 K, 311 K, 322 K o 333 K, la cual debe ser la inmediata superior a la temperatura de operación de la tubería;
373	72	5.1.2.2	t espesor de la tubería en milímetros, y	t = espesor de la tubería en milímetros;	1. Se propone colocar los signos de "=" en cada variable.	Procede el comentario, para mejor entendimiento del significado de la variable. Se agrega el signo quedando como sigue: 5.1.2.2. t = espesor de la tubería en milímetros;
374	73	5.1.2.2	D diámetro exterior de la tubería en milímetros.	D = diámetro exterior de la tubería en milímetros; y	1. Se propone colocar los signos de "=" en cada variable.	Procede el comentario, para mejor entendimiento del significado de la variable. Se agrega el signo quedando como sigue: 5.1.2.2. D = diámetro exterior de la tubería en milímetros, y
375	74	5.1.2.2	SDR o RD relación del diámetro exterior promedio especificado entre el espesor de pared mínimo especificado.	SDR o RD = relación del diámetro exterior promedio especificado entre el espesor de pared mínimo especificado.	1. Se propone colocar los signos de "=" en cada variable.	Procede el comentario, para mejor entendimiento del significado de la variable. Se agrega el signo quedando como sigue: 5.1.2.2. SDR o RD = relación del diámetro exterior promedio especificado entre el espesor de pared mínimo especificado.

No. CONS	No.	Referencia (Numeral, inciso)	DICE	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN	JUSTIFICACIÓN DE LA PROPUESTA	RESPUESTA DEL CONASEA
376	75	5.1.2.3	a) La presión de diseño no debe exceder la presión manométrica de 689 kPa, y	a) La presión de diseño no debe exceder la presión manométrica de 689 kPa;	1. Se propone modificar para corrección de redacción y puntuación.	Procede el comentario, para modificar la puntuación conforme a la NMX-Z-013-SCFI-2015. Quedando como sigue: 5.1.2.3. a) La Presión de diseño no debe exceder la Presión manométrica de 689 kPa;
377	76	5.1.2.3	b) No se debe usar tubería de polietileno cuando la temperatura de operación del gas sea menor de 244.15 K (-29 °C), o mayor que la temperatura a la cual se determinó el valor de la Sh que se aplicó en la fórmula del inciso 5.1.2.2 para calcular la presión de diseño.	b) No se debe usar tubería de polietileno cuando la temperatura de operación del gas sea menor de 244.15 K (-29 °C), o mayor que la temperatura a la cual se determinó el valor de la Sh que se aplicó en la fórmula del inciso 5.1.2.2 para calcular la presión de diseño; y	1. Se propone modificar para corrección de redacción y puntuación.	Procede el comentario, para modificar la puntuación conforme a la NMX-Z-013-SCFI-2015. Quedando como sigue: 5.1.2.3. b) No se debe usar tubería de Polietileno cuando la temperatura de operación del Gas sea menor de 244.15 K (-29 °C), o mayor que la temperatura a la cual se determinó el valor de la Sh que se aplicó en la fórmula del inciso 5.1.2.2 para calcular la Presión de diseño, y
378	77	5.1.2.3	c) El espesor de pared de la tubería de polietileno no puede ser, bajo ninguna circunstancia menor de 1.57 mm.	c) El espesor de pared de la tubería de polietileno no puede ser, bajo ninguna circunstancia menor de 1.57 mm.	1. Se propone modificar para corrección de redacción y puntuación.	Procede el comentario, para modificar la puntuación conforme a la NMX-Z-013-SCFI-2015. Quedando como sigue: 5.1.2.3. c) El espesor de pared de la tubería de Polietileno no puede ser, bajo ninguna circunstancia, menor de 1.57 mm.
379	78	5.1.3.1	5.1.3.1. Se debe usar tubería de cobre tipo K o L, y debe cumplir con los requerimientos de la Norma NMX-W-018-SCFI-2006.	5.1.3.1. Se debe usar tubería de cobre tipo K o L, y debe cumplir con los requerimientos de la Norma NMX-W-018-SCFI-2006 o la que la sustituya.	1. Se repite el requisito del 5.1.3.1 y con el 5.1.3.2. Se propone eliminar el contenido 5.1.3.2 ya que en el anterior numeral solicita cumplir con los requerimientos de la NMX-W-018-SCFI-2006.	Procede parcialmente el comentario, se establece que la Norma de referencia debe ser la vigente, sin embargo se modifica la redacción propuesta, quedando como sigue: 5.1.3.1. Se debe usar tubería de cobre tipo K o L, y debe cumplir con los requerimientos de la Norma NMX-W-018-SCFI-2006 o aquella que la modifique o sustituya.
380	79	5.1.3.2	El espesor de pared de los tubos de cobre utilizados en la red de distribución debe cumplir con la NMX-W-018-SCFI-2006 para tubos tipo K y L.	Eliminar	1. Se repite el requisito del 5.1.3.1 y con el 5.1.3.2. Se propone eliminar el contenido 5.1.3.2 ya que en el anterior numeral solicita cumplir con los requerimientos de la NMX-W-018-SCFI-2006.	Procede el comentario, se elimina numeral para no ser repetitivos en los requerimientos.
381	80	5.1.3.3	5.1.3.3. La tubería de cobre no debe superar una presión de trabajo de 689 kPa (100 psi).	5.1.3.3. La tubería de cobre no debe superar una presión de trabajo de 689 kPa (100 psi).	1. Se propone realizar la corrección gramatical, para mejor entendimiento.	Procede parcialmente el comentario, sólo se modifica la numeración quedando como sigue: 5.1.3.2. La tubería de cobre no debe superar una Presión de trabajo de 689 kPa (100 psi).
382	81	5.1.4.1	5.1.4.1. La tubería multicapa PE-AL-PE que se utilicen para la conducción de gas debe cumplir con los requerimientos de la Norma NMX-X-021-SCFI-2007.	5.1.4.1. La tubería multicapa PE-AL-PE que se utilice para la conducción de gas debe cumplir con los requerimientos de la Norma NMX-X-021-SCFI-2007.	1. Se propone realizar la corrección gramatical, para mejor entendimiento.	Procede el comentario, se revisa la redacción y se corrige para quedar como sigue: 5.1.4.1. La tubería multicapa PE-AL-PE que se utilice para la conducción de Gas debe cumplir con los requerimientos de la Norma NMX-X-021-SCFI-2014 o aquella que la modifique o sustituya.

No. CONS	No.	Referencia (Numeral, inciso)	DICE	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN	JUSTIFICACIÓN DE LA PROPUESTA	RESPUESTA DEL CONASEA
383	82	5.1.5.1	5.1.5.1. La tubería Multicapa CPVC-AL-CPVC que se utilicen para la conducción de gas debe cumplir con los requerimientos de la Norma NMX-X-044-SCFI-2008.	5.1.5.1. La tubería Multicapa CPVC-AL-CPVC que se utilice para la conducción de gas debe cumplir con los requerimientos de la Norma NMX-X-044-SCFI-2008.	1. Se propone realizar la corrección gramatical, para mejor entendimiento.	Procede el comentario, se revisa la redacción y se corrige para quedar como sigue: 5.1.5.1. La tubería Multicapa CPVC-AL-CPVC que se utilice para la conducción de Gas debe cumplir con los requerimientos de la Norma NMX-X-044-SCFI-2008 o aquella que la modifique o sustituya.
384	83	5.1.6	5.1.6. Tubería de poliamida sin plastificante PA-11 y PA-12.	5.1.6. Tubería de poliamida sin plastificante PA11 y PA12 para la conducción de Gas Natural.	Este tipo de tubería solo se puede utilizar para la conducción de Gas Natural.	Procede el comentario, para especificar para que producto se utiliza esta tubería, se modifica la redacción quedando como sigue: 5.1.6. Tubería de Poliamida sin plastificante PA11 y PA12 para la conducción de Gas Natural.
385	84	5.1.6.1	5.1.6.1. La tubería de poliamida que se utilice para la conducción de gas sin plastificante debe cumplir con lo establecido en las Normas Aplicables.	5.1.6.1. La tubería de poliamida que se utilice para la conducción de gas sin plastificante debe cumplir con lo establecido en la NMX-X-047-SCFI-2014 o la que la sustituya.	1. Se propone evaluar y en su caso incluir la NMX-X-047-SCFI-2014 que establece las especificaciones y métodos de prueba para los tubos y conexiones de poliamida 11 (PA11 o PA-U 11) y poliamida 12 (PA12 o PA-U 12) sin plastificante que se emplean en sistemas de conducción subterráneos de Gas Natural (GN) en estado gaseoso.	Procede parcialmente el comentario, para dar cumplimiento a la Norma que define las especificaciones y métodos de pruebas. Se agrega en el párrafo la NMX quedando como sigue: 5.1.6.1. La tubería de Poliamida sin plastificante que se utilice para la conducción de Gas debe cumplir con lo establecido en la NMX-X-047-SCFI-2014 o aquella que la modifique o sustituya.
386	85	5.1.6.2	5.1.6.2. Cuando se utilice tubería de poliamida sin plastificante para la conducción de gas, la máxima presión de operación de la tubería debe ser igual o menor a la presión de diseño, la cual se determina con la fórmula siguiente:	5.1.6.2. Cuando se utilice tubería de poliamida sin plastificante para la conducción de gas, la máxima presión de operación de la tubería no debe exceder la presión de diseño.	1. Se propone modificar el párrafo para dar mayor claridad técnica.	Procede el comentario, debido a que la presión de operación debe ser menor que la presión de diseño. Se modifica redacción quedando como sigue: 5.1.6.2. Cuando se utilice tubería de Poliamida sin plastificante para la conducción de Gas, la máxima Presión de operación de la tubería no debe exceder la Presión de diseño.
387	86	5.1.6.3	5.1.6.3. Cuando se utilice tubería de poliamida sin plastificante para la conducción de gas, la máxima presión de operación (MPO) de la tubería debe ser igual o menor a la presión de diseño que se determina con la fórmula siguiente: $P=(20 \times MRS)/(C \times (SDR-1))$	5.1.6.3. La presión de diseño se determina con la fórmula siguiente:	Se propone modificar el párrafo para dar mayor claridad, ya que el numeral 5.1.6.3 se repite con el presente.	Procede el comentario, para dar mejor entendimiento. Se modifica redacción quedando como sigue: 5.1.6.3. La Presión de diseño se determina con la fórmula siguiente: $P= (20 \times MRS)/(C \times (SDR-1))$
388	87	5.1.7	5.1.7. Instalaciones de recepción y guarda de gas licuado de petróleo.	Eliminar	1. La presente norma regula la actividad de distribución de gas natural y gas licuado del petróleo por ducto; desde el punto de transferencia físico del sistema de transporte al de distribución, hasta la salida del medidor o de la estación de regulación y medición del usuario final; se propone evaluar si las instalaciones de almacenamiento de Gas L.P., llamadas en este documento instalaciones de Recepción y Guarda de Gas L.P., están contempladas en otra regulación (ejemplo: NOM-015-SECRE-2013), de ser así se propone eliminar este apartado ya que los permisionarios que lleven a cabo esta actividad de almacenamiento debe cumplir dicha norma.	Procede el comentario, se elimina numeral debido a que la presente Norma sólo regula la actividad del sistema de distribución.

No. CONS	No.	Referencia (Numeral, inciso)	DICE	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN	JUSTIFICACIÓN DE LA PROPUESTA	RESPUESTA DEL CONASEA
389	88	5.1.7.1	5.1.7.1. Recipientes a presión para almacenamiento.	Eliminar	1. La presente norma regula la actividad de distribución de gas natural y gas licuado del petróleo por ducto; desde el punto de transferencia físico del sistema de transporte al de distribución, hasta la salida del medidor o de la estación de regulación y medición del usuario final; se propone evaluar si las instalaciones de almacenamiento de Gas L.P., llamadas en este documento instalaciones de Recepción y Guarda de Gas L.P., están contempladas en otra regulación (ejemplo: NOM-015-SECRE-2013), de ser así se propone eliminar este apartado ya que los permisionarios que lleven a cabo esta actividad de almacenamiento debe cumplir dicha norma.	Procede el comentario, se elimina numeral debido a que la presente Norma sólo regula la actividad del sistema de distribución por ducto.
390	89	5.1.7.1	Los recipientes a presión deben cumplir con las condiciones de diseño establecidas en la Norma Oficial Mexicana NOM-009-SESH-2011, Recipientes para contener Gas L.P., tipo no transportable. Especificaciones y métodos de prueba, o en aquella que la sustituya.	Eliminar	1. La presente norma regula la actividad de distribución de gas natural y gas licuado del petróleo por ducto; desde el punto de transferencia físico del sistema de transporte al de distribución, hasta la salida del medidor o de la estación de regulación y medición del usuario final; se propone evaluar si las instalaciones de almacenamiento de Gas L.P., llamadas en este documento instalaciones de Recepción y Guarda de Gas L.P., están contempladas en otra regulación (ejemplo: NOM-015-SECRE-2013), de ser así se propone eliminar este apartado ya que los permisionarios que lleven a cabo esta actividad de almacenamiento debe cumplir dicha norma.	Procede el comentario, se elimina numeral debido a que la presente Norma sólo regula la actividad del sistema de distribución por ducto.
391	90	5.1.7.2	5.1.7.2. Recipientes a presión y tanques de almacenamiento reutilizados.	Eliminar	1. La presente norma regula la actividad de distribución de gas natural y gas licuado del petróleo por ducto; desde el punto de transferencia físico del sistema de transporte al de distribución, hasta la salida del medidor o de la estación de regulación y medición del usuario final; se propone evaluar si las instalaciones de almacenamiento de Gas L.P., llamadas en este documento instalaciones de Recepción y Guarda de Gas L.P., están contempladas en otra regulación (ejemplo: NOM-015-SECRE-2013), de ser así se propone eliminar este apartado ya que los permisionarios que lleven a cabo esta actividad de almacenamiento debe cumplir dicha norma.	Procede el comentario, se elimina numeral debido a que la presente Norma sólo regula la actividad del sistema de distribución por ducto.

No. CONS	No.	Referencia (Numeral, inciso)	DICE	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN	JUSTIFICACIÓN DE LA PROPUESTA	RESPUESTA DEL CONASEA
392	91	5.1.7.2	Los recipientes a presión el almacenamiento de GLP, deben contar con el dictamen que acredite el cumplimiento con la Norma Oficial Mexicana NOM-009-SESH-2011, Recipientes para Contener Gas L.P., tipo no transportable. Especificaciones y métodos de prueba, o con aquella que la sustituya, y debe ser evaluado, previo a su instalación, de acuerdo con lo establecido en la Norma Oficial Mexicana NOM-013-SEDG-2002, Evaluación de espesores mediante medición ultrasónica usando el método de pulso-eco, para la verificación de recipientes tipo no portátil para contener Gas L.P., o con aquella que la sustituya.	Eliminar	1. La presente norma regula la actividad de distribución de gas natural y gas licuado del petróleo por ducto; desde el punto de transferencia físico del sistema de transporte al de distribución, hasta la salida del medidor o de la estación de regulación y medición del usuario final; se propone evaluar si las instalaciones de almacenamiento de Gas L.P., llamadas en este documento instalaciones de Recepción y Guarda de Gas L.P., están contempladas en otra regulación (ejemplo: NOM-015-SECRE-2013), de ser así se propone eliminar este apartado ya que los permisionarios que lleven a cabo esta actividad de almacenamiento debe cumplir dicha norma.	Procede el comentario, se elimina numeral debido a que la presente Norma sólo regula la actividad del sistema de distribución por ducto.
393	92	5.1.7.2.1	5.1.7.2.1. En el caso, de que los recipientes a presión tipo no transportables diseñado para almacenar GLP, tenga diez años o más a partir de su fecha de fabricación, debe contar con un dictamen vigente que apruebe una evaluación de espesores del cuerpo y las cabezas, realizado por una Unidad de Verificación acreditada y aprobada en la Norma Oficial Mexicana NOM-013-SEDG-2002 o la que la sustituya.	Eliminar	1. La presente norma regula la actividad de distribución de gas natural y gas licuado del petróleo por ducto; desde el punto de transferencia físico del sistema de transporte al de distribución, hasta la salida del medidor o de la estación de regulación y medición del usuario final; se propone evaluar si las instalaciones de almacenamiento de Gas L.P., llamadas en este documento instalaciones de Recepción y Guarda de Gas L.P., están contempladas en otra regulación (ejemplo: NOM-015-SECRE-2013), de ser así se propone eliminar este apartado ya que los permisionarios que lleven a cabo esta actividad de almacenamiento debe cumplir dicha norma.	Procede el comentario, se elimina numeral debido a que la presente Norma sólo regula la actividad del sistema de distribución por ducto.
394	93	5.1.7.2.2	5.1.7.2.2. A falta de placa de identificación o si ésta no es legible, el recipiente debe hacerse identificable mediante un número de marcado, según lo establece la Norma Oficial Mexicana NOM-013-SEDG-2002 o aquella que la sustituya.	Eliminar	1. La presente norma regula la actividad de distribución de gas natural y gas licuado del petróleo por ducto; desde el punto de transferencia físico del sistema de transporte al de distribución, hasta la salida del medidor o de la estación de regulación y medición del usuario final; se propone evaluar si las instalaciones de almacenamiento de Gas L.P., llamadas en este documento instalaciones de Recepción y Guarda de Gas L.P., están contempladas en otra regulación (ejemplo: NOM-015-SECRE-2013), de ser así se propone eliminar este apartado ya que los permisionarios que lleven a cabo esta actividad de almacenamiento debe cumplir dicha norma.	Procede el comentario, se elimina numeral debido a que la presente Norma sólo regula la actividad del sistema de distribución por ducto.

No. CONS	No.	Referencia (Numeral, inciso)	DICE	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN	JUSTIFICACIÓN DE LA PROPUESTA	RESPUESTA DEL CONASEA
395	94	5.1.7.2.3	5.1.7.2.3. La valoración de los recipientes a presión tipo no transportables, diseñado para almacenar GLP, se debe efectuar a los diez años contados a partir de la fecha de fabricación del recipiente y posteriormente cada cinco años.	Eliminar	1. La presente norma regula la actividad de distribución de gas natural y gas licuado del petróleo por ducto; desde el punto de transferencia físico del sistema de transporte al de distribución, hasta la salida del medidor o de la estación de regulación y medición del usuario final; se propone evaluar si las instalaciones de almacenamiento de Gas L.P., llamadas en este documento instalaciones de Recepción y Guarda de Gas L.P., están contempladas en otra regulación (ejemplo: NOM-015-SECRE-2013), de ser así se propone eliminar este apartado ya que los permisionarios que lleven a cabo esta actividad de almacenamiento debe cumplir dicha norma.	Procede el comentario, se elimina numeral debido a que la presente Norma sólo regula la actividad del sistema de distribución por ducto.
396	95	5.1.7.3	5.1.7.3. Válvulas de relevo de presión.	Eliminar	1. La presente norma regula la actividad de distribución de gas natural y gas licuado del petróleo por ducto; desde el punto de transferencia físico del sistema de transporte al de distribución, hasta la salida del medidor o de la estación de regulación y medición del usuario final; se propone evaluar si las instalaciones de almacenamiento de Gas L.P., llamadas en este documento instalaciones de Recepción y Guarda de Gas L.P., están contempladas en otra regulación (ejemplo: NOM-015-SECRE-2013), de ser así se propone eliminar este apartado ya que los permisionarios que lleven a cabo esta actividad de almacenamiento debe cumplir dicha norma.	Procede el comentario, se elimina numeral debido a que la presente Norma sólo regula la actividad del sistema de distribución por ducto.
397	96	5.1.7.3.	Las válvulas de relevo de presión instaladas en los recipientes a presión deben estar diseñadas para proveer una capacidad de flujo adecuada para proteger dicho recipiente del exceso de presión debido a las causas siguientes: exposición al fuego, llenado excesivo, introducción de fluidos con presión de vapor superior a la de operación o no licuables en las tuberías y en los recipientes. Las válvulas de relevo de presión deben contar con un certificado de calibración.	Eliminar	1. La presente norma regula la actividad de distribución de gas natural y gas licuado del petróleo por ducto; desde el punto de transferencia físico del sistema de transporte al de distribución, hasta la salida del medidor o de la estación de regulación y medición del usuario final; se propone evaluar si las instalaciones de almacenamiento de Gas L.P., llamadas en este documento instalaciones de Recepción y Guarda de Gas L.P., están contempladas en otra regulación (ejemplo: NOM-015-SECRE-2013), de ser así se propone eliminar este apartado ya que los permisionarios que lleven a cabo esta actividad de almacenamiento debe cumplir dicha norma.	Procede el comentario, se elimina numeral debido a que la presente Norma sólo regula la actividad del sistema de distribución por ducto.

No. CONS	No.	Referencia (Numeral, inciso)	DICE	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN	JUSTIFICACIÓN DE LA PROPUESTA	RESPUESTA DEL CONASEA
398	97	5.1.7.4	5.1.7.4. Sistema de protección contra incendios.	Eliminar	1. La presente norma regula la actividad de distribución de gas natural y gas licuado del petróleo por ducto; desde el punto de transferencia físico del sistema de transporte al de distribución, hasta la salida del medidor o de la estación de regulación y medición del usuario final; se propone evaluar si las instalaciones de almacenamiento de Gas L.P., llamadas en este documento instalaciones de Recepción y Guarda de Gas L.P., están contempladas en otra regulación (ejemplo: NOM-015-SECRE-2013), de ser así se propone eliminar este apartado ya que los permisionarios que lleven a cabo esta actividad de almacenamiento debe cumplir dicha norma.	Procede el comentario, se elimina numeral debido a que la presente Norma sólo regula la actividad del sistema de distribución por ducto.
399	98	5.1.7.4	Los Sistemas de almacenamiento de GLP deben contar con un sistema de protección contra incendios. Las medidas de protección contra incendios deben basarse en un estudio de riesgos de las condiciones locales, de la exposición viable al fuego, de la disponibilidad de abastecimiento de agua, así como de la eficacia de las brigadas e instalaciones contra incendios. El análisis debe incluir escenarios de incidentes posibles pero realistas que puedan suscitarse, incluyendo escenarios de emisión de vapor, ignición e incendio.	Eliminar	1. La presente norma regula la actividad de distribución de gas natural y gas licuado del petróleo por ducto; desde el punto de transferencia físico del sistema de transporte al de distribución, hasta la salida del medidor o de la estación de regulación y medición del usuario final; se propone evaluar si las instalaciones de almacenamiento de Gas L.P., llamadas en este documento instalaciones de Recepción y Guarda de Gas L.P., están contempladas en otra regulación (ejemplo: NOM-015-SECRE-2013), de ser así se propone eliminar este apartado ya que los permisionarios que lleven a cabo esta actividad de almacenamiento debe cumplir dicha norma.	Procede el comentario, se elimina numeral debido a que la presente Norma sólo regula la actividad del sistema de distribución por ducto.
400	99	5.1.7.5	5.1.7.5. Las válvulas, tuberías y accesorios, así como las estaciones reguladoras de presión y estaciones de regulación, deben cumplir con lo especificado en este Proyecto de Norma.	Eliminar	1. La presente norma regula la actividad de distribución de gas natural y gas licuado del petróleo por ducto; desde el punto de transferencia físico del sistema de transporte al de distribución, hasta la salida del medidor o de la estación de regulación y medición del usuario final; se propone evaluar si las instalaciones de almacenamiento de Gas L.P., llamadas en este documento instalaciones de Recepción y Guarda de Gas L.P., están contempladas en otra regulación (ejemplo: NOM-015-SECRE-2013), de ser así se propone eliminar este apartado ya que los permisionarios que lleven a cabo esta actividad de almacenamiento debe cumplir dicha norma.	Procede el comentario, se elimina numeral debido a que la presente Norma sólo regula la actividad del sistema de distribución por ducto.

No. CONS	No.	Referencia (Numeral, inciso)	DICE	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN	JUSTIFICACIÓN DE LA PROPUESTA	RESPUESTA DEL CONASEA
401	100	5.1.8	5.1.8. En la fase de diseño de la red de distribución así como de las ampliaciones, el distribuidor debe contar con la información, siguiente:	5.3 Documentación En la fase de diseño de la red de distribución así como de las ampliaciones, el Regulado debe contar con la información siguiente:	1. Se propone reubicar al final del Capítulo de Diseño, debido a que en este numeral se establecen el conjunto de requisitos que debe tener el proyecto de diseño, se considera apropiado que se concluya el desarrollo de los requisitos de diseño (tubería, accesorios y materiales y equipos) y posteriormente se solicite contar con la documentación.	1. Procede parcialmente el comentario, para que el Regulado cuente con toda la documentación requerida en el numeral de diseño. Se modifica la numeración quedando como sigue: 5.4. Documentación. En la fase de diseño del Sistema de distribución así como de las ampliaciones, el Regulado debe contar con la información siguiente:
402	101	5.1.8.		a) El análisis de riesgos;	2. Se propone integrar el requisito de contar con un análisis de riesgo para esta etapa del proyecto, de acuerdo a lo establecido en el artículo 6° de la Ley de la Agencia.	2. Procede el comentario, ya que está establecido en la Ley de la Agencia. Se agrega inciso quedando como sigue: 5.4 a) El Análisis de riesgos;
403	102	5.1.8.	a) La memoria técnico-descriptiva del proyecto, donde se indiquen el alcance, la localización, las condiciones de operación, las características del fluido, el trazo de ductos, la instrumentación y dispositivos de seguridad, la clase de localización, las especificaciones de la tubería, equipos y componentes; y las normas y especificaciones a utilizarse en el proyecto;	b) La memoria técnico-descriptiva del proyecto, donde se indiquen el alcance, la localización, las condiciones de operación, las características del fluido, el trazo de ductos, la instrumentación y dispositivos de seguridad, la clase de localización, las especificaciones de la tubería, equipos y componentes; y las normas y especificaciones a utilizarse en el proyecto;	1. Se propone reubicar al final del Capítulo de Diseño, debido a que en este numeral se establecen el conjunto de requisitos que debe tener el proyecto de diseño, se considera apropiado que se concluya el desarrollo de los requisitos de diseño (tubería, accesorios y materiales y equipos) y posteriormente se solicite contar con la documentación.	1. Procede parcialmente el comentario, para que el Regulado cuente con toda la documentación requerida en el numeral de diseño, se reenumera inciso, quedando como sigue: 5.4 b) La memoria técnico-descriptiva del Proyecto, donde se indiquen el alcance, la localización, las condiciones de operación, las características del fluido, el Trazo de ductos, la instrumentación y Dispositivos de seguridad, la Clase de localización, las especificaciones de la tubería, equipos y componentes; y las normas y especificaciones a utilizarse en el Proyecto;
404	103	5.1.8.	b) La memoria de cálculo de flujos y presiones para el diseño de la red de distribución, así como de las ampliaciones;	c) La memoria de cálculo de flujos y presiones para el diseño de la red de distribución, así como de las ampliaciones;	1. Se propone reubicar al final del Capítulo de Diseño, debido a que en este numeral se establecen el conjunto de requisitos que debe tener el proyecto de diseño, se considera apropiado que se concluya el desarrollo de los requisitos de diseño (tubería, accesorios y materiales y equipos) y posteriormente se solicite contar con la documentación.	1. Procede el comentario, para que el Regulado cuente con toda la documentación requerida en el numeral de diseño, se reenumera inciso, quedando como sigue: 5.4 c) La memoria de cálculo de flujos y presiones para el diseño del Sistema de distribución, así como de las ampliaciones;
405	104	5.1.8.	c) Memoria de cálculo para verificar que las dimensiones y resistencia mecánica de los materiales, componentes y equipos del sistema cumplen con los requisitos del Proyecto de NOM;	d) Memoria de cálculo para verificar que las dimensiones y resistencia mecánica de los materiales, componentes y equipos del sistema cumplen con los requisitos del Proyecto de NOM;	1. Se propone reubicar al final del Capítulo de Diseño, debido a que en este numeral se establecen el conjunto de requisitos que debe tener el proyecto de diseño, se considera apropiado que se concluya el desarrollo de los requisitos de diseño (tubería, accesorios y materiales y equipos) y posteriormente se solicite contar con la documentación.	1. Procede el comentario, para que el Regulado cuente con toda la documentación requerida en el numeral de diseño, se reenumera inciso y se modifica redacción, quedando como sigue: 5.4 e) La Memoria de cálculo para verificar que las dimensiones y resistencia mecánica de los materiales, componentes y equipos del sistema cumplen con los requisitos de la Norma;

No. CONS	No.	Referencia (Numeral, inciso)	DICE	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN	JUSTIFICACIÓN DE LA PROPUESTA	RESPUESTA DEL CONASEA
406	105	5.1.8.	d) La memoria de cálculo de las obras especiales para protección de la tubería, por ejemplo, cruzamientos con carreteras y vías de ferrocarril, ríos, canales y vías de navegación;	e) La memoria de cálculo de las obras especiales para protección de la tubería, por ejemplo, cruzamientos con carreteras y vías de ferrocarril, ríos, canales y vías de navegación;	1. Se propone reubicar al final del Capítulo de Diseño, debido a que en este numeral se establecen el conjunto de requisitos que debe tener el proyecto de diseño, se considera apropiado que se concluya el desarrollo de los requisitos de diseño (tubería, accesorios y materiales y equipos) y posteriormente se solicite contar con la documentación.	1. Procede el comentario, para que el Regulado cuente con toda la documentación requerida en el numeral de diseño, se reenumera inciso, quedando como sigue: 5.4 f) La memoria de cálculo de las obras especiales para protección de la tubería, por ejemplo, cruzamientos con carreteras y vías de ferrocarril, ríos, canales y vías de navegación;
407	106	5.1.8.	e) Los planos de la red de distribución o de la ampliación donde se indique entre otros, el trazo de las tuberías, el o los puntos de recepción de gas, estaciones de regulación y estaciones de regulación y medición, las válvulas de seccionamiento, componentes del sistema de protección catódica.	f) Los planos de la red de distribución o de la ampliación donde se indique entre otros, el trazo de las tuberías, el o los puntos de recepción de gas, estaciones de regulación y estaciones de regulación y medición, las válvulas de seccionamiento, componentes del sistema de protección catódica.	1. Se propone reubicar al final del Capítulo de Diseño, debido a que en este numeral se establecen el conjunto de requisitos que debe tener el proyecto de diseño, se considera apropiado que se concluya el desarrollo de los requisitos de diseño (tubería, accesorios y materiales y equipos) y posteriormente se solicite contar con la documentación.	1. Procede parcialmente el comentario, para que el Regulado cuente con toda la documentación requerida en el numeral de diseño, se reenumera inciso, quedando como sigue: 5.4 h) Los planos del Sistema de distribución o de la ampliación donde se indique entre otros, el Trazo de las tuberías, el o los puntos de recepción de Gas, Estaciones de regulación y Estaciones de regulación y medición, las Válvulas de seccionamiento, componentes del sistema de protección catódica, y
408	107	5.1.8.	f) El plano de la instrumentación, válvulas y dispositivos de seguridad de las estaciones de medición y regulación y de las estaciones de regulación.	g) El plano de la instrumentación, válvulas y dispositivos de seguridad de las estaciones de medición y regulación y de las estaciones de regulación.	1. Se propone reubicar al final del Capítulo de Diseño, debido a que en este numeral se establecen el conjunto de requisitos que debe tener el proyecto de diseño, se considera apropiado que se concluya el desarrollo de los requisitos de diseño (tubería, accesorios y materiales y equipos) y posteriormente se solicite contar con la documentación.	1. Procede el comentario, para que el Regulado cuente con toda la documentación requerida en el numeral de diseño, se reenumera inciso, quedando como sigue: 5.4 i) El plano de la instrumentación, válvulas y Dispositivos de seguridad de las estaciones de medición y regulación y de las Estaciones de regulación.
409	108	5.2.2.2	5.2.2.2. Está permitido usar accesorios bridados o roscados en derivaciones en línea viva (hot tapping) y/o válvulas de extremos soldable bridado, los cuales deben contar con un sistema que garantice la correcta protección mecánica (epóxicos líquidos, cintas epóxicas espumas, etc.) y catódica. Donde se coloque válvula como elemento de derivación, ésta debe contar con una caja de válvulas (bota o chimenea) para verificar su operación o dentro de un registro para verificar su mantenimiento y/u operación, dichos registros deben cumplir el punto 8.2 de este Proyecto de Norma.	5.2.2.2. Está permitido usar accesorios bridados o roscados en interconexiones y/o válvulas de extremos soldable o bridado, los cuales deben contar con un sistema que garantice la protección mecánica (epóxicos líquidos, cintas epóxicas espumas, etc.) y catódica. Donde se coloque válvula como elemento de derivación y esta se encuentre enterrada, debe contar con una caja de válvulas para verificar su operación o dentro de un registró para verificar su mantenimiento, dichos registros deben cumplir el punto 8.2 de este Proyecto de Norma.	1. Se propone eliminar el término "correcta", ya que no se define el parámetro para validar que es correcta. 2. Se propone mejorar la redacción para mejor entendimiento técnico.	Procede parcialmente el comentario, para mejor entendimiento se modifica redacción. Quedando como sigue: 5.2.2.2. Está permitido usar accesorios bridados o roscados en interconexiones y/o válvulas de extremos soldable o bridado, los cuales deben contar con un sistema que garantice la protección mecánica (epóxicos líquidos, cintas epóxicas espumas, etc.) y catódica. Donde se coloque válvula como elemento de derivación y ésta se encuentre enterrada, debe contar con una caja de válvulas para verificar su operación o dentro de un registró para verificar su mantenimiento, dichos Registros deben cumplir el punto 6.6.2 de la presente Norma Oficial Mexicana.

No. CONS	No.	Referencia (Numeral, inciso)	DICE	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN	JUSTIFICACIÓN DE LA PROPUESTA	RESPUESTA DEL CONASEA
410	109	5.2.2.3	5.2.2.3. Adicionalmente de las pruebas realizadas por el fabricante, las válvulas de seccionamiento se deben probar antes de su instalación en banco conforme con lo siguiente:	6.X Instalaciones 6.X.X. Válvulas de seccionamiento. ... 6.6.3.3 Adicionalmente de las pruebas realizadas por el fabricante, las válvulas de seccionamiento se deben probar antes de su instalación en banco conforme con lo siguiente:	1. Se propone reubicar en la etapa de construcción este requisito, debido a que las pruebas que se le realizan a las válvulas ya no forman parte del diseño, si no de la etapa de construcción.	Procede el comentario, ya que esta prueba no corresponde a la etapa diseño. Se reubica y se modifica numeración quedando como sigue: 6.6 Instalaciones 6.6.3. Válvulas de seccionamiento. ... 6.6.3.3. Pruebas. Adicionalmente de las pruebas realizadas por el fabricante, las Válvulas de seccionamiento se deben probar antes de su instalación en banco conforme con lo siguiente:
411	110		a) Cuerpo de la válvula. Con la válvula en posición "totalmente abierta", se debe probar a una presión mínima de 1,5 veces la presión de operación del sistema. Durante la prueba la válvula debe cumplir con las especificaciones del fabricante;	a) Cuerpo de la válvula. Con la válvula en posición "totalmente abierta", se debe probar a una presión mínima de 1,5 veces la presión de operación del sistema. Durante la prueba la válvula debe cumplir con las especificaciones del fabricante;	1. Se propone reubicar en la etapa de construcción este requisito, debido a que las pruebas que se le realizan a las válvulas ya no forman parte del diseño, si no de la etapa de construcción.	Procede el comentario, ya que esta prueba no corresponde a la etapa diseño. Se reubica y se modifica numeración quedando como sigue: 6.6.3.3. Pruebas. a) Cuerpo de la válvula. Con la válvula en posición "totalmente abierta", se debe probar a una Presión mínima de 1.5 veces la Presión de operación del sistema. Durante la prueba la válvula debe cumplir con las especificaciones del fabricante;
412	111		b) Asiento de la válvula. Con la válvula en posición "totalmente cerrada" se debe probar a una presión mínima de 1,5 veces la presión de operación del sistema. Durante la prueba la válvula debe cumplir con las especificaciones del fabricante, y	b) Asiento de la válvula. Con la válvula en posición "totalmente cerrada" se debe probar a una presión mínima de 1,5 veces la presión de operación del sistema. Durante la prueba la válvula debe cumplir con las especificaciones del fabricante, y	1. Se propone reubicar en la etapa de construcción este requisito, debido a que las pruebas que se le realizan a las válvulas ya no forman parte del diseño, si no de la etapa de construcción.	Procede el comentario, ya que esta prueba no corresponde a la etapa diseño. Se reubica y se modifica numeración quedando como sigue: 6.6.3.3. Pruebas b) Asiento de la válvula. Con la válvula en posición "totalmente cerrada" se debe probar a una Presión mínima de 1.5 veces la Presión de operación del sistema. Durante la prueba la válvula debe cumplir con las especificaciones del fabricante, y
413	112		c) Operación de la válvula. Después de completar la última prueba de presión, la válvula se debe operar para comprobar su buen funcionamiento.	c) Operación de la válvula. Después de completar la última prueba de presión, la válvula se debe operar para comprobar su buen funcionamiento.	1. Se propone reubicar en la etapa de construcción este requisito, debido a que las pruebas que se le realizan a las válvulas ya no forman parte del diseño, si no de la etapa de construcción.	Procede el comentario, ya que esta prueba no corresponde a la etapa diseño. Se reubica y se modifica numeración quedando como sigue: 6.6.3.3. Pruebas. c) Operación de la válvula. Después de completar la última prueba de Presión, la válvula se debe operar para comprobar su buen funcionamiento.
414	113	5.2.5.1	5.2.5.1. Las conexiones de PE-AL-PE deben cumplir con la norma NMX-X-021-SCFI-2007.	5.2.5.1. Las conexiones de PE-AL-PE deben cumplir con la norma NMX-X-021-SCFI-2007 o la que la sustituya.	1. Se propone la corrección de puntuación (punto final) y adecuación para mantener la versión vigente de la NMX aplicable.	Procede parcialmente el comentario, para establecer que la Norma de referencia debe ser la vigente. Se modifica el párrafo quedando como sigue: 5.2.5.1. Las conexiones de PE-AL-PE deben cumplir con la norma NMX-X-021-SCFI-2007 o aquella que la modifique o sustituya.

No. CONS	No.	Referencia (Numeral, inciso)	DICE	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN	JUSTIFICACIÓN DE LA PROPUESTA	RESPUESTA DEL CONASEA
415	114	6	6. Materiales y equipo	5.3 Materiales y equipo	1. En apartado de Materiales y equipo, establece criterios para la selección de estos previo a la construcción, por lo que se propone incorporar en el apartado del diseño (consecutivo correspondiente del numeral 5. Diseño.)	Procede el comentario, ya que estas especificaciones son consideradas desde el diseño. Se modifica numeración quedando como sigue: 5.3. Materiales y equipo.
416	115	7.1.2	7.1.2. Antes de iniciar las obras de construcción de la red, el distribuidor se debe comunicar con la autoridad local competente, con el objeto de obtener el permiso aplicable e información relativa a la localización de otros servicios públicos y anticipar la ruta de las tuberías de gas con el objeto de minimizar la afectación de esos servicios y, en su caso, contactar a las compañías responsables de proveer dichos servicios para disponer de la información de los servicios existentes.	6.1.2. Antes de iniciar las obras de construcción de la red, el Regulado debe obtener la información relativa a la localización de otros servicios públicos y anticipar la ruta de las tuberías de gas, con el objeto de evitar la afectación de esos servicios.	1.- Se propone eliminar el requisito de obtener el permiso aplicable, ya que no es competencia de la Agencia. 2.- Se propone cambiar el término "minimizar" ya que no provee un parámetro que se pueda evaluar, por "evitar". 3.- Se propone eliminar ", en su caso, contactar a las compañías responsables de proveer dichos servicios para disponer de la información de los servicios existentes", ya que no es competencia de la Agencia.	1. Procede el comentario, este requisito no lo regula la Agencia. 2. Procede el comentario, ya que se deben evitar las afectaciones a otros servicios. 3. Procede el comentario, ya que el dar aviso a otras entidades es responsabilidad del Regulado. Se modifica numeración y redacción quedando como sigue: 6.1.2. Antes de iniciar las obras de construcción del sistema, el Regulado debe obtener la información relativa a la localización de otros servicios públicos y anticipar la ruta de las tuberías de Gas, con el objeto de evitar la afectación de esos servicios.
417	116	7.1.3	7.1.3. En zanjas a cielo abierto se deberá colocar una cinta de color amarillo con una leyenda de advertencia, a una distancia sobre la tubería enterrada y antes de tapado total de la zanja.	6.1.3. En zanjas a cielo abierto se debe colocar ademes y barricadas con una leyenda preventiva y restrictiva, a una distancia que permita las maniobras sobre la tubería enterrada y antes del tapado total de la zanja.	1.- Se propone agregar la "l" faltante en la palabra "del". 2. Se propone adecuar la redacción para establecer los límites de seguridad que le permitan hacer las maniobras sobre la tubería. 3. Se propone generalizar la redacción que describe la señalización preventiva y restrictiva.	1. Procede el comentario, para mejor entendimiento. 2. Procede el comentario, para que las maniobras se realicen dentro de los límites de seguridad. 3. Procede el comentario, para establecer las condiciones de seguridad. Se modifica numeración y redacción quedando como sigue: 6.1.3. En zanjas a cielo abierto se debe colocar ademes y barricadas con una leyenda preventiva y restrictiva, a una distancia que permita las maniobras sobre la tubería enterrada y antes del tapado total de la zanja.
418	117	7.1.4	7.1.4. Si durante la excavación para el tendido de la tubería del sistema de distribución se encuentran en el subsuelo derrames de combustibles líquidos, por ejemplo, gasolina, diésel, etc., o concentración de sus vapores, el distribuidor deberá contactar a la unidad local de protección civil antes de continuar con los trabajos de excavación.	6.1.4. Si durante la excavación para el tendido de la tubería del sistema de distribución se encuentran en el subsuelo derrames de hidrocarburos o concentración de sus vapores, así como maquinaria, equipo o recipientes que contengan residuos, áreas con suelo contaminado o bienes arqueológicos, el Regulado debe suspender temporalmente las actividades de construcción e informar a la Agencia de acuerdo a las Disposiciones que para tal fin emita la misma o en su caso a la autoridad competente. El Regulado deberá continuar las actividades de construcción cuando las condiciones de seguridad y medio ambiente hayan sido atendidas y no sean un riesgo para la seguridad de las personas y el medio ambiente.	1. Se propone modificar la redacción para establecer cuando el permisionario o distribuidor puede continuar con el desarrollo de sus actividades.	Procede parcialmente el comentario, para establecer que el Regulado puede reanudar actividades hasta que se tengan nuevamente las condiciones de seguridad. Se modifica numeración y redacción quedando como sigue: 6.1.4. Si durante la excavación para el tendido de la tubería del Sistema de distribución se encuentran en el subsuelo derrames de hidrocarburos o concentración de sus vapores, así como maquinaria, equipo o recipientes que contengan residuos, o áreas con suelo contaminado, el Regulado debe suspender temporalmente las actividades de construcción e informar a la Agencia de acuerdo a las DISPOSICIONES administrativas de carácter general que establecen los Lineamientos para Informar la ocurrencia de incidentes y accidentes a la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos. El Regulado debe continuar las actividades de construcción cuando las condiciones de seguridad y medio ambiente hayan sido atendidas y no sean un riesgo para la seguridad de las personas y el medio ambiente.

No. CONS	No.	Referencia (Numeral, inciso)	DICE	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN	JUSTIFICACIÓN DE LA PROPUESTA	RESPUESTA DEL CONASEA
419	118	7.1.5	7.1.5. Señalización durante la construcción. Al realizar trabajos de construcción, mantenimiento y reparación en el sistema de distribución, se deben colocar en todo momento los señalamientos de advertencia sobre la existencia de la zanja y de la tubería de gas. Los letreros deben indicar el nombre del distribuidor y/o del constructor y los números telefónicos para atender quejas. El distribuidor debe acordonar el área para prevenir al público en general sobre dichos trabajos.	6.1.5. Señalización durante la construcción. Al realizar trabajos de construcción en el sistema de distribución, se deben colocar en todo momento los señalamientos de advertencia sobre la existencia de la zanja y de la tubería de gas. Los avisos deben indicar el nombre del Regulado y los números telefónicos de contacto para caso de emergencias. El Regulado debe acordonar el área para prevenir al público en general sobre riesgos de accidentes.	1. Eliminar en este apartado el requisito de señalización para el mantenimiento y reparación, e incluirlo en el apartado de "Operación y Mantenimiento". 2. Cambiar el término "atender quejas", que podría interpretarse como quejas comerciales y no da claridad en términos de seguridad a "de contacto para caso de emergencias", que permitirá contactar al permisionario en caso de una fuga o accidente en el derecho de vía. 3. Se propone adecuar la redacción para indicar que se previene a la gente sobre riesgos de accidentes.	1. Procede el comentario, se modifica la redacción. 2. Procede el comentario, para establecer el contacto de atención a emergencias. 3. Procede el comentario, para delimitar las áreas de riesgo. Se modifica numeración y redacción quedando como sigue: 6.1.5. Señalización durante la construcción. Al realizar trabajos de construcción en el Sistema de distribución, se deben colocar en todo momento los señalamientos de advertencia sobre la existencia de la zanja y de la tubería de Gas. Los avisos deben indicar el nombre del Regulado y los números telefónicos de contacto para caso de emergencias. El Regulado debe acordonar el área para prevenir al público en general sobre riesgos de accidentes.
420	119			7. Operación y mantenimiento del sistema de distribución. 7.X. Señalización. Al realizar trabajos de mantenimiento y reparación en el sistema de distribución, se deben colocar en todo momento los señalamientos de advertencia sobre la existencia de la zanja y de la tubería de gas. Los avisos deben indicar el nombre del Regulado y los números telefónicos de contacto para caso de emergencias. El Regulado debe acordonar el área para prevenir al público en general sobre riesgos de accidentes.	1. Se propone replicar el numeral 7.1.5 en la etapa de Operación y Mantenimiento, donde este requisito es aplicable.	Procede el comentario, se incluye en el numeral de Operación y Mantenimiento, se modifica redacción. Quedando como sigue: 8. Operación y mantenimiento. 8.9 Señalización. Al realizar trabajos de operación y mantenimiento en el Sistema de distribución, se deben colocar en todo momento los señalamientos de advertencia sobre la existencia de la zanja y de la tubería de Gas. Los avisos deben indicar el nombre del Regulado y los números telefónicos de contacto para caso de emergencias. El Regulado debe acordonar el área para prevenir al público en general sobre riesgos de accidentes.
421	120	7.3.2.2	7.3.2.2. Cuando no sea posible mantener la separación mencionada en el párrafo 7.3.1.1 y 7.3.2.1, el sistema a ser construido debe tomar las medidas precautorias para proteger y asegurar el acceso a sus tuberías para fines de mantenimiento, para lo cual podrán instalarse conductos, divisiones o protecciones constituidas por materiales de adecuadas características térmicas, dieléctricas y aislantes que brinden la protección más viable y segura, de conformidad con las Normas Aplicables.	Eliminar	Se propone revisar la redacción del numeral 7.3.2.2, toda vez que es muy impreciso y no genera certeza jurídica.	Procede el comentario, debido a que se deben cumplir las distancias establecidas.
422	121	7.4.2.1.	e) Cuando se realicen trabajos de fusión en condiciones climatológicas adversas tales como lluvia, nieve, tolvanera o tormenta de arena, se deben utilizar cubiertas o medios de protección adecuados.	6.4.2.1 e) Cuando se realicen trabajos de soldadura, termofusión o electrofusión en condiciones climatológicas adversas tales como lluvia, nieve, tolvanera o tormenta de arena, se deben utilizar cubiertas u otros medios de protección de conformidad con las mejores prácticas Nacionales e Internacionales.	1. Se propone revisar la redacción del numeral 7.4.2.1, toda vez que es muy impreciso y no genera certeza jurídica. 2. Se propone cambiar el término "adecuado", ya que no se establece el parámetro para calificar que es adecuado, por "u otros medios de protección".	1. Procede el comentario, se modifica redacción para dar claridad. 2. Procede el comentario, para ser más específicos en el parámetro a evaluar. 6.4.2.1 e) Cuando se realicen trabajos de soldadura, Termofusión o Electrofusión en condiciones climatológicas adversas tales como lluvia, nieve, tolvanera o tormenta de arena, se deben utilizar cubiertas u otros medios de protección de conformidad con las mejores prácticas nacionales e internacionales;

No. CONS	No.	Referencia (Numeral, inciso)	DICE	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN	JUSTIFICACIÓN DE LA PROPUESTA	RESPUESTA DEL CONASEA
423	122	7.4.2.1.	iv. Poliamida PA-11 y PA-12: por termofusión y electrofusión. En la electrofusión se pueden soldar dos SDR diferentes. En la termofusión no se deben soldar dos SDR diferentes. No se deben soldar tubería y accesorios de PA11 con PA-12, ni con otros polímeros.	6.4.2.1 [...] iv. Poliamida PA11 y PA12: por termofusión y electrofusión. En la electrofusión se pueden soldar dos SDR diferentes. En la termofusión no se deben soldar dos SDR diferentes. No se deben soldar tubería y accesorios de PA11 con PA12, ni con otros polímeros.	1. Se propone adecuar la redacción al término técnico correcto.	Procede el comenario, para modificar por el término correcto. Se modifica redacción quedando como sigue: 6.4.2.1, inciso g) [...] iv. Poliamida PA11 y PA12: por Termofusión y Electrofusión. En la Electrofusión se pueden soldar dos SDR diferentes. En la Termofusión no se deben soldar dos SDR diferentes. No se deben soldar tubería y accesorios de PA11 con PA12, ni con otros polímeros;
424	123	7.4.2.1.	vi. El personal que realice uniones, así como aquellas que lleven a cabo actividades de inspección en tuberías y conexiones de cobre debe demostrar su capacidad y experiencia en este campo a través de un certificado otorgado por un organismo con capacidad técnica en la materia y que cuente con una acreditación por parte de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social.	vi. El personal que realice uniones, así como aquellas que lleven a cabo actividades de inspección en tuberías y conexiones debe demostrar su capacidad y experiencia en este campo a través de un certificado otorgado por un organismo con capacidad técnica en la materia.	1. Se propone adecuar la redacción para establecer los requisitos con los que puede evidenciar su capacitación dentro de las atribuciones de la Agencia.	Procede el comentario, debido que el personal debe estar acreditado, se modifica redacción para dar mejor entendimiento. Quedando como sigue: 6.4.2.1, inciso g) vi. El personal que realice uniones, así como aquellas que lleven a cabo actividades de inspección en tuberías y conexiones debe demostrar su capacidad y experiencia en este campo a través de un certificado otorgado por un organismo con capacidad técnica en la materia;
425	124	7.4.2.1.	viii. Los tubos no deben ser roscados, con excepción de uniones por medios mecánicos en tubos de polietileno sólo se permite la unión a compresión con el tubo de polietileno, pudiendo ser el accesorio de tipo roscado.	viii. Los tubos no deben ser roscados, con excepción de uniones por medios mecánicos, en tubos de polietileno sólo se permite la unión a compresión con el tubo de polietileno, pudiendo ser el accesorio de tipo roscado.	1. Se propone corregir redacción para dar sentido al requisito.	Procede el comentario, para dar mejor entendimiento al requerimiento. Se modifica redacción quedando como sigue: 6.4.2.1, inciso g) viii. Los tubos no deben ser roscados, con excepción de uniones por medios mecánicos, en tubos de Polietileno sólo se permite la unión a compresión con el tubo de Polietileno, pudiendo ser el accesorio de tipo roscado.
426	125	7.4.2.1.	h) El soldador de tubería y conexiones debe calificar si:	h) El soldador de tubería y conexiones debe ser calificado si:	1. En el numeral 7.4.2.1 inciso g), ya se solicita que el personal que realice las uniones demostrar su capacidad y experiencia en este campo a través de un certificado, en este requisito se solicita que sea nuevamente evaluado y calificado si atiende a los tres supuestos establecidos. Por lo que se propone adecuar la redacción.	Procede el comentario, se modifica la redacción para dar certeza de que el soldador debe ser el evaluado, se modifica redacción quedando como sigue: 6.4.2.1 h) El soldador de tubería y conexiones debe ser calificado si:
427	126	7.4.2.2.5.2	7.4.2.2.5.2. La soldadura debe ser realizada por un soldador calificado utilizando procedimientos calificados. Ambos, los soldadores y los procedimientos, deben cumplir además con los requerimientos de esta sección. Para calificar el procedimiento de soldadura, la calidad de la soldadura deberá determinarse por pruebas destructivas.	7.4.2.2.5.2. La soldadura debe ser realizada por un soldador calificado utilizando procedimientos calificados. Los soldadores y los procedimientos, deben cumplir además con los requerimientos de esta sección. Para calificar el procedimiento de soldadura, la calidad de la soldadura deberá determinarse por pruebas destructivas.	1. Se propone modificar la redacción, eliminando "ambos" y manteniendo congruencia en el párrafo.	Procede el comentario, se modifica la redacción para dar claridad, quedando como sigue: 6.4.2.2.5.2. La soldadura debe ser realizada por un soldador calificado utilizando procedimientos calificados. Los soldadores y los procedimientos, deben cumplir además con los requerimientos de esta sección. Para calificar el procedimiento de soldadura, la calidad de la soldadura deberá determinarse por pruebas destructivas.

No. CONS	No.	Referencia (Numeral, inciso)	DICE	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN	JUSTIFICACIÓN DE LA PROPUESTA	RESPUESTA DEL CONASEA
428	127	7.4.2.2.5.3	7.4.2.2.5.3. Los procedimientos de soldadura aplicados a un sistema de distribución se deben conservar, e incluir los resultados de las pruebas de calificación de soldadura emitidos por un laboratorio acreditado.	Eliminar	1. Se propone eliminar el 7.4.2.2.5.3 ya que los procedimientos no son un historial para conservar.	Procede el comentario, se elimina numeral ya que los procedimientos sólo se utilizan durante las actividades de soldadura.
429	128	7.4.2.2.5.4	7.4.2.2.5.4. Calificación del procedimiento de soldadura. Antes de que se realicen las soldaduras en una tubería de acero se debe contar con un procedimiento de soldadura calificado de acuerdo con las Normas Aplicables. La calificación del procedimiento debe efectuarla un inspector de soldadura calificado. La calificación de los procedimientos de soldadura, será válida únicamente dentro de los límites especificados en el procedimiento de soldadura, si se efectúan cambios en las variables esenciales se requerirá de una recalificación.	6.4.2.2.5.4. Procedimiento de soldadura. Antes de que se realicen las soldaduras en una tubería de acero se debe contar con un procedimiento de soldadura calificado de acuerdo con las Normas Aplicables. La calificación del procedimiento debe efectuarla un inspector de soldadura calificado por un organismo reconocido en la materia a nivel nacional o internacional. La calificación de los procedimientos de soldadura, será válida únicamente dentro de los límites especificados en el procedimiento de soldadura, si se efectúan cambios en las variables esenciales se requerirá de una recalificación.	2. Se propone modificar el texto debido a que la calificación que se requiere, es de los soldadores.	Procede parcialmente el comentario, se modifica la redacción para establecer con mayor claridad los requisitos de evaluación del procedimiento y de los soldadores, quedando de la siguiente manera: 6.4.2.2.5.3. Procedimiento de soldadura. Antes de que se realicen las soldaduras en una tubería de acero se debe contar con un procedimiento de soldadura calificado de acuerdo con las Normas Aplicables para el tipo o proceso de soldadura a emplear. 6.4.2.2.5.4. Calificación de soldadores. Los soldadores serán calificados de acuerdo con las Normas Aplicables para el tipo o proceso de soldadura a emplear.
430	129	7.4.2.2.5.7	a) Cuando exista una razón específica para cuestionar su habilidad,	a) Cuando exista una razón específica para cuestionar su habilidad.	1. El inciso d), no forma parte de las condiciones para recalificar a un soldador, se propone colocarlo como un párrafo aparte.	Procede el comentario, se modifica puntuación. Quedando como sigue: 6.4.2.2.5.5 a) Cuando exista una razón específica para cuestionar su habilidad;
431	130	7.4.2.2.5.7	d) La calificación de los soldadores, serán válidas únicamente dentro de los límites especificados del procedimiento de soldadura. Si se efectúan cambios en las variables esenciales se requerirá de una recalificación.	La calificación de los soldadores, serán válidas únicamente dentro de los límites especificados del procedimiento de soldadura. Si se efectúan cambios en las variables esenciales se requerirá de una recalificación.	1. El inciso d), no forma parte de las condiciones para recalificar a un soldador, se propone colocarlo como un párrafo aparte.	Procede el comentario, ya que no es una condición de recalificación, se agrega como párrafo. Quedando como sigue: 6.4.2.2.5.5 d) La calificación de los soldadores, serán válidas únicamente dentro de los límites especificados del procedimiento de soldadura. Si se efectúan cambios en las variables esenciales se requerirá de una recalificación.
432	131	7.4.2.2.5.9	7.4.2.2.5.9. Juntas a inglete. Limitaciones:	6.4.2.2.5.9 Juntas a inglete. Limitaciones:	1. Se propone corregir la puntuación, el inciso c) contiene al final de la redacción un "; y", sin embargo, no hay incisos adicionales, por lo que se solicita corregir con el punto final.	Procede el comentario, se reubica numeral a construcción. Quedando como sigue: 6.4.2.2.5.7. Juntas a inglete. Limitaciones:

No. CONS	No.	Referencia (Numeral, inciso)	DICE	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN	JUSTIFICACIÓN DE LA PROPUESTA	RESPUESTA DEL CONASEA
433	132	7.4.2.2.5.9	c) La distancia entre soldaduras de inglete debe ser igual o mayor a un diámetro de la tubería que se va a soldar, no se debe desviar o deflexionar el tubo más de 90° (noventa grados) en una unión a inglete en una tubería de acero que va a operar a presiones que provocan esfuerzos tangenciales iguales o menores al 10% (diez por ciento) de la RMC, y	c) La distancia entre soldaduras de inglete debe ser igual o mayor a un diámetro de la tubería que se va a soldar, no se debe desviar o deflexionar el tubo más de 90° (noventa grados) en una unión a inglete en una tubería de acero que va a operar a presiones que provocan esfuerzos tangenciales iguales o menores al 10% (diez por ciento) de la RMC.	1. Se propone corregir la puntuación, el inciso c) contiene al final de la redacción un "; y", sin embargo, no hay incisos adicionales, por lo que se solicita corregir con el punto final.	Procede el comentario, se modifica la puntuación para mejorar redacción. Quedando como sigue: 6.4.2.2.5.7 c) La distancia entre soldaduras de inglete debe ser igual o mayor a un diámetro de la tubería que se va a soldar, no se debe desviar o deflexionar el tubo más de 90° (noventa grados) en una unión a inglete en una tubería de acero que va a operar a presiones que provocan esfuerzos tangenciales iguales o menores al 10% (diez por ciento) de la RMC.
434	133	7.4.2.2.5.10	7.4.2.2.5.10. Preparación para soldar. Antes de iniciar cualquier proceso de soldadura, las superficies a soldar deben estar limpias y libres de cualquier material que pueda afectar la calidad de la soldadura. La tubería y sus componentes deben estar alineados para proporcionar las condiciones más favorables para la deposición de la soldadura en la raíz del área a soldar. Dicha alineación se debe conservar mientras la soldadura de fondeo está siendo depositada.	6.4.2.2.5.10. Preparación para soldar. Antes de iniciar cualquier proceso de soldadura, las superficies a soldar deben estar limpias y libres de cualquier material que pueda afectar la calidad de la soldadura: y posteriormente se deben apegar al procedimiento calificado.	1. Se propone eliminar el término "más favorables", ya que no se establece un parámetro para evaluar dichas condiciones y mejorar la redacción para mejor entendimiento técnico.	Procede el comentario, para dar certeza de lo que se evalúa y se modifica redacción para establecer que deben apegarse a los procedimientos. Se cambia numeral quedando como sigue: 6.4.2.2.5.8. Preparación para soldar. Antes de iniciar cualquier proceso de soldadura, las superficies a soldar deben estar limpias y libres de cualquier material que pueda afectar la calidad de la soldadura y posteriormente se deben apegar al procedimiento calificado.
435	134	7.4.2.2.5.16	7.4.2.2.5.16. Archivo de las pruebas. Se debe conservar en archivo, durante un periodo de cinco años, un registro histórico de las pruebas no destructivas de todas las soldaduras que incluya, entre otros, la calificación de los procedimientos y probetas de soldadura, la calificación de los soldadores y los reportes de las pruebas no destructivas realizadas.	6.4.2.2.5.16. Archivo de las pruebas. Se debe conservar y estar disponibles para cuando la Agencia lo requiera, un registro histórico de las pruebas no destructivas de todas las soldaduras que incluya, entre otros, la calificación de los procedimientos y probetas de soldadura, la calificación de los soldadores y los reportes de las pruebas no destructivas realizadas.	1. Se propone adecuar la redacción para mantener la disponibilidad de verificación de las pruebas realizadas.	Procede el comentario, para que se cuente con la documentación disponible. Se modifica redacción y numeración quedando como sigue: 6.4.2.2.5.14. Archivo de las pruebas. Se debe conservar en archivo, durante un periodo de cinco años y presentar ante la Agencia cuando esta lo requiera, un registro histórico de las pruebas no destructivas de todas las soldaduras que incluya, entre otros, la calificación de los procedimientos y probetas de soldadura, la calificación de los soldadores y los reportes de las pruebas no destructivas realizadas.
436	135	7.4.2.2.5.19	7.4.2.2.5.19. La reparación de una soldadura rechazada se debe realizar de acuerdo con los procedimientos de reparación de soldadura calificados.	6.4.2.2.5.19. La reparación de una soldadura rechazada se debe realizar de acuerdo con los procedimientos de reparación de soldadura calificados, de acuerdo a lo establecido en esta Norma Oficial Mexicana.	1. Se propone adecuar la redacción para mejor entendimiento del requisito.	Procede el comentario, se modifica la redacción. Se modifica numeral quedando como sigue: 6.4.2.2.5.17. La reparación de una soldadura rechazada se debe realizar de acuerdo con los procedimientos de reparación de soldadura calificados, de acuerdo a lo establecido en la presente Norma Oficial Mexicana.
437	136	7.4.2.2.7.1	7.4.2.2.7.1. Todas las tuberías e instalaciones superficiales deberán contar con un recubrimiento anticorrosivo adecuado para la prevención de la corrosión atmosférica.	6.4.2.2.7.1. Todas las tuberías e instalaciones superficiales deben contar con un recubrimiento anticorrosivo para la prevención de la corrosión atmosférica.	1. Se propone eliminar el término "adecuado", ya que no aporta especificidad al requisito y no es un parámetro que se pueda verificar.	Procede el comentario, debido a que debe ser específico de acuerdo a la evaluación. Se modifica redacción y numeral quedando como sigue: 6.4.2.2.7.1. Todas las tuberías e instalaciones superficiales deben contar con un Recubrimiento anticorrosivo para la prevención de la corrosión atmosférica.

No. CONS	No.	Referencia (Numeral, inciso)	DICE	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN	JUSTIFICACIÓN DE LA PROPUESTA	RESPUESTA DEL CONASEA
438	137	7.4.2.2.7.3	7.4.2.2.7.3. El operador deberá -a intervalos que no excedan de 1 año- efectuar la supervisión de sus instalaciones para verificar el estado del recubrimiento, en caso de localizar deterioro en este deberá tomar las medidas correctivas que sea necesario para mantener la protección contra la corrosión atmosférica.	7.X . El Regulado debe efectuar la supervisión de sus instalaciones, a intervalos que no excedan de 1 año o en intervalos menores de ser necesario según la ubicación geográfica del sistema de distribución, para verificar el estado del recubrimiento anticorrosivo, en caso de localizar deterioro en este deberá tomar las medidas correctivas que sean necesarias.	1. Se propone pasar el requerimiento al Capítulo de Operación y Mantenimiento, ya que esta actividad no se ejecuta en la construcción; y ser más específicos con la redacción.	Procede el comentario, para dar mejor entendimiento, esta actividad no corresponde a la etapa de construcción. Se modifica redacción y numeral quedando como sigue: 8.5 El Regulado debe efectuar la supervisión de sus instalaciones, a intervalos que no excedan de 1 año o en intervalos menores de ser necesario según la ubicación geográfica del Sistema de distribución, para verificar el estado del Recubrimiento anticorrosivo, en caso de localizar deterioro en éste debe tomar las medidas correctivas que sean necesarias.
439	138	7.4.2.3.4	7.4.2.3.4. El personal que realice uniones, así como aquellas que lleven a cabo actividades de inspección en tuberías y conexiones de cobre debe demostrar su capacidad y experiencia en este campo a través de un certificado otorgado por un organismo con capacidad técnica en la materia y que cuente con una acreditación por parte de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social.	6.4.2.3.4. El personal que realice uniones, así como aquellas que lleven a cabo actividades de inspección en tuberías y conexiones de cobre debe demostrar su capacidad y experiencia en este campo a través de un certificado otorgado por un organismo con capacidad técnica en la materia.	1. Se propone adecuar la redacción para establecer los requisitos con los que puede evidenciar su capacitación dentro de las atribuciones de la Agencia.	Procede el comentario, ya que se debe evidenciar conforme a lo establecido por la Agencia. Se modifica redacción y numeral quedando como sigue: 6.4.2.3.4. El personal que realice uniones, así como aquellas que lleven a cabo actividades de inspección en tuberías y conexiones de cobre debe demostrar su capacidad y experiencia en este campo a través de un certificado otorgado por un organismo con capacidad técnica en la materia.
440	139	8	8. Instalaciones	6.6. Instalaciones	1. Se propone evaluar y en su caso integrar las especificaciones de las instalaciones de la red de distribución, al apartado de Construcción, con la finalidad de brindar al permisionario claridad de lo que debe considerar en esta etapa.	Procede el comentario, debido que las especificaciones de construcción de las instalaciones del Sistema de distribución, deben estar integradas al apartado de Construcción, debido a que éstas forman medular de esta etapa del proyecto. Se modifica numeración quedando como sigue: 6.6. Instalaciones.
441	140	8.1.2	8.1.2. En el diseño de la estación, todos los sistemas deben estar diseñados para no interrumpir el servicio para realizar el mantenimiento de los elementos que componen la línea de regulación y medición. Excepto para las estaciones de regulación que puedan interrumpir el servicio sin consecuencias para el cliente.	6.6.1.2. En el diseño de la estación, todos los sistemas deben estar diseñados para no interrumpir la operación al realizar el mantenimiento de los elementos que componen la línea de regulación y medición.	1. Se propone modificar el texto para dar mayor claridad al enfoque de seguridad que se está regulando, ya que garantizar la continuidad del servicio de distribución al cliente no es un aspecto de Seguridad Industrial y Operativa.	No procede la propuesta, ya que no incluye los factores de seguridad para el mantenimiento de una línea, mientras está en operación.
442	141	8.1.3	c) A una distancia mayor de tres metros de cualquier fuente de ignición, en caso de no cumplir se deberá de colocar una protección.	6.6.1.3 c) Debe estar a una distancia mayor de tres metros de cualquier fuente de ignición.	1. Se propone modificar la redacción ya que no se establecen los requerimientos de la protección que se cita.	Procede el comentario, debido a que se deben considerar las condiciones de seguridad para la operación, las instalaciones y la población. Se modifica la redacción quedando como sigue: 6.6.1.3 c) Debe estar a una distancia mayor de tres metros de cualquier fuente de ignición;

No. CONS	No.	Referencia (Numeral, inciso)	DICE	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN	JUSTIFICACIÓN DE LA PROPUESTA	RESPUESTA DEL CONASEA
443	142	8.1.3	d) Estar protegidos contra el acceso de personas no autorizadas por medio de un cerco de tela ciclón, gabinete u obra civil con ventilación cruzada cuando tengan techo y espacio suficiente para el mantenimiento de la estación.	6.6.1.3 d) Estar protegidos contra el acceso de personas no autorizadas por medio de un cerco de tela ciclón, gabinete u obra civil con ventilación cruzada cuando tengan techo, así como contar con los espacios para realizar el mantenimiento de la estación.	1. Se propone mejorar la redacción para la comprensión del requisito.	Procede el comentario, para dar mejor entendimiento del requisito al Regulado y eliminar ambigüedades. Se modifica la redacción quedando como sigue: 6.6.1.3 d) Estar protegidos contra el acceso de personas no autorizadas por medio de un cerco de tela ciclón, gabinete u obra civil con ventilación cruzada cuando tengan techo, así como contar con los espacios para realizar el mantenimiento de la estación, y
444	143	8.1.3	e) Ser accesible directamente desde la vía pública con objeto de que el distribuidor pueda realizar sus tareas de operación, mantenimiento y atención de emergencias. El distribuidor debe tener acceso a las estaciones cuando éstas se ubiquen dentro de las instalaciones del usuario.	6.6.1.3 e) Ser accesible directamente desde la vía pública para realizar las tareas de operación, mantenimiento y atención de emergencias.	1. Se propone mejorar la redacción para la comprensión del requisito.	Procede el comentario, para dar mejor entendimiento del requisito al Regulado y eliminar ambigüedades. Se modifica la redacción quedando como sigue: 6.6.1.3 e) Ser accesible directamente desde la vía pública para realizar las tareas de operación, mantenimiento y atención de emergencias.
445	144	8.1.4	b) En lugares donde el gas pueda migrar al interior de edificios, por ejemplo: ventanas, tomas de aire de ventilación, aire acondicionado, en cubos de luz, escaleras de servicios, deben ubicarse a una distancia mínima de un metro.	6.6.1.4. No está permitido instalar estaciones en: b) Lugares donde el gas pueda migrar al interior de edificios, tales como: ventanas, tomas de aire de ventilación, aire acondicionado, en cubos de luz, escaleras de servicios, deben ubicarse a una distancia mínima de un metro.	1. Se propone mejorar la redacción, para entendimiento del requisito, ya que se repite el término "lugares" del 8.1.4 y sus incisos b) y c).	Procede el comentario, para mayor claridad del requisito al Regulado, y mejorar la redacción, quedando como sigue: 6.6.1.4. No está permitido instalar estaciones en: b) Lugares donde el gas pueda migrar al interior de edificios, tales como: ventanas, tomas de aire de ventilación, aire acondicionado, en cubos de luz, escaleras de servicios, deben ubicarse a una distancia mínima de un metro, y
446	145	8.1.4	c) En lugares cerrados o confinados junto con otras instalaciones.	6.6.1.4. No está permitido instalar estaciones en: c) Lugares cerrados o confinados junto con otras instalaciones.	1. Se propone mejorar la redacción, para entendimiento del requisito, ya que se repite el término "lugares" del 8.1.4 y sus incisos b) y c).	Procede el comentario, para mayor claridad del requisito al Regulado, y mejorar la redacción, quedando como sigue: 6.6.1.4. No está permitido instalar estaciones en: c) Lugares cerrados o confinados junto con otras instalaciones.
447	146	8.1.4	d) Si la estación está situada en un local cerrado o confinado, solamente podrá instalarse en el mismo, el equipo necesario para el propio funcionamiento de la estación y aquellas instalaciones auxiliares que se consideren necesarias para el buen funcionamiento y seguridad de la estación.	8.1.4. No está permitido instalar estaciones en los lugares siguientes: Eliminar	1. Se propone eliminar el inciso d) ya que causa contradicción con el inciso c), que indica que no se puede instalar en lugares cerrados o confinados.	Procede el comentario, se elimina inciso para no contraponer el inciso c) y considerar las políticas de Seguridad de la Agencia.
448	147	8.1.5.		8.1.5 f) Las tuberías, conexiones y accesorios que conduzcan Gas Natural o Gas Licuado de Petróleo, en las instalaciones superficiales del sistema de distribución, se deben pintar a todo lo largo y cubrir toda la circunferencia de color amarillo, identificar la tubería, así como indicar mediante una flecha color negro la dirección del flujo, ubicada de forma que sea visibles desde cualquier punto en las instalaciones, así como en la cercanía de válvulas.	1. Se propone establecer los colores y señales para las instalaciones superficiales, de acuerdo a la Normatividad Nacional vigente.	Procede el comentario, para homologar los colores de las instalaciones de acuerdo a la normatividad vigente, quedando como sigue: 6.6.1.5 f) Las tuberías, conexiones y accesorios que conduzcan Gas Natural o Gas Licuado de Petróleo, en las instalaciones superficiales del Sistema de distribución, se deben pintar a todo lo largo y cubrir toda la circunferencia de color amarillo, identificar la tubería, así como indicar mediante una flecha color negro la dirección del flujo, ubicada de forma que sea visibles desde cualquier punto en las instalaciones, así como en la cercanía de válvulas.

No. CONS	No.	Referencia (Numeral, inciso)	DICE	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN	JUSTIFICACIÓN DE LA PROPUESTA	RESPUESTA DEL CONASEA
449	148	8.1.6	e) Contar con una tubería de salida con un diámetro no menor al diámetro de salida del dispositivo de desfogue, y de altura adecuada para conducir el gas a una zona segura para su dispersión en la atmósfera. Dicha tubería debe ser diseñada de manera que no permita la entrada de agua de lluvia, hielo, nieve o de cualquier material extraño que pueda obturarla y debe quedar sólidamente soportada.	6.6.1.6. Las estaciones que cuenten con un dispositivo de desfogue deben cumplir con lo siguiente: e) Contar con una tubería de salida con un diámetro no menor al diámetro de salida del dispositivo de desfogue, y con una altura que permita conducir el gas para su dispersión en la atmósfera, y que no esté direccionado hacia aberturas de edificios, tales como: puertas, ventanas o sistemas de ventilación. Dicha tubería debe ser diseñada de manera que no permita la entrada de agua de lluvia, hielo, nieve o de cualquier material extraño que pueda obturarla y debe quedar sólidamente soportada.	El término "adecuada" y "zona segura", no brinda claridad del parámetro a verificar, por lo que se propone modificar la redacción, relacionando la altura de la tubería con los parámetros del inciso g) que requiere cumplir.	Procede el comentario, ya que mejora el entendimiento del requisito, y da mayor claridad al Regulado. Se modifica redacción y numeración quedando como sigue: 6.6.1.6 e) Contar con una tubería de salida con un diámetro no menor al diámetro de salida del dispositivo de desfogue, y con una altura que permita conducir el gas para su dispersión en la atmósfera, y que no esté direccionado hacia aberturas de edificios, tales como: puertas, ventanas o sistemas de ventilación. Dicha tubería debe ser diseñada de manera que no permita la entrada de agua de lluvia, hielo, nieve o de cualquier material extraño que pueda obturarla y debe quedar sólidamente soportada, y
450	149	8.1.6	f) Si la válvula de seguridad fuera la única seguridad del sistema, ésta debe poder evacuar el caudal máximo de la estación sin llegar a presiones que dañen las instalaciones de salida.	6.6.1.6. Las estaciones que cuenten con un dispositivo de desfogue deben cumplir con lo siguiente: f) La válvula de seguridad debe poder evacuar el caudal máximo de la estación sin llegar a presiones que dañen las instalaciones de salida.	Se propone mejorar la redacción al cambiar "la única seguridad" por "el único medio de seguridad", para dar mayor claridad y entendimiento al requisito.	Procede el comentario, ya que mejora el entendimiento del requisito, y da mayor claridad al Regulado. Se modifica redacción quedando como sigue: 6.6.1.6. Las estaciones que cuenten con un dispositivo de desfogue deben cumplir con lo siguiente: f) La Válvula de seguridad debe evacuar el caudal máximo de la estación sin llegar a presiones que dañen las instalaciones de salida.
451	150	8.1.6	g) En el caso de válvulas de seguridad con venteo de gas a la atmósfera (vertical hacia arriba), no deben haber aberturas de edificios, tales como puertas, ventanas o aberturas de ventilación, dentro de una zona definida por un cilindro vertical de 4.5 m de radio, con límite inferior a 4.5 m del punto de escape y límite superior a 8 m del punto de escape.	g) Eliminar	El término "adecuada" y "zona segura", no brinda claridad del parámetro a verificar, por lo que se propone modificar la redacción, relacionando la altura de la tubería con los parámetros del inciso g) que requiere cumplir.	Procede el comentario, ya que de acuerdo a la redacción y requisitos del punto 8.1.6 con los incisos que lo integran, ya está integrado lo citado en el inciso g).
452	151	8.1.12	8.1.12. Las estaciones deben tener colocado en un lugar visible un letrero con señalamientos restrictivos, informativos y de seguridad que indique el tipo de gas que maneja, el nombre de la compañía distribuidora, el número telefónico de emergencia y la identificación de la estación, la prohibición de fumar, de no tener puntos de ignición, no excavar, prohibido el paso, teléfono de emergencia, entre otros.	6.6.1.12. Las estaciones deben colocar en lugares visibles avisos con los siguientes señalamientos: 6.6.1.12.1 Informativos: a) Gas que maneja; b) Nombre del Regulado; c) Número telefónico de emergencia; d) Identificación de la estación; e) Precaución material inflamable. 6.6.1.12.2 Restrictivos: a) Prohibido fumar; b) Prohibido generar llama abierta e Introducir objetos incandescentes; c) Prohibido utilizar teléfonos celulares; d) No excavar; y e) Prohibido el paso.	1. Se proponen las correcciones de redacción, para entendimiento y congruencia del requisito.	Procede el comentario, ya que se homologa el requisito con la Normatividad vigente respecto a los señalamientos. Se modifica numeral quedando como sigue: 6.6.1.12. Las estaciones deben colocar en lugares visibles avisos con los siguientes señalamientos: 6.6.1.12.1. Informativos: a) Gas que maneja; b) Nombre del Regulado; c) Número telefónico de emergencia; d) Identificación de la estación, y e) Precaución material inflamable. 6.6.1.12.2. Restrictivos: a) Prohibido fumar; b) Prohibido generar llama abierta e Introducir objetos incandescentes; c) Prohibido utilizar teléfonos celulares; d) No excavar, y e) Prohibido el paso.

No. CONS	No.	Referencia (Numeral, inciso)	DICE	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN	JUSTIFICACIÓN DE LA PROPUESTA	RESPUESTA DEL CONASEA
453	152	8.1.13		6.6.X Las zonas del sistema de distribución donde se almacenen, manejen o transporten Gas Natural, Gas Licuado de Petróleo u odorizante, deben estar protegidas con sistemas pararrayos, y se debe conectar a tierra las partes metálicas que no estén destinadas a conducir energía eléctrica, tales como cercas perimetrales, estructuras metálicas, tanques metálicos y gabinetes metálicos.	Se propone establecer las medidas de protección contra descargas eléctricas atmosféricas para las instalaciones superficiales, de acuerdo a la Normatividad Nacional vigente.	Procede el comentario, en la redacción original se omite este punto, por lo que se debe incluir por cuestiones de Seguridad. Quedando como sigue: 6.6.1.14. Las zonas del Sistema de distribución donde se almacenen, manejen o transporten Gas Natural, Gas Licuado de Petróleo u odorizante, deben estar protegidas con sistemas pararrayos, y se debe conectar a tierra las partes metálicas que no estén destinadas a conducir energía eléctrica, tales como cercas perimetrales, estructuras metálicas, tanques metálicos y gabinetes metálicos.
454	153	8.2.1	8.2.1. Los registros que se construyan deben tener las dimensiones adecuadas para realizar trabajos de instalación, operación y mantenimiento de los equipos y deben soportar las cargas externas a las que pueden estar sujetos.	6.6.2.1. Los registros que se construyan deben tener las dimensiones para realizar trabajos de instalación, operación y mantenimiento de los equipos y deben soportar las cargas externas a las que pueden estar sujetos.	El término "adecuado" no aporta claridad del parámetro que se debe cumplir, se propone eliminar.	Procede el comentario, para dar mayor claridad en la redacción y eliminar ambigüedades, quedando como sigue: 6.6.2.1. Los Registros que se construyan deben tener las dimensiones para realizar trabajos de instalación, operación y mantenimiento de los equipos y deben soportar las cargas externas a las que pueden estar sujetos.
455	154	8.2.6	8.2.6. Los ductos de ventilación se deben instalar en sitios seguros para evitar ser dañados con el fin de que los gases descargados se dispersen rápidamente.	6.6.2.6. Los ductos de ventilación deben estar instalados en sitios donde los gases descargados se dispersen rápidamente y que no estén direccionados hacia aberturas de edificios, tales como: puertas, ventanas o sistemas de ventilación. Dichos ductos deben mantenerse funcionando de forma permanente.	Se propone complementar el requisito para dar claridad de las condiciones en las que se debe instalar el ducto de ventilación.	Procede parcialmente, debido a que da mayor claridad en el requisito al Regulado, únicamente de cambio el término "ducto" por "conducto". Se modifica redacción quedando como sigue: 6.6.2.6. Los conductos de ventilación deben estar instalados en sitios donde los gases descargados se dispersen rápidamente y que no estén direccionados hacia aberturas de edificios, tales como: puertas, ventanas o sistemas de ventilación. Dichos ductos deben mantenerse funcionando de forma permanente.
456	155	8.2.8	8.2.8. Los registros que se cancelen o se inhabiliten, se debe llenar con un material adecuado, por ejemplo, arena, tierra fina, entre otros.	6.6.2.8. Los registros que se cancelen o se inhabiliten, se debe llenar con un material como: arena, tierra fina, entre otros.	Se propone la adecuación de redacción ya que el término "adecuado" no brinda certeza del parámetro de para evaluar.	Procede el comentario, debido a que da mayor claridad al requisito. Se adecua redacción quedando como sigue: 6.6.2.8. Los Registros que se cancelen o se inhabiliten, se deben llenar con un material como: arena, tierra fina, entre otros.
457	156	8.4.5	8.4.5. Se deben realizar pruebas de hermeticidad de las conexiones del medidor a la presión de operación con <u>jabonadura</u> o detectores de gas combustible.	7.X Se deben realizar pruebas de hermeticidad del sistema de distribución a la presión de operación con detectores de gas combustible y/o sustancia tensoactiva, con el propósito de que no existan fugas en la instalación y en caso de encontrarse, deben ser atendidas.	Se propone cambiar a apartado de operación 7.X y adecuar la redacción para mejor entendimiento del requisito.	Procede el comentario, debido a que da mayor claridad del requisito al Regulado. Se modifica redacción quedando como sigue: 8.17.1.3 Se deben realizar pruebas de hermeticidad del Sistema de distribución a la Presión de operación con detectores de gas combustible y/o sustancia tensoactiva con el propósito de que no existan fugas en la instalación y en caso de encontrarse, deben ser atendidas.

No. CONS	No.	Referencia (Numeral, inciso)	DICE	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN	JUSTIFICACIÓN DE LA PROPUESTA	RESPUESTA DEL CONASEA
458	157	8.4.6	8.4.6. Los medidores deben proteger con una válvula de seguridad o por cualquier otro medio que evite una presión mayor a la presión máxima de operación del medidor. Para tal efecto se puede utilizar un regulador con válvula de seguridad integrada.	6.6.4.6. Los medidores se deben proteger con una válvula de seguridad o por cualquier otro medio que evite una presión mayor a la presión máxima de operación del medidor. Para tal efecto se puede utilizar un regulador con válvula de seguridad integrada.	Se propone mejorar la redacción para entendimiento y congruencia del requisito.	Procede el comentario, debido a que da mayor claridad del requisito al Regulado. Se adecua redacción quedando como sigue: 6.6.4.5. Los Medidores se deben proteger con una Válvula de seguridad o por cualquier otro medio que evite una Presión mayor a la Presión máxima de operación del Medidor. Para tal efecto se puede utilizar un regulador con Válvula de seguridad integrada.
459	158	8.4.8	8.4.8. Cuando existan varios medidores en un espacio reducido cada uno se debe identificar con el usuario correspondiente.	8.4.8. Cuando existan varios medidores en un espacio, cada uno se debe identificar con el usuario correspondiente.	1. Se propone mejorar la redacción para entendimiento y congruencia del requisito.	Procede el comentario, debido a que da mayor claridad del requisito al Regulado. Se adecua redacción quedando como sigue: 6.6.4.7. Cuando existan varios Medidores en un espacio, cada uno se debe identificar con el usuario correspondiente.
460	159	8.4.8.		6.X. Cuando el sistema de distribución no reciba el Gas odorizado, se debe contar con un sistema de odorización que cumpla con lo establecido en el Apéndice I del presente Proyecto de Norma Oficial Mexicana.	Se propone integrar desde la etapa de construcción el requisito del sistema de odorización cuando el Gas no se recibe odorizado, con la finalidad de dar cumplimiento al requerimiento ya establecido en operación.	Procede parcialmente el comentario, para introducir el requerimiento de odorización, se elimina el término "Proyecto". Quedando como sigue: 6.6.5. Odorización del Gas. Cuando el Sistema de distribución no reciba el Gas odorizado, se debe contar con un sistema de odorización que cumpla con lo establecido en el APÉNDICE NORMATIVO I de la presente Norma Oficial Mexicana.
461	160	9.2	9.2. Las tomas de servicio para el servicio residencial construidas en materiales termoplásticos hasta 32 mm (1 1/4 pulgadas), deben contar con una válvula de exceso de flujo la cual debe estar instalada inmediatamente después de la derivación con la tubería principal o ramal.	6.7.2. Las tomas de servicio residencial construidas en materiales plásticos hasta 32 mm (1 1/4 pulgadas), deben contar con una válvula de exceso de flujo, la cual debe estar instalada inmediatamente después de la derivación con la tubería principal o ramal.	1. Se propone mejorar la redacción para entendimiento y congruencia del requisito.	Procede el comentario, debido a que mejora la redacción. Quedando como sigue: 6.7.2. Las tomas de servicio residencial construidas en materiales plásticos hasta 32 mm (1 1/4 pulgadas), deben contar con una válvula de exceso de flujo la cual debe estar instalada inmediatamente después de la derivación con la Tubería principal o Ramal.
462	161	10	10. Inspección	6.8. Inspección	1. Se propone modificar la redacción, para mejor entendimiento de los requisitos.	Procede el comentario, debido a que es parte de la etapa de construcción. Se modifica la numeración quedando como sigue: 6.8. Inspección
463	162	10	Se debe realizar una inspección visual durante el desarrollo de los trabajos en todos los frentes de acuerdo a los procedimientos y a la normatividad existente. Esta inspección la debe realizar el personal calificado del distribuidor.	Se debe realizar la inspección visual durante el desarrollo de los trabajos de las diferentes especialidades de acuerdo a los procedimientos y requerimientos de las Normas Oficiales Mexicanas o Normas Mexicanas; o en ausencia de estas, los estándares Internacionales, aplicables.	1. Se propone modificar la redacción, para mejor entendimiento de los requisitos.	Procede el comentario, para establecer las Normas supletorias. Se modifica la redacción quedando como sigue: 6.8. Inspección El Regulado debe realizar la inspección durante el desarrollo de los trabajos de las diferentes especialidades de acuerdo a los procedimientos y requerimientos de la presente Norma Oficial Mexicana y de las Normas Oficiales Mexicanas, Normas Mexicanas o los estándares internacionales aplicados en el diseño del Sistema de distribución.

No. CONS	No.	Referencia (Numeral, inciso)	DICE	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN	JUSTIFICACIÓN DE LA PROPUESTA	RESPUESTA DEL CONASEA
464	163	11	11. Pruebas	6.9 Pruebas	1. Las especificaciones para realizar las pruebas de las instalaciones de la red de distribución, deben estar integradas al apartado de Construcción, con la finalidad de brindar al permisionario claridad de lo que debe considerar en la etapa de construcción.	Procede el comentario, debido a que se incluyen las pruebas necesarias para evaluar la construcción Se modifica la numeración quedando como sigue: 6.9. Pruebas
465	164	11.1	11.1. Las pruebas no destructivas para comprobar la integridad de una soldadura en tubería de acero se deben realizar por métodos radiográficos.	11.1. Los ensayos no destructivos para comprobar la integridad de una soldadura en tubería de acero en la etapa de construcción, se deben realizar por métodos radiográficos.	1. Se propone mejorar la redacción, tomando para mejor entendimiento del requisito.	Procede parcialmente el comentario, debido a que se especifica que corresponde a la etapa de construcción, dejándose el término "pruebas no destructivas", y derivado del análisis del comentario recibido, se identifica la necesidad de modificar los numerales 7.4.2.2.5.13 y 7.4.2.2.5.14 relacionados a las pruebas no destructivas para mejor entendimiento del requisito. Se adecua redacción quedando como sigue: 6.9.1. Las pruebas no destructivas para comprobar la integridad de una soldadura en tubería de acero en la etapa de construcción, se deben realizar por métodos radiográficos. 6.4.2.2.5.11. Criterios de aceptación o rechazo de una soldadura. Los criterios de aceptación o rechazo de una soldadura visualmente inspeccionada o inspeccionada con cualquier método de prueba no destructiva se determinarán de acuerdo a lo establecido en las Normas Aplicables al tipo de prueba. 6.4.2.2.5.12. Pruebas no destructivas. Las Pruebas no destructivas a soldaduras se deben realizar por métodos que indiquen con precisión y claridad las discontinuidades y/o los defectos en la soldadura, que pueden afectar la integridad de la misma, de acuerdo a lo establecido en las Normas Aplicables para el tipo de prueba.
466	165	11.2	11.2. En casos especiales se podrán utilizar otros métodos no destructivos tales como: partículas magnéticas, ultrasonido y líquidos penetrantes.	11.2. En la etapa de mantenimiento se podrán utilizar otros ensayos no destructivos tales como: partículas magnéticas, ultrasonido y líquidos penetrantes.	1. Se propone mejorar la redacción, tomando para mejor entendimiento del requisito.	Procede parcialmente el comentario, ya que se cambia el término "ensayo" por "pruebas". Se adecua redacción quedando como sigue: 6.9.2. En la etapa de mantenimiento se pueden utilizar otras pruebas no destructivas tales como: partículas magnéticas, ultrasonido y líquidos penetrantes.
467	166	11.3	11.3. Las pruebas no destructivas de las uniones soldadas, se deben ejecutar aleatoriamente en un porcentaje de las soldaduras realizadas por cada soldador, de acuerdo a lo siguiente:	11.3. Los ensayos no destructivos de las uniones soldadas, se deben ejecutar aleatoriamente en un porcentaje de las soldaduras realizadas por cada soldador, de acuerdo a lo siguiente:	1. Se propone mejorar la redacción, tomando para mejor entendimiento del requisito.	No procede la propuesta, debido a que el término correcto es el de prueba y no el de ensayo. Sólo se actualiza el numeral quedando en el 6.9.3.

No. CONS	No.	Referencia (Numeral, inciso)	DICE	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN	JUSTIFICACIÓN DE LA PROPUESTA	RESPUESTA DEL CONASEA
468	167	11.5.2	11.5.2. La prueba de hermeticidad para la unión de conexiones a las ampliaciones del sistema con las tuberías existentes o por reparaciones a las mismas, se podrá probar previa autorización del distribuidor con gas natural a la presión de operación con la unión descubierta, mediante la aplicación de soluciones tensoactivas y/o detectores de gas.	11.5.2. La prueba de hermeticidad para la unión de conexiones a las ampliaciones del sistema con las tuberías existentes o por reparaciones a las mismas, se podrá probar con gas natural o gas licuado del petróleo según corresponda, a la presión de operación con la unión descubierta, mediante la aplicación de soluciones tensoactivas y/o detectores de gas.	1. Se propone eliminar la autorización del Distribuidor, ya que estos procesos de gestión son internos de la organización.	Procede el comentario, los procesos de gestión son internos y la Autorización sale de los alcances del Regulado Se modifica la redacción quedando como sigue: 6.9.5.2. La Prueba de hermeticidad para la unión de conexiones a las ampliaciones del sistema con las tuberías existentes o por reparaciones a las mismas, se puede probar con Gas Natural o Gas Licuado de Petróleo, según corresponda, a la Presión de operación con la unión descubierta, mediante la aplicación de soluciones tensoactivas y/o detectores de Gas.
469	168	11.5.6	11.5.6. Antes del inicio de operación y una vez conectadas al sistema de distribución se debe realizar una prueba de hermeticidad a las estaciones de regulación y/o medición a la presión de operación, el tiempo de esta prueba es el necesario para la detección de fugas por medio de sustancia tensoactiva y/o equipo detector de gas.	11.5.6. Antes del inicio de operación y una vez conectadas al sistema de distribución se debe realizar una prueba de hermeticidad a las estaciones de regulación y/o medición a la presión de operación, de acuerdo a los requisitos del numeral 11.5.9 para la detección de fugas, por medio de sustancia tensoactiva y/o equipo detector de gas.	1. Se propone eliminar la redacción "el tiempo de esta prueba es el necesario para la detección de fugas", ya que no da claridad para poder verificar el requisito.	Procede el comentario, debido a que elimina ambigüedades del texto. Se modifica la redacción quedando como sigue: 6.9.5.6. Antes del inicio de operación y una vez conectadas al Sistema de distribución se debe realizar una Prueba de hermeticidad a las Estaciones de regulación y/o medición a la Presión de operación, de acuerdo a los requisitos del numeral 6.9.5.9 para la detección de fugas, por medio de sustancia tensoactiva y/o equipo detector de Gas.
470	169	11.5.8	11.5.8. La prueba de hermeticidad se debe realizar con agua, aire o gas inerte. Para realizar la prueba de hermeticidad con gas se debe contar con la autorización del Distribuidor.	6.9.5.8. La prueba de hermeticidad se debe realizar con agua, aire, gas inerte, o gas natural o gas licuado de petróleo según corresponda.	1. Se propone puntualizar que la prueba de hermeticidad se puede realizar con el gas de la red de distribución como ya se especificó en el numeral anterior, y se propone eliminar la autorización del Distribuidor, ya que estos procesos de gestión son internos de la organización.	Procede el comentario, ya que es parte de la Gestión de los procesos y debe realizarse de acuerdo al procedimiento interno. Se modifica la redacción quedando como sigue: 6.9.5.8. La Prueba de hermeticidad se debe realizar con agua, aire, Gas inerte, Gas Natural o Gas Licuado de Petróleo según corresponda.
471	170	11.5.12	11.5.12. Todas las acometidas deberán someterse a una prueba de hermeticidad considerando lo siguiente:	6.9.5.12. Todas las acometidas de servicio deben someterse a una prueba de hermeticidad después de la construcción y antes de ponerla en servicio, para demostrar que no tiene fugas, de conformidad con lo siguiente:	1. El párrafo del 11.5.12 y su inciso a), contienen el mismo requisito, por lo que se propone la adecuación de la redacción en un solo párrafo, y se ajustan los incisos.	Procede el comentario, se adecua la redacción en un sólo párrafo. Quedando como sigue: 6.9.5.12. Todas las acometidas de servicio deben someterse a una Prueba de hermeticidad después de la construcción y antes de ponerla en servicio, para demostrar que no tiene fugas, de conformidad con lo siguiente:
472	171	11.5.12	b) Para acometidas de acero operadas a más de 410 kPa, se deben probar a 1.5 veces la presión de operación y mantener la presión como mínimo 8 horas.	a) Para acometidas de acero operadas a más de 410 kPa, se deben probar a 1.5 veces la presión de operación y mantener la presión como mínimo 8 horas.	1. El párrafo del 11.5.12 y su inciso a), contienen el mismo requisito, por lo que se propone la adecuación de la redacción en un solo párrafo, y se ajustan los incisos.	Procede el comentario, para mejorar el entendimiento de los requisitos y no repetirlos. Se reenumeran incisos quedando como sigue: 6.9.5.12 a) Para acometidas de acero operadas a más de 410 kPa, se deben probar a 1.5 veces la Presión de operación y mantener la Presión como mínimo 8 horas;

No. CONS	No.	Referencia (Numeral, inciso)	DICE	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN	JUSTIFICACIÓN DE LA PROPUESTA	RESPUESTA DEL CONASEA
473	172	11.5.12	c) Para acometidas en acero y operadas a 410 kPa o menos, se deben probar a 1.5 veces la presión de operación y mantener la presión como mínimo 1 hora.	b) Para acometidas en acero y operadas a 410 kPa o menos, se deben probar a 1.5 veces la presión de operación y mantener la presión como mínimo 1 hora.	1. El párrafo del 11.5.12 y su inciso a), contienen el mismo requisito, por lo que se propone la adecuación de la redacción en un solo párrafo, y se ajustan los incisos.	Procede el comentario, para mejorar el entendimiento de los requisitos y no repetirlos. Se reenumeran incisos quedando como sigue: 6.9.5.12 b) Para acometidas en acero y operadas a 410 kPa o menos, se deben probar a 1.5 veces la Presión de operación y mantener la Presión como mínimo 1 hora, y
474	173	11.5.12	d) Para acometidas en otros materiales se deben probar a una presión máxima de 689 kPa y mantener la presión como mínimo 15 minutos.	c) Para acometidas en otros materiales se deben probar a una presión máxima de 689 kPa y mantener la presión como mínimo 15 minutos.	1. El párrafo del 11.5.12 y su inciso a), contienen el mismo requisito, por lo que se propone la adecuación de la redacción en un solo párrafo, y se ajustan los incisos.	Procede el comentario, para mejorar el entendimiento de los requisitos y no repetirlos. Se reenumeran incisos quedando como sigue: 6.9.5.12 c) Para acometidas en otros materiales se deben probar a una Presión máxima de 689 kPa y mantener la Presión como mínimo 15 minutos.
475	174	12	12. Puesta en servicio	12. Puesta en servicio. 12.1. Verificación anual.	1. Se propone que sean más específicos los requisitos establecidos en los numerales 12 y 12.1, y si son suficientes para saber si la instalación puede iniciar operaciones en condiciones seguras, de lo contrario se propone establecer los criterios que el permisionario debe evaluar para este fin.	Procede el comentario, se desarrollará el requisito para mayor entendimiento del mismo para el Regulado. Se modifica numeral quedando como sigue: 7. Pre-arranque. Antes de la puesta en operación del Sistema de distribución nuevo, rehabilitado o modificado, se debe realizar la revisión de seguridad pre-arranque, para confirmar que los elementos de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y protección al medio ambiente del Sistema de distribución han sido construidos o instalados conforme al diseño, y proporciona la certeza de que la instalación es segura para el inicio de operación. La revisión de seguridad pre-arranque consta de dos etapas: documental y física. Se debe tener un plan de pre-arranque, que cuente como mínimo con lo siguiente: 7.1. Revisión documental: 1. Análisis de Riesgo actualizado; 2. Atención y cumplimiento a las recomendaciones derivadas del Análisis de Riesgo; 3. Procedimiento de la administración de cambios y de personal y su aplicación; 4. Pruebas destructivas y no destructivas realizadas a todos los equipos y sus componentes; 5. Manual de Operación, el cual debe contar con la información requerida en el numeral 8.1 de la presente Norma Oficial Mexicana; 6. Certificados de calibración de equipos e instrumentos (control y medición); 7. Procedimientos de pre-arranque, operación y mantenimiento, que integren las medidas de seguridad para cada actividad. Estos procedimientos deben estar actualizados y disponibles en el sitio de trabajo; 8. Plan de Respuesta a Emergencias (PRE) actualizado y difundido al personal involucrado en la instalación, el cual considere todos los escenarios de emergencia identificados en el análisis de riesgo;

No. CONS	No.	Referencia (Numeral, inciso)	DICE	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN	JUSTIFICACIÓN DE LA PROPUESTA	RESPUESTA DEL CONASEA
						9. Personal entrenado y capacitado para realizar las diversas actividades; 10. El cumplimiento a los requerimientos en materia Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y protección al medio ambiente que el Regulado establece al contratista; 11. Documentos que avalen las pruebas realizadas de acuerdo al numeral 6.9 del apartado de Construcción; 12. Reportes de la integridad mecánica de los equipos que incluya al menos, los elementos siguientes: a) Equipo eléctrico; b) Equipo estático y tuberías; c) Equipo mecánico, y d) Instrumentación. 13. Cumplimiento de los términos y condicionantes establecidos en su autorización, en materia de impacto ambiental para la etapa de construcción; 14. Aseguramiento de la calidad de los materiales conforme a especificaciones, y 15. Contar con las especificaciones y el censo de equipos, materiales y accesorios de la instalación. 7.2. Revisión física: Un equipo conformado por las diferentes disciplinas debe realizar un recorrido para verificar que la instalación: 1. Cumple con las especificaciones de diseño establecidas en la presente Norma Oficial Mexicana, recomendaciones de los fabricantes y las mejores prácticas internacionales; 2. Las modificaciones realizadas en la administración del cambio coincidan en la revisión física, y 3. Que los Dispositivos de seguridad funcionen de acuerdo al diseño. Una vez realizada la revisión de seguridad pre-arranque, si se identifica que alguno de los elementos de la revisión física o documental no se ha cumplido, éste debe ser atendido para poder iniciar operaciones. 7.3. El Regulado debe obtener un Dictamen de Pre-arranque de una Unidad de Verificación, en el que conste que las instalaciones y los equipos cumplen con lo previsto en la presente Norma Oficial Mexicana. El Regulado debe dar aviso a la Agencia del inicio de operaciones, en un plazo máximo de 10 días posterior a éste, mediante declaración, bajo protesta de decir verdad, que la Construcción y los equipos son acorde con lo dispuesto en la presente Norma Oficial Mexicana, así como la ingeniería de detalle y las modificaciones que se hayan incorporado a dicha ingeniería durante la etapa de Construcción. El aviso al que se refiere el párrafo anterior, debe acompañarse del Dictamen de Diseño y de Pre-arranque, emitidos por la Unidad de Verificación.

No. CONS	No.	Referencia (Numeral, inciso)	DICE	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN	JUSTIFICACIÓN DE LA PROPUESTA	RESPUESTA DEL CONASEA
476	175	12.	Antes de iniciar la operación del sistema de distribución, o de cualquier ampliación, extensión o modificación del sistema, se deberá:	12. Puesta en servicio. 12.1. Verificación anual.	1. Se propone que sean más específicos los requisitos establecidos en los numerales 12 y 12.1, y si son suficientes para saber si la instalación puede iniciar operaciones en condiciones seguras, de lo contrario se propone establecer los criterios que el permisionario debe evaluar para este fin.	Procede el comentario, ya que se desarrolla el requisito para mayor entendimiento del mismo para el Regulado, en el numeral 7. Pre-arranque, ver texto final del comentario general 475.
477	176	12.	1. Dictaminar el sistema de distribución, ampliación, extensión o modificación de la sección correspondiente por una Unidad de Verificación, considerando lo establecido en los capítulos 5 al 11 de este Proyecto de Norma, e	12. Puesta en servicio. 12.1. Verificación anual.	1. Se propone que sean más específicos los requisitos establecidos en los numerales 12 y 12.1, y si son suficientes para saber si la instalación puede iniciar operaciones en condiciones seguras, de lo contrario se propone establecer los criterios que el permisionario debe evaluar para este fin.	Procede el comentario, ya que se desarrolla el requisito para mayor entendimiento del mismo para el Regulado, en el numeral 7. Pre-arranque, ver texto final del comentario general 475.
478	177	12.	2. Integrar el dictamen, como parte de la verificación del párrafo 12.1.	12. Puesta en servicio. 12.1. Verificación anual.	1. Se propone que sean más específicos los requisitos establecidos en los numerales 12 y 12.1, y si son suficientes para saber si la instalación puede iniciar operaciones en condiciones seguras, de lo contrario se propone establecer los criterios que el permisionario debe evaluar para este fin.	Procede el comentario, ya que se desarrolla el requisito para mayor entendimiento del mismo para el Regulado, en el numeral 7. Pre-arranque, ver texto final del comentario general 475.
479	178	12.1	12.1. Verificación anual. El sistema de distribución debe contar con un dictamen aprobatorio que compruebe el cumplimiento del mantenimiento, la operación, y la seguridad del sistema de distribución.	12. Puesta en servicio. 12.1. Verificación anual.	1. Se propone que sean más específicos los requisitos establecidos en los numerales 12 y 12.1, y si son suficientes para saber si la instalación puede iniciar operaciones en condiciones seguras, de lo contrario se propone establecer los criterios que el permisionario debe evaluar para este fin.	Procede el comentario, ya que se desarrolla el requisito para mayor entendimiento del mismo para el Regulado, en el numeral 7. Pre-arranque, ver texto final del comentario general 475.
480	179	13.1	13.1. El distribuidor debe contar con un manual de operación y mantenimiento del sistema de distribución en el que se describan los procedimientos e instrucciones detallados para las personas que realicen actividades de operación y mantenimiento de las instalaciones de gas durante la operación normal, puesta en operación, paro y reparaciones.	13.1. Se debe contar con un manual actualizado de operación y mantenimiento del sistema de distribución en el que se describan los procedimientos e instrucciones detallados para las personas que realicen actividades de operación y mantenimiento para cada elemento del sistema de distribución, que integre las medidas de seguridad para proteger la integridad de las personas, el medio ambiente y las instalaciones, y ser ejecutados durante el inicio de operaciones, operación normal, operación anormal, paro programado y mantenimiento. El manual se debe mantener actualizado y debe contener los diagramas de tubería e instrumentación, planos constructivos, diagramas unifilares, planos de clasificación de áreas eléctricas de conformidad con la NOM-001-SEDE-2012 o la que la sustituya, manuales del fabricante, la filosofía de operación, los procedimientos correspondientes.	1. Se propone mejorar la redacción, ya que no es precisa en los requisitos con los que debe contar el manual de operación y mantenimiento.	Procede parcialmente el comentario, ya que mejora el entendimiento de los requisitos de los manuales de operación y mantenimiento. Se adecua la redacción quedando como sigue: 8.1 Se debe contar con un manual actualizado de operación y mantenimiento del Sistema de distribución en el que se describan los procedimientos e instrucciones detallados para las personas que realicen actividades de operación y mantenimiento para cada elemento del Sistema de distribución, que integre las medidas de seguridad para proteger la integridad de las personas, el medio ambiente y las instalaciones, y ser ejecutados durante el inicio de operaciones, operación normal, operación anormal, paro programado y mantenimiento. El manual se debe mantener actualizado y debe contener los diagramas de tubería e instrumentación, planos constructivos, diagramas unifilares, planos de clasificación de áreas eléctricas de conformidad con la NOM-001-SEDE-2012 o aquella que la modifique o sustituya, manuales del fabricante, la filosofía de operación y los procedimientos correspondientes.

No. CONS	No.	Referencia (Numeral, inciso)	DICE	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN	JUSTIFICACIÓN DE LA PROPUESTA	RESPUESTA DEL CONASEA
481	180	13.2	13.2. Se deberá contar con planos de la red de distribución "como fue construido", en donde se indiquen la ubicación de tuberías principales, ramales y acometidas, city gates, estaciones de regulación, estaciones de regulación y medición, estaciones de odorización, válvulas de seccionamiento, equipo de protección catódica, entre otros.	13.2. Se debe contar con planos actualizados del sistema de distribución, en donde se indiquen la ubicación y trazado de tuberías incluyendo ramales, estaciones de regulación y medición, almacenamiento de Gas L.P., estaciones de regulación, estaciones de odorización, válvulas de seccionamiento, equipo de protección catódica, entre otros. Para el caso de las estaciones de regulación y medición, estaciones de odorización se debe incluir la dirección completa (calle, colonia, Municipio y Estado) y en ausencia de estas sus coordenadas geográficas, además de indicar: - Material de las tuberías - Diámetro de tuberías - Identificación de las instalaciones (ERM, ER, válvulas de seccionamiento y corte, puntos de inyección de odorante, protección catódica) - Cuadro de datos actualizado. - Puntos de monitoreo de odorante.	1. Se propone establecer que otros datos deben proporcionar los planos citados para facilitar la ubicación de la red de distribución. 2. Se sugiere cambiar el concepto "Red de distribución" por "Sistema de distribución".	Procede parcialmente el comentario, para homologar los términos utilizados en la Norma, y dar mejor claridad de los requisitos con los que debe cumplir el Regulado. Se adecua la redacción quedando como sigue: 8.2 Se debe contar con planos actualizados del Sistema de distribución, en donde se indiquen la ubicación y trazado de tuberías incluyendo Ramales, Estaciones de regulación y medición, Estaciones de regulación, estaciones de odorización, Válvulas de seccionamiento, equipo de protección catódica, entre otros. Para el caso de las Estaciones de regulación y medición, Estaciones de regulación y estaciones de odorización se debe incluir la dirección completa (calle, colonia, Municipio y Estado) y en ausencia de estas sus coordenadas geográficas, además de indicar: a) Material de las tuberías; b) Diámetro de tuberías; c) Identificación de las instalaciones (ERM, ER, Válvulas de seccionamiento y corte, puntos de inyección de odorante, protección catódica); d) Cuadro de datos actualizado, y e) Puntos de monitoreo de odorante.
482	181	13.3	13.3. Programa de operación y mantenimiento. El distribuidor debe elaborar y ejecutar un programa de inspección y mantenimiento del sistema de distribución. En este se debe programar la periodicidad de las actividades que se llevarán a cabo en un año calendario. El programa se debe incluir como mínimo, lo siguiente:	13.3. Se debe elaborar y ejecutar un programa de inspección y mantenimiento del sistema de distribución, que debe incluir la periodicidad de las actividades que se llevarán a cabo en un año calendario. El programa se debe incluir como mínimo, lo siguiente:		Procede parcialmente la propuesta, se modifica la redacción propuesta ya que el numeral 8.3.1., complementa el requisito por lo que se adecua la redacción quedando como sigue: 8.4 El programa se debe incluir como mínimo, lo siguiente:
483	182	13.3	a) Mantenimiento de city gates, estaciones de regulación y medición y estaciones de regulación.	a) Mantenimiento de estaciones de regulación y medición y estaciones de regulación.		Procede la propuesta, se elimina el término de "city gates" de la Norma debido a que el término es el mismo que de "estación de regulación y medición", quedando como sigue: 8.4. a) Mantenimiento de Estaciones de regulación y medición y Estaciones de regulación;
484	183	13.3	b) Monitoreo y detección de fugas en la red de distribución.	b) Monitoreo y detección de fugas en la red de distribución, de acuerdo al Apéndice III del presente proyecto de Norma.	Se propone colocar la referencia del Apéndice III en el inciso b) de este numeral, para indicar los criterios a considerar para llevar a cabo este numeral.	Procede el comentario, se coloca la referencia al Apéndice III y se modifica la redacción quedando como sigue: 8.4. b) Monitoreo y detección de fugas en el Sistema de distribución, de acuerdo al APÉNDICE NORMATIVO III de la presente Norma Oficial Mexicana;
485	184	13.3	c) Mantenimiento de registros que alojen válvulas de seccionamiento, estaciones de regulación, regulación y medición, entre otros.	c) Mantenimiento de registros.	Se propone generalizar el inciso c) ya que cualquier registro debe ser integrado en el programa de operación y mantenimiento.	Procede el comentario, se generaliza el inciso c), quedando como sigue: 8.4. c) Mantenimiento de Registros;

No. CONS	No.	Referencia (Numeral, inciso)	DICE	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN	JUSTIFICACIÓN DE LA PROPUESTA	RESPUESTA DEL CONASEA
486	185	13.3	e) Mantenimiento de válvulas de seccionamiento.	e) Mantenimiento de válvulas de seccionamiento y corte.		Procede la propuesta, para mejorar el entendimiento del requisito. Se adecua redacción quedando como sigue: 8.4 e) Mantenimiento de Válvulas de seccionamiento y corte;
487	186	13.3	f) La verificación de aislamientos eléctricos.	f) Instalaciones eléctricas.	Se propone generalizar el inciso f) ya que cualquier elemento de la instalación eléctrica debe ser integrado en el programa de operación y mantenimiento.	Procede el comentario, debido a que mejora el entendimiento del requisito. Se adecua la redacción quedando como sigue: 8.4. f) Instalaciones eléctricas;
488	187	13.3	i) Inyección y monitoreo de odorante en la red de distribución.	i) Sistemas de inyección y puntos de monitoreo de odorizante en la red de distribución.	Se propone adecuar la redacción del inciso i) para indicar que todo el sistema de odorización debe ser integrado en el programa de operación y mantenimiento.	Procede el comentario, debido a que mejora el entendimiento del requisito. Se adecua redacción quedando como sigue: 8.4. i) Sistemas de inyección y puntos de monitoreo de odorizante en el Sistema de distribución;
489	188	13.3	j) Mantenimiento de medidores industriales.	j) Mantenimiento de medidores.		Procede el comentario, para mejorar el entendimiento del requisito. Se adecua redacción quedando como sigue: 8.4. j) Mantenimiento de Medidores;
490	189	13.3		k) La soldadura de la tubería.	1. Se propone precisar que se debe incluir en el programa de mantenimiento la inspección de la soldadura, ya que en el apartado de construcción ya se hace referencia a la inspección de la tubería.	Procede el comentario, debido a que mejora el entendimiento del requisito. Se integra inciso quedando como sigue: 8.1.4. k) La soldadura de la tubería, e
491	190	13.3		Se debe contar con un programa de revisión mensual de extintores y vigilar que los extintores cumplan con las siguientes condiciones: a) Que se encuentren identificados. b) Que se encuentren con el fleje o sello de garantía sin violar. c) Que el manómetro indique la presión en la zona verde (operable), para extintores cuyo recipiente esté permanentemente presurizado y que contengan como agente extintor agua, agua con aditivos, espuma, polvo químico seco, halones, agentes limpios o agentes húmedos. d) Que mantengan la capacidad nominal indicada por el fabricante en la etiqueta (para extintores con bióxido de carbono como agente extintor).	1. Se propone integrar los requisitos que la red de distribución debe cumplir en materia de mantenimiento del sistema contra-incendio que ya estaban contemplados en la Normatividad Nacional para la seguridad industrial y ahora son competencia de la Agencia para esta actividad del sector hidrocarburos.	Procede el comentario, debido a que mejora el entendimiento del numeral y agrega los requisitos necesarios para garantizar la Seguridad. Se agrega párrafo quedando como sigue: 8.4.1 Se debe contar con un programa de revisión mensual de extintores y vigilar que los extintores cumplan con las siguientes condiciones: a) Que se encuentren identificados; b) Que se encuentren con el fleje o sello de garantía sin violar; c) Que el manómetro indique la Presión en la zona verde (operable), para extintores cuyo recipiente esté permanentemente presurizado y que contengan como agente extintor agua, agua con aditivos, espuma, polvo químico seco, halones, agentes limpios o agentes húmedos; d) Que mantengan la capacidad nominal indicada por el fabricante en la etiqueta (para extintores con bióxido de carbono como agente extintor);

No. CONS	No.	Referencia (Numeral, inciso)	DICE	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN	JUSTIFICACIÓN DE LA PROPUESTA	RESPUESTA DEL CONASEA
				e) Que se verifiquen las condiciones de las ruedas de los extintores móviles, en su caso. f) Que no existan daños físicos visibles en el cuerpo y accesorios del extintor; en caso de haberlos, el extintor se debe poner fuera de servicio para su mantenimiento o reemplazo por otro de las mismas características. g) Que la placa o grabado se encuentre legible y sin alteraciones. h) Que la etiqueta cuente con información vigente después de cada mantenimiento y que contenga los siguientes datos: I) El nombre, denominación social, domicilio y teléfono del prestador de servicios. II) La capacidad nominal en kilogramos o litros y el agente extintor. III) Las instrucciones de operación breves, y de fácil comprensión apoyadas por figuras o símbolos. IV) La clase de fuego a la que está destinado el equipo. V) Si existen contraindicaciones de uso. VI) El mes y año del último mantenimiento realizado.		e) Que se verifiquen las condiciones de las ruedas de los extintores móviles, en su caso; f) Que no existan daños físicos visibles en el cuerpo y accesorios del extintor; en caso de haberlos, el extintor se debe poner fuera de servicio para su mantenimiento o reemplazo por otro de las mismas características; g) Que la placa o grabado se encuentre legible y sin alteraciones, y h) Que la etiqueta cuente con información vigente después de cada mantenimiento y que contenga los siguientes datos: I. El nombre, denominación social, domicilio y teléfono del prestador de servicios; II. La capacidad nominal en kilogramos o litros y el agente extintor; III. Las instrucciones de operación breves y de fácil comprensión apoyadas por figuras o símbolos; IV. La clase de fuego al que está destinado el equipo; V. Si existen contraindicaciones de uso, y VI. El mes y año del último mantenimiento realizado.
492	191	13.3		Los resultados de las revisiones mensuales realizadas a los extintores deben ser registrados, dichos registros deben contener la siguiente información: a) Fecha de la revisión. b) Nombre o identificación del personal que la realizó. c) Anomalías identificadas. d) Seguimiento de las anomalías identificadas. Si derivado de las revisiones, se encontrara que existe un deterioro o daño en los equipos, éstos se someterán al mantenimiento correspondiente.	1. Se propone integrar los requisitos que la red de distribución debe cumplir en materia de mantenimiento del sistema contra-incendio que ya estaban contemplados en la Normatividad Nacional para la seguridad industrial y ahora son competencia de la Agencia para el sector hidrocarburos.	Procede el comentario, debido a que mejora el entendimiento del requisito. Se agrega párrafo quedando como sigue: 8.4.2 Los resultados de las revisiones mensuales realizadas a los extintores deben ser registrados, dichos registros deben contener la siguiente información: a) Fecha de la revisión; b) Nombre o identificación del personal que la realizó; c) Anomalías identificadas, y d) Seguimiento de las anomalías identificadas. Si derivado de las revisiones, se encontrara que existe un deterioro o daño en los equipos, éstos se someterán al mantenimiento correspondiente.
493	192	13.4	13.4. Capacitación.	7.4. Capacitación.	Indicar "según lo necesite", no da claridad para poder verificar el requisito, se propone modificar la redacción para proveer mayor especificidad del requisito.	Procede el comentario, para dar el orden de los temas dentro del documento. Se modifica numeración quedando como sigue: 8.6 Capacitación.

No. CONS	No.	Referencia (Numeral, inciso)	DICE	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN	JUSTIFICACIÓN DE LA PROPUESTA	RESPUESTA DEL CONASEA
494	193	13.4	El distribuidor deberá tener un programa para informar, instruir y entrenar a los empleados responsables de la ejecución de los procedimientos de operación, mantenimiento y emergencias. El programa puede ser implementado por instrucción oral, instrucción escrita o en algunos casos, mediante instrucción de grupo, seguida por sesiones de práctica. El programa se debe establecer y mantener sobre una base continua, con disposiciones para actualizarlo según se necesite de acuerdo con la revisión de los procedimientos de operación, mantenimiento y emergencias. Se deben mantener registros del programa, para establecer que entrenamiento ha recibido el personal y la fecha de tales entrenamientos.	Se debe tener un programa de capacitación y entrenamiento para el personal que ejecuta las actividades de operación, mantenimiento y atención de emergencias, el cual este basado en la detección de las necesidades de capacitación, entrenamiento y reentrenamiento del personal. Se deben mantener registros de la capacitación impartida y presentarlos a la Agencia cuando esta los requiera.	Indicar "según lo necesite", no da claridad para poder verificar el requisito, se propone modificar la redacción para proveer mayor especificidad del requisito.	Procede el comentario, debido a que da mayor claridad del requisito al Regulado. Se modifica redacción quedando como sigue: 8.6 Se debe tener un programa de capacitación y entrenamiento para el personal que ejecuta las actividades de operación, mantenimiento y atención de emergencias, el cual este basado en la detección de las necesidades de capacitación, entrenamiento y reentrenamiento del personal. Se deben mantener registros de la capacitación impartida y presentarlos a la Agencia cuando esta los requiera.
495	194	13.5	El distribuidor es responsable de la odorización del gas y el monitoreo, éstos se deben realizar de acuerdo con el Apéndice I, Odorización del gas natural y gas licuado de petróleo de este Proyecto de Norma.	El Regulado es responsable de la odorización del gas y el monitoreo, cuando el sistema de distribución no reciba el Gas odorizado; esto se debe realizar de acuerdo con el Apéndice I, Odorización del gas natural y gas licuado de petróleo de este Proyecto de Norma.	1. Se propone adecuar la redacción para mejor entendimiento.	Procede parcialmente el comentario, ya que mejora el entendimiento del numeral. Se modifica la redacción quedando como sigue: 8.7 Odorización. El Regulado es responsable de la odorización del Gas y el monitoreo, cuando el Sistema de distribución no reciba el Gas odorizado; esto se debe realizar de acuerdo con el APÉNDICE NORMATIVO I, Odorización del Gas Natural y Gas Licuado de Petróleo de la presente Norma Oficial Mexicana.
496	195	13.5		13.X. Con el propósito de mantener la integridad de los sistemas de tuberías de acero enterrados y/o sumergidos, se debe cumplir con lo establecido en el Apéndice II de la presente Norma Oficial Mexicana.	1. Se propone hacer referencia al cumplimiento del Apéndice II, ya que dicho requisito se encuentra en el mismo Apéndice.	Procede parcialmente el comentario, ya que amplía la información para este requisito. Se agrega numeral, quedando como sigue: 8.8 Control de corrosión de Ductos. Con el propósito de mantener la integridad de los sistemas de tuberías de acero enterrados y/o sumergidos, se debe cumplir con lo establecido en el APÉNDICE NORMATIVO II de la presente Norma Oficial Mexicana.
497	196	13.7	13.7. Prevención de accidentes.	7.7. Prevención de accidentes.	1. El término "condiciones satisfactorias" no da claridad del parámetro a evaluar, por lo que se propone modificar la redacción para mejor entendimiento.	Procede el comentario, para establecer el orden de los requerimientos en la Norma. Se modifica numeración quedando como sigue: 8.11 Prevención de accidentes.

No. CONS	No.	Referencia (Numeral, inciso)	DICE	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN	JUSTIFICACIÓN DE LA PROPUESTA	RESPUESTA DEL CONASEA
498	197	13.7.1	13.7.1. Si se determina mediante inspección que un tramo de tubería no se encuentra en condiciones satisfactorias, pero no existe peligro inmediato el distribuidor debe iniciar un programa para reacondicionamiento o reemplazo del tramo.	7.7.1. Si se determina mediante inspección que un tramo de tubería ha sufrido afectaciones de integridad, las cuales se encuentren dentro de los parámetros aceptables para su operación, se deben acortar los periodos de inspección, para programar su reparación o reemplazo.	1. El término "condiciones satisfactorias" no da claridad del parámetro a evaluar, por lo que se propone modificar la redacción para mejor entendimiento.	Procede el comentario, para dar mayor entendimiento al numeral. Se modifica redacción quedando como sigue: 8.11.1 Si se determina mediante inspección que un tramo de tubería ha sufrido afectaciones de integridad, las cuales se encuentren dentro de los parámetros aceptables para su operación, se deben acortar los periodos de inspección, para programar su reparación o reemplazo.
499	198	13.7.2	13.7.2. Durante la inspección o reparación de tuberías donde pueda haber presencia de gas, se debe observar lo siguiente:	7.7.2. Durante la inspección o reparación de tuberías donde pueda haber presencia de gas, se debe observar lo siguiente:	1. Se propone eliminar la última frase, ya que sugiere que se realice con línea viva.	Procede el comentario, para establecer el orden de los requerimientos en la Norma. Se adecua redacción quedando como sigue: 8.11.2 Durante la inspección o reparación de tuberías donde pueda haber presencia de Gas, se debe observar lo siguiente:
500	199	13.7.2	b) Antes de proceder a cortar o soldar la tubería de gas, se deben suspender el suministro, purgar dichas tuberías y detectar que no hay presencia de gas con un detector de gas combustible, o contar con el procedimiento adecuado para realizar dicha actividad sin interrumpir el suministro de gas;	b) Antes de proceder a cortar o soldar la tubería de gas, se debe suspender el suministro, purgar dichas tuberías y realizar prueba de gas con equipo calibrado, aplicando el procedimiento correspondiente.	1. Se propone eliminar la última frase, ya que sugiere que se realice con línea viva.	Procede el comentario, para dar mayor entendimiento al requisito para el Regulado. Se modifica la redacción quedando como sigue: 8.11.2 c) Antes de proceder a cortar o soldar la tubería de Gas, se debe suspender el suministro, purgar dichas tuberías y detectar que no hay presencia de Gas con un detector de Gas combustible;
501	199	13.7.2	13.7.2. Durante la inspección o reparación de tuberías donde pueda haber presencia de gas, se debe observar lo siguiente:	7.7.2. Durante la inspección o reparación de tuberías donde pueda haber presencia de gas, se debe observar lo siguiente:	1. Se propone eliminar la última frase, ya que sugiere que se realice con línea viva.	Procede el comentario, para establecer el orden de los requerimientos en la Norma. Se modifica numeración quedando como sigue: 8.11.2 Durante la inspección o reparación de tuberías donde pueda haber presencia de Gas, se debe observar lo siguiente:
502	200	13.7.2	b) Antes de proceder a cortar o soldar la tubería de gas, se deben suspender el suministro, purgar dichas tuberías y detectar que no hay presencia de gas con un detector de gas combustible, o contar con el procedimiento adecuado para realizar dicha actividad sin interrumpir el suministro de gas;	b) Antes de proceder a cortar o soldar la tubería de gas, se debe suspender el suministro, purgar dichas tuberías y realizar prueba de gas con equipo calibrado, aplicando el procedimiento correspondiente.	1. Se propone eliminar la última frase, ya que sugiere que se realice con línea viva.	Procede el comentario, para dar mayor entendimiento al requisito para el Regulado. Se modifica redacción quedando como sigue: 8.11.2 c) Antes de proceder a cortar o soldar la tubería de Gas, se debe suspender el suministro, purgar dichas tuberías y detectar que no hay presencia de Gas con un detector de Gas combustible;

No. CONS	No.	Referencia (Numeral, inciso)	DICE	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN	JUSTIFICACIÓN DE LA PROPUESTA	RESPUESTA DEL CONASEA
503	201	13.7.2		13.X.X Protección contra incendio. El personal que desarrolle cualquier tipo de actividad en el sistema de distribución, debe contar con el equipo contra incendio acorde con el tipo y dimensiones de fuego que pueda presentarse. El equipo contra incendio debe estar identificado y ubicado en lugares visibles, de fácil acceso y que se encuentren libres de obstáculos.	1. Se propone establecer requisitos para el combate de incendios, ya que no se encuentran definidos en la Norma.	Procede el comentario, ya que es facultad de la Agencia regular en materia de seguridad. Se adecua el numeral 13.7.2, inciso e), y se agrega un numeral quedando como siguen: 8.11.2. f) Se debe de tener en el sitio de trabajo personal de seguridad y extintores; 8.12 Protección contra incendio. El personal que desarrolle cualquier tipo de actividad en el Sistema de distribución, debe contar con el equipo contra incendio acorde con el tipo y dimensiones de fuego que pueda presentarse. El equipo contra incendio debe estar identificado y ubicado en lugares visibles, de fácil acceso y que se encuentren libres de obstáculos.
504	202	13.8	13.8. Interrupción por trabajos de mantenimiento.	7.8. Interrupción de la operación por trabajos de mantenimiento.	1. El requisito "el sistema se debe dejar en condiciones seguras para su operación", no da claridad del parámetro a evaluar, por lo que se propone modificar la redacción.	Procede el comentario, para dar mayor claridad al numeral. Se modifica la redacción quedando como sigue: 8.13 Interrupción de la operación por trabajos de mantenimiento.
505	203	13.8	En caso de que un trabajo de mantenimiento en el sistema de distribución requiera suspender el servicio, el sistema se debe dejar en condiciones seguras para su operación y aplicar las medidas establecidas en el manual de operación y mantenimiento.	En caso de que un trabajo de mantenimiento en el que el sistema de distribución requiera suspender el servicio, se deben aplicar los procedimientos y las medidas de seguridad establecidas en el manual de operación y mantenimiento.	1. El requisito "el sistema se debe dejar en condiciones seguras para su operación", no da claridad del parámetro a evaluar, por lo que se propone modificar la redacción.	Procede el comentario, para dar mayor claridad al numeral. Se modifica redacción quedando como sigue: 8.13 En caso de que un trabajo de mantenimiento en el que el Sistema de distribución requiera suspender el servicio, se deben aplicar los procedimientos y las medidas de seguridad establecidas en el manual de operación y mantenimiento.
506	204	13.9	13.9. Servicio de emergencia.	7.9 Servicio de emergencia.	1. El término "proporciona" refiere a poner algo a disposición de alguien, sin embargo las emergencias ocasionadas en la red de distribución son responsabilidad del permisionario, por lo que el servicio de emergencias es para la atención de emergencias en la red de distribución del permisionario; se propone cambiar la redacción como se indica.	Procede el comentario, debido a que homologa los temas según la estructura propuesta para la Norma. Se modifica numeración quedando como sigue: 8.14 Servicio de emergencia.
507	205	13.9	El distribuidor debe proporcionar un servicio de emergencia las 24 horas del día, durante los 365 días del año de manera ininterrumpida. Para ello, debe contar con vehículos equipados con detectores de fugas, explosímetros, herramientas, accesorios, y personal capacitado para atender cualquier emergencia en el sistema para controlar las fugas de manera eficiente.	El distribuidor debe tener disponible un servicio de emergencia las 24 horas del día, durante los 365 días del año de manera ininterrumpida. Para ello, debe contar con vehículos equipados con detectores de fugas, exposímetros, herramientas que no genere chispa, accesorios, y personal capacitado para atender cualquier emergencia en el sistema para controlar las fugas de manera eficiente.	1. El término "proporciona" refiere a poner algo a disposición de alguien, sin embargo las emergencias ocasionadas en la red de distribución son responsabilidad del permisionario, por lo que el servicio de emergencias es para la atención de emergencias en la red de distribución del permisionario; se propone cambiar la redacción como se indica.	Procede parcialmente el comentario, debido a que da mayor claridad sobre las responsabilidades del Regulado en caso de emergencias. Se modifica la redacción quedando como sigue: 8.14. El Regulado debe tener disponible un servicio de emergencia las 24 horas del día, durante los 365 días del año de manera ininterrumpida. Para ello, debe contar con vehículos equipados con detectores de fugas, explosímetros, herramientas que no genere chispa, accesorios, y personal capacitado para atender cualquier emergencia en el sistema para controlar las fugas de manera eficiente.

No. CONS	No.	Referencia (Numeral, inciso)	DICE	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN	JUSTIFICACIÓN DE LA PROPUESTA	RESPUESTA DEL CONASEA
508	206	13.10	13.10. Desactivación de tuberías.	7.10 Tuberías fuera de operación.	1. Se propone establecer este apartado tuberías fuera de operación, ya que este fuera de operación es temporal, se propone mejorar la redacción de los requisitos para mejor entendimiento. 2. Se propone integrar la acción de vaciar la tubería antes de realizar la desconexión. 3. Se propone cambiar mezcla combustible por mezcla explosiva. 4. El término "adecuado", no da claridad del parámetro a evaluar, por lo que se propone modificar la redacción.	Procede el comentario, debido a que da mayor entendimiento de lo establecido en el numeral, se cambian los términos para homologar con las políticas de la Agencia. Se modifica redacción quedando como sigue: 8.15 Tuberías fuera de operación.
509	207	13.10	El distribuidor debe elaborar un procedimiento para desactivar las tuberías que considere como mínimo lo siguiente:	Se debe elaborar un procedimiento para dejar fuera de operación de forma segura las tuberías, considerando como mínimo lo siguiente:	1. Se propone establecer este apartado tuberías fuera de operación, ya que este fuera de operación es temporal, se propone mejorar la redacción de los requisitos para mejor entendimiento. 2. Se propone integrar la acción de vaciar la tubería antes de realizar la desconexión. 3. Se propone cambiar mezcla combustible por mezcla explosiva. 4. El término "adecuado", no da claridad del parámetro a evaluar, por lo que se propone modificar la redacción.	Procede el comentario, debido a que da mayor entendimiento de lo establecido en el numeral, se cambian los términos para homologar con las políticas de la Agencia. Se modifica redacción quedando como sigue: 8.15. Se debe elaborar un procedimiento para dejar fuera de operación de forma segura las tuberías, considerando como mínimo lo siguiente:
510	208	13.10	a) Cada tubería desactivada se debe desconectar de la fuente de suministro de gas y purgarse;	a) Cada tubería que quede fuera de operación se debe vaciar antes de desconectar de la fuente de suministro de gas y purgarse;	1. Se propone establecer este apartado tuberías fuera de operación, ya que este fuera de operación es temporal, se propone mejorar la redacción de los requisitos para mejor entendimiento. 2. Se propone integrar la acción de vaciar la tubería antes de realizar la desconexión. 3. Se propone cambiar mezcla combustible por mezcla explosiva. 4. El término "adecuado", no da claridad del parámetro a evaluar, por lo que se propone modificar la redacción.	Procede el comentario, debido a que da mayor entendimiento de lo establecido en el numeral, se cambian los términos para homologar con las políticas de la Agencia. Se modifica redacción quedando como sigue: 8.15. ... a) Cada tubería que quede fuera de operación se debe vaciar antes de desconectar de la fuente de suministro de Gas y purgarse;
511	209	13.10	b) Si se utiliza aire para el purgado, el distribuidor se debe asegurar que no exista una mezcla combustible después del purgado;	b) La tubería debe quedar empacada con gas inerte;	1. Se propone establecer este apartado tuberías fuera de operación, ya que este fuera de operación es temporal, se propone mejorar la redacción de los requisitos para mejor entendimiento. 2. Se propone integrar la acción de vaciar la tubería antes de realizar la desconexión. 3. Se propone cambiar mezcla combustible por mezcla explosiva. 4. El término "adecuado", no da claridad del parámetro a evaluar, por lo que se propone modificar la redacción.	Procede el comentario, debido a que da mayor entendimiento de lo establecido en el numeral, se cambian los términos para homologar con las políticas de la Agencia. Se modifica redacción quedando como sigue: 8.15. ... b) La tubería debe quedar empacada con Gas inerte;

No. CONS	No.	Referencia (Numeral, inciso)	DICE	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN	JUSTIFICACIÓN DE LA PROPUESTA	RESPUESTA DEL CONASEA
512	210	13.10	c) La tubería se debe obturar utilizando bridas ciegas o tapones;	c) La tubería se debe aislar utilizando bridas ciegas o tapones;	1. Se propone establecer este apartado tuberías fuera de operación, ya que este fuera de operación es temporal, se propone mejorar la redacción de los requisitos para mejor entendimiento. 2. Se propone integrar la acción de vaciar la tubería antes de realizar la desconexión. 3. Se propone cambiar mezcla combustible por mezcla explosiva. 4. El término "adecuado", no da claridad del parámetro a evaluar, por lo que se propone modificar la redacción.	Procede el comentario, debido a que da mayor entendimiento de lo establecido en el numeral, se cambian los términos para homologar con las políticas de la Agencia. Se modifica redacción quedando como sigue: 8.15. ... c) La tubería se debe aislar utilizando bridas ciegas o tapones;
513	211	13.10	d) El distribuidor debe mantener un registro de las tuberías desactivadas;	d) Se debe mantener un registro de las tuberías fuera de operación y presentarlo a la Agencia cuando esta los requiera;	1. Se propone establecer este apartado tuberías fuera de operación, ya que este fuera de operación es temporal, se propone mejorar la redacción de los requisitos para mejor entendimiento. 2. Se propone integrar la acción de vaciar la tubería antes de realizar la desconexión. 3. Se propone cambiar mezcla combustible por mezcla explosiva. 4. El término "adecuado", no da claridad del parámetro a evaluar, por lo que se propone modificar la redacción.	Procede el comentario, debido a que da mayor entendimiento de lo establecido en el numeral, se cambian los términos para homologar con las políticas de la Agencia. Se modifica redacción quedando como sigue: 8.15. ... d) Se debe mantener un registro de las tuberías fuera de operación y presentarlo a la Agencia cuando esta los requiera;
514	212	13.10	e) La tubería que vaya a ser reactivada se debe probar con el propósito de demostrar su integridad para el servicio que se requiera; en este caso, las tuberías de acero se deben haber mantenido protegidas contra la corrosión, y	e) La tubería que vaya a ser reactivada se debe verificar su integridad mecánica, y	1. Se propone establecer este apartado tuberías fuera de operación, ya que este fuera de operación es temporal, se propone mejorar la redacción de los requisitos para mejor entendimiento. 2. Se propone integrar la acción de vaciar la tubería antes de realizar la desconexión. 3. Se propone cambiar mezcla combustible por mezcla explosiva. 4. El término "adecuado", no da claridad del parámetro a evaluar, por lo que se propone modificar la redacción.	Procede el comentario, debido a que da mayor entendimiento de lo establecido en el requisito, cambias los términos para homologar con las políticas de la Agencia. Se modifica redacción quedando como sigue: 8.15. ... e) La tubería que vaya a ser reactivada se debe verificar su integridad mecánica;
515	213	13.10	f) Cada registro de válvulas desactivado se debe llenar con un material compacto adecuado por ejemplo: Arena, tierra fina, entre otros.	f) Cada registro de válvulas fuera de operación debe ser cancelado y asegurado.	1. Se propone establecer este apartado tuberías fuera de operación, ya que este fuera de operación es temporal, se propone mejorar la redacción de los requisitos para mejor entendimiento. 2. Se propone integrar la acción de vaciar la tubería antes de realizar la desconexión. 3. Se propone cambiar mezcla combustible por mezcla explosiva. 4. El término "adecuado", no da claridad del parámetro a evaluar, por lo que se propone modificar la redacción.	Procede el comentario, debido a que da mayor entendimiento de lo establecido en el requisito, cambias los términos para homologar con las políticas de la Agencia. Se modifica redacción quedando como sigue: 8.15. ... f) Cada Registro de válvulas fuera de operación debe ser cancelado y asegurado, y

No. CONS	No.	Referencia (Numeral, inciso)	DICE	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN	JUSTIFICACIÓN DE LA PROPUESTA	RESPUESTA DEL CONASEA
516	214	13.11	13.11. Abandono de Instalaciones de Distribución. Cada compañía operadora deberá contar con un plan para el abandono de instalaciones inactivas, tales como líneas de servicio, tuberías principales, líneas de control, equipos e instalaciones accesorias.	Complementar con otras etapas...	1. Se propone evaluar y en su caso establecer los requisitos para las etapas faltantes, con la finalidad de contemplar el ciclo de vida completo de un proyecto. 2. Se sugiere agregar, para una mayor certeza jurídica, la definición de abandono y de las diferentes variantes que existen para dejar fuera de operación ya sea temporal o definitiva un ducto.	Procede parcialmente el comentario, para homologar con las políticas de la Agencia. Se agregan las etapas de Cierre y Desmantelamiento, quedando como sigue: 9. Cierre y Desmantelamiento. 9.1 El Regulado debe elaborar y ejecutar un Programa de actividades de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y de protección al medio ambiente, para la etapa de Cierre o de Desmantelamiento, según sea el caso. 9.2 El programa debe incluir por lo menos, lo siguiente: a) Los escenarios y recomendaciones del análisis de riesgos actualizado para esa etapa, conforme a lo previsto en las Disposiciones administrativas de carácter general que establecen los lineamientos para la conformación, implementación y autorización de los Sistemas de Administración de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y Protección al Medio Ambiente y otras aplicables a las actividades del Sector Hidrocarburos que se indican; o las Disposiciones administrativas de carácter general que establecen los Lineamientos para la conformación, implementación y autorización de los Sistemas de Administración de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y Protección al Medio Ambiente aplicables a las actividades de Expendio al Público de Gas Natural, Distribución y Expendio al Público de Gas Licuado de Petróleo y de Petrolíferos, según el Sistema de distribución; b) Lo previsto en la normatividad aplicable en materia de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y de protección al medio ambiente, y c) Los términos y condicionantes en materia de Seguridad Industrial, Operativa y protección al medio ambiente de los diversos trámites bajo los cuales fue autorizado el Proyecto.
517	215	13.11.	El plan deberá incluir las siguientes disposiciones:	Complementar con otras etapas...	1. Se propone evaluar y en su caso establecer los requisitos para las etapas faltantes, con la finalidad de contemplar el ciclo de vida completo de un proyecto. 2. Se sugiere agregar, para una mayor certeza jurídica, la definición de abandono y de las diferentes variantes que existen para dejar fuera de operación ya sea temporal o definitiva un ducto.	Procede parcialmente el comentario, para homologar con las políticas de la Agencia. Se agrega párrafo quedando como sigue: 9.2 El programa debe incluir por lo menos, lo siguiente: a) Los escenarios y recomendaciones del análisis de riesgos actualizado para esa etapa, conforme a lo previsto en las Disposiciones Administrativas de Carácter General que establecen los lineamientos para la conformación, implementación y autorización de los Sistemas de Administración de Seguridad Industrial, Seguridad

No. CONS	No.	Referencia (Numeral, inciso)	DICE	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN	JUSTIFICACIÓN DE LA PROPUESTA	RESPUESTA DEL CONASEA
						Operativa y Protección al Medio Ambiente y otras aplicables a las actividades del Sector Hidrocarburos que se indican; o las Disposiciones administrativas de carácter general que establecen los Lineamientos para la conformación, implementación y autorización de los Sistemas de Administración de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y Protección al Medio Ambiente aplicables a las actividades de Expendio al Público de Gas Natural, Distribución y Expendio al Público de Gas Licuado de Petróleo y de Petrolíferos, según el Sistema de distribución; b) Lo previsto en la normatividad aplicable en materia de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y de protección al medio ambiente, y c) Los términos y condicionantes en materia de Seguridad Industrial, Operativa y protección al medio ambiente de los diversos trámites bajo los cuales fue autorizado el Proyecto.
518	216	13.11.	a. Deberán estar físicamente desconectadas de todo sistema de tuberías. Los extremos de todas las instalaciones abandonadas, deberán estar taponadas o selladas. Se debe purgar la instalación abandonada para evitar el desarrollo de un peligro potencial de combustión, para lo cual se deberán tomar las medidas de seguridad apropiadas.	Complementar con otras etapas...	1. Se propone evaluar y en su caso establecer los requisitos para las etapas faltantes, con la finalidad de contemplar el ciclo de vida completo de un proyecto. 2. Se sugiere agregar, para una mayor certeza jurídica, la definición de abandono y de las diferentes variantes que existen para dejar fuera de operación ya sea temporal o definitiva un ducto.	Procede parcialmente el comentario, para homologar con las políticas de la Agencia. Se agrega párrafo quedando como sigue: 9.2 El programa debe incluir por lo menos, lo siguiente: a) Los escenarios y recomendaciones del análisis de riesgos actualizado para esa etapa, conforme a lo previsto en las Disposiciones Administrativas de Carácter General que establecen los lineamientos para la conformación, implementación y autorización de los Sistemas de Administración de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y Protección al Medio Ambiente y otras aplicables a las actividades del Sector Hidrocarburos que se indican; o las Disposiciones administrativas de carácter general que establecen los Lineamientos para la conformación, implementación y autorización de los Sistemas de Administración de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y Protección al Medio Ambiente aplicables a las actividades de Expendio al Público de Gas Natural, Distribución y Expendio al Público de Gas Licuado de Petróleo y de Petrolíferos, según el Sistema de distribución; b) Lo previsto en la normatividad aplicable en materia de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y de protección al medio ambiente, y c) Los términos y condicionantes en materia de Seguridad Industrial, Operativa y protección al medio ambiente de los diversos trámites bajo los cuales fue autorizado el Proyecto.

No. CONS	No.	Referencia (Numeral, inciso)	DICE	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN	JUSTIFICACIÓN DE LA PROPUESTA	RESPUESTA DEL CONASEA
519	217	13.11.	b. El abandono no se deberá completar hasta que se haya determinado que el volumen de gas contenidos en el interior de la sección abandonada, no constituyan un peligro potencial. Podrá usarse aire o un gas inerte para el purgado, o podrá llenarse la instalación con agua, u otro material inerte.	Complementar con otras etapas...	1. Se propone evaluar y en su caso establecer los requisitos para las etapas faltantes, con la finalidad de contemplar el ciclo de vida completo de un proyecto. 2. Se sugiere agregar, para una mayor certeza jurídica, la definición de abandono y de las diferentes variantes que existen para dejar fuera de operación ya sea temporal o definitiva un ducto.	Procede parcialmente el comentario, para homologar con las políticas de la Agencia. Se agrega párrafo quedando como sigue: 9.2 El programa debe incluir por lo menos, lo siguiente: a) Los escenarios y recomendaciones del análisis de riesgos actualizado para esa etapa, conforme a lo previsto en las Disposiciones administrativas de carácter general que establecen los lineamientos para la conformación, implementación y autorización de los Sistemas de Administración de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y Protección al Medio Ambiente y otras aplicables a las actividades del Sector Hidrocarburos que se indican; o las Disposiciones administrativas de carácter general que establecen los Lineamientos para la conformación, implementación y autorización de los Sistemas de Administración de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y Protección al Medio Ambiente aplicables a las actividades de Expendio al Público de Gas Natural, Distribución y Expendio al Público de Gas Licuado de Petróleo y de Petrolíferos, según el Sistema de distribución; b) Lo previsto en la normatividad aplicable en materia de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y de protección al medio ambiente, y c) Los términos y condicionantes en materia de Seguridad Industrial, Operativa y protección al medio ambiente de los diversos trámites bajo los cuales fue autorizado el Proyecto.
520	218	13.11.	c. Si se usa aire para la purga, la compañía operadora deberá determinar que no se halle presente una mezcla combustible después del purgado.	Complementar con otras etapas...	1. Se propone evaluar y en su caso establecer los requisitos para las etapas faltantes, con la finalidad de contemplar el ciclo de vida completo de un proyecto. 2. Se sugiere agregar, para una mayor certeza jurídica, la definición de abandono y de las diferentes variantes que existen para dejar fuera de operación ya sea temporal o definitiva un ducto.	Procede parcialmente el comentario, para homologar con las políticas de la Agencia. Se agrega párrafo quedando como sigue: 9.2 El programa debe incluir por lo menos, lo siguiente: a) Los escenarios y recomendaciones del análisis de riesgos actualizado para esa etapa, conforme a lo previsto en las Disposiciones administrativas de carácter general que establecen los lineamientos para la conformación, implementación y autorización de los Sistemas de Administración de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y Protección al Medio Ambiente y otras aplicables a las actividades del Sector Hidrocarburos que se indican; o las Disposiciones administrativas de carácter general que establecen los Lineamientos para la conformación, implementación y autorización de los Sistemas de Administración de Seguridad Industrial,

No. CONS	No.	Referencia (Numeral, inciso)	DICE	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN	JUSTIFICACIÓN DE LA PROPUESTA	RESPUESTA DEL CONASEA
						Seguridad Operativa y Protección al Medio Ambiente aplicables a las actividades de Expendio al Público de Gas Natural, Distribución y Expendio al Público de Gas Licuado de Petróleo y de Petrolíferos, según el Sistema de distribución; b) Lo previsto en la normatividad aplicable en materia de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y de protección al medio ambiente, y c) Los términos y condicionantes en materia de Seguridad Industrial, Operativa y protección al medio ambiente de los diversos trámites bajo los cuales fue autorizado el Proyecto.
521	219	13.12	13.12. Servicio desconectado temporalmente. Cuando el servicio que se da a un cliente se desconecta temporalmente, se debe observar lo siguiente:	7.XX Temporalmente fuera de operación. Cuando el servicio que se da a un usuario se deja fuera de operación temporalmente, se debe observar lo siguiente:	1. Se propone cambiar el concepto a temporalmente fuera de operación" para mejor entendimiento. 2-Las autorizaciones propias de la administración de la red de distribución son responsabilidad del permisionario, por lo que se propone esta modificación, con la finalidad de que el permisionario garantice el control de las operaciones.	Procede el comentario, debido a que da mayor claridad al Regulado sobre sus obligaciones sobre la seguridad del Sistema de Distribución en operación y fuera del mismo. Se modifica redacción quedando como sigue: 8.16 Temporalmente fuera de operación. Cuando el servicio que se da a un usuario se deja fuera de operación temporalmente, se debe observar lo siguiente:
522	220	13.12	a. La válvula deberá estar provista de un dispositivo de bloqueo seguro u otros medios diseñados para evitar la apertura por personas distintas a aquellas autorizadas por el Distribuidor.	a. La válvula debe estar provista de un bloqueo mecánico para evitar la apertura por personas ajenas al Regulado.	1. Se propone cambiar el concepto a temporalmente fuera de operación" para mejor entendimiento. 2-Las autorizaciones propias de la administración de la red de distribución son responsabilidad del permisionario, por lo que se propone esta modificación, con la finalidad de que el permisionario garantice el control de las operaciones.	Procede el comentario, debido a que da mayor claridad al Regulado sobre sus obligaciones sobre la seguridad del Sistema de Distribución en operación y fuera del mismo. Se modifica redacción quedando como sigue: 8.16. ... a) La válvula debe estar provista de un bloqueo mecánico para evitar la apertura por personas ajenas al Regulado, y
523	221	13.13	13.13. Requisitos de pruebas para reinstalar instalaciones abandonadas y Líneas de servicio desconectadas temporalmente.	7.XX. Para reactivar instalaciones, Líneas de servicio temporalmente fuera de operación y sistemas rehabilitados, modificados o tras un mantenimiento mayor, se debe verificar...	1. Se propone evaluar si la revisión de estos tres numerales son suficientes para saber si la instalación puede iniciar nuevamente operaciones en condiciones seguras, de lo contrario se propone establecer los criterios que el permisionario debe evaluar para este fin.	Procede el comentario, debido a que se considera que las instalaciones que llevan a cabo un cierre, pueden ser reactivadas posteriormente, sin embargo, las instalaciones abandonadas, es decir, aquellas que llegaron al final del ciclo de vida del proyecto, ya no son reinstaladas, por lo que se establecen las modificaciones para los casos en los que se puede reanudar el servicio: instalaciones cerradas y desconectadas. Se modifica redacción quedando como sigue: 8.16.1 Para reactivar instalaciones, líneas de servicio temporalmente fuera de operación y sistemas rehabilitados, modificados o tras un mantenimiento mayor, se debe verificar el cumplimiento del numeral 7. Pre-arranque de la presente Norma Oficial Mexicana.

No. CONS	No.	Referencia (Numeral, inciso)	DICE	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN	JUSTIFICACIÓN DE LA PROPUESTA	RESPUESTA DEL CONASEA
524	222	13.14	13.14. Reclasificación de tuberías.	7.14. Reclasificación de tuberías.	Se propone reubicar el numeral a la etapa de Operación y Mantenimiento.	Procede el comentario, debido a que se homologa la estructura de la Norma. Se modifica numeración quedando como sigue: 8.17 Reclasificación de tuberías.
525	223	13.14.1.2	13.14.1.2. Cuando por medio de la evaluación técnica se determine que el espesor de pared de la tubería no es el adecuado por el cambio de clasificación de zona urbana, la tubería se debe reemplazar a la brevedad posible, o evaluarse técnicamente para determinar su MPOP. El nuevo espesor de pared de la tubería se debe calcular de acuerdo a lo establecido en la disposición 5.1.	7.14.1.2. El Regulado debe demostrar a través de una evaluación técnica si el espesor de pared de la tubería es el adecuado para la actual clase de localización, de lo contrario la tubería se debe reemplazar de acuerdo a lo establecido en el numeral 5.1, o evaluarse técnicamente para determinar su MPOP.	1. Se propone modificar la redacción para mejor entendimiento. 2. El término "a la brevedad posible", no establece un periodo máximo o un criterio para establecer el cumplimiento, por lo que se propone eliminar al no poder ser verificable.	Procede el comentario, debido a que da mayor claridad del numeral al Regulado, y se eliminan las ambigüedades del texto. Se modifica redacción quedando como sigue: 8.17.1.2 El Regulado debe demostrar a través de una evaluación técnica si el espesor de pared de la tubería es el adecuado para la actual Clase de localización, de lo contrario la tubería se debe reemplazar de acuerdo a lo establecido en el numeral 5.1, o evaluarse técnicamente para determinar su PMOP.
526	224	14	14. Plan de protección civil	13.7. El Regulado debe contar con su Programa de Prevención de Accidentes, del cual debe asegurar lo siguiente: * El personal que realiza las actividades de operación y mantenimiento conoce las características de los materiales empleados en la instalación, los procedimientos establecidos para la atención de emergencia, los riesgos identificados en el estudio de riesgo, el plan de respuesta a emergencias, el directorio del Plan de Respuesta a Emergencias al interior y exterior de las instalaciones. * Se han implementado las medidas, equipos, dispositivos o sistemas de seguridad, para disminuir la probabilidad de ocurrencia de los eventos identificados en el Estudio de Riesgo Ambiental, tales como: programas de mantenimiento e inspección, Programas de Capacitación y Adiestramiento, Programas de simulacros. * Se han implementado las medidas preventivas, enfocadas a eliminar o disminuir la frecuencia y/o severidad de los eventos identificados en el Estudio de Riesgo Ambiental. * Se ha dado atención a las recomendaciones del programa del Estudio de Riesgo Ambiental. ^ Se cuente con los procedimientos que den atención a la población y áreas afectadas, con el objeto de revertir o restaurar los daños provocados.	1. Ya existe el requisito por parte de la Agencia para que el permisionario deba desarrollar un Programa de Prevención de Accidentes, por lo que se propone una modificación en la redacción para verificar lo correspondiente dicho programa en la etapa de operación y mantenimiento.	Procede el comentario, debido a que es parte de la seguridad industrial y operativa que el Regulado cuente con un programa de prevención de accidentes para poder hacer frente a éstos, en caso de que se presenten, se suprime el requisito de contar con un plan de protección civil, debido a que éste no es facultad de la Agencia; se mantienen y complementan los requerimientos, derivado de estas modificaciones se elimina el 14.1.1., inciso b), por lo que se modifica numeral quedando como sigue: 8.18 El Regulado debe contar con su Programa de Prevención de Accidentes, del cual debe asegurar lo siguiente: a) El personal que realiza las actividades de operación y mantenimiento conoce las características de los materiales empleados en la instalación, los procedimientos establecidos para la atención de emergencia, los riesgos identificados en el estudio de riesgo, el plan de respuesta a emergencias, el directorio del Plan de Respuesta a Emergencias al interior y exterior de las instalaciones; b) Se han implementado las medidas, equipos, dispositivos o sistemas de seguridad, para disminuir la probabilidad de ocurrencia de los eventos identificados en el Estudio de Riesgo Ambiental, tales como: programas de mantenimiento e inspección, Programas de Capacitación y Adiestramiento, Programas de simulacros; c) Se han implementado las medidas preventivas, enfocadas a eliminar o disminuir la frecuencia y/o severidad de los eventos identificados en el Estudio de Riesgo Ambiental; d) Se ha dado atención a las recomendaciones del programa del Estudio de Riesgo Ambiental, y e) Se cuente con los procedimientos que den atención a la población y áreas afectadas, con el objeto de revertir o restaurar los daños provocados.

No. CONS	No.	Referencia (Numeral, inciso)	DICE	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN	JUSTIFICACIÓN DE LA PROPUESTA	RESPUESTA DEL CONASEA
527	225	14	El distribuidor deberá contar con un Plan de Protección Civil en el cual se establezcan las acciones de prevención, auxilio y recuperación destinadas a salvaguardar la integridad física de la población y sus bienes, y proteger el sistema de distribución ante la ocurrencia de una emergencia. El Plan de protección civil consta de lo siguiente:		1. Ya existe el requisito por parte de la Agencia para que el permisionario deba desarrollar un Programa de Prevención de Accidentes, por lo que se propone una modificación en la redacción para verificar lo correspondiente dicho programa en la etapa de operación y mantenimiento.	Procede el comentario, debido a que es parte de la seguridad industrial y operativa que el Regulado cuente con un programa de prevención de accidentes para poder hacer frente a éstos, en caso de que se presenten, se suprime el requisito de contar con un plan de protección civil, debido a que éste no es facultad de la Agencia; se mantienen y complementan los requerimientos, por lo que se modifica numeral quedando como el numeral 8.18 de la respuesta anterior.
528	226	14	a) Programa de prevención de accidentes (PPA) donde establezca las medidas para evitar y/o mitigar el impacto destructivo de una emergencia o desastre destinadas a rescatar y salvaguardar a la población que se encuentre en peligro en caso de un siniestro y mantener en funcionamiento los servicios y equipo estratégico. El Programa para la Prevención de Accidentes debe estar de conformidad con lo establecido por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT).		1. Ya existe el requisito por parte de la Agencia para que el permisionario deba desarrollar un Programa de Prevención de Accidentes, por lo que se propone una modificación en la redacción para verificar lo correspondiente dicho programa en la etapa de operación y mantenimiento.	Procede el comentario, debido a que es parte de la seguridad industrial y operativa que el Regulado cuente con un programa de prevención de accidentes para poder hacer frente a éstos, en caso de que se presenten, se suprime el requisito de contar con un plan de protección civil, debido a que éste no es facultad de la Agencia; se mantienen y complementan los requerimientos, por lo que se modifica numeral quedando como el numeral 8.18 de la respuesta anterior.
529	227	14	b) Programa de auxilio donde se establezcan las acciones y procedimientos para salvaguardar a la población.		1. Ya existe el requisito por parte de la Agencia para que el permisionario deba desarrollar un Programa de Prevención de Accidentes, por lo que se propone una modificación en la redacción para verificar lo correspondiente dicho programa en la etapa de operación y mantenimiento.	Procede el comentario, debido a que es parte de la seguridad industrial y operativa que el Regulado cuente con un programa de prevención de accidentes para poder hacer frente a éstos, en caso de que se presenten, se suprime el requisito de contar con un plan de protección civil, debido a que éste no es facultad de la Agencia; se mantienen y complementan los requerimientos, por lo que se modifica numeral quedando como el numeral 8.18 de la respuesta anterior.
530	228	14.	c) Programa de recuperación donde establezca las acciones y procedimientos para la restitución, modificación o reemplazo de las zonas y sistemas afectados, y la restauración del servicio en el menor tiempo posible.		1. Ya existe el requisito por parte de la Agencia para que el permisionario deba desarrollar un Programa de Prevención de Accidentes, por lo que se propone una modificación en la redacción para verificar lo correspondiente dicho programa en la etapa de operación y mantenimiento.	Procede el comentario, debido a que es parte de la seguridad industrial y operativa que el Regulado cuente con un programa de prevención de accidentes para poder hacer frente a éstos, en caso de que se presenten, se suprime el requisito de contar con un plan de protección civil, debido a que éste no es facultad de la Agencia; se mantienen y complementan los requerimientos, por lo que se modifica numeral quedando como el numeral 8.18 de la respuesta anterior.

No. CONS	No.	Referencia (Numeral, inciso)	DICE	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN	JUSTIFICACIÓN DE LA PROPUESTA	RESPUESTA DEL CONASEA
531	229	14.1	14.1. El distribuidor debe ser miembro de los Comités Locales de Ayuda Mutua o Comités Locales de Protección Civil a que se refiere el numeral VII.1 de la Guía para presentar el Programa de Prevención de Accidentes emitida por la SEMARNAT. Para la elaboración, implementación y operación del Programa de Protección Civil, el distribuidor deberá instalar una unidad interna de protección civil, en la que se designará a un titular y a un suplente responsables del programa.		1. Los incisos e) al h) contenidos en este apartado, son requisitos en materia de Seguridad industrial, Operativa y de protección al medio ambiente, por lo que se propone mantener dichos requisitos y actualizar la numeración.	Procede el comentario ya que la Agencia vigila lo referente en materia de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y protección al medio ambiente. Se modifica el numeral quedando como sigue: 8.3 Programa de mantenimiento e inspección. El Regulado debe: 8.3.1 Elaborar y ejecutar un programa de mantenimiento e inspección, que tenga como objetivo, determinar, estructurar y aplicar las normas y procedimientos internos de carácter preventivo y correctivo, para preservar la integridad física del Sistema de distribución. 8.3.2 Establecer procedimientos de seguridad con acciones de salvaguarda, aplicables al sistema, que comprenda controles de acceso a áreas de riesgo, políticas para el trabajo en líneas vacías y vivas, tácticas para la supresión y reparación de fugas, así como lineamientos generales para la prevención de accidentes. 8.3.3 Contar con equipo de seguridad y equipo de protección personal con base en una estimación del tipo de riesgo y vulnerabilidad del sistema. 8.3.4 Contar con un programa anual de capacitación de carácter teórico-práctico, dirigido al personal responsable de la operación y seguridad del sistema.
532	230	14.1.	e) Seguir un programa de mantenimiento e inspección que tenga como objetivo, determinar, estructurar y aplicar las normas y procedimientos internos de carácter preventivo y correctivo, para preservar la integridad física del sistema de distribución;	a) Elaborar y ejecutar un programa de mantenimiento e inspección, que tenga como objetivo, determinar, estructurar y aplicar las normas y procedimientos internos de carácter preventivo y correctivo, para preservar la integridad física del sistema de distribución;	1. Los incisos e) al h) contenidos en este apartado, son requisitos en materia de Seguridad industrial, Operativa y de protección al medio ambiente, por lo que se propone mantener dichos requisitos y actualizar la numeración.	Procede el comentario, se mantienen los incisos y derivado de las propuestas recibidas se actualiza en el numeral quedando como sigue: 8.3 Programa de mantenimiento e inspección. ... 8.3.1 Elaborar y ejecutar un programa de mantenimiento e inspección, que tenga como objetivo, determinar, estructurar y aplicar las normas y procedimientos internos de carácter preventivo y correctivo, para preservar la integridad física del Sistema de distribución.
533	231	14.1.1.	f) Establecer procedimientos de seguridad con acciones de salvaguarda, aplicables al sistema, que comprenda controles de acceso a áreas de riesgo, políticas para el trabajo en líneas vacías y vivas, tácticas para la supresión y reparación de fugas, así como lineamientos generales para la prevención de accidentes;	b) Establecer procedimientos de seguridad con acciones de salvaguarda, aplicables al sistema, que comprenda controles de acceso a áreas de riesgo, políticas para el trabajo en líneas vacías y vivas, tácticas para la supresión y reparación de fugas, así como lineamientos generales para la prevención de accidentes;	1. Los incisos e) al h) contenidos en este apartado, son requisitos en materia de Seguridad industrial, Operativa y de protección al medio ambiente, por lo que se propone mantener dichos requisitos y actualizar la numeración.	No procede el comentario ya que el Programa de mantenimiento e inspección se contempla en el numeral 8.3.

No. CONS	No.	Referencia (Numeral, inciso)	DICE	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN	JUSTIFICACIÓN DE LA PROPUESTA	RESPUESTA DEL CONASEA
534	232	14.1.1	g) Contar con equipo de seguridad y equipo de protección personal con base en una estimación del tipo de riesgo y vulnerabilidad del sistema;	c) Contar con equipo de seguridad y equipo de protección personal con base en una estimación del tipo de riesgo y vulnerabilidad del sistema;	1. Los incisos e) al h) contenidos en este apartado, son requisitos en materia de Seguridad industrial, Operativa y de protección al medio ambiente, por lo que se propone mantener dichos requisitos y actualizar la numeración.	No procede el comentario ya que el Programa de mantenimiento e inspección se contempla en el numeral 8.3 de la presente Norma, y ya se incluyen los puntos propuestos.
535	233	14.1.1	h) Contar con un programa anual de capacitación de carácter teórico-práctico, dirigido al personal responsable de la operación y seguridad del sistema;	d) Contar con un programa anual de capacitación de carácter teórico-práctico, dirigido al personal responsable de la operación y seguridad del sistema;	1. Los incisos e) al h) contenidos en este apartado, son requisitos en materia de Seguridad industrial, Operativa y de protección al medio ambiente, por lo que se propone mantener dichos requisitos y actualizar la numeración.	No procede el comentario ya que el Programa de mantenimiento e inspección se contempla en el numeral 8.3 de la presente Norma, y ya se incluyen los puntos propuestos.
536	234	14.2	14.2. Programa de auxilio.	Eliminar	1. Ya existe el requisito por parte de la Agencia para que el permisionario deba desarrollar un Programa de Prevención de Accidentes, por lo que se propone una modificación en la redacción para verificar lo correspondiente dicho programa en la etapa de operación y mantenimiento (propuesta inmediata anterior) y eliminar este numeral.	Procede el comentario, para cumplir con las disposiciones que para tal fin emita la Agencia.
537	235	14.2.1	14.2.1. Este Subprograma tiene como objeto establecer las actividades destinadas a rescatar y salvaguardar a la población que se encuentre en peligro en caso de un siniestro y mantener en funcionamiento los servicios y equipo estratégico. El instrumento operativo de este subprograma es el Plan de Emergencia.	Eliminar	1. Ya existe el requisito por parte de la Agencia para que el permisionario deba desarrollar un Programa de Prevención de Accidentes, por lo que se propone una modificación en la redacción para verificar lo correspondiente dicho programa en la etapa de operación y mantenimiento (propuesta inmediata anterior) y eliminar este numeral.	Procede el comentario, para cumplir con las disposiciones que para tal fin emita la Agencia.
538	236	14.2.1	Para su elaboración, el distribuidor debe:	Eliminar	1. Ya existe el requisito por parte de la Agencia para que el permisionario deba desarrollar un Programa de Prevención de Accidentes, por lo que se propone una modificación en la redacción para verificar lo correspondiente dicho programa en la etapa de operación y mantenimiento (propuesta inmediata anterior) y eliminar este numeral.	Procede el comentario, para cumplir con las disposiciones que para tal fin emita la Agencia.
539	237	14.2.1	a) Establecer un Sistema de Alerta interno utilizando equipo de comunicación, teléfonos o cualquier otro medio que determine;	Eliminar	1. Ya existe el requisito por parte de la Agencia para que el permisionario deba desarrollar un Programa de Prevención de Accidentes, por lo que se propone una modificación en la redacción para verificar lo correspondiente dicho programa en la etapa de operación y mantenimiento (propuesta inmediata anterior) y eliminar este numeral.	Procede el comentario, para cumplir con las disposiciones que para tal fin emita la Agencia.

No. CONS	No.	Referencia (Numeral, inciso)	DICE	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN	JUSTIFICACIÓN DE LA PROPUESTA	RESPUESTA DEL CONASEA
540	238	14.2.1	b) Definir un Plan de Emergencia con actividades y procedimientos específicos de actuación para hacer frente a una emergencia o desastre. El objetivo fundamental de este plan es la puesta en marcha y la coordinación del operativo de emergencia en función del siniestro, los recursos disponibles y los riesgos previsibles. El plan debe considerar:	Eliminar	1. Ya existe el requisito por parte de la Agencia para que el permisionario deba desarrollar un Programa de Prevención de Accidentes, por lo que se propone una modificación en la redacción para verificar lo correspondiente dicho programa en la etapa de operación y mantenimiento (propuesta inmediata anterior) y eliminar este numeral.	Procede el comentario, para cumplir con las disposiciones que para tal fin emita la Agencia.
541	239	14.2.1	i. Un responsable y un suplente de la operación del plan;	Eliminar	1. Ya existe el requisito por parte de la Agencia para que el permisionario deba desarrollar un Programa de Prevención de Accidentes, por lo que se propone una modificación en la redacción para verificar lo correspondiente dicho programa en la etapa de operación y mantenimiento (propuesta inmediata anterior) y eliminar este numeral.	Procede el comentario, para cumplir con las disposiciones que para tal fin emita la Agencia.
542	240	14.2.1	ii. Establecimiento de un puesto de mando identificado e intercomunicado para emergencias;	Eliminar	1. Ya existe el requisito por parte de la Agencia para que el permisionario deba desarrollar un Programa de Prevención de Accidentes, por lo que se propone una modificación en la redacción para verificar lo correspondiente dicho programa en la etapa de operación y mantenimiento (propuesta inmediata anterior) y eliminar este numeral.	Procede el comentario, para cumplir con las disposiciones que para tal fin emita la Agencia.
543	241	14.2.1	iii. Procedimientos de comunicación de la emergencia y alerta entre el distribuidor y autoridades locales y de protección civil, población afectable y medios de difusión;	Eliminar	1. Ya existe el requisito por parte de la Agencia para que el permisionario deba desarrollar un Programa de Prevención de Accidentes, por lo que se propone una modificación en la redacción para verificar lo correspondiente dicho programa en la etapa de operación y mantenimiento (propuesta inmediata anterior) y eliminar este numeral.	Procede el comentario, para cumplir con las disposiciones que para tal fin emita la Agencia.
544	242	14.2.1	iv. Relación de funciones y responsabilidades de los organismos involucrados;	Eliminar	1. Ya existe el requisito por parte de la Agencia para que el permisionario deba desarrollar un Programa de Prevención de Accidentes, por lo que se propone una modificación en la redacción para verificar lo correspondiente dicho programa en la etapa de operación y mantenimiento (propuesta inmediata anterior) y eliminar este numeral.	Procede el comentario, para cumplir con las disposiciones que para tal fin emita la Agencia.

No. CONS	No.	Referencia (Numeral, inciso)	DICE	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN	JUSTIFICACIÓN DE LA PROPUESTA	RESPUESTA DEL CONASEA
545	243	14.2.1	v. Determinación de zonas de emergencia y reglas de actuación en cada una de ellas;	Eliminar	1. Ya existe el requisito por parte de la Agencia para que el permisionario deba desarrollar un Programa de Prevención de Accidentes, por lo que se propone una modificación en la redacción para verificar lo correspondiente dicho programa en la etapa de operación y mantenimiento (propuesta inmediata anterior) y eliminar este numeral.	Procede el comentario, para cumplir con las disposiciones que para tal fin emita la Agencia.
546	244	14.2.1	vi. Los procedimientos específicos contra fugas, derrames, incendios, explosiones, evacuación, búsqueda y rescate, primeros auxilios y para declarar el fin de la emergencia o desastre;	Eliminar	1. Ya existe el requisito por parte de la Agencia para que el permisionario deba desarrollar un Programa de Prevención de Accidentes, por lo que se propone una modificación en la redacción para verificar lo correspondiente dicho programa en la etapa de operación y mantenimiento (propuesta inmediata anterior) y eliminar este numeral.	Procede el comentario, para cumplir con las disposiciones que para tal fin emita la Agencia.
547	245		vii. Las reglas generales para el combate de incendios.	Eliminar	1. Ya existe el requisito por parte de la Agencia para que el permisionario deba desarrollar un Programa de Prevención de Accidentes, por lo que se propone una modificación en la redacción para verificar lo correspondiente dicho programa en la etapa de operación y mantenimiento (propuesta inmediata anterior) y eliminar este numeral.	Procede el comentario, para cumplir con las disposiciones que para tal fin emita la Agencia.
548	246	14.2.1	c) Tener previstos mecanismos y parámetros para la evaluación de daños, a fin de determinar la dimensión de un siniestro y la cuantificación de daños humanos y materiales que dicho siniestro pueda causar; así como para estimar la posibilidad de que ocurran eventos secundarios o encadenados, con el objeto de solicitar oportunamente la colaboración de los cuerpos de emergencia adicionales y de apoyo técnico especializado.	Eliminar	1. Ya existe el requisito por parte de la Agencia para que el permisionario deba desarrollar un Programa de Prevención de Accidentes, por lo que se propone una modificación en la redacción para verificar lo correspondiente dicho programa en la etapa de operación y mantenimiento (propuesta inmediata anterior) y eliminar este numeral.	Procede el comentario, para cumplir con las disposiciones que para tal fin emita la Agencia.
549	247	14.2.2	14.2.2 En caso de emergencia, se deberá dar aviso a la Agencia en un plazo no mayor a 24 horas.	Eliminar	1. Ya existe el requisito por parte de la Agencia para que el permisionario deba desarrollar un Programa de Prevención de Accidentes, por lo que se propone una modificación en la redacción para verificar lo correspondiente dicho programa en la etapa de operación y mantenimiento (propuesta inmediata anterior) y eliminar este numeral.	Procede el comentario, para cumplir con las disposiciones que para tal fin emita la Agencia.

No. CONS	No.	Referencia (Numeral, inciso)	DICE	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN	JUSTIFICACIÓN DE LA PROPUESTA	RESPUESTA DEL CONASEA
550	248	14.3	14.3. Programa de recuperación.	Eliminar	1. Ya existe el requisito por parte de la Agencia para que el permisionario deba desarrollar un Programa de Prevención de Accidentes, por lo que se propone una modificación en la redacción para verificar lo correspondiente dicho programa en la etapa de operación y mantenimiento (propuesta inmediata anterior) y eliminar este numeral.	Procede el comentario, para cumplir con las disposiciones que para tal fin emita la Agencia.
551	249	14.3	Este Subprograma tiene como objeto restablecer, en el menor tiempo posible, el área y sistemas de distribución afectados por una emergencia o desastre. Constituye un momento de transición entre la emergencia o desastre y un estado nuevo. El instrumento operativo de este subprograma debe incluir, como mínimo, lo siguiente:	Eliminar	1. Ya existe el requisito por parte de la Agencia para que el permisionario deba desarrollar un Programa de Prevención de Accidentes, por lo que se propone una modificación en la redacción para verificar lo correspondiente dicho programa en la etapa de operación y mantenimiento (propuesta inmediata anterior) y eliminar este numeral.	Procede el comentario, para cumplir con las disposiciones que para tal fin emita la Agencia.
552	250	14.3	Para su elaboración, el distribuidor debe:	Eliminar	1. Ya existe el requisito por parte de la Agencia para que el permisionario deba desarrollar un Programa de Prevención de Accidentes, por lo que se propone una modificación en la redacción para verificar lo correspondiente dicho programa en la etapa de operación y mantenimiento (propuesta inmediata anterior) y eliminar este numeral.	Procede el comentario, para cumplir con las disposiciones que para tal fin emita la Agencia.
553	251	14.3	a) Establecer de manera conjunta con las autoridades correspondientes, un programa de vuelta a la normalidad, precisando los procedimientos para la restitución, modificación o reemplazo de las zonas y sistemas afectados, y	Eliminar	1. Ya existe el requisito por parte de la Agencia para que el permisionario deba desarrollar un Programa de Prevención de Accidentes, por lo que se propone una modificación en la redacción para verificar lo correspondiente dicho programa en la etapa de operación y mantenimiento (propuesta inmediata anterior) y eliminar este numeral.	Procede el comentario, para cumplir con las disposiciones que para tal fin emita la Agencia.
554	252	14.3	b) Restaurar el servicio a los usuarios una vez reparadas las áreas afectadas.	Eliminar	1. Ya existe el requisito por parte de la Agencia para que el permisionario deba desarrollar un Programa de Prevención de Accidentes, por lo que se propone una modificación en la redacción para verificar lo correspondiente dicho programa en la etapa de operación y mantenimiento (propuesta inmediata anterior) y eliminar este numeral.	Procede el comentario, para cumplir con las disposiciones que para tal fin emita la Agencia.

No. CONS	No.	Referencia (Numeral, inciso)	DICE	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN	JUSTIFICACIÓN DE LA PROPUESTA	RESPUESTA DEL CONASEA																				
555	253	15	15. Distribución de gas licuado de petróleo por medio de ductos	9. Evaluación de la Conformidad Incluir todo el apéndice IV en este numeral.	1. El objetivo y campo de aplicación de este proyecto de NOM, ya establece los alcances para las redes de distribución, en lo referente a Gas L.P.; por lo que no se hace necesario reiterar que toda la Norma es aplicable a gas L.P. Se propone eliminar. 2. Como parte del cuerpo de la norma, se propone establecer que se requiere realizar la evaluación de la conformidad, por lo que se propone integrar en el numeral 15, el requerimiento de la evaluación de la conformidad y el contenido del apéndice IV.	1. Procede el comentario para dar claridad, ya que es repetitivo el apartado. 2. Procede el comentario ya que es necesario establecer en el cuerpo de la Norma el numeral de la Evaluación de la Conformidad. Se modifica el numeral quedando como sigue: 10. Procedimiento para la Evaluación de la Conformidad. 10.1 Objetivo. El presente Procedimiento para la Evaluación de la Conformidad tiene por objeto determinar el grado de cumplimiento de la NOM-003-ASEA-2016 Distribución de Gas Natural y Gas Licuado de Petróleo por Ductos, que comprende la revisión documental y la verificación física de los Sistemas de distribución de Gas Natural y Gas Licuado de Petróleo por Ductos. 10.2 Procedimiento. 10.2.1 La evaluación de la conformidad de la presente Norma Oficial Mexicana se realizará para cada una de sus etapas, mediante la revisión documental y la verificación física de los Sistemas de distribución de Gas Natural y Gas Licuado de Petróleo por Ducto. Tabla 1. Procedimiento por Etapas de Evaluación de la Conformidad. <table><tr><th>Etapas</th><th>Numeral a Verificar</th><th>Periodicidad de Verificación</th><th>Tipo de Verificación</th><th>Documento Emitido</th></tr><tr><td>Diseño</td><td>5</td><td>Una vez por diseño.</td><td>Documental</td><td>Dictamen de Diseño.</td></tr><tr><td>Construcción y Pre-Arranque</td><td>6 y 7</td><td>Una vez por la construcción y <u>pre-arranque.</u></td><td>Documental y verificación física de la instalación</td><td>Dictamen de Pre-arranque.</td></tr><tr><td>Operación y Mantenimiento</td><td>8</td><td>Una vez por año.</td><td>Documental, verificación física de la instalación y operación</td><td>Dictamen de Operación y Mantenimiento.</td></tr></table> 10.2.2 La evaluación de la conformidad será realizada por una Unidad de Verificación. 10.2.3 Los resultados de la evaluación de la conformidad deben hacerse constar en un Dictamen de acuerdo a la Tabla 1 de este Procedimiento para la Evaluación de la Conformidad. 10.2.4 Los documentos originales de la evaluación, debe conservarlos el Regulado y estar a disposición de la Agencia cuando los requiera.	Etapas	Numeral a Verificar	Periodicidad de Verificación	Tipo de Verificación	Documento Emitido	Diseño	5	Una vez por diseño.	Documental	Dictamen de Diseño.	Construcción y Pre-Arranque	6 y 7	Una vez por la construcción y <u>pre-arranque.</u>	Documental y verificación física de la instalación	Dictamen de Pre-arranque.	Operación y Mantenimiento	8	Una vez por año.	Documental, verificación física de la instalación y operación	Dictamen de Operación y Mantenimiento.
Etapas	Numeral a Verificar	Periodicidad de Verificación	Tipo de Verificación	Documento Emitido																						
Diseño	5	Una vez por diseño.	Documental	Dictamen de Diseño.																						
Construcción y Pre-Arranque	6 y 7	Una vez por la construcción y <u>pre-arranque.</u>	Documental y verificación física de la instalación	Dictamen de Pre-arranque.																						
Operación y Mantenimiento	8	Una vez por año.	Documental, verificación física de la instalación y operación	Dictamen de Operación y Mantenimiento.																						

No. CONS	No.	Referencia (Numeral, inciso)	DICE	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN	JUSTIFICACIÓN DE LA PROPUESTA	RESPUESTA DEL CONASEA
556	254	15.1	15.1. Se entiende por sistema de distribución de gas licuado de petróleo por medio de ductos, al conjunto de recipientes, equipos, accesorios, ductos, compresores, reguladores, medidores y otros equipos para almacenar, recibir, conducir y entregar, en estado gaseoso, gas licuado de petróleo (gas LP) dentro de una zona, desde el sistema de almacenamiento del mismo hasta el medidor de los usuarios, siendo éste el punto final de conexión del sistema del distribuidor con las instalaciones para el aprovechamiento.	Incluir todo el apéndice IV en este numeral.	1. El objetivo y campo de aplicación de este proyecto de NOM, ya establece los alcances para las redes de distribución, en lo referente a Gas L.P.; por lo que no se hace necesario reiterar que toda la Norma es aplicable a gas L.P. Se propone eliminar.	Procede parcialmente el comentario, se elimina este apartado ya que es repetitivo, y derivado del análisis de las propuestas recibidas se elimina también el Apéndice IV y se establece en la Tabla 1 del numeral 10 los apartados que evaluará la Unidad de Verificación en cada etapa.
557	255	15.2	15.2. Este Proyecto de Norma es aplicable en su totalidad a los sistemas de distribución de gas licuado de petróleo por medio de ductos.	Incluir todo el apéndice IV en este numeral.	1. El objetivo y campo de aplicación de este proyecto de NOM, ya establece los alcances para las redes de distribución, en lo referente a Gas L.P.; por lo que no se hace necesario reiterar que toda la Norma es aplicable a gas L.P. Se propone eliminar.	Procede parcialmente el comentario, se elimina este apartado ya que es repetitivo, y derivado del análisis de las propuestas recibidas se elimina también el Apéndice IV y se establece en la Tabla 1 del numeral 10 los apartados que evaluará la Unidad de Verificación en cada etapa.
558	256	16	16. Bibliografía	Cambiar al final del documento	1. Se propone colocar el apartado de bibliografía posterior a los Apéndices, tomando como referencia la NMX-Z-013-SCFI.	Procede el comentario, ya que en la referencia mencionada se indica que el apartado de bibliografía debe aparecer después del último apéndice. Se reubica.
559	257	17	17. Concordancia con normas internacionales	10. Grado de concordancia con Normas nacionales o internacionales	1. Se propone agregar el texto para dar mayor claridad al permisionario con respecto al grado de concordancia de la norma.	Procede para dar claridad que el grado de concordancia se evalúa tanto para Normas Nacionales como para Normas Internacionales, de acuerdo a la Ley Federal sobre Metrología y Normalización Se modifica redacción quedando como sigue: 11. Grado de concordancia con normas nacionales o internacionales
560	258	17	Este Proyecto de Norma no tiene concordancia con ninguna norma internacional, por razones particulares del país.	Esta Norma no concuerda con otras Normas nacionales o internacionales.	1. Se propone agregar el texto para dar mayor claridad al permisionario con respecto al grado de concordancia de la norma.	Procede el comentario, para mejorar la redacción y dar claridad de la existencia de concordancia tanto a las Normas Nacionales como para Normas Internacionales, de acuerdo a la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, se modifica la redacción quedando como sigue: 11. Grado de concordancia con normas nacionales o internacionales La presente Norma Oficial Mexicana no concuerda con otras normas nacionales o internacionales.
561	259	18	18. Vigilancia	11. Observancia y vigilancia de la Norma	1. Se propone modificar la redacción con el fin de establecer los requerimientos de evaluación en el Procedimiento de Evaluación de la Conformidad.	Procede el comentario, se adopta la redacción citada, quedando como sigue: 12. Observancia y vigilancia de la Norma.

No. CONS	No.	Referencia (Numeral, inciso)	DICE	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN	JUSTIFICACIÓN DE LA PROPUESTA	RESPUESTA DEL CONASEA
562	260		La Agencia Nacional de Seguridad Industrial y Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos es la autoridad competente para vigilar y hacer cumplir las disposiciones contenidas en el presente Proyecto de Norma y su procedimiento para la evaluación de la conformidad. Las unidades de verificación serán las encargadas de verificar el cumplimiento de dichas disposiciones a través de la aplicación del procedimiento para la evaluación de la conformidad correspondiente y la Agencia podrá, a su vez, llevar a cabo dicha verificación por razones de seguridad o de su competencia.	La observancia y vigilancia de la Norma Oficial Mexicana corresponde a la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos por conducto de los Servidores Públicos Autorizados.	1. Se propone modificar la redacción con el fin de establecer los requerimientos de evaluación en el Procedimiento de Evaluación de la Conformidad.	Procede el comentario, se adopta la redacción citada, quedando como sigue: 12. La observancia y vigilancia del cumplimiento la presente Norma Oficial Mexicana corresponde a la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.
563	261	TRANSITORIO UNICO	ÚNICO. El presente Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-003-ASEA-2016, Distribución de gas natural y gas licuado de petróleo por ductos entrará en vigor a los 60 días naturales posteriores a su publicación como Norma Oficial Mexicana definitiva en el Diario Oficial de la Federación. Una vez hecho esto se cancelará y sustituirá a la Norma Oficial Mexicana NOM-003-SECRE-2011, Distribución de gas natural y gas licuado de petróleo por ductos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 13 de mayo de 2013.	PRIMERO.- El presente Proyecto de Norma Oficial Mexicana, PROY-NOM-003-ASEA-2016, Distribución de gas natural y gas licuado de petróleo por ductos entrará en vigor a los 60 días naturales posteriores a su publicación como Norma Oficial Mexicana definitiva en el Diario Oficial de la Federación. SEGUNDO.- A partir de la fecha de entrada en vigor de este Proyecto de Norma Oficial Mexicana, se cancela y sustituye la Norma Oficial Mexicana NOM-003-SECRE-2011, Distribución de gas natural y gas licuado de petróleo por ductos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 13 de mayo de 2013.	1. Se propone dividir en dos transitorios, para dar claridad a cada etapa enunciada.	Procede parcialmente el comentario, se establece en un transitorio la entrada en vigor de la Norma a partir de su publicación en el DOF y derivado del análisis al proceso requerido para contar con las unidades de verificación que evaluarán la conformidad de esta Norma, se modifica el periodo de entrada en vigor, para dar certidumbre jurídica a los Regulados. En otro transitorio se establecen las normas que serán canceladas y sustituidas. Los transitorios quedan de la siguiente manera: PRIMERO.- La Norma Oficial Mexicana, NOM-003-ASEA-2016, Distribución de Gas Natural y Gas Licuado de Petróleo por ductos entrará en vigor a los 170 días naturales posteriores a su publicación en el Diario Oficial de la Federación. SEGUNDO.- A partir de la fecha de entrada en vigor de la Norma Oficial Mexicana, se cancela y sustituye la Norma Oficial Mexicana NOM-003-SECRE-2011, Distribución de Gas Natural y Gas Licuado de Petróleo por ductos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 13 de mayo de 2013. TERCERO.- A partir de la fecha de entrada en vigor de la presente Norma Oficial Mexicana, se cancela y sustituye la Norma Oficial Mexicana NOM-129-SEMARNAT-2006, Redes de distribución de gas natural.- Que establece las especificaciones de protección ambiental para la preparación del sitio, construcción, operación, mantenimiento y abandono de redes de distribución de gas natural que se pretendan ubicar en áreas urbanas, suburbanas e industriales, de equipamiento urbano o de servicios, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 17 de julio de 2007.

No. CONS	No.	Referencia (Numeral, inciso)	DICE	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN	JUSTIFICACIÓN DE LA PROPUESTA	RESPUESTA DEL CONASEA
564	262			TERCERO.	1. Se propone adicionar un periodo transitorio para que el permisionario que se encuentra en etapa de operación - mantenimiento, se apegue al contenido de dicho capítulo de la Norma.	Procede parcialmente el comentario, se establece el tiempo para que el Regulado que se encuentra operando al momento de la entrada en vigor de la Norma, se apegue al capítulo de Operación y Mantenimiento. Se agrega como transitorio CUARTO, quedando de la siguiente manera: CUARTO.- Los Sistemas de distribución, que estén operando a la fecha de entrada en vigor de la presente Norma Oficial Mexicana, contarán con 180 días naturales para apegarse a lo establecido en el numeral 8 "Operación y mantenimiento".
565	263			CUARTO.-	1. Se propone adicionar transitorio para indicar a partir de que etapa debe cumplir el permisionario que a la fecha de entrada en vigor de la Norma, se encuentre en operación.	Procede parcialmente el comentario, se establece el periodo para que los regulados que se encuentren operando cumplan con la etapa de operación y mantenimiento a la fecha de entrada en vigor de la Norma; y se incorpora otro transitorio para aquellos Regulados que no hayan iniciado operaciones pero ya cuenten con un diseño dictaminado bajo la regulación aplicable en su momento, quedando de la siguiente manera: CUARTO.- Los Sistemas de distribución, que estén operando a la fecha de entrada en vigor de la presente Norma Oficial Mexicana, contarán con 180 días naturales para apegarse a lo establecido en el numeral 8 "Operación y mantenimiento". OCTAVO.- Los Sistemas de distribución que cuenten con un Dictamen de Diseño y que no hayan iniciado operaciones a la entrada en vigor de la presente Norma Oficial Mexicana, les serán exigibles las normas y estándares de Diseño y Construcción que fueron aplicables al momento de obtener el Dictamen de Diseño. A partir del inicio de operaciones del Sistemas de distribución contarán con 180 días naturales para apegarse a lo establecido en el numeral 8 "Operación y mantenimiento" de la presente Norma Oficial Mexicana.
566	264			QUINTO.-	1. Se propone establecer en un transitorio para indicar a partir de cuándo el permisionario que obtenga un Dictamen para el inicio de operaciones debe obtener el de operación - mantenimiento.	Procede parcialmente, derivado del análisis de las propuestas recibidas se estableció en la etapa de operación y mantenimiento el requisito de obtener un dictamen y la frecuencia para ello, adicionalmente se precisa un artículo para indicar que la Agencia podrá establecer programas de evaluación con los periodos para presentar estos dictámenes. Quedando de la siguiente manera: 8.20 El Regulado debe obtener de forma anual, un Dictamen de Operación y Mantenimiento por una Unidad de Verificación, en el que conste el cumplimiento de los requisitos establecidos en la presente Norma Oficial Mexicana para esta etapa. El Dictamen al que se refiere el párrafo anterior, debe ser entregado a la Agencia, en los primeros tres meses de cada año, una vez cumplido el primer año de operaciones.

No. CONS	No.	Referencia (Numeral, inciso)	DICE	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN	JUSTIFICACIÓN DE LA PROPUESTA	RESPUESTA DEL CONASEA
						TRANSITORIOS SÉPTIMO.- La Agencia podrá establecer mediante programas de evaluación los periodos en los que se deberán presentar los Dictámenes de Operación y Mantenimiento. En tanto no se publiquen dichos programas, se estará a los plazos establecidos en la presente Norma Oficial Mexicana.
567	265			SEXTO.-	1. Se propone establecer en un transitorio las consideraciones de cumplimiento para las modificaciones al Diseño.	Procede parcialmente el comentario, para proporcionar certeza a los Regulados que se encuentren en este supuesto, se establece un artículo transitorio, quedando de la siguiente manera: QUINTO.- Toda modificación al diseño original que se genere a partir de la entrada en vigor de la presente Norma de los Sistemas de distribución que se encuentran en operación, debe cumplir con lo establecido en las diferentes etapas de esta Norma Oficial Mexicana.
568	266			SÉPTIMO.-	1. Se propone establecer un transitorio para definir la vigencia de los dictámenes de la NOM-003-SECRE-2011, que es la que antecede a este proyecto de modificación.	Procede parcialmente el comentario, se establece un artículo transitorio para proporcionar certidumbre jurídica a los Regulados, quedando como sigue: SEXTO.- Los dictámenes de cumplimiento con la Norma Oficial Mexicana NOM-003-SECRE-2011, Distribución de Gas Natural y Gas Licuado de Petróleo por ductos y la Norma Oficial Mexicana NOM-129-SEMARNAT-2006, Redes de distribución de gas natural.- Que establece las especificaciones de protección ambiental para la preparación del sitio, construcción, operación, mantenimiento y abandono de redes de distribución de gas natural que se pretendan ubicar en áreas urbanas, suburbanas e industriales, de equipamiento urbano o de servicios, que hayan sido emitidos con anterioridad a la fecha de entrada en vigor de la presente Norma Oficial Mexicana, son reconocidos por la Agencia hasta el término de su vigencia.
569	267	AI-5.2 d)		d) Los recipientes que contienen el odorizante deben estar provistos por un dique de contención de derrames con una capacidad volumétrica mínima al 100% de la capacidad del recipiente, que cuenten con una purga para recuperación del odorizante.	1. Se propone integrar el requisito de contar con un dique de contención de derrame en los recipientes de odorizante, para evitar la contaminación por derrame.	Procede el comentario, ya que por seguridad, los recipientes de almacenamiento deben contar con un medio de contención, se agrega inciso quedando como sigue: APÉNDICE NORMATIVO I 4.2 d) Los recipientes que contienen el odorizante deben estar provistos por un dique de contención de derrames con una capacidad volumétrica mínima al 100% de la capacidad del recipiente, que cuenten con una purga para recuperación del odorizante.

No. CONS	No.	Referencia (Numeral, inciso)	DICE	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN	JUSTIFICACIÓN DE LA PROPUESTA	RESPUESTA DEL CONASEA
570	268	AI-6.1	6.1. El olor del gas debe monitorearse en puntos determinados de la red de distribución para verificar que la concentración del odorizante sea estable y se perciba cuando la proporción de gas en aire sea del 1% (uno por ciento) o una quinta parte del límite inferior de explosividad.	6.1. El olor del gas debe monitorearse en puntos determinados de la red de distribución, así como en el punto más lejano de donde se realiza la dosificación del odorante, para verificar que la concentración del odorizante sea estable y se perciba cuando la proporción de gas en aire sea del 1% (uno por ciento) o una quinta parte del límite inferior de explosividad.	1. Se propone la inclusión del texto propuesto en el párrafo, con el fin de garantizar que hasta en el punto más alejado se cuente con la concentración adecuada de odorizante.	Procede el comentario, para asegurar la detección de fuga en cualquier punto del Sistema de distribución, se modifica la redacción quedando como sigue: APÉNDICE NORMATIVO I 5.1. El olor del Gas debe monitorearse en puntos determinados del Sistema de distribución, así como en el punto más lejano de donde se realiza la dosificación del odorizante, para verificar que la concentración del odorizante sea estable y se perciba cuando la proporción de Gas en aire sea del 1% (uno por ciento) o una quinta parte del límite inferior de explosividad.
571	269	AI-7.2	7.2. Derrames. Cuando se detecte un derrame de odorizante, éste debe neutralizarse mediante la aplicación de una sustancia química, por ejemplo, mediante la adición de una solución acuosa de hipoclorito de sodio. Asimismo, debe utilizarse un agente evanescente para enmascarar el olor y tierra, arena fina o aserrín para absorber dicho odorizante o el producto que recomiende el fabricante.	7.2 Derrames. Se debe contar con los elementos para la atención de un derrame de odorizante, mismos que deben estar ubicados en donde se encuentra el sistema de odorización. Cuando se detecte un derrame de odorizante, éste debe neutralizarse mediante la aplicación de una sustancia química, por ejemplo, mediante la adición de una solución acuosa de hipoclorito de sodio. Asimismo, debe utilizarse un agente evanescente para enmascarar el olor y tierra, arena fina o aserrín para absorber dicho odorizante o el producto que recomiende el fabricante.	1. Se propone establecer que el permisionario cuente con los elementos para la atención de un derrame de odorizante, para que pueda ser atendido en esta etapa del proyecto.	Procede el comentario, ya que se debe tener en sitio los elementos de seguridad preventivos, se modifica la redacción quedando como sigue: APÉNDICE NORMATIVO I 6.2. Derrames. Se debe contar con los elementos para la atención de un derrame de odorizante, mismos que deben estar ubicados en donde se encuentra el sistema de odorización. Cuando se detecte un derrame de odorizante, éste debe neutralizarse mediante la aplicación de una sustancia química, por ejemplo, mediante la adición de una solución acuosa de hipoclorito de sodio. Asimismo, debe utilizarse un agente evanescente para enmascarar el olor y tierra, arena fina o aserrín para absorber dicho odorizante o el producto que recomiende el fabricante.
572	270	AI-7.4	7.4. Seguridad del personal. El personal que ejecute operaciones de odorización debe usar prendas apropiadas que resistan el posible contacto con el odorizante, las cuales deben lavarse después de su utilización.	7.4. Seguridad del personal. El personal que ejecute operaciones de odorización debe usar el equipo de protección personal para la manipulación del odorizante.	1. Se proponen precisar las características de seguridad personal, para mayor entendimiento y claridad.	Procede el comentario, debido a que se debe considerar equipo de protección para el manejo del producto, adecuar redacción para dar mayor claridad, se modifica la redacción quedando como sigue: APÉNDICE NORMATIVO I 6.4. Seguridad del personal. El personal que ejecute operaciones de odorización debe usar el equipo de protección personal para la manipulación del odorizante.
573	271	AI-7.4 a)	a) Guantes, botas y delantal confeccionados con cloruro de polivinilo;	a) Guantes, botas y prendas recomendadas por el fabricante del producto para el odorizante empleado.	1. Se proponen precisar las características de seguridad personal, para mayor entendimiento y claridad.	Procede el comentario, ya que se deben considerar el equipo de seguridad para el manejo del odorizante. Quedando de la siguiente manera: APÉNDICE NORMATIVO I 6.4 a) Guantes, botas y prendas recomendadas por el fabricante del producto para el odorizante empleado;

No. CONS	No.	Referencia (Numeral, inciso)	DICE	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN	JUSTIFICACIÓN DE LA PROPUESTA	RESPUESTA DEL CONASEA
574	272	APÉNDICE I		Apéndice I El recipiente de almacenamiento de odorizante debe contar con la documentación vigente que avale el funcionamiento de acuerdo a la Normatividad aplicable.	1. Se propone establecer el criterio que debe cumplir un recipiente de almacenamiento de odorizante, ya que este apéndice establece su uso, pero no puntualiza el los requerimientos de seguridad.	Procede el comentario, ya que se debe considerar la Normatividad que avale el funcionamiento del mismo, quedando como sigue: APÉNDICE NORMATIVO I 6.6. El recipiente de almacenamiento de odorizante debe contar con la documentación vigente que avale el funcionamiento de acuerdo a la Normatividad aplicable.
575	273	AII-3	La prevención de la corrosión exterior en tuberías de acero enterradas y/o sumergidas se lleva a cabo mediante la aplicación de recubrimientos anticorrosivos y sistemas de protección catódica, con la finalidad de tener las tuberías de acero enterradas o sumergidas en buenas condiciones de operación y seguras.	La prevención de la corrosión exterior en tuberías de acero enterradas y/o sumergidas se lleva a cabo mediante la aplicación de recubrimientos anticorrosivos y sistemas de protección catódica.	1. Los requisitos para contar con condiciones seguras de operación a través del control de la corrosión externa ya están establecidas en el cuerpo de la norma, el último enunciado no aporta requisitos adicionales. Se propone eliminar.	Procede el comentario, para dar mayor claridad, ya que se establece en el cuerpo de la Norma, se modifica la redacción quedando como sigue: APÉNDICE NORMATIVO II 3. Control de la corrosión externa en tuberías de acero. La prevención de la corrosión exterior en tuberías de acero enterradas y/o sumergidas se lleva a cabo mediante la aplicación de Recubrimientos anticorrosivos y sistemas de protección catódica.
576	274	AII-3.9.1	Cuando las estaciones de registro eléctrico de protección catódica no se puedan colocar de acuerdo a lo establecido en el párrafo anterior debido a impedimentos físicos o geográficos, la estación de registro correspondiente se debe instalar en el sitio accesible más cercano. La ubicación real de estos sitios se debe documentar y guardar en archivo para futuras referencias.	Cuando las estaciones de registro eléctrico de protección catódica no se puedan colocar de acuerdo a lo establecido en el párrafo anterior debido a impedimentos físicos o geográficos, la estación de registro correspondiente se debe instalar en el sitio accesible más cercano. La ubicación real de estos sitios se debe documentar y guardar en archivo para sus futuras referencias y disponible para la Agencia para cuando esta lo requiera.	1. Se propone adecuar la redacción para mejor entendimiento.	Procede el comentario, para que se tenga un histórico como referencia, para futuras consultas y en caso de que sea solicitado por la Agencia, se modifica la redacción quedando como sigue: APÉNDICE NORMATIVO II 3.9.1 tercer párrafo Cuando las estaciones de registro eléctrico de protección catódica no se puedan colocar de acuerdo a lo establecido en el párrafo anterior debido a impedimentos físicos o geográficos, la estación de registro correspondiente se debe instalar en el sitio accesible más cercano. La ubicación real de estos sitios se debe documentar y guardar en archivo para sus futuras referencias y disponible para la Agencia para cuando ésta lo requiera.
577	275	AII-3.9.2	3.9.2. Interferencias con otros sistemas. Cuando se vaya a instalar un sistema de protección catódica de una tubería nueva se debe notificar a todas las compañías que tengan estructuras metálicas enterradas y/o sumergidas cerca del área en donde se vaya a alojar la tubería por proteger, con la finalidad de predecir cualquier problema de interferencia. La notificación debe contener, como mínimo, la información siguiente:	3.9.2 Interferencias con otros sistemas. Cuando se vaya a instalar un sistema de protección catódica de una tubería nueva se debe notificar a todas las compañías que tengan estructuras metálicas enterradas y/o sumergidas cerca del área en donde se vaya a alojar la tubería por proteger, con la finalidad de predecir cualquier problema de interferencia _____. La notificación debe contener, como mínimo, la información siguiente:	1. Se propone establecer el cuándo y a quien se le debe notificar, para dar mayor precisión del requisito.	Procede el comentario, ya que es necesario notificar antes de instalar el sistema de protección catódica, a los involucrados que cuenten con estructuras metálicas, cerca de la franja de desarrollo del sistema. Quedando de la siguiente manera: APÉNDICE NORMATIVO II 3.9.2. Interferencias con otros sistemas. Previo a instalar un sistema de protección catódica de una tubería nueva se debe notificar a todas las compañías que tengan estructuras metálicas enterradas o sumergidas cerca del área en donde se vaya a alojar la tubería por proteger, con la finalidad de predecir cualquier problema de interferencia. La notificación debe contener, como mínimo, la información siguiente:

No. CONS	No.	Referencia (Numeral, inciso)	DICE	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN	JUSTIFICACIÓN DE LA PROPUESTA	RESPUESTA DEL CONASEA
578	276	AII-3.9.2	Cuando no sea posible lograr las distancias mínimas recomendadas, se debe realizar un estudio del caso particular para reforzar el recubrimiento de la tubería donde sea necesario y, por ningún motivo, la distancia debe ser menor a 3 metros respecto de la pata de la línea de transmisión eléctrica.	Cuando no sea posible lograr las distancias mínimas, se debe realizar un estudio del caso particular para determinar e implementar el refuerzo del recubrimiento de la tubería donde sea necesario y, por ningún motivo, la distancia debe ser menor a 3 metros respecto de la pata de la línea de transmisión eléctrica.	2. Se propone modificar la redacción, ya que las distancias mínimas no son una recomendación, son un requisito. 3. Se modifica la redacción para el estudio que determinara el refuerzo a implementar, para dar mejor entendimiento.	2. Procede el comentario, ya que las distancias son obligatorias en la presente Norma. 3. Procede el comentario, ya que se debe implementar el mantenimiento correctivo para estar dentro de los rangos de seguridad. Se modifica la redacción quedando como sigue: APÉNDICE NORMATIVO II 3.9.2 Cuando no sea posible lograr las distancias mínimas recomendadas, se debe realizar un estudio del caso particular para determinar e implementar el refuerzo del Recubrimiento de la tubería donde sea necesario y, por ningún motivo, la distancia debe ser menor a 3 metros respecto de la pata de la línea de transmisión eléctrica.
579	277	AII-3.10	3.10. Operación, inspección y mantenimiento. Con el propósito de mantener la integridad de los sistemas de tuberías enterrados y/o sumergidos, la entidad encargada del sistema de protección catódica debe establecer, instrumentar y cumplir con los programas de inspección y mantenimiento periódicos de los elementos que conforman los sistemas de protección catódica.	3.10. Operación, inspección y mantenimiento. Con el propósito de mantener la integridad de los sistemas de tuberías enterrados y/o sumergidos, el Regulado debe establecer, instrumentar y cumplir con los programas de inspección y mantenimiento periódicos de los elementos que conforman los sistemas de protección catódica.	1. El particular o permisionario es el responsable del control de corrosión de su red de distribución, independientemente de si contrate un externo para realizar dichas actividades. Se propone cambiar la redacción por Regulado.	Procede el comentario, para dar claridad de que el Regulado debe cumplir con los programas de inspección y mantenimiento de los sistemas de protección catódica, quedando como sigue: APÉNDICE NORMATIVO II 3.10. Operación, inspección y mantenimiento. Con el propósito de mantener la integridad de los sistemas de tuberías enterrados y/o sumergidos, el Regulado debe establecer, instrumentar y cumplir con los programas de inspección y mantenimiento periódicos de los elementos que conforman los sistemas de protección catódica.
580	278	AII-3.11.3	3.11.3. Instalación en atmósferas peligrosas. La naturaleza eléctrica de los sistemas de protección catódica representa el riesgo de una fuente de ignición en atmósferas peligrosas (combustibles y/o explosivas), por lo que su instalación en esas áreas debe satisfacer la clasificación eléctrica de áreas conforme a la NOM-001-SEMP-2012.	3.11.3. Instalación en atmósferas peligrosas. La naturaleza eléctrica de los sistemas de protección catódica representa el riesgo de una fuente de ignición en atmósferas peligrosas (combustibles y/o explosivas), por lo que su instalación en esas áreas debe satisfacer la clasificación eléctrica de áreas de la NOM-001-SEDE-2012 o la que la sustituya.	1. Se propone modificar a la referencia correcta.	Procede parcialmente el comentario, para hacer la corrección de la Norma que aplica, se modifica la redacción quedando como sigue: APÉNDICE NORMATIVO II 3.11.3. Instalación en atmósferas peligrosas. La naturaleza eléctrica de los sistemas de protección catódica representa el riesgo de una fuente de ignición en atmósferas peligrosas, por lo que su instalación en esas áreas debe satisfacer la clasificación eléctrica de áreas de la NOM-001-SEDE-2012 o aquella que la modifique o sustituya.
581	279	AII-3.11.4.2	3.11.4.2. Equipo eléctrico. El equipo eléctrico instalado en un área de proceso debe ser a prueba de fuego y estar certificado para su uso en el área, con base en la NOM-001-SEMP-2012. En el área de proceso se deben utilizar interruptores de doble polo para asegurar que ambos polos estén aislados durante el mantenimiento. Cada cable que transporte corriente eléctrica de protección catódica se debe instalar de manera que no se pueda realizar la desconexión dentro del área de riesgo sin suspender la energía al sistema de protección catódica. Los cables deben estar protegidos mecánicamente para prevenir su ruptura.	3.11.4.2. Equipo eléctrico. El equipo eléctrico instalado en un área de proceso debe ser a prueba de fuego y estar certificado para su uso en el área de acuerdo a la NOM-001-SEDE-2012 o la que la sustituya. En el área de proceso se deben utilizar interruptores de doble polo para asegurar que ambos polos estén aislados durante el mantenimiento. Cada cable que transporte corriente eléctrica de protección catódica se debe instalar de manera que no se pueda realizar la desconexión dentro del área de riesgo sin suspender la energía al sistema de protección catódica. Los cables deben estar protegidos mecánicamente para prevenir su ruptura.	1. Se propone modificar a la referencia correcta.	Procede parcialmente el comentario, para actualizar la nomenclatura de la Norma a la que se hace referencia, se modifica la redacción quedando como sigue: APÉNDICE NORMATIVO II 3.11.4.2. Equipo eléctrico. El equipo eléctrico instalado en un área de proceso debe ser a prueba de fuego y estar certificado para su uso en el área de acuerdo a la NOM-001-SEDE-2012 o aquella que la modifique o sustituya. En el área de proceso se deben utilizar interruptores de doble polo para asegurar que ambos polos estén aislados durante el mantenimiento. Cada cable que transporte corriente eléctrica de protección catódica se debe instalar de manera que no se pueda realizar la desconexión dentro del área de riesgo sin suspender la energía al sistema de protección catódica. Los cables deben estar protegidos mecánicamente para prevenir su ruptura.

No. CONS	No.	Referencia (Numeral, inciso)	DICE	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN	JUSTIFICACIÓN DE LA PROPUESTA	RESPUESTA DEL CONASEA
582	280	AII-3.12.1	3.12.1. Historial del sistema de protección catódica. La entidad, órgano o empresa responsable del sistema de protección catódica debe contar con la documentación que respalde todas las acciones realizadas desde la implementación, operación y mantenimiento del sistema. Esta documentación debe estar bajo resguardo y disponible para la autoridad competente que la requiera. La información debe contener como mínimo lo siguiente:	3.12.1. Historial del sistema de protección catódica. El Regulado debe contar con la documentación que respalde todas las acciones realizadas desde la implementación, operación y mantenimiento del sistema. Esta documentación debe estar bajo resguardo y disponible para la Agencia para cuando esta la requiera. La información debe contener como mínimo lo siguiente:	El particular o permisionario es el responsable del control de corrosión de su red de distribución, independientemente de si contrate un externo para realizar dichas actividades. Se propone cambiar la redacción por Regulado.	Procede el comentario, ya que el Regulado debe contar con la documentación para cuando la Agencia lo solicite, se modifica la redacción quedando como sigue: APÉNDICE NORMATIVO II 3.12.1. Historial del sistema de protección catódica. El Regulado, debe contar con la documentación que respalde todas las acciones realizadas desde la implementación, operación y mantenimiento del sistema. Esta documentación debe estar bajo resguardo y disponible para la Agencia para cuando la requiera. La información debe contener como mínimo lo siguiente:
583	281	AII-3.13.1	Los registros del sistema de protección catódica se deben conservar durante el tiempo que las instalaciones permanezcan en servicio.	Los registros del sistema de protección catódica se deben conservar durante el tiempo que las instalaciones permanezcan en servicio y estar disponible para cuando la Agencia lo requiera.	1. Se propone adecuar la redacción para mejor entendimiento.	Procede el comentario, para que se tenga un histórico como referencia, para futuras consultas y en caso de que sea solicitado por la Agencia, se modifica la redacción quedando como sigue: APÉNDICE NORMATIVO II 3.13.1 Los registros del sistema de protección catódica se deben conservar durante el tiempo que las instalaciones permanezcan en servicio y estar disponibles para cuando la Agencia lo requiera.
584	282	AIII-2.3	2.3. Fuga de gas: Cualquier emisión de gas en un ducto, debido a fractura, ruptura, soldadura defectuosa, corrosión, sellado imperfecto o mal funcionamiento de accesorios y dispositivos utilizados en éste.	2.3. Fuga de gas: Liberación repentina o escape accidental por pérdida de contención en el sistema de distribución, del Gas Natural o Gas Licuado de Petróleo.	1. Se propone modificar la definición, para alinear con el concepto de las disposiciones en materia de informe de accidentes e incidentes emitidas por la Agencia.	Procede, el comentario, para homologar definiciones con las Disposiciones que para tal fin emita la Agencia, se modifica la redacción quedando como sigue: APÉNDICE NORMATIVO III 2.3. Fuga de Gas: Liberación repentina o escape accidental por pérdida de contención en el Sistema de distribución, del Gas Natural o Gas Licuado de Petróleo.
585	283	AIII-3.1	3.1. Atención a reportes de fugas. El permisionario debe investigar en forma inmediata cualquier notificación o aviso de terceros en el que se reporte olor a gas, fuga, incendio o explosión que pueda involucrar a tuberías de gas u otras instalaciones. Si la investigación confirma una fuga, ésta se debe clasificar inmediatamente de acuerdo con la disposición 5.1 y tomar la acción correspondiente de acuerdo con las tablas 2, 3 y 4 de este Apéndice.	3.1. Atención a reportes de fugas. El Regulado debe investigar en forma inmediata cualquier notificación o aviso de terceros en el que se reporte olor a gas, fuga, incendio o explosión que pueda involucrar a tuberías de gas u otras instalaciones del sistema de distribución. Si la investigación confirma una fuga, ésta se debe clasificar inmediatamente de acuerdo con _____ y tomar la acción correspondiente de acuerdo _____ e informar a la Agencia de acuerdo a las disposiciones que para tal fin emita.	1. Se propone integrar el requisito de notificación a la Agencia, de acuerdo a sus disposiciones en la materia. 2. Se propone revisar si la clasificación de fugas establecida en este numeral permite cumplir y ser congruente con las Disposiciones administrativas de carácter general que establecen los Lineamientos para Informar la ocurrencia de incidentes y accidentes a la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos; de lo contrario realizar las modificaciones necesarias.	1. Procede parcialmente el comentario, ya que se deben alinear a las disposiciones emitidas por la Agencia. 2. Procede el comentario, para homologar con las disposiciones que para tal fin emita la Agencia. Las modificaciones quedan de la siguiente manera: APÉNDICE NORMATIVO III 3.1. Atención a reportes de fugas. El Regulado debe investigar en forma inmediata cualquier notificación o aviso de terceros o propios en el que se reporte olor a Gas, fuga, incendio o Explosión que pueda involucrar a tuberías de Gas u otras instalaciones del Sistema de distribución. Si la investigación confirma una fuga, ésta se debe clasificar inmediatamente para su atención de acuerdo con el numeral 5.1 de este APÉNDICE NORMATIVO y tomar la acción correspondiente de acuerdo a las Tablas 2, 3 y 4, e informar a la Agencia de acuerdo a las DISPOSICIONES administrativas de carácter general que establecen los Lineamientos para Informar la ocurrencia de incidentes y accidentes a la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.

No. CONS	No.	Referencia (Numeral, inciso)	DICE	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN	JUSTIFICACIÓN DE LA PROPUESTA	RESPUESTA DEL CONASEA
586	284	AIII-3.1.1	3.1.1. Olores o indicaciones de otros combustibles. Cuando existan indicaciones de fuga de combustibles derivados del petróleo originados en otras instalaciones, se deben tomar las acciones siguientes para proteger la integridad física de las personas y de sus propiedades:	3.1.1. Olores o indicaciones de otros combustibles. Cuando existan indicaciones de fuga de combustibles derivados del petróleo originados en otras instalaciones, se deben tomar las acciones siguientes para proteger la integridad física de las personas y a las instalaciones:		Procede el comentario, se mejora redacción para dar mayor claridad debido a que cuando se menciona la palabra "propiedad", sólo hace referencia al predio, quedando de la siguiente manera: APÉNDICE NORMATIVO III 3.1.1. Olores o indicaciones de otros combustibles. Cuando existan indicaciones de fuga de combustibles derivados del petróleo originados en otras instalaciones, se deben tomar las acciones siguientes para proteger la integridad física de las personas y a las instalaciones:
587	285	AIII-3.1.1 a)	a) Informar de inmediato al operador de la instalación y, si es necesario, a los bomberos, policía y protección civil, y	a) Informar de inmediato al operador de la instalación; y	1. El informe a bomberos, policía y protección civil, no es un protocolo establecido por la Agencia. Se propone eliminar.	No procede el comentario, ya que el Regulado del sistema de distribución debe contar con mecanismos de coordinación con otras autoridades para la atención a emergencias, de acuerdo a la regulación vigente, por lo cual se mantiene este requisito.
588	286	AIII-3.1.1 b)	b) Cuando la tubería del permisionario esté conectada a una instalación ajena que tenga fuga de gas, el permisionario, para evitar riesgos, debe tomar de inmediato las acciones necesarias de acuerdo con la tabla 2 de este Apéndice.	b) Cuando la tubería del Regulado esté conectada a una instalación ajena que tenga fuga de gas, el Regulado, para evitar riesgos, debe tomar de inmediato las acciones necesarias de acuerdo a la tabla XX.	2. Se propone revisar si la clasificación de fugas establecida en este numeral permite cumplir y ser congruente con las Disposiciones administrativas de carácter general que establecen los Lineamientos para Informar la ocurrencia de incidentes y accidentes a la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos; de lo contrario realizar las modificaciones necesarias.	Procede parcialmente el comentario, ya que en la presente Norma se cambió el término de "permisionario" por "Regulado", quedando como sigue: APÉNDICE NORMATIVO III 3.1.1. b) Cuando la tubería del Regulado esté conectada a una instalación ajena que tenga fuga de Gas, el Regulado, para evitar riesgos, debe tomar de inmediato las acciones necesarias de acuerdo con la Tabla 2 de este APÉNDICE NORMATIVO.
589	287	AIII-3.3.1.1	3.3.1.1. Detección sobre la superficie del suelo. Para instalaciones subterráneas se debe tomar un muestreo continuo de la atmósfera al nivel del suelo sobre o lo más cerca posible de la instalación. Para instalaciones arriba del nivel del suelo, se debe tomar un muestreo continuo de la atmósfera adyacente a dicha instalación.	3.3.1.1. Detección sobre la superficie del suelo. Para instalaciones subterráneas se debe tomar un muestreo continuo de la atmósfera al nivel del suelo sobre o lo más cerca posible de la instalación. Para instalaciones arriba del nivel del suelo, se debe tomar un muestreo continuo de la atmósfera adyacente a dicha instalación.	1. Se propone eliminar "continuo" ya que no da claridad del tiempo necesario para realizar el muestreo.	Procede el comentario, ya que el término "continuo" causa ambigüedad, debido a que el Regulado realizará el muestreo de acuerdo con su programa establecido, se modifica quedando como sigue: APÉNDICE NORMATIVO III 3.3.1.1. Detección sobre la superficie del suelo. Para instalaciones subterráneas se debe tomar un muestreo de la atmósfera al nivel del suelo sobre o lo más cerca posible de la instalación. Para instalaciones arriba del nivel del suelo, se debe tomar un muestreo de la atmósfera adyacente a dicha instalación.
590	288	AIII-3.3.1.1 b)	b) El muestreo de la atmósfera superficial con indicador de gas se debe realizar a la velocidad y en condiciones atmosféricas adecuadas para que dicho muestreo sea correcto. La operación del indicador de gas debe realizarse de acuerdo con las instrucciones del fabricante. Se deben analizar muestras en los lugares especificados en el párrafo anterior.	b) El muestreo de la atmósfera superficial con indicador de gas se debe realizar a la velocidad y en condiciones atmosféricas adecuadas para que dicho muestreo sea correcto de acuerdo con las instrucciones del fabricante del indicador de Gas. Se deben analizar muestras en los lugares especificados en el párrafo anterior.	1. Se propone adecuar la redacción para mejor entendimiento del requisito.	Procede el comentario, ya que se debe considerar el manual del fabricante para obtener un muestreo correcto, se modifica quedando como sigue: APÉNDICE NORMATIVO III 3.3.1.1 b) El muestreo de la atmósfera superficial con indicador de gas se debe realizar a la velocidad y en condiciones atmosféricas adecuadas para que dicho muestreo sea correcto de acuerdo con las instrucciones del fabricante del indicador de gas. Se deben analizar muestras en los lugares especificados en el párrafo anterior.

No. CONS	No.	Referencia (Numeral, inciso)	DICE	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN	JUSTIFICACIÓN DE LA PROPUESTA	RESPUESTA DEL CONASEA
591	289	AIII-3.3.1.2	3.3.1.2. Detección debajo de la superficie del suelo. El muestreo de la atmósfera debajo del piso se debe realizar en aberturas existentes y/o sondeos arriba y/o adyacentes a la tubería. Los pozos de muestreo se deben perforar lo más cerca posible a la tubería y lateralmente a no más de 5 metros del eje de la misma. A lo largo de la tubería los puntos de prueba se deben localizar a no más del doble de la distancia entre la tubería y la pared de edificio más cercana o 10 metros, la que sea más corta, pero en ningún caso el espaciamiento debe ser menor a 3 metros. El patrón del muestreo debe incluir puntos de prueba adyacentes a las conexiones de las líneas de servicio, acometidas a los edificios, cruzamientos de calles y conexiones de ramales. El Anexo describe el procedimiento para localizar fugas por perforación de barra.	3.3.1.2. Detección debajo de la superficie del suelo. El muestreo de la atmósfera debajo del piso se debe realizar en aberturas existentes y/o sondeos arriba y/o adyacentes a la tubería. Los pozos de muestreo se deben perforar lo más cerca posible a la tubería y lateralmente a no más de 5 metros del eje de la misma. A lo largo de la tubería los puntos de prueba se deben localizar a no más del doble de la distancia entre la tubería y la pared de edificio más cercana o 10 metros, la que sea más corta, pero en ningún caso el espaciamiento debe ser menor a 3 metros. El patrón del muestreo debe incluir puntos de prueba adyacentes a las conexiones de las líneas de servicio, acometidas a los edificios, cruzamientos de calles y conexiones de ramales. El Apéndice describe el procedimiento para localizar fugas por perforación de barra.	Se recomienda corregir la redacción, ya que en el documento se utilizan Apéndices y no Anexos.	Procede parcialmente el comentario, para homologar los términos en la presente Norma, se modifica la redacción quedando como sigue: APÉNDICE NORMATIVO III 3.3.1.2. Detección debajo de la superficie del suelo. El muestreo de la atmósfera debajo del piso se debe realizar en aberturas existentes y/o sondeos arriba y/o adyacentes a la tubería. Los pozos de muestreo se deben perforar lo más cerca posible a la tubería y lateralmente a no más de 5 metros del eje de la misma. A lo largo de la tubería los puntos de prueba se deben localizar a no más del doble de la distancia entre la tubería y la pared de edificio más cercana o 10 metros, la que sea más corta, pero en ningún caso el espaciamiento debe ser menor a 3 metros. El patrón del muestreo debe incluir puntos de prueba adyacentes a las conexiones de las líneas de servicio, acometidas a los edificios, cruzamientos de calles y conexiones de Ramales. El APÉNDICE NORMATIVO describe el procedimiento para localizar fugas por perforación de barra.
592	290	AIII-3.3.1.2	3.3.1.2. Detección debajo de la superficie del suelo. El muestreo de la atmósfera debajo del piso se debe realizar en aberturas existentes y/o sondeos arriba y/o adyacentes a la tubería. Los pozos de muestreo se deben perforar lo más cerca posible a la tubería y lateralmente a no más de 5 metros del eje de la misma. A lo largo de la tubería los puntos de prueba se deben localizar a no más del doble de la distancia entre la tubería y la pared de edificio más cercana o 10 metros, la que sea más corta, pero en ningún caso el espaciamiento debe ser menor a 3 metros. El patrón del muestreo debe incluir puntos de prueba adyacentes a las conexiones de las líneas de servicio, acometidas a los edificios, cruzamientos de calles y conexiones de ramales. El Anexo describe el procedimiento para localizar fugas por perforación de barra.	3.3.1.2. Detección debajo de la superficie del suelo. El muestreo de la atmósfera debajo del piso se debe realizar en aberturas existentes y/o sondeos arriba y/o adyacentes a la tubería. Los pozos de muestreo se deben perforar lo más cerca posible a la tubería y lateralmente a no más de 5 metros del eje de la misma. A lo largo de la tubería los puntos de prueba se deben localizar a no más del doble de la distancia entre la tubería y la pared de edificio más cercana o 10 metros, la que sea más corta, pero en ningún caso el espaciamiento debe ser menor a 3 metros. El patrón del muestreo debe incluir puntos de prueba adyacentes a las conexiones de las líneas de servicio, acometidas a los edificios, cruzamientos de calles y conexiones de ramales. El Apéndice describe el procedimiento para localizar fugas por perforación de barra.	Se recomienda corregir la redacción, ya que en el documento se utilizan Apéndices y no Anexos.	Procede parcialmente el comentario, para homologar los términos en la presente Norma, se modifica la redacción quedando como sigue: APÉNDICE NORMATIVO III 3.3.1.2. Detección debajo de la superficie del suelo. El muestreo de la atmósfera debajo del piso se debe realizar en aberturas existentes y/o sondeos arriba y/o adyacentes a la tubería. Los pozos de muestreo se deben perforar lo más cerca posible a la tubería y lateralmente a no más de 5 metros del eje de la misma. A lo largo de la tubería los puntos de prueba se deben localizar a no más del doble de la distancia entre la tubería y la pared de edificio más cercana o 10 metros, la que sea más corta, pero en ningún caso el espaciamiento debe ser menor a 3 metros. El patrón del muestreo debe incluir puntos de prueba adyacentes a las conexiones de las líneas de servicio, acometidas a los edificios, cruzamientos de calles y conexiones de Ramales. El APÉNDICE NORMATIVO describe el procedimiento para localizar fugas por perforación de barra.

No. CONS	No.	Referencia (Numeral, inciso)	DICE	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN	JUSTIFICACIÓN DE LA PROPUESTA	RESPUESTA DEL CONASEA
593	291	AIII-3.3.2	3.3.2. Detección por inspección visual de la vegetación. Este método tiene por objeto detectar indicaciones anormales o inusuales en la vegetación que puedan haber sido causadas por la migración de gas. Dichas indicaciones de fugas de gas deben confirmarse usando un indicador de gas combustible. La inspección debe ser realizada por personal experto que tenga una buena visión del área que está inspeccionando y sus alrededores. Para determinar la velocidad de recorrido se debe considerar lo siguiente:	3.3.2. Detección por inspección visual de la vegetación. Este método tiene por objeto detectar indicaciones anormales o inusuales en la vegetación que puedan haber sido causadas por la migración de gas. Dichas indicaciones de fugas de gas deben confirmarse usando un indicador de gas combustible. La inspección debe ser realizada por personal competente que tenga una buena visión del área que está inspeccionando y sus alrededores. Para determinar la velocidad de recorrido se debe considerar lo siguiente:	1. Se propone adecuar la redacción para mejor entendimiento en términos del personal experto.	Procede el comentario, para dar mayor claridad, ya que el inspector puede tener el conocimiento suficiente para desarrollar la actividad, se modifica la redacción quedando como sigue: APÉNDICE NORMATIVO III 3.3.2. Detección por inspección visual de la vegetación. Este método tiene por objeto detectar indicaciones anormales o inusuales en la vegetación que puedan haber sido causadas por la migración de gas. Dichas indicaciones de fugas de gas deben confirmarse usando un indicador de gas combustible. La inspección debe ser realizada por personal competente que tenga una buena visión del área que está inspeccionando y sus alrededores. Para determinar la velocidad de recorrido se debe considerar lo siguiente:
594	292	AIII-3.3.2 a)	a) Trazo del sistema de transporte o distribución;	a) Trazo del sistema de distribución;	2. Se propone eliminar sistema de transporte ya que este documento regula sistemas o redes de distribución.	Procede el comentario, ya que el sistema de transporte no es competencia de esta Norma, se modifica la redacción quedando como sigue: APÉNDICE NORMATIVO III 3.3.2. a) Trazo del Sistema de distribución;
595	293	AIII-5	En este capítulo se establece el procedimiento por medio del cual las fugas son clasificadas y controladas. Cuando se detecta una fuga, el primer paso debe ser la delimitación del área afectada por la fuga; si el perímetro se extiende hacia un edificio, la inspección se debe continuar dentro del mismo. Cuando se confirma la fuga, se debe atender inmediatamente para localizarla, evaluarla y clasificarla de acuerdo con la disposición 5.1 de este Apéndice.	Evaluar el apartado....	1. Se propone revisar si la clasificación de fugas establecida en este numeral permite cumplir y ser congruente con las Disposiciones administrativas de carácter general que establecen los Lineamientos para Informar la ocurrencia de incidentes y accidentes a la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos; de lo contrario realizar las modificaciones necesarias.	Procede parcialmente el comentario, se incluye en el apartado la referencia al Lineamiento de Incidentes y Accidentes. Se modifica la redacción para mejor entendimiento de las tablas incluidas, quedando de la siguiente manera: APÉNDICE NORMATIVO III 5. En este capítulo se establece el procedimiento por medio del cual las fugas son clasificadas y controladas, para su atención. Cuando se detecta una fuga, el primer paso debe ser la delimitación del área afectada por la fuga; si el perímetro se extiende hacia un edificio, la inspección se debe continuar dentro del mismo. Cuando se confirma la fuga, se debe atender inmediatamente para localizarla, evaluarla y clasificarla de acuerdo con la disposición 5.1 de este APÉNDICE NORMATIVO e informar a la Agencia de acuerdo a las DISPOSICIONES administrativas de carácter general que establecen los Lineamientos para Informar la ocurrencia de incidentes y accidentes a la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos. 5.1.1. Grado 1. Son aquellas fugas que representan un peligro inminente para las personas o propiedades, por lo que, cuando se detectan deben ser reparadas inmediatamente y/o realizar acciones continuas hasta lograr que las condiciones dejen de ser peligrosas. Se considera peligrosa toda situación en la que haya probabilidad de asfixia, incendio o Explosión en el área afectada por la fuga.

No. CONS	No.	Referencia (Numeral, inciso)	DICE	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN	JUSTIFICACIÓN DE LA PROPUESTA	RESPUESTA DEL CONASEA										
596	294		5.2. Criterios para clasificar fugas y determinar acciones. Los lineamientos para clasificar y controlar fugas se describen en las tablas 2, 3 y 4 siguientes. Los ejemplos de condiciones de fuga que se presentan en dichas tablas son enunciativas más no limitativas. El criterio y experiencia del personal operativo en el sitio donde ocurre la fuga es de suma importancia en la determinación del grado que se le asigne a la fuga y los criterios de acción indicados en dichas tablas.	5.2. Criterios para clasificar fugas y determinar acciones. Los criterios para clasificar y controlar fugas se describen en las tablas 2, 3 y 4 siguientes. Los ejemplos de condiciones de fuga que se presentan en dichas tablas son enunciativas más no limitativas. El criterio y experiencia del personal operativo en el sitio donde ocurre la fuga es de suma importancia en la determinación del grado que se le asigne a la fuga y los criterios de acción indicados en dichas tablas.	1. Se propone cambiar lineamiento por criterios, ya que la tabla que se refiere indica en el encabezado "criterios". 2. Se propone revisar si la clasificación de fugas establecida en este numeral permite cumplir y ser congruente con las Disposiciones administrativas de carácter general que establecen los Lineamientos para Informar la ocurrencia de incidentes y accidentes a la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos; de lo contrario realizar las modificaciones necesarias.	Procede el comentario, para homologar el término del párrafo con las tablas mencionadas, quedando como sigue: APÉNDICE NORMATIVO III 5.2. Criterios para clasificar fugas y determinar acciones. Los criterios para clasificar y controlar fugas se describen en las Tablas 2, 3 y 4. Los ejemplos de condiciones de fuga que se presentan en dichas Tablas son enunciativas mas no limitativas. El criterio y experiencia del personal operativo en el sitio donde ocurre la fuga es de suma importancia en la determinación del grado que se le asigne a la fuga y los criterios de acción indicados en dichas Tablas.										
597	295	AIII-5.4 Tabla 2. Fugas de grado 1	Tabla 2. Fugas de grado 1	Tabla 2. Fugas de grado 1 3. Cualquier indicación de que el gas haya migrado al interior o debajo de un edificio o dentro de un túnel. --- Debe notificarse a la Agencia, de acuerdo a las Disposiciones que para tal fin emita la misma.	1. El requisito de notificar específicamente a protección civil, policía y bomberos, no lo establece la Agencia, se propone modificar. 2. Se propone revisar si la clasificación de fugas establecida en este numeral permite cumplir y ser congruente con las Disposiciones administrativas de carácter general que establecen los Lineamientos para Informar la ocurrencia de incidentes y accidentes a la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos; de lo contrario realizar las modificaciones necesarias.	1. Procede el comentario, ya que da mejor claridad derivado a que el notificar a estas entidades no es competencia de la Agencia. 2. Procede el comentario, para homologar con las disposiciones que para tal fin emita la Agencia. Se modifica redacción y se reubican las tablas después del numeral 5.1.3 de este Apéndice, derivado al análisis de las propuestas recibidas, quedando de la siguiente manera: APÉNDICE NORMATIVO III 5.1.3. Tabla 2. Fugas de grado 1										
						<table><tr><th>EJEMPLO</th><th>CRITERIO DE ACCIÓN</th></tr><tr><td>1. Cualquier fuga que, a juicio del personal operativo en el sitio, se considere un peligro inmediato.</td><td rowspan="7">1.-Requiere acciones inmediatas para proteger la vida y propiedades de las personas, y acciones continuas hasta lograr que las condiciones dejen de ser peligrosas.</td></tr><tr><td>2. Cualquier escape de Gas que se haya encendido.</td></tr><tr><td>3. Cualquier indicación de que el Gas haya migrado al interior o debajo de un edificio o dentro de un túnel.</td></tr><tr><td>4. Cualquier indicación de presencia de Gas en el lado exterior de la pared de un edificio, o donde es probable que el Gas migre al lado exterior de la pared de un edificio.</td></tr><tr><td>5. Cualquier lectura mayor o igual que 80% (ochenta por ciento) del LII del Gas en un espacio confinado.</td></tr><tr><td>6. Cualquier lectura mayor o igual que 80% (ochenta por ciento) del LII del Gas en otras subestructuras pequeñas, no asociadas con el Gas por las cuales es probable que el Gas migre al lado exterior de la pared de un edificio.</td></tr><tr><td>7. Cualquier fuga que pueda ser detectada por medio de la vista, oído u olfato, y que está en una localización que puede ser peligrosa para las personas y sus bienes.</td></tr></table>	EJEMPLO	CRITERIO DE ACCIÓN	1. Cualquier fuga que, a juicio del personal operativo en el sitio, se considere un peligro inmediato.	1.-Requiere acciones inmediatas para proteger la vida y propiedades de las personas, y acciones continuas hasta lograr que las condiciones dejen de ser peligrosas.	2. Cualquier escape de Gas que se haya encendido.	3. Cualquier indicación de que el Gas haya migrado al interior o debajo de un edificio o dentro de un túnel.	4. Cualquier indicación de presencia de Gas en el lado exterior de la pared de un edificio, o donde es probable que el Gas migre al lado exterior de la pared de un edificio.	5. Cualquier lectura mayor o igual que 80% (ochenta por ciento) del LII del Gas en un espacio confinado.	6. Cualquier lectura mayor o igual que 80% (ochenta por ciento) del LII del Gas en otras subestructuras pequeñas, no asociadas con el Gas por las cuales es probable que el Gas migre al lado exterior de la pared de un edificio.	7. Cualquier fuga que pueda ser detectada por medio de la vista, oído u olfato, y que está en una localización que puede ser peligrosa para las personas y sus bienes.
EJEMPLO	CRITERIO DE ACCIÓN															
1. Cualquier fuga que, a juicio del personal operativo en el sitio, se considere un peligro inmediato.	1.-Requiere acciones inmediatas para proteger la vida y propiedades de las personas, y acciones continuas hasta lograr que las condiciones dejen de ser peligrosas.															
2. Cualquier escape de Gas que se haya encendido.																
3. Cualquier indicación de que el Gas haya migrado al interior o debajo de un edificio o dentro de un túnel.																
4. Cualquier indicación de presencia de Gas en el lado exterior de la pared de un edificio, o donde es probable que el Gas migre al lado exterior de la pared de un edificio.																
5. Cualquier lectura mayor o igual que 80% (ochenta por ciento) del LII del Gas en un espacio confinado.																
6. Cualquier lectura mayor o igual que 80% (ochenta por ciento) del LII del Gas en otras subestructuras pequeñas, no asociadas con el Gas por las cuales es probable que el Gas migre al lado exterior de la pared de un edificio.																
7. Cualquier fuga que pueda ser detectada por medio de la vista, oído u olfato, y que está en una localización que puede ser peligrosa para las personas y sus bienes.																

No. CONS	No.	Referencia (Numeral, inciso)	DICE	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN	JUSTIFICACIÓN DE LA PROPUESTA	RESPUESTA DEL CONASEA										
						Tabla 3. Fugas de grado 2 <table><tr><th>EJEMPLO</th><th>CRITERIO DE ACCIÓN</th></tr><tr><td>1. Fugas que requieren tomar acciones antes de que ocurran cambios adversos en las condiciones de venteo del suelo, por ejemplo: una fuga que cuando se congele el suelo, es probable que el Gas migre al lado exterior de la pared de un edificio.</td><td>1.- Estas fugas se deben reparar en el transcurso de un año calendario pero en un tiempo no mayor a 15 meses de la fecha en que fue reportada. Para determinar la prioridad en la reparación se deben seguir los criterios siguientes: a) Cantidad y migración del Gas; b) Proximidad del Gas a edificios y estructuras debajo del suelo; c) Extensión del piso terminado; d) Tipo de suelo y condiciones del mismo (tales como la capa congelada, humedad y venteo natural), y e) Concentración de fugas en un tramo de la instalación. Las fugas grado 2 se deben reevaluar cuando menos una vez cada 6 meses, hasta que sean reparadas. La frecuencia de reevaluación se debe determinar de acuerdo con su localización, magnitud y condiciones de la fuga. El grado de peligro potencial de las fugas grado 2 puede variar ampliamente. Cuando son evaluadas de acuerdo con su localización, magnitud y condiciones, para algunas fugas grado 2 se puede justificar que su reparación se programe dentro de los siguientes 5 días. En cambio, para otras se puede justificar que su reparación se programe dentro de los siguientes 30 días. El responsable de programar la reparación debe cuidar las condiciones de la fuga durante el día en el cual se descubre dicha fuga. Por otro lado, la reparación de muchas fugas grado 2, puede ser programada, considerando su localización y magnitud, para realizarse con base en una rutina de mantenimiento, con inspecciones periódicas cuando sea necesario.</td></tr><tr><td>2. Se requieren tomar acciones en un plazo no mayor de 6 meses para reparar las fugas, cuando las lecturas del indicador de Gas combustible, en porcentaje del LII, tengan los valores siguientes: a) Mayor o igual de 40% (cuarenta por ciento) debajo de las banquetas en una calle cubierta de pared a pared con piso terminado, por ejemplo pavimento y/o concreto y la fuga no se califica como grado 1. b) Mayor o igual de 100% (cien por ciento) debajo de la calle cubierta de pared a pared con piso terminado, por ejemplo pavimento y/o concreto, que tiene una migración de Gas significativa y la fuga no se califica como grado 1. c) Menor de 80% (ochenta por ciento) dentro de subestructuras pequeñas no asociadas con el Gas, donde es probable que el Gas migre para crear un peligro futuro. d) Entre 20% (veinte por ciento) y 80% (ochenta por ciento) en un espacio confinado. e) Cualquier valor en una tubería que opere a 30% (treinta por ciento) o más de su Resistencia mínima a la cedencia, localizada en clase 3 o 4, de acuerdo con esta Norma Oficial Mexicana y la fuga no se califica como grado 1. f) Mayor o igual de 80% (ochenta por ciento) en una subestructura asociada con el Gas. g) Cualquier fuga que a juicio del personal operativo en el sitio de la fuga, considere que tiene la magnitud suficiente para programar su reparación.</td><td></td></tr></table> Tabla 4. Fugas de grado 3 <table><tr><th>EJEMPLO</th><th>CRITERIO DE ACCIÓN</th></tr><tr><td>Estas fugas requieren reevaluarse a intervalos periódicos cuando las lecturas del indicador de Gas combustible, en porcentaje del LII, tengan los valores siguientes: a) Menor de 80% (ochenta por ciento) en subestructuras asociadas al Gas. b) Cualquier valor debajo de la calle en áreas que no están pavimentadas completamente, donde no es probable que el Gas pudiera migrar al lado exterior de la pared de un edificio. c) Menor de 20% (veinte por ciento) en un espacio confinado.</td><td>Estas fugas deberán ser reevaluadas en el siguiente monitoreo programado o en los 15 meses siguientes a la fecha en que fue reportada, lo que ocurra primero, hasta que la fuga sea reclasificada o no haya más lecturas.</td></tr></table>	EJEMPLO	CRITERIO DE ACCIÓN	1. Fugas que requieren tomar acciones antes de que ocurran cambios adversos en las condiciones de venteo del suelo, por ejemplo: una fuga que cuando se congele el suelo, es probable que el Gas migre al lado exterior de la pared de un edificio.	1.- Estas fugas se deben reparar en el transcurso de un año calendario pero en un tiempo no mayor a 15 meses de la fecha en que fue reportada. Para determinar la prioridad en la reparación se deben seguir los criterios siguientes: a) Cantidad y migración del Gas; b) Proximidad del Gas a edificios y estructuras debajo del suelo; c) Extensión del piso terminado; d) Tipo de suelo y condiciones del mismo (tales como la capa congelada, humedad y venteo natural), y e) Concentración de fugas en un tramo de la instalación. Las fugas grado 2 se deben reevaluar cuando menos una vez cada 6 meses, hasta que sean reparadas. La frecuencia de reevaluación se debe determinar de acuerdo con su localización, magnitud y condiciones de la fuga. El grado de peligro potencial de las fugas grado 2 puede variar ampliamente. Cuando son evaluadas de acuerdo con su localización, magnitud y condiciones, para algunas fugas grado 2 se puede justificar que su reparación se programe dentro de los siguientes 5 días. En cambio, para otras se puede justificar que su reparación se programe dentro de los siguientes 30 días. El responsable de programar la reparación debe cuidar las condiciones de la fuga durante el día en el cual se descubre dicha fuga. Por otro lado, la reparación de muchas fugas grado 2, puede ser programada, considerando su localización y magnitud, para realizarse con base en una rutina de mantenimiento, con inspecciones periódicas cuando sea necesario.	2. Se requieren tomar acciones en un plazo no mayor de 6 meses para reparar las fugas, cuando las lecturas del indicador de Gas combustible, en porcentaje del LII, tengan los valores siguientes: a) Mayor o igual de 40% (cuarenta por ciento) debajo de las banquetas en una calle cubierta de pared a pared con piso terminado, por ejemplo pavimento y/o concreto y la fuga no se califica como grado 1. b) Mayor o igual de 100% (cien por ciento) debajo de la calle cubierta de pared a pared con piso terminado, por ejemplo pavimento y/o concreto, que tiene una migración de Gas significativa y la fuga no se califica como grado 1. c) Menor de 80% (ochenta por ciento) dentro de subestructuras pequeñas no asociadas con el Gas, donde es probable que el Gas migre para crear un peligro futuro. d) Entre 20% (veinte por ciento) y 80% (ochenta por ciento) en un espacio confinado. e) Cualquier valor en una tubería que opere a 30% (treinta por ciento) o más de su Resistencia mínima a la cedencia, localizada en clase 3 o 4, de acuerdo con esta Norma Oficial Mexicana y la fuga no se califica como grado 1. f) Mayor o igual de 80% (ochenta por ciento) en una subestructura asociada con el Gas. g) Cualquier fuga que a juicio del personal operativo en el sitio de la fuga, considere que tiene la magnitud suficiente para programar su reparación.		EJEMPLO	CRITERIO DE ACCIÓN	Estas fugas requieren reevaluarse a intervalos periódicos cuando las lecturas del indicador de Gas combustible, en porcentaje del LII, tengan los valores siguientes: a) Menor de 80% (ochenta por ciento) en subestructuras asociadas al Gas. b) Cualquier valor debajo de la calle en áreas que no están pavimentadas completamente, donde no es probable que el Gas pudiera migrar al lado exterior de la pared de un edificio. c) Menor de 20% (veinte por ciento) en un espacio confinado.	Estas fugas deberán ser reevaluadas en el siguiente monitoreo programado o en los 15 meses siguientes a la fecha en que fue reportada, lo que ocurra primero, hasta que la fuga sea reclasificada o no haya más lecturas.
EJEMPLO	CRITERIO DE ACCIÓN															
1. Fugas que requieren tomar acciones antes de que ocurran cambios adversos en las condiciones de venteo del suelo, por ejemplo: una fuga que cuando se congele el suelo, es probable que el Gas migre al lado exterior de la pared de un edificio.	1.- Estas fugas se deben reparar en el transcurso de un año calendario pero en un tiempo no mayor a 15 meses de la fecha en que fue reportada. Para determinar la prioridad en la reparación se deben seguir los criterios siguientes: a) Cantidad y migración del Gas; b) Proximidad del Gas a edificios y estructuras debajo del suelo; c) Extensión del piso terminado; d) Tipo de suelo y condiciones del mismo (tales como la capa congelada, humedad y venteo natural), y e) Concentración de fugas en un tramo de la instalación. Las fugas grado 2 se deben reevaluar cuando menos una vez cada 6 meses, hasta que sean reparadas. La frecuencia de reevaluación se debe determinar de acuerdo con su localización, magnitud y condiciones de la fuga. El grado de peligro potencial de las fugas grado 2 puede variar ampliamente. Cuando son evaluadas de acuerdo con su localización, magnitud y condiciones, para algunas fugas grado 2 se puede justificar que su reparación se programe dentro de los siguientes 5 días. En cambio, para otras se puede justificar que su reparación se programe dentro de los siguientes 30 días. El responsable de programar la reparación debe cuidar las condiciones de la fuga durante el día en el cual se descubre dicha fuga. Por otro lado, la reparación de muchas fugas grado 2, puede ser programada, considerando su localización y magnitud, para realizarse con base en una rutina de mantenimiento, con inspecciones periódicas cuando sea necesario.															
2. Se requieren tomar acciones en un plazo no mayor de 6 meses para reparar las fugas, cuando las lecturas del indicador de Gas combustible, en porcentaje del LII, tengan los valores siguientes: a) Mayor o igual de 40% (cuarenta por ciento) debajo de las banquetas en una calle cubierta de pared a pared con piso terminado, por ejemplo pavimento y/o concreto y la fuga no se califica como grado 1. b) Mayor o igual de 100% (cien por ciento) debajo de la calle cubierta de pared a pared con piso terminado, por ejemplo pavimento y/o concreto, que tiene una migración de Gas significativa y la fuga no se califica como grado 1. c) Menor de 80% (ochenta por ciento) dentro de subestructuras pequeñas no asociadas con el Gas, donde es probable que el Gas migre para crear un peligro futuro. d) Entre 20% (veinte por ciento) y 80% (ochenta por ciento) en un espacio confinado. e) Cualquier valor en una tubería que opere a 30% (treinta por ciento) o más de su Resistencia mínima a la cedencia, localizada en clase 3 o 4, de acuerdo con esta Norma Oficial Mexicana y la fuga no se califica como grado 1. f) Mayor o igual de 80% (ochenta por ciento) en una subestructura asociada con el Gas. g) Cualquier fuga que a juicio del personal operativo en el sitio de la fuga, considere que tiene la magnitud suficiente para programar su reparación.																
EJEMPLO	CRITERIO DE ACCIÓN															
Estas fugas requieren reevaluarse a intervalos periódicos cuando las lecturas del indicador de Gas combustible, en porcentaje del LII, tengan los valores siguientes: a) Menor de 80% (ochenta por ciento) en subestructuras asociadas al Gas. b) Cualquier valor debajo de la calle en áreas que no están pavimentadas completamente, donde no es probable que el Gas pudiera migrar al lado exterior de la pared de un edificio. c) Menor de 20% (veinte por ciento) en un espacio confinado.	Estas fugas deberán ser reevaluadas en el siguiente monitoreo programado o en los 15 meses siguientes a la fecha en que fue reportada, lo que ocurra primero, hasta que la fuga sea reclasificada o no haya más lecturas.															

No. CONS	No.	Referencia (Numeral, inciso)	DICE	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN	JUSTIFICACIÓN DE LA PROPUESTA	RESPUESTA DEL CONASEA
598	296	AIII-6	El permisionario debe conservar la documentación que demuestre cada monitoreo de fugas de acuerdo con los resultados, conclusiones y acciones realizadas.	El Regulado debe conservar por un periodo de 5 años y disponible para la Agencia cuando esta la requiera, la documentación actualizada que demuestre cada monitoreo de fugas de acuerdo con los resultados, conclusiones y acciones realizadas. Esta documentación debe estar sustentada por los registros siguientes:	1. Se propone adecuar la redacción para establecer un solo requisito.	Procede el comentario, para establecer el periodo que se debe conservar la documentación del monitoreo de fugas, se adecua con el párrafo siguiente y se mejora la redacción para dar claridad, quedando como sigue: APÉNDICE NORMATIVO III 6. Historial de fugas y lineamientos para autoevaluación. El Regulado debe conservar por un periodo de 5 años y disponible para la Agencia cuando ésta la requiera, la documentación actualizada que demuestre cada monitoreo de fugas de acuerdo con los resultados, conclusiones y acciones realizadas. Esta documentación debe estar sustentada por los registros siguientes:
599	297	AIII-6.1 d)	d) Tratándose de una fuga que deba ser reportada, la fecha y la hora del reporte telefónico a la autoridad competente y el nombre de quien lo hizo;	d) La fecha y la hora del reporte a la autoridad competente y el nombre de quien lo hizo;	1. Se propone modificar la redacción para alinear a las disposiciones emitidas por la Agencia en materia de informe de incidentes y accidentes.	Procede el comentario, para homologar con las disposiciones que emita la Agencia, quedando como sigue: APÉNDICE NORMATIVO III 6.1. d) La fecha y la hora del reporte a la autoridad competente y el nombre de quien lo hizo;
600	298	APÉNDICE IV	APÉNDICE IV	Evaluar y en su caso desarrollar el PEC con lo requerido para cada etapa del Proyecto.	1. Se propone establecer para cada etapa del proyecto el dictamen que se requiere, los numerales o apartados que la Unidad de Verificación evaluará, así como los avisos, autorizaciones o trámites que el permisionario debe cumplir en dicha etapa. 2. Se propone eliminar ya que este apartado debe indicar los medios para comprobar el cumplimiento con la Norma, y no el proceso para desarrollar las actividades de las verificaciones.	1. Procede parcialmente el comentario, ya que se deben establecer los aspectos a evaluar en cada etapa, sin embargo, el requisito de obtener el dictamen y los avisos, se ubican en el cuerpo de la Norma en el capítulo correspondiente. 2. Procede parcialmente el comentario, se desarrolla el PEC en el capítulo 10. Las modificaciones quedan de la siguiente manera: 5.5. El Regulado debe obtener un Dictamen de Diseño de una Unidad de Verificación, en el que conste que la ingeniería de detalle de las instalaciones nuevas, ampliadas o con modificaciones al proceso, se realizó conforme a lo establecido en la presente Norma Oficial Mexicana. El Dictamen de Diseño debe ser conservado por el Regulado durante el ciclo de vida de la instalación; y podrá ser presentado, en su oportunidad, a las autoridades correspondientes, para acreditar que el Diseño de las instalaciones o equipos son acordes con la normativa aplicable. 7.3. El Regulado debe obtener un Dictamen de Pre-arranque de una Unidad de Verificación, en el que conste que las instalaciones y los equipos cumplen con lo previsto en la presente Norma Oficial Mexicana.

No. CONS	No.	Referencia (Numeral, inciso)	DICE	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN	JUSTIFICACIÓN DE LA PROPUESTA	RESPUESTA DEL CONASEA																				
						El Regulado debe dar aviso a la Agencia del inicio de operaciones, en un plazo máximo de 10 días posterior a éste, mediante declaración, bajo protesta de decir verdad, que la Construcción y los equipos son acorde con lo dispuesto en la presente Norma Oficial Mexicana, así como la ingeniería de detalle y las modificaciones que se hayan incorporado a dicha ingeniería durante la etapa de Construcción. El aviso al que se refiere el párrafo anterior, debe acompañarse del Dictamen de Diseño y de Pre-arranque, emitidos por la Unidad de Verificación. 8.20 El Regulado debe obtener de forma anual, un Dictamen de Operación y Mantenimiento por una Unidad de Verificación, en el que conste el cumplimiento de los requisitos establecidos en la presente Norma Oficial Mexicana para esta etapa. El Dictamen al que se refiere el párrafo anterior, debe ser entregado a la Agencia, en los primeros tres meses de cada año, una vez cumplido el primer año de operaciones. 10. Procedimiento para la Evaluación de la Conformidad. 10.1 Objetivo. El presente Procedimiento para la Evaluación de la Conformidad tiene por objeto determinar el grado de cumplimiento de la NOM-003-ASEA-2016 Distribución de Gas Natural y Gas Licuado de Petróleo por Ductos, que comprende la revisión documental y la verificación física de los Sistemas de distribución de Gas Natural y Gas Licuado de Petróleo por Ductos. 10.2 Procedimiento. 10.2.1 La evaluación de la conformidad de la presente Norma Oficial Mexicana se realizará para cada una de sus etapas, mediante la revisión documental y la verificación física de los Sistemas de distribución de Gas Natural y Gas Licuado de Petróleo por Ducto. Tabla 1. Procedimiento por Etapas de Evaluación de la Conformidad. <table><tr><th>Etapas</th><th>Numeral a Verificar</th><th>Periodicidad de Verificación</th><th>Tipo de Verificación</th><th>Documento Emitido</th></tr><tr><td>Diseño</td><td>5</td><td>Una vez por diseño.</td><td>Documental</td><td>Dictamen de Diseño.</td></tr><tr><td>Construcción y Pre-Arranque</td><td>6 y 7</td><td>Una vez por la construcción y pre-arranque.</td><td>Documental y verificación física de la instalación</td><td>Dictamen de Pre-arranque.</td></tr><tr><td>Operación y Mantenimiento</td><td>8</td><td>Una vez por año.</td><td>Documental, verificación física de la instalación y operación</td><td>Dictamen de Operación y Mantenimiento.</td></tr></table>	Etapas	Numeral a Verificar	Periodicidad de Verificación	Tipo de Verificación	Documento Emitido	Diseño	5	Una vez por diseño.	Documental	Dictamen de Diseño.	Construcción y Pre-Arranque	6 y 7	Una vez por la construcción y pre-arranque.	Documental y verificación física de la instalación	Dictamen de Pre-arranque.	Operación y Mantenimiento	8	Una vez por año.	Documental, verificación física de la instalación y operación	Dictamen de Operación y Mantenimiento.
Etapas	Numeral a Verificar	Periodicidad de Verificación	Tipo de Verificación	Documento Emitido																						
Diseño	5	Una vez por diseño.	Documental	Dictamen de Diseño.																						
Construcción y Pre-Arranque	6 y 7	Una vez por la construcción y pre-arranque.	Documental y verificación física de la instalación	Dictamen de Pre-arranque.																						
Operación y Mantenimiento	8	Una vez por año.	Documental, verificación física de la instalación y operación	Dictamen de Operación y Mantenimiento.																						

No. CONS	No.	Referencia (Numeral, inciso)	DICE	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN	JUSTIFICACIÓN DE LA PROPUESTA	RESPUESTA DEL CONASEA
						10.2.2 La evaluación de la conformidad será realizada por una Unidad de Verificación. 10.2.3 Los resultados de la evaluación de la conformidad deben hacerse constar en un Dictamen de acuerdo a la Tabla 1 de este Procedimiento para la Evaluación de la Conformidad. 10.2.4 Los documentos originales de la evaluación, debe conservarlos el Regulado y estar a disposición de la Agencia cuando los requiera.
Proponente: Tania Ortiz Mena; AMGN						
601	1	2.1	2.1 Este Proyecto de Norma es aplicable desde el punto de transferencia físico del transportista al distribuidor hasta la salida del medidor o de la estación de regulación y medición del usuario final.	2.1 Este Proyecto de Norma es aplicable desde el punto de transferencia físico del transportista al distribuidor hasta la salida del medidor del usuario final.	Se elimina estación de regulación y medición, ya que es redundante (toda vez que no está definida una capacidad mínima). Y se propone incluir nuevamente el diagrama del alcance para ser explícitos.	No procede la propuesta, ya que la Norma es aplicable para todo el Sistema de distribución; no se agrega el diagrama, ya que la redacción da claridad del alcance de la misma.
602	2	3	3.Referencias Listado de Normas Oficiales Mexicanas indispensables en su consulta para la aplicación del presente Proyecto de Norma.	Listado de Normas Oficiales Mexicanas vigentes o las que se sustituyan indispensables en su consulta para la aplicación del presente Proyecto de Norma.	Para que tenga continuidad en el tiempo.	Procede parcialmente, ya que la Normatividad debe ser la versión actualizada, se modifica redacción para dar mayor claridad. Quedando como sigue: 3. La aplicación de la presente Norma Oficial Mexicana se complementa, entre otras, con lo dispuesto en las referencias siguientes vigentes o las que la sustituyan:
603	3	3		NMX-X-047-SCFI-2014 Industria del gas-tubos y conexiones de poliamida sin plastificante (pa-u) para la conducción de gas natural (gn)-especificaciones y métodos de prueba	Dentro del cuerpo de la norma se hace mención de tubería poliamida, en consecuencia debe de estar en la lista de referencia.	Procede el comentario, se agrega la referencia, ya que se menciona en el cuerpo de la Norma. Quedando como sigue: 3. NMX-X-047-SCFI-2014 Industria del gas-tubos y conexiones de poliamida sin plastificante (PA-U) para la conducción de Gas Natural (GN)-especificaciones y métodos de prueba.
604	4			NOM-033-STPS-2015, Condiciones de seguridad para realizar trabajos en espacios confinados.	Se debe hacer referencia a esta NOM para todas aquellas actividades que implique el ingreso para construcción o mantenimiento en espacios confinados.	No procede la propuesta, ya que dicha Norma por si misma establece su obligatoriedad en todos los centros de trabajo donde se realicen trabajos en espacios confinados.
605	5			NMX-B-010-1986, Industria siderúrgica tubos de acero al carbono sin costura o soldados, negros o galvanizados por inmersión en caliente para usos comunes.	Se debe hacer referencia a la norma mexicana de acero galvanizado ya que es un material comúnmente empleado en la parte aérea de las tomas de servicio.	Procede el comentario, se agrega la referencia debido a que es un material comúnmente utilizado.

No. CONS	No.	Referencia (Numeral, inciso)	DICE	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN	JUSTIFICACIÓN DE LA PROPUESTA	RESPUESTA DEL CONASEA
606	6			NMX-H-022-1989 Conexiones Roscadas de Hierro Maleable Clase 1.03 MPa (150 psi) y 2.07 MPa (300 psi).	Se debe hacer referencia a la norma mexicana de acero galvanizado ya que es un material comúnmente empleado en la parte aérea de las tomas de servicio.	Procede el comentario, debido a que el material es objeto de la presente Norma.
607	7			NOM-031-STPS-2011, Construcción- Condiciones de seguridad y salud en el trabajo.	Se debe hacer referencia a la norma mexicana.	No procede la propuesta, ya que dicha Norma por sí misma establece su obligatoriedad para todas las obras de construcción.
608	8	4.3	4.3. Caída de presión: Pérdida de presión ocasionada por fricción u obstrucción al pasar el gas a través de tuberías, válvulas, accesorios, reguladores y medidores.	4.3 Caída de presión: Pérdida de presión ocasionada por fricción u obstrucción al pasar un flujo de gas a través de tuberías, válvulas, accesorios, reguladores y medidores.	Precisar la definición.	No procede la propuesta, debido a que la definición está establecida en otras Normas del sector. Sólo se actualiza el numeral, quedando en el 4.4.
609	9	4.4	4.4. Camisa: Ducto en el que se aloja una tubería conductora de gas para protegerla de esfuerzos externos.	4.4 Camisa: Conducto en el que se aloja una tubería ~~conductora~~ de gas para protegerla mecánicamente de esfuerzos externos, de agentes de otra índole que la puedan afectar en su integridad y/o canalizar una potencial fuga al exterior.	Las camisas no solamente se colocan para protección de la tubería; sino también en determinadas situaciones se les coloca con la función de conducir una fuga al exterior. También pueden ser colocadas para protección eléctrica o de otro tipo, no necesariamente mecánica.	No procede la propuesta, debido a que la definición está establecida en otras Normas del sector. Sólo se actualiza el numeral, quedando en el 4.5.
610	10	4.6	4.6. Combustión: Proceso químico de oxidación entre un combustible y un comburente que produce la generación de energía térmica y luminosa acompañada por la emisión de gases de combustión y partículas sólidas.	4.6. Combustión: Proceso químico de oxidación entre un combustible, un comburente y una energía de activación, que produce la generación de energía térmica y luminosa acompañada por la emisión de gases de combustión y partículas sólidas.	Por sí solos el combustible y comburente no da como resultado el proceso de oxidación, se requiere de una fuente de calor para la activación.	No procede la propuesta, debido a que la definición está establecida en otras Normas del sector. Sólo se actualiza el numeral, quedando en el 4.9.
611	11	4.7	4.7. Corrosión: La degradación de un material por la interacción con el medio ambiente.	4.7 Corrosión: el deterioro de un material, usualmente un metal, que resulta de una reacción electroquímica con su medio ambiente.	El término corrosión hace referencia normalmente a elementos metálicos, por ejemplo el polietileno aunque se degrada por la acción del medio ambiente esta degradación no es por corrosión. Así mismo en el Apéndice II se establece una definición diferente: Apéndice II... 2.10 Corrosión: Destrucción del metal por la acción electroquímica de ciertas sustancias. Se propone unificar el término en todo el documento. Referencia: ASME B31.8-2010.	Procede parcialmente la propuesta, para dar claridad se establece la definición que está establecida en la norma vigente y se elimina la definición del Apéndice II para no crear inconsistencia. Quedando como sigue: 4.10. Corrosión: Destrucción del metal por acción electroquímica de ciertas sustancias.

No. CONS	No.	Referencia (Numeral, inciso)	DICE	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN	JUSTIFICACIÓN DE LA PROPUESTA	RESPUESTA DEL CONASEA
612	12	4.11	4.11. Electrofusión: Método para unir tubería y conexiones de materiales termoplásticos mediante el calor generado por el paso de corriente eléctrica a través de una resistencia integrada al elemento electro-soldable.	4.11. Electrofusión: Método para unir tubería y ~~conexiones~~ de polietileno o poliamida de ~~materiales termoplásticos~~ por medio de accesorios de materiales del mismo tipo mediante el calor generado por el paso de corriente eléctrica a través de una resistencia integrada al ~~elemento accesorio~~ electro-soldable.	Se precisa el método de electrofusión valido para tubería de polietileno y poliamida. En el documento se establecen otros materiales termoplásticos, los cuales no cuentan con este método para la unión de la tubería.	Procede parcialmente el comentario, se adecua la redacción para dar claridad. Se modifica el numeral quedando como sigue: 4.15. Electrofusión: Método para unir tuberías y conexiones de materiales termoplásticos mediante el calor generado por el paso de corriente eléctrica a través de una resistencia integrada al elemento electro-soldable.
613	13	4.13	4.13. Estación de regulación: Instalación destinada a reducir y controlar la presión del gas a la salida dela instalación dentro de límites previamente definidos.	4.13. Estación de regulación: Instalación ~~destinada~~ compuesta de elementos que permiten reducir y controlar la presión del gas ~~a la salida de la instalación~~ dentro de límites previamente definidos.	Se modifica definición agregando elementos generales, que dan parte a reducir y controlar la presión del gas.	No procede la propuesta, debido a que la definición está establecida en otras Normas del sector. Sólo se actualiza el numeral, quedando en el 4.16.
614	14	4.14	4.14. Estación de regulación y medición: Instalación destinada a cuantificar el flujo de gas y controlar la presión de éste dentro de límites previamente definidos.	4.14. Estación de regulación y medición: Instalación destinada ~~a cuantificar el flujo de gas y controlar la presión de éste dentro de límites previamente definidos~~ reducir y controlar la presión del gas, así como a cuantificarlo.	La instalación está dada como "regulación y medición" entendiend esto como una secuencia a mantener, es por ello que en la definición es conveniente primero asentar la reducción y posterior la cuantificación.	No procede la propuesta, debido a que la definición está establecida en otras Normas del sector. Sólo se actualiza el numeral, quedando en el 4.17.
615	15	4.15	4.15. Explosión: Reacción fisicoquímica de una mezcla combustible de gas iniciada por un proceso de combustión, seguida de la propagación rápida de la flama y generación violenta de una onda de presión confinada, misma que al ser liberada produce daños.		El gas natural no explota solo deflagra.	No procede el comentario, debido a que no se presenta una propuesta, y en esta Norma no sólo aplica al gas natural. Sólo se actualiza el numeral, quedando en el 4.18.
616	16	4.17	4.17. Gas: Gas natural o gas Licuado de Petróleo.	4.17 Gas: Estado de la materia en fase gaseosa	Mejorar la redacción técnica.	No procede la propuesta, debido a que la definición está establecida en otras Normas del sector. Sólo se actualiza el numeral quedando en el 4.20.
617	17	4.20	4.20. Gas natural: Mezcla de hidrocarburos compuesta primordialmente por metano.	4.20 Gas natural: Mezcla de hidrocarburos en fase gaseosas compuesta primordialmente por metano.	Mejorar la redacción técnica.	Procede parcialmente el comentario, para homologar definición con la Ley de Hidrocarburos. Se homologa quedando como sigue: 4.23. Gas Natural: La mezcla de gases que se obtiene de la Extracción o del procesamiento industrial y que es constituida principalmente por metano. Usualmente esta mezcla contiene etano, propano, butanos y pentanos. Asimismo, puede contener dióxido de carbono, nitrógeno y ácido sulfhídrico, entre otros. Puede ser Gas Natural Asociado, Gas Natural No Asociado o Gas asociado al carbón mineral.
618	18	4.22	4.22. Instalación de aprovechamiento: El conjunto de tuberías, válvulas y accesorios apropiados para conducir gas desde la salida del medidor o estación de regulación y medición del distribuidor, hasta los equipos de consumo del usuario.	4.22. Instalación de aprovechamiento: El Conjunto de tuberías, válvulas y accesorios apropiados para conducir gas desde la salida del medidor ~~o estación de regulación y medición del distribuidor~~ , hasta los equipos de consumo del usuario.	Se elimina artículo El, para dar propiedad al texto. Se elimina estación de regulación y medición, es redundante (toda vez que no está definida una capacidad mínima)	No procede la propuesta, debido a que esta instalación no es materia de la presente Norma.

No. CONS	No.	Referencia (Numeral, inciso)	DICE	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN	JUSTIFICACIÓN DE LA PROPUESTA	RESPUESTA DEL CONASEA
619	19	4.25	4.25. Línea de desvío o puenteo: Tubería que rodea a un instrumento o aparato para desviar el flujo de gas, con el objeto de repararlo o reemplazarlo.	4.25 Línea de desvío o puenteo: Tubería que rodea a uno o más instrumentos, equipos o aparatos para desviar el flujo de gas, con el objeto de realizar operaciones de mantenimiento.	Precisar la definición. Se agrega el término equipos para referir a válvulas y reguladores.	Procede parcialmente, se adiciona el término equipo, sin embargo se modifica la redacción para dar entendimiento y homologar con la palabra utilizada en la presente Norma, quedando como sigue: 4.26. Línea de desvío o by-pass: Tubería que rodea a un instrumento o equipo, para desviar el flujo de Gas, con el objeto de repararlo o reemplazarlo.
620	20	4.26	4.26. Máxima Presión de Operación Permisible (MPOP): Es la máxima presión a la cual se puede permitir la operación de una tubería o segmento del sistema de distribución.	4.26. Máxima Presión de Operación Permisible (MPOP): Es la máxima presión a la cual se puede permitir la operación de una tubería o segmento del sistema de distribución.	La máxima presión de operación permisible, debe ser la presión de diseño, arriba de esta no se tiene argumento técnico que demuestre la capacidad del sistema para operar de forma segura. Ver 4.32.	No procede la propuesta, ya que la MPOP debe ser la presión de operación que soporta el sistema de acuerdo a la integridad mecánica del ducto, y la presión de diseño está por arriba de ésta
621	21	4.27	4.27. Medidor: Instrumento utilizado para cuantificar el volumen de gas que fluye a través de una tubería.	4.27. Medidor de volumen de gas: Instrumento utilizado para cuantificar el volumen de gas que fluye a través de una tubería del mismo y sale para alimentar la tubería de la instalación de aprovechamiento.	Precisar, ya que existen diferentes tipos de medidores, de presión, de temperatura, de volumen de agua, etc.	No procede el comentario, derivado que en la definición se indica que es para cuantificar volumen.
622	22	4.29	4.29. Polietileno: Plástico basado en polímeros hechos con etileno como monómero esencial.	4.29. Polietileno: plástico basado en polímeros hechos con etileno como monómero esencial. Polímero preparado a partir de etileno, que se emplea en la fabricación de envases, tuberías, recubrimientos de cables, etc.	Precisar de acuerdo a la definición incluida en la RAE	No procede la propuesta, debido a que la definición está establecida en otras Normas del sector. Sólo se actualiza el numeral, quedando en el 4.30.
623	23	4.31	4.31. Presión atmosférica: La presión que ejerce una columna de aire sobre la superficie de la tierra.	4.31. Presión atmosférica: La Presión que ejerce una columna de aire sobre la superficie de la tierra.	Ídem 4.22	No procede la propuesta, debido a que la definición se elimina, ya que no se encuentra en el cuerpo de la Norma.
624	24	4.32	4.32. Presión de diseño: Es el valor establecido que debe utilizarse en las ecuaciones para la especificación y el cálculo de tuberías, equipos, accesorios o sus partes constitutivas. La presión de diseño debe establecerse en un valor superior que la presión máxima de operación o superior a los límites seguros de operación.	4.32. Presión de diseño: Es el valor establecido que debe utilizarse en las ecuaciones para la especificación y el cálculo de tuberías, equipos, accesorios o sus partes constitutivas. La presión de diseño es la máxima presión de operación permisible y debe establecerse en un valor superior a que la presión máxima de operación o superior a los límites seguros de operación.	La presión de diseño debe ser la Máxima Presión de Operación Permisible (MPOP), en consecuencia el numeral 4.26 no debe de estar incluido.	No procede la propuesta, ya que la presión de diseño es superior a MPOP, la definición del numeral 4.26 es utilizada en el cuerpo de la Norma.
625	25	4.34	4.34. Presión de prueba: Presión a la cual es sometido el sistema antes de entrar en operación con el fin de garantizar su hermeticidad.	4.34 Presión de prueba: Presión a la que es sometido el sistema antes de entrar en operación con el fin de garantizar su hermeticidad y resistencia.	Acorde a esta NOM las pruebas son para comprobar resistencia y hermeticidad.	No procede la propuesta, debido a que depende del código utilizado para el diseño.
626	26	4.35	4.35. Presión manométrica: La presión que ejerce un gas sobre las paredes del recipiente que lo contiene.	4.35. Presión manométrica: Presión que ejerce un gas sobre las paredes del recipiente que lo contiene.	Ídem 4.22	Procede el comentario, se adecua la redacción. Se modifica el numeral quedando como sigue: 4.33. Presión manométrica: Presión que ejerce un Gas sobre las paredes del recipiente que lo contiene.

No. CONS	No.	Referencia (Numeral, inciso)	DICE	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN	JUSTIFICACIÓN DE LA PROPUESTA	RESPUESTA DEL CONASEA
627	27	4.37	4.37. Prueba de hermeticidad: Procedimiento utilizado para asegurar que un sistema de distribución o una parte de él, cumple con los requerimientos de no fuga y resistencia definidos en este Proyecto de Norma.	4.37. Prueba de hermeticidad y resistencia: Procedimiento utilizado para asegurar que un sistema de distribución o una parte de él, cumple con los requerimientos de no fuga y resistencia definidos en este Proyecto de Norma.	El termino completo debe incluir las 2 características que deben de verificarse previo a la puesta en servicio.	No procede la propuesta, ya que en la definición se establece que se verifica la resistencia.
628	28	4.38	4.38. Punto de transferencia de custodia: Es el sitio donde el transportista y el distribuidor definen la transferencia de custodia de la operación y el mantenimiento y puede ser entre otras una interconexión, ducto, brida, válvula.	4.38 Punto de transferencia de custodia: Es el sitio donde el transportista y el distribuidor, o el distribuidor y el usuario final definen la transferencia de custodia de la operación y el mantenimiento y puede ser entre otras una interconexión, ducto, brida, válvula o el inicio de la instalación de aprovechamiento.	Ampliando la definición para los acuerdos legales de transferencia de custodia que existen entre distribuidor y el usuario o cliente. Los ejemplos establecidos corresponden a la transferencia de custodia entre transportista y distribuidor, se agrega la transferencia de custodia entre distribuidor y usuario final.	No procede la propuesta, se elimina la definición ya no se menciona en el cuerpo de la Norma.
629	29	4.40	4.40. Recubrimiento: Material que se aplica y adhiere a las superficies externas de una tubería metálica para protegerla contra los efectos corrosivos producidos por el medio ambiente.	4.40 Recubrimiento: Material que se aplica y adhiere a las superficies externas o internas de una tubería metálica para protegerla contra los efectos corrosivos o mecánicos producidos por el medio ambiente.	Precisar la definición.	No procede la propuesta, debido a que la definición está establecida en otras Normas del sector.
630	30	4.41	4.41. Registro: Espacio subterráneo en forma de caja destinado a alojar válvulas o una sección de la válvula, accesorios o instrumentos, para su protección.	4.41 Registro: Espacio subterráneo en forma de caja destinado a alojar ~~válvulas o una sección de la válvula~~ , estaciones de regulación, estación de regulación y medición, accesorios o instrumentos del sistema de distribución, para su protección.	Precisar la definición. Se amplía instalaciones que pueden estar contenidas en un registro.	No procede la propuesta, debido que la definición fue eliminada del cuerpo de la Norma.
631	31	4.44	4.44. Regulador en monitor: Dispositivo de seguridad que consiste en un regulador instalado en serie al regulador principal y calibrado a una presión ligeramente superior a la de salida de éste para proteger a la instalación de una sobrepresión debida a una falla del regulador principal.	4.44 Regulador en monitor: Dispositivo de seguridad que consiste en un regulador instalado en serie o paralelo al regulador principal y calibrado a una presión ligeramente superior a la de salida de éste para proteger a la instalación de una sobrepresión debida a una falla del regulador principal.	Precisar la definición. Cuando el regulador activo es de tipo a falla cierra es preciso instalarse en paralelo para que pueda cumplir con la funcionalidad deseada.	No procede la propuesta, debido que la definición fue eliminada del cuerpo de la Norma.
632	32	4.46	4.46. SDR: En tubos de polietileno, es la relación del diámetro exterior promedio especificado entre el espesor de pared mínimo especificado.	4.46. SDR: En tubos de polietileno y poliamida, es la relación del diámetro exterior promedio especificado entre el espesor de pared mínimo especificado.	Aplica para ambos tipos de tubería.	No procede la propuesta, debido a que la definición fue eliminada del cuerpo de la Norma.
633	33	4.47	4.47. Sistema de distribución de gas natural: El conjunto de ductos, accesorios, reguladores, medidores y otros equipos para recibir, conducir y entregar gas por medio de ductos.	4.47. Sistema de distribución de gas natural: El conjunto de ductos, accesorios, reguladores, medidores y otros equipos que utilice el distribuidor para recibir, conducir y entregar gas por medio de ductos.	Precisar la definición y se acote a los distribuidores de acorde a los permisos de distribución otorgados.	No procede la propuesta, debido a que el Regulado es el que cumple con la Norma. Sólo se actualiza el numeral, quedando en el 4.45.

No. CONS	No.	Referencia (Numeral, inciso)	DICE	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN	JUSTIFICACIÓN DE LA PROPUESTA	RESPUESTA DEL CONASEA
634	34	4.48	4.48. Termofusión: Es el método para unir tubería de materiales termoplásticos y sus accesorios, mediante la aplicación de calor.	4.48. Termofusión: Es el método para unir tubería ~~de materiales termoplásticos y sus de polietileno y poliamida del mismo tipo o por medio de~~ accesorios, mediante la aplicación de calor.	Se precisa el método de termofusión valido para tubería de polietileno y poliamida. En el documento se establecen otros materiales termoplásticos, los cuales no cuentan con este método para la unión de la tubería.	No procede la propuesta, debido a que el Regulado selecciona el método de acuerdo al tipo de material. Sólo se actualiza el numeral, quedando en el 4.46.
635	35	4.49	4.49. Toma o acometida de servicio: Tramo de tubería a través del cual el distribuidor suministra gas a los usuarios, derivada de la tubería principal o ramal, hasta el medidor o medidores del usuario.	4.49. Toma o acometida de servicio: Tramo de tubería a través del cual el distribuidor suministra gas a los usuarios, derivada ~~de la tubería principal o~~ un ramal, hasta el medidor o medidores del usuario.	En 4.39 se distingue que la tubería principal no abastece directamente a los usuarios y se ratifica en 4.52	No procede la propuesta, debido a que en la definición no establece que se abastece directamente de la tubería principal. Se actualiza el numeral quedando en el 4.47.
636	36			Atmósfera peligrosa: Aquella que puede exponer a una persona a riesgo de muerte, incapacidad, deterioro de la capacidad de auto-rescate, lesión o enfermedad grave por alguna de las siguientes causas: gases, vapores o nieblas inflamables por arriba del 10% del límite inferior de inflamabilidad; partículas combustibles en el aire en una concentración que pueda representar riesgo de incendio o explosión; concentración de oxígeno en el aire por debajo del 19.5% o por arriba del 23.5% en volumen; concentración de cualquier sustancia química peligrosa por arriba del nivel de acción, conforme a lo previsto por la NOM-010-STPS-1999 o las que la sustituyan, o cualquier otra condición atmosférica que constituye un peligro inmediato para la vida o la salud.	El numeral 8.2.6 hace referencia a atmósferas explosivas, es necesario definir a que se refiere. Así mismo en el numeral 3.4.1 del Apéndice II hace referencia a "atmósfera combustible" y posteriormente en los numerales 3.11.3 y 3.11.4.3 hace referencia a "atmósferas peligrosas"; se propone unificar el término. Referencia: NOM-033-STPS-2015	Procede parcialmente el comentario, se agrega el término "atmósfera peligrosa", sin embargo se modifica la redacción para alinearla con la definición establecida en la Normatividad emitida por la Agencia. Quedando como sigue: 4.3. Atmósfera Peligrosa: Es aquella que puede exponer a una persona a riesgo de muerte, incapacidad, deterioro de la capacidad de autorrescate, lesión o enfermedad grave por alguna de las siguientes causas: gases, vapores o nieblas inflamables por arriba del 20% del límite inferior de inflamabilidad; partículas combustibles en el aire en una concentración que excede su límite inferior de inflamabilidad; concentración de oxígeno en el aire por debajo del 19.5% o por arriba del 23.5% en volumen.
637	37			Atmósfera respirable: Aquella que presenta una concentración de oxígeno entre 19.5% y 23.5% en volumen y, en su caso, concentraciones de sustancias químicas peligrosas por debajo del nivel de acción.	Esta definición se debe poner como contraparte a la "atmósfera peligrosa". Referencia: NOM-033-STPS-2015.	No procede la propuesta, debido a que la definición no se menciona en el cuerpo de la presente Norma y se encuentra establecida en otras Normas del sector.
638	38			Límite inferior de inflamabilidad; explosividad inferior: La concentración mínima de cualquier vapor o gas, en porcentaje por volumen de aire, que se inflama o explota si hay una fuente de ignición presente a la temperatura ambiente.	Para entender el concepto de atmósfera peligrosa se debe incluir esta definición. Referencia: NOM-033-STPS-2015.	No procede la propuesta, debido a que la definición está establecida en otras Normas del sector.

No. CONS	No.	Referencia (Numeral, inciso)	DICE	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN	JUSTIFICACIÓN DE LA PROPUESTA	RESPUESTA DEL CONASEA
639	39			City-gate: Estación de regulación y medición en el punto de recepción del gas natural del distribuidor al transportista.	En varias partes del documento se mencionan los "city-gate" pero no se definen. Se propone incluir la definición o en su defecto sustituir por "estación de regulación y medición en el punto de transferencia"	No procede la propuesta, debido a que se eliminó este término en la Norma.
640	40			Deflagración: Es una combustión súbita con llama a baja velocidad de propagación, sin explosión. Reacción fisicoquímica de una sustancia o combustible iniciado por un proceso de combustión, seguido de la propagación rápida de flama que no genera onda de presión.	Es importante definir ya que el gas natural por naturaleza deflagra, una explosión es una combustión supersónica que implica la existencia de una onda expansiva y una zona de reacción detrás de ella. Se diferencia de la deflagración, que es una combustión subsónica.	No procede la propuesta, debido a que no se menciona el concepto "deflagración" en el cuerpo de la Norma.
641	41			Poliamida: Plástico basado en polímeros que contienen enlaces del tipo amida.	Al igual que el polietileno es necesario establecer una definición.	Procede parcialmente el comentario, en relación en lo referente a definir la palabra "poliamida", sin embargo, se modifica la redacción dada por el Regulado, quedando como sigue: 4.29. Poliamida: Polímero semicristalino con propiedades mecánicas y tenacidad elevada, excelentes características de deslizamiento y resistencia al desgaste.
642	42			Tubo de poliamida: Conducto de sección anular, circunferencia concéntrica de longitud determinada, que se fabrica con resinas de poliamida.	Acorde a la definición establecida en la norma mexicana de dicho material. Referencia: NMX-X-047-SCFI-2014.	No procede el comentario, ya que el "tubo de poliamida" no se menciona en el cuerpo de la Norma, a su vez que esta definición ya se encuentra en otro lineamiento.
643	43			Usuario Final: La persona física o moral y que adquiere el Gas para su consumo.	Acorde a las Condiciones Generales para la Prestación del Servicio (CGPS) publicadas por la CRE debe definirse esta figura, para hacer referencia al usuario que consume el gas natural.	No procede el comentario, debido a que la definición ya está establecida en la Ley de Hidrocarburos.
644	44	4.53	4.53. Unidad de Verificación (UV): La persona acreditada y aprobada en los términos de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización (LFMN) que realiza actos de verificación.	4.53. Unidad de Verificación (UV): Entidad acreditada y aprobada en los términos de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización (LFMN) que realiza actos de verificación a través de personal acreditado.	Mejorar la redacción técnica.	No procede el comentario, debido a que del análisis de las propuestas recibidas, dicho concepto fue eliminado del cuerpo de la Norma.
645	45	5.1.1.1	t espesor de la tubería en milímetros;	t espesor de pared de la tubería en milímetros;	Precisar redacción	Procede el comentario, se mejora redacción para dar mayor precisión. Se modifica el numeral quedando como sigue: 5.1.1.1. t = espesor de pared de la tubería en milímetros;

No. CONS	No.	Referencia (Numeral, inciso)	DICE	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN	JUSTIFICACIÓN DE LA PROPUESTA	RESPUESTA DEL CONASEA
646	46		Cuadro 2.- Factor de eficiencia de la junta longitudinal soldada (E)		ASTM A211 Soldadura Helicoidal Este método de soldadura fue eliminado en el proyecto de norma. ¿Es esto correcto?	No procede el comentario, con relación a la pregunta, efectivamente se eliminó este método de soldadura.
647	47	5.1.2.2	Sh resistencia hidrostática a largo plazo en kPa, determinada a una de las siguientes temperaturas: 296 K; 311 K; 322 K o 333 K, la cual debe ser la inmediata superior a la temperatura de operación de la tubería;	Sh resistencia hidrostática a largo plazo en kPa, determinada a una de las siguientes temperaturas: 295.9 K ~~296 K;~~ ~~311 K;~~ ~~322 K o 333 K~~ , la cual debe ser la inmediata superior a la temperatura de operación de la tubería;	La referencia del Plastic Pipe Institute (PPI) establece la HDB de los compuesto a una temperatura de 73°F acorde con la temperatura máxima en redes de polietileno	No procede la propuesta, debido a que la referencia mencionada carece de carácter obligatorio.
648	48	5.1.2.3	a) La presión de diseño no debe exceder la presión manométrica de 689 kPa, y	a) La presión de diseño no debe exceder la presión manométrica de 689 kPa., y	Mejora redacción.	Procede el comentario, para modificar la puntuación conforme al NMX-Z-013-SCFI-2015. Se modifica el numeral quedando como sigue: 5.1.2.3. a) La Presión de diseño no debe exceder la Presión manométrica de 689 kPa;
649	49	5.1.6.1.	5.1.6.1. La tubería de poliamida que se utilice para la conducción de gas sin plastificante debe cumplir con lo establecido en las Normas Aplicables.	5.1.6.1. La tubería de poliamida que se utilice para la conducción de gas sin plastificante debe cumplir con lo establecido en la Norma NMX-X-047-SCFI-2014. ~~las Normas Aplicables.~~	Se cuenta con una norma de mexicana la cual debe darse obligado cumplimiento.	Procede el comentario, para dar cumplimiento a la Norma que define las especificaciones y métodos de pruebas para la tubería de Poliamida, y para dar congruencia con los requisitos de los accesorios y conexiones para éste y los demás materiales empleados en esta actividad Regulada, se modifican los numerales 5.1.6.1, 5.2.3.1, 5.2.4.1, 5.2.6.1, 5.2.7.1, quedando como sigue: 5.1.6.1. La tubería de Poliamida sin plastificante que se utilice para la conducción de Gas debe cumplir con lo establecido en la NMX-X-047-SCFI-2014 o aquella que la modifique o sustituya. 5.2.3.1. Las conexiones y accesorios de Polietileno que requiera el Sistema de distribución deben satisfacer las especificaciones mínimas establecidas en las Normas Aplicables para el diseño y fabricación. 5.2.4.1. Las conexiones y accesorios de cobre que requiera el Sistema de distribución deben satisfacer las especificaciones mínimas establecidas en las Normas Aplicables para el diseño y fabricación. 5.2.6.1. Las conexiones de CPVC-AL-CPVC deben satisfacer los requerimientos mínimos establecidos en la Norma NMX-X-044-SCFI-2008 o aquella que la modifique o sustituya. 5.2.7.1. Las conexiones y accesorios para tuberías de Poliamida sin plastificante que requiera el Sistema de distribución deben satisfacer las especificaciones mínimas establecidas en las Normas Aplicables para el diseño y fabricación.

No. CONS	No.	Referencia (Numeral, inciso)	DICE	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN	JUSTIFICACIÓN DE LA PROPUESTA	RESPUESTA DEL CONASEA
650	50	5.1.6.4		5.1.X Tubería de acero galvanizado	Es necesario incluir en la norma las instalaciones con este material, dado que es una práctica constructiva común en zonas de distribución no sísmicas como Monterrey y no se contempla en ningún apartado de la norma.	No procede el comentario, debido a que esta Norma aplica a nivel Nacional y no por zonas.
651	51	5.1.6.4		5.1.X.1 La tubería de acero galvanizado que se utilice para la conducción de gas debe cumplir con los requerimientos de la Norma NMX-B-010-1986.	IDEM Anterior	No procede el comentario, debido a que esta Norma aplica a nivel Nacional y no por zonas.
652	52	5.1.6.4		5.1.X.2 Todas las conexiones roscadas cumplirán con lo dispuesto en la norma ANSI/ASME B1.20.1.	IDEM Anterior	No procede el comentario, debido a que esta Norma aplica a nivel Nacional y no por zonas.
653	53			5.1.X.3 Los tubos tendrán al menos un recubrimiento con zinc, en el interior y exterior por el proceso de inmersión en caliente de acuerdo con ASTM A153. Los recubrimientos aplicados deben tener un espesor mínimo de 0.085 mm, y ser aplicado antes del roscado. El acabado superficial del recubrimiento debe ser tal que no presente porciones sin cubrir, protuberancias que interfieran con su aplicación, o cualquier otro defecto que denote una falta de control en el proceso de recubrimiento.	IDEM Anterior	No procede el comentario, debido a que esta Norma aplica a nivel Nacional y no por zonas.
654	54			5.1.X.4 Solo se permitirá la utilización de tubos de acero galvanizado con conexiones roscadas en instalaciones aéreas (no enterradas) y para una presión máxima de operación de 410 kPa.	IDEM Anterior	No procede el comentario, debido a que esta Norma aplica a nivel Nacional y no por zonas.
655	55			5.1.X.5 Los accesorios de hierro maleable cumplirán lo dispuesto en la norma mexicana NMX-H-022-1989.	IDEM Anterior	No procede el comentario, debido a que esta Norma aplica a nivel Nacional y no por zonas. La Norma mencionada se encuentra en el apartado de referencia.
656	56	5.2.2.2.	5.2.2.2. Está permitido usar accesorios bridados o roscados en derivaciones en línea viva (hot tapping) y/o válvulas de extremos soldable bridado, los cuales deben contar con un sistema que garantice la correcta protección mecánica (epóxicos líquidos, cintas epóxicas espumas, etc.) y catódica. Donde se coloque válvula como elemento de derivación, ésta debe contar con una caja de válvulas (bota o chimenea) para verificar su operación o dentro de un registro para verificar su mantenimiento y/u operación, dichos registros deben cumplir el punto 8.2 de este Proyecto de Norma.	5.2.2.2 Está permitido usar accesorios bridados o roscados en derivaciones en línea viva (hot tapping) y/o válvulas de extremos soldable –bridado, los cuales deben contar con un sistema que garantice la correcta protección mecánica (epóxicos líquidos, cintas epóxicas espumas, etc.) y catódica. Donde se coloque válvula como elemento de derivación, esta debe contar con una caja de válvulas (bota o chimenea) para poderse operar ~~verificar su operación~~ o dentro de un registro para verificar su mantenimiento y/u operación, dichos registros deben cumplir el punto 8.2 de esta Norma.	Precisar definición.	No procede la propuesta, debido a que la función de la caja de válvulas es permitir la verificación de la operación de las mismas, la redacción propuesta no da claridad.

No. CONS	No.	Referencia (Numeral, inciso)	DICE	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN	JUSTIFICACIÓN DE LA PROPUESTA	RESPUESTA DEL CONASEA
657	57	5.2.2.3.	5.2.2.3. Adicionalmente de las pruebas realizadas por el fabricante, las válvulas de seccionamiento se deben probar antes de su instalación en banco conforme con lo siguiente:	5.2.2.3 Adicionalmente de las pruebas realizadas por el fabricante, las válvulas de seccionamiento de red se deben probar antes de su instalación en banco conforme con lo siguiente:	Precisar definición.	No procede la propuesta, ya que se entiende que las válvulas pertenecen al Sistema de distribución. Sólo se actualiza el numeral quedando en el 6.6.3.3.
658	58	5.2.3.2.	5.2.3.2. Las conexiones y accesorios que se utilicen en tubería de polietileno (por ejemplo tapones, coples, reducciones, térs) deben ser soldables por termofusión, electrofusión o mecánicas; estas últimas, pueden ser de unión roscada a compresión, o a compresión y utilizarse de acuerdo con lo indicado por el fabricante.	5.2.3.2. Las conexiones y accesorios que se utilicen en tubería de polietileno (por ejemplo tapones, coples, reducciones, térs) deben ser ~~soldables~~ por método de termofusión, o electrofusión. o Se permiten uniones mecánicas; ~~estas últimas~~ , que pueden ser de unión roscada a compresión, o a compresión y utilizarse de acuerdo con lo indicado por el fabricante.	Precisar redacción.	No procede el comentario, debido a que no aporta mayor seguridad al requisito.
659	59	5.2.3.3.	5.2.3.3. Las válvulas deben ser de cierre rápido, herméticas y con extremos soldables por termofusión o electrofusión.	5.2.3.3. Las válvulas deben ser de bola, de cierre rápido (1/4 vuelta), herméticas y con extremos soldables por termofusión o electrofusión.	Precisar redacción.	No procede la propuesta, ya que la "válvula de cierre rápido" tiene como características que es de 1/4 de vuelta.
660	60	7.1.2.	7.1.2. Antes de iniciar las obras de construcción de la red, el distribuidor se debe comunicar con la autoridad local competente, con el objeto de obtener el permiso aplicable e información relativa a la localización de otros servicios públicos y anticipar la ruta de las tuberías de gas con el objeto de minimizar la afectación de esos servicios y, en su caso, contactar a las compañías responsables de proveer dichos servicios para disponer de la información de los servicios existentes.	7.1.2 Antes de iniciar las obras de construcción de la red, el distribuidor se debe comunicar con la autoridad local competente, con el objeto de obtener el permiso aplicable e información relativa a la localización de otros servicios públicos y anticipar la ruta de las tuberías de gas con el objeto de minimizar la afectación de esos servicios y, en su caso, contactar a las compañías responsables de proveer dichos servicios para disponer de la información de los servicios existentes. ~~En caso de obras para realizar operaciones de mantenimiento preventivo o correctivo, solo se deberá dar aviso a la autoridad local competente para la ejecución de los trabajos, considerando que estas actividades pueden poner en riesgo a la ciudadanía y requieren de una respuesta pronta y expedita.~~	En el apartado 13, se puede asentar la operativa para casos de mantenimiento...	No procede la propuesta, debido a que la parte subrayada del comentario no concuerda con la Norma publicada.
661	61	7.1.3.	7.1.3. En zanjas a cielo abierto se deberá colocar una cinta de color amarillo con una leyenda de advertencia, a una distancia sobre la tubería enterrada y antes de tapado total de la zanja.	7.1.3. En zanjas a cielo abierto se deberá colocar una cinta de color amarillo con una leyenda de advertencia, a una distancia y de forma paralela a la trayectoria de sobre la tubería enterrada y antes de tapado total de la zanja.	Precisar redacción.	No procede la propuesta, debido a que no se presenta sustento de la propuesta.

No. CONS	No.	Referencia (Numeral, inciso)	DICE	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN	JUSTIFICACIÓN DE LA PROPUESTA	RESPUESTA DEL CONASEA
662	62	7.1.5.	7.1.5. Señalización durante la construcción. Al realizar trabajos de construcción, mantenimiento y reparación en el sistema de distribución, se deben colocar en todo momento los señalamientos de advertencia sobre la existencia de la zanja y de la tubería de gas. Los letreros deben indicar el nombre del distribuidor y/o del constructor y los números telefónicos para atender quejas. El distribuidor debe acordonar el área para prevenir al público en general sobre dichos trabajos.	7.1.5. Señalización durante la construcción. Al realizar trabajos de construcción, mantenimiento y reparación en el sistema de distribución, se deben colocar en todo momento los señalamientos de advertencia sobre la existencia de la zanja y de la tubería de gas. Los letreros deben indicar el nombre del distribuidor ~~y/o~~ del constructor y los números telefónicos para atender quejas. El distribuidor debe acordonar el área para prevenir al público en general sobre dichos trabajos.	Debe ser mandatorio la identificación del permisionario de distribución y de la empresa constructora.	No procede la propuesta, ya que el Regulado es el responsable durante todo el proyecto.
663	63	7.2.1.	7.2.1. Los señalamientos informativos, restrictivos y/o preventivos se deben instalar en tuberías que operen a una presión igual o mayor de 689 kPa y:	7.2.1. Los señalamientos informativos, restrictivos y/o preventivos se deben instalar lo más cerca posible de en tuberías que operen a una presión igual o mayor de 689 kPa y:	Precisar redacción.	No procede la propuesta, debido a que se establece en la Norma que los señalamientos deben estar sobre la tubería. Sólo se actualiza el numeral, quedando en el 6.2.1.
664	64	7.2.1.	a) Ubicarse lo más cerca posible, en los casos siguientes: ambos lados del cruce de una carretera, camino público y ferrocarril; ambos lados del cruce aéreo, fluvial y otros cuerpos de agua; e instalaciones superficiales como válvulas de seccionamiento, trampas de diablo, estaciones de recibo/entrega, estaciones de regulación, estaciones de regulación y medición, rectificadores de corriente, estaciones de odorización.	~~a) Ubicarse lo más cerca posible,~~ en los casos siguientes: ambos lados del cruce de una carretera, camino público y ferrocarril; ambos lados del cruce aéreo, fluvial y otros cuerpos de agua; e instalaciones superficiales como válvulas de seccionamiento, trampas de diablo, estaciones de recibo/entrega, estaciones de regulación, estaciones de regulación y medición, rectificadores de corriente, estaciones de odorización.	Precisar redacción.	No procede la propuesta, ya que depende de la ubicación del sistema de distribución, la cercanía que pueden tener estos señalamientos. El inciso se reubica al numeral 6.2.1.
665	65	7.3.2.1	b) La distancia mínima entre cada señalamiento es de 1000 m para clases de localización 1 y 2, 500 m para clases de localización 3 y 100 m para clases de localización 4;	7.3.2.1 Para paralelismo o cruzamientos, la separación mínima entre un ducto de distribución con instalaciones eléctricas subterráneas debe ser de 1 m. Para líneas de comunicación e instalaciones de utilización eléctrica debe ser de 30 cm.	No es congruente que se exija cumplir la misma distancia restrictiva para conductores eléctricos que para cables de fibra óptica o telecomunicaciones (señal TV, internet, etc.). Instalaciones de utilización eléctrica	No procede la propuesta, debido a que en el numeral 7.3.1.1 se establece la distancia para cualquier estructura subterránea. Se actualiza el numeral quedando en el 6.2.1.
666	66	7.3.2.2.	7.3.2.2. Cuando no sea posible mantener la separación mencionada en el párrafo 7.3.1.1 y 7.3.2.1, el sistema a ser construido debe tomar las medidas precautorias para proteger y asegurar el acceso a sus tuberías para fines de mantenimiento, para lo cual podrán instalarse conductos, divisiones o protecciones constituidas por materiales de adecuadas características térmicas, dieléctricas y aislantes que brinden la protección más viable y segura, de conformidad con las Normas Aplicables.	7.3.2.2. Cuando no sea posible mantener la separación mencionada en el párrafo 7.3.1.1 y 7.3.2.1, el sistema a ser construido debe tomar las medidas precautorias para proteger y asegurar el acceso a sus tuberías para fines de mantenimiento, para lo cual podrán instalarse conductos, divisiones o protecciones constituidas por materiales de adecuadas características mecánicas, térmicas, dieléctricas y aislantes que brinden la protección más viable y segura, de conformidad con las Normas Aplicables.	Precisar que con los materiales también se logra primero la protección física del cruzamiento, además de las aislantes térmica o eléctrica.	No procede la propuesta, se elimina el numeral, debido a que se deben cumplir las distancias establecidas.

No. CONS	No.	Referencia (Numeral, inciso)	DICE	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN	JUSTIFICACIÓN DE LA PROPUESTA	RESPUESTA DEL CONASEA
667	67	7.4.1.1	Cuadro 4.- Profundidad mínima del lomo de la tubería al nivel de piso terminado	Cuadro 4.- Profundidad exigida ~~mínima~~ del lomo de la tubería al nivel de piso terminado	Al establecer la profundidad como mínima algunos Ayuntamientos solicitan profundidades mayores, lo cual no es necesario y encarece los proyectos.	No procede comentario, ya que en la tabla se establecen las profundidades, la presente Norma es aplicable para todo el territorio Nacional.
668	68			7.4.1.6 **Excavación en roca o suelo duro: Se considera la excavación en roca o suelo duro cuando el análisis de suelo practicado por un estudio geotécnico indique que el suelo tiene velocidad de onda cortante (Vs30) mayor a 760 m/seg, y/o una resistencia a la penetración estándar (NSPT) mayor a 50. Solo en estos casos estará permitida que la profundidad de la tubería sea menor al requerido para la excavación normal.	Es necesario definir un criterio cuantitativo cuando se considere que la tubería pueda ir a una profundidad menor a la establecida para una excavación normal, de lo contrario queda ambiguo el Cuadro 4 del numeral 7.4.1.	No procede el comentario, debido a que en la tabla se estipulan las profundidades cuando se trata de excavación en roca.
669	69	7.4.2.1	iv. Poliamida PA-11 y PA-12: por termofusión y electrofusión. En la electrofusión se pueden soldar dos SDR diferentes. En la termofusión no se deben soldar dos SDR diferentes. No se deben soldar tubería y accesorios de PA11 con PA-12, ni con otros polímeros.	Poliamida PA-11 y PA-12: por termofusión ~~termofusión~~ y electrofusión. En la electrofusión se pueden soldar dos SDR diferentes. En la termofusión no se deben soldar dos SDR diferentes. No se deben soldar tubería y accesorios de PA-11 con PA-12, ni con otros polímeros.	Corrige redacción.	Procede el comentario, para modificar por el término correcto. Se modifica el numeral quedando como sigue: 6.4.2.1 g) iv. Poliamida PA11 y PA12: por Termofusión y Electrofusión. En la Electrofusión se pueden soldar dos SDR diferentes. En la Termofusión no se deben soldar dos SDR diferentes. No se deben soldar tubería y accesorios de PA11 con PA12, ni con otros polímeros;
670	70	7.4.2.1	vi. El personal que realice uniones, así como aquellas que lleven a cabo actividades de inspección en tuberías y conexiones de cobre debe demostrar su capacidad y experiencia en este campo a través de un certificado otorgado por un organismo con capacidad técnica en la materia y que cuente con una acreditación por parte de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social.	El personal que realice uniones, así como aquellas que lleven a cabo actividades de inspección en tuberías y conexiones ~~de cobre~~ debe demostrar su capacidad y experiencia en este campo a través de un certificado otorgado por un organismo con capacidad técnica en la materia y que cuente con una acreditación por parte de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social.	El apartado es de tuberías plásticas.	Procede el comentario, se modifica redacción para dar mejor entendimiento ya que no corresponde al apartado correspondiente. Se modifica el numeral quedando como sigue: 6.4.2.1 g) vi. El personal que realice uniones, así como aquellas que lleven a cabo actividades de inspección en tuberías y conexiones debe demostrar su capacidad y experiencia en este campo a través de un certificado otorgado por un organismo con capacidad técnica en la materia;
671	71	7.4.2.1	viii. Los tubos no deben ser roscados, con excepción de uniones por medios mecánicos en tubos de polietileno sólo se permite la unión a compresión con el tubo de polietileno, pudiendo ser el accesorio de tipo roscado.	Los tubos no deben ser roscados, ~~con excepción de~~ las uniones por medios mecánicos en tubos de polietileno sólo se permite la ~~unión a~~ por medio de compresión con el ~~tubo de polietileno~~ , pudiendo ser el accesorio de tipo roscado.	Corrige redacción.	No procede la propuesta, ya que sólo se permiten uniones por medios mecánicos cuando el accesorio es de tipo roscado. Sólo se actualiza el numeral quedando en el 6.4.2.1., inciso g).

No. CONS	No.	Referencia (Numeral, inciso)	DICE	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN	JUSTIFICACIÓN DE LA PROPUESTA	RESPUESTA DEL CONASEA
672	72	7.4.2.2.6.1.	7.4.2.2.6.1. Para el control de la corrosión externa en sistemas de tuberías de acero que estén enterradas, sumergidas, se debe cumplir con lo establecido en el Apéndice II de este Proyecto de Norma.	7.4.2.2.6.1. Para el control de la corrosión externa en sistemas de tuberías de acero que estén enterradas, sumergidas, se debe cumplir con lo establecido en el Apéndice II de ~~este Proyecto~~ esta de Norma.	Acorde a su publicación ya no sería un proyecto de norma.	Procede parcialmente el comentario, se modifica redacción ya que no es un proyecto, y derivado de la revisión en el marco jurídico se modifica Apéndice por APÉNDICE NORMATIVO, quedando como sigue: 6.4.2.2.6.1. Para el control de la corrosión externa en sistemas de tuberías de acero que estén enterradas, sumergidas, se debe cumplir con lo establecido en el APÉNDICE NORMATIVO II de la presente Norma Oficial Mexicana.
673	73	7.4.2.2.6.2.	7.4.2.2.6.2. El recubrimiento aplicado para evitar la corrosión externa debe cumplir con lo establecido en el Capítulo 3 del Apéndice II de este Proyecto de Norma.	7.4.2.2.6.2. El recubrimiento aplicado para evitar la corrosión externa debe cumplir con lo establecido en el Capítulo 3 del Apéndice II de ~~este Proyecto~~ esta de Norma.	Acorde a su publicación ya no sería un proyecto de norma.	Procede parcialmente el comentario, se modifica redacción ya que no es un proyecto, y derivado de la revisión en el marco jurídico se modifica Apéndice por APÉNDICE NORMATIVO, quedando como sigue: 6.4.2.2.6.2. El Recubrimiento aplicado para evitar la corrosión externa debe cumplir con lo establecido en el Capítulo 3 del APÉNDICE NORMATIVO II de la presente Norma Oficial Mexicana.
674	74	8.1.1.	8.1.1. La capacidad de las estaciones se debe determinar con base a la demanda máxima de flujo y en las condiciones de presión de entrada y salida del sistema.	8.1.1. La capacidad de las estaciones de regulación y medición se debe determinar con base a la demanda máxima de flujo y en las condiciones de presión de entrada y salida del sistema.	Se amplía el concepto de la estación.	Procede la propuesta, para aclarar que se habla de estaciones de servicio y medición. Se modifica el numeral quedando como sigue: 6.6.1.1. La capacidad de las Estaciones de regulación y medición se debe determinar con base a la demanda máxima de flujo y en las condiciones de Presión de entrada y salida del sistema.
675	75	8.1.2.	8.1.2. En el diseño de la estación, todos los sistemas deben estar diseñados para no interrumpir el servicio para realizar el mantenimiento de los elementos que componen la línea de regulación y medición. Excepto para las estaciones de regulación que puedan interrumpir el servicio sin consecuencias para el cliente.	8.1.2. El diseño de estaciones debe incluir, como mínimo una línea de regulación y un by-pass que permita dar mantenimiento a los componentes de la línea principal que contiene la regulación o la regulación y medición, sin afectar la continuidad operativa del sistema de distribución o de los usuarios.	Mejora la redacción y elimina ambigüedades.	Procede la propuesta, ya que incluye las características de seguridad para la operación y mantenimiento, sin afectar la continuidad operativa del sistema. Se modifica el numeral quedando como sigue: 6.6.1.2. El diseño de estaciones debe incluir, como mínimo una línea de regulación y un by-pass que permita dar mantenimiento a los componentes de la línea principal que contiene la regulación o la regulación y medición, sin afectar la continuidad operativa del Sistema de distribución o de los usuarios.
676	76	8.1.4.	a) Bajo líneas de conducción eléctrica o transformadores eléctricos. Como mínimo deben estar a una distancia de tres metros de la vertical de dichas líneas o transformadores; si esta distancia no se puede cumplir se debe proteger la estación.	Bajo líneas de conducción eléctrica o transformadores eléctricos. Como mínimo deben estar a una distancia de diez tres metros de la vertical de dichas líneas o transformadores; si esta distancia no se puede cumplir se debe proteger la estación.	La recomendación de CFE, para efectos de venteo de gas es una distancia de 10 metros con respecto la vertical de conducciones eléctricas.	Procede parcialmente el comentario, se modifica la redacción para establecer la distancia y se elimina la opción de protección de la estación ya que causa incertidumbre. Se modifica el numeral quedando como sigue: 6.6.1.4. a) Bajo líneas de conducción eléctrica o transformadores eléctricos. Como mínimo deben estar a una distancia de diez metros de la vertical de dichas líneas o transformadores;

No. CONS	No.	Referencia (Numeral, inciso)	DICE	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN	JUSTIFICACIÓN DE LA PROPUESTA	RESPUESTA DEL CONASEA
677	77	8.1.5	a) Una línea de regulación y/o medición.	Una línea de regulación o una línea de regulación y medición.	Mejora la redacción y aclara que es una u otra.	Procede el comentario, ya que mejora la redacción y da mayor entendimiento al requisito. Se modifica el numeral quedando como sigue: 6.6.1.5. a) Una línea de regulación o una línea de regulación y medición;
678	78	8.1.6	g) En el caso de válvulas de seguridad con venteo de gas a la atmósfera (vertical hacia arriba), no deben haber aberturas de edificios, tales como puertas, ventanas o aberturas de ventilación, dentro de una zona definida por un cilindro vertical de 4.5 m de radio, con límite inferior a 4.5 m del punto de escape y límite superior a 8 m del punto de escape.	g) En el caso de válvulas de seguridad con venteo de gas a la atmósfera (vertical hacia arriba), con caudal máximo superior a 50 Nm ³ /h e inferior a 1000 Nm ³ /h de gas más ligero que el aire (gas natural) o cualquier caudal en caso de gases más pesados que el aire (gas LP), no deben haber aberturas de edificios habitados, tales como puertas, ventanas o aberturas de ventilación, dentro de una zona definida por un cilindro vertical de 4.5 m de radio, con límite inferior a 4.5 m del punto de escape y límite superior a 8 m del punto de escape.	Esta es una recomendación más precisa en función del volumen de escape de gas acorde a las recomendaciones de SEDIGAS.	No procede la propuesta, debido a que se elimina el numeral, ya que es repetitivo con el inciso e).
679	79			h) En el caso de válvulas de seguridad de escape a la atmósfera con caudal inferior a 50 Nm ³ /h de gas más ligero que el aire (gas natural), no podrá haber aberturas de edificios habitados dentro de una zona definida por una esfera de 3 m de radio, cuyo centro sea el punto de salida al exterior del gas.	Esta es una recomendación más precisa en función del volumen de escape de gas acorde a las recomendaciones de SEDIGAS.	No procede la propuesta, debido a que no se da una referencia específica del requisito para poder analizarse.
680	80	8.1.9	8.1.9. Los elementos metálicos de la estación deben estar puestos a tierra.	Las ER y ERM deben tener 1 punto de puesta a tierra dentro de la caseta y esta debe cumplir con la Norma	Que propicia que se tenga que aterrizar estas Estaciones, en NOM-003-SECRE-2016 no existe este inciso. ¿Será este retroactivo o aplica para construcciones futuras?	No procede la propuesta, ya que por medida de seguridad se debe garantizar la puesta a tierra de los elementos metálicos.
681	81	8.1.13.	8.1.13. Las estaciones deben de contar con tomas de presión manométrica para el control de ésta y retardo de los elementos de la misma.	8.1.13 Las estaciones deben de contar con tomas de presión manométrica para el control de su operación ~~esta~~ y tarado ~~retardo~~ de los elementos de la misma.	Corregir los errores y precisar párrafo.	Procede el comentario, para corregir la redacción y el entendimiento del requisito. Se modifica el numeral quedando como sigue: 6.6.1.13. Las estaciones deben de contar con puntos de medición de Presión manométrica para el control de su operación y tarado de los elementos de la misma.
682	82	8.2.5.	8.2.5. Los registros con un volumen interno mayor a seis metros cúbicos deben contar con ventilación que evite la formación de atmósferas explosivas en su interior.	8.2.6 Los registros con un volumen interno mayor a seis metros cúbicos deben contar con ventilación que evite la formación de atmósfera peligrosa en su interior.	Unificar el término a "atmósfera peligrosa" en toda la NOM conforme a la definición de la NOM-033-STPS-2015.	Procede el comentario, debido a que el término utilizado es atmósfera peligrosa, cuando se hace referencia a "explosiva, corrosiva, entre otras. Se modifica el numeral quedando como sigue: 6.6.2.5. Los Registros con un volumen interno mayor a seis metros cúbicos deben contar con ventilación que evite la formación de Atmósfera Peligrosa en su interior.

No. CONS	No.	Referencia (Numeral, inciso)	DICE	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN	JUSTIFICACIÓN DE LA PROPUESTA	RESPUESTA DEL CONASEA
683	83	8.2.6.	8.2.6. Los ductos de ventilación se deben instalar en sitios seguros para evitar ser dañados con el fin de que los gases descargados se dispersen rápidamente.	8.2.6. Los conductos ~~ductos~~ de ventilación se deben instalar en sitios seguros para evitar ser dañados con el fin de que los gases descargados se dispersen rápidamente.	Precisar redacción. El termino ducto, debe ser exclusivamente para la conducción del gas en el sistema de distribución.	Procede parcialmente el comentario, se acepta el cambio del término "ducto" por "conducto", para evitar confusiones del sistema de distribución del gas. Se modifica el numeral quedando como sigue: 6.6.2.6. Los conductos de ventilación deben estar instalados en sitios donde los gases descargados se dispersen rápidamente y que no estén direccionados hacia aberturas de edificios, tales como: puertas, ventanas o sistemas de ventilación. Dichos ductos deben mantenerse funcionando de forma permanente.
684	84	8.2.7	8.2.7. Los registros deben contar, en su caso con drenaje propio, éste puede ser un pozo de absorción o cárcamo. En caso de contar con drenaje, éste no debe estar conectado a la red de drenaje público.	8.2.9. Los registros deben contar cuando sea necesario con drenaje propio, pudiendo ser un pozo de absorción o cárcamo y en ningún caso podrán conectarse al drenaje público.	En la norma anterior esta línea había sido editada para mencionar cuando "Cuando sean necesarios"	No procede el comentario, debido a que no existe una diferencia gramatical.
685	85	8.3.2	8.3.2. Se deben instalar válvulas de seccionamiento antes y después de los casos siguientes:	8.3.2. Se deben instalar válvulas de seccionamiento antes y después de los casos:	Incluir factores que estaban en la NOM-003-SECRE-2016, más los añadidos recientemente.	Procede parcialmente la propuesta, debido a que se mantienen los incisos, quedando como sigue: 6.6.3.2. Se deben instalar Válvulas de seccionamiento antes y después de los casos:
686	86	8.3.2.		c) Antes y después de un cruce con la técnica de perforación horizontal direccional.	En la práctica habitual se colocan válvulas antes y después de un direccional, aunque este no se utilice para cruzar lo que establecen los incisos anteriores.	No procede el comentario, debido a que no se enuncian técnicas específicas en el cuerpo de la Norma.
687	87			c) Cuando exista una línea de punteo.	Incluir factores que estaban en la NOM-003-SECRE-2016, más los añadidos recientemente.	No procede el comentario, debido a que en la línea de punteo no se utilizan válvulas de seccionamiento.
688	88			d) Antes de una ER y ERM y cuando la presión de suministro sea mayor a 689 kPa.	En la práctica habitual se colocan válvulas antes y después de un direccional, aunque este no se utilice para cruzar lo que establecen los incisos anteriores.	No procede el comentario, ya que los bloqueos deben estar acorde con el diseño.
689	89	8.4.	8.4. Medidores	8.4. Medidores de volumen de gas	Congruente con numeral 4.27.	No procede la propuesta, derivado que en la definición se indica que es para cuantificar volumen. Sólo se actualiza el numeral quedando en el 6.6.4.
690	90	8.4.5.	8.4.5. Se deben realizar pruebas de hermeticidad de las conexiones del medidor a la presión de operación con jabonadura o detectores de gas combustible.	8.4.5 Se deben realizar pruebas de hermeticidad de las conexiones del medidor con a la presión de operación y validar con jabonadura solución tenso-activa (jabonadura) o detectores de gas combustible.	Precisar el párrafo. Se complementa que la PH del medidor puede ser con la presión de la red.	Procede parcialmente, se toma el término "sustancia tensoactiva" en lugar de "sustancia jabonosa", con el fin de usar el término técnico. Se modifica el numeral quedando como sigue: 8.17.1.3 Se deben realizar pruebas de hermeticidad del Sistema de distribución a la Presión de operación con detectores de gas combustible y/o sustancia tensoactiva con el propósito de que no existan fugas en la instalación y en caso de encontrarse, deben ser atendidas.

No. CONS	No.	Referencia (Numeral, inciso)	DICE	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN	JUSTIFICACIÓN DE LA PROPUESTA	RESPUESTA DEL CONASEA
691	91	8.4.6	8.4.6. Los medidores deben proteger con una válvula de seguridad o por cualquier otro medio que evite una presión mayor a la presión máxima de operación del medidor. Para tal efecto se puede utilizar un regulador con válvula de seguridad integrada.	8.4.6 En el caso de que los medidores no estén diseñados para soportar las condiciones de diseño y operación en los sistemas de distribución, estos deben protegerse con una válvula de seguridad o por cualquier otro medio que evite una presión máxima de operación del medidor. Para tal efecto se puede utilizar un regulador con válvula de seguridad integrada.	El colocar este sistema de seguridad antes de la medición de todos los casos incrementa los costos de las estaciones.	No procede la propuesta, ya que por cuestiones de Seguridad, se solicita la protección de los medidores con válvulas, ya que aunque el diseño este hecho para soportar las condiciones de operación, no puede prever situaciones en donde se supere esta presión.
692	92	8.4.7.	8.4.7. Los medidores pueden ser soportados por la tubería siempre y cuando éstas se encuentren sujetas con abrazaderas a la pared de una estructura.	8.4.7 Los medidores pueden ser soportados por la tubería siempre y cuando éstas se encuentren sujetas con abrazaderas a las paredes ~~de una estructura.~~ o a la estructura de una instalación.	Precisar el párrafo.	Procede el comentario, debido a que se incluirán en las instalaciones las recomendaciones de instalación del fabricante, y resultado de esta modificación se adecua también el numeral 8.4.1, para dar congruencia con los requerimientos en materia de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y protección al medio ambiente de este elemento. Se modifican los numerales quedando como siguen: 6.6.4.6. Los Medidores pueden ser soportados por la tubería siempre y cuando éstas se encuentren sujetas con abrazaderas a las paredes o a la estructura, siguiendo las recomendaciones del fabricante para su instalación. 6.6.4.1. Los Medidores que se utilicen para el suministro de Gas a los usuarios deben ser resistentes a la acción del Gas y a la corrosión del medio ambiente; así como ser herméticos y capaces de soportar la Presión de diseño.
693	93	9.3.	9.3. No se permite la instalación de tomas de servicio enterrado que pasen por debajo de un inmueble.	9.3 No se permite la instalación de tomas de servicio enterrado que pasen por debajo de un inmueble. En caso de tomas de servicio enterrado que deban discurrir en propiedad privada, éstas deben ir siempre por jardines y/o avenidas y cumplir las profundidades establecidas en el numeral 7.4.1.1 de esta norma.	Acotar que las tomas de servicio enterradas si pueden ir al interior de propiedad privada pero sólo en jardines y calles para poder realizar operaciones de re-seguimiento e inspección por parte del permisionario.	No procede la propuesta, debido a que la toma de servicio enterrada no permite la detección de fugas y los jardines son parte del inmueble. Sólo se actualiza el numeral quedando en el 6.7.3.
694	94	9.4.	9.4. La salida de la toma de servicio debe quedar en un lugar de manera que los equipos de medición, regulación y corte sean accesibles para el distribuidor.	9.4 La salida de la toma de servicio debe quedar en un lugar de manera que los equipos de medición, regulación y corte sean accesibles desde la vía pública para el distribuidor.	Es necesario acotar en este numeral que el acceso a las instalaciones debe ser desde la vía pública para efectos de evitar pérdidas de tiempo en caso de operaciones de mantenimiento o urgencia.	No procede la propuesta, debido a que el inciso anterior indica que la toma de servicio debe estar sobre la vía pública. Se actualiza el numeral quedando en el 6.7.4.

No. CONS	No.	Referencia (Numeral, inciso)	DICE	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN	JUSTIFICACIÓN DE LA PROPUESTA	RESPUESTA DEL CONASEA
695	95	9.8.	c) Deben tener una válvula de corte a la entrada del gas junto al edificio dentro de un registro enterrado o en la tubería vertical a una altura máxima de 1,8 metros del nivel de piso, ésta debe ser de fácil acceso.	c) Deben tener una válvula de corte a la entrada del gas junto al edificio dentro de un registro enterrado o en la tubería vertical a una altura máxima de 1,8 metros del nivel de piso, ésta debe ser de fácil acceso desde la vía pública.	Es necesario acotar en este numeral que el acceso a las instalaciones debe ser desde la vía pública para efectos de evitar pérdidas de tiempo en caso de operaciones de mantenimiento o urgencia.	Procede el comentario, para que se tenga fácil acceso para bloquear en caso de emergencia. Se modifica el numeral quedando como sigue: 6.7.8. c) Deben tener una válvula de corte a la entrada del Gas junto al edificio dentro de un Registro enterrado o en la tubería vertical a una altura máxima de 1.8 metros del nivel de piso, ésta debe ser de fácil acceso desde la vía pública;
696	96			f) Solo se permite el paso de tuberías de gas de una toma de servicio por un primer sótano o semisótano si va encamisada. La camisa debe ser hermética y estar convenientemente ventilada al exterior por ambos extremos. Si un extremo de la camisa no está ventilado debe estar convenientemente obturado y sellado a la tubería conductora. No se permite el paso de tuberías de gas para tomas de servicio por debajo de un primer sótano.	Es importante acotar este tipo de instalaciones dado que hoy en día es común que en complejos residenciales-comerciales se requiere atravesar edificios por sótanos, conductos de servicios, galerías y patios de ventilación. Sin embargo por seguridad no debe permitirse ir por debajo de primeros sótanos o inferiores.	No procede el comentario, debido a que en el numeral 9.8 inciso a), ya establece que por el interior de edificios la tubería debe estar dentro de un conducto con venteo al exterior.
697	97			g) En el caso de instalar tomas de servicio por el interior de edificios, estas deben ser en todo momento accesibles al permisionario para realizar las operaciones de inspección y mantenimiento.	Es importante definir que en caso de instalaciones o tomas de servicio que discurran por el interior de inmuebles, éstas deben ser en todo momento y sin excepción accesibles al permisionario, para eventuales operaciones de mantenimiento o en caso de urgencia.	No procede el comentario, ya que es responsabilidad del Regulado la seguridad y accesibilidad de las instalaciones.
698	98			h) En el caso de que las tomas de servicio tengan que cruzar juntas constructivas entre edificaciones, deben utilizarse juntas o elementos de expansión adecuados para permitir los movimientos naturales de las edificaciones. En caso de zonas sísmicas estos elementos de expansión deben tener la capacidad para absorber el movimiento de sismos de gran magnitud.	Es importante considerar en el diseño de tomas de servicio que normalmente se realizan con tuberías metálicas, los temas de movimiento natural de los inmuebles o incluso los movimientos en caso de contingencia sísmica.	Procede el comentario, para mantener la integridad de la tubería, se modifican los incisos. Se modifica el numeral quedando como sigue: 6.7.8. f) En el caso de que las tomas de servicio tengan que cruzar juntas constructivas entre edificaciones, deben utilizarse juntas o elementos de expansión adecuados para permitir los movimientos naturales de las edificaciones. En caso de zonas sísmicas estos elementos de expansión deben tener la capacidad para absorber el movimiento de sismos de gran magnitud.

No. CONS	No.	Referencia (Numeral, inciso)	DICE	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN	JUSTIFICACIÓN DE LA PROPUESTA	RESPUESTA DEL CONASEA
699	99			i) La distancia de las tuberías de la toma de servicio con instalaciones de utilización eléctrica en baja tensión debe estar a una distancia mínima de 5 cm, con instalaciones de media tensión a 30 cm y con instalaciones de alta tensión o conductores no aislados de 1 metro. Cuando no puedan respetarse estas distancias deben colocarse protecciones dieléctricas adecuadas.	Deben definirse distancias mínimas a conductores eléctricos para instalaciones superficiales de tomas de servicio en edificaciones.	No procede el comentario, debido a que no se justifican técnicamente las distancias mencionadas en la propuesta.
700	100	11.5.2.	11.5.2. La prueba de hermeticidad para la unión de conexiones a las ampliaciones del sistema con las tuberías existentes o por reparaciones a las mismas, se podrá probar previa autorización del distribuidor con gas natural a la presión de operación con la unión descubierta, mediante la aplicación de soluciones tensoactivas y/o detectores de gas.	11.5.2. La prueba de hermeticidad para la unión de conexiones a las ampliaciones del sistema con las tuberías ~~existentes~~ en operación o por reparaciones a las mismas, se podrá probar previa autorización del distribuidor con gas natural a la presión de operación con la unión descubierta, mediante la aplicación de soluciones tensoactivas y/o detectores de gas.	Precisar párrafo.	No procede la propuesta, debido a que se entiende que las tuberías existentes se encuentran en operación.
701	101	11.5.5.	11.5.5. Se considera que la instalación es hermética, cuando al término de la prueba no exista cambio en la presión. La variación de presión admisible es la atribuible a una variación en temperatura o presión atmosférica la cual deberá demostrarse mediante el cálculo matemático correspondiente. En caso contrario, el sistema se debe revisar hasta eliminar las fugas repitiendo la prueba hasta lograr la hermeticidad del mismo.	11.5.5 Se considera que la instalación es hermética, cuando al término de la prueba no exista cambio en la presión. La variación de presión admisible es la atribuible a una variación en temperatura o presión atmosférica la cual deberá demostrarse mediante el cálculo ~~matemático~~ termodinámico correspondiente. En caso contrario, el sistema se debe revisar hasta eliminar las fugas repitiendo la prueba hasta lograr la hermeticidad del mismo.	Precisar párrafo.	Procede el comentario, debido a que el cálculo si es termodinámico. Se modifica el numeral quedando como sigue: 6.9.5.5. Se considera que la instalación es hermética, cuando al término de la prueba no exista cambio en la Presión. La variación de presión admisible es la atribuible a una variación en temperatura o Presión atmosférica la cual debe demostrarse mediante el cálculo termodinámico correspondiente. En caso contrario, el sistema se debe revisar hasta eliminar las fugas repitiendo la prueba hasta lograr la hermeticidad del mismo.
702	102	11.5.12.	11.5.12. Todas las acometidas deberán someterse a una prueba de hermeticidad considerando lo siguiente:	11.5.12 Todas las acometidas deben someterse a una prueba conjunta de resistencia y hermeticidad considerando lo siguiente:	Las pruebas que se realizan cumplen las dos funciones, verificar la resistencia de las uniones y la hermeticidad de las mismas.	No procede la propuesta, debido a que las pruebas de hermeticidad en general no incluyen las pruebas de resistencia.
703	103	11.5.12.	b) Para acometidas de acero operadas a más de 410 kPa, se deben probar a 1.5 veces la presión de operación y mantener la presión como mínimo 8 horas.	b) Para acometidas de acero, polietileno o poliamida operadas a más de 410 kPa, se deben probar a 1.5 veces la presión de operación y mantener la presión como mínimo 8 horas	Las acometidas también pueden ser de polietileno y poliamida y operar a más de 410 kPa y a menos de 410 kPa.	No procede la propuesta, debido a que la consideración de otros materiales se encuentra en el inciso d) del numeral 11.5.12. Sólo se actualiza quedando en el 6.9.5.12., inciso a).
704	104	11.5.12.	c) Para acometidas en acero y operadas a 410 kPa o menos, se deben probar a 1.5 veces la presión de operación y mantener la presión como mínimo 1 hora.	c) Para acometidas en acero, polietileno o poliamida operadas a 410 kPa o menos, se deben probar a 1.5 veces la presión de operación y mantener la presión como mínimo 1 hora.	IDEM Anterior.	No procede la propuesta, debido a que la consideración de otros materiales se encuentra en el inciso d) del numeral 11.5.12. Sólo se actualiza quedando en el 6.9.5.12., inciso b).

No. CONS	No.	Referencia (Numeral, inciso)	DICE	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN	JUSTIFICACIÓN DE LA PROPUESTA	RESPUESTA DEL CONASEA
705	105	11.5.12.	d) Para acometidas en otros materiales se deben probar a una presión máxima de 689 kPa y mantener la presión como mínimo 15 minutos.	d) Para acometidas en otros materiales se deben probar a 1.5 veces la presión de operación, con un mínimo de presión de 100 kPa y una presión máxima de 689 kPa, la presión de prueba se debe mantener como mínimo 15 minutos.	Se entiende en el inciso d) que los otros materiales pueden ser los tubos tricapas, el cobre, acero galvanizado, etc. Reconociendo que la sensibilidad de la prueba está en función del caudal de fuga probable, el fondo de escala y precisión de los instrumentos, proponemos que la presión de prueba de otros materiales sea congruente con la presión de operación a la que se diseñó el sistema, esta presión de prueba debe ser con un valor igual de 1.5 veces la presión de operación pero con un mínimo de 100 kPa. El tiempo de prueba de 15 minutos nos parece adecuado solo en los tramos aéreos de la acometida, que se pueden revisar a su vez con jabonadura y/o detectores de metano. Para acometidas enterradas de otros materiales proponemos que el tiempo sea también de 1 hora como mínimo.	No procede la propuesta, debido a que es la consideración de la presión máxima que debe soportar la acometida por cuestiones de Seguridad. Sólo se actualiza quedando en el 6.9.5.12., inciso c).
706	106	11.5.12.		e) En las pruebas de resistencia y hermeticidad cuya duración sea de 8 horas o más, se emplearán aparatos registradores gráficos o digitales, de presión y temperatura. El registro de la presión de prueba y la temperatura deben ser debidamente supervisada por el técnico responsable del permisionario antes del inicio de la prueba y en el momento de su finalización. Cuando las pruebas de resistencia y hermeticidad sean de una hora de duración, podrá emplearse un solo manómetro de escala y fiabilidad adecuadas a la presión de prueba, el técnico responsable del permisionario debe supervisar el desarrollo de la misma, reflejando el resultado de la prueba en un documento.	Es necesario establecer la práctica común de las pruebas de hermeticidad con registradores gráficos o digitales de presión y temperatura, cuando estas tengan una duración de 8 o más horas. Complementa definición.	No procede la propuesta, debido a que las pruebas cuentan con el monitoreo de las variables.
707	107	12.	Antes de iniciar la operación del sistema de distribución, o de cualquier ampliación, extensión o modificación del sistema, se deberá:	12.1 Antes de iniciar la operación del sistema de distribución, o de cualquier ampliación, extensión o modificación del sistema, se debe:	Mejorar la numeración y ser congruentes con el resto de la norma.	No procede la propuesta, debido a que resultado de las demás propuestas procedentes se desarrolló el apartado de pre-arranque, donde se integra este requisito.

No. CONS	No.	Referencia (Numeral, inciso)	DICE	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN	JUSTIFICACIÓN DE LA PROPUESTA	RESPUESTA DEL CONASEA
708	108		1. Dictaminar el sistema de distribución, ampliación, extensión o modificación de la sección correspondiente por una Unidad de Verificación, considerando lo establecido en los capítulos 5 al 11 de este Proyecto de Norma, e	a) Dictaminar el sistema de distribución, ampliación, extensión o modificación de la sección correspondiente por una Unidad de Verificación, considerando lo establecido en los capítulos 5 al 11 de esta Norma	Mejorar la numeración y ser congruentes con el resto de la norma.	No procede la propuesta, debido a que resultado de las demás propuestas procedentes se desarrolló el apartado de pre-arranque, donde se integra este requisito.
709	109		2. Integrar el dictamen, como parte de la verificación del párrafo 12.1.	b) Integrar el dictamen, como parte de la verificación del inciso a).	Mejorar la numeración y ser congruentes con el resto de la norma.	No procede la propuesta, debido a que resultado de las demás propuestas procedentes se desarrolló el apartado de pre-arranque, donde se integra este requisito.
710	110	12.1.	12.1. Verificación anual. El sistema de distribución debe contar con un dictamen aprobatorio que compruebe el cumplimiento del mantenimiento, la operación, y la seguridad del sistema de distribución.	12.2. Verificación anual. El sistema de distribución debe contar con un dictamen aprobatorio que compruebe el cumplimiento del mantenimiento, la operación, y la seguridad del sistema de distribución.	Mejorar la numeración y ser congruentes con el resto de la norma.	Procede parcialmente el comentario, se actualiza la numeración y se modifica el requisito del dictamen para ser congruente con la estructura final del documento, quedando de la siguiente manera: 8.20 El Regulado debe obtener de forma anual, un Dictamen de Operación y Mantenimiento por una Unidad de Verificación, en el que conste el cumplimiento de los requisitos establecidos en la presente Norma Oficial Mexicana para esta etapa. El Dictamen al que se refiere el párrafo anterior, debe ser entregado a la Agencia, en los primeros tres meses de cada año, una vez cumplido el primer año de operaciones.
711	111			12.3 En aquellos casos donde la unidad de verificación y el permisionario lo acuerden, se podrá poner en servicio la ampliación, extensión o modificación del sistema mediante un acta circunstanciada sin no conformidades, emitida por la unidad de verificación; pero el dictamen final se debe integrar en un lapso no mayor a 30 días naturales.	Es práctica común en la industria que al momento de la puesta en servicio no se tenga integrado como tal el dictamen del sistema, este se obtiene unos días posteriores a la puesta en servicio.	Procede parcialmente el comentario, debido a que de los comentarios recibidos se estableció en la etapa de pre-arranque esta consideración, quedando de la siguiente manera: 7.3. El Regulado debe obtener un Dictamen de Pre-arranque de una Unidad de Verificación, en el que conste que las instalaciones y los equipos cumplen con lo previsto en la presente Norma Oficial Mexicana. El Regulado debe dar aviso a la Agencia del inicio de operaciones, en un plazo máximo de 10 días posterior a éste, mediante declaración, bajo protesta de decir verdad, que la Construcción y los equipos son acorde con lo dispuesto en la presente Norma Oficial Mexicana, así como la ingeniería de detalle y las modificaciones que se hayan incorporado a dicha ingeniería durante la etapa de Construcción. El aviso al que se refiere el párrafo anterior, debe acompañarse del Dictamen de Diseño y de Pre-arranque, emitidos por la Unidad de Verificación.

No. CONS	No.	Referencia (Numeral, inciso)	DICE	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN	JUSTIFICACIÓN DE LA PROPUESTA	RESPUESTA DEL CONASEA
712	112	13.3.	g) La verificación de ánodos de sacrificio y rectificadores de corriente.	~~g. La verificación de ánodos de sacrificio y rectificadores de corriente~~ los materiales, equipos o accesorios disponibles para la protección contra la corrosión.	Precisar el inciso.	No procede la propuesta, debido a que se requiere verificar estas protecciones para asegurar la integridad mecánica. Sólo se actualiza el numeral quedando en el 8.4., inciso g).
713	113		j) Mantenimiento de medidores industriales.	~~j) Mantenimiento de medidores industriales.~~	Eliminar este inciso del programa de operación y mantenimiento, debido a que el alcance de esta norma es la seguridad del sistema y no de las disposiciones comerciales o administrativas de la medición que ya están reguladas en otras normas, leyes y reglamentos.	No procede la propuesta, debido a que no se está normando el medidor, únicamente la etapa de desarrollo de "Mantenimiento", donde se solicitan los programas de mantenimiento preventivo, para garantizar condiciones de seguridad de los equipos.
714	114	13.6	La operación del sistema de distribución debe ser respaldada por un sistema de telecomunicación que permita establecer una comunicación continua durante las 24 horas del día, los 365 días del año, entre el centro de control y las cuadrillas encargadas de realizar las labores de operación, mantenimiento, atención a fugas, atención a clientes y supervisión del sistema de distribución.	La operación del sistema de distribución debe ser respaldada por un sistema de telecomunicación que permita establecer una comunicación continua durante las 24 horas del día, los 365 días del año, entre el centro de control y las cuadrillas encargadas de realizar las labores de operación, mantenimiento, atención a fugas, atención a ~~clientes~~ emergencias y supervisión del sistema de distribución.	La atención a clientes no es competencia directa de esta norma, ya que existen mecanismos como las Condiciones Generales de Prestación del Servicio (CGPS) y las DACS emitidas por la CRE que ya recogen estos temas.	Procede el comentario, debido a que si es competencia de esta Norma la atención a Emergencias, por cuestiones de Seguridad. Se modifica numeral quedando como sigue: 8.10. La operación del Sistema de distribución debe ser respaldada por un sistema de telecomunicación que permita establecer una comunicación continua durante las 24 horas del día, los 365 días del año, entre el centro de control y las cuadrillas encargadas de realizar las labores de operación, mantenimiento, atención a fugas, atención a emergencias y supervisión del Sistema de distribución.
715	115	13.7.2		Acordonar la zona de riesgo con elementos de señalización y en caso necesario evacuar a las personas a un área segura.	El prevenir un riesgo mayor debe ser prioridad antes de la ejecución de cualquier trabajo.	Procede el comentario, por ser una práctica de Seguridad, que previene incidentes y accidentes. Se modifica la numeración quedando como sigue: 8.11.2. a) Acordonar la zona de riesgo con elementos de señalización y en caso necesario evacuar a las personas a un área segura; b) No se debe: fumar, tener flamas abiertas, usar linternas que no sean a prueba de Explosión o utilizar cualquier otro dispositivo que produzca chispa o represente una fuente de ignición;
716	116			g) La tubería del usuario, debe ser desconectada físicamente del suministro de gas y los extremos abiertos de la tubería deben sellarse u obturarse convenientemente.	Incluir el inciso c) del numeral 13.12 en este numeral.	No procede la propuesta, debido a que ya está contemplado en la redacción final del inciso c), del 8.11.2.

No. CONS	No.	Referencia (Numeral, inciso)	DICE	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN	JUSTIFICACIÓN DE LA PROPUESTA	RESPUESTA DEL CONASEA
717	117	13.12 c)	c. La tubería del cliente, deberá ser desconectada físicamente del abastecimiento de gas y los extremos abiertos de la tubería deberán sellarse o taponarse.	~~c) La tubería del cliente, deberá ser desconectada físicamente del abastecimiento de gas y los extremos abiertos de la tubería deberán sellarse o taponarse.~~	Eliminar este inciso. Debe colocarse en el numeral 13.11 donde es más congruente. De lo contrario implica que cada vez que se suspenda el servicio, por ejemplo por falta de pago, deba desconectarse la instalación, esto no es congruente ya que genera riesgo y mayores costos.	Procede parcialmente el comentario, se mantiene en este numeral para garantizar que las tuberías queden seguras cuando estén fuera de operación. Se adecua redacción y se modifica numeral quedando como sigue: 8.15. g) La tubería del usuario, debe ser desconectada físicamente del suministro de Gas y los extremos abiertos de la tubería deben sellarse u obturarse convenientemente.
718	118	13.14	Esta sección establece los requisitos mínimos que se deben cumplir para la reclasificación de tuberías en operación que se van a someter a incrementos de presión. Para ello, es necesario determinar la máxima presión de operación permisible (MPOP) a las nuevas condiciones y las tuberías que sea necesario reclasificar.	Esta sección establece los requisitos mínimos que se deben cumplir para la reclasificación de tuberías en operación que se van a someter a incrementos de presión. Para ello, es necesario determinar la máxima presión de operación permisible (MPOP) a las nuevas condiciones. ~~y las tuberías que sea necesario reclasificar.~~	La reclasificación, bajo ninguna circunstancia puede ser mayor a la clasificación obtenida por la presión de diseño calculada en 5.1.1.1.	Procede el comentario, debido a que mejora el entendimiento del requisito para el Regulado. Sin embargo se modifica la numeración derivado del análisis de las propuestas recibidas quedando como sigue: 8.17. Esta sección establece los requisitos mínimos que se deben cumplir para la reclasificación de tuberías en operación que se van a someter a incrementos de Presión. Para ello, es necesario determinar la máxima Presión de operación a las nuevas condiciones.
719	119	14 b)	b) Programa de auxilio donde se establezcan las acciones y procedimientos para salvaguardar a la población.	~~Programa de auxilio donde se establezcan las acciones y procedimientos para salvaguardar a la población.~~	Es redundante con lo establecido en 14 a).	Procede parcialmente, se modifica la redacción y los incisos, para dar claridad y no ser redundantes con el inciso anterior y derivado de las demás propuestas recibidas, queda como sigue: 8.18 El Regulado debe contar con su Programa de Prevención de Accidentes, del cual debe asegurar lo siguiente: a) El personal que realiza las actividades de operación y mantenimiento conoce las características de los materiales empleados en la instalación, los procedimientos establecidos para la atención de emergencia, los riesgos identificados en el estudio de riesgo, el plan de respuesta a emergencias, el directorio del Plan de Respuesta a Emergencias al interior y exterior de las instalaciones; b) Se han implementado las medidas, equipos, dispositivos o sistemas de seguridad, para disminuir la probabilidad de ocurrencia de los eventos identificados en el Estudio de Riesgo Ambiental, tales como: programas de mantenimiento e inspección, Programas de Capacitación y Adiestramiento, Programas de simulacros; c) Se han implementado las medidas preventivas, enfocadas a eliminar o disminuir la frecuencia y/o severidad de los eventos identificados en el Estudio de Riesgo Ambiental; d) Se ha dado atención a las recomendaciones del programa del Estudio de Riesgo Ambiental, y e) Se cuente con los procedimientos que den atención a la población y áreas afectadas, con el objeto de revertir o restaurar los daños provocados.

No. CONS	No.	Referencia (Numeral, inciso)	DICE	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN	JUSTIFICACIÓN DE LA PROPUESTA	RESPUESTA DEL CONASEA
720	120	14.1	14.1. El distribuidor debe ser miembro de los Comités Locales de Ayuda Mutua o Comités Locales de Protección Civil a que se refiere el numeral VII.1 de la Guía para presentar el Programa de Prevención de Accidentes emitida por la SEMARNAT. Para la elaboración, implementación y operación del Programa de Protección Civil, el distribuidor deberá instalar una unidad interna de protección civil, en la que se designará a un titular y a un suplente responsables del programa.		La SEMARNAT seguirá actuando como emisor de lineamientos o será este remplazado por la ASEA y planes que se publiquen a futuro como el Sistema de Administración de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y Protección al Medio Ambiente.	Procede el comentario, ya que la Agencia será la emisora de los lineamientos que se publiquen a futuro en materia del SASISOPA, se modifica la redacción para dar claridad, quedando como sigue: 8.3 Programa de mantenimiento e inspección. El Regulado debe: 8.3.1 Elaborar y ejecutar un programa de mantenimiento e inspección, que tenga como objetivo, determinar, estructurar y aplicar las normas y procedimientos internos de carácter preventivo y correctivo, para preservar la integridad física del Sistema de distribución. 8.3.2 Establecer procedimientos de seguridad con acciones de salvaguarda, aplicables al sistema, que comprenda controles de acceso a áreas de riesgo, políticas para el trabajo en líneas vacías y vivas, tácticas para la supresión y reparación de fugas, así como lineamientos generales para la prevención de accidentes. 8.3.3 Contar con equipo de seguridad y equipo de protección personal con base en una estimación del tipo de riesgo y vulnerabilidad del sistema. 8.3.4 Contar con un programa anual de capacitación de carácter teórico-práctico, dirigido al personal responsable de la operación y seguridad del sistema.
721	121	14.1.1 b)	b) Tener directorios del personal integrante de la unidad interna de protección civil y de las organizaciones de respuesta a emergencias;	Tener directorios del personal que integra la unidad ~~interna de protección civil y de las organizaciones~~ de respuesta a emergencias;	Mejora la redacción.	No procede la propuesta se elimina inciso derivado de las demás propuestas recibidas y se establece un Programa de Prevención de Accidentes.
722	122	14.1.1 e)	e) Seguir un programa de mantenimiento e inspección que tenga como objetivo, determinar, estructurar y aplicar las normas y procedimientos internos de carácter preventivo y correctivo, para preservar la integridad física del sistema de distribución;	f) Seguir ~~el~~ un programa de mantenimiento e inspección descrito en 13.3. ~~que tenga como objetivo, determinar, estructurar y aplicar las normas y procedimientos internos de carácter preventivo y correctivo, para preservar la integridad física del sistema de distribución;~~	En 13.3 se describe los requisitos que debe de cumplir el programa de mantenimiento, por lo tanto, es reiterativo lo plasmado en este numeral.	No procede la propuesta debido a que son requisitos en materia del SASISOPA, se establece el numeral 8.3. Mantenimiento e inspección.
723	123	14.1.1	El programa de mantenimiento debe incluir:	~~El programa de mantenimiento debe incluir:~~	En 13.3 se describe los requisitos que debe de cumplir el programa de mantenimiento, por lo tanto, es reiterativo lo plasmado en este numeral.	Procede la propuesta, debido a que es reiterativo, se elimina inciso.

No. CONS	No.	Referencia (Numeral, inciso)	DICE	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN	JUSTIFICACIÓN DE LA PROPUESTA	RESPUESTA DEL CONASEA
724	124	14.1.1 e)	e) Seguir un programa de mantenimiento e inspección que tenga como objetivo, determinar, estructurar y aplicar las normas y procedimientos internos de carácter preventivo y correctivo, para preservar la integridad física del sistema de distribución;	f) Seguir el ~~un~~ programa de mantenimiento e inspección descrito en 13.3. ~~que tenga como objetivo, determinar, estructurar y aplicar las normas y procedimientos internos de carácter preventivo y correctivo, para preservar la integridad física del sistema de distribución;~~	En 13.3 se describe los requisitos que debe de cumplir el programa de mantenimiento, por lo tanto, es reiterativo lo plasmado en este numeral.	No procede la propuesta debido a que son requisitos en materia del SASISOPA, se establece el numeral 8.3. Mantenimiento e inspección.
725	125		El programa de mantenimiento debe incluir:	~~El programa de mantenimiento debe incluir:~~	En 13.3 se describe los requisitos que debe de cumplir el programa de mantenimiento, por lo tanto, es reiterativo lo plasmado en este numeral.	Procede la propuesta debido a que es reiterativo, se elimina inciso.
726	126		i. El mantenimiento preventivo del sistema;	~~i. El mantenimiento preventivo del sistema;~~	En 13.3 se describe los requisitos que debe de cumplir el programa de mantenimiento, por lo tanto, es reiterativo lo plasmado en este numeral.	Procede el comentario debido a que es reiterativo, se elimina inciso.
727	127		ii. La protección catódica de las tuberías metálicas;	~~ii. La protección catódica de las tuberías metálicas;~~	En 13.3 se describe los requisitos que debe de cumplir el programa de mantenimiento, por lo tanto, es reiterativo lo plasmado en este numeral.	Procede el comentario debido a que es reiterativo, se elimina inciso.
728	128		iii. La detección de fugas mediante la revisión sistemática y documentada del sistema;	~~iii. La detección de fugas mediante la revisión sistemática y documentada del sistema;~~	En 13.3 se describe los requisitos que debe de cumplir el programa de mantenimiento, por lo tanto, es reiterativo lo plasmado en este numeral.	Procede el comentario debido a que es reiterativo, se elimina inciso.
729	129		iv. El sistema de administración de la integridad del sistema de distribución, y la	~~iv. El sistema de administración de la integridad del sistema de distribución, y la~~	En 13.3 se describe los requisitos que debe de cumplir el programa de mantenimiento, por lo tanto, es reiterativo lo plasmado en este numeral.	Procede el comentario debido a que es reiterativo, se elimina inciso.
730	130		v. Inspección rutinaria del mismo.	~~i. Inspección rutinaria del mismo.~~	En 13.3 se describe los requisitos que debe de cumplir el programa de mantenimiento, por lo tanto, es reiterativo lo plasmado en este numeral.	Procede el comentario debido a que es reiterativo, se reubica quedando en el 8.4 inciso i).
731	131	14.2.2	14.2.2 En caso de emergencia, se deberá dar aviso a la Agencia en un plazo no mayor a 24 horas.	~~14.2.2 En caso de emergencia, se deberá dar aviso a la Agencia en un plazo no mayor a 24 horas.~~	Eliminar este numeral, implicaría que en cada aviso de emergencia se esté informando a la agencia lo cual no es congruente. O en su defecto definir qué tipos de emergencias se deben comunicar en ese plazo.	Procede el comentario, para cumplir con las disposiciones que para tal fin emita la Agencia.

No. CONS	No.	Referencia (Numeral, inciso)	DICE	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN	JUSTIFICACIÓN DE LA PROPUESTA	RESPUESTA DEL CONASEA
732	132	14.3 a)	a) Establecer de manera conjunta con las autoridades correspondientes, un programa de vuelta a la normalidad, precisando los procedimientos para la restitución, modificación o reemplazo de las zonas y sistemas afectados, y	a) Establecer ~~de manera conjunta con las autoridades correspondientes~~ , un programa de vuelta a la normalidad, precisando los procedimientos para la restitución, modificación o reemplazo de las zonas y sistemas afectados, y	Dado que las instalaciones del sistema de distribución son activos del permisionario, debe ser protestad de cada permisionario la elaboración del programa de vuelta a la normalidad y someterlo en todo caso a consideración de la ASEA.	No procede la propuesta, el inciso fue eliminado, debido a que este es un proceso interno de cada organización, que cumple de acuerdo a la regulación aplicable.
733	133	AI-1	La concentración de odorizante en el gas debe ser tal que el gas sea detectado por olfato cuando su concentración en la mezcla con aire sea de 1% en volumen, esto es la quinta parte del Límite Inferior de Inflamabilidad (LII).	Se debe establecer un parámetro K o nivel de concentración entre 8-12 mg/m3, según normas técnicas internacionales, y cuando se utilicen métodos fisiológicos y de acuerdo a normas internacionales.	Actualmente resulta muy vaga la referencia de 1% de gas en aire, y no pueden ser equivalentes o convertibles ya que una se mide con explosímetro y la otra con un cromatógrafo de gas ajustado a Azufres.	No procede el comentario, debido a que se elimina la introducción de este Apéndice.
734	134	AI-2.1	2.1. Condiciones base: Condiciones bajo las que se mide el gas natural, correspondientes a una presión absoluta de 98.0665 kPa (1 kg/cm2), a una temperatura de 293.15 K (20°C).	2.1 Condiciones base: Condiciones bajo las que se mide el gas natural, correspondientes a una presión absoluta de ~~98.0665 kPa (1 kg/cm2)~~ 1 atmosfera, a una temperatura de 293.15 K (20°C).	Estas condiciones deben ser congruentes con las DACG de medición aprobada por la CRE y lo establecido en la NOM-001-SECRE.	No procede el comentario, debido a que la definición no se menciona en la presente Norma.
735	135	AI-3 a)	a) Contar con un grado de pureza que permita alcanzar el nivel de odorización mínimo establecido en el capítulo número 4 de este Apéndice;	Contar con un grado de pureza que permita alcanzar el nivel de odorización mínimo establecido en el capítulo número 1 4-de este Apéndice;	El capítulo 4 es redundante con el capítulo 1 de este apéndice.	Procede parcialmente, se elimina numeral 1. Introducción del Apéndice I, para no ser redundante y se mantiene Numeral 4, se modifica la numeración de los capítulos, quedando como sigue: APÉNDICE NORMATIVO I 2. Odorizantes a) Contar con un grado de pureza que permita alcanzar el nivel de odorización mínimo establecido en el capítulo número 3 de este APÉNDICE NORMATIVO;
736	136	AI-3	d) No ser tóxico ni nocivo para las personas y equipos en la concentración requerida en el capítulo número 4 de este Apéndice;	No ser tóxico ni nocivo para las personas y equipos en la concentración requerida en el capítulo número 1 4-de este Apéndice;	El capítulo 4 es redundante con el capítulo 1 de este apéndice.	Procede parcialmente, se elimina numeral 1. Introducción del Apéndice I, para no ser redundante y se mantiene Numeral 4, se modifica la numeración de los capítulos, quedando como sigue: APÉNDICE NORMATIVO I 2. Odorizantes d) No ser tóxico ni nocivo para las personas y equipos en la concentración requerida en el capítulo número 3 de este APÉNDICE NORMATIVO;
737	137	AI-3	e) Ser de fácil combustión dentro del rango recomendado por el fabricante;	Permitir combustión dentro del rango recomendado por el fabricante;	Precisar párrafo.	Procede el comentario, para dar mayor claridad, se modifica la redacción, quedando como sigue: APÉNDICE NORMATIVO I 2. Odorizantes e) Permitir la combustión dentro del rango recomendado por el fabricante;

No. CONS	No.	Referencia (Numeral, inciso)	DICE	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN	JUSTIFICACIÓN DE LA PROPUESTA	RESPUESTA DEL CONASEA
738	138	AI-3	f) Contar con un grado de penetrabilidad que permita detectar las fugas de gas de una tubería enterrada por medio de la mancha que deja en el suelo y así prevenir a la población en el área circundante del peligro;	~~Contar con un grado de penetrabilidad que permita detectar las fugas de gas de una tubería enterrada por medio de la mancha que deja en el suelo y así prevenir a la población en el área circundante del peligro;~~	Recomendamos eliminar este inciso. La indicación primaria es el olor, el cual se puede detectar e incluso cuantificar, el tema de las manchas en el suelo son subjetivos.	No procede la propuesta, es una forma de inspección en la franja de desarrollo del sistema en caso de fuga, ya que la vegetación se decolora o muere. Sólo se actualiza el numeral quedando en el 2., inciso f)), del APÉNDICE NORMATIVO I.
739	139	AI-4	El gas debe ser odorizado a una concentración tal que permita ser detectado por el olfato cuando las concentraciones alcancen una quinta parte del límite inferior de explosividad, o cuando la proporción de gas en aire sea de 1% (uno por ciento).	~~El gas debe ser odorizado a una concentración tal que permita ser detectado por el olfato cuando las concentraciones alcancen una quinta parte del límite inferior de explosividad, o cuando la proporción de gas en aire sea de 1% (uno por ciento);~~	Se propone eliminar este numeral ya que es idéntico al numeral 1. Considerar lo propuesto en 3 a) de este apéndice.	No procede la propuesta, debido a que se eliminó el numeral 1, del Apéndice I, por lo cual el presente numeral ya no es reiterativo. Sólo se actualiza numeral quedando en el 3., del APÉNDICE NORMATIVO I.
740	140	AI-7.1	a) Para prevenir la combustión accidental de los vapores del odorizante se debe utilizar herramienta a prueba de chispa cuando se trabaje en equipos de odorización, y los trabajadores que laboren en el área no deben utilizar botas de seguridad con casquillo metálico expuesto, y	~~a) Para prevenir la combustión accidental de los vapores del odorizante se debe tener el manejo adecuado conforme lo indicado en los procedimientos disponibles para la actividad. utilizar herramienta a prueba de chispa cuando se trabaje en equipos de odorización, y los trabajadores que laboren en el área no deben utilizar botas de seguridad con casquillo metálico expuesto, y~~	Esto implicaría tener herramienta especial en los casos de mantenimiento, la cual no es requerida, conforme a los manuales operación de los equipos.	No procede el comentario, ya que las herramientas antichispa y la prohibición de botas de seguridad con casquillo expuesto, son una medida de seguridad operativa. Sólo se actualiza numeral quedando en el 6.1, del APÉNDICE NORMATIVO I.
741	141		b) El tanque de almacenamiento, equipo de odorización y sus tuberías deben ser fabricados con materiales resistentes a los componentes de los odorizantes para evitar la corrosión, ejemplo: tuberías de acero al carbón sin costura para las líneas de transporte del odorizante. Los accesorios soldados y las conexiones bridadas se recomiendan para tuberías de diámetros mayores a 25,4 mm.	~~El tanque de almacenamiento, equipo de odorización y sus tuberías deben ser fabricados con materiales resistentes a los componentes de los odorizantes para evitar la corrosión., ejemplo: tuberías de acero al carbón sin costura para las líneas de transporte del odorizante. Los accesorios soldados y las conexiones bridadas se recomiendan para tuberías de diámetros mayores a 25,4 mm.~~	Innecesario establecer ejemplos, el tema es claro en relación de los materiales de todo el equipamiento resistente a la corrosión.	Procede el comentario, ya que no es necesario el ejemplo debido a que el Regulado selecciona el material de acuerdo a un estudio técnico previo, se mejora la redacción para dar mayor claridad. Se modifica la redacción y el numeral, derivado del análisis de las propuestas recibidas quedando como sigue: APÉNDICE NORMATIVO I 6.1. Medidas de seguridad. b) El tanque de almacenamiento, equipo de odorización, tuberías y accesorios, deben ser fabricados con materiales resistentes a la corrosión.
742	142	AI-7.2	La eliminación del odorizante puede efectuarse por oxidación o por absorción, mediante compuestos como lejía, agua oxigenada y permanganato de potasio.	~~La eliminación del odorizante puede efectuarse por oxidación o por absorción, mediante compuestos como lejía, hipoclorito de sodio agua oxigenada y permanganato de potasio.~~	El empleo de agua oxigenada es altamente riesgoso ya que es una reacción en extremo exotérmica, por lo que no es recomendable.	Procede el comentario, derivado que el agua oxigenada en combinación con el odorizante produce una reacción violenta, se modifica la redacción y el numeral quedando como sigue: APÉNDICE NORMATIVO I 6.2. Derrames. La eliminación del odorizante puede efectuarse por oxidación o por absorción, mediante compuestos como lejía, hipoclorito de sodio y permanganato de potasio.

No. CONS	No.	Referencia (Numeral, inciso)	DICE	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN	JUSTIFICACIÓN DE LA PROPUESTA	RESPUESTA DEL CONASEA
743	143			Todos los contenedores de odorizante, deben de contar con un dique de retención de capacidad de un 10% mayor a la capacidad del tanque de almacenamiento, que permita contener el odorizante en caso de derrame del sistema de odorización.	Incluir como medida de seguridad.	Procede parcialmente el comentario, derivado del análisis de las propuestas recibidas el requisito queda de la siguiente forma: APÉNDICE NORMATIVO I 4. Sistemas de odorización. ... d) Los recipientes que contienen el odorizante deben estar provistos por un dique de contención de derrames con una capacidad volumétrica mínima al 100% de la capacidad del recipiente, que cuenten con una purga para recuperación del odorizante.
744	144	AI-7.4	7.4. Seguridad del personal. El personal que ejecute operaciones de odorización debe usar prendas apropiadas que resistan el posible contacto con el odorizante, las cuales deben lavarse después de su utilización.	7.4 Seguridad del personal. El personal que ejecute operaciones de odorización debe usar prendas apropiadas que resistan el posible contacto con el odorizante, las cuales deben lavarse o desecharse después de su utilización.	Precisar párrafo.	No procede la propuesta, debido a que el regulado debe decidir cómo se dispone el equipo de protección utilizado.
745	145	AI-7.4	El equipo mínimo de seguridad adecuado para el personal que está en contacto con el odorizante debe ser el siguiente:	El equipo mínimo de seguridad adecuado para el personal que está en contacto con el odorizante debe ser el indicado en la hoja de seguridad del material a emplear, considerando como mínimo el siguiente:	Precisar párrafo.	Procede el comentario, ya que se debe considerar la hoja de seguridad para el manejo del producto, se mejora redacción para dar claridad, quedando como sigue: APÉNDICE NORMATIVO I 6.4. ... El equipo mínimo de seguridad adecuado para el personal que está en contacto con el odorizante debe ser el indicado en la hoja de seguridad del producto, considerando como mínimo el siguiente:
746	146	AI-7.4	c) Mascarilla con filtro de absorción para componentes orgánicos.	~~e) Mascarilla con filtro de absorción para componentes orgánicos~~	No se requiere el uso de mascarillas, conforme a las hojas de seguridad del producto.	No procede la propuesta, debido a que en la hoja de seguridad se pide protección respiratoria. Sólo se actualiza el numeral quedando en el 6.4., inciso c), del APÉNDICE NORMATIVO I.
747	147	AII-2.3	2.3. Aterrizamiento: Conexión eléctrica, intencional o no, entre un conductor y tierra (suelos y cuerpos de agua).	2.3. Puesta a tierra ~~Aterrizamiento:~~ Conexión eléctrica, intencional o no, entre un conductor y tierra (suelos y cuerpos de agua).	Precisar definición.	Procede parcialmente el comentario, debido a que se precisa la definición de aterrizamiento, homologándola con lo definido por la NOM-001-SEDE-2012. Quedando como sigue: APÉNDICE NORMATIVO II 2.24. Puesta a tierra: Conexión eléctrica, intencional o no, entre un conductor y tierra (suelos y cuerpos de agua).
748	148	AII-2.10	2.10. Corrosión: Destrucción del metal por la acción electroquímica de ciertas sustancias.	4.7 Corrosión: el deterioro de un material, usualmente un metal, que resulta de una reacción electroquímica con su medio ambiente.	Acorde a la defunción propuesta en el numeral 4 definiciones.	No procede el comentario, debido a que se eliminó la definición, ya que se encuentra el término en el cuerpo de la Norma.

No. CONS	No.	Referencia (Numeral, inciso)	DICE	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN	JUSTIFICACIÓN DE LA PROPUESTA	RESPUESTA DEL CONASEA
749	149	AII-2.16	2.16. Junta de aislamiento: Accesorio constituido de un material aislante que se intercala en el sistema de tuberías para separar eléctricamente la tubería a proteger.	2.16 Junta de aislamiento: Accesorio constituido de un material aislante que se intercala en el sistema de tuberías para separar eléctricamente la infraestructura ~~tubería~~ a proteger.	Precisar.	Procede el comentario, para dar claridad a la definición, se modifica la redacción y numeral quedando como sigue: APÉNDICE NORMATIVO II 2.14. Junta de aislamiento: Accesorio constituido de un material aislante que se intercala en el Sistema de distribución para separar eléctricamente la infraestructura a proteger.
750	150	AII-2.20	2.20. Potencial crítico: Voltaje de protección catódica de valor inferior en relación al valor de cualquiera de los criterios de protección catódica.	2.20. Potencial crítico: Voltaje de protección catódica de valor inferior o superior en relación al valor de cualquiera de los criterios de protección catódica.	Exceder el criterio condiciona una afectación, es por ello que se incluye ambos extremos.	No procede la propuesta, debido a que la definición está establecida en otras Normas del sector. Sólo se actualiza quedando en el 2.18, del APÉNDICE NORMATIVO II.
751	151	AII-2.21	2.21. Potencial natural: Potencial espontáneo (sin impresión de corriente eléctrica directa) que adquiere una estructura metálica al estar en contacto con un electrolito. También denominado potencial de corrosión.	2.21 Potencial natural: Potencial espontáneo (sin impresión de corriente eléctrica o por ánodos de sacrificio) que adquiere una estructura metálica al estar en contacto con un electrolito. También denominado potencial de corrosión.	Precisar párrafo.	No procede la propuesta, debido a que la definición está establecida en otras Normas del sector. Sólo se actualiza quedando en el 2.19, del APÉNDICE NORMATIVO II.
752	152	AII-3	La prevención de la corrosión exterior en tuberías de acero enterradas y/o sumergidas se lleva a cabo mediante la aplicación de recubrimientos anticorrosivos y sistemas de protección catódica, con la finalidad de tener las tuberías de acero enterradas o sumergidas en buenas condiciones de operación y seguras.	La prevención de la corrosión exterior en tuberías de acero enterradas o ~~y/o~~ sumergidas se lleva a cabo mediante la aplicación de recubrimientos anticorrosivos y sistemas de protección catódica, con la finalidad de tener las tuberías de acero enterradas o sumergidas en buenas condiciones de operación y seguras.	Congruente con 2.32 de este apéndice.	No procede la propuesta, ya que el "y/o" mejora el entendimiento de la redacción.
753	153	AII-3.1.2	3.1.2. El recubrimiento anticorrosivo debe estar libre de poros o imperfecciones	3.1.2. Al momento de ser instalado el recubrimiento anticorrosivo debe estar libre de poros o imperfecciones	Congruente con 2.32 de este apéndice.	Procede parcialmente el comentario, ya que no tiene relación con el numeral 2.32, se mejora redacción para dar claridad, quedando de la siguiente manera: APÉNDICE NORMATIVO II 3.1.2. Al momento de ser aplicado el Recubrimiento anticorrosivo debe estar libre de poros o imperfecciones.
754	154	AII-3.2.3	3.2.3. Puenteos eléctricos. Cuando en el derecho de vía existen varias tuberías y se requiere protegerlas catódicamente, se deben puentear eléctricamente, siempre que las dependencias, órganos o empresas encargados de los sistemas de tuberías estén de acuerdo y previamente se hayan realizado los estudios correspondientes. La integración de tuberías ya sean nuevas o existentes a otros sistemas de tuberías debe quedar documentada conforme con lo indicado en la disposición 3.12 de este Apéndice.	3.2.3 Puenteos eléctricos. Cuando en el derecho de vía existen varias tuberías y se requiere protegerlas catódicamente, se deben puentear eléctricamente, siempre que las dependencias, órganos o empresas encargados de los sistemas de tuberías estén de acuerdo y previamente se hayan realizado los estudios y acuerdos correspondientes. La integración de tuberías ya sean nuevas o existentes a otros sistemas de tuberías debe quedar documentada conforme con lo indicado en la disposición 3.12 de este Apéndice.		No procede la propuesta, debido a que no da claridad a la redacción y es repetitivo ya que en el mismo párrafo se menciona que los órganos y empresas estén de acuerdo, no se da una justificación.

No. CONS	No.	Referencia (Numeral, inciso)	DICE	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN	JUSTIFICACIÓN DE LA PROPUESTA	RESPUESTA DEL CONASEA
755	155	AII-3.4.1	3.4.1. Las juntas aislantes se deben seleccionar considerando factores como su resistencia dieléctrica y mecánica, así como las condiciones de operación de la tubería. Al realizar cualquier instalación de junta aislante se debe comprobar la ausencia de atmósfera combustible.	3.4.1 Las juntas aislantes se deben seleccionar considerando factores como su resistencia dieléctrica y mecánica, así como las condiciones de operación de la tubería. Al realizar cualquier instalación de junta aislante se debe comprobar la ausencia de atmósfera ~~combustible~~ peligrosa.	Unificar el término a "atmósfera peligrosa" en toda la NOM conforme a la definición de la NOM-033-STPS-2015.	Procede el comentario, ya que mejora claridad en la redacción, debido a que en la definición de la referencia están implícitos los términos "combustible" y "explosión". Quedando como sigue: APÉNDICE NORMATIVO II 3.4.1. Las juntas aislantes se deben seleccionar considerando factores como su resistencia dieléctrica y mecánica, así como las condiciones de operación de la tubería. Al realizar cualquier instalación de junta aislante se debe comprobar la ausencia de Atmósfera Peligrosa.
756	156	AII-3.4.1	b) En el origen de ramales;	~~b) En el origen de ramales;~~	Se sugiere eliminar este inciso, dado que implicaría aislar los sistemas, lo cual no debe ser una imposición, esto depende del análisis de cada sistema de protección catódica, en función de la estructura que se requiere proteger.	No procede el comentario, derivado que ya está establecido desde la etapa de Diseño.
757	157	AII-3.4.1	f) En la unión de una tubería recubierta con otra tubería descubierta.	~~f) En la unión de una tubería recubierta con otra tubería descubierta.~~	Así mismo, el inciso f) implicaría poner juntas aislantes en cada seccionamiento aéreo. Se propone eliminar ambos incisos.	No procede el comentario, derivado que forma parte del sistema de distribución y debe contar con las juntas aislantes de acuerdo al diseño.
758	158	AII-3.5	Para ello se recomienda las técnicas de medición indicadas en el código NACE-TM-0497-1997.	Para ello se recomienda las técnicas de medición indicadas en el código NACE Standard TM0497-2012.	Actualización de norma.	Procede, para referir a estándares vigentes, quedando como sigue: APÉNDICE NORMATIVO II 3.5. ... Para ello se recomienda las técnicas de medición indicadas en el código NACE Standard TM0497-2012.
759	159	AII-3.5	b) Un potencial de protección tubo/suelo (catódico) de -950 milivolts, cuando el área circundante de la tubería se encuentre en condiciones anaerobias y estén presentes bacterias sulfato-reductoras;	b) Un potencial de protección tubo/suelo (catódico) de -950 mili volts, medido respecto de un electrodo de referencia de cobre/sulfato de cobre saturado (Cu/CuSO ₄), cuando el área circundante de la tubería se encuentre en condiciones anaerobias y estén presentes bacterias sulfato-reductoras;...		Procede el comentario, para dar concordancia con el inciso "a)" y hacer mención al electrodo de referencia. Se modifica la redacción quedando como sigue: APÉNDICE NORMATIVO II 3.5. b) Un potencial de protección tubo/suelo (catódico) de -950 milivolts, medido respecto de un electrodo de referencia de cobre/sulfato de cobre saturado (Cu/CuSO ₄), cuando el área circundante de la tubería se encuentre en condiciones anaerobias y estén presentes bacterias sulfato-reductoras. Para una interpretación válida se debe efectuar la corrección a que haya lugar debido a la caída de voltaje originada durante la medición, y

No. CONS	No.	Referencia (Numeral, inciso)	DICE	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN	JUSTIFICACIÓN DE LA PROPUESTA	RESPUESTA DEL CONASEA
760	160	AII-3.7	3.7. Potencial tubo/suelo máximo permisible. Este valor se fijará de acuerdo a las características particulares del recubrimiento anticorrosivo existente en la tubería. No debe exceder al potencial de desprendimiento catódico o a valores de potencial más negativos que originen problemas colaterales. Como recomendación general, el valor máximo de potencial no deberá exceder de -2,5 volts en condición de encendido con respecto de un electrodo de referencia o, -1,1 volts en la condición de apagado instantáneo; ambos potenciales referidos a un electrodo de referencia de cobre/sulfato de cobre saturado (Cu/CuSO ₄), con el electrolito circundante de la tubería a proteger o protegida catódicamente.	3.7. Potencial tubo/suelo máximo permisible. Este valor se fijará de acuerdo a las características particulares del recubrimiento anticorrosivo existente en la tubería. No debe exceder al potencial de desprendimiento catódico o a valores de potencial más negativos que originen problemas colaterales. Como recomendación general, el valor máximo de potencial no deberá exceder de -1,1 volts en la condición de apagado instantáneo y con respecto al valor negativo de encendido, este deberá depender de las condiciones del suelo; ambos potenciales referidos a un electrodo de referencia de cobre/sulfato de cobre saturado (Cu/CuSO ₄), con el electrolito circundante de la tubería a proteger o protegida catódicamente.	Eliminar la recomendación sobre el valor de 2.5V ON (CSE), debido a que no hay referencia de éste valor y el IR puede cambiar de cada sitio dependiendo de las condiciones del suelo. Documentos como ANSI/NACE SP067 PEABODY'S CONTROL OF PIPELINE CORROSION, capítulo 3 solo establecen como potencial máximo negativo el valor de -1.1 y (CSE) medidos en instante off.	No procede el comentario, debido a que este valor ya se encuentra establecido en la Norma Oficial Mexicana de Transporte de Gas Natural, por ducto.
761	161	AII-3.9	La tubería de acero debe contar con un sistema de protección catódica permanente en un plazo no mayor a un año posterior a la terminación de su construcción. En suelos altamente corrosivos (0 a 1000 ohms/cm, presencia de agentes promotores de la corrosión, etc.), se debe instalar un sistema de protección catódica provisional con ánodos galvánicos en forma simultánea a la construcción del sistema de tubería. Este sistema provisional de protección catódica se debe sustituir, antes de un año después de terminada la construcción, por el sistema de protección catódica definitivo.	La tubería de acero debe contar con un sistema de protección catódica permanente en un plazo no mayor a un año posterior a la terminación de su construcción. En suelos altamente corrosivos (0 a 1000 ohms/m ² , presencia de agentes promotores de la corrosión, etc.), se debe instalar un sistema de protección catódica provisional con ánodos galvánicos en forma simultánea a la construcción del sistema de tubería. Este sistema provisional de protección catódica se debe sustituir determinar antes de un año después de terminada la construcción, por el sistema de protección catódica definitivo, pudiendo ser el provisional.	Esto implicaría retirar ánodos posiblemente agostados	Procede parcialmente el comentario, debido a que la resistividad del suelo altamente corrosivo está definida en la Tabla 1, del Apéndice II, las unidades están dadas en "ohms/cm" por lo que se corrigen las unidades. Al término de la construcción debe estar instalada la protección catódica definitiva, quedando como sigue: APÉNDICE NORMATIVO II 3.9. ... La tubería de acero debe contar con un sistema de protección catódica permanente en un plazo no mayor a un año posterior a la terminación de su construcción. En suelos altamente corrosivos (0 a 1000 ohm/cm, presencia de agentes promotores de la corrosión, etc.), se debe instalar un sistema de protección catódica provisional con ánodos galvánicos en forma simultánea a la construcción del sistema de tubería. Este sistema provisional de protección catódica se debe sustituir, antes de un año después de terminada la construcción, por el sistema de protección catódica definitivo.
762	162	AII-3.9.2	3.9.2. Interferencias con otros sistemas. Cuando se vaya a instalar un sistema de protección catódica de una tubería nueva se debe notificar a todas las compañías que tengan estructuras metálicas enterradas y/o sumergidas cerca del área en donde se vaya a alojar la tubería por proteger, con la finalidad de predecir cualquier problema de interferencia. La notificación debe contener, como mínimo, la información siguiente:	3.9.2. Interferencias con otros sistemas. Cuando se vaya a instalar un sistema de protección catódica de una tubería nueva se debe notificar a todas las compañías que tengan estructuras metálicas enterradas o ~~y/o~~ sumergidas cerca del área en donde se vaya a alojar la tubería por proteger, con la finalidad de predecir cualquier problema de interferencia. La notificación debe contener, como mínimo, la información siguiente:	Congruente con 2.32.	No procede el comentario, ya que puede darse el caso que una tubería este enterrada y sumergida en, diferentes secciones.

No. CONS	No.	Referencia (Numeral, inciso)	DICE	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN	JUSTIFICACIÓN DE LA PROPUESTA	RESPUESTA DEL CONASEA
763	163	AII-3.9.3	3.9.3. Cruzamientos. Se debe conocer el funcionamiento del sistema de protección catódica en los puntos de cruzamiento como son: calles, carreteras, vías de ferrocarril y ríos, debido a que en estos lugares, si tienen camisa metálica, se pueden propiciar aterrizamientos que provocarían una reducción en la efectividad del sistema de protección catódica.	3.9.3. Cruzamientos. Se debe conocer el funcionamiento del sistema de protección catódica en los puntos de cruzamiento como son: calles, carreteras, vías de ferrocarril y ríos, debido a que en estos lugares, si tienen camisa metálica, se pueden propiciar puesta a tierra— ~~aterrizamientos~~ que provocarían una reducción en la efectividad del sistema de protección catódica.	De acuerdo a propuesta de 2.3 de este apéndice.	Procede el comentario, para homologar las definiciones, conforme a lo dispuesto en la propuesta 2.3 de este apéndice, quedando como sigue: APÉNDICE NORMATIVO II 3.9.3. Cruzamientos. Se debe conocer el funcionamiento del sistema de protección catódica en los puntos de cruzamiento como son: calles, carreteras, vías de ferrocarril y ríos, debido a que en estos lugares, si tienen Camisa metálica, se pueden propiciar la puesta a tierra que provocarían una reducción en la efectividad del sistema de protección catódica.
764	164	AII-3.10	3.10. Operación, inspección y mantenimiento. Con el propósito de mantener la integridad de los sistemas de tuberías enterrados y/o sumergidos, la entidad encargada del sistema de protección catódica debe establecer, instrumentar y cumplir con los programas de inspección y mantenimiento periódicos de los elementos que conforman los sistemas de protección catódica.	3.10. Operación, inspección y mantenimiento. Con el propósito de mantener la integridad de los sistemas de tuberías enterrados o ~~y/o~~ sumergidos, la entidad encargada del sistema de protección catódica debe establecer, instrumentar y cumplir con los programas de inspección y mantenimiento periódicos de los elementos que conforman los sistemas de protección catódica.	Congruente con 2.32 de este apéndice.	No procede la propuesta, ya que puede darse el caso que una tubería este enterrada y sumergida en, diferentes secciones.
765	165	AII-3.10.6	3.10.6. Levantamiento de potenciales. Se deben efectuar mediciones de potenciales tubo/suelo a lo largo de la trayectoria de la tubería, a intervalos máximos de seis meses para zonas a campo traviesa y cada tres meses en zonas urbanas. Esta periodicidad puede ser modificada para condiciones particulares del sistema de protección catódica o para zonas críticas en las que una falla del sistema resulte en una condición de riesgo para la seguridad de la población, así como para áreas en donde se hayan identificado y probado la existencia de potenciales de subprotección y que se requiera evaluar la efectividad de las medidas correctivas mencionadas en la disposición 3.2.2 b) aplicadas o en caso que se presente algún fenómeno de interacción eléctrica con sistemas ajenos al seleccionado.	3.10.6 Levantamiento de potenciales. Se deben efectuar mediciones de potenciales tubo/suelo a lo largo de la trayectoria de la tubería, a intervalos máximos de seis meses para zonas a campo traviesa y cada tres meses en zonas urbanas. Esta periodicidad puede ser modificada para condiciones particulares del sistema de protección catódica o para zonas críticas en las que una falla del sistema resulte en una condición de riesgo para la seguridad de la población, así como para áreas en donde se hayan identificado y probado la existencia de potenciales de subprotección y que se requiera evaluar la efectividad de las medidas correctivas mencionadas en la disposición 3.2.2 b) aplicadas o en caso que se presente algún fenómeno de interacción eléctrica con sistemas ajenos al seleccionado. La frecuencia de medición de sistemas de protección catódica automáticos, y supervisados a control remoto, se debe realizar cuando menos una vez al año.		No procede el comentario, ya que en el numeral se encuentran establecidos los intervalos para la medición de potenciales.

No. CONS	No.	Referencia (Numeral, inciso)	DICE	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN	JUSTIFICACIÓN DE LA PROPUESTA	RESPUESTA DEL CONASEA
766	166	AII-3.11.1	a) Cuando se instalen dispositivos de aislamiento eléctrico en áreas donde se anticipe una atmósfera combustible, se debe evitar la formación de arco eléctrico conectando a tierra las instalaciones;	Quando se instalen dispositivos de aislamiento eléctrico en áreas donde se anticipe una atmósfera peligrosa ~~combustible~~ , se debe evitar la formación de arco eléctrico conectando a tierra las instalaciones;	Unificar el término a "atmósfera peligrosa" en toda la NOM conforme a la definición de la NOM-033-STPS-2015.	Procede el comentario, ya que mejora claridad en la redacción, debido a que en la definición de la referencia están implícitos los términos "combustible" y "explosión", se modifica la redacción quedando como sigue: APÉNDICE NORMATIVO II 3.11.1. a) Cuando se instalen dispositivos de aislamiento eléctrico en áreas donde se anticipe una Atmósfera Peligrosa, se debe evitar la formación de arco eléctrico conectando a tierra las instalaciones;
767	167	AII-3.11.3	3.11.3. Instalación en atmósferas peligrosas. La naturaleza eléctrica de los sistemas de protección catódica representa el riesgo de una fuente de ignición en atmósferas peligrosas (combustibles y/o explosivos), por lo que su instalación en esas áreas debe satisfacer la clasificación eléctrica de áreas conforme a la NOM-001-SEMP-2012.	3.11.3 Instalación en atmósferas peligrosas. La naturaleza eléctrica de los sistemas de protección catódica representa el riesgo de una fuente de ignición en atmósferas peligrosas (~~combustibles y/o explosivos~~), por lo que su instalación en esas áreas debe satisfacer la clasificación eléctrica de áreas conforme a la NOM-001-SEMP-2012.	Unificar el término a "atmósfera peligrosa" en toda la NOM conforme a la definición de la NOM-033-STPS-2015.	Procede el comentario, ya que mejora claridad en la redacción, debido a que en la definición de la referencia están implícitos los términos "combustible" y "explosión", se modifica la redacción quedando como sigue: APÉNDICE NORMATIVO II 3.11.3. Instalación en atmósferas peligrosas. La naturaleza eléctrica de los sistemas de protección catódica representa el riesgo de una fuente de ignición en atmósferas peligrosas, por lo que su instalación en esas áreas debe satisfacer la clasificación eléctrica de áreas de la NOM-001-SEDE-2012 o aquella que la modifique o sustituya.
768	168	AII-3.13.4	3.13.4. Estudios especiales. Se deben registrar todos los resultados obtenidos de investigaciones especiales como son, entre otros: estudios de levantamiento de potenciales a intervalos cortos, inspección del recubrimiento dieléctrico mediante gradiente de voltaje de corriente eléctrica directa, así como cualquier otra investigación referente a la efectividad del sistema de protección catódica. Esta información debe formar parte del historial de la protección catódica del ducto.	3.13.4 Estudios especiales. Se deben registrar todos los resultados obtenidos de investigaciones especiales como son, entre otros: estudios de levantamiento de potenciales a intervalos cortos, inspección del recubrimiento dieléctrico mediante gradiente de voltaje de corriente eléctrica directa, así como cualquier otra investigación referente a la efectividad del sistema de protección catódica. Esta información debe formar parte del historial de la protección catódica del ducto. Cuando se tenga redes de acero sin protección catódica, se deberá evaluar técnicamente y económicamente, la viabilidad de la adecuación de un sistema de protección catódica o contar con un plan de renovación de la red existente.		Procede el comentario, ya que se debe tener el Sistema de distribución con la protección catódica necesaria de acuerdo a las evaluaciones técnicas que se realicen, se modifica la redacción quedando como sigue: APÉNDICE NORMATIVO II 3.13.4. Estudios especiales. Se deben registrar todos los resultados obtenidos de investigaciones especiales como son, entre otros: estudios de levantamiento de potenciales a intervalos cortos, inspección del Recubrimiento dieléctrico mediante gradiente de voltaje de corriente eléctrica directa, así como cualquier otra investigación referente a la efectividad del sistema de protección catódica. Esta información debe formar parte del historial de la protección catódica del ducto. Cuando se tengan sistemas de acero sin protección catódica, se debe evaluar técnicamente, la viabilidad de la adecuación de un sistema de protección catódica o contar con un plan de renovación del sistema existente.

No. CONS	No.	Referencia (Numeral, inciso)	DICE	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN	JUSTIFICACIÓN DE LA PROPUESTA	RESPUESTA DEL CONASEA
769	169	AIII-2.2	2.2. Espacio confinado: Cualquier estructura tal como registros de válvulas, túneles, cárcamos o registros de drenaje en la cual se puede acumular el gas.	Espacio confinado: El lugar sin ventilación natural, o con ventilación natural deficiente, en el que una o más personas puedan desempeñar una determinada tarea en su interior, con medios limitados o restringidos para su acceso o salida, que no está diseñado para ser ocupado en forma continua. ~~Cualquier estructura tal como registros de válvulas, túneles, cárcamos o registros de drenaje en la cual se puede acumular el gas.~~	Unificar el término a "Espacio confinado" en toda la NOM conforme a la definición de la NOM-033-STPS-2015.	Procede el comentario, debido a que la definición está establecida en otras Normas del sector, se modifica la redacción quedando como sigue: APÉNDICE NORMATIVO III 2.2. Espacio confinado: El lugar sin ventilación natural, o con ventilación natural deficiente, en el que una o más personas puedan desempeñar una determinada tarea en su interior, con medios limitados o restringidos para su acceso o salida, que no está diseñado para ser ocupado en forma continua.
770	170	AIII-2.4	2.4. Indicador de gas combustible: El instrumento capaz de detectar y medir la concentración de una mezcla de gas combustible en el aire.	2.4. Indicador de gas combustible: El instrumento capaz de detectar y medir la concentración de una mezcla de gas combustible en el aire.	Mejora redacción.	Procede el comentario, para mejorar redacción, quedando como sigue: APÉNDICE NORMATIVO III 2.4. Indicador de Gas combustible: Instrumento capaz de detectar y medir la concentración de una mezcla de Gas combustible en el aire.
771	171	AIII-2.5	2.5. Lectura: La indicación repetible en un instrumento de medición analógico o digital.	2.5. Lectura: La Indicación ~~repetible~~ en un instrumento de medición analógico o digital.	Mejora redacción.	Procede el comentario, para mejorar redacción, ya que la lectura no es repetible, quedando como sigue: APÉNDICE NORMATIVO III 2.5. Lectura: Indicación en un instrumento de medición analógico o digital.
772	172	AIII-2.6	2.6. Monitoreo de fugas: El conjunto de actividades que se realizan periódicamente para detectar y clasificar fugas de gas conducido en sistemas de transporte y distribución por ductos.	2.6. Monitoreo de fugas: El Conjunto de actividades que se realizan periódicamente para detectar y clasificar fugas de gas conducido en sistemas de transporte y distribución por ductos.	Mejora redacción.	Procede el comentario, para mejorar redacción, quedando como sigue: APÉNDICE NORMATIVO III 2.6. Monitoreo de fugas: Conjunto de actividades que se realizan periódicamente para detectar y clasificar fugas de Gas conducido en Sistemas de distribución por ductos.
773	173	AIII-2.7	2.7. Perforación de barra, pozo de muestreo o sondeo: La perforación de un diámetro no mayor a 5 centímetros que se hace en el suelo cercano a una instalación subterránea, específicamente para verificar la existencia de gas debajo de la superficie del suelo con un indicador de gas combustible.	2.7. Perforación de barra, pozo de muestreo o sondeo: La Perforación de un diámetro no mayor a 5 centímetros que se hace en el suelo cercano a una instalación subterránea, específicamente para verificar la existencia de gas debajo de la superficie del suelo con un indicador de gas combustible.	Mejora redacción.	Procede el comentario, para mejorar redacción, quedando como sigue: APÉNDICE NORMATIVO III 2.7. Perforación de barra, pozo de muestreo o sondeo: Perforación de un diámetro no mayor a 5 centímetros que se hace en el suelo cercano a una instalación subterránea, específicamente para verificar la existencia de Gas debajo de la superficie del suelo con un indicador de Gas combustible.

No. CONS	No.	Referencia (Numeral, inciso)	DICE	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN	JUSTIFICACIÓN DE LA PROPUESTA	RESPUESTA DEL CONASEA
774	174	AIII-3.1	3.1. Atención a reportes de fugas. El permisionario debe investigar en forma inmediata cualquier notificación o aviso de terceros en el que se reporte olor a gas, fuga, incendio o explosión que pueda involucrar a tuberías de gas u otras instalaciones. Si la investigación confirma una fuga, ésta se debe clasificar inmediatamente de acuerdo con la disposición 5.1 y tomar la acción correspondiente de acuerdo con las tablas 2, 3 y 4 de este Apéndice.	3.1 Atención a reportes de fugas. El permisionario debe investigar en forma inmediata cualquier notificación o aviso de terceros o propios en el que se reporte olor a gas, fuga, incendio o explosión que pueda involucrar a tuberías de gas u otras instalaciones. Si la investigación confirma una fuga, ésta se debe clasificar inmediatamente de acuerdo con la disposición 5.1 y tomar la acción correspondiente de acuerdo con las tablas 2, 3 y 4 de este Apéndice.	Acotar que los avisos de fugas pueden ser por parte de terceros o por contratistas o personal propio de la distribuidora.	Procede parcialmente el comentario, ya que se deben considerar todas las notificaciones, tanto de terceros y de la misma empresa, se modifica redacción para dar mayor claridad, quedando como sigue: APÉNDICE NORMATIVO III 3.1. Atención a reportes de fugas. El Regulado debe investigar en forma inmediata cualquier notificación o aviso de terceros o propios en el que se reporte olor a Gas, fuga, incendio o Explosión que pueda involucrar a tuberías de Gas u otras instalaciones del Sistema de distribución. Si la investigación confirma una fuga, ésta se debe clasificar inmediatamente para su atención de acuerdo con el numeral 5.1 de este APÉNDICE NORMATIVO y tomar la acción correspondiente de acuerdo a las Tablas 2, 3 y 4, e informar a la Agencia de acuerdo a las DISPOSICIONES administrativas de carácter general que establecen los Lineamientos para Informar la ocurrencia de incidentes y accidentes a la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.
775	175	AIII-3.3 i)		i) nuevas tecnologías para la detección de fugas, por ejemplo rayo láser.	Incluir este o nuevos métodos de detección de fugas conforme se desarrolle la tecnología.	No procede el comentario, porque no es justificada la tecnología que se propone, además de que en el artículo 49 de la LFMN se establece el procedimiento para la utilización de tecnologías alternativas.
776	176	AIII-5.3	5.3. Inspección subsecuente. Todas las reparaciones de fugas se deben probar, en su caso, antes de que la instalación entre en operación, para confirmar que no persiste la fuga de gas. En tuberías subterráneas, esta prueba se debe hacer antes de taparlas con tierra. Cuando entre en operación la instalación, se debe inspeccionar el área afectada por la fuga con un indicador de gas combustible. Donde haya gas residual después de la reparación de una fuga de grado 1, se debe permitir la ventilación y estabilización de la atmósfera del suelo para realizar una inspección subsecuente en un plazo que no debe exceder de un mes posterior a la reparación. En el caso de reparaciones de fugas de grado 2 o 3, el permisionario determinará si es necesario efectuar una inspección subsecuente.	5.3. Inspección subsecuente. Todas las reparaciones de fugas se deben probar, en su caso, antes de que la instalación entre en operación, para confirmar que no persiste la fuga de gas. En tuberías subterráneas, esta prueba se debe hacer antes de la reposición completa de asfaltos o pavimentos ~~taparlas con tierra~~ . Cuando entre en operación la instalación, se debe inspeccionar el área afectada por la fuga con un indicador de gas combustible. Donde haya gas residual después de la reparación de una fuga de grado 1, se debe permitir la ventilación y estabilización de la atmósfera del suelo para realizar una inspección subsecuente en un plazo que no debe exceder de un mes posterior a la reparación. En el caso de reparaciones de fugas de grado 2 o 3, el permisionario determinará si es necesario efectuar una inspección subsecuente.	Precisar párrafo.	Procede el comentario, se da mejor claridad debido a que después de una excavación para realizar un mantenimiento correctivo, se debe contemplar que la franja de desarrollo del sistema debe quedar como estaba originalmente. Se mejora la redacción quedando como sigue: APÉNDICE NORMATIVO III 5.3. Inspección subsecuente. Todas las reparaciones de fugas se deben probar, en su caso, antes de que la instalación entre en operación, para confirmar que no persiste la fuga de Gas. En tuberías subterráneas, esta prueba se debe hacer antes de la reposición completa de asfalto, pavimento y/o tierra. Cuando entre en operación la instalación, se debe inspeccionar el área afectada por la fuga con un indicador de Gas combustible. Donde haya Gas residual después de la reparación de una fuga de grado 1, se debe permitir la ventilación y estabilización de la atmósfera del suelo para realizar una inspección subsecuente en un plazo que no debe exceder de un mes posterior a la reparación. En el caso de reparaciones de fugas de grado 2 o 3, el Regulado determinará si es necesario efectuar una inspección subsecuente.

No. CONS	No.	Referencia (Numeral, inciso)	DICE	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN	JUSTIFICACIÓN DE LA PROPUESTA	RESPUESTA DEL CONASEA
777	177	AIII-6.1	d) Tratándose de una fuga que deba ser reportada, la fecha y la hora del reporte telefónico a la autoridad competente y el nombre de quien lo hizo;	~~d) Tratándose de una fuga que deba ser reportada, la fecha y la hora del reporte telefónico a la autoridad competente y el nombre de quien lo hizo;~~	Consideramos que alguna de esta información no está disponible en campo, proponemos eliminar el inciso.	No procede la propuesta, ya que se debe disponer con el registro de las fugas, para dar un seguimiento.
778	178	AIII-6.1	g) La sección del sistema donde ocurrió la fuga (tubería principal, tubería de servicio, etc.);	~~g) La sección del sistema donde ocurrió la fuga (tubería principal, tubería de servicio, etc.);~~	Consideramos que alguna de esta información no está disponible en campo, proponemos eliminar el inciso.	No procede el comentario, ya que se debe disponer con el registro de la ubicación de las fugas, para dar un seguimiento.
779	179	AIII-6.1	k) La fecha de instalación de la tubería;	~~k) La fecha de instalación de la tubería;~~	Consideramos que alguna de esta información no está disponible en campo, proponemos eliminar el inciso.	No procede el comentario, ya que se debe tener registrada la fecha de instalación para dar seguimiento a la integridad de la tubería.
780	180	AIII-6.1	l) Si tiene protección catódica operando, y	~~l) Si tiene protección catódica operando, y~~	Consideramos que alguna de esta información no está disponible en campo, proponemos eliminar el inciso.	No procede el comentario, ya que se debe tener el censo de las protecciones de seguridad del sistema.
781	181	AIII-6.3.2.1	b) Tubería de acero sin protección catódica, en Clase 1, 2, 3 y 4 se debe inspeccionar al menos 1 vez cada 6 meses.	b) Tubería de acero sin protección catódica, en Clase 1, 2, 3 y 4 se debe inspeccionar al menos 1 vez cada 6 meses año.	No necesariamente el no contar con protección catódica es un indicativo de aumento de fugas, toda vez que los ductos de acero pueden estar instalados en zonas de alta resistividad de terreno o con protección anticorrosiva que no permite el contacto con el electrolito, proponemos que en todo caso sea un índice de fugas por kilómetro de red reseguida sea quien determine una mayor frecuencia de re-seguimiento.	No procede el comentario, debido a que cuando no se tiene protección catódica, puede incrementar la velocidad de corrosión, afectando la integridad mecánica del ducto.
782	182	AIV-5	5. Sistema de distribución de gas.	Sugerimos que esta documentación solicitada por la UV, para los dictámenes, sea requerida de acuerdo al tipo de proyecto y al alcance de los mismos por ejemplo ductos de 63mm y una longitud de 200m. Y no para tomas en desfase ya que estos tienen un corto alcance y no siempre es necesario elaborar esta documentación.	Acotar la entrega de la documentación de acuerdo al proyecto y ser mucho más ágiles y claros en la información que las UV's piden para dictaminar un proyecto.	Procede parcialmente el comentario, debido a que derivado del análisis de las propuestas recibidas se modifica el PEC, estableciendo en el los numerales que la UV debe verificar para cada etapa y el documento que emitirá, quedando de la siguiente manera: 10. Procedimiento para la Evaluación de la Conformidad. ... 10.2.1 La evaluación de la conformidad de la presente Norma Oficial Mexicana se realizará para cada una de sus etapas, mediante la revisión documental y la verificación física de los Sistemas de distribución de Gas Natural y Gas Licuado de Petróleo por Ducto. Tabla 1. Procedimiento por Etapas de Evaluación de la Conformidad.

Etapas	Numeral a Verificar	Periodicidad de Verificación	Tipo de Verificación	Documento Emitido
Diseño	5	Una vez por diseño.	Documental	Dictamen de Diseño.
Construcción y Pre-Arranque	6 y 7	Una vez por la construcción y pre-arranque.	Documental y verificación física de la instalación	Dictamen de Pre-arranque.
Operación y Mantenimiento	8	Una vez por año.	Documental, verificación física de la instalación y operación	Dictamen de Operación y Mantenimiento.

No. CONS	No.	Referencia (Numeral, inciso)	DICE	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN	JUSTIFICACIÓN DE LA PROPUESTA	RESPUESTA DEL CONASEA
783	183	AIV-5.4.2	Los procedimientos de operación y mantenimiento del sistema de distribución durante la operación normal, puesta en operación, paro y reparaciones. Dichos procedimientos deben incluir los relativos a las reparaciones del equipamiento de la red (estaciones, instrumentación, entre otros), Identificación de las instalaciones de mayor riesgo para la seguridad pública y la periodicidad de las inspecciones.	Los procedimientos de operación y mantenimiento del sistema de distribución durante la operación normal, puesta en operación, paro y reparaciones. Dichos procedimientos deben incluir los relativos a las reparaciones del equipamiento de la red (estaciones, instrumentación, entre otros), Identificación de las instalaciones de mayor riesgo para la seguridad pública y la periodicidad de las inspecciones.	No tiene sentido hablar de instalaciones de mayor riesgo para la seguridad pública, además que es ambiguo, las instalaciones construidas bajo los estándares de esta NOM y demás normas nacionales e internacionales tienen un riesgo acotado para la seguridad pública.	No procede el comentario, debido a que se deben tener identificadas las instalaciones de acuerdo a la zona de riesgo, sin embargo, se elimina el numeral y se modifica el PEC, estableciendo los numerales que la UV debe verificar para cada etapa, quedando en el numeral 10.2.1.
784	184	AIV-6.1.3.1	6.1.3.1. La UV debe comprobar en los certificados o registros, en su caso, que las herramientas para trabajar en los equipos de odorización, son a prueba de chispa, para verificar el cumplimiento de la disposición 7.1 a) del Apéndice I del Proyecto de NOM.	~~6.1.3.1. La UV debe comprobar en los certificados o registros, en su caso, que las herramientas para trabajar en los equipos de odorización, son a prueba de chispa, para verificar el cumplimiento de la disposición 7.1 a) del Apéndice I de la NOM.~~	Las herramientas con las que se trabaja en los sistemas de odorización no son a prueba de chispa, esto no es necesario.	No procede el comentario, ya que las herramientas antichispa son una medida de seguridad, sin embargo, se elimina este capítulo y se modifica el PEC, estableciendo los numerales que la UV debe verificar para cada etapa, quedando en el numeral 10.2.1.
785	185			d) En caso de que no se cuente con protección catódica verificar el plan de instalación o sustitución previsto.	Algunas de las tuberías heredadas mediante procesos de licitación no cuentan con protección catódica y no cumplen con los criterios descritos en los incisos a) b) o c). En estos casos la UV debe verificar que se cuenta con el plan para su instalación o en su defecto sustitución de la red de acero sin protección por otra de polietileno o poliamida.	No procede el comentario, debido a que es una obligación del Regulado ajustarse al contenido material de la presente Norma, sin embargo, se modifica el PEC, estableciendo los numerales que la UV debe verificar para cada etapa, quedando en el numeral 10.2.1.
786	186	AIV-7.2.1	7.2.1. Cuando el sistema de protección es a base de corriente impresa con rectificador, la UV debe verificar que las fuentes de energía eléctrica son inspeccionadas cuando menos seis veces cada año calendario a intervalos que no excedan de dos meses y medio. Para tal efecto, la UV debe revisar los registros de las condiciones de operación, en donde se observe cualquier ajuste operacional en el voltaje y/o corriente eléctrica de salida. La UV debe comprobar que la frecuencia de revisión de sistemas de protección catódica automáticos, fotovoltaicos, turbogeneradores y supervisados a control remoto, se realice cuando menos una vez al año.	7.2.1 Cuando el sistema de protección es a base de corriente impresa con rectificador, la UV debe verificar que las fuentes de energía eléctrica son inspeccionadas cuando menos seis veces cada año calendario a intervalos que no excedan de dos meses y medio, o de manera anual en caso de ser automatizados y con tele-gestión. Para tal efecto, la UV debe revisar los registros de las condiciones de operación, en donde se observe cualquier ajuste operacional en el voltaje y/o corriente eléctrica de salida. La UV debe comprobar que la frecuencia de revisión de sistemas de protección catódica automáticos, fotovoltaicos, turbo-generadores y supervisados a control remoto, se realice cuando menos una vez al año.		No procede el comentario, ya se especifica en el APÉNDICE NORMATIVO II los requisitos para el control de la corrosión, sin embargo, se elimina este capítulo y se modifica el PEC, estableciendo los numerales que la UV debe verificar para cada etapa, quedando en el numeral 10.2.1.

No. CONS	No.	Referencia (Numeral, inciso)	DICE	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN	JUSTIFICACIÓN DE LA PROPUESTA	RESPUESTA DEL CONASEA
787	187	AIV-7.2.6	7.2.6. La UV debe comprobar que se efectúan las mediciones de potenciales tubo/suelo a lo largo de la trayectoria de la tubería, a intervalos máximos de seis meses para zonas a campo traviesa y cada tres meses en zonas urbanas.	7.2.6 La UV debe comprobar que se efectúan las mediciones de potenciales tubo/suelo a lo largo de la trayectoria de la tubería, a intervalos máximos de seis meses para zonas a campo traviesa y cada tres meses en zonas urbanas, o de manera anual en caso de contar con dispositivos tele-gestión.		No procede el comentario, ya se especifica en el APÉNDICE NORMATIVO II los requisitos para el control de la corrosión, sin embargo, se elimina este capítulo y se modifica el PEC, estableciendo los numerales que la UV debe verificar para cada etapa, quedando en el numeral 10.2.1.
788	188	AIV-8.1.3 a)	b) En caso de que las tuberías de acero no tienen protección catódica o no se hace monitoreo del sistema de protección catódica, se deben inspeccionar al menos una vez al año.	b) En caso de que las tuberías de acero no tienen protección catódica o no se hace monitoreo del sistema de protección catódica, se deben inspeccionar al menos una vez cada 6 meses.	Unificar el período de inspección con el punto: <u>6.3 Monitoreo de fugas</u> 6.3.1 inciso b) "Tubería de acero sin protección catódica, en clase 1, 2, 3, y 4 se debe inspeccionar al menos 1 vez cada 6 meses.	No procede el comentario, ya se especifica en el APÉNDICE NORMATIVO II los requisitos para el control de la corrosión, sin embargo, se elimina este capítulo y se modifica el PEC, estableciendo los numerales que la UV debe verificar para cada etapa, quedando en el numeral 10.2.1.
Proponente: Jose Luis Ornelas A.; SERQUITA						
789	1	14.	14. Plan de protección civil		Les sugiero o recomiendo que el plan de protección civil propuesto en el punto 14 de la NOM-003-ASEA-2016, sea muy parecido o similar al Programa de Prevención de Accidentes (PPA) propuesto en la NOM-007-ASEA-2016, este último es mucho mejor, más completo y más práctico. Toda vez que el plan de protección civil propuesto en el punto 14 de la NOM-003-ASEA-2016, tiene un enfoque y lineamientos muy parecidos a un Programa Interno de Protección Civil (PIPC), y este PIPC es aplicable predominantemente a instalaciones públicas y privadas con instalaciones e inmuebles donde por sus características se es necesario la conformación de una Unidad Interna de Protección Civil, la cual elaborara, operara, actualizara y mejorara dicho PIPC y el cual no funciona en sistemas de transporte y distribución de Gas por ductos, pues estos se construyen, operan y mantienen predominantemente en derechos de vía y vialidades.	No procede el comentario, ya que existe el requisito por parte de la Agencia, para que el Regulado deba desarrollar un Programa de Prevención de Accidentes.

Derivado de las modificaciones requeridas al marco jurídico y para dar congruencia a los cambios resultantes, se realizan las siguientes adecuaciones adicionales a la Norma:

Referencia (Numeral, inciso)	DICE	RESPUESTA DEL CONASEA
Título	PROYECTO de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-003-ASEA-2016, Distribución de gas natural y gas licuado de petróleo por ductos.	Norma Oficial Mexicana NOM-003-ASEA-2016, Distribución de Gas Natural y Gas Licuado de Petróleo por Ductos.
Proemio	CARLOS SALVADOR DE REGULES RUIZFUNES, Director Ejecutivo de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos y Presidente del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Seguridad Industrial y Operativa y Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, con fundamento en los artículos Décimo Noveno Transitorio, segundo párrafo, del Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en Materia de Energía, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 20 de diciembre de 2013; 1o., 2o., fracción I, 17, 26 y 32 Bis, fracción III, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 5, fracciones III, IV, VIII y XI, 6 fracciones I y II, 25, 27 y 31 fracción IV, de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos; 95, 129 y Tercero Transitorio de la Ley de Hidrocarburos; 3o., fracción XI, 38, fracciones II, V y IX, 40, fracciones I, III, XIII y XVIII, 41, 47, 73 y 74 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 1o. fracciones I y II, 2o. fracción XXXI, inciso d, 42, 43, fracción VI y 45 Bis del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; 1o. y 3, fracción XX del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos; y 34, 80 y 81 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, y	CARLOS SALVADOR DE REGULES RUIZ-FUNES, Director Ejecutivo de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos y Presidente del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Seguridad Industrial y Operativa y Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, con fundamento en el artículo Transitorio Décimo Noveno, segundo párrafo, del Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en Materia de Energía, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de diciembre de 2013, y en lo dispuesto por los artículos 1o., 95 y 129 de la Ley de Hidrocarburos; 28, fracción II y 31, fracción I de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 1o., 2o., fracción I, 17 y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1o., 2o., 3o., fracción XI, inciso c) y d), 5o., fracciones III, IV y XXX, 6o., fracciones I, incisos a) y d), II, inciso a), 27 y 31, fracciones II, IV y VIII, y el Transitorio Quinto de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, 1o., y 4o., de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1o., 38, fracciones II, V y IX, 40, fracciones I, III, XIII, XVII y XVIII, 41, 43, 47, fracción IV, 73 y 74 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 28, 34, 80 y 81 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 1o., 2o., fracción XXXI, inciso d), 5o., fracción I, 8o., fracción III, 41, 42, 43, fracción VIII, y 45 BIS del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; 1o., y 3o., fracciones I, V, VIII, XX, XXXVIII y XLVII del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, y
Considerandos	CONSIDERANDO El 20 de diciembre de 2013, se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en Materia de Energía, por medio del cual se reestructuró el sector de los hidrocarburos en México y se generó un nuevo marco competencial para las autoridades en la materia. Que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo Décimo Noveno Transitorio, primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos se creó la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos (Agencia), como órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría del ramo en materia de Medio Ambiente. Que la Agencia es un órgano administrativo desconcentrado, con autonomía técnica y de gestión, y tiene como objeto la protección de las personas, el medio ambiente y las instalaciones del sector hidrocarburos, a través de la regulación y supervisión de la	CONSIDERANDO Que el 20 de diciembre de 2013, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en Materia de Energía, en cuyo artículo Transitorio Décimo Noveno se establece como mandato al Congreso de la Unión realizar adecuaciones al marco jurídico para crear la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, como órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría del ramo en materia de Medio Ambiente, con autonomía técnica y de gestión; con atribuciones para regular y supervisar, en materia de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y protección al medio ambiente, las instalaciones y actividades del Sector Hidrocarburos, incluyendo las actividades de desmantelamiento y abandono de instalaciones, así como el control integral de residuos. Que de conformidad con lo establecido del artículo 95 de la Ley de Hidrocarburos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 11 de agosto de 2014, la industria del Sector Hidrocarburos es de exclusiva jurisdicción federal, por lo que en consecuencia, únicamente el Gobierno Federal puede dictar las disposiciones técnicas, reglamentarias y de regulación en la materia, incluyendo aquéllas relacionadas con el desarrollo sustentable, el

	seguridad industrial y seguridad operativa, incluyendo las actividades de desmantelamiento y abandono de instalaciones, así como el control integral de residuos, entre otras potestades; en términos de lo dispuesto en el artículo 1 de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 11 de agosto de 2014. Que de conformidad con lo señalado en el artículo 129 de la Ley de Hidrocarburos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 11 de agosto de 2014, corresponde a la Agencia emitir la regulación y la normatividad aplicable en materia de seguridad industrial y operativa, así como de protección al medio ambiente en la industria de Hidrocarburos, a fin de promover, aprovechar y desarrollar de manera sustentable las actividades de la industria de Hidrocarburos y aportar los elementos técnicos para el diseño y la definición de la política pública en materia energética, de protección al medio ambiente y recursos naturales. Que el día 31 de octubre de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, el cual señala en su artículo Primero Transitorio que dicho instrumento reglamentario entró en vigor el 2 de marzo de 2015. Que de conformidad con el artículo 38, fracción II, de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, corresponde a las dependencias según su ámbito de competencia, expedir Normas Oficiales Mexicanas (NOM) en las materias relacionadas con sus atribuciones y determinar su fecha de entrada en vigor. Que resulta de suma relevancia establecer los requisitos mínimos que deben cumplirse en el diseño, materiales y equipo, construcción, pruebas, inspección, operación, mantenimiento y seguridad de los sistemas de distribución de gas natural y de gas LP por ductos. Que el presente Proyecto de Norma fue aprobado por el Comité Consultivo Nacional de Normalización de Seguridad Industrial y Operativa y Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos en su tercera sesión ordinaria celebrada el día 11 de agosto de 2016, para su publicación como proyecto, ya que cumplía con todos y cada uno de los requisitos para someterse al periodo de consulta pública, mismo que tiene una duración de 60 días naturales, los cuales empezarán a contar a partir del día siguiente de la fecha de su publicación en el Diario Oficial de la Federación. Que en cumplimiento a lo establecido en la fracción I del artículo 47 de la LFMN, se publica en el Diario Oficial de la Federación, con carácter de Proyecto, la Norma Oficial Mexicana PROYNOM003ASEA2016, Distribución de Gas Natural y Gas Licuado de Petróleo por Ductos, con el fin de que dentro de los 60 días naturales siguientes a su publicación, los interesados presenten sus comentarios ante el Comité Consultivo Nacional de Normalización de Seguridad Industrial y Operativa y Protección al Medio	equilibrio ecológico y la protección al medio ambiente en el desarrollo de la referida industria. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 129 de la Ley de Hidrocarburos, corresponde a la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos emitir la regulación y la normatividad aplicable en materia de Seguridad Industrial y Seguridad Operativa, así como de protección al medio ambiente en la industria de Hidrocarburos, a fin de promover, aprovechar y desarrollar de manera sustentable las actividades de dicha industria y aportar los elementos técnicos para el diseño y la definición de la política pública en materia energética, de protección al medio ambiente y recursos naturales. Que el 11 de agosto de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos. Que el 31 de octubre de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, en el que se detalla el conjunto de facultades que debe ejercer esta Agencia. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 38, fracción II, de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización publicada en el Diario Oficial de la Federación el 10. de julio de 1992, corresponde a las dependencias según su ámbito de competencia, expedir Normas Oficiales Mexicanas en las materias relacionadas con sus atribuciones y determinar su fecha de entrada en vigor. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 40 fracciones I, XIII de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, las Normas Oficiales Mexicanas tienen entre otras las finalidades de las características y/o especificaciones que deban reunir los productos y procesos cuando éstos puedan constituir un riesgo para la seguridad de las personas o dañar la salud humana, animal, vegetal, el medio ambiente general y laboral, o para la preservación de recursos naturales, las características y/o especificaciones que deben reunir los equipos, materiales, dispositivos e instalaciones industriales, comerciales, de servicios y domésticas para fines sanitarios, acuícolas, agrícolas, pecuarios, ecológicos, de comunicaciones, de seguridad o de calidad y particularmente cuando sean peligrosos. Que el 17 de julio de 2007, fue publicada en el Diario Oficial de la Federación la Norma Oficial Mexicana NOM-129-SEMARNAT-2006, Redes de distribución de gas natural.- Que establece las especificaciones de protección ambiental para la preparación del sitio, construcción, operación, mantenimiento y abandono de redes de distribución de gas natural que se pretendan ubicar en áreas urbanas, suburbanas e industriales, de equipamiento urbano o de servicios. Que el día 13 de mayo de 2013 fue publicada en el Diario Oficial de la Federación la Norma Oficial Mexicana NOM-003-SECRE-2011, Distribución de Gas Natural y Gas Licuado de Petróleo por ductos, la cual establecía los requisitos mínimos que deben cumplirse en el diseño, construcción, pruebas, inspección, operación, mantenimiento y seguridad, de los Sistemas de distribución de gas natural y de Gas Licuado de Petróleo por ductos. Que derivado de la Reforma Constitucional en materia de Energía y el artículo Transitorio Quinto de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, la Norma Oficial Mexicana NOM-003-SECRE-2011, Distribución de Gas Natural y Gas Licuado de Petróleo por ductos y la Norma Oficial Mexicana NOM-129-SEMARNAT-2006, Redes de distribución de gas natural.- Que establece las

	Ambiente del Sector Hidrocarburos sito en Melchor Ocampo 469, Col. Nueva Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, Ciudad de México, C.P. 11590, México, o bien, al correo electrónico: david.hernandez@asea.gob.mx. Que durante el plazo aludido en el párrafo anterior, la Manifestación de Impacto Regulatorio correspondiente estará a disposición del público en general para su consulta en el domicilio señalado, de conformidad con el artículo 45 del citado ordenamiento. Dado en la Ciudad de México, a los treinta y un días del mes de agosto de dos mil dieciséis. El Director Ejecutivo de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos y Presidente del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Seguridad Industrial y Operativa y Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, Carlos Salvador de Regules Ruiz Funes. Rúbrica. Por lo expuesto y fundado, se ha tenido a bien expedir el siguiente: PROYECTO DE NORMA OFICIAL MEXICANA PROY-NOM-003-ASEA-2016, DISTRIBUCIÓN DE GAS NATURAL Y GAS LICUADO DE PETRÓLEO POR DUCTOS	especificaciones de protección ambiental para la preparación del sitio, construcción, operación, mantenimiento y abandono de redes de distribución de gas natural que se pretendan ubicar en áreas urbanas, suburbanas e industriales, de equipamiento urbano o de servicios, fueron transferidas a la Agencia, ya que contienen elementos de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y protección al medio ambiente competencia de esta Autoridad. Que dichas Normas fueron inscritas en el Programa Nacional de Normalización 2017 para su modificación a través del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Seguridad Industrial y Operativa y Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos. Que derivado de los avances tecnológicos y nuevas prácticas de la ingeniería, se requiere la actualización de las especificaciones técnicas y criterios de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y protección al medio ambiente para las etapas de diseño, construcción, pre-arranque, operación, mantenimiento, cierre y desmantelamiento, de los Sistemas de Distribución de Gas Natural y de Gas Licuado de Petróleo por Ductos. Que la presente Norma Oficial Mexicana fue aprobada por el Comité Consultivo Nacional de Normalización de Seguridad Industrial y Operativa y Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos en su Tercera Sesión Ordinaria celebrada el día 11 de agosto de 2016, para su publicación como Proyecto ya que cumplió con todos y cada uno de los requisitos necesarios para someterse al período de consulta pública. Que de conformidad con lo previsto por los artículos 47 fracción I y 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, con fecha 12 de septiembre de 2016 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Proyecto de Norma Oficial Mexicana NOM-003-ASEA-2016 Distribución de Gas Natural y Gas Licuado de Petróleo por Ductos, mismo que tuvo una duración de 60 días naturales y los cuales empezaron a contar a partir del día siguiente de la fecha de su publicación plazo durante el cual, la Manifestación de Impacto Regulatorio a que se refiere el artículo 45 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, estuvo a disposición del público para su consulta. Que cumplido el procedimiento establecido en los artículos 38, 44, 45, 47 y demás aplicables de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y su Reglamento, para la elaboración de Normas Oficiales Mexicanas el Comité Consultivo Nacional de Normalización de Seguridad Industrial y Operativa y Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos en su ____ Sesión ____ de fecha ____ de ____ de ____ aprobó la respuesta a comentarios y la presente Norma Oficial Mexicana NOM-003-ASEA-2016 Distribución de Gas Natural y Gas Licuado de Petróleo por Ductos, para su publicación, cancelando y sustituyendo a la NOM-003-SECRE-2011 Distribución de Gas Natural y Gas Licuado de Petróleo por ductos y a la NOM-129-SEMARNAT-2006 Redes de distribución de gas natural.- Que establece las especificaciones de protección ambiental para la preparación del sitio, construcción, operación, mantenimiento y abandono de redes de distribución de gas natural que se pretendan ubicar en áreas urbanas, suburbanas e industriales, de equipamiento urbano o de servicios, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 13 de mayo de 2013 y 17 de julio 2007, respectivamente. Dado en la Ciudad de México, a los ____ días del mes de ____ de dos mil ____.- El Director Ejecutivo de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos y Presidente del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Seguridad Industrial y Operativa y Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, Carlos Salvador de Regules Ruiz-Funes.- Rúbrica. En virtud de lo antes expuesto, se tiene a bien expedir la presente Norma Oficial Mexicana: NORMA OFICIAL MEXICANA PROY-NOM-003-ASEA-2016, DISTRIBUCIÓN DE GAS NATURAL Y GAS LICUADO DE PETRÓLEO POR DUCTOS.
Apéndice	Apéndice...	APÉNDICE NORMATIVO

CUARTA SECCION

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION

ACUERDO por el que se modifica el Aviso por el que se da a conocer el establecimiento de épocas y zonas de veda para la pesca de diferentes especies de la fauna acuática en aguas de jurisdicción federal de los Estados Unidos Mexicanos, publicado el 16 de marzo de 1994, para modificar el periodo de veda para abulón en la Zona III, correspondiente al litoral de la costa occidental del Estado de Baja California Sur, en el año 2017.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

JOSÉ EDUARDO CALZADA ROVIROSA, Secretario de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 26 y 35, fracciones XXI y XXII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4o. de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 4o. y 9o. de la Ley de Planeación; 1o., 4o., fracción XLVII, 8o., fracciones I, III, V, IX, XII, XIX, XXII, XXIII, XXXVIII, XXXIX, XL y XLI, 10, 17 fracciones I, III y VIII; 29, fracciones I, II y XII, 72, segundo párrafo, 75, 76, 77, 124, 125, 132, fracción XIX, 133, 137, fracción I, 138, fracción IV, 140, 141, 142, 143 y 144 de la Ley General de Pesca y Acuacultura Sustentables; 1o., 2o., apartado "D", fracción III, 3o., 5o., fracción XXII, 44 y Octavo Transitorio del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, vigente; en correlación con los artículos 37 y 39, fracciones VII y VIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 10 de julio de 2001; Primero, Segundo y Tercero del Decreto por el que se establece la organización y funcionamiento del organismo descentralizado denominado Instituto Nacional de Pesca, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 1 de julio de 2013 y de conformidad con la "Norma Oficial Mexicana NOM-009-SAG/PESC-2015, que establece el procedimiento para determinar las épocas y zonas de veda para la captura de las diferentes especies de la flora y fauna acuáticas, en aguas de jurisdicción federal de los Estados Unidos Mexicanos", publicada en el Diario Oficial de la Federación el 12 de febrero de 2016, y

CONSIDERANDO

Que es facultad de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación a través de la Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca, administrar y regular el uso, así como promover el aprovechamiento sustentable de los recursos de la flora y fauna acuáticas, ordenando las actividades de las personas que intervienen en ella y estableciendo las condiciones en que deberán realizarse las operaciones pesqueras;

Que el 16 de marzo de 1994, se publicó el Aviso por el que se da a conocer el establecimiento de épocas y zonas de veda para la pesca de diferentes especies de la fauna acuática en aguas de jurisdicción federal de los Estados Unidos Mexicanos, en el que se establecen los periodos y zonas de veda para el aprovechamiento de las diferentes especies de abulón en la costa occidental de la Península de Baja California, indicándose en el apartado Segundo, Fracción I, inciso c) de dicho instrumento que en la Zona III se establece período de veda del 1o. de agosto al 31 de diciembre de cada año;

Que en el Pacífico Mexicano, la pesquería de abulón se realiza principalmente en los Estados de Baja California y Baja California Sur y que ambos aportan el 100% de la producción nacional, siendo una de las pesquerías de mayor importancia socioeconómica para esta zona por la derrama económica, la generación de divisas y los empleos directos e indirectos que genera;

Que con fecha 18 de julio de 2017, el Instituto Nacional de Pesca y Acuacultura, emitió la Opinión Técnica No. RJL/INAPESCA/DGAIPP/1260/2017, en la que señalan que no existe inconveniente en extender el periodo de captura de abulón en la Zona III, hasta el 31 de agosto de 2017, únicamente para la temporada de aprovechamiento 2017, toda vez que no se compromete el proceso reproductivo de las diferentes especies de abulón en dicha zona;

Que de conformidad con el Artículo 8o. fracciones III, IV y V, de la Ley General de Pesca y Acuacultura Sustentables, la autoridad pesquera tiene la facultad de establecer las medidas administrativas y de control a las que deben sujetarse las actividades de pesca comercial de las especies de abulón en aguas de jurisdicción federal del Océano Pacífico con el fin de inducir a su aprovechamiento sustentable, y

Que en consecuencia, fundándose las presentes disposiciones en razones de orden técnico y de interés público, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL ESTABLECIMIENTO DE ÉPOCAS Y ZONAS DE VEDA PARA LA PESCA DE DIFERENTES ESPECIES DE LA FAUNA ACUÁTICA EN AGUAS DE JURISDICCIÓN FEDERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PUBLICADO EL 16 DE MARZO DE 1994 EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, PARA MODIFICAR EL PERIODO DE VEDA PARA ABULÓN EN LA ZONA III, CORRESPONDIENTE AL LITORAL DE LA COSTA OCCIDENTAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, EN EL AÑO 2017.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se modifica el Numeral SEGUNDO Fracción I, inciso c) del “Aviso por el que se da a conocer el establecimiento de épocas y zonas de veda para la pesca de diferentes especies de la fauna acuática en aguas de jurisdicción federal de los Estados Unidos Mexicanos”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de marzo de 1994 para quedar como sigue:

“SEGUNDO.- [...]

I [...]

a) [...]

b) [...]

c) Del 1 de septiembre al 31 de diciembre de 2017, en la Zona III, que comprende todos los bancos ubicados desde el primer tercio noroeste de bahía Asunción, Baja California Sur, hacia el sureste hasta Punta Holcomb (Laguna San Ignacio, Baja California Sur), incluyendo todas las islas adyacentes a este sector de costa. La delimitación de la Zona III en coordenadas geográficas es la siguiente:

Límite Norte:

A partir del punto localizado a 27° 09' Norte; 114° 13' Oeste y siguiendo por este meridiano hasta el límite del Mar Territorial.

Límite sur:

Punta Holcomb, localizada a 26° 42' 20" Norte; 113° 15' 50" Oeste y siguiendo por el meridiano 113° 15' 50" oeste hasta el límite del Mar Territorial.

d) [...]

...

TERCERO a QUINTO [...]

ARTÍCULO SEGUNDO.- Las personas que incumplan o contravengan el presente Acuerdo, se harán acreedores a las sanciones que para el caso establece la Ley General de Pesca y Acuacultura Sustentables y demás disposiciones legales aplicables.

ARTÍCULO TERCERO.- Las personas que en la fecha de inicio de la veda mantengan existencias de abulón en estado vivo, fresco entero, enhielado, congelado, cocido, seco, deshidratado, procesado o en cualquier otra forma de conservación, deberá formular un inventario de la existencia conforme al formato CONAPESCA-01-069 Inventario de Existencias de Especies en Veda; para su presentación a la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, a través de las Subdelegaciones de Pesca y Oficinas de la Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca, en un plazo de tres días hábiles, contados a partir del inicio de la veda.

ARTÍCULO CUARTO.- Para transportar desde las zonas litorales en donde se establece la veda, abulón vivo, fresco, entero, enhielado, congelado, cocido, seco, deshidratado, procesado o en cualquier otra forma de conservación, inventariado en los términos del artículo anterior, los interesados deberán solicitar y registrar a través del portal <http://guiaspesca.conapesca.gob.mx/formagpp.php>, la Guía de Pesca y presentarse debidamente requisitada en las Subdelegaciones de Pesca y Oficinas de la Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca, previamente a la transportación.

ARTÍCULO QUINTO.- Para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos Tercero y Cuarto del presente Acuerdo, los trámites relativos deberán realizarse por los interesados en las Subdelegaciones de Pesca y Oficinas de la Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca.

ARTÍCULO SEXTO.- La vigilancia del cumplimiento de este Acuerdo estará a cargo de la Secretaría de Marina y de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, por conducto de la Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca, en el ámbito de sus respectivas competencias.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO. A partir de la publicación del presente Acuerdo se levanta la veda de abulón para la zona III, prevista en el Aviso por el que se da a conocer el establecimiento de épocas y zonas de veda para la pesca de diferentes especies de la fauna acuática en aguas de jurisdicción federal de los Estados Unidos Mexicanos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de marzo de 1994, la cual inició el 1 de agosto de 2017, para reiniciar dicha veda a partir del día 1 de septiembre de 2017, de conformidad con lo establecido en el artículo Primero del presente Acuerdo.

TERCERO. Las disposiciones de este Acuerdo aplicarán exclusivamente en la Zona III, para la temporada de pesca de abulón del año 2017, al final de la cual, a partir de 2018, se retomará aplicándose lo dispuesto originalmente en el “Aviso por el que se da a conocer el establecimiento de épocas y zonas de veda para la pesca de diferentes especies de la fauna acuática en aguas de jurisdicción federal de los Estados Unidos Mexicanos”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de marzo de 1994.

Ciudad de México, a 20 de julio de 2017.- El Secretario de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, **José Eduardo Calzada Roviroso**.- Rúbrica.

ANEXO Técnico de Ejecución 2017 respecto del Convenio de Coordinación para el Desarrollo Rural Sustentable, que celebran la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación y el Estado de México.

**ANEXO TÉCNICO DE EJECUCIÓN PARA EL EJERCICIO PRESUPUESTAL 2017
DEL ESTADO DE MÉXICO**

ANEXO TÉCNICO DE EJECUCIÓN 2017 QUE CELEBRA POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN, EN LO SUBSECUENTE LA “SAGARPA”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LOS CC. ING. RAMIRO HERNÁNDEZ GARCÍA, EN SU CARÁCTER DE COORDINADOR GENERAL DE DELEGACIONES; ING. SANTIAGO JOSÉ ARGÜELLO CAMPOS, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE FOMENTO A LA AGRICULTURA; M.V.Z. FRANCISCO JOSÉ GURRÍA TREVIÑO, EN SU CARÁCTER DE COORDINADOR GENERAL DE GANADERÍA; ING. JORGE LUIS REYES MORENO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE ORGANIZACIÓN Y FOMENTO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE ACUACULTURA Y PESCA (CONAPESCA); MC. MARÍA SOFÍA VALENCIA ABUNDIS, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL DE DESARROLLO DE CAPACIDADES Y EXTENSIONISMO RURAL; ING. JAIME SEGURA LAZCANO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE PRODUCCIÓN RURAL SUSTENTABLE EN ZONAS PRIORITARIAS; LIC. PAULINA ESCOBEDO FLORES, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL DE DESARROLLO TERRITORIAL Y ORGANIZACIÓN RURAL Y LIC. PATRICIA ORNELAS RUÍZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA EN JEFE DEL SERVICIO DE INFORMACIÓN AGROALIMENTARIA Y PESQUERA; Y EL ING. JULIO DE LA MORA RAZURA, TITULAR DE LA DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE MÉXICO EN ADELANTE REFERIDO COMO LA “DELEGACIÓN”, Y POR LA OTRA PARTE, EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, EN ADELANTE EL “GOBIERNO DEL ESTADO”, REPRESENTADO POR EL M.V.Z. HERIBERTO ENRIQUE ORTEGA RAMÍREZ, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO LAS “PARTES”, CON EL OBJETO DE CONJUNTAR ESFUERZOS Y RECURSOS PARA OPERAR LOS PROGRAMAS Y COMPONENTES PARA EL DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2017, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Que con fecha 25 de febrero el año 2015, las “PARTES” celebraron un Convenio de Coordinación para el Desarrollo Rural Sustentable 2015-2018, en lo sucesivo identificado como el “CONVENIO DE COORDINACIÓN 2015-2018”, cuyo objeto consiste en establecer las bases de coordinación y cooperación entre las “PARTES”, con el fin de llevar a cabo proyectos, estrategias y acciones conjuntas para el Desarrollo Rural Sustentable en general; así como, las demás iniciativas que en materia de desarrollo agropecuario y pesquero se presenten en lo particular, para impulsar el desarrollo integral de este sector en el Estado de México.

- II. Que en la Cláusula Cuarta del “CONVENIO DE COORDINACIÓN 2015-2018” las “PARTES” acordaron que con el fin de establecer las bases de asignación y ejercicio de los apoyos previstos en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación, en lo sucesivo “DPEF”, en las Reglas de Operación de los Programas de la “SAGARPA”, en lo sucesivo las “REGLAS DE OPERACIÓN”, y demás disposiciones legales aplicables que se encuentren vigentes, realizarán una aportación conjunta; por lo que toca a la aportación federal ésta se encontrará sujeta a la suficiencia presupuestal establecida en el “DPEF” del ejercicio presupuestal correspondiente; y a cargo del “GOBIERNO DEL ESTADO” sobre la base de la suficiencia presupuestal prevista en el Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado del ejercicio fiscal que corresponda.

Asimismo, en la referida Cláusula las “PARTES” acordaron en aplicar las “REGLAS DE OPERACIÓN” que se encuentren vigentes en el ejercicio presupuestal, las que para 2017 son las siguientes:

- A. El Acuerdo por el que se dan a conocer las Disposiciones Generales aplicables a las Reglas de Operación de los Programas de la “SAGARPA” para el ejercicio 2017, en lo sucesivo “ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES”;
- B. El Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa de Concurrencia con las Entidades Federativas de la “SAGARPA” para el ejercicio 2017, en lo sucesivo “REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE CONCURRENCIA”, y
- C. El Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa de Apoyos a Pequeños Productores de la “SAGARPA” para el ejercicio 2017, en lo sucesivo “REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE APOYOS A PEQUEÑOS PRODUCTORES”.

Acuerdos que fueron publicados en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 2016.

- III. Que en la Cláusula Decimonovena del “CONVENIO DE COORDINACIÓN 2015-2018” se establecen las materias respecto de las cuales las “PARTES” podrán conjuntar esfuerzos y en su caso, recursos, para lo cual suscribirán cada ejercicio fiscal el Anexo Técnico de Ejecución correspondiente.
- IV. Que en apego a lo establecido en el artículo 37, del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2017, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2016, en lo sucesivo el “DPEF 2017”, la “SAGARPA” destina recursos orientados a incrementar la producción, la productividad y la competitividad agroalimentaria y pesquera del país, a la generación del empleo rural y para las actividades pesqueras y acuícolas, a promover en la población campesina y de la pesca el bienestar, así como su incorporación al desarrollo nacional, dando prioridad a las zonas de alta y muy alta marginación y a poblaciones indígenas.

Asimismo, se procurará fomentar el abasto de alimentos y productos básicos y estratégicos a la población, promoviendo su acceso a los grupos sociales menos favorecidos y dando prioridad a la producción nacional, a que se refiere el artículo 178 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable.

- V. Que en el presente Anexo Técnico de Ejecución se formalizará entre la “SAGARPA” y el “GOBIERNO DEL ESTADO” la distribución de recursos del Programa de Concurrencia con las Entidades Federativas; del Programa de Apoyo a Pequeños Productores los Componentes de: A. Extensionismo, Desarrollo de Capacidades y Asociatividad Productiva; B. Infraestructura Productiva para el Aprovechamiento Sustentable de Suelo y Agua (Ejecución Nacional), y C. Proyecto de Seguridad Alimentaria para Zonas Rurales, y del Programa Sistema Nacional de Información para el Desarrollo Rural Sustentable del Componente Información Estadística y Estudios (SNIDRUS), de conformidad con lo establecido en el “Anexo 11.1 Distribución de Recursos por Entidad Federativa” del “DPEF 2017”.
- VI. Que en “REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE CONCURRENCIA” se establecen los conceptos, requisitos, procedimientos para acceder a los incentivos y la mecánica operativa de los Componentes de: A. Infraestructura, Equipamiento y Maquinaria; B. Paquetes Tecnológicos Agrícolas, Pecuarios, de Pesca y Acuícolas, y C. Capacidades Técnico-Productivas y Organizacionales.

- VII.** Que en apego al “Anexo 11.1 Distribución de Recursos por Entidad Federativa” del “DPEF 2017”, se destinarán recursos para el Proyecto de Seguridad Alimentaria para Zonas Rurales, en los 24 Estados con mayor índice de marginación y pobreza del país.

Los incentivos serán destinados a población en condición de pobreza y pobreza extrema que realicen o pretendan realizar actividades agropecuarias, acuícolas y piscícolas; siendo el caso, que para el esquema de atención mediante Agencias de Desarrollo Rural (ADR) se operará aplicando la metodología desarrollada por la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO).

- VIII.** Que en las “REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE APOYOS A PEQUEÑOS PRODUCTORES” se establecen los conceptos, requisitos, procedimientos para acceder a los incentivos y la mecánica operativa de los Componentes de: **A.** Extensionismo, Desarrollo de Capacidades y Asociatividad Productiva; **B.** Infraestructura Productiva para el Aprovechamiento Sustentable de Suelo y Agua (Ejecución Nacional), y **C.** Proyecto de Seguridad Alimentaria para Zonas Rurales.

- IX.** Que en la Cláusula Decimocuarta del “CONVENIO DE COORDINACIÓN 2015-2018”, cada una de las “PARTES” designó un representante para la suscripción de los Anexos Técnicos de Ejecución.

La “SAGARPA” designó como su representante al Titular de la Delegación en el Estado de México, el cual a la presente fecha se encuentra a cargo del C. Ing. Julio de la Mora Razura, y

Por su parte, el “GOBIERNO DEL ESTADO” designó como su representante al Secretario de Desarrollo Agropecuario, cargo que a la presente fecha ostenta el C. M.V.Z. Heriberto Enrique Ortega Ramírez.

DECLARACIONES

I. DE LA “SAGARPA”:

I.1. Que el Ing. Ramiro Hernández García, en su carácter de Coordinador General de Delegaciones; la MC. María Sofía Valencia Abundis, en su carácter de Directora General de Desarrollo de Capacidades y Extensionismo Rural; el Ing. Jaime Segura Lazcano, en su carácter de Director General de Producción Rural Sustentable en Zonas Prioritarias; la Lic. Paulina Escobedo Flores en su carácter de Directora General de Desarrollo Territorial y Organización Rural; y la Lic. Patricia Ornelas Ruíz, en su carácter de Directora en Jefe del Servicio de Información Agroalimentaria y Pesquera, cuentan con facultades suficientes para suscribir el presente Anexo Técnico de Ejecución, conforme a los artículos 2o., Apartado B, fracciones III, X, XI y XIII, Apartado D, fracciones III y V, 10, 13, 16, 17 fracción IV, 22, 23, 25, 44, y 46, fracción V, del Reglamento Interior de la “SAGARPA”; 1 y 3, del Reglamento Interior del Servicio de Información Agroalimentaria y Pesquera; 1, 13 y 21 de las “REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE CONCURRENCIA”; y 1, 51, 93 y 101 de las “REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE APOYOS A PEQUEÑOS PRODUCTORES”.

I.2. Que el Ing. Santiago José Argüello Campos, en su carácter de Director General de Fomento a la Agricultura; el M.V.Z. Francisco José Gurría Treviño, en su carácter de Coordinador General de Ganadería; el Ing. Jorge Luis Reyes Moreno, en su carácter de Director General de Organización y Fomento de la Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca (CONAPESCA), cuentan con facultades suficientes para suscribir el presente Anexo Técnico de Ejecución, conforme a los artículos 2o., Apartado B, fracciones V y VI, Apartado D, fracción III, 10, 15, 16, 17 fracción IV, 18, 44, 45, del Reglamento Interior de la “SAGARPA”; al comparecer en su carácter de Instancias Técnicas a que hacen referencia los artículos 13, fracción VII, y 21 fracción VII, de las “REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE CONCURRENCIA”.

I.3. Que el titular de la “DELEGACIÓN”, el C. Ing. Julio de la Mora Razura se encuentra facultado para suscribir el presente Anexo Técnico de Ejecución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2o. Apartado C, 35, 36, fracciones I y IX y 37 fracciones I, V y VII del Reglamento Interior de la “SAGARPA”, publicado el 25 de abril de 2012, en concordancia con la Cláusula Decimocuarta del “CONVENIO DE COORDINACIÓN 2015-2018”; así como en el Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación, con

fecha 2 de mayo de 2007, mediante el cual el Titular de la "SAGARPA" delegó la atribución de suscribir los instrumentos jurídicos derivados de los convenios de coordinación firmados entre esta dependencia del Ejecutivo Federal y las 31 entidades federativas y el Distrito Federal, indistintamente, a favor de los delegados de la "SAGARPA".

I.4. Señala como domicilio legal para los efectos legales del presente Anexo Técnico de Ejecución, el ubicado en km. 4.5 carretera Toluca-Morelia, Colonia los Ángeles, Zinacantepec, Estado de México, C.P. 51350.

II. DEL "GOBIERNO DEL ESTADO":

II.1. Que el C. M.V.Z. Heriberto Ortega Ramírez, en su carácter de Secretario de Desarrollo Agropecuario en el Estado de México, acredita su personalidad con el nombramiento otorgado por el C. Gobernador del Estado de México, contando con las facultades necesarias para suscribir el presente Anexo Técnico de Ejecución, de conformidad con lo previsto en los artículos 15 y 17 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; así como el artículo 6 fracciones XIII y XXV del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario y la Cláusula Decimocuarta del "CONVENIO DE COORDINACIÓN 2015-2018".

II.2. Señala como domicilio legal para los efectos legales del presente Anexo Técnico de Ejecución, el ubicado en el Conjunto SEDAGRO S/N. Rancho San Lorenzo, Metepec, Estado de México, C.P. 52140.

III. DE LAS "PARTES":

III.1. Que para el mejor resultado y óptimo beneficio en la aplicación de los recursos asignados en el marco del Programa Especial Concurrente para el Desarrollo Rural Sustentable, las "PARTES" han determinado la implementación del presente instrumento para la asignación de responsabilidades y compromisos específicos.

III.2. Los recursos federales y estatales acordados entre las "PARTES" en el presente Anexo Técnico de Ejecución, serán destinados exclusivamente a los Programas y Componentes que se señalan en el Apéndice I denominado "Recursos Convenidos Federación-Estado 2017".

Para tal efecto, las "PARTES" acuerdan la implementación del presente instrumento para la asignación de responsabilidades y compromisos específicos mediante las siguientes:

CLÁUSULAS

OBJETO

PRIMERA.- El objeto del presente instrumento es establecer las acciones de las materias consideradas en el "CONVENIO DE COORDINACIÓN 2015-2018", para lo cual se definirán los objetivos, líneas de acción, metas programáticas y montos, asignados a los Componentes del Programa de Concurrencia con las Entidades Federativas, a los Componentes de: **A.** Extensionismo, Desarrollo de Capacidades y Asociatividad Productiva; **B.** Infraestructura Productiva para el Aprovechamiento Sustentable de Suelo y Agua (Ejecución Nacional), y **C.** Proyecto de Seguridad Alimentaria para Zonas Rurales; del Programa de Apoyos a Pequeños Productores; y al Componente Información Estadística y Estudios (SNIDRUS) del Programa Sistema Nacional de Información para el Desarrollo Rural Sustentable; así como su cronograma de trabajo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 37 del "DPEF 2017"; 1, 8, 9, 16, 25 y 26 de las "REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE CONCURRENCIA", y 1, 48, 54, 90, 97, 98 y 104 de las "REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE APOYOS A PEQUEÑOS PRODUCTORES".

APORTACIONES DE RECURSOS

SEGUNDA.- Para el ejercicio fiscal 2017, la "SAGARPA" y el "GOBIERNO DEL ESTADO" acuerdan que con el fin de establecer las bases de asignación y ejercicio de los incentivos previstos en el "DPEF 2017", las "REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE CONCURRENCIA", las "REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE APOYOS A PEQUEÑOS PRODUCTORES" y demás disposiciones legales aplicables, realizarán una aportación conjunta hasta por un monto de \$261' 150,000.00 (Doscientos sesenta y un millones ciento cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), integrados en la forma siguiente:

1. En el Programa de Concurrencia con las Entidades Federativas y sus Componentes, hasta un monto de \$87'400,000.00 (Ochenta y siete millones cuatrocientos mil pesos 00/100 M.N.), a cargo de la "SAGARPA" correspondiente hasta el 80% (ochenta por ciento), de aportación federal y sujeto a la suficiencia presupuestal establecida en el "DPEF 2017", y hasta por un monto de \$21'850,000.00 (Veintiún millones ochocientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), a cargo del "GOBIERNO DEL ESTADO" correspondientes hasta el 20% (veinte por ciento) de aportación estatal, con base en la suficiencia presupuestal prevista en el Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de México para el ejercicio fiscal 2017, publicado en fecha 28 de noviembre de 2016, en Gaceta Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México.
2. En el Programa de Apoyos a Pequeños Productores, hasta un monto de \$136'400,000.00 (Ciento treinta y seis millones cuatrocientos mil pesos 00/100 M.N.), a cargo de la "SAGARPA" de aportación federal y sujeto a la suficiencia presupuestal establecida en el "DPEF 2017", y hasta por un monto de \$9'100,000.00 (Nueve millones cien mil pesos 00/100 M.N.), a cargo del "GOBIERNO DEL ESTADO" con base en la suficiencia presupuestal prevista en el Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de México para el ejercicio fiscal 2017, distribuido en los siguientes Componentes:
 - 2.1. En el Componente Extensionismo, Desarrollo de Capacidades y Asociatividad Productiva, hasta un monto de \$20'500,000.00 (Veinte millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.), a cargo de la "SAGARPA" correspondiente hasta el 80% (ochenta por ciento), de aportación federal y sujeto a la suficiencia presupuestal establecida en el "DPEF 2017", y hasta por un monto de \$5'125,000.00 (Cinco millones ciento veinticinco mil pesos 00/100 M.N.), a cargo del "GOBIERNO DEL ESTADO" con base en la suficiencia presupuestal prevista en el Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de México para el ejercicio fiscal 2017, correspondientes hasta el 20% (veinte por ciento), de aportación estatal.
 - 2.2. En el Componente Infraestructura Productiva para el Aprovechamiento Sustentable de Suelo y Agua (Ejecución Nacional), hasta un monto de \$15'900,000.00 (Quince millones novecientos mil pesos 00/100 M.N.), a cargo de la "SAGARPA" correspondiente al menos el 80% (ochenta por ciento), de aportación federal y sujeto a la suficiencia presupuestal establecida en el "DPEF 2017", y hasta por un monto de \$3'975,000.00 (Tres millones novecientos setenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.), a cargo del "GOBIERNO DEL ESTADO" con base en la suficiencia presupuestal prevista en el Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de México para el ejercicio fiscal 2017, correspondientes hasta el 20% (veinte por ciento), de aportación estatal.
 - 2.3. En el Proyecto de Seguridad Alimentaria para Zonas Rurales, la "SAGARPA" aportará la cantidad de hasta \$100'000,000.00 (Cien millones de pesos 00/100 M.N.), que podrá ser de hasta del 100% (cien por ciento) de la aportación Federal.
3. En el Programa Sistema Nacional de Información para el Desarrollo Rural Sustentable el Componente Información Estadística y Estudios (SNIDRUS), hasta un monto de \$1'400,000.00 (Un millón cuatrocientos mil pesos 00/100 M.N.) a cargo de la "SAGARPA" que podrá ser de hasta del 100% (cien por ciento) de la aportación federal y hasta por un monto de 5'000,000.00 (Cinco millones de pesos 00/100 M.N.) a cargo del "GOBIERNO DEL ESTADO" con base en la suficiencia presupuestal prevista en el Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de México para el ejercicio fiscal 2017.

La aportación, distribución y ministración de los recursos señalados, se llevará a cabo de conformidad con la programación referida en los Apéndices I y II denominados respectivamente "Recursos Convenidos Federación-Estado 2017" y "Calendario de Ejecución 2017".

Las aportaciones referidas estarán sujetas a las disposiciones previstas en el "DPEF 2017", en las "REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE CONCURRENCIA", en las "REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE APOYOS A PEQUEÑOS PRODUCTORES" y en el "ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES".

El "GOBIERNO DEL ESTADO" opta por la ministración de los recursos estatales en el mes de marzo, para lo cual, previamente depositará en el Fideicomiso Fondo de Fomento Agropecuario del Estado de México, en lo sucesivo el "FACEM", en una sola ministración, el total de los recursos que le corresponde aportar, siendo este documento, el justificatorio para el depósito de la ministración federal correspondiente.

De conformidad con lo establecido en artículo 21 del "ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES", del total de los recursos convenidos, tanto federal como estatal, se destinarán hasta un 5.0% (cinco por ciento), para cubrir los gastos de operación.

En ese sentido, las "PARTES" acuerdan que la aportación de la totalidad de los gastos de operación de origen federal y estatal se realizará en la primera ministración de recursos que se realice de cada Programa y Componente al "FACEM", de acuerdo con lo pactado en la Cláusula Octava del "CONVENIO DE COORDINACIÓN 2015-2018", y la distribución que se establezca para cada programa y componente en el Apéndice correspondiente "Cuadro de Metas y Montos 2017" en este instrumento y acorde con los "Lineamientos para la ejecución de los Gastos de Operación de los Programas de la "SAGARPA" 2017", emitidos por el Oficial Mayor del Ramo el 18 de enero de 2017".

PROGRAMA DE CONCURRENCIA CON LAS ENTIDADES FEDERATIVAS

TERCERA.- Las "PARTES" acuerdan que los recursos aportados que se indican en la Cláusula Segunda, numeral 1, se dirigirá para la correcta ejecución del Programa de Concurrencia con las Entidades Federativas y sus Componentes de conformidad a lo señalado en los Apéndices III y IV, denominados respectivamente: "Cuadro de Metas y Montos 2017" y "Cruzada Nacional contra el Hambre (Relación de Municipios de atención en la Entidad Federativa)".

Los rubros de los conceptos, serán indicativos, por lo que, en caso de realizarse modificaciones entre conceptos, el "GOBIERNO DEL ESTADO" se compromete a entregar a la "SAGARPA", a más tardar el 31 de diciembre de 2017, el documento con los conceptos, metas y montos que bajo su responsabilidad haya realizado, en el que deberá expresar las causas que justifiquen tales modificaciones; sin perjuicio, del cumplimiento de las disposiciones jurídicas y presupuestales aplicables.

La población objetivo del Programa de Concurrencia con las Entidades Federativas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de las "REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE CONCURRENCIA", está compuesta por las unidades de producción agrícola, pecuaria, de pesca y acuícolas, y las de nueva creación en las entidades federativas, preferentemente de los estratos E2, E3, E4 y E5 (Estratos acorde al Diagnóstico, FAO/SAGARPA), cuyas características se describen en el artículo 11, fracción VI de las referidas Reglas.

PROGRAMA DE APOYOS A PEQUEÑOS PRODUCTORES

CUARTA.- Para efectos de lo establecido en la Cláusula Segunda, numeral 2, del presente instrumento, las "PARTES" están de acuerdo en establecer las metas programáticas y las aportaciones correspondientes a los siguientes Componentes del Programa de Apoyos a Pequeños Productores:

A. Extensionismo, Desarrollo de Capacidades y Asociatividad Productiva

Las "PARTES" acuerdan que los recursos aportados que se indican en la Cláusula Segunda, numeral 2.1., se implementará para efecto de apoyar el cumplimiento del objetivo del Componente de Extensionismo, Desarrollo de Capacidades y Asociatividad Productiva, el cual consiste en contribuir al desarrollo de capacidades y asistencia técnica a pequeños productores y productoras en aspectos técnico productivos, autogestión, asociatividad productiva y promoción económica.

Su población objetivo son los pequeños(as) productores(as) hombres y mujeres ya sea de manera individual, organizados en grupo o constituidos como persona moral del sector rural pertenecientes a los estratos E1, E2 y E3; lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 48 de las "REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE APOYOS A PEQUEÑOS PRODUCTORES".

La distribución de recursos para el cumplimiento del objeto del presente componente se llevará a cabo de conformidad con la programación señalada en el Apéndice V, denominado "Cuadro de Metas y Montos 2017" del Componente Extensionismo, Desarrollo de Capacidades y Asociatividad Productiva.

B. Infraestructura Productiva para el Aprovechamiento Sustentable de Suelo y Agua (Ejecución Nacional)

Las "PARTES" acuerdan que los recursos aportados que se indican en la Cláusula Segunda, numeral 2.2., serán usados para implementar la correcta ejecución del Componente Infraestructura Productiva para el Aprovechamiento Sustentable del Suelo y Agua (Ejecución Nacional), el cual considera recursos que se ejecutan de manera concurrente con el "GOBIERNO DEL ESTADO".

La distribución de dichos recursos se llevará a cabo de conformidad con la programación a que se refiere el Apéndice VI, denominado "Cuadro de Metas y Montos 2017" Concurrentes de Infraestructura Productiva para el Aprovechamiento Sustentable del Suelo y Agua (Ejecución Nacional) 2017.

C. Proyecto de Seguridad Alimentaria para Zonas Rurales

Derivado de lo dispuesto en los artículos 37 del "DPEF 2017" y 98 a 104 de las "REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE APOYOS A PEQUEÑOS PRODUCTORES", y demás relativos de las "REGLAS DE OPERACIÓN 2017", es que se establece la debida aplicación de recursos federales públicos asignados para el apoyo, ejecución y operación del Proyecto de Seguridad Alimentaria para Zonas Rurales en el Estado de México.

Los incentivos del Componente Proyecto de Seguridad Alimentaria para Zonas Rurales serán destinados a población en condición de pobreza y pobreza extrema que realicen o pretendan realizar actividades agropecuarias, acuícolas y piscícolas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 98 de las "REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE APOYOS A PEQUEÑOS PRODUCTORES".

Las "PARTES" acuerdan que la aportación que se indica en la Cláusula Segunda, numeral 2.3., se llevará a cabo de conformidad con la programación a que se refieren los Apéndices VII y VIII, que se denominan respectivamente "y por Municipios 2017" en el Proyecto de Seguridad Alimentaria para Zonas Rurales 2017 y "Cuadros de Metas y Montos 2017" del Proyecto de Seguridad Alimentaria para Zonas Rurales 2017.

PROGRAMA SISTEMA NACIONAL DE INFORMACIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE

QUINTA.- Para efectos de la aplicación del monto establecido en la Cláusula Segunda, numeral 3, del presente instrumento, las "PARTES" están de acuerdo en establecer las metas programáticas y las aportaciones correspondientes al Componente Información Estadística y Estudios "SNIDRUS".

Lo anterior, a efecto de contribuir al cumplimiento del objetivo del "SNIDRUS", que es proveer información oportuna a los productores y agentes económicos que participan en la producción y en los mercados agropecuarios, industriales y de servicio.

La distribución de los recursos señalados en la Cláusula Segunda numeral 3., se llevará a cabo de conformidad con la programación a que se refiere el Apéndice IX, denominado "Cuadro de Metas y Montos 2017".

Asimismo, y para el cumplimiento de la presente Cláusula, las "PARTES" acuerdan sujetarse a los Lineamientos y Criterios para el Ejercicio de los Recursos en las Entidades Federativas en Materia de Información Estadística y Estudios 2017, los cuales serán emitidos por el SERVICIO DE INFORMACIÓN AGROALIMENTARIA Y PESQUERA y tendrán como fin hacer explícita la forma de ejercer la aportación federal y estatal correspondiente al "SNIDRUS", contemplando las metas y objetivos a cumplir de acuerdo al calendario de los proyectos, estableciendo los compromisos de seguimiento y rendición de cuentas a través de los informes correspondientes.

DE LAS ATRIBUCIONES

SEXTA.- Las "PARTES" en la consecución del presente instrumento acuerdan estarse y sujetarse a las atribuciones conforme a lo dispuesto en las "REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE CONCURRENCIA", en las "REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE APOYOS A PEQUEÑOS PRODUCTORES", el "ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES", el "CONVENIO DE COORDINACIÓN 2015-2018" y la legislación presupuestaria federal aplicable.

DE LAS OBLIGACIONES

SÉPTIMA.- Las "PARTES" en la consecución del presente instrumento acuerdan estarse y sujetarse a las obligaciones conforme a lo dispuesto en las "REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE CONCURRENCIA", en las "REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE APOYOS A PEQUEÑOS PRODUCTORES", el "ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES", el "CONVENIO DE COORDINACIÓN 2015-2018" y la legislación presupuestaria federal aplicable.

Por su parte, el "GOBIERNO DEL ESTADO" se compromete a cumplir con las obligaciones establecidas en la CLÁUSULA DECIMOTERCERA del "CONVENIO DE COORDINACIÓN 2015-2018", entre las que se encuentran las siguientes:

: "...

- III. Ejecutar de manera oportuna los recursos referidos en el Anexo Técnico de Ejecución que se suscriba en éste y en los subsecuentes ejercicios presupuestales, así como a transferir o aportar los mismos, en la modalidad que se determine, los recursos presupuestales estatales, de conformidad con la normatividad aplicable, así como compartir la información que se derive, en su caso, de la operación de los mismos y administrarlos exclusivamente a través del "FACEM";
- IV. Aplicar oportunamente y bajo su absoluta responsabilidad los recursos federales que la "SAGARPA" le transfiera o aporte durante éste y los subsecuentes ejercicios fiscales, a través del "FACEM", exclusivamente a la ejecución de las acciones convenidas y de conformidad a las disposiciones jurídicas aplicables;
- V. Ejecutar oportunamente los recursos que se indiquen en el Anexo Técnico de Ejecución que se suscriba en éste y en los subsecuentes ejercicios presupuestales;
- VI. Durante cada ejercicio fiscal se obliga a entregar los avances de los recursos ejercidos y pagados por el "FACEM", así como los saldos, trimestralmente a la "SAGARPA" a través de la Delegación, para que esté en condiciones de elaborar y publicar los informes trimestrales respectivos;
- VII. Entregar a más tardar el último día hábil del primer trimestre del año fiscal, la planeación de las acciones a desarrollar durante dicha anualidad, incorporando, en su caso, las opiniones del Consejo Estatal para el Desarrollo Rural Sustentable;
- VIII. Utilizar el "SISTEMA DE INFORMACIÓN", como mecanismo de registro y seguimiento en la atención de solicitudes de los apoyos que habrán de otorgarse; dicha información deberá mantenerse actualizada de manera permanente, por ser considerada como la fuente oficial para el flujo de información en los avances físico-financieros;
- IX. Llevar a cabo todas las acciones tendientes a la verificación y comprobación de la correcta aplicación de los recursos presupuestales federales;
- X. Cumplir con los lineamientos normativos, técnicos y administrativos que la "SAGARPA" emita para el ejercicio de los recursos federales aportados y, en caso, de que la "SAGARPA", así lo requiera participar en la emisión de los mismos;
- XI. Presentar oportunamente información que les sea requerida sobre el cumplimiento del objeto del presente Convenio y del Anexo Técnico de Ejecución que se suscriba en éste y en los subsecuentes ejercicios presupuestales;
- XIII. Suspender durante el tiempo que comprendan las campañas electorales y hasta la conclusión de la respectiva jornada comicial, la difusión en los medios de comunicación social de toda propaganda gubernamental que emita o corresponda a su competencia. Salvo por los casos de excepción que expresamente establece la "CONSTITUCIÓN";

- XIV.** En términos del contenido del artículo 134 de la "CONSTITUCIÓN", se compromete a que la propaganda, bajo cualquier modalidad de comunicación social, que difunda deberá tener carácter institucional y fines informativos, educativos o de orientación social. En ningún caso ésta incluirá nombres, imágenes, voces o símbolos que impliquen su promoción;
- XV.** Asimismo, se compromete que en la entrega de los recursos, no se hará alusión a funcionarios públicos, partidos políticos y/o candidatos, que impliquen su promoción;
- XVI.** Publicar listados de beneficiarios conforme a lo previsto en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, el "DPEF" y las "REGLAS DE OPERACIÓN";
- XVII.** Remitir a la "SAGARPA" a más tardar el último día hábil del mes de noviembre del ejercicio fiscal correspondiente, los listados de beneficiarios, identificando a las personas físicas con clave o número de registro que le será asignado por el "GOBIERNO DEL ESTADO" y en el caso de las personas morales con la clave de Registro Federal de Contribuyentes. En ambos casos deberá incluir actividad productiva; ciclo agrícola; eslabón de la cadena de valor, concepto de apoyo y monto fiscal otorgado. Asimismo, deberá presentar la información desagregada por sexo, grupo de edad, región del país, entidad federativa, municipio y localidad, y la correspondiente a los criterios y/o las memorias de cálculo mediante los cuales se determinaron los beneficiarios;
- XVIII.** Brindar las facilidades y apoyos que sean necesarios al personal de la Auditoría Superior de la Federación y demás instancias fiscalizadoras, para efectuar las revisiones que, de acuerdo a sus programas de trabajo, considere conveniente realizar, así como cumplir y atender los requerimientos de información que realicen dichas instancias relativos al presente Convenio y al Anexo Técnico de Ejecución que se suscriban en éste y en los subsecuentes ejercicios presupuestales, en términos de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás disposiciones aplicables;
- XIX.** Instruir al fiduciario del "FACEM" para que transparente y rinda cuentas sobre el manejo de los recursos públicos federales que la "SAGARPA" aporta al fideicomiso; proporcione los informes que permitan su vigilancia y fiscalización y permita las facilidades para realizar auditorías y visitas de inspección por parte de las instancias fiscalizadoras federales;
- XXI.** Reportar durante cada ejercicio fiscal de manera trimestral en su página de internet, el avance de los recursos ejercidos y pagados por el "FACEM", así como los saldos;
- XXII.** Presentar el cierre del ejercicio fiscal (finiquito) de las acciones objeto del presente Convenio de conformidad con la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria;

..."

DE LAS MODIFICACIONES

OCTAVA.- En las modificaciones, así como en las situaciones no previstas en los apartados que forman parte de este instrumento jurídico, bastará para la suscripción del Convenio Modificatorio con la comparecencia del Titular de la Unidad Responsable del Componente sobre el que verse la modificación, el Delegado de la "SAGARPA" en el Estado de México, y por parte del "GOBIERNO DEL ESTADO", el Titular de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario del Estado de México, instrumento que será pactado de común acuerdo entre las "PARTES" y que surtirá sus efectos a partir del momento de su suscripción.

Sin embargo, para el caso del Programa de Concurrencia con Entidades Federativas deberán comparecer también las Instancias Técnicas a que hacen referencia los artículos 13, fracción VII, y 21 fracción VII, de las "REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE CONCURRENCIA".

DEL CIERRE Y FINIQUITO DEL EJERCICIO

NOVENA.- Para la administración y ejercicio de los recursos presupuestales señalados en la Cláusula Segunda, el "GOBIERNO DEL ESTADO", a través del "FACEM", se compromete a contar con la(s) cuenta(s) o subcuenta(s) específica(s) y exclusiva(s), en la que se identifiquen las erogaciones realizadas, cuyo destino se deberá sujetar a lo establecido en este instrumento jurídico.

Para la debida ejecución del objeto materia del presente Anexo Técnico de Ejecución, el "GOBIERNO DEL ESTADO" se compromete a ejercer los recursos señalados en la Cláusula Segunda, a través del "FACEM", para los fines autorizados, así como aplicar y vigilar la programación, ejecución y desarrollo de las actividades que permitan el logro de las metas establecidas en los Apéndices de este instrumento.

En cumplimiento a la legislación federal, el "GOBIERNO DEL ESTADO" deberá integrar los soportes e informe de la cuenta pública de los Programas y Componentes convenidos, con la relación definitiva de beneficiarios al 31 de diciembre del presente año, en la que se especificarán los recursos entregados, devengados y los no devengados enterados a la Tesorería de la Federación, en lo sucesivo "TESOFE". Esta relación no podrá ser modificada, por lo que en el caso de que existan desistimientos, economías o recursos no aplicados por los beneficiarios, éstos deberán enterarse en términos de las disposiciones jurídicas y presupuestales aplicables.

De conformidad con la Cláusula Vigésima Segunda del "CONVENIO DE COORDINACIÓN 2015-2018", a más tardar el 31 diciembre del año 2017, deberá suscribirse el cierre y finiquito del ejercicio presupuestal y recursos convenidos, entre la Delegación de la "SAGARPA" y el "GOBIERNO DEL ESTADO", en el que establezcan:

1. Los recursos pagados, devengados o reintegrados, con las relaciones de beneficiarios;
2. Los montos de los recursos federales recibidos, aplicados y devueltos, en su caso, a la "TESOFE";
3. Comprobante de la(s) cuenta(s) bancaria(s) específica(s) o subcuenta(s) específica(s) utilizada(s) para la administración de los recursos de los programas y componentes, y
4. En un capítulo separado, los intereses generados, aplicados y enterados, en su caso, a la "TESOFE", las acciones desarrolladas con estos recursos o las metas adicionales alcanzadas con los mismos.

Para los recursos devengados en los términos del artículo 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 85, 175 y 176 de su Reglamento; así como las Reglas de Operación, a más tardar el último día hábil de marzo del año 2018, deberá suscribirse un acta circunstanciada entre la "DELEGACIÓN" de la "SAGARPA" y el "GOBIERNO DEL ESTADO", en el que establezcan:

1. Las relaciones definitivas de beneficiarios, indicando los que se encuentren en proceso;
2. Los montos de los recursos federales recibidos, aplicados y devueltos, en su caso, a la "TESOFE";
3. Comprobante de la(s) cuenta(s) bancaria(s) específica(s) o subcuenta(s) específica(s) utilizada(s) para la administración de los recursos del Programa de Concurrencia con las Entidades Federativas y de los Componentes con saldo en ceros según su caso, y
4. En un capítulo separado, los intereses generados y enterados a la "TESOFE".

DE LA VIGENCIA

DECIMA.- El presente instrumento entrará en vigor el día de su firma y su vigencia presupuestal y cumplimiento de acciones, será hasta el 31 de diciembre de 2017, en términos de lo establecido en los artículos 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 174 y 176 de su Reglamento y demás disposiciones de la materia, así como del "CONVENIO DE COORDINACIÓN 2015-2018".

Leído que fue y enteradas del alcance y contenido legal de este instrumento, las partes firman el presente Anexo Técnico de Ejecución en cinco tantos originales, en la ciudad de Metepec, Estado de México, a los 24 días del mes de febrero de 2017.- Por la SAGARPA: el Coordinador General de Delegaciones, **Ramiro Hernández García.-** Rúbrica.- La Directora General de Desarrollo de Capacidades y Extensionismo Rural, **María Sofía Valencia Abundis.-** Rúbrica.- El Director General de Producción Rural Sustentable en Zonas Prioritarias, **Jaime Segura Lazcano.-** Rúbrica.- La Directora General de Desarrollo Territorial y Organización Rural, **Paulina Escobedo Flores.-** Rúbrica.- La Directora en Jefe del Servicio de Información Agroalimentaria Pesquera, **Patricia Ornelas Ruíz.-** Rúbrica.- Instancias Técnicas: el Director General de Fomento a la Agricultura, **Santiago José Argüello Campos.-** Rúbrica.- El Coordinador General de Ganadería, **Francisco José Gurría Treviño.-** Rúbrica.- El Director General de Organización y Fomento (CONAPESCA), **Jorge Luis Reyes Moreno.-** Rúbrica.- El Delegado de la SAGARPA en el Estado de México, **Julio de la Mora Razura.-** Rúbrica.- Por el Estado de México: el Secretario de Desarrollo Agropecuario, **Heriberto Enrique Ortega Ramírez.-** Rúbrica.

Apéndice I**ESTADO DE MÉXICO****Recursos Convenidos Federación-Estado 2017**

(Aportaciones en Pesos)

DPEF 2017		De la SAGARPA	Del Gobierno del Estado	Gran Total
No.	Total Programas y Componentes	225,200,000	35,950,000	261,150,000

En conformidad con lo que establece la fracción IV del artículo 7 y los incisos a), b) y c) de la fracción VII del artículo 37 del DPEF 2017

En Anexo Técnico de Ejecución

VIII	Programa de Concurrencia con las Entidades Federativas	87,400,000	21,850,000	109,250,000
A	Infraestructura, Equipamiento y Maquinaria	87,400,000	21,850,000	109,250,000
B	Paquetes Tecnológicos Agrícolas, Pecuarios, de Pesca y Acuícolas			
C	Capacidades Técnico-Productivas y Organizacionales			

VII	Programa de Apoyos a Pequeños Productores	136,400,000	9,100,000	145,500,000
E	Extensionismo, Desarrollo de Capacidades y Asociatividad Productiva	20,500,000	5,125,000	25,625,000
J	Infraestructura Productiva para el Aprovechamiento Sustentable del Suelo y Agua (Ejecución Nacional)	15,900,000	3,975,000	19,875,000
K	Proyecto de Seguridad Alimentaria para Zonas Rurales	100,000,000	0	100,000,000

IX	Sistema Nacional de Información para el Desarrollo Rural Sustentable (SNIDRUS)	1,400,000	5,000,000	6,400,000
A	Información Estadística y Estudios (SNIDRUS)	1,400,000	5,000,000	6,400,000

14 (Cuarta Sección)

DIARIO OFICIAL

Martes 1 de agosto de 2017

[illegible][illegible]

Apéndice III
ESTADO DE MÉXICO
Programa de Concurrencia con Entidades Federativas
Cuadro de Metas y Montos 2017

Programa de Concurrencia con las Entidades Federativas			Metas Programadas				Recursos en Concurrencia (En pesos)			
Componente	Subsector/ Rama/ Actividad	Concepto de Incentivo/1	Unidad de Medida	Cantidad	No. de UPP /2	Beneficiarios /2	SAGARPA	Gobierno del Estado	Productores	Gran Total
Totales					1,530	1,530	87,400,000	21,850,000	100,856,974	210,106,974
Infraestructura, Equipamiento y Maquinaria (Subtotal)				1,530	1,530	1,530	83,292,200	20,823,050	100,856,974	204,972,224
Infraestructura, Equipamiento y Maquinaria	Agrícola	Proyecto productivo estratégico estatal agrícola	Proyecto	380	380	380	22,793,031	5,698,258	28,491,289	56,982,577
	Pecuaria	Proyecto productivo estratégico estatal pecuario	Proyecto	353	353	353	15,195,354	3,798,838	18,994,192	37,988,384
	Pesca	Proyecto productivo estratégico estatal de pesca	Proyecto							
	Acuícola	Proyecto productivo estratégico estatal acuícola	Proyecto	25	25	25	3,439,216	859,804	4,299,019	8,598,039
	Proyectos productivos estratégicos estatales (Subtotal)			758	758	758	41,427,600	10,356,900	51,784,500	103,569,000
	Agrícola	Proyecto productivo agrícola	Proyecto	382	382	382	23,033,464	5,758,366	28,791,830	57,583,659
	Pecuaria	Proyecto productivo pecuario	Proyecto	357	357	357	15,355,642	3,838,911	19,194,553	38,389,105
	Pesca	Proyecto productivo de pesca	Proyecto							
	Acuícola	Proyecto productivo acuícola	Proyecto	33	33	33	3,475,494	868,873	1,086,092	5,430,460
	Proyectos productivos (Subtotal)			772	772	772	41,864,600	10,466,150	49,072,474	101,403,224
	Agrícola	Elaboración de proyecto ejecutivo agrícola	Proyecto							
	Pecuaria	Elaboración de proyecto ejecutivo pecuario	Proyecto							
	Pesca	Elaboración de proyecto ejecutivo de pesca	Proyecto							
	Acuícola	Elaboración de proyecto ejecutivo acuícola	Proyecto							
	Elaboración de proyectos ejecutivos (Subtotal)			0	0	0	0	0	0	0
Paquetes Tecnológicos Agrícolas, Pecuarios, de Pesca y Acuícolas (Subtotal)										
Paquetes Tecnológicos Agrícolas, Pecuarios, de Pesca y Acuícolas (Para proyectos productivos o estratégicos locales)	Agrícola	Paquete tecnológico agrícola para cultivo cíclico	Paquete							
	Agrícola	Paquete tecnológico agrícola para cultivo perene	Paquete							
	Pecuaria	Paquete tecnológico pecuario para bovino	Paquete							
	Pecuaria	Paquete tecnológico pecuario para especie menor con su equivalencia	Paquete							
	Pesca	Paquete tecnológico de pesca	Paquete							
	Acuícola	Paquete tecnológico de acuicultura	Paquete							
Capacidades Técnico-Productivas y Organizacionales (Subtotal)				0	0	0	0	0	0	
Capacidades Técnico-Productivas y Organizacionales	Bienes Públicos	Construcción y equipamiento de un Centro de Capacitación, Transferencia de Tecnología y Desarrollo Regional Sustentable	Centro							
	Bienes Públicos	Equipamiento para Centro de Capacitación, Transferencia de Tecnología y Desarrollo Regional Sustentable	Equipamiento							
	Construcción y equipamiento de un Centro de Capacitación, Transferencia de Tecnología y Desarrollo Regional Sustentable (Subtotal)									

Programa de Concurrencia con las Entidades Federativas			Metas Programadas				Recursos en Concurrencia (En pesos)			
Componente	Subsector/ Rama/ Actividad	Concepto de Incentivo/1	Unidad de Medida	Cantidad	No. de UPP /2	Beneficiarios /2	SAGARPA	Gobierno del Estado	Productores	Gran Total
	Agrícola	Capacitación y Transferencia de Tecnología a los productores y las unidades de producción primaria agrícolas	Evento							
			Hora							
	Pecuaria	Capacitación y Transferencia de Tecnología a los productores y las unidades de producción primaria pecuarias	Evento							
			Hora							
	Pesca y Acuicola	Capacitación y Transferencia de Tecnología a los productores y las unidades de producción primaria de pesca y acuicolas	Evento							
			Hora							
	Capacitación y Transferencia de Tecnología a los productores y las unidades de producción primaria (Subtotal)		Evento							
			Hora							
	Agrícola	Asesoría para el Desarrollo de Capacidades a los productores y sus unidades de producción primaria agrícola	Evento							
			Hora							
	Pecuaria	Asesoría para el Desarrollo de Capacidades a los productores y sus unidades de producción primaria pecuaria	Evento							
			Hora							
	Pesca y Acuicola	Asesoría para el Desarrollo de Capacidades a los productores y sus unidades de producción primaria de pesca y acuicolas	Evento							
			Hora							
	Asesoría para el Desarrollo de Capacidades a los productores y sus unidades de producción primaria (Subtotal)		Evento							
			Hora							

Gasto Asociado del Programa /3	4,107,800	1,026,950	-	5,134,750
Gasto de Operación hasta el 4%	3,496,000	874,000		4,370,000
Evaluación Externa hasta el 0.7%	611,800	152,950		764,750

Gastos de Operación/3 Concepto Total	Distribución de Monto por Ejecutor (en Pesos)				
	Porcentaje	Total	Delegación	Instancia Ejecutora	FOFAE
	4.7%	5,134,750	2,185,000	2,185,000	764,750
Operación, Seguimiento, y Supervisión	2.0%	2,185,000	2,185,000		
Operación y Seguimiento	2.0%	2,185,000		2,185,000	
Evaluación Externa	0.7%	764,750			764,750

Notas y referencias:

/1 = Los proyectos productivos o estratégicos, podrán considerar para su incentivo, cualquiera de los conceptos indicados cumpliendo los requisitos de las "REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE CONCURRENCIA".

/2 = Los beneficiarios y sus UPP podrían contabilizar en la suma, sin ser la suma de únicos, debido a que pueden participar de varios conceptos de incentivo.

/3 = De conformidad con el artículo 27 de las "REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE CONCURRENCIA", se determina su integración y distribuyen para su ejecución.

El Coordinador General de Delegaciones, **Ramiro Hernández García**.- Rúbrica.- El Delegado de la SAGARPA en el Estado de México, **Julio de la Mora Razura**.- Rúbrica.- Instancias Técnicas: el Director General de Fomento a la Agricultura, **Santiago José Argüello Campos**.- Rúbrica.- El Coordinador General de Ganadería, **Francisco José Gurriá Treviño**.- Rúbrica.- El Director General de Organización y Fomento (CONAPESCA), **Jorge Luis Reyes Moreno**.- Rúbrica.- Por el Estado de México: el Secretario de Desarrollo Agropecuario, **Heriberto Enrique Ortega Ramírez**.- Rúbrica.

Apéndice IV**ESTADO DE MÉXICO****Programa de Concurrencia con Entidades Federativas**

Cruzada Nacional contra el Hambre (Relación de Municipios de atención en la Entidad Federativa)

Clave INEGI	Municipio	Monto (Aproximado)
15001	ACAMBAY	1,041,063.73
15002	ACOLMAN	59,946.00
15003	ACULCO	666,984.06
15005	ALMOLOYA DE JUÁREZ	9,054,022.32
15013	ATIZAPÁN DE ZARAGOZA	258,992.00
15014	ATLACOMULCO	781,956.86
15025	CHALCO	724,973.84
15029	CHICOLOAPAN	373,272.42
15031	CHIMALHUACÁN	71,248.56
15121	CUAUTITLÁN IZCALLI	155,743.88
15032	DONATO GUERRA	1,756,069.95
15033	ECATEPEC	32,071.00
15064	EL ORO	229,403.52
15035	HUEHUETOCA	119,893.00
15039	IXTAPALUCA	1,167,514.65
15040	IXTAPAN DE LA SAL	26,646.00
15041	IXTAPAN DEL ORO	1,470,931.16
15042	IXTLAHUACA	2,334,509.51
15045	JILOTEPEC	1,006,793.82
15047	JIQUIPILCO	4,922,437.15
15045	JOCOTITLÁN	2,861,206.37
15070	LA PAZ	41,456.09
15051	LERMA	263,105.17
15123	LUVIANOS	1,129,325.57
15054	METEPEC	51,780.00
15056	MORELOS	316,444.56
15057	NAUCALPAN DE JUÁREZ	262,197.47
15060	NICOLÁS ROMERO	849,135.54
15063	OCUILAN	63,924.00
15066	OTZOLOAPAN	648,882.71
15067	OTZOLOTEPEC	132,632.00

15074	SAN FELIPE DEL PROGRESO	1,816,810.47
15124	SAN JOSÉ DEL RINCÓN	4,787,392.93
15051	SAN MATEO ATENCO	17,524.14
15124	SAN SIMÓN DE GUERRERO	14,893.89
15078	SANTO TOMÁS	268,489.48
15081	SULTEPEC	1,766,408.76
15081	TECÁMAC	306,378.24
15082	TEJUPILCO	1,943,581.02
15085	TEMASCALCINGO	501,285.58
15086	TEMASCALTEPEC	1,000,442.45
15087	TEMOAYA	2,537,716.02
15088	TENANCINGO	792,668.65
15090	TENANGO DEL VALLE	1,640,373.51
15097	TEXCALTITLÁN	190,658.61
15099	TEXCOCO	1,194,279.02
15101	TIANGUISTENCO	617,664.70
15105	TLATLAYA	2,728,307.56
15106	TOLUCA	2,098,640.01
15107	TONATICO	467,192.70
15108	TULTEPEC	20,887.98
15109	TULTITLÁN	11,989.00
15110	VALLE DE BRAVO	617,044.10
15122	VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD	163,949.74
15111	VILLA DE ALLENDE	1,459,245.42
15112	VILLA DEL CARBÓN	1,254,157.59
15113	VILLA GUERRERO	1,347,333.50
15114	VILLA VICTORIA	4,428,745.88
15117	ZACUALPAN	126,052.89
15118	ZINACANTEPEC	787,267.49
15119	ZUMPAHUACÁN	5,095.00
15120	ZUMPANGO	1,635,827.09
Total		69,422,866.32

El Coordinador General de Delegaciones, **Ramiro Hernández García**.- Rúbrica.- El Delegado de la SAGARPA en el Estado de México, **Julio de la Mora Razura**.- Rúbrica.- Por el Estado de México: el Secretario de Desarrollo Agropecuario, **Heriberto Enrique Ortega Ramírez**.- Rúbrica.

Apéndice V

ESTADO DE MÉXICO

Programa de Apoyos a Pequeños Productores

Extensionismo, Desarrollo de Capacidades y Asociatividad Productiva

Cuadro de Metas y Montos 2017

Programa			Metas Programadas			Recursos Concertados (En pesos)		
Componente	Actividad/ Subsector/ estrategia	Concepto de apoyo	Unidad de Medida	Cantidad de Medida	Beneficiarios del servicio	De la “SAGARPA” (80%)	Del “Gobierno de Estado” (20%)	Gran Total
Extensionismo, desarrollo de Capacidades y Asociatividad Productiva	Agrícola	Contratar Extensionistas	Extensionistas	39	1,170	4,504,781	1,126,195	5,630,976
			Coordinador	2		331,200	82,800	414,000
	Ganadera	Contratar Extensionistas	Extensionistas	30	900	3,465,216	866,304	4,331,520
			Coordinador	2		331,200	82,800	414,000
	Acuicultura y Pesca	Contratar Extensionistas	Extensionistas	1	30	115,755	28,939	144,694
			Coordinador					
	Desarrollo Rural	Contratar Extensionistas	Extensionistas	90	2,700	10,395,648	2,598,912	12,994,560
			Coordinador	2		331,200	82,800	414,000
Subtotal				166	4,800	19,475,000	4,868,750	24,343,750
Gastos de Operación								
Delegación SAGARPA (Operación, Seguimiento y Supervisión)			2.00%			410,000	102,500	512,500
Gobierno del Estado en FOFAE (Operación y Seguimiento)			2.00%			410,000	102,500	512,500
Evaluación			1.00%			205,000	51,250	256,250
Sub total			5.00%			1,025,000	256,250	1,281,250
Gran Total				166	4,800	20,500,000	5,125,000	25,625,000

La Directora General de Desarrollo de Capacidades y Extensionismo Rural, **María Sofía Valencia Abundis**.- Rúbrica.- El Delegado de la SAGARPA en el Estado de México, **Julio de la Mora Razura**.- Rúbrica.- Por el Estado de México: el Secretario de Desarrollo Agropecuario, **Heriberto Enrique Ortega Ramírez**.- Rúbrica.

Apéndice VI

ESTADO DE MÉXICO

Programa de Apoyos a Pequeños Productores

Componente: Infraestructura Productiva para el Aprovechamiento Sustentable del Suelo y Agua

Cuadro de Metas y Montos 2017

Municipio	Concepto de apoyo	Metas Programadas			Recursos Convenidos (En pesos)		
		Unidad de Medida	Cantidad	Número de Beneficiarios	De la SAGARPA	Del Gobierno del Estado	Gran Total
TEOTIHUACÁN	Superficie incorporada al aprovechamiento sustentable mediante obras y prácticas de conservación de suelo y agua (incluye actividades productivo-conservacionista)	Ha.	3.17	50	63,308	15,827	79,135
	Capacidad de almacenamiento de agua a construir mediante Obras de captación y almacenamiento de agua	M³	12,149		4,030,837	1,007,709	5,038,546
AXAPUXCO	Superficie incorporada al aprovechamiento sustentable mediante obras y prácticas de conservación de suelo y agua (incluye actividades productivo-conservacionista)	Ha.	4	31	76,000	19,000	95,000
	Capacidad de almacenamiento de agua a construir mediante Obras de captación y almacenamiento de agua	M³	9,130		2,422,858	605,714	3,028,572
OTUMBA	Superficie incorporada al aprovechamiento sustentable mediante obras y prácticas de conservación de suelo y agua (incluye actividades productivo-conservacionista)	Ha.	1.75	22	33,250	8,312	41,562
	Capacidad de almacenamiento de agua a construir mediante Obras de captación y almacenamiento de agua	M³	19,597		4,249,704	1,062,426	5,312,131
SAN MARTIN DE LAS PIRÁMIDES	Superficie incorporada al aprovechamiento sustentable mediante obras y prácticas de conservación de suelo y agua (incluye actividades productivo-conservacionista)	Ha.	1	23	33,250	8,312	41,562
	Capacidad de almacenamiento de agua a construir mediante Obras de captación y almacenamiento de agua	M³	23,000		2,987,391	746,847	3,734,239
	Elaboración y Ejecución de proyectos (Hasta 6% del recurso de inversión autorizado)	Proyecto	5	35	906,300	226,575	1,132,875
	Soporte Técnico Operativo (Hasta 2% del presupuesto de inversión autorizado)	Contrato (Enlace Técnico, Enlace Administrativo)			302,100	75,525	377,625
	SUBTOTAL RECURSO DE INVERSIÓN (_%)				15,105,000	3,776,250	18,881,250
	Gasto de Operación hasta el 5% 1/	Delegación (2.05%)			325,950	81,487	407,437
		Gobierno del Estado en FOFAE (2%)			318,000	79,500	397,500
		Evaluación (0.7%)			111,300	27,825	139,125
		Decreto de austeridad (0.25%)			39,750	9,937	49,687
	SUBTOTAL RECURSOS DE OPERACIÓN (5%)				795,000	198,750	993,750

Notas y referencia:

1/ De acuerdo a los "Lineamientos para la ejecución de los Gastos de Operación de los Programas de la "SAGARPA" 2017", emitidos por el Oficial Mayor del Ramo el 18 de enero de 2017" y el "ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES".

El Director General de Producción Rural Sustentable en Zonas Prioritarias, **Jaime Segura Lazcano.-** Rúbrica.- El Delegado de la SAGARPA en el Estado de México, **Julio de la Mora Razura.-** Rúbrica.- Por el Estado de México: el Secretario de Desarrollo Agropecuario, **Heriberto Enrique Ortega Ramírez.-** Rúbrica.

Apéndice VII
ESTADO DE MÉXICO
Programa de Apoyos a Pequeños Productores
 Proyecto de Seguridad Alimentaria para Zonas Rurales
 Metas y Montos por Municipios 2017

No.	NOMBRE DE MUNICIPIOS A ATENDER	No. LOCALIDADES A ATENDER	NÚMERO DE FAMILIAS POR ATENDER CON ADRS (I)	INFRAESTRUCTURA, EQUIPO, MATERIAL VEGETATIVO, ESPECIES ZOOTÉCNICAS Y ACUÍCOLAS		SERVICIOS INTEGRALES PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS DE DESARROLLO PARA LA SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL, LA PROMOCIÓN, DISEÑO, EJECUCIÓN Y EL ACOMPAÑAMIENTO DE PROYECTOS.			INVERSIÓN TOTAL PESA 2016 [1+2]
						No. LOCALIDADES ATENDIDAS POR ADRS			
				No. PROYECTOS PRODUCTIVOS	INVERSIÓN [SUBTOTAL] (1)	NUEVAS	CONTINUIDAD	INVERSIÓN [SUBTOTAL] (2)	
1	0	0	0	0	0	0	0	0	0
2	0	0	0	0	0	0	0	0	0
3	0	0	0	0	0	0	0	0	0
4	0	0	0	0	0	0	0	0	0
5	0	0	0	0	0	0	0	0	0
6	0	0	0	0	0	0	0	0	0
7	0	0	0	0	0	0	0	0	0
8	0	0	0	0	0	0	0	0	0
9	0	0	0	0	0	0	0	0	0
10	0	0	0	0	0	0	0	0	0
11	0	0	0	0	0	0	0	0	0
12	0	0	0	0	0	0	0	0	0
13	0	0	0	0	0	0	0	0	0
14	0	0	0	0	0	0	0	0	0
15	0	0	0	0	0	0	0	0	0
16	0	0	0	0	0	0	0	0	0
17	0	0	0	0	0	0	0	0	0
18	0	0	0	0	0	0	0	0	0
19	0	0	0	0	0	0	0	0	0
20	0	0	0	0	0	0	0	0	0
21	0	0	0	0	0	0	0	0	0
22	0	0	0	0	0	0	0	0	0
23	0	0	0	0	0	0	0	0	0
TOTAL	0	0	0	0	0	0	0	0	0

La Directora General de Desarrollo Territorial y Organización Rural, **Paulina Escobedo Flores**.- Rúbrica.- El Delegado de la SAGARPA en el Estado de México, **Julio de la Mora Razura**.- Rúbrica.- Por el Estado de México: el Secretario de Desarrollo Agropecuario, **Heriberto Enrique Ortega Ramírez**.- Rúbrica.

Apéndice VIII

ESTADO DE MÉXICO

Programa de Apoyos a Pequeños Productores

Proyecto de Seguridad Alimentaria para Zonas Rurales

Cuadro de Metas y Montos 2017

Programa de Apoyos a Pequeños Productores			Metas Programadas			Recursos (En pesos)			

Componente	Sistema Producto/ Servicio/ Actividad	Concepto de apoyo	Unidad de Medida	Cantidad de Medida	Unidades de Producción Familiar (UPF) Beneficiarias	De la SAGARPA	Del Gobierno del Estado	De los Beneficiarios	Gran Total

Totales				0	0				

(Subtotal)					0	0			
Proyecto de Seguridad Alimentaria para Zonas Rurales (PESA)	Proyectos Productivos	Infraestructura, equipo, material vegetativo, especies zootécnicas y acuícolas para instrumentar proyectos productivos.	Proyecto	0	0	0	0	0	0

(Subtotal)						0			
Proyecto de Seguridad Alimentaria para Zonas Rurales (PESA)	Servicios	Servicios integrales para la implementación de estrategias de desarrollo para la seguridad alimentaria y nutricional, la promoción, diseño, ejecución y el acompañamiento de proyectos.	ADRS	0	0	0	0	0	0
	Servicios	Servicios de supervisión del desempeño y seguimiento de la calidad de los servicios profesionales de las ADR, proporcionados a través de instancias externas a la operación. (2)	Servicios	0	0	0	0	0	0

Gastos de Operación del Gobierno del Estado hasta el 1.37%	0	0	0	0
Gastos de Operación de la Delegación hasta el 0.7%	0	0	0	0
(1) Gasto para Supervisión a nivel central para la Unidad Responsable, hasta el 0.35%	0	0	0	0
(1) Tecnologías de la Información y comunicaciones (TIC), hasta el 0.23%	0	0	0	0
(1) Capacitación, hasta el 0.05%.	0	0	0	0
(1) Otros gastos de la Unidad Responsable hasta el 0.35%	0	0	0	0
(1) Gasto de Evaluación hasta el 0.25%	0	0	0	0
(1) Gasto de Difusión hasta el 0.3%	0	0	0	0
(1) Sistema de Padrón Único de Beneficiarios hasta el 0.5%	0	0	0	0
(1) Proyectos Especiales hasta el 0.65%	0	0	0	0
(1) Disposiciones de Austeridad 0.25%	0	0	0	0

(3) Servicios de asistencia técnica y soporte técnico metodológico, bajo la metodología FAO, hasta el 2.0% de los recursos asignados al componente.	0	0	0	0
(4) Acciones de inducción, fomento y fortalecimiento sobre esquemas de asociatividad y alianzas de negocios; desarrollo de proyectos, aspectos empresariales, comerciales, giras tecnológicas, talleres, encuentros, foros, exposiciones, convenciones, bajo metodologías de Instancias Nacionales o Internacionales, hasta el 1% de los recursos asignados al componente en el "DPEF 2017"	0	0	0	0

Notas y referencias:

- (1) Los recursos se reservarán por la SAGARPA a nivel central, con fundamento en el artículo 21 del "ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES".
- (2) Se programarán los servicios que estarán bajo la coordinación de la Delegación de la SAGARPA en la Entidad, hasta el 2.4% de los recursos asignados al componente.
- (3) Los recursos se reservarán por la SAGARPA a nivel central, con fundamento en el artículo 98 de las "REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE APOYOS A PEQUEÑOS PRODUCTORES".
- (4) Los recursos se reservarán por la SAGARPA a nivel central, con fundamento en el artículo 98 de las "REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE APOYOS A PEQUEÑOS PRODUCTORES".

Las celdas sombreadas tienen fórmulas con las cuales se calcularán los totales automáticamente, no registre datos en ellas.

La Directora General de Desarrollo Territorial y Organización Rural, **Paulina Escobedo Flores**.- Rúbrica.- El Delegado de la SAGARPA en el Estado de México, **Julio de la Mora Razura**.- Rúbrica.- Por el Estado de México: el Secretario de Desarrollo Agropecuario, **Heriberto Enrique Ortega Ramírez**.- Rúbrica.

Apéndice IX**ESTADO DE MÉXICO****Sistema Nacional de Información para el Desarrollo Rural Sustentable****Información Estadística y Estudios (SNIDRUS)****Cuadro de Metas y Montos 2017**

No.	SNIDRUS	Presupuesto			Metas	
		Federal	Estatad	Total	Medida	Cantidad
I	Monitoreo de Información Agropecuaria	505,100		505,100	Reportes, videos, fotos	186
II	Aplicaciones Geoespaciales	838,900		838,900	Reportes, videos, fotos	37
III	Proyecto de Interés Estatal Agropecuario	4,802,000	4,802,000	4,802,000	Proyecto	1
	Subtotal	1,344,000	4,802,000	4,802,000	4,802,000	100
	Gastos Administrativos Federal (4%)	56,000				
	Gastos Administrativos Estatal (4%)		198,000	198,000	198,000	
	Subtotal	56,000	198,000	198,000	198,000	
	TOTAL	1,400,000	5,000,000	5,000,000	5,000,000	

La Directora en Jefe del Servicio de Información Agroalimentaria y Pesquera, **Patricia Ornelas Ruíz**.- Rúbrica.- El Delegado de la SAGARPA en el Estado de México, **Julio de la Mora Razura**.- Rúbrica.- Por el Estado de México: el Secretario de Desarrollo Agropecuario, **Heriberto Enrique Ortega Ramírez**.- Rúbrica.

CONVOCATORIAS PARA CONCURSOS DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, OBRAS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO

SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL

SUBDIRECCION DE ADQUISICIONES DE LA DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL ABIERTA PRESENCIAL

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la **Licitación Pública Internacional Abierta Presencial No. LA-007000999-E320-2017** cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para su consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en Avenida Industria Militar sin número, esquina con Boulevard Manuel Avila Camacho, Colonia Lomas de Sotelo, Delegación Miguel Hidalgo, Ciudad de México, Código Postal 11200, Teléfono: 5387 5156 y fax 2122 8800 ext. 3621, los días lunes a viernes de las 0800 a 1600 Hrs.

Descripción de la licitación.	"ADQUISICION DE EQUIPOS DE COMUNICACIONES Y SEGURIDAD LOGICA PERIMETRAL PARA LA FASE II DEL SISTEMA DIGITAL DE SANIDAD".
Volumen a adquirir.	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de Publicación en CompraNet.	1/08/2017, 12:00:00 horas.
Junta de aclaraciones	11/08/2017, 12:00:00 horas.
Visita a instalaciones.	No hay visita a las instalaciones.
Presentación y Apertura de Proposiciones.	24/08/2017, 10:00:00 horas.

LOMAS DE SOTELO, CIUDAD DE MEXICO, A 27 DE JULIO DE 2017.

EL SUBDIRECTOR DE ADQUISICIONES

COR. ZPDRS. D.E.M., JONAS MACEDA BARROSO

RUBRICA.

(R.- 453680)

SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL

SUBDIRECCION DE ADQUISICIONES

DE LA DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA PRESENCIAL (INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS)

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Presencial (Internacional Bajo la Cobertura de Tratados) No. LA-007000999-E328-2017, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para su consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> y en la dirección de esta Secretaría, ubicada en: Boulevard Manuel Avila Camacho Sin Número, Colonia Lomas de Sotelo, Delegación Miguel Hidalgo, Ciudad de México, C.P. 11200, Teléfono: 2629 8341 y fax: 5387-5216, de lunes a viernes de las 0800 a 1400 horas.

Objeto de la Licitación.	"ADQ. DE LAS PARTIDAS DE EQUIPO MEDICO EXCLUIDO DE LA COMPRA CONSOLIDADA CON EL I.M.S.S. (5 PTAS. DE EQUIPO MEDICO PARA DIVERSOS ESCALONES DEL SERVICIO DE SND.)".
Volumen a Adquirir.	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de Publicación en CompraNet.	28 de julio del 2017.
Visita a Instalaciones.	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Junta de Aclaraciones.	10:00 horas, 2 Ago. 2017.
Apertura de Proposiciones.	09:00 horas, 9 Ago. 2017.
Comunicación del Fallo.	11:00 horas, 22 Ago. 2017.

LOMAS DE SOTELO, CIUDAD DE MEXICO, A 28 DE JULIO DE 2017.

EL JEFE DE LA SEC. DE ADQS. DE SUMS. MEDS.

EL COR. INF. D.E.M. ARNULFO SALMERON RUIZ

RUBRICA.

(R.- 453777)

SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL
SUBDIRECCION DE ADQUISICIONES DE LA DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA PRESENCIAL DE CARACTER INTERNACIONAL
BAJO COBERTURA DE TRATADOS

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la **Licitación Pública Presencial de Carácter Internacional Bajo Cobertura de Tratados No. LA-007000999-E329-2017**, para el **"EQUIPAMIENTO NO PERMANENTE DE LA 11/a. BGDA. DE POLICIA MILITAR (SAN PEDRO DE LAS COLONIAS, COAH.)"**, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para su consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en Avenida Industria Militar sin número, esquina con Boulevard Manuel Avila Camacho, Colonia Lomas de Sotelo, Delegación Miguel Hidalgo, Ciudad de México, Código Postal 11200, Teléfono: 5387 5156 y fax 2122 8800 ext. 3621, los días lunes a viernes de las 0800 a 1600 horas.

Descripción de la licitación	"EQUIPAMIENTO NO PERMANENTE DE LA 11/a. BGDA. DE POLICIA MILITAR (SAN PEDRO DE LAS COLONIAS, COAH.)"
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de Publicación en CompraNet	01/08/2017, 10:00:00 horas.
Junta de aclaraciones	10/08/2017, 10:00:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita a las instalaciones.
Presentación y Apertura de Propositiones	23/08/2017, 10:00:00 horas.

LOMAS DE SOTELO, CIUDAD DE MEXICO, A 27 DE JULIO DE 2017.
EL SUBDIRECTOR DE ADQUISICIONES
COR. ZPDRS. D.E.M., JONAS MACEDA BARROSO
RUBRICA.

(R.- 453679)

SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL
SUBDIRECCION DE ADQUISICIONES DE LA DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA PRESENCIAL DE CARACTER INTERNACIONAL
BAJO COBERTURA DE TRATADOS

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la **Licitación Pública Presencial de Carácter Internacional Bajo Cobertura de Tratados No. LA-007000999-E333-2017**, para la **"ADQUISICION DEL EQUIPO DE COMUNICACIONES PARA SUSTITUIR EL CONMUTADOR TELEFONICO DEL HOSPITAL CENTRAL MILITAR (LOMAS DE SOLTELO, CIUDAD DE MEXICO)"**, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para su consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en Avenida Industria Militar sin número, esquina con Boulevard Manuel Avila Camacho, Colonia Lomas de Sotelo, Delegación Miguel Hidalgo, Ciudad de México, Código Postal 11200, Teléfono: 5387 5156 y fax 2122 8800 ext. 3621, los días lunes a viernes de las 08:00 a 16:00 horas.

Descripción de la licitación.	"ADQUISICION DEL EQUIPO DE COMUNICACIONES PARA SUSTITUIR EL CONMUTADOR TELEFONICO DEL HOSPITAL CENTRAL MILITAR (LOMAS DE SOLTELO, CIUDAD DE MEXICO)"
Volumen a adquirir.	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de Publicación en CompraNet.	01/08/2017, 10:00:00 horas.
Junta de aclaraciones	10/08/2017, 13:00:00 horas.
Visita a instalaciones.	No hay visita a las instalaciones.
Presentación y Apertura de Propositiones.	21/08/2017, 10:00:00 horas.

LOMAS DE SOTELO, CIUDAD DE MEXICO, A 27 DE JULIO DE 2017.
EL SUBDIRECTOR DE ADQUISICIONES
COR. ZPDRS. D.E.M., JONAS MACEDA BARROSO
RUBRICA.

(R.- 453678)

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

COMISION NACIONAL DEL AGUA

SUBDIRECCION GENERAL DE INFRAESTRUCTURA HIDROAGRICOLA

ORGANISMO DE CUENCA CUENCAS CENTRALES DEL NORTE

RESUMEN DE CONVOCATORIA PUBLICA NACIONAL 003

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su Artículo 134 y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en las Licitaciones Públicas Nacionales Números **LO-016B00018-E10-2017**, **LO-016B00018-E11-2017** y **LO-016B00018-E12-2017**, cuyas Convocatorias contienen los requisitos de participación disponibles en Internet: <http://Compranet.gob.mx>. o bien para su consulta en; la Dirección de Infraestructura Hidroagrícola, sita en: Calzada Manuel Avila Camacho N° 2777 Ote, Col. Magdalenas, C.P. 27010, Torreón, Coahuila, Tel. 01(871) 299-1000 ext. 1401 de 9:00 a 15:00 horas, desde la Publicación de la Misma hasta 6 días antes de la fecha de apertura.

Licitación LO-016B00018-E10-2017

Descripción de la licitación	Rehabilitación de Válvulas de Operación y Obra Mecánica de La obra de toma, Mantenimiento de la Planta de Emergencia, Instrumentación, Obra de Protección en ladera y rampas en camino de acceso y Obra Complementaria de la Presa "Los Naranjos", Municipio de Simón Bolívar, Estado de Durango.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	01/08/2017
Junta de aclaraciones	10/08/2017, 10:00 horas
Visita al sitio de los trabajos	08/08/2017, 09:30 horas
Presentación y apertura de proposiciones	17/08/2017, 09:30 horas

Licitación LO-016B00018-E11-2017

Descripción de la licitación	Rehabilitación y Modernización de los Sistemas Electromecánicos en Tablero de Control Eléctrico de Válvulas de Mariposa, alumbrado de obra de toma y galería de Inspección y obra complementaria de la Presa "Lázaro Cárdenas"(El Palmito), Municipio De Inde, Durango.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	01/08/2017
Junta de aclaraciones	10/08/2017, 12:00 horas
Visita al sitio de la obra	09/08/2017, 09:30 horas
Presentación y apertura de proposiciones	18/08/2017, 09:30 horas

Licitación LO-016B00018-E12-2017

Descripción de la licitación	Mantenimiento de los sistemas de control electromecánico y obra mecánica en la obra de toma, planta de emergencia e instrumentación y Obra Complementaria de La Presa "Ing. Benjamín Ortega Cantero" (Agua Puerca), Municipio de Mapimí, Durango.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	01/08/2017
Junta de aclaraciones	14/08/2017, 10:00 horas
Visita al sitio de la obra	11/08/2017, 09:30 horas
Presentación y apertura de proposiciones	21/08/2017, 09:30 horas

TORREON, COAHUILA, A 1 DE AGOSTO DE 2017.
 EL DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA HIDROAGRICOLA
ING. ALFREDO HECTOR ORDAZ HERNANDEZ
 RUBRICA.

(R.- 453725)

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACION FEDERAL EN EL ESTADO DE SINALOA

RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Mixta, cuya convocatoria que contiene las Bases de Participación están disponibles para consulta en internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Cristóbal Colón # 144 oriente colonia Centro C.P. 80000, al teléfono (01667)759-27-00 extensiones 22720 y 22701 de lunes a viernes, en el horario de 9:00 a 16:00 horas.

- Licitación Pública Nacional Mixta número LA-016000984-E1-2017

Objeto de la licitación	Hospedaje, alimentación, renta de equipo audiovisual, arrendamiento de salones, mobiliario y servicios relacionados para la realización y organización del evento "XXII (vigésimos Segundos) Juegos Nacionales Deportivos y Culturales del Sector Medio Ambiente y Recursos Naturales" a realizarse en la Ciudad de Mazatlán, Sinaloa".
Volumen a adquirir	Los detalles se describen en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	01/08/2017
Visitas a las Instalaciones	No aplica
Junta de aclaraciones	10/08/2017, 15:30 horas
Presentación y apertura de proposiciones	16/08/2017, 15:30 horas
Fallo	18/08/2017, 15:30 horas

CULIACAN, SINALOA, A 1 DE AGOSTO DE 2017.

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 84 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DEL DELEGADO FEDERAL EN EL ESTADO DE SINALOA PREVIA DESIGNACION CON OFICIO DF/145/4/0083/17, FIRMA EL SUBDELEGADO DE GESTION PARA LA PROTECCION AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES EN EL ESTADO DE SINALOA

DR. FRANCISCO JAVIER OCHOA LOZA

RUBRICA.

(R.- 453759)

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

COMISION NACIONAL DEL AGUA
SUBDIRECCION GENERAL DE INFRAESTRUCTURA HIDROAGRICOLA
ORGANISMO DE CUENCA BALSAS
DIRECCION LOCAL TLAXCALA
LICITACIONES PUBLICAS NACIONALES DE CARACTER MIXTO

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Número: LO-016B00017-E10-2017 cuya convocatoria contiene las bases de participación mismas que se encuentran disponibles para consulta en la página de internet <http://www.compranet.gob.mx> o bien en las instalaciones del Distrito de Riego 056 Atoyac - Zahuapan, sita en calle 8 No. 703 Colonia Loma Xicohténcatl, en la ciudad de Tlaxcala, estado de Tlaxcala, C.P. 90070, teléfonos (01-246) 46-8-93-00 ext. 1400 y 1401 de lunes a viernes de 09:00 a 15:00 horas.

La **Presentación y apertura de proposiciones**, será en las oficinas de la Dirección Local Tlaxcala, sita en calle Morelos No. 44 Ocotlán, Tlaxcala, Tlax.

No. de Licitación	LO-016B00017-E10-2017
Objeto de la Licitación	MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE LAS CORTINAS Y OBRAS DE TOMA DE LAS PRESAS CARDENAS, MARIANO MATAMOROS Y LAS CUNETAS, MUNICIPIOS LAZARO CARDENAS, IXTACUIXTLA Y TETLA DE LA SOLIDARIDAD, ESTADO DE TLAXCALA
Volumen de la Licitación	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	01/08/2017
Visita al Lugar de los Trabajos	07/08/2017 10:00 hrs.
Junta de Aclaraciones	07/08/2017 15:00 hrs.
Presentación y Apertura de Propositiones	17/08/2017 10:00 hrs.

TLAXCALA, TLAX., A 1 DE AGOSTO DE 2017.

COMISION NACIONAL DEL AGUA
EL DIRECTOR LOCAL EN TLAXCALA
EPIFANIO GOMEZ TAPIA
RUBRICA.

(R.- 453665)

SECRETARIA DE SALUD

CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES
(CENAPRECE)

RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 01

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública, cuya convocatoria contiene las bases de participación.

Las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien en: Av. Benjamín Franklin No. 132-PB, Colonia Escandón 2ª Sección, C.P. 11800, Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Ciudad de México, teléfono: 2614-64-67, de la Licitación Pública Internacional Electrónica Bajo Cobertura de Tratados a tiempos recortados número de COMPRANET LA-012O00999-E23-2017, del lunes a viernes, a partir del 26 de julio y hasta el 17 de agosto de 2017.

- Licitación Pública Internacional Electrónica Bajo Cobertura de Tratados a tiempos recortados número de COMPRANET LA-012O00999-E23-2017

Descripción de la licitación	Adquisición de Tiras reactivas para determinación semicuantitativa de microalbúmina en orina
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	26/07/2017
Junta de aclaraciones	07/08/2017 10:00 horas
Visita a instalaciones	No aplica
Presentación y apertura de proposiciones	17/08/2017 10:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 26 DE JULIO DE 2017.

DIRECTOR DE OPERACION CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS
Y CONTROL DE ENFERMEDADES (CENAPRECE)

MTRO. ABRAHAM OBREGON CERECER
RUBRICA.

(R.- 453647)

SECRETARIA DE SALUD

DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
**RESUMEN DE CONVOCATORIAS A LAS LICITACIONES PUBLICAS INTERNACIONAL BAJO
LA COBERTURA DE TRATADOS DE LIBRE COMERCIO ELECTRONICAS**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en las licitaciones públicas internacional bajo la cobertura de tratados de libre comercio e internacional abierta electrónicas, que las convocatorias a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollarán los procedimientos, así como las descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentran disponibles para su consulta en: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx/web/login.html>, o bien, en el domicilio de la convocante en: Av. Paseo de la Reforma N° 156, Colonia Juárez C.P. 06600 Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Ciudad de México, los días 28 de julio al 10 de agosto y del 28 de julio al 15 de agosto y del 28 de julio al 07 de septiembre del año en curso respectivamente de las 9:00 a 14:30 horas y cuya información relevante es:

Carácter, medio y No. de Licitación	LA-012000990-E90-2017 (IBCTLC)	LA-012000990-E91-2017 (IBCTLC)	LA-012000990-E92-2017 (IBCTLC)
Objeto de la Licitación	Adq. de Otros Prod. Quím.	Adq. de Med. y Prod. Farmacéuticos.	Adq. de Med. y Prod. Farmacéuticos.
Volumen a adquirir	Convocatoria.	Convocatoria.	Convocatoria.
Publicación en CompraNet	28/07/2017	28/07/2017	28/07/2017
Junta de Aclaraciones	02/08/2017 10:00 hrs.	04/08/2017 10:00 hrs.	29/08/2017 10:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	10/08/2017 10:00 hrs	15/08/2017 10:00 hrs	07/09/2017 10:00 hrs.
Fallo	30/08/2017 10:00 hrs.	05/09/2017 10:00 hrs.	27/09/2017 13:00 hrs

CIUDAD DE MEXICO, A 28 DE JULIO DE 2017.

DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS MATERIALES
Y SERVICIOS GENERALES

ING. YASMIN DEL CARMEN AREVALO ATHIE
RUBRICA.

(R.- 453810)

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION

DELEGACION EN EL ESTADO DE ZACATECAS

RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las Licitaciones Públicas, cuyas Convocatorias que contienen las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en Av. Secretaría de la Defensa Nacional Núm. 88, Colonia Centro, C.P. 98600, Guadalupe, Zac., tel. 01 492 92 5 6140 ext. 69212, de lunes a viernes de 8:00 a 16:00 horas.

Licitación Pública Internacional Electrónica Núm. 152-008000985-LP3-2017.

Descripción de la licitación	Adquisición de material y útiles de oficina y Material y útiles para el procesamiento en equipo y bienes informáticos
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	01/08/2017
Junta de aclaraciones	08/08/2017 11:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	15/08/2017 11:00 horas

GUADALUPE, ZAC., A 1 DE AGOSTO DE 2017.

EL DELEGADO DE LA SAGARPA EN EL ESTADO DE ZACATECAS

ING. ROBERTO LUEVANO SILVA

RUBRICA.

(R.- 453751)

SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA SUBADMINISTRACION DE RECURSOS Y SERVICIOS EN AGUASCALIENTES RESUMEN DE LA CONVOCATORIA A LA LICITACION ELECTRONICA CON CARACTER DE LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en <http://compranet.gob.mx> o bien en el domicilio de la convocante en Calle Chichimeco No. 119, Colonia San Luis, C.P. 20250, Aguascalientes, Aguascalientes, teléfono: 01 (449)149-10-06, los días del 1 al 4, del 7 al 11 y del 14 al 15 de agosto del año en curso, de las 9:00 a 15:00 horas y de las 16:00 a las 18:00 horas, cuya información relevante es:

Carácter, medio y No. de Licitación	Licitación Pública Nacional Electrónica de Servicios No. LA-006E00003-E11-2017
Objeto de la Licitación	Servicio de mantenimiento a equipos de aire acondicionado y Servicio de mantenimiento y recarga de extintores
Volumen a adquirir	Los detalles se detallan en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	01 de agosto de 2017
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	09/08/2017, 11:00 horas
En su caso, fecha y hora para realizar la visita a instalaciones	07/08/2017, 11:00 horas
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	16/08/2017, 10:00 horas
Fecha y hora para emitir el fallo	22/08/2017, 16:30 horas

AGUASCALIENTES, AGUASCALIENTES, A 1 DE AGOSTO DE 2017.

SUBADMINISTRADORA DE RECURSOS Y SERVICIOS EN AGUASCALIENTES

LIC. GUILLERMINA HERNANDEZ GALVAN

RUBRICA.

(R.- 453561)

SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

SUBADMINISTRACION DE RECURSOS Y SERVICIOS DE NUEVO LAREDO

RESUMEN DE CONVOCATORIA 003**LICITACION PUBLICA NACIONAL**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica número: LA-006E00021-E24-2017 Y LA-006E00021-E25-2017, cuyas Convocatorias que contienen las bases de participación y disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Calle Ocampo No. 101, Colonia Centro, C.P. 88000, Nuevo Laredo, Tamaulipas, teléfono: 01 (867) -711-0252, en el periodo del 1 al 15 de agosto del año en curso de las 9:00 a 18:00 horas.

Descripción de la licitación: LA-006E00021-E24-2017	Servicios de Mantenimiento Menor a las Instalaciones que se encuentran en la Circunscripción de la Subadministración de Recursos y Servicios en Nuevo Laredo con sede en el Estado de Tamaulipas.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	01/08/17
Junta de aclaraciones	10/08/2017, 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	16/08/2017, 10:00 horas

Descripción de la licitación: LA-006E00021-E25-2017	Adquisición de Material de Limpieza para las Unidades Administrativas del SAT que se encuentran en la Circunscripción de la Subadministración de Recursos y Servicios en Nuevo Laredo con sede en el Estado de Tamaulipas.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	01/08/17
Junta de aclaraciones	10/08/2017, 13:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	16/08/2017, 13:00 horas

NUEVO LAREDO, TAMAULIPAS, A 1 DE AGOSTO DE 2017.
SUBADMINISTRADOR DE RECURSOS Y SERVICIOS EN NUEVO LAREDO
CON SEDE EN EL ESTADO DE TAMAULIPAS
LIC. HUGO REYES DE LA CRUZ
RUBRICA.

(R.- 453672)

SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA
SUBADMINISTRACION DE RECURSOS Y SERVICIOS DE CHIHUAHUA
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la **licitación pública nacional número LA-006E00026-E5-2017**, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien en: Calles Pino y Cosmos Número 4334, Colonia Satélite, C.P. 31104, en la Ciudad de Chihuahua, Chih., teléfono: 01(614) 1584575, los días del 01 de agosto al 15 de agosto de 2017, en días hábiles, de las 9:00 a 16:00 horas.

Descripción de la licitación	Servicio de Fumigación y Desmalezado en inmuebles correspondientes a la Subadministración de Recursos y Servicios de Chihuahua
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en Compranet	01/08/2017
Junta de aclaraciones	09/08/2017, 10:00 horas
Visita a instalaciones	07/08/2017, 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	16/08/2017, 10:00 horas

Licitación pública nacional número LA-006E00026-E6-2017.

Descripción de la licitación	Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo a Equipos de Aire Acondicionado en los Inmuebles correspondientes a la Subadministración de Recursos y Servicios en Chihuahua
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	01/08/2017
Junta de aclaraciones	09/08/2017, 12:00 horas
Visita a instalaciones	07/08/2017, 12:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	16/08/2017, 12:00 horas

Licitación pública nacional número LA-006E00026-E7-2017

Descripción de la licitación	Adquisición de Material Eléctrico
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	01/08/2017
Junta de aclaraciones	10/08/2017, 10:00 horas
Visita a instalaciones	N/A
Presentación y apertura de proposiciones	17/08/2017, 10:00 horas

Licitación pública nacional número LA-006E00026-E8-2017

Descripción de la licitación	Servicio de Mantenimiento de Vehículos Propiedad del SAT
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	01/08/2017
Junta de aclaraciones	10/08/2017, 12:00 horas
Visita a instalaciones	07/08/2017 16:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	17/08/2017, 12:00 horas

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 17 DE JULIO DE 2017.
SUBADMINISTRADOR DE RECURSOS Y SERVICIOS EN CHIHUAHUA
LIC. CESAR GERARDO SIEBERT SEPULVEDA
RUBRICA.

(R.- 453563)

INSTITUTO NACIONAL DE MIGRACION

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

RESUMEN DE CONVOCATORIA**LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en: <http://compranet.gob.mx>, o bien: Horacio número 1844, piso 4, Col. Los Morales C.P. 11510, Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Ciudad de México, teléfono 53872400, ext. 16304 en días hábiles con horario de 10:00 a 17:00 hrs.

No. de Licitación	LA-004K00001-E175-2017
Objeto de la Licitación	ADQUISICION DE COLCHONETAS Y COBERTORES PARA USO DE EXTRANJEROS ALOJADOS EN LAS ESTACIONES MIGRATORIAS ADSCRITAS A LAS DELEGACIONES FEDERALES DEL INSTITUTO NACIONAL DE MIGRACION
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Publicación en CompraNet	24/07/2017
Junta de aclaraciones	03 de agosto de 2017 a las 09:00 horas
Visita a instalaciones	No aplica
Presentación y apertura de proposiciones	11 de agosto de 2017 a las 10:00 horas
Fallo	15 de agosto de 2017 a las 17:00 horas

No. de Licitación	LA-004K00001-E174-2017
Objeto de la Licitación	ADQUISICION DE KITS DE ENSERES BASICOS DE ASEO PERSONAL PARA USO DE LOS EXTRANJEROS PRESENTADOS EN LAS ESTACIONES MIGRATORIAS Y ESTANCIAS PROVISIONALES ADSCRITAS A LAS DELEGACIONES FEDERALES DEL INSTITUTO NACIONAL DE MIGRACION.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Publicación en CompraNet	24/07/2017
Junta de aclaraciones	01 de agosto de 2017 a las 09:00 horas
Visita a instalaciones	No aplica
Presentación y apertura de proposiciones	09 de agosto de 2017 a las 10:00 horas
Fallo	14 de agosto de 2017 a las 17:00 horas

No. de Licitación	LA-004K00001-E176-2017
Objeto de la Licitación	SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACION A LOS INMUEBLES PERTENECIENTES A LA DELEGACION FEDERAL EN LA CIUDAD DE MEXICO.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Publicación en CompraNet	25/07/2017
Junta de aclaraciones	02 de agosto de 2017 a las 09:00 horas
Visita a instalaciones	No aplica
Presentación y apertura de proposiciones	10 de agosto de 2017 a las 10:00 horas
Fallo	14 de agosto de 2017 a las 16:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 26 DE JULIO DE 2017.

DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION

LIC. ROGELIO VALLES ROSAS

RUBRICA.

(R.- 453652)

COMISION NACIONAL DEL AGUA

ORGANISMO DE CUENCA LERMA SANTIAGO PACIFICO

DIRECCION DE ADMINISTRACION

RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 3**LICITACION PUBLICA NACIONAL**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número LA-016B00023-E25-2017, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Av. Federalismo Norte No. 275 - 2 do. Piso, Colonia Centro, C.P. 44100, Guadalajara, Jalisco, teléfono: 0133-38-26-43-36 y fax 0133-38-26-43-36, los días Lunes a Viernes del año en curso de las 9:00 a 14:00 horas.

No. de licitación	LA-016B00023-E25-2017
Descripción de la licitación	Servicio de mantenimiento preventivo de estaciones automáticas y estación terrena DRGS, de la red de estaciones automáticas, hidrométricas y climatológicas del OCLSP
Volumen a adquirir	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	01/08/2017
Junta de aclaraciones	04/08/2017, 10:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	11/08/2017, 10:00 horas

GUADALAJARA, JALISCO, A 1 DE AGOSTO DE 2017.

DIRECTOR DE ADMINISTRACION

C.P. LUIS HUMBERTO RAMIREZ CARDENAS

RUBRICA.

(R.- 453782)**COMISION NACIONAL DEL AGUA**

DIRECCION GENERAL DEL ORGANISMO DE CUENCA PACIFICO NORTE

DIRECCION DE ADMINISTRACION

RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Electrónica, cuya convocatoria que contiene las Bases de Participación están disponibles para consulta en internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Avenida Federalismo y Blvd. Culiacán, sin número, Colonia Recursos Hidráulicos, código postal 80105, Culiacán, Sinaloa, al teléfono (01667)846-43-00 extensiones 1134 de lunes a viernes, en el horario de 9:00 a 14:00 y 15:00 a 18:00 horas.

- Licitación Pública Nacional Electrónica número LA-016B00021-E25-2017

Objeto de la licitación	SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO PARA EQUIPOS UHF, HF (Banda Lateral Unica) Y REPETIDORAS EN EL OCPN
Volumen a adquirir	Los detalles se describen en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	01/08/2017
Visitas a las Instalaciones	No aplica
Junta de aclaraciones	09/08/2017 17:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	16/08/2017, 17:00 horas
Fallo	18/08/2017

CULIACAN, SINALOA, A 1 DE AGOSTO DE 2017.

DIRECTOR DE ADMINISTRACION DEL ORGANISMO DE CUENCA PACIFICO NORTE

FRANCISCO ALBERTO PEREZ VELAZQUEZ

RUBRICA.

(R.- 453736)

ADMINISTRACION FEDERAL DE SERVICIOS EDUCATIVOS EN EL DISTRITO FEDERAL

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION DIRECCION DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Mixta No. LA-011C00999-E52-2017, cuya Convocatoria, que contiene las bases de participación, está disponible para consulta en <http://compranet.gob.mx> o bien directamente en Río Rhin No. 9, Piso 8, Col. Cuauhtémoc, Deleg. Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México, teléfono 36017100 ext. 40460 y 40463, del 28 de julio al 13 de agosto de 2017 de las 09:00 a 15:00 hrs.

Descripción de la licitación	SUMINISTRO Y ENTREGA EN SITIO DE ARTICULOS Y BIENES PARA EL MECANISMO ANUAL DE NECESIDADES (MANE), PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017
Los bienes a Contratar (volumen a adquirir)	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en Compranet	28/07/2017
Junta de aclaraciones	08/08/2017 11:00 horas
Visita a instalaciones	No aplica
Presentación y apertura de proposiciones	14/08/2017 11:00 horas

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Mixta No. LA-011C00999-E53-2017, cuya Convocatoria, que contiene las bases de participación, está disponible para consulta en <http://compranet.gob.mx> o bien directamente en Río Rhin No. 9, Piso 8, Col. Cuauhtémoc, Deleg. Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México, teléfono 36017100 ext. 40460 y 40463, del 28 de julio al 15 de agosto de 2017 de las 09:00 a 15:00 hrs.

Descripción de la licitación	PARA LA CONTRATACION DEL SERVICIO DE MANEJO INTEGRADO DE PLAGAS (FUMIGACION), PARA EL EJERCICIO 2017
Los bienes a Contratar (volumen a adquirir)	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en Compranet	28/07/2017
Junta de aclaraciones	10/08/2017 11:00 horas
Visita a instalaciones	No aplica
Presentación y apertura de proposiciones	16/08/2017 11:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 28 DE JULIO DE 2017.
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION
DR. JOAQUIN F. GUZMAN LOPEZ
RUBRICA.

(R.- 453769)

INSTITUTO NACIONAL DE ANTROPOLOGIA E HISTORIA

COORDINACION NACIONAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS

LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA**RESUMEN DE CONVOCATORIA 6**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica No. **LA-048D00001-E86-2017**, la convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien en Insurgentes Sur número 421, piso 4, Col. Hipódromo, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, teléfono 40404300, ext. 416050 y 416069.

Descripción de la licitación Núm. LA-048D00001-E86-2017	Adquisición de Uniformes y Ropa de Trabajo para personal Administrativo Técnico y Manual adscrito al Instituto Nacional de Antropología e Historia
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	26 de julio de 2017
Exhibición de Muestras	28 de julio de 2017 de las 10:00 a las 17:00 hrs.
Junta de aclaraciones	04 de agosto de 2017 a las 10:00 hrs.
Entrega de muestras	10 y 11 de agosto de 2017 de las 10:00 a las 18:00 hrs.
Presentación y Apertura de Proposiciones	14 de agosto de 2017 a las 10:00 hrs.

El fallo de la licitación será de conformidad al calendario de actos contenido en la convocatoria.

CIUDAD DE MEXICO, A 1 DE AGOSTO DE 2017.
COORDINADOR NACIONAL DE RECURSOS
MATERIALES Y SERVICIOS
LIC. LUIS EMANUEL TELLEZ GAONA
RUBRICA.

(R.- 453651)
**COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO
DE LOS PUEBLOS INDIGENAS (CDI)**

COORDINACION GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

DIRECCION DE ADQUISICIONES Y OBRA PUBLICA

RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica número 00625001-007-2017 y número de CompraNet LA-006AYB001-E61-2017, cuyas bases de participación se encuentran disponibles para consulta en CompraNet, a través de la página electrónica: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien en la Dirección de Adquisiciones y Obra Pública de la Entidad al rubro indicada, ubicada en Avenida México Coyoacán Núm. 343, 3er. piso, Col. Xoco, C.P. 03330, Delegación Benito Juárez, Ciudad de México, tel. 91832100 ext. 7982, de lunes a viernes de 09:00 a 15:00 y 17:00 a 18:00 horas, que a continuación se describe:

Descripción de la licitación	Adquisición de Blancos y Colchones para las Casas y Comedores del Niño Indígena.
Volumen a adquirir	De conformidad con la convocatoria de la Licitación
Medios para la celebración de la licitación	Por medios electrónicos
Fecha de publicación en CompraNet	28 de julio de 2017
Junta de aclaraciones	4 de agosto de 2017 a las 10:00 hrs
Visita a instalaciones	No Aplica
Presentación y apertura de proposiciones	11 de agosto de 2017 a las 10:00 hrs

CIUDAD DE MEXICO, A 28 DE JULIO DE 2017.
DIRECTOR DE ADQUISICIONES Y OBRA PUBLICA
LIC. ARTURO CERVANTES PEREZ
RUBRICA.

(R.- 453780)

INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO

DELEGACION REGIONAL ZONA NORTE EN LA CIUDAD DE MEXICO

SUBDELEGACION DE ADMINISTRACION

DEPARTAMENTO DE OBRAS Y SERVICIOS GENERALES

LICITACION PUBLICA NACIONAL

RESUMEN DE LA CONVOCATORIA No. 14

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica **No. LA-019GYN009-E29-2017**, la convocatoria que contienen las bases de participación, está disponible para consulta en Internet **<http://www.compranet.gob.mx>** o bien en el Departamento de Obras y Servicios Generales de la Subdelegación de Administración dependiente de la Delegación Regional Norte del I.S.S.S.T.E. en la Ciudad de México, ubicada en Av. Paseo de la Reforma **No. 45**, (entrada principal calle José María Lafragua **No. 18-7º piso**) Col. Tabacalera, Delegación Cuauhtémoc, CP **06030**, Teléfono **51409617** extensión **22084** y **22025**, del 01 de agosto al 08 de agosto del año 2017, de **10:00** a **15:00** hrs. en días hábiles.

No. De la Licitación	LA-019GYN009-E29-2017
Objeto de la licitación	"Mantenimiento preventivo-correctivo a Refrigeradores y demás Servicios Análogos con los mismos, en diversos Centros de Trabajo pertenecientes a la Delegación Regional del ISSSTE Zona Norte en la Ciudad de México, 2ª VUELTA"
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en Compranet	01/08/2017
Junta de aclaraciones	09/08/2017 a las 11:00 hrs. en la Sala de juntas del Departamento de Obras y Servicios Generales de la Delegación Regional Norte del I.S.S.S.T.E. Zona Norte en la Ciudad de México., ubicada en Av. Paseo de la Reforma, No. 45, (entrada principal calle José María Lafragua No. 18-7º piso) Col. Tabacalera, Delegación Cuauhtémoc, CP 06030 Teléfono 51409617 extensión 22084 y 22025 .
Procedimiento y apertura de proposiciones	15/08/2017 a las 11:00 hrs. en la Sala de juntas del Departamento de Obras y Servicios Generales de la Delegación Regional Norte del I.S.S.S.T.E. Zona Norte en la Ciudad de México, ubicada en Av. Paseo de la Reforma, No. 45, (entrada principal calle José María Lafragua No. 18-7º piso) Col. Tabacalera, Delegación Cuauhtémoc, CP 06030, Teléfono 51409617 extensión 22084 y 22025 .

CIUDAD DE MEXICO, A 1 DE AGOSTO DE 2017.

JEFA DEL DEPARTAMENTO DE OBRAS Y SERVICIOS GENERALES EN LA DELEGACION REGIONAL
DEL ISSSTE ZONA NORTE EN LA CIUDAD DE MEXICO

ARQ. OLIVIA BARRAZA CASTAÑEDA

RUBRICA.

(R.- 453662)

INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO

DIRECCION DE ADMINISTRACION

RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-019GYN013-E27-2017, cuya Convocatoria contiene las bases de participación mismas que están disponibles para su obtención y consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien en Callejón vía San Fernando No. 12, cuarto piso, Col. Barrio de San Fernando, C.P. 14070, Ciudad de México, Tel 56-06-93-63, los días hábiles del 27 de julio al 03 de agosto de 2017 de 09:00 a 15:00 y de 16:00 a 18:00 horas.

Objeto de la licitación	Ropa Quirúrgica Desechable
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	27/07/2017
Junta de aclaraciones	03/08/2017, 10:00 horas.
Visita a Instalaciones	No hay visita
Presentación y apertura de proposiciones	15/08/2017, 10:00 horas.
Fallo	22/08/2017, 13:00 horas.

CIUDAD DE MEXICO, A 1 DE AGOSTO DE 2017.

JEFE DE SERVICIOS DE ADQUISICION DE MATERIAL DE CURACION

ING. JESUS LEGARRETA GARCIA

RUBRICA.

(R.- 453710)

INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO

ISSSTE-SUBDELEGACION DE ADMINISTRACION #019GYN057

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA LA-019GYN057-E43-2017

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública LA-019GYN057-E43-2017, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en Avenida Secretaría de Pesca S/N Zona Industrial Guadalupe, Zacatecas; C.P. 98604, teléfono: 01 492 9231335; ext. 66443 y 9230924 ext. 66440 de lunes a viernes de las 9:00 a las 17:00 hrs.

Descripción de la licitación	Accesorios y Sum. Médicos–Osteosíntesis, y Mat. de Curación
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	01/08/2017, 12:00:00 AM horas
Junta de aclaraciones	14/08/2017, 10:00:00 AM horas
Visita a instalaciones	No hay visita a las instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	21/08/2017, 10:00:00 AM horas

27 DE JULIO DE 2017.

SUBDELEGADO DE ADMINISTRACION

LIC. JESUS FRANCISCO BACA BARRON

RUBRICA.

(R.- 453722)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

CENTRO MEDICO NACIONAL "GENERAL MANUEL AVILA CAMACHO"

U.M.A.E. HOSPITAL DE TRAUMATOLOGIA Y ORTOPEDIA PUEBLA

RESUMEN DE CONVOCATORIA 004

EN OBSERVACION AL ARTICULO 134 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, Y DE CONFORMIDAD CON LOS ARTICULOS 26 FRACCION I, 26 BIS FRACCION II, 28 FRACCION II, 29, 30, 32, 33 BIS, 34, 35, 47 Y 48 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, Y DEMAS DISPOSICIONES APLICADAS EN LA MATERIA; SE CONVOCA A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LOS SIGUIENTES PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACION, CUYA CONVOCATORIA QUE CONTIENE LAS BASES DE PARTICIPACION SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA EN INTERNET: [HTTP://COMPRANET.GOB.MX](http://COMPRANET.GOB.MX) Y SERAN GRATUITAS O BIEN SE PONDRA EJEMPLAR IMPRESO A DISPOSICION DE LOS INTERESADOS EXCLUSIVAMENTE PARA SU CONSULTA EN LA UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD CMN "GENERAL MANUEL AVILA CAMACHO" HOSPITAL DE TRAUMATOLOGIA Y ORTOPEDIA DE PUEBLA, SITA EN DIAGONAL DEFENSORES DE LA REPUBLICA ESQUINA 6 PONIENTE S/N, COLONIA AMOR, PUEBLA, PUEBLA, CP. 72140, TELEFONO Y FAX (01 222) 249 30 99 EXTENSIONES 151 Y 156, DE LUNES A VIERNES DE 8:00 A 16:00 HORAS, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

NUMERO DE LICITACION	LA-019GYR091-E141-2017
CARACTER DE LA LICITACION	PUBLICA INTERNACIONAL
DESCRIPCION DE LA LICITACION	ADQUISICION DE EQUIPO PARA RESONANCIAS MAGNETICAS Y CUBRIR EL PERIODO AGOSTO-DICIEMBRE 2017.
VOLUMEN A ADQUIRIR	1 EQUIPO
FECHA DE PUBLICACION EN COMPRANET	01 DE AGOSTO DE 2017
VISITA A INSTALACIONES	DEL 1° DE AGOSTO AL 13 DE AGOSTO DEL 2017 DE 10:00 A 14:00 HORAS EN LA DIVISION DE INGENIERIA BIOMEDICA DE LA UMAE-HOSPITAL DE TRAUMATOLOGIA Y ORTOPEDIA, SITA EN DIAGONAL DEFENSORES DE LA REPUBLICA ESQUINA 6 PONIENTE S/N, COLONIA AMOR, CP. 72140 PUEBLA, PUEBLA, PRIMER PISO DEL AREA DE HOSPITALIZACION
JUNTA DE ACLARACIONES	07 DE AGOSTO DE 2017, 10:00 HORAS
PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES	14 DE AGOSTO DE 2017, 10:00 HORAS

NUMERO DE LICITACION	LA-019GYR091-E142-2017
CARACTER DE LA LICITACION	PUBLICA INTERNACIONAL
DESCRIPCION DE LA LICITACION	ADQUISICION DE EQUIPAMIENTO DE BIENES DE INVERSION Y CUBRIR EL PERIODO AGOSTO-DICIEMBRE 2017.
VOLUMEN A ADQUIRIR	44 EQUIPOS
FECHA DE PUBLICACION EN COMPRANET	01 DE AGOSTO DE 2017
VISITA A INSTALACIONES	DEL 8 DE AGOSTO AL 14 DE AGOSTO DEL 2017 DE 10:00 A 14:00 HORAS EN LA DIVISION DE INGENIERIA BIOMEDICA DE LA UMAE-HOSPITAL DE TRAUMATOLOGIA Y ORTOPEDIA, SITA EN DIAGONAL DEFENSORES DE LA REPUBLICA ESQUINA 6 PONIENTE S/N, COLONIA AMOR, CP. 72140 PUEBLA, PUEBLA, PRIMER PISO DEL AREA DE HOSPITALIZACION

JUNTA DE ACLARACIONES	08 DE AGOSTO DE 2017, 10:00 HORAS
PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES	15 DE AGOSTO DE 2017, 10:00 HORAS

NUMERO DE LICITACION	LA-019GYR091-E144-2017
CARACTER DE LA LICITACION	PUBLICA INTERNACIONAL
DESCRIPCION DE LA LICITACION	ADQUISICION DE MATERIAL DE OSTEOSINTESIS Y ENDOPROTESIS Y CUBRIR EL PERIODO SEPTIEMBRE-DICIEMBRE 2017.
VOLUMEN A ADQUIRIR	11,340 PIEZAS
FECHA DE PUBLICACION EN COMPRANET	01 DE AGOSTO DE 2017
JUNTA DE ACLARACIONES	09 DE AGOSTO DE 2017, 10:00 HORAS
PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES	16 DE AGOSTO DE 2017, 10:00 HORAS

- LA REDUCCION DE PLAZOS REFERENTE AL ACTO DE PRESENTACION Y APERTURA DE PROPUESTAS DE LA LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL LA-019GYR091-E141-2017, LA-019GYR091-E142-2017 Y LA-019GYR091-E144-2017 FUE AUTORIZADA POR EL LIC. JUAN CARLOS GARCIA RUBIO, DIRECTOR ADMINISTRATIVO, EL DIA 25 DE JULIO DE 2017. EN APEGO AL ARTICULO 43 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO.

PUEBLA, PUEBLA, A 1 DE AGOSTO DE 2017.

DIRECTOR ADMINISTRATIVO

LIC. JUAN CARLOS GARCIA RUBIO

RUBRICA.

(R.- 453697)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD

HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 14

CENTRO MEDICO NACIONAL "ADOLFO RUIZ CORTINES"

UMAE VERACRUZ

DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 3 fracción I, 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 28 fracciones I y II, 29, 30, 32, 33, 34 y 35 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y demás relativos del Reglamento vigente de la propia Ley, y las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios convoca a los interesados en participar en las licitaciones públicas de conformidad con lo siguiente:

RESUMEN DE CONVOCATORIA MULTIPLE 008

Número de Licitación	LA-019GYR039-E92-2017
Carácter de la Licitación	Pública Nacional
Descripción de la licitación	Contratación del Servicio de Mantenimiento Preventivo y/o Correctivo con Refacciones a Equipos Electromecánicos, para cubrir necesidades de la UMAE Veracruz en el Ejercicio Fiscal 2017. (Primera Convocatoria)
Volumen a adquirir	Cantidad 6 Servicios
Fecha de publicación en CompraNet	01 de agosto de 2017
Junta de aclaraciones	08/08/2017, 10:00 hrs.
Visita a instalaciones	03/08/2017, 10:00 hrs. Departamento de Conservación y Servicios Generales, ubicado en Av. Cuauhtémoc s/número, Col. Formando Hogar, C.P. 91897, Veracruz, Ver.

Presentación y apertura de proposiciones	15/08/2017, 10:00 hrs.
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos	Departamento de Abastecimiento de la UMAE Veracruz, ubicado en la Planta Alta del Edificio que ocupa las instalaciones del Almacén de la Unidad, sita en Av. Cuauhtémoc sin número, Colonia Formando Hogar, Código Postal 91897, en la Ciudad de Veracruz, Ver.

Número de Licitación	LA-019GYR039-E93-2017
Carácter de la Licitación	Pública Nacional
Descripción de la licitación	Contratación del Servicio de Mantenimiento Preventivo y/o Correctivo con Refacciones a Equipos Médicos, para cubrir necesidades de la UMAE Veracruz en el Ejercicio Fiscal 2017. (Primera Convocatoria)
Volumen a adquirir	Cantidad 13 Servicios
Fecha de publicación en CompraNet	01 de agosto de 2017
Junta de aclaraciones	09/08/2017, 10:00 hrs.
Visita a instalaciones	04/08/2017, 10:00 hrs. Departamento de Conservación y Servicios Generales, ubicado en Av. Cuauhtémoc s/número, Col. Formando Hogar, C.P. 91897, Veracruz, Ver.
Presentación y apertura de proposiciones	16/08/2017, 10:00 hrs.
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos	Departamento de Abastecimiento de la UMAE Veracruz, ubicado en la Planta Alta del Edificio que ocupa las instalaciones del Almacén de la Unidad, sita en Av. Cuauhtémoc sin número, Colonia Formando Hogar, Código Postal 91897, en la Ciudad de Veracruz, Ver.

Número de Licitación	LA-019GYR039-E94-2017
Carácter de la Licitación	Pública Nacional
Descripción de la licitación	Contratación del Servicio de Mantenimiento Preventivo y/o Correctivo con Refacciones a Equipos de Aire Acondicionado, para cubrir necesidades de la UMAE Veracruz en el Ejercicio Fiscal 2017. (Primera Convocatoria)
Volumen a adquirir	Cantidad 4 Servicios
Fecha de publicación en CompraNet	01 de agosto de 2017
Junta de aclaraciones	10/08/2017, 09:00 hrs.
Visita a instalaciones	07/08/2017, 09:00 hrs. Departamento de Conservación y Servicios Generales, ubicado en Av. Cuauhtémoc s/número, Col. Formando Hogar, C.P. 91897, Veracruz, Ver.
Presentación y apertura de proposiciones	17/08/2017, 09:00 hrs.
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos	Departamento de Abastecimiento de la UMAE Veracruz, ubicado en la Planta Alta del Edificio que ocupa las instalaciones del Almacén de la Unidad, sita en Av. Cuauhtémoc sin número, Colonia Formando Hogar, Código Postal 91897, en la Ciudad de Veracruz, Ver.

Número de Licitación	LA-019GYR039-E95-2017
Carácter de la Licitación	Pública Nacional
Descripción de la licitación	Contratación del Servicio de Mantenimiento Preventivo y/o Correctivo con Refacciones a Mobiliario Diverso, para cubrir necesidades de la UMAE Veracruz en el Ejercicio Fiscal 2017. (Primera Convocatoria)

Volumen a adquirir	Cantidad 1 Servicio
Fecha de publicación en CompraNet	01 de agosto de 2017
Junta de aclaraciones	10/08/2017, 12:00 hrs.
Visita a instalaciones	07/08/2017, 12:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	17/08/2017, 12:00 hrs.
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos	Departamento de Abastecimiento de la UMAE Veracruz, ubicado en la Planta Alta del Edificio que ocupa las instalaciones del Almacén de la Unidad, sita en Av. Cuauhtémoc sin número, Colonia Formando Hogar, Código Postal 91897, en la Ciudad de Veracruz, Ver.

Número de Licitación	LA-019GYR039-E104-2017
Carácter de la Licitación	Pública Internacional
Descripción de la licitación	Adquisición de Equipo Médico, para cubrir necesidades de la UMAE Veracruz en el Ejercicio Fiscal 2017. (Primera Convocatoria)
Volumen a adquirir	Cantidad 56 Equipos
Fecha de publicación en CompraNet	01 de agosto de 2017
Junta de aclaraciones	11/08/2017, 10:00 hrs.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	18/08/2017, 10:00 hrs.
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos	Departamento de Abastecimiento de la UMAE Veracruz, ubicado en la Planta Alta del Edificio que ocupa las instalaciones del Almacén de la Unidad, sita en Av. Cuauhtémoc sin número, Colonia Formando Hogar, Código Postal 91897, en la Ciudad de Veracruz, Ver.

Número de Licitación	LA-019GYR039-E105-2017
Carácter de la Licitación	Pública Internacional
Descripción de la licitación	Adquisición de Instrumental Médico Quirúrgico, para cubrir necesidades de la UMAE Veracruz en el Ejercicio Fiscal 2017. (Primera Convocatoria)
Volumen a adquirir	Cantidad 419 Piezas
Fecha de publicación en CompraNet	01 de agosto de 2017
Junta de aclaraciones	14/08/2017, 10:00 hrs.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	21/08/2017, 10:00 hrs.
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos	Departamento de Abastecimiento de la UMAE Veracruz, ubicado en la Planta Alta del Edificio que ocupa las instalaciones del Almacén de la Unidad, sita en Av. Cuauhtémoc sin número, Colonia Formando Hogar, Código Postal 91897, en la Ciudad de Veracruz, Ver.

- Las bases establecidas en la convocatoria de las licitaciones se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx>, y serán gratuitas, o bien se pondrá un ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en el Departamento de Abastecimiento de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Especialidades No. 14, Centro Médico Nacional "Adolfo Ruiz Cortines", ubicada en Av. Cuauhtémoc sin número, esquina con la calle Cervantes y Padilla, colonia Formando Hogar, C.P. 91897, Veracruz, Veracruz, teléfono 0122-9934-1564, los días Lunes a Viernes, en el horario de 09:00 a 15:00 horas.
- La reducción de plazos la autoriza la Licenciada Dora Emilia Aguirre Bautista, Titular de la Dirección Administrativa de la Unidad, el día 19 de julio de 2017.

VERACRUZ, VER., A 1 DE AGOSTO DE 2017.
JEFE DE DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO
C.P. CESAR UTRERA ROSAS
RUBRICA.

(R.- 453700)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD UMAE 25

RESUMEN DE CONVOCATORIA 004

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 26, fracción I, 26 Bis fracción II, 27, **28 fracción II**, 29, 30, 32, 33, 34, y 35 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como el 30, 31 y 33 de su Reglamento, convoca a los interesados en participar en la **Convocatoria 004** de conformidad con lo siguiente:

Número de Licitación	LA-019GYR059-E129-2017
Carácter de la Licitación	Pública Internacional Bajo la Cobertura de Tratados
Descripción de la licitación	Adquisición de Equipo Médico
Volumen a adquirir	10 Equipos
Fecha de publicación en CompraNet	01 de Agosto de 2017
Junta de aclaraciones	15 de Agosto de 2017, 12:00 hrs.
Visita a instalaciones	08 de Agosto de 2017, 10:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	21 de Agosto de 2017, 12:00 hrs.

- Las bases establecidas en la convocatoria de la licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://www.compranet.gob.mx>, y serán gratuitas, o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en: la Oficina de Adquisiciones de la Unidad Médica de Alta Especialidad No. 25, sito en Ave. Fidel Velásquez y Abraham Lincoln s/n en la colonia Nueva Morelos código postal 64180, Monterrey, N.L., teléfono: (01 81) 83-71-41-00 Ext. 41385, los días lunes a viernes, con el siguiente horario 10:00 a 14:00 hrs.
- Todos los eventos se realizarán, en el Aula de Usos Múltiples del Departamento de Abastecimiento, sótano de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Especialidades No. 25, Ubicado en Av. Fidel Velásquez y Av. Abraham Lincoln sin número, Col. Nueva Morelos en Monterrey, Nuevo León, C.P. 64180, mismos que se realizarán a través del Sistema Electrónico de Compras Gubernamentales CompraNet, al tratarse de una licitación 100% electrónica.
- La reducción de plazo de presentación y apertura de propuestas de la Licitación Pública Nacional **LA-019GYR059-E129-2017**, fue autorizada por el Dr. José María Sepúlveda Nuñez, con cargo de Director General de la UMAE Núm. 25, el día 17 de Julio de 2017.
- La Visita a Instalaciones, se efectuará el día 08 de agosto de 2017 a las 10:00 horas, en el Departamento de Rayos X ubicado en la Planta Baja de la UMAE Hospital de Especialidades No. 25, con dirección en Ave. Fidel Velásquez y Abraham Lincoln S/N Colonia Nueva Morelos, Monterrey Nuevo León, C.P. 64180.

MONTERREY, N.L., A 1 DE AGOSTO DE 2017.

DIRECTOR GENERAL DE LA U.M.A.E. HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 25

DR. JOSE MARIA SEPULVEDA NUÑEZ

RUBRICA.

(R.- 453704)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 25, 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 27, 28 fracción II, 29, 30, 32, 33, 33 Bis, 34, 35, 36, 36 Bis, 37, 38, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 55 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como el 31, 34, 39, 42, 44, 45, 46, 47, 48, 49 y 85 de su Reglamento, y las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública de conformidad con lo siguiente:

RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 006

Número de Licitación	LA-019GYR071-E160-2017
Carácter de la Licitación	Licitación Pública Internacional (Bajo cobertura de Tratados de Libre Comercio) (Segunda Vuelta)
Descripción de la Licitación	Adquisición de material de osteosíntesis y endoprótesis
Volumen a adquirir	3,506 piezas aproximadamente
Fecha de publicación en CompraNet	01/08/2017
Junta de aclaraciones	03/08/2017 10:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	11/08/2017 10:00 horas

- Este procedimiento licitatorio se realiza en la modalidad de tiempos recortados, con autorización del Doctor Gilberto Eduardo Meza Reyes, Director de la Unidad Médica de Alta Especialidad, mediante memorándum del día 24 de julio de 2017.
- Las bases establecidas en la Convocatoria de la Licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx> y serán gratuitas, o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados, exclusivamente para su consulta, en el Departamento de Abastecimiento de la UMAE – Hospital de Traumatología y Ortopedia “Lomas Verdes”, sito en Avenida Lomas Verdes No. 52, Colonia Santa Cruz Acatlán, C.P. 53150, Naucalpan de Juárez, Estado de México, teléfono y fax 01 (55) 5373 9336, los días Lunes a Viernes, con el horario de las 8:30 a 15:00 horas.
- Los eventos licitatorios de junta de aclaraciones, presentación y apertura de proposiciones, serán a través del Sistema de Contrataciones Gubernamentales CompraNet®, por ser una Licitación electrónica.

NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO, A 1 DE AGOSTO DE 2017.

DIRECTOR DE LA UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD

DOCTOR GILBERTO EDUARDO MEZA REYES

RUBRICA.

(R.- 453692)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 DELEGACION REGIONAL VERACRUZ SUR
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
 DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su Artículo 134, y a los Artículos 26 fracción I, 26 bis fracción II, 27, 28 fracción I y II, 29, 30, 32, 33, 34 y 35 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como a los artículos 35, 39, y 42 de su Reglamento, se convoca a los interesados a participar en las Licitaciones cuya Convocatoria contiene las Bases de participación, que se encuentran disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx> y serán gratuitas, o bien, se pondrá un ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en: Av. Veracruz esquina Calle Norte 22 No. 56, Colonia Santa Catarina, Código Postal 94730 en Río Blanco, Veracruz. Teléfono (01 272) 72 7-70-76, de Lunes a Viernes de las 9:00 a 16:00 horas.

Resumen de Convocatoria No. 15/17 ejercicio 2017

Número del Código del Procedimiento	LA-019GYR022-E191-2017
Carácter del Procedimiento	Pública Internacional bajo cobertura de Tratados de Libre Comercio, Electrónica
Descripción del Procedimiento	Adquisición de Mobiliario, Aparatos e Instrumental Médico y de Laboratorio
Volumen a adquirir	1,084 bienes
Fecha de Publicación en CompraNet 5.0	1 de agosto de 2017
Fecha Junta de aclaraciones	4 de septiembre de 2017, 10:00 horas
Fecha Visita a instalaciones	No habrá visitas a instalaciones.
Fecha Presentación y Apertura de Propositiones Técnicas y Económicas	12 de Septiembre de 2017, 10:00 horas

Número del Código del Procedimiento	LA-019GYR022-E193-2017
Carácter del Procedimiento	Pública Nacional, Electrónica
Descripción del Procedimiento	Adquisición de Consumibles para equipo Médico, de Laboratorio y Equipo de Cocina y Comedor
Volumen a adquirir	580 bienes
Fecha de Publicación en CompraNet 5.0	1 de agosto de 2017
Fecha Junta de aclaraciones	9 de agosto de 2017, 10:00 horas
Fecha Visita a instalaciones	No habrá visitas a instalaciones.
Fecha Presentación y Apertura de Propositiones Técnicas y Económicas	17 de agosto de 2017, 10:00 horas

- Todos los eventos se realizarán, de manera electrónica en la plataforma del sistema electrónico de Información Pública Gubernamental CompraNet.

ORIZABA, VERACRUZ, A 1 DE AGOSTO DE 2017.
 COORDINADOR DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
C.P. LUIS MANUEL SANCHEZ PEREZ
 RUBRICA.

(R.- 453702)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

DELEGACION ESTATAL CHIHUAHUA

JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

COORDINACION DELEGACIONAL DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS

OFICINA DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS

En cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos, 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 27, 28 fracción I, 29, 30, 33, 33 bis, 34, 35, 36, 36 Bis, 37, 46, 47 y 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como los artículos 39, 42, 46, y 48 de su Reglamento, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones para la contratación de servicios y adquisición de bienes, cuyas Convocatorias que contienen las bases de participación, se encuentran disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx> y serán gratuitas.

RESUMEN DE CONVOCATORIA 19

Número de Licitación	LA-019GYR009-E570-2017
Carácter de la Licitación	Pública Nacional Electrónica
Descripción de la licitación	ADQUISICION EQUIPO MEDICO
Volumen a adquirir	43 piezas de equipo médico
Fecha de publicación en CompraNet	01 agosto 2017
Junta de aclaraciones	10/08/2017, 09:30 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	16/08/2017, 09:45 horas

- Los eventos se realizarán de conformidad con lo establecido en el artículo 26 bis, fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, a través del Sistema Electrónico de información Pública Gubernamental, al tratarse de licitaciones 100% electrónicas.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 1 DE AGOSTO DE 2017.

TITULAR DE LA COORDINACION DELEGACIONAL DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LSCA. NORBERTO MONARREZ MENDEZ

RUBRICA.

(R.- 453688)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

OFICINA DE ADQUISICIONES DE LA DELEGACION OAXACA

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 26, fracción I, 26 Bis fracción II, 27, 28 fracción I, 29, 30, 32, 33, 34 y 35 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como el 35, 39, 42 y 44 de su Reglamento, y las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública de conformidad con lo siguiente:

RESUMEN DE CONVOCATORIA 21/2017

Número de Licitación	LA-019GYR013-E151-2017
Carácter de la Licitación	Pública Nacional Electrónica
Descripción de la Licitación	CONTRATACION DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO A EQUIPOS DE COMPUTO, IMPRESORAS, MONITORES, SERVIDORES Y VIDEO PROYECTORES, EJERCICIO 2017
Volumen a adquirir	100 Equipos de Cómputo 15 Monitores 13 Video Proyectores 2 Impresoras 15 Servidores
Fecha de Publicación en CompraNet	01 de Agosto del 2017
Junta de Aclaraciones	08/08/2017 09:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visitas a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	16/08/2017, 09:00 horas

- Las bases establecidas en la convocatoria de la Licitación se encuentra disponible para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx>, y serán gratuitas, o bien se podrá ejemplar impreso exclusivamente para su consulta en la Coordinación Delegacional de Abastecimiento y Equipamiento sita en Boulevard Guadalupe Hinojosa de Murat No. 327 C.P. 71230, Municipio Santa Cruz Xoxocotlán, Oaxaca, teléfono 01 951 51 7 03 99, 51 7 15 15 los días y horas en la Licitación arriba convocada; con el siguiente horario: 8:00 A 16:00.
- Todos los eventos se realizarán en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento de la Delegación Oaxaca, ubicado en: Boulevard Guadalupe Hinojosa de Murat No. 327 C.P. 71230, Colonia Santa Cruz Xoxocotlán, Oaxaca.

SANTA CRUZ XOXOCOTLAN, OAXACA, A 1 DE AGOSTO DE 2017.

DELEGADO ESTATAL IMSS-OAXACA

DR. JUAN RAMON DIAZ PIMENTEL

RUBRICA.

(R.- 453696)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCION DE ADMINISTRACION

UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA

COORDINACION DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS

COORDINACION TECNICA DE BIENES Y SERVICIOS

DIVISION DE BIENES TERAPEUTICOS

RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION ELECTRONICA**CARACTER DE LA LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL****BAJO LA COBERTURA DE LOS TRATADOS DE LIBRE COMERCIO**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx>, o bien, en el domicilio de la convocante en: **Av. Durango No. 291 piso 4, Col. Roma Norte, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06700, Ciudad de México, Teléfono: 57261700 exts. 14238 y 14237, de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas y cuya información relevante es:**

Carácter, Medio y No. de Licitación	Internacional Bajo la Cobertura de los Tratados de Libre Comercio Electrónica LA-019GYR047-E29-2017
Objeto de la Licitación	Adquisición de Vacunas Clave 020 000 3822 02 02 Vacuna Anti-influenza Compra Consolidada 2017
Volumen a adquirir	Los establecidos en el Anexo 1 de la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	27 de julio de 2017
Junta de Aclaraciones	24 de agosto de 2017 10:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visitas a instalaciones
Presentación y Apertura de Proposiciones	6 de septiembre de 2017. 10:00 horas
Acto de Fallo	12 de septiembre de 2017. 17:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 1 DE AGOSTO DE 2017.
TITULAR DE LA DIVISION DE BIENES TERAPEUTICOS
LIC. ALMA ROSA MEDRANO DIAZ
RUBRICA.

(R.- 453693)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DELEGACION ESTATAL EN SONORA
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
DEPARTAMENTO DE CONSTRUCCION Y PLANEACION INMOBILIARIA DELEGACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con los artículos 27 fracción I, 28, 30 fracción I, 31, 32, 33 párrafo II, 34, 35, 36 y 37 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con la Mismas, convoca a los interesados en la Licitación Pública de Carácter Nacional, cuya Convocatoria contiene los requisitos para participación en el concurso y están disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, mismas que serán gratuitas o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en el Departamento de Conservación y Servicios Generales ubicado en la Unidad Médica de Alta Especialidad, (U.M.A.E.), Hospital de Especialidades No. 2, “**Lic. Luis Donaldo Colosio Murrieta**”, sita en Calle Prolongación Hidalgo s/n, Colonia Bellavista, C.P. 85310, Ciudad Obregón, Sonora, teléfono; 01 (644) 414-41-35, de lunes a viernes de las 09:00 a 16:00 horas, de conformidad con lo siguiente:

Licitación Pública de Carácter Nacional No. :	LO-019GYR068-E37-2017.
Descripción de la Licitación:	Trabajos de Obra Civil en Entrada Principal, (Cara Oriente), en la Unidad Médica de Alta Especialidad, (U.M.A.E.), Hospital de Especialidades No. 2, “ Lic. Luis Donaldo Colosio Murrieta ” de Ciudad Obregón, Sonora.
Volumen a adquirir:	2,950 M2
Fecha de publicación en CompraNet:	01/agosto/2017.
Fecha de Junta de Aclaraciones:	09/agosto/2017; 13:00 horas.
Fecha de Visita a Instalaciones:	09/agosto/2017; 12:00 horas.
Fecha de Presentación y Apertura de Propositiones:	16/agosto/2017; 12:00 horas.

- La Visita al lugar de los trabajos y Junta de Aclaraciones se llevarán a cabo en la: Unidad Médica de Alta Especialidad (U.M.A.E.), Hospital de Especialidades No. 2, ubicada en: Calle Prolongación Hidalgo s/n, Colonia Bellavista, C.P. 85310, Ciudad Obregón, Sonora.
- Los eventos de Acto de Presentación y Apertura de Propositiones y Fallo se realizarán en la Sala de Juntas del Departamento de Conservación y Servicios Generales, ubicada en la Unidad Médica de Alta Especialidad (U.M.A.E.), Hospital de Especialidades No. 2, sita en: Calle Prolongación Hidalgo s/n, Colonia Bellavista, C.P. 85310, Ciudad Obregón, Sonora.

CIUDAD OBREGON, SONORA, A 1 DE AGOSTO DE 2017.
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE CONSTRUCCION Y PLANEACION INMOBILIARIA DELEGACIONAL
ARQ. MARIA GUADALUPE RIVERA TORRES
RUBRICA.

(R.- 453703)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DELEGACION ESTATAL QUERETARO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
DEPARTAMENTO DE CONSERVACION Y SERVICIOS GENERALES
RESUMEN DE CONVOCATORIA
RESUMEN DE CONVOCATORIA LO-019GYR110-E42-2017

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 27 fracción I, 27 Bis fracción III, 27, 28, 29, 30 fracción I, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 39 Bis, 40, 45 fracción I, 47, 52, 53 y 54 de la Ley de obras Públicas y Servicios Relacionados con la Mismas (LOPSRM), 18, 24, 26, 34, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 56, 84, 85, 91, 95, 96, 98, 99, 102 y 104 de su Reglamento, las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios y demás disposiciones aplicables en la materia, convoca a los interesados a participar en la LICITACION PUBLICA NACIONAL número LO-019GYR110-E42-2017, cuya Convocatoria que contienen las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> y serán gratuitas o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para consulta en: Av. 5 de febrero No. 102, Colonia Centro, C.P. 76000, Querétaro, Querétaro, teléfono: 01 (442) 2 11 23 13 y 01 (442) 2 11 23 02, los días lunes a viernes del año en curso de las de 8:00 a 16:00 horas.

Licitación Pública Nacional

Número de Licitación	LO-019GYR110-E42-2017
Descripción de la licitación	TRABAJOS DE MANTENIMIENTO MAYOR A MEDICINA FISICA Y REHABILITACION DEL IMSS DELEGACION QUERETARO
Volumen a adquirir	716 m2 aprox.
Fecha de publicación en CompraNet	01/08/2017
Visita a instalaciones	07/08/2017 10:00 HRS.
Junta de aclaraciones	08/08/2017 14:00 HRS.
Presentación y apertura de proposiciones	15/08/2017 10:00 HRS.

Todos los eventos se realizarán, en el aula de la planta baja de biblioteca del Hospital General Regional No 1, ubicada en la Av. 5 de febrero No. 102 Colonia Centro, C.P. 76000, Querétaro, Qro.

* Para la visita de obra a las instalaciones el lugar de reunión será en las oficinas de Conservación ubicadas en la Av. 5 de febrero No. 102 Colonia Centro, C.P. 76000, Querétaro, Qro.

QUERETARO, QRO., A 1 DE AGOSTO DE 2017.
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CONSERVACION Y SERVICIOS GENERALES
ING. GUSTAVO AGUILAR PEREZ
RUBRICA.

(R.- 453699)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

CENTRO MEDICO NACIONAL DEL NORESTE

UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD, HOSPITAL DE CARDIOLOGIA No. 34

DIRECCION ADMINISTRATIVA

DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO

RESUMEN DE CONVOCATORIA LA-019GYR076-E65-2017

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 27, 28 fracción II, 29, 30, 32, 33, 33 bis, 34, 35, 36, 36 BIS, 38 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como el 37, 39, 42, 43, 46 fracción II y 48 de su Reglamento, convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Electrónica de carácter Internacional bajo la cobertura de tratados Número **LA-019GYR076-E65-2017**, de conformidad con lo siguiente:

Número de Licitación	LA-019GYR076-E65-2017
Carácter de la Licitación	Pública Electrónica Internacional bajo la cobertura de tratados
Descripción de la Licitación	Adquisición de Bienes de Inversión Equipo Médico.
Volumen a Adquirir:	Videobroncoscopio: 1 equipo Collarín de plomo: 2 equipos
Fecha de publicación en CompraNet	01 de Agosto de 2017
Junta de aclaraciones	04 de Septiembre de 2017, 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	11 de Septiembre de 2017, 10:00 horas

- Las bases establecidas en la convocatoria de la licitación se encuentran disponibles para la consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx>, y su obtención será gratuita, o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en: Departamento de Abastecimiento, ubicado en la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Cardiología No. 34, sito en Avenida Lincoln s/n cruz con calle Enf. María de Jesús Candía, Colonia Valle Verde, Segundo Sector, en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, Código Postal 64360, teléfono 01 (81) 83.99.43.00 Ext 40237, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario de 08:00 a 16:00 horas.
- Todos los eventos se llevarán a cabo en el **Departamento de Abastecimiento**, ubicado en la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Cardiología No. 34, sito en Avenida Lincoln s/n cruz con calle Enf. María de Jesús Candía, colonia Valle Verde, Segundo Sector, C.P. 64360, en la ciudad de Monterrey, Nuevo León.

CIUDAD DE MONTERREY, NUEVO LEON, A 1 DE AGOSTO DE 2017.

HOSPITAL DE CARDIOLOGIA No. 34

DIRECTORA DE LA UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD

DRA. BEATRIZ MALDONADO ALMARAZ

RUBRICA.

(R.- 453694)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

OFICINA DE ADQUISICIONES DE LA DELEGACION QUERETARO

RESUMEN DE CONVOCATORIA**RESUMEN DE CONVOCATORIA LA-019GYR075-E134-2017**

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 25, 26 fracción I, 26 Bis **fracción II**, 27, 28 **fracción II** 29, 30, 32 primer y cuarto párrafo, 33, 33 Bis, 34, 35, 36, 36 Bis fracción II, 37, 37 Bis, 38, 45, 46, 53 y 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), 31, 34, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 58, 84, 95, 96, 98 y 99 de su Reglamento, las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios y demás disposiciones aplicables en la materia, convoca a los interesados a participar en la Convocatoria que contienen las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> y serán gratuitas o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para consulta en: Av. Mezquital No. 6, Colonia San Pablo, C.P. 76130, Querétaro, Querétaro, teléfono: 01 (442) 2 10 10 63 y fax 01 (442) 2 10 10 64, los días lunes a viernes del año en curso de las de 8:00 a 16:00 horas. **La reducción al plazo de presentación y apertura de propuestas, fue autorizada por el Ing. José Vicente Santin Martínez, Titular de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, en la Delegación Estatal en Querétaro el día 24 de julio del 2017.**

Licitación Pública Internacional Bajo la Cobertura de Tratados

Número de Licitación	LA-019GYR075-E134-2017
Descripción de la licitación	EQUIPO MEDICO
Volumen a adquirir	77 BIENES
Fecha de publicación en CompraNet	01/08/2017
Junta de aclaraciones	11/08/2017 09:00 HRS.
Visita a instalaciones	03/08/2017 09:00 HRS.
Presentación y apertura de proposiciones	22/08/2017 10:00 HRS.

- Todos los eventos se realizarán, en el aula de usos múltiples de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, ubicada en Av. Mezquital número 6, Colonia San Pablo, C.P. 76130 Querétaro, Qro.
- La cita para visita a las Instalaciones será en la Caseta de vigilancia del HGR "EL MARQUES": Sierra de las Cruces de Oriente No. 14, El Marqués, C.P. 76244, Querétaro, Qro.

QUERETARO, QRO., A 1 DE AGOSTO DE 2017.

COORDINADOR DELEGACIONAL DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ING. JOSE VICENTE SANTIN MARTINEZ

RUBRICA.

(R.- 453698)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DELEGACION REGIONAL ESTADO DE MEXICO PONIENTE

JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

RESUMEN DE CONVOCATORIA

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su Artículo 134, y de conformidad con los Artículos 26 Fracción I, 26 Bis fracción II, 27, 28 Fracción II, 29, 30, 32, 33, 33 Bis, 34, 35, 45 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como 39, 42, 46 Fracción II, 47, 48 Y 85 de su Reglamento, se convoca a los interesados a participar en la Licitación de conformidad con lo siguiente:

Número de Licitación	LA-019GYR024-E307-2017
Carácter de la Licitación	Pública Internacional Bajo Tratados
Descripción de la licitación	Instrumental y Equipo Médico
Volumen a adquirir	3 equipos médicos y 333 piezas de Instrumental Médico
Fecha de publicación en CompraNet	01 de Agosto de 2017
Junta de aclaraciones	08 de Agosto de 2017 a las 08:30 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	15 de Agosto de 2017 a las 09:00 horas

La reducción de plazo fue autorizado por la Lic. Vanessa Gabriela Ortega Pineda, Titular de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, el día 07 de Julio de 2017, en apego al artículo 43 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

- Las bases establecidas en la convocatoria de la licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://www.compranet.gob.mx> y serán gratuitas o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en: el Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios ubicado en Km. 4.5 Vialidad Toluca-Metepec, Barrio del Espíritu Santo Col. La Michoacana, C.P. 52140, Metepec, Estado de México.
- Los eventos se llevarán a cabo a través del sistema CompraNet en la dirección <http://www.compranet.gob.mx>.

TOLUCA, ESTADO DE MEXICO, A 1 DE AGOSTO DE 2017.

TITULAR DE LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LIC. VANESSA GABRIELA ORTEGA PINEDA

RUBRICA.

(R.- 453689)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DELEGACION ESTATAL EN JALISCO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DELEGACIONAL DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
RESUMEN DE CONVOCATORIA

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 134 y de conformidad con los artículos 25, 26 fracción I, 26 bis fracción II, 27, 28 fracción I, 29, 30, 32, 33, 33 bis, 34, 35, 36, 36 Bis, 45, 46, 47 y 48 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), 39, 42, 46 y 48 de su Reglamento, convoca a los interesados, a participar en la licitación de conformidad con lo siguiente:

Número de licitación	LA-019GYR002-E350 -2017
Carácter de la licitación	Pública Nacional (Electrónica)
Descripción de la licitación	Para la contratación del servicio de mantenimiento integral de red de área local en la Delegación Jalisco para el resto del ejercicio 2017
Volumen a adquirir	216 Servicios
Fecha de publicación en CompraNet	01 de agosto de 2017
Junta de aclaraciones	09 de agosto del 2017, 8:30 horas
Visita a instalaciones	Si habrá visita a instalaciones del 02 al 08 de agosto de 2017, de 9:00 a 16:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	16 de agosto de 2017, 12:00 horas
Fallo	22 de agosto de 2017, 12:00 horas.

- Las bases establecidas en la convocatoria de la licitación, se encuentra disponible para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> y serán gratuitas o bien se pondrá un ejemplar impreso a disposición de los interesados, exclusivamente para su consulta en: Coordinación Delegacional de Abastecimiento y Equipamiento, ubicada en periférico Sur número 8000, colonia Santa María Tequepexpan, C.P. 45600, Tlaquepaque, Jalisco.
- Los eventos se llevarán a cabo vía Compranet, en la Coordinación Delegacional de Abastecimiento y Equipamiento, ubicada en periférico Sur número 8000, colonia Santa María Tequepexpan, C.P. 45600, Tlaquepaque, Jalisco.
- El punto de Reunión para la visita a Unidades Médicas, será en la Administración de las Unidades Médicas, en la fecha y hora establecida, en la tabla de visitas de la convocatoria de la licitación.

TLAQUEPAQUE, JALISCO, A 1 DE AGOSTO DE 2017.
COORDINADOR DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
ING. ARMANDO VILLARREAL CASTILLO
RUBRICA.

(R.- 453690)

INSTITUTO MEXICANO DE TECNOLOGIA DEL AGUA

DEPARTAMENTO DE CONTRATOS DE SERVICIOS Y OBRA PUBLICA

RESUMEN DE CONVOCATORIA NUM. 10

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas, que la convocatoria a la licitación pública nacional electrónica que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentran disponible para consulta en: <http://compranet.gob.mx> o bien en la Subdirección de Recursos Materiales/Departamento de Contratos ubicado en Paseo Cuauhnáhuac No. 8532 - edificio 4, planta baja Colonia Progreso, C.P. 62550, Jiutepec, Morelos, teléfono: 329 3600 EXT. 347 y 271, de lunes a viernes de las 10:00 a 14:00 horas, cuya información relevante es:

Número de Licitación	LPN ELECTRONICA LA-016RJE001-E130-2017
Objeto de la licitación	MODELO FISICO DE LA OBRA DE EXCEDENCIAS DEL PROYECTO HIDROELECTRICO EL ARENAL, ETAPA I-II.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	28/07/2017
Junta de aclaraciones	01/08/2017 11:00 horas
Visita al lugar de los servicios	No hay visita a las instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	07/08/2017 9:30 horas
Fallo	09/08/2017 17:00 horas

Con fundamento en el artículo 32 tercer párrafo de la LAASSP, las presentes licitaciones se llevarán a cabo con reducción de plazo a diez días contados a partir de la fecha de publicación de la convocatoria en el sistema compraNet.

JIUTEPEC, MORELOS, A 1 DE AGOSTO DE 2017.

COORDINADOR DE ADMINISTRACION

C.P. JUAN MANUEL BARAJAS PIEDRA

RUBRICA.

(R.- 453770)

INSTITUTO MEXICANO DE TECNOLOGIA DEL AGUA

DEPARTAMENTO DE CONTRATOS DE SERVICIOS Y OBRA PUBLICA

RESUMEN DE CONVOCATORIA NUM. 11

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas, que la convocatoria a la licitación pública nacional electrónica que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentran disponible para consulta en: <http://compranet.gob.mx> o bien en la Subdirección de Recursos Materiales/Departamento de Contratos ubicado en Paseo Cuauhnáhuac No. 8532 - edificio 4, planta baja Colonia Progreso, C.P. 62550, Jiutepec, Morelos, teléfono: 329 3600 EXT. 347 y 271, de lunes a viernes de las 10:00 a 14:00 horas, cuya información relevante es:

Número de Licitación	LPN ELECTRONICA LA-016RJE001-E142-2017
Objeto de la licitación	SERVICIO DE REACONDICIONAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA EXISTENTE EN UN HUMEDAL ARTIFICIAL.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	28/07/2017
Junta de aclaraciones	01/08/2017 12:00 horas
Visita al lugar de los servicios	No hay visita a las instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	07/08/2017 12:30 horas
Fallo	09/08/2017 17:30 horas

Con fundamento en el artículo 32 tercer párrafo de la LAASSP, las presentes licitaciones se llevarán a cabo con reducción de plazo a diez días contados a partir de la fecha de publicación de la convocatoria en el sistema compraNet.

JIUTEPEC, MORELOS, A 1 DE AGOSTO DE 2017.

COORDINADOR DE ADMINISTRACION

C.P. JUAN MANUEL BARAJAS PIEDRA

RUBRICA.

(R.- 453766)

AEROPUERTOS Y SERVICIOS AUXILIARES

GERENCIA DE LICITACIONES RESUMEN DE CONVOCATORIA LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional siguiente, cuya convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien en: la Gerencia de Licitaciones de Aeropuertos y Servicios Auxiliares ubicada en Avenida 602 No. 161, Zona Federal Aeropuerto Internacional Ciudad de México, C.P. 15620 Ciudad de México, de lunes a viernes en días hábiles, con horario de 9:30 a 17:30 horas.

Número de procedimiento de licitación CompraNet: **LO-009JZL001-E18-2017**

Descripción de la licitación	Estudios de Preinversión de Factibilidad de Suministro de Agua Potable y para la Construcción del Edificio de Pasajeros, Estacionamiento y Vialidad de Acceso, en el Aeropuerto de Puerto Escondido, Oax., para El Sembrado del Edificio, Bodega, Taller y Cobertizo Prototipo (BOTACO) en el Aeropuerto de Puebla, Pue., para el Sembrado del Edificio, Bodega, Taller y Cobertizo Prototipo (BOTACO) en el Aeropuerto de Tepic, Nay.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en compraNET	28/07/17
Visita a las instalaciones	04/08/17 10:00 horas
Junta de aclaraciones	07/08/17 11:30 horas
Presentación y apertura de proposiciones	14/08/17 11:00 horas
Fallo	22/08/17 17:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 1 DE AGOSTO DE 2017.
SUBDIRECTOR DE ADMINISTRACION
LIC. CESAR CARRILLO GONZALEZ
RUBRICA.

(R.- 453708)

COMISION NACIONAL DE LIBROS DE TEXTO GRATUITOS

SUBDIRECCION DE ADQUISICIONES CONVOCATORIA: 17

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollarán los procedimientos; así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentran disponibles para su consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>; o bien en el domicilio de la Convocante ubicado en la calle de Martín Luis Guzmán s/n, Colonia Nueva Ferrocarrilera, Tlalnepantla de Baz, Estado de México, C.P. 54030 los días del 26 de julio al 10 de agosto de 2017, de las 09:00 a 17:00 horas y cuya información relevante es:

Carácter, medio y No. de licitación	Licitación Pública Electrónica Nacional LA-011L6J001-E196-2017
Objeto de la licitación	Servicio administrado de equipo de cómputo central y personal con mantenimiento y soporte técnico complementario
Volumen a adquirir	1 Servicio
Fecha de publicación en compranet	26 de julio de 2017
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	3 de agosto de 2017 a las 10:00 horas
En su caso, fecha y hora para realizar la visita a las instalaciones	No hay visitas
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	11 de agosto de 2017 a las 10:00 horas
Fecha y hora para emitir el fallo	18 de agosto de 2017 a las 16:00 horas

TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MEXICO, A 1 DE AGOSTO DE 2017.
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES Y LICITACIONES
JEFA DEL DEPARTAMENTO
GABRIELA RODRIGUEZ LOPEZ
RUBRICA.

(R.- 453734)

**PATRONATO DE OBRAS E INSTALACIONES
DEL INSTITUTO POLITECNICO NACIONAL
CONVOCATORIA No. 003
RESUMEN DE CONVOCATORIA**

En observancia al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con el artículo 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública de carácter Nacional, cuya convocatoria que contiene las bases de participación estarán disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en avenida Juan O'Gorman número 283, colonia La Escalera, Delegación Gustavo A. Madero, código postal 07310, Ciudad de México, con teléfonos 5729-6000 extensiones 51719 y 51721, los días de lunes a viernes, en un horario de 9:00 a 14:00 horas.

Licitación Pública Nacional número 11390001-017-17

Objeto de la licitación	Mantenimiento de Impermeabilizante y Trabajos Complementarios en 5 Edificios de la ESFM; Mantenimiento de Impermeabilizante y Trabajos Complementarios en Azotea de los Edificios 2, 3, 4 y 5 de la ESIME Unidad Zacatenco
Volumen de obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	01/08/2017.
Junta de aclaraciones	09/08/2017, 09:00 horas.
Visita a instalaciones	07/08/2017, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	16/08/2017, 15:00 horas.

Licitación Pública Nacional número 11390001-018-17

Objeto de la licitación	Mantenimiento de Impermeabilizante y Trabajos Complementarios en Azotea del Edificio de Laboratorios Ligeros 2, Aulas III, Aulas IV, Auditorio, Cafetería y Gobierno de la UPIIG del IPN
Volumen de obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	01/08/2017.
Junta de aclaraciones	09/08/2017, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	07/08/2017, 12:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	17/08/2017, 09:00 horas.

Licitación Pública Nacional número 11390001-019-17

Objeto De La Licitación	Mantenimiento de Andadores y Trabajos Complementarios de la UPIICSA del IPN
Volumen de obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	01/08/2017.
Junta de aclaraciones	09/08/2017, 11:00 horas.
Visita a instalaciones	07/08/2017, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	17/08/2017, 15:00 horas.

Licitación Pública Nacional número 11390001-020-17

Objeto de la licitación	Mantenimiento a Módulos de Fachada, Plafón y Luminarios del Pasillo Principal, Piso de Cerámica y Trabajos Complementarios del Gimnasio de Exhibiciones del IPN
Volumen de obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	01/08/2017.
Junta de aclaraciones	09/08/2017, 12:00 horas.
Visita a instalaciones	07/08/2017, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	18/08/2017, 09:00 horas.

Licitación Pública Nacional número 11390001-021-17

Objeto de la licitación	Mantenimiento de Impermeabilizante y Trabajos Complementarios en Domo del Recinto Histórico y Cultural "Juan de Dios Bátiz"; Mantenimiento de Impermeabilizante en Azotea del Edificio de Auditorio de la ESM; Mantenimiento de Andadores y Trabajos Complementarios en ESCA-Unidad Santo Tomás del IPN
Volumen de obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	01/08/2017.
Junta de aclaraciones	09/08/2017, 13:00 horas.
Visita a instalaciones	07/08/2017, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	18/08/2017, 15:00 horas.

Licitación Pública Nacional número 11390001-022-17

Objeto de la licitación	Mantenimiento de Impermeabilizante en Azotea, Piso de Loseta Cerámica en Area de Talleres y Aula Siglo "XXI", Mingitorios, Guía Táctil y Trabajos Complementarios en Edificio "D" en el CECYT No 14 "Luis Enrique Erro" del IPN
Volumen de obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	01/08/2017.
Junta de aclaraciones	09/08/2017, 14:00 horas.
Visita a instalaciones	07/08/2017, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	21/08/2017, 09:00 horas.

Licitación Pública Nacional número 11390001-023-17

Objeto de la licitación	Mantenimiento de Cancelería en Area de Taller de Tejido de Punto, Piso en Pasillo en el Almacén de Acabados y Trabajos Complementarios en la Escuela Superior de Ingeniería Textil (ESIT) del IPN
Volumen de obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	01/08/2017.
Junta de aclaraciones	09/08/2017, 16:00 horas.
Visita a instalaciones	07/08/2017, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	21/08/2017, 15:00 horas.

ATENTAMENTE
 "LA TECNICA AL SERVICIO DE LA PATRIA"
 CIUDAD DE MEXICO, A 1 DE AGOSTO DE 2017.
 SECRETARIA EJECUTIVA DEL POI-IPN
ING. ARQ. SUYLAN WONG PEREZ
 RUBRICA.

(R.- 453775)

AVISO AL PÚBLICO

Se informa que para la inserción de documentos en el Diario Oficial de la Federación, se deberán cubrir los siguientes requisitos:

- Escrito dirigido al Director General Adjunto del Diario Oficial de la Federación, solicitando la publicación del documento, fundando y motivando su petición conforme a la normatividad aplicable, con dos copias legibles.
- Documento a publicar en papel membretado que contenga lugar y fecha de expedición, cargo, nombre y firma autógrafa de la autoridad emisora, sin alteraciones, en original y dos copias legibles.
- Archivo electrónico del documento a publicar contenido en un solo archivo, correctamente identificado.
- Comprobante de pago realizado ante cualquier institución bancaria o vía internet mediante el esquema de pago electrónico e5cinco del SAT, con la clave de referencia 014001743 y la cadena de la dependencia 22010010000000. El pago deberá realizarse invariablemente a nombre del solicitante de la publicación, en caso de personas físicas y a nombre del ente público u organización, en caso de personas morales. El comprobante de pago se presenta en original y copia simple. El original del pago queda bajo resguardo de esta Dirección.

Nota: No se aceptarán recibos bancarios ilegibles; con anotaciones o alteraciones; con pegamento o cinta adhesiva; cortados o rotos; pegados en hojas adicionales; perforados; con sellos diferentes a los de las instituciones bancarias.

Todos los documentos originales, entregados al Diario Oficial de la Federación, quedarán resguardados en sus archivos.

Las solicitudes de publicación de licitaciones para Concursos de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios, así como los Concursos a Plazas Vacantes del Servicio Profesional de Carrera, se podrán tramitar a través de la herramienta "Solicitud de publicación de documentos en el Diario Oficial de la Federación a través de medios remotos", para lo cual además de presentar en archivo electrónico el documento a publicar, el pago correspondiente (sólo en convocatorias para licitaciones públicas) y la e.firma de la autoridad emisora del documento, deberá contar con el usuario y contraseña que proporciona la Dirección General Adjunta del Diario Oficial de la Federación.

Por ningún motivo se dará trámite a las solicitudes que no cumplan los requisitos antes señalados.

El horario de atención es de lunes a viernes de 9:00 a 13:00 horas

Teléfonos: 50 93 32 00 y 51 28 00 00, extensiones 35078, 35079, 35080 y 35081.

ATENTAMENTE
DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN

PETROLEOS MEXICANOS

DIRECCION CORPORATIVA DE ADMINISTRACION Y SERVICIOS

DIRECCION OPERATIVA DE PROCURA Y ABASTECIMIENTO

COORDINACION DE PROCURA Y ABASTECIMIENTO PARA TRANSFORMACION INDUSTRIAL

GERENCIA DE CONTRATACIONES PARA PRODUCCION, COMERCIALIZACION Y CONFIABILIDAD

CONVOCATORIA NUM. 13-17

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 77 párrafos primero y tercero de la Ley de Petróleos Mexicanos, así como 11, fracción I, 17, 20 y 25 de las Disposiciones Generales de Contratación para Petróleos Mexicanos y sus Empresas Productivas Subsidiarias, la Gerencia de Contrataciones para Producción, Comercialización y Confiabilidad, en nombre y representación de Pemex Transformación Industrial, convoca a los interesados en participar en el Concurso Abierto Internacional bajo los Tratados de Libre Comercio suscritos por los Estados Unidos Mexicanos, núm. PTRI-CAI-GCPCC-SCPG-B05-48262-2017, para la adquisición de:

“Intercambiadores de Calor para plantas Endulzadoras de Gas No. 1, 3, 12 y Criogénica Modular No. 6 del Complejo Procesador de Gas Cactus.

De acuerdo a lo siguiente:

Cronograma del Concurso:

Evento	Fecha y hora
Junta de aclaraciones	4 de agosto de 2017 a las 09:00 horas.
Recepción y Apertura de Propositiones Etapa Comercial y Técnica Acto I	14 de agosto de 2017 a las 11:00 horas.
Notificación del fallo del concurso	25 de agosto de 2017 a las 09:00 horas.

- El presente concurso abierto se realizará de manera electrónica, por lo que los participantes sólo podrán hacerlo a través del Sistema de Contrataciones Electrónicas Pemex (SISCEP).
- Pueden participar personas físicas o morales mexicanas o extranjeras, de acuerdo a lo establecido en las bases del Concurso Abierto y no pueden participar personas que se encuentren impedidas en términos de la Ley su Reglamento y las Disposiciones Generales de Contratación para Petróleos Mexicanos y sus Empresas Productivas.
- Las bases del Concurso Abierto son gratuitas y estarán a disposición de los interesados a partir de la publicación de su convocatoria en la página electrónica: www.pemex.com de Petróleos Mexicanos, en la siguiente liga:
<http://www.pemex.com/procura/procedimientos-de-contratacion/concursosabiertos/Paginas/Pemex-Transformacion-Industrial.aspx>.

CIUDAD DE MEXICO, A 1 DE AGOSTO DE 2017.

COORDINADOR AREA DE CONTRATACION DE SERVICIOS

ING. SERGIO ANDRES VILCHIS RIOS

RUBRICA.

(R.- 453774)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

CFE DISTRIBUCION

UNIDAD DE NEGOCIO CENTRO ORIENTE

RESUMEN DE LA CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL No. DV110-05/17

Comisión Federal de Electricidad a través de su Empresa Productiva del Estado CFE Distribución, con fundamento en los Artículos 1 al 4 del **Acuerdo de Creación de La Empresa Productiva Subsidiaria de la Comisión Federal de Electricidad, denominada CFE Distribución** y en términos de lo establecido en el artículo **Décimo Cuarto transitorio** de la Ley de la Comisión Federal de Electricidad publicada en el Diario Oficial de la Federación el **11 de agosto de 2014** y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con el Artículo 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se hace saber a los interesados la publicación de la convocatoria a la Licitación Pública de carácter Nacional para la obra que se indica de conformidad con lo siguiente:

Objeto de la licitación	Volumen de obra
Reubicación al exterior de equipos de medición en media tensión, en el ámbito de la zona de distribución Pachuca, Estado de Hidalgo.	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.

No. de la licitación	Fecha de publicación en CompraNet
LO-018TOQ731-E5340-2017	27/07/2017

Fechas previstas para llevar a cabo el procedimiento de contratación		
Visita al sitio de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones
10:00 horas del 01/08/17 Oficinas de la Superintendencia de la Zona de Distribución Pachuca ubicadas en Calle Ignacio Trigueros No. 508, Col. Centro, en Pachuca, Hidalgo.	10:00 horas del 04/08/17 Sala de Juntas Edificio Trigueros, ubicada en Calle Ignacio Trigueros No. 508, Col. Centro, en Pachuca, Hidalgo.	10:00 horas del 14/08/17 Sala de Juntas Edificio Trigueros, ubicada en Calle Ignacio Trigueros No. 508, Col. Centro, en Pachuca, Hidalgo.

Los licitantes interesados podrán obtener la Convocatoria a las licitaciones en la página del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental sobre obras públicas y servicios relacionados con las mismas CompraNet, en la dirección electrónica <https://compranet.funcionpublica.gob.mx>

ATENTAMENTE
PACHUCA, HIDALGO, A 27 DE JULIO DE 2017.
ADMINISTRADOR ZONA PACHUCA
C.P. RENE GERARDO VALENCIA FRANCO
RUBRICA.

(R.- 453730)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

CFE DISTRIBUCION

UNIDAD DE NEGOCIO CENTRO ORIENTE

RESUMEN DE LA CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL No. DV-09-17

Comisión Federal de Electricidad a través de su Empresa Productiva del Estado CFE Distribución, con fundamento en los Artículos 1 al 4 del **Acuerdo de Creación de la Empresa Productiva Subsidiaria de la Comisión Federal de Electricidad, denominada CFE Distribución** y en términos de lo establecido en el artículo **Décimo Cuarto transitorio** de la Ley de la Comisión Federal de Electricidad, publicada en el Diario Oficial de la Federación el **11 de agosto de 2014** y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con el Artículo 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se hace saber a los interesados la publicación de la convocatoria a la Licitación Pública de carácter Nacional, para la obra que se indica de conformidad con lo siguiente:

Objeto de la licitación	Volumen de obra
Construcción de obras por aportaciones en el ámbito de la Zona San Martín, Estado Puebla.	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.

No. de la licitación	Fecha de publicación en CompraNet
LO-018TOQ731-E5282-2017	27/Julio/2017

Fechas previstas para llevar a cabo el procedimiento de contratación		
Visita al sitio de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones
10:00 hrs., del 31/Julio/2017 Oficinas de la Superintendencia de la Zona San Martín; ubicadas en Carril de San Miguel No. 115 Col. Alvaro Obregón en San Martín Texmelucan, Estado de Puebla.	10:00 hrs., del 07/Agosto/2017 Sala de Juntas "SADECI", ubicada en Av. 25 Poniente número 1515, planta baja, colonia Volcanes, Puebla, Estado de Puebla.	10:00 hrs., del 14/Agosto/2017 Sala de Juntas "SADECI", ubicada en Av. 25 Poniente número 1515, planta baja, colonia Volcanes, en Puebla, Estado de Puebla.

Los licitantes interesados podrán obtener la Convocatoria a la licitación en la página del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental sobre obras públicas y servicios relacionados con las mismas CompraNet, en la dirección electrónica <https://compranet.funcionpublica.gob.mx>

ATENTAMENTE

PUEBLA, PUE., A 27 DE JULIO DE 2017.

JEFE DE DEPARTAMENTO DE CONCURSOS Y CONTRATOS DIVISIONAL

ING. JAVIER ALBERTO GUTIERREZ HERNANDEZ

RUBRICA.

(R.- 453739)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD**DIVISION DE DISTRIBUCION CENTRO SUR****RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 17/2017**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Internacional bajo la cobertura de los tratados (diferenciada uno) electrónica LA-018TOQ731-E5114-2017 cuya convocatoria contiene las bases de participación disponible para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien en: Av. Heroico Colegio Militar N° 15, Colonia Chamilpa C.P. 62210 Cuernavaca, Mor., Tel. (777)329-40-80, los días Lunes a Viernes del año en curso de las 8:30 a 15:00 horas.

Licitación Pública Internacional bajo la cobertura de los Tratados (Diferenciada uno) electrónica

No. de Licitación	LA-018TOQ731-E5114-2017
Objetivo de la Licitación	MANTTO. A PARQUE VEHICULAR DIESEL
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet 5.0	26/Julio/2017
Junta de aclaraciones	04/Agosto/2017, 09:00 horas. a.m.
Presentación y apertura de proposiciones	04/Septiembre/2017, 09:00 horas. a.m.

ATENTAMENTE

CUERNAVACA, MOR., A 1 DE AGOSTO DE 2017.

VOCAL DEL COMITE REGIONAL DE ADQUISICIONES

LIC. DULCE IRIS HERNANDEZ LOAEZA

RUBRICA.

(R.- 453656)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD**GERENCIA DE ABASTECIMIENTOS****RESUMEN DE CONVOCATORIA**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en la licitación pública que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante la cual se desarrolla el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentran disponibles para su consulta en: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en el Departamento de Concursos de la Gerencia de Abastecimientos ubicado en Río Ródano número 14, 4° piso, sala 402, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, teléfono: 52-29-44-00 exts. 83484 y 83487, a partir del 27 de julio del 2017 y hasta las 24 horas previas al Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones de 9:00 a 15:00 horas y cuya información relevante es:

Carácter, medio y No. de Licitación	Licitación Pública Internacional Abierta Electrónica N° LA-018TOQ003-E213-2017
Objeto de la Licitación	Adquisición de Tabletas de Uso Rudo, Impresoras y capacitación
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	27 de julio del 2017
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	2 de agosto de 2017, 12:00 horas
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	16 de agosto 2017, 10:00 horas
Fecha y hora para emitir el fallo	28 de agosto de 2017, 14:00 horas

ATENTAMENTE

CIUDAD DE MEXICO, A 1 DE AGOSTO DE 2017.

SUBGERENTE DE ADQUISICIONES

LUIS FERNANDO CASTRO VIEYRA

RUBRICA.

(R.- 453705)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

DIRECCION DE PROYECTOS DE INVERSION FINANCIADA

SUBDIRECCION DE PROYECTOS Y CONSTRUCCION

RESIDENCIA REGIONAL DE CONSTRUCCION DE PROYECTOS DE TRANSMISION Y TRANSFORMACION SURESTE

RESUMEN DE LA CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL

Con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con el artículo 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se hace saber a los interesados la publicación de la Convocatoria a la Licitación Pública de carácter Nacional para las obras que se indican de conformidad con lo siguiente:

OBJETO DE LA LICITACION	VOLUMEN DE OBRA
Construcción de la obra civil y obra electromecánica para equipos de facturación en la L.T. Tyasa de 400 kV en la S.E. Ojo de Agua Potencia, incluye suministros y pruebas preoperativas, ubicada en el estado de Veracruz	Indicada en el Anexo AE 10 Catálogo de Conceptos.

No. DE LA LICITACION	FECHA DE PUBLICACION EN Compra Net
LO-018TOQ119-E5-2017	27 de julio de 2017

FECHA, HORA Y LUGAR PREVISTAS PARA LLEVAR A CABO EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION		
VISITA AL SITIO DE LOS TRABAJOS	JUNTA DE ACLARACIONES	PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES
09:00 horas del 01/agosto/2017 Reunión en la Oficina de la Residencia de Obra de Zona Veracruz-Oaxaca, sita en Av. Framboyanes Mza. 6 Lote 22 Ciudad Industrial Bruno Pagliai, C.P. 91697, Veracruz, Tels. (229)989-48-01 y 989-48-06.	10:00 horas del 02/agosto/2017 Sala de Juntas de la Residencia de Contratación, sita en Av. Framboyanes Mza. 6 Lote 22 Ciudad Industrial Bruno Pagliai, C.P. 91697, Veracruz, Tels. (229)989-48-01 y 989-48-06.	10:00 horas del 14/agosto/2017 Sala de Juntas de la Residencia de Contratación, sita en Av. Framboyanes Mza. 6 Lote 22 Ciudad Industrial Bruno Pagliai, C.P. 91697, Veracruz, Tels. (229)989-48-01 y 989-48-06.
Texto de la Convocatoria	Los licitantes interesados podrán obtener la Convocatoria a la licitación en la página del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental sobre obras públicas y servicios relacionados con las mismas CompraNet, en la dirección electrónica https://compranet.funcionpublica.gob.mx	

ATENTAMENTE

VERACRUZ, VER., A 1 DE AGOSTO DE 2017.

JEFE DE OFICINA DE COMPRAS

L.A.E. ADRIANA GENOVEVA CAMPOS AGUIRRE

RUBRICA.

(R.- 453731)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

SUBDIRECCION DE PROYECTOS Y CONSTRUCCION

RESIDENCIA REGIONAL DE CONSTRUCCION DE PROYECTOS DE TRANSMISION Y TRANSFORMACION DE OCCIDENTE

RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL

Con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con el artículo 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se hace saber a los interesados la publicación de la convocatoria a la Licitación Pública de carácter Nacional para la obra que se indica de conformidad con lo siguiente:

Objeto de la licitación	Volumen de obra
"TRABAJOS DE REFORESTACION, OBRAS DE CONSERVACION DE SUELOS Y PROTECCION DE AREAS REFORESTADAS, POR COMPENSACION DE LAS AREAS AFECTADAS POR LA CONSTRUCCION DE LA L.S.T. AGUA NUEVA – CONCEPCION DEL ORO, UBICADA EN LOS ESTADOS DE COAHUILA Y ZACATECAS".	Indicado en el Anexo AE10 Catálogo de conceptos

No. de la licitación	Fecha de publicación en CompraNet
LO-018TOQ080-E7-2017	27 de julio de 2017

Fecha, hora y lugar previstas para llevar a cabo el procedimiento de contratación		
Visita al sitio de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones
10:00 horas del 03 de agosto de 2017 En la carretera Federal No 54 Zacatecas - Saltillo entronque con la entrada a Concepción del Oro Zacatecas (coordenadas UTM 14R: X=258486.69, Y=2725376.50), Tel 01 (444) 799 02 49 al 51 ext. 6707. (se integrará en las bases de licitación el croquis del punto de reunión para la visita al sitio de los trabajos) Tel 01 (444) 799 02 49 al 51 ext. 6707	10:00 horas del 04 de agosto de 2017 Sala de Juntas de la Residencia de Contratación de la Residencia Regional de Construcción de Proyectos de Transmisión y Transformación de Occidente, sita en calle Vicente Guerrero No. 1224, Col. Agua Blanca Industrial, Zapopan, Jalisco, C.P. 45235. Tel (333) 6842722 ext. 6882.	10:00 horas del 14 de agosto de 2017 Sala de juntas de la Residencia de Contratación de la Residencia Regional de Construcción de Proyectos de Transmisión y Transformación de Occidente, sita en calle Vicente Guerrero No. 1224, Col. Agua Blanca Industrial, Zapopan, Jalisco, C.P. 45235. Tel (333) 6842722 ext. 6882.

Texto de la Convocatoria	
	Los licitantes interesados podrán obtener la Convocatoria a la licitación en la página del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental sobre obras públicas y servicios relacionados con las mismas CompraNet, en la dirección electrónica https://compranet.funcionpublica.gob.mx

ATENTAMENTE
 ZAPOPAN, JALISCO, A 1 DE AGOSTO DE 2017.
 RESIDENTE REGIONAL
ING. DANIEL UTRERA CELIS
 RUBRICA.

(R.- 453781)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD
GERENCIA DE ABASTECIMIENTOS
RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 234/17
LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS
(DIFERENCIADA 2) ELECTRONICA
No. LA-018TOQ003-E234-2017

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Internacional Bajo la Cobertura de Tratados (Diferenciada 2) Electrónica No. LA-018TOQ03-E234-2017, cuya convocatoria que contiene las condiciones y requisitos de participación, quedó disponible para su consulta en internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en el Departamento de Concursos de la Gerencia de Abastecimientos, ubicado en Río Ródano No. 14, 4° piso, sala 402, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06598, Ciudad de México, teléfono 52-29-44-00 exts. 83493, a partir del 27 de julio de 2017, hasta 24 horas previas al Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones.

Descripción de la Licitación	LA-018TOQ003-E234-2017
Objeto de la Licitación	Adquisición de Vehículos con Brazo Hidráulico
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	27/julio/2017
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	15/agosto/2017, 10:00 horas
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	4/septiembre/2017, 10:00 horas
Fecha y hora para emitir el fallo	19/septiembre/2017, 12:00 horas

ATENTAMENTE
CIUDAD DE MEXICO, A 1 DE AGOSTO DE 2017.
SUBGERENTE DE ADQUISICIONES
LUIS FERNANDO CASTRO VIEYRA
RUBRICA.

(R.- 453686)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD
DEPARTAMENTO DE CONCURSOS
RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 235/17
LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA
DE LOS TRATADOS (DIFERENCIADA 2) ELECTRONICA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública internacional bajo la cobertura de los tratados (diferenciada 2) electrónica número: LA-018TOQ003-E235-2017, cuya Convocatoria que contiene las condiciones y requisitos de participación, disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: el Departamento de Concursos de la Gerencia de Abastecimientos ubicado en Río Ródano número 14, 4° piso, sala 402, Colonia Cuauhtémoc, Ciudad de México, teléfono: 52-29-44-00 exts. 83493. La licitación estará a disposición del día 27 de julio de 2017, hasta las 24 horas previas al Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones.

Descripción de la licitación	LA- 018TOQ003-E235-2017 Contratación del Servicio de Mantenimiento y Suscripción de Microfocus RM COBOL.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	27/07/2017
Junta de aclaraciones	22/08/2017, 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	15/08/2017, 12:00 horas
Fallo	22/08/2017, 12:00 horas

ATENTAMENTE
CIUDAD DE MEXICO, A 1 DE AGOSTO DE 2017.
SUBGERENTE DE ADQUISICIONES
LUIS FERNANDO CASTRO VIEYRA
RUBRICA.

(R.- 453687)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD**DIVISION SURESTE****RESUMEN DE CONVOCATORIA**

Comisión Federal de Electricidad a nombre y cuenta de la EPS CFE Suministrador de Servicios Básicos, Gerencia Comercial Sureste, a través de la Oficina de PROCURA de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contienen las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentran disponibles para su consulta en: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en el domicilio de la convocante: en Manuel Alvarez Bravo No. 600, Fraccionamiento Colinas la Soledad, C.P. 68020, Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en días hábiles de las 9:00 a 15:00 horas y cuya información relevante es:

Carácter, medio y No. de Licitación	Licitación Pública Nacional Debajo del Umbral Electrónica No. LA-018TOQ730-E464-2017 (LPN-B107-4-17).
Objeto de la Licitación	Papel Bond.
Volumen a adquirir	1 partida, 616 cajas.
Fecha de publicación en CompraNet	27 de julio de 2017.
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	2 de agosto de 2017 a las 10:00 horas.
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	11 de agosto de 2017 a las 10:00 horas.
Fecha y hora para emitir el fallo	18 de agosto de 2017 a las 14:00 horas.
Fecha y hora para suscribir contrato	23 de agosto de 2017 a las 11:00 horas.

Carácter, medio y No. de Licitación	Licitación Pública Nacional Debajo del Umbral Electrónica No. LA-018TOQ730-E471-2017 (LPNS-B107-5-17).
Objeto de la Licitación	Servicio de Mensajería y Paquetería.
Volumen a adquirir	5 partidas, 1270 servicios.
Fecha de publicación en CompraNet	27 de julio de 2017.
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	2 de agosto de 2017 a las 11:00 horas.
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	11 de agosto de 2017 a las 13:00 horas.
Fecha y hora para emitir el fallo	21 de agosto de 2017 a las 14:00 horas.
Fecha y hora para suscribir contrato	25 de agosto de 2017 a las 11:00 horas.

Carácter, medio y No. de Licitación	Licitación Pública Nacional Debajo del Umbral Electrónica No. LA-018TOQ730-E472-2017 (LPNS-B107-6-17).
Objeto de la Licitación	Servicio de limpieza en edificios de la EPS CFE Suministrador de Servicios Básicos, Gerencia Comercial Sureste.
Volumen a adquirir	5 partidas, 1270 servicios.
Fecha de publicación en CompraNet	27 de julio de 2017.
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	2 de agosto de 2017 a las 09:00 horas.
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	11 de agosto de 2017 a las 09:00 horas.
Fecha y hora para emitir el fallo	23 de agosto de 2017 a las 14:00 horas.
Fecha y hora para suscribir contrato	28 de agosto de 2017 a las 11:00 horas.

ATENTAMENTE

OAXACA DE JUAREZ, OAXACA, A 1 DE AGOSTO DE 2017.

SECRETARIO TECNICO

LIC. JESUS ENRIQUE SANCHEZ ZERENDIETA

RUBRICA.

(R.- 453735)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD
SUBDIRECCION DE DISTRIBUCION CENTRO SUR
UNIDAD DE CONCURSOS Y CONTRATOS DIVISIONAL
RESUMEN DE LA CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL

Con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con el artículo 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se hace saber a los interesados la publicación de la convocatoria a la Licitación Pública de carácter Nacional para las obras que se indican de conformidad con lo siguiente:

Disponible para su revisión y consulta del 01 de Agosto de 2017 al 16 de Agosto de 2017		
Objeto de la Licitación		Volumen de Obra
LINEA DE MEDIA Y BAJA TENSION, EN LAS SUBESTACIONES JIUTEPEC Y ARCOS, CIRCUTOS JIU-5030 Y AOS-4030, 2.4 KM-1C-3F-4H Y 2F-3H, 23 KV Y 13.2 KV-3/0-1/0 ACSR-PC Y 5.54 KM-3F-4H Y 2F-3H, 127/220 Y 240/120 V-AL(3+1) 3/0-1/0 Y AL(2+1) 3/0-1/0; 660KVA (24T), EN LA POBLACION DE YAUTEPEC.		Los detalles se determinan en la Convocatoria de Licitación
No. de la Licitación		Fecha de publicación en Compra net
LO-018TOQ731-E5254-2017		27 de Julio de 2017
Fechas previstas para llevar a cabo el procedimiento de contratación		
Visita al sitio de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones
07/08/17 08:30 Horas	09/08/17 09:30 Horas	16/08/17 09:30 Horas
Texto de la Convocatoria DG-26/17	Los licitantes interesados podrán obtener la Convocatoria a la licitación en la página del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental sobre obras públicas y servicios relacionados con las mismas CompraNet, en la dirección electrónica https://compranetfuncionpublica.gob.mx	

Disponible para su revisión y consulta del 01 de Agosto de 2017 al 16 de Agosto de 2017		
Objeto de la Licitación		Volumen de Obra
CIRCUITO IGU-5125 COPALILLO, 3.3 KM DE 1C-3F-4H-23 KV-1/0-AWG-ACSR E INTALACION DE CCF-3D-27 KV EN RAMALES QUETZAPALA Y CACAHUANANCHE.		Los detalles se determinan en la Convocatoria de Licitación
No. de la Licitación		Fecha de publicación en Compra net
LO-018TOQ731-E5255-2017		27 de Julio de 2017
Fechas previstas para llevar a cabo el procedimiento de contratación		
Visita al sitio de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones
07/08/17 08:30 Horas	09/08/17 11:30 Horas	16/08/17 11:30 Horas
Texto de la Convocatoria DG-26/17	Los licitantes interesados podrán obtener la Convocatoria a la licitación en la página del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental sobre obras públicas y servicios relacionados con las mismas CompraNet, en la dirección electrónica https://compranetfuncionpublica.gob.mx	

Disponible para su revisión y consulta del 01 de Agosto de 2017 al 17 de Agosto de 2017		
Objeto de la Licitación		Volumen de Obra
LINEA DE MT EN S.E. TIERRA COLORADA, CIRCUITO TIE 4010 LAS MESAS, CONSTRUCCION DE 4.7 KM 1C-3F-4H-3/0 AAC-PC		Los detalles se determinan en la Convocatoria de Licitación
No. de la Licitación		Fecha de publicación en Compra net
LO-018TOQ731-E5256-2017		27 de Julio de 2017
Fechas previstas para llevar a cabo el procedimiento de contratación		
Visita al sitio de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones
08/08/17 08:30 Horas	10/08/17 09:30 Horas	17/08/17 09:30 Horas
Texto de la Convocatoria DG-26/17	Los licitantes interesados podrán obtener la Convocatoria a la licitación en la página del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental sobre obras públicas y servicios relacionados con las mismas CompraNet, en la dirección electrónica https://compranetfuncionpublica.gob.mx	

Disponible para su revisión y consulta del 01 de Agosto de 2017 al 17 de Agosto de 2017		
Objeto de la Licitación		Volumen de Obra
LINEA DE MEDIA TENSION EN S.E. AGUSTIN MILLAN, CIRCUITO ANM-4040 AMANALCO, RECALIBRACION 13.8KV-1C-3F-3.2KM-266 ACSR		Los detalles se determinan en la Convocatoria de Licitación
No. de la Licitación		Fecha de publicación en Compra net
LO-018TOQ731-E5257-2017		27 de Julio de 2017
Fechas previstas para llevar a cabo el procedimiento de contratación		
Visita al sitio de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones
08/08/17 08:30 Horas	10/08/17 11:30 Horas	17/08/17 11:30 Horas
Texto de la Convocatoria DG-26/17	Los licitantes interesados podrán obtener la Convocatoria a la licitación en la página del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental sobre obras públicas y servicios relacionados con las mismas CompraNet, en la dirección electrónica https://compranetfuncionpublica.gob.mx	

Disponible para su revisión y consulta del 01 de Agosto de 2017 al 18 de Agosto de 2017		
Objeto de la Licitación		Volumen de Obra
LINEA DE MEDIA TENSION EN SE VILLA GUERRERO, CIRCUITO VGU-5025 VILLA GUERRERO, NUEVO 23KV-1C-3F-4H-1.8KM-3/0 ACSR-PC		Los detalles se determinan en la Convocatoria de Licitación
No. de la Licitación		Fecha de publicación en Compra net
LO-018TOQ731-E5258-2017		27 de Julio de 2017
Fechas previstas para llevar a cabo el procedimiento de contratación		
Visita al sitio de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones
09/08/17 08:30 Horas	11/08/17 09:30 Horas	18/08/17 09:30 Horas
Texto de la Convocatoria DG-26/17	Los licitantes interesados podrán obtener la Convocatoria a la licitación en la página del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental sobre obras públicas y servicios relacionados con las mismas CompraNet, en la dirección electrónica https://compranetfuncionpublica.gob.mx	

Disponible para su revisión y consulta del 01 de Agosto de 2017 al 18 de Agosto de 2017		
Objeto de la Licitación		Volumen de Obra
LINEA DE MEDIA TENSION EN S.E. IXTAPAN DE LA SAL, CIRCUITO IXS-5050 IXTAPAN DE LA SAL, NUEVO 23KV-1C-3F-4H-1.2KM-3/0 ACSR-PC. ADICION DE UNA FASE 23KV-1C-1F-2KM-3/0 ACSR		Los detalles se determinan en la Convocatoria de Licitación
No. de la Licitación		Fecha de publicación en Compra net
LO-018TOQ731-E5260-2017		27 de Julio de 2017
Fechas previstas para llevar a cabo el procedimiento de contratación		
Visita al sitio de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones
09/08/17 08:30 Horas	11/08/17 11:30 Horas	18/08/17 11:30 Horas
Texto de la Convocatoria DG-26/17	Los licitantes interesados podrán obtener la Convocatoria a la licitación en la página del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental sobre obras públicas y servicios relacionados con las mismas CompraNet, en la dirección electrónica https://compranetfuncionpublica.gob.mx	

Disponible para su revisión y consulta del 01 de Agosto de 2017 al 21 de Agosto de 2017		
Objeto de la Licitación		Volumen de Obra
S.E. PUERTO MARQUES, INSTALACION TABLERO METALICO AISLADO EN AIRE 13.8 KV -8 CIRCUITOS		Los detalles se determinan en la Convocatoria de Licitación
No. de la Licitación		Fecha de publicación en Compra net
LO-018TOQ731-E5261-2017		27 de Julio de 2017

Fechas previstas para llevar a cabo el procedimiento de contratación		
Visita al sitio de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones
10/08/17 08:30 Horas	14/08/17 09:30 Horas	21/08/17 09:30 Horas
Texto de la Convocatoria DG-26/17	Los licitantes interesados podrán obtener la Convocatoria a la licitación en la página del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental sobre obras públicas y servicios relacionados con las mismas CompraNet, en la dirección electrónica https://compranetfuncionpublica.gob.mx	

Disponible para su revisión y consulta del 01 de Agosto de 2017 al 21 de Agosto de 2017		
Objeto de la Licitación		Volumen de Obra
CONSTRUCCION PRUEBAS Y CONEXION DE 2,010 MTS. DE LINEA DE MEDIA TENSION SUBTERRANEA 1C-3F-4H-13KV-500-KCM-AL-XLP		Los detalles se determinan en la Convocatoria de Licitación
No. de la Licitación		Fecha de publicación en Compra net
LO-018TOQ731-E5263-2017		27 de Julio de 2017
Fechas previstas para llevar a cabo el procedimiento de contratación		
Visita al sitio de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones
10/08/17 08:30 Horas	14/08/17 11:30 Horas	21/08/17 11:30 Horas
Texto de la Convocatoria DG-26/17	Los licitantes interesados podrán obtener la Convocatoria a la licitación en la página del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental sobre obras públicas y servicios relacionados con las mismas CompraNet, en la dirección electrónica https://compranetfuncionpublica.gob.mx	

ATENTAMENTE
CUERNAVACA, MORELOS, A 4 DE JULIO DE 2016.
JEFE DE DEPARTAMENTO DE CONCURSOS Y CONTRATOS DIVISION CENTRO SUR
C.P. PAULINA VELASCO NUNGARAY
RUBRICA.

(R.- 453671)

CFE DISTRIBUCION

GERENCIA BAJA CALIFORNIA
DEPARTAMENTO DIVISIONAL DE COMPRAS
RESUMEN DE CONVOCATORIA 13

LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL DIFERENCIADA 1, ELECTRONICA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en el domicilio de la convocante en: Blvd. Lázaro Cárdenas y Benito Juárez No. 2098, Fracc. Residencias, C.P.21280. Mexicali, B.C., los días lunes a viernes en días hábiles de las 9:00 a 15:00 horas y cuya información relevante es:

Carácter, medio y No. de Licitación	Licitación Pública Internacional Diferenciada 1, Electrónica LA-018TOQ731-E5353-2017
Objeto de la Licitación	Adquisición CABLE
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	27/07/2017
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	02/08/2017, 10:00 horas.
En su caso, fecha y hora para realizar la visita a instalaciones	NO APLICA
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	10/08/2017, 10:00 horas.
Fecha y hora para emitir el fallo	25/08/2017, 10:00 horas.

1 DE AGOSTO DE 2017.
SUPERVISOR. DIV. DE COMPRAS
KARINA BERNAL PAZ
RUBRICA.

(R.- 453711)

CFE DISTRIBUCION
UNIDAD DE NEGOCIO CENTRO ORIENTE
RESUMEN DE CONVOCATORIA: 016
LICITACIONES PUBLICAS

De conformidad con lo dispuesto en el **Artículo 30** de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas, que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx>, o bien, en el domicilio de la convocante en: **Av. 25 Poniente No. 1515, segundo piso, Colonia Volcanes, C.P. 72410, Puebla, Puebla**, Teléfonos 01 (222) 229 0541, 0469, 0470, 0443, 0472 y 0473 de lunes a viernes del año en curso de las 9:00 a 14:00 horas y cuya información relevante es:

Carácter, medio y No. de Licitación		Objeto de la licitación	Junta de aclaraciones	Apertura de Propuestas
Licitación Pública Nacional	LA-018TOQ731-E5145-2017 (D.C.O. 037-17)	Herrajes	04-agosto-2017 10:00 horas	14-agosto-2017 10:00 horas
	LA-018TOQ731-E5184-2017 (D.C.O. 038-17)	Mantenimiento y Reparación a Equipo Hidráulico	03-agosto-2017 10:00 horas	14-agosto-2017 10:00 horas
Licitación Pública Internacional	LA-018TOQ731-E5176-2017 (D.C.O. 039-17)	Boquillas	07-agosto-2017 10:00 horas	17-agosto-2017 10:00 horas

La publicación en CompraNet se realizó el 27 de julio.

Los volúmenes a adquirir para cada licitación se determinan en la propia convocatoria.

PUEBLA, PUEBLA, A 27 DE JULIO DE 2017.
 UNIDAD DE NEGOCIO CENTRO ORIENTE
 JEFE DEPARTAMENTO DE COMPRAS
ARQ. CONSTANTINO DOMINGUEZ HERRERA
 RUBRICA.

(R.- 453737)

CFE DISTRIBUCION
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL LA-018TOQ731-E5152-2017

Empresa Productiva Subsidiaria Distribución a través de la División de Distribución Oriente, departamento de Compras ubicado en Calle Ignacio Allende No. 155, 1er piso. C.P. 91000 en Xalapa, Ver., tel. 01 (228) 842-10-74 ext. 11509 con fundamento en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, convoca a los interesados de la convocatoria del procedimiento de Licitación Pública Nacional **LA-018TOQ731-E5152-2017 (18164039-022-17)**, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien en la dirección indicada en el proemio los días lunes a viernes días hábiles de las 8:00 a 15:00 horas.

Descripción de la Licitación	Cables y Alambres
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en Compra Net	25 de julio de 2017
Junta de Aclaraciones	27 de julio de 2017, 12:00 horas
Visita a Instalaciones	No aplica
Presentación y Apertura de Propositiones	4 de agosto de 2017, 10:00 horas
Emisión del Fallo	9 de agosto de 2017, 13:00 horas
Plazo para suscribir Contrato	Dentro de los 15 días siguientes a la notificación del fallo
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de la licitación	Sala de Juntas del Departamento de Compras en el domicilio indicado en el proemio

ATENTAMENTE
 XALAPA, VER., A 1 DE AGOSTO DE 2017.
 JEFE DEL DEPARTAMENTO DE COMPRAS E.F.
ING. OSCAR MARTINEZ GRAJALES
 RUBRICA.

(R.- 453707)

CFE DISTRIBUCION

DIVISION DE DISTRIBUCION SURESTE

SUBDIRECCION DE DISTRIBUCION

RESUMEN DE LA CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL

NOS. LO-018TOQ731-E5232-2017, LO-018TOQ731-E5233-2017, LO-018TOQ731-E5234-2017, LO-018TOQ731-E5235-2017, LO-018TOQ731-E5236-2017, LO-018TOQ731-E5237-2017, LO-018TOQ731-E5238-2017, LO-018TOQ731-E5239-2017, LO-018TOQ731-E5240-2017, LO-018TOQ731-E5327-2017, LO-018TOQ731-E53302017 y LO-018TOQ731-E5290-2017

Con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con el artículo 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se hace saber a los interesados la publicación de las convocatorias a las Licitaciones Públicas de carácter Nacional para las obras que se indican de conformidad con lo siguiente:

Objeto de la licitación	Mantenimiento de Brecha Forestal en los circuitos del área de distribución de Emiliano Zapata y Tenosique de la Zona de Distribución Los Ríos en el Estado de Tabasco
Volumen de obra	Los detalles se indican en el catálogo de conceptos
Número de licitación	LO-018TOQ731-E5234-2017
Fecha de publicación en CompraNet	27/07/2017
Visita al sitio de los trabajos	08/08/2017, 09:00 horas, partiendo de la Oficina del Area de Distribución Tenosique, ubicada Calle Maculis e IMSS, S/N. Col. Luis Gómez Zepeda, C.P. 86901, Tenosique, Tabasco.
Junta de aclaraciones	09/08/2017, 09:00 horas, en el Departamento de Concursos y Contratos de la División Sureste, ubicado en Av. Manuel Alvarez Bravo No. 600, Fracc. Colinas de la Soledad, Oaxaca de Juárez, Oax. C.P. 68020
Presentación y apertura de proposiciones	16/08/2017, 09:00 horas, en el Departamento de Concursos y Contratos de la División de Distribución Sureste, ubicada en Calle Manuel Alvarez Bravo No. 600, Fracc. Colinas de la Soledad C.P. 68020, Oaxaca de Juárez.

Objeto de la licitación	Mantenimiento de Brecha Forestal en los circuitos del área de distribución de Palizada y Macuspana de la Zona de Distribución Los Ríos en el Estado de Tabasco
Volumen de obra	Los detalles se indican en el catálogo de conceptos
Número de licitación	LO-018TOQ731-E5235-2017
Fecha de publicación en CompraNet	27/07/2017
Visita al sitio de los trabajos	08/08/2017, 09:00 horas, partiendo de la Oficina del Area de Distribución Macuspana, ubicada en calle Alatorre Esq. Abraham Bandala, Centro, C.P. 86700, Macuspana, Tabasco
Junta de aclaraciones	09/08/2017, 13:00 horas, en el Departamento de Concursos y Contratos de la División Sureste, ubicado en Av. Manuel Alvarez Bravo No. 600, Fracc. Colinas de la Soledad, Oaxaca de Juárez, Oax. C.P. 68020
Presentación y apertura de proposiciones	16/08/2017, 12:00 horas, en el Departamento de Concursos y Contratos de la División de Distribución Sureste, ubicada en Calle Manuel Alvarez Bravo No. 600, Fracc. Colinas de la Soledad C.P. 68020, Oaxaca de Juárez.

Objeto de la licitación	Construcción de obra civil y electromecánica S.E. Macuspana. 1A-13.8 KV (Aceite Sishito 5)
Volumen de obra	Los detalles se indican en el catálogo de conceptos
Número de licitación	LO-018TOQ731-E5236-2017
Fecha de publicación en CompraNet	27/07/2017
Visita al sitio de los trabajos	04/08/2017, 10:00 horas, partiendo de la Oficina del Area de Distribución Macuspana, ubicada en calle Alatorre Esq. Abraham Bandala, Centro, C.P. 86700, Macuspana, Tabasco
Junta de aclaraciones	07/08/2017, 09:00 horas, en el Departamento de Concursos y Contratos de la División Sureste, ubicado en Av. Manuel Alvarez Bravo No. 600, Fracc. Colinas de la Soledad, Oaxaca de Juárez, Oax. C.P. 68020
Presentación y apertura de proposiciones	14/08/2017, 09:00 horas, en el Departamento de Concursos y Contratos de la División de Distribución Sureste, ubicada en Calle Manuel Alvarez Bravo No. 600, Fracc. Colinas de la Soledad C.P. 68020, Oaxaca de Juárez.

Objeto de la licitación	Construcción del circuito Express en M.T. HCO-4050, con el nuevo alimentador en 13.8 Kv para el corredor turístico La Crucesita de la Zona de Distribución Huatulco
Volumen de obra	Los detalles se indican en el catálogo de conceptos
Número de licitación	LO-018TOQ731-E5237-2017
Fecha de publicación en CompraNet	27/07/2017
Visita al sitio de los trabajos	07/08/2017, 08:00 horas, partiendo del Departamento de Planeación de la Zona de Distribución Huatulco, ubicada en lote 51 Manzana 5, Sector R, Boulevard Chahue Bahías de Huatulco, Oaxaca. C.P 70989
Junta de aclaraciones	08/08/2017, 09:00 horas, en el Departamento de Concursos y Contratos de la División Sureste, ubicado en Av. Manuel Alvarez Bravo No. 600, Fracc. Colinas de la Soledad, Oaxaca de Juárez, Oax. C.P. 68020
Presentación y apertura de proposiciones	16/08/2017, 08:00 horas, en el Departamento de Concursos y Contratos de la División de Distribución Sureste, ubicada en Calle Manuel Alvarez Bravo No. 600, Fracc. Colinas de la Soledad C.P. 68020, Oaxaca de Juárez.

Objeto de la licitación	Construcción de obra civil y electromecánica SE. Puerto Escondido. 1A-13.8 KV (Exito Resort)
Volumen de obra	Los detalles se indican en el catálogo de conceptos
Número de licitación	LO-018TOQ731-E5238-2017
Fecha de publicación en CompraNet	27/07/2017
Visita al sitio de los trabajos	07/08/2017, 08:00 horas, partiendo del Departamento de Planeación de la Zona de Distribución Huatulco, ubicada en lote 51 Manzana 5, Sector R, Boulevard Chahue Bahías de Huatulco, Oaxaca. C.P 70989
Junta de aclaraciones	08/08/2017, 11:00 horas, en el Departamento de Concursos y Contratos de la División Sureste, ubicado en Av. Manuel Alvarez Bravo No. 600, Fracc. Colinas de la Soledad, Oaxaca de Juárez, Oax. C.P. 68020
Presentación y apertura de proposiciones	16/08/2017, 11:00 horas, en el Departamento de Concursos y Contratos de la División de Distribución Sureste, ubicada en Calle Manuel Alvarez Bravo No. 600, Fracc. Colinas de la Soledad C.P. 68020, Oaxaca de Juárez.

Objeto de la licitación	Mantenimiento 178.63 HA de Brecha Forestal en los Ctos. PLQ-4020, PLQ-4030, PLQ-4040, PLQ-4050, PLQ-4060, PLQ-5010, ZPD-4010, LCJ-5010 y TNQ-5010, de 13.8 KV y 34.5 KV en el ámbito del área de Distribución Palenque en la zona de Los Ríos, en el estado de Chiapas
Volumen de obra	Los detalles se indican en el catálogo de conceptos
Número de licitación	LO-018TOQ731-E5239-2017
Fecha de publicación en CompraNet	27/07/2017
Visita al sitio de los trabajos	08/08/2017, 08:00 horas, partiendo del Departamento de Distribución de la Zona Los Ríos, ubicado en Carretera Playas de Catazajá-Palenque, Km. 27.5, Zona Norte-Oriente; C.P. 29960; Palenque, Chiapas
Junta de aclaraciones	09/08/2017, 11:00 horas, en el Departamento de Concursos y Contratos de la División Sureste, ubicado en Av. Manuel Alvarez Bravo No. 600, Fracc. Colinas de la Soledad, Oaxaca de Juárez, Oax. C.P. 68020
Presentación y apertura de proposiciones	16/08/2017, 14:00 horas, en el Departamento de Concursos y Contratos de la División de Distribución Sureste, ubicada en Calle Manuel Alvarez Bravo No. 600, Fracc. Colinas de la Soledad C.P. 68020, Oaxaca de Juárez.

Objeto de la licitación	Mantenimiento de Brecha Forestal en Circuitos del Area Tuxtla Foranea, de la Zona de Distribución Tuxtla.
Volumen de obra	Los detalles se indican en el catálogo de conceptos
Número de licitación	LO-018TOQ731-E5232-2017
Fecha de publicación en CompraNet	27/07/2017
Visita al sitio de los trabajos	08/08/2017, 08:00 horas, partiendo de la Oficina del Area de Distribución Tuxtla Foranea, ubicado en Libramiento Norte Oriente, No. 1241 Col. Los Manguitos C.P 29049
Junta de aclaraciones	09/08/2017, 09:00 horas, en el Departamento de Concursos y Contratos de la División Sureste, ubicado en Av. Manuel Alvarez Bravo No. 600, Fracc. Colinas de la Soledad, Oaxaca de Juárez, Oax. C.P. 68020
Presentación y apertura de proposiciones	16/08/2017, 10:00 horas, en el Departamento de Concursos y Contratos de la División de Distribución Sureste, ubicada en Calle Manuel Alvarez Bravo No. 600, Fracc. Colinas de la Soledad C.P. 68020, Oaxaca de Juárez.

Objeto de la licitación	Construcción de obra civil y electromecánica S.E. Reforma. 1 A-13.8 kV (Aben 3T), de la Zona de Distribución Villahermosa.
Volumen de obra	Los detalles se indican en el catálogo de conceptos
Número de licitación	LO-018TOQ731-E5233-2017
Fecha de publicación en CompraNet	27/07/2017
Visita al sitio de los trabajos	04/08/2017, 08:00 horas, partiendo del Departamento de Proyectos y Construcción de la Zona de Distribución Villahermosa, ubicado en Calle Sindicato de Salubridad No. 102, Col. Adolfo López Mateos, Centro, C.P. 86040, Tabasco
Junta de aclaraciones	07/08/2017, 09:00 horas, en el Departamento de Concursos y Contratos de la División Sureste, ubicado en Av. Manuel Alvarez Bravo No. 600, Fracc. Colinas de la Soledad, Oaxaca de Juárez, Oax. C.P. 68020
Presentación y apertura de proposiciones	14/08/2017, 13:00 horas, en el Departamento de Concursos y Contratos de la División de Distribución Sureste, ubicada en Calle Manuel Alvarez Bravo No. 600, Fracc. Colinas de la Soledad C.P. 68020, Oaxaca de Juárez.

Objeto de la licitación	Construcción de S.E. Cacahuatpec BCO. 1 1T-3F-3 MVA 34.5/13.8 KV 1/2 A
Volumen de obra	Los detalles se indican en el catálogo de conceptos
Número de licitación	LO-018TOQ731-E5240-2017
Fecha de publicación en CompraNet	27/07/2017
Visita al sitio de los trabajos	08/08/2017, 08:00 horas, partiendo del Departamento de Planeación de la Zona de Distribución Huatulco, ubicada en lote 51 Manzana 5, Sector R, Boulevard Chahue Bahias de Huatulco, Oaxaca. C.P 70989
Junta de aclaraciones	09/08/2017, 09:00 horas, en el Departamento de Concursos y Contratos de la División Sureste, ubicado en Av. Manuel Alvarez Bravo No. 600, Fracc. Colinas de la Soledad, Oaxaca de Juárez, Oax. C.P. 68020
Presentación y apertura de proposiciones	17/08/2017, 09:00 horas, en el Departamento de Concursos y Contratos de la División de Distribución Sureste, ubicada en Calle Manuel Alvarez Bravo No. 600, Fracc. Colinas de la Soledad C.P. 68020, Oaxaca de Juárez.

Objeto de la licitación	Plan Const. Operadora Liverpool Construcción de 1+200 KM Subterránea Conductor XLP 500 NC 3/0
Volumen de obra	Los detalles se indican en el catálogo de conceptos
Número de licitación	LO-018TOQ731-E5327-2017
Fecha de publicación en CompraNet	27/07/2017
Visita al sitio de los trabajos	08/08/2017, 08:00 horas, partiendo en el Depto. de Electrificación Rural de la Zona de Distribución Tuxtla, ubicado en 1era. Norte entre 3era. y 4a. Oriente, Col. Centro, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.
Junta de aclaraciones	09/08/2017, 11:00 horas, en el Departamento de Concursos y Contratos de la División Sureste, ubicado en Av. Manuel Alvarez Bravo No. 600, Fracc. Colinas de la Soledad, Oaxaca de Juárez, Oax. C.P. 68020
Presentación y apertura de proposiciones	16/08/2017, 13:00 horas, en el Departamento de Concursos y Contratos de la División de Distribución Sureste, ubicada en Calle Manuel Alvarez Bravo No. 600, Fracc. Colinas de la Soledad C.P. 68020, Oaxaca de Juárez.

Objeto de la licitación	PLAN -CONST. Construcción de 1+060 KM de Línea Subterránea en Media Tensión a (1C-3F-4H-13 KV-500 AWG-AL-XLP), Construcción de 0+830 km de Línea Aérea en Media Tensión (1C-3F-3H-13KV-336-AWG-ACSR-PC (urbana) y retiro de 0+684 de Línea Aérea existente para
Volumen de obra	Los detalles se indican en el catálogo de conceptos
Número de licitación	LO-018TOQ731-E5330-2017
Fecha de publicación en CompraNet	27/07/2017
Visita al sitio de los trabajos	09/08/2017, 08:00 horas, partiendo en el Depto. de Electrificación Rural de la Zona de Distribución Tuxtla, ubicado en 1era. Norte entre 3era. y 4a. Oriente, Col. Centro, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.
Junta de aclaraciones	10/08/2017, 11:00 horas, en el Departamento de Concursos y Contratos de la División Sureste, ubicado en Av. Manuel Alvarez Bravo No. 600, Fracc. Colinas de la Soledad, Oaxaca de Juárez, Oax. C.P. 68020
Presentación y apertura de proposiciones	17/08/2017, 13:00 horas, en el Departamento de Concursos y Contratos de la División de Distribución Sureste, ubicada en Calle Manuel Alvarez Bravo No. 600, Fracc. Colinas de la Soledad C.P. 68020, Oaxaca de Juárez.

Objeto de la licitación	Impermeabilización del Edificio Divisional, Laboratorio de materiales(línea viva, baños y acceso) de la zona Oaxaca
Volumen de obra	Los detalles se indican en el catálogo de conceptos
Número de licitación	LO-018TOQ731-E5290-2017
Fecha de publicación en CompraNet	27/07/2017
Visita al sitio de los trabajos	07/08/2017, 08:00 horas, partiendo en el Depto. de Proyectos y Construcción de la División de Distribución Sureste, ubicado en Manuel Alvarez Bravo No. 600, Fracc. Colinas de la Soledad, Oaxaca de Juárez, Oaxaca.
Junta de aclaraciones	07/08/2017, 11:00 horas, en el Departamento de Concursos y Contratos de la División Sureste, ubicado en Av. Manuel Alvarez Bravo No. 600, Fracc. Colinas de la Soledad, Oaxaca de Juárez, Oax. C.P. 68020
Presentación y apertura de proposiciones	14/08/2017, 13:00 horas, en el Departamento de Concursos y Contratos de la División de Distribución Sureste, ubicada en Calle Manuel Alvarez Bravo No. 600, Fracc. Colinas de la Soledad C.P. 68020, Oaxaca de Juárez.

Los licitantes interesados podrán obtener la convocatoria a la licitación en la página del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental sobre obras públicas y servicios relacionados con las mismas CompraNet, en la dirección electrónica: <http://www.compranet.funcionpublica.gob.mx>.

ATENTAMENTE
 OAXACA DE JUAREZ, OAX., A 1 DE AGOSTO DE 2017.
 SECRETARIO TECNICO DEL COMITE REGIONAL DE OBRAS PUBLICAS
 Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS
ING. ERIC DANIEL RAMIREZ ROJAS
 RUBRICA.

(R.- 453709)

CFE DISTRIBUCION
DIVISION DE DISTRIBUCION SURESTE
RESUMEN DE CONVOCATORIA MULTIPLE

CFE Distribución a través del Departamento de Compras Divisional de la División de Distribución Sureste de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que las convocatorias a la licitación que contienen las bases mediante las cuales se desarrollarán los procedimientos, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en el domicilio de la convocante: en Manuel Alvarez Bravo No. 600, Fraccionamiento Colinas la Soledad, C.P. 68020, Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en días hábiles de las 9:00 a 15:00 horas y cuya información relevante es:

Carácter, medio y No. de Licitación	Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-018TOQ731-E5376-2017 (LPN-D-042-17).
Objeto de la Licitación	Restauradores.
Volumen a adquirir	1 partida, 27 piezas.
Fecha de publicación en CompraNet	27 de julio de 2017.
Junta de aclaraciones	03 de agosto de 2017 a las 09:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	11 de agosto de 2017 a las 09:00 horas.
Fecha y hora para emitir el fallo	31 de agosto de 2017 a las 14:00 horas.
Plazo para suscribir contrato	14 de septiembre de 2017 a las 14:00 horas.

Carácter, medio y No. de Licitación	Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-018TOQ731-E5293-2017 (LPN-D-043-17).
Objeto de la Licitación	Equipos EPROSEC.
Volumen a adquirir	2 partidas, 54 piezas.
Fecha de publicación en CompraNet	27 de julio de 2017.
Junta de aclaraciones	03 de agosto de 2017 a las 11:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	14 de agosto de 2017 a las 09:00 horas.
Fecha y hora para emitir el fallo	01 de septiembre de 2017 a las 13:00 horas.
Plazo para suscribir contrato	14 de septiembre de 2017 a las 14:00 horas.

Carácter, medio y No. de Licitación	Licitación Pública Nacional Presencial No. LA-018TOQ731-E5423-2017 (LPN-D-044-17).
Objeto de la Licitación	Botas dieléctricas.
Volumen a adquirir	4 partidas, 8,810 pares.
Fecha de publicación en CompraNet	27 de julio de 2017.
Junta de aclaraciones	07 de agosto de 2017 a las 09:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	15 de agosto de 2017 a las 09:00 horas.
Fecha y hora para emitir el fallo	04 de septiembre de 2017 a las 13:00 horas.
Plazo para suscribir contrato	19 de septiembre de 2017 a las 14:00 horas.

Carácter, medio y No. de Licitación	Licitación Pública Nacional de Servicios Electrónica No. LA-018TOQ731-E5369-2017 (LPNS-D-045-17).
Objeto de la Licitación	Servicio de mejoras a tablero metálico.
Volumen a adquirir	1 partida, 1 servicio.
Fecha de publicación en CompraNet	27 de julio de 2017.
Junta de aclaraciones	07 de agosto de 2017 a las 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	14 de agosto de 2017 a las 10:00 horas.
Fecha y hora para emitir el fallo	01 de septiembre de 2017 a las 14:00 horas.
Plazo para suscribir contrato	14 de septiembre de 2017 a las 14:00 horas.

Carácter, medio y No. de Licitación	Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-018TOQ731-E5303-2017 (LPN-D-046-17).
Objeto de la Licitación	Herrajes y fierro estructural.
Volumen a adquirir	26 partidas, 11,982 piezas.
Fecha de publicación en CompraNet	27 de julio de 2017.
Junta de aclaraciones	08 de agosto de 2017 a las 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	15 de agosto de 2017 a las 10:00 horas.
Fecha y hora para emitir el fallo	04 de septiembre de 2017 a las 14:00 horas.
Plazo para suscribir contrato	11 de septiembre de 2017 a las 14:00 horas.

Carácter, medio y No. de Licitación	Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-018TOQ731-E5404-2017 (LPN-D-047-17).
Objeto de la Licitación	Conectores y remates.
Volumen a adquirir	20 partidas, 14,550 piezas y 321 juegos.
Fecha de publicación en CompraNet	27 de julio de 2017.
Junta de aclaraciones	08 de agosto de 2017 a las 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	16 de agosto de 2017 a las 10:00 horas.
Fecha y hora para emitir el fallo	05 de septiembre de 2017 a las 14:00 horas.
Plazo para suscribir contrato	20 de septiembre de 2017 a las 14:00 horas.

ATENTAMENTE

OAXACA DE JUAREZ, OAXACA, A 1 DE AGOSTO DE 2017.

ADMINISTRADOR DIVISIONAL E.F.

ING. JESUS CERVANTES MEZA

RUBRICA.

(R.- 453732)

CFE DISTRIBUCION EMPRESA PRODUCTIVA SUBSIDIARIA DE COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

UNIDAD DE NEGOCIO GOLFO CENTRO

LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL LA-018TOQ731-E2123-2017

AVISO DE FALLO

La Unidad de Negocio Golfo Centro, de la Empresa Productiva Subsidiaria de Comisión Federal de Electricidad, denominada CFE Distribución, ubicada en Ave. Chairel N° 101, Col. Campbell, Tampico, Tamaulipas, C.P. 89260, tiene a bien informar, que los Licitantes ganadores de la Licitación Pública Internacional bajo la cobertura de los tratados (diferenciada 1) **N° LA-018TOQ731-E2123-2017** por abastecimiento simultaneo, para los servicios de **“REPARACION Y/O MANTENIMIENTO DE TRANSFORMADORES DE DISTRIBUCION DEL TIPO POSTE Y REDUCTORES, Y REGULADORES DE DISTRIBUCION DE DIVERSAS MARCAS, VOLTAJES Y CAPACIDADES UBICADOS EN LAS DIFERENTES ZONAS DEL AMBITO DE LA UNIDAD DE NEGOCIO GOLFO CENTRO”**, son: INGENIERIA ELECTRICA Y ELECTRONICA ESPECIALIZADA, S.A. DE C.V., para el 60% de la partida 1, con un importe mínimo de \$1'430,492.26 (Un Millón Cuatrocientos Treinta Mil Cuatrocientos Noventa y Dos Pesos 26/100 M.N.) mas I.V.A. y un máximo de \$3'576,230.66 (Tres Millones Quinientos Setenta y Seis Mil Doscientos Treinta Pesos 66/100 M.N.) mas I.V.A.; EQUIPOS INDUSTRIALES Y SISTEMAS ALTERNOS, S.C. DE R.L. DE C.V. en conjunto con EQUIPO INDUSTRIAL Y SERVICIO, S.A. DE C.V., para el 40% de la partida 1 y el total de las partidas 2 y 3, con un importe mínimo de \$2'643,593.73 (Dos Millones Seiscientos Cuarenta Y Tres Mil Quinientos Noventa y Tres Pesos 73/100 M.N.) mas I.V.A., y un máximo de \$5'172,413.28 (Cinco Millones Ciento Setenta y Dos Mil Cuatrocientos Trece Pesos 28/100 M.N.) mas I.V.A., el fallo de la Licitación se emitió el día 16 de Junio de 2017.

ATENTAMENTE

TAMPICO, TAMAULIPAS, A 1 DE AGOSTO DE 2017.

ADMINISTRADOR DIVISIONAL

L.C.P. FRANCISCO AZAHEL GUZMAN JUAREZ

RUBRICA.

(R.- 453695)

EMPRESA PRODUCTIVA SUBSIDIARIA DISTRIBUCION DE COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

DIVISION VALLE DE MEXICO SUR RESUMEN DE CONVOCATORIAS

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 30 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, SE CONVOCA A LOS INTERESADOS A PARTICIPAR EN LAS LICITACIONES PUBLICAS QUE SE INDICAN A CONTINUACION CUYAS CONVOCATORIAS QUE CONTIENEN LAS BASES DE PARTICIPACION ESTAN DISPONIBLE PARA CONSULTA EN INTERNET [HTTPS://COMPRANET.FUNCIONPUBLICA.GOB.MX](https://compranet.funcionpublica.gob.mx), O BIEN, EN LA OFICINA DE ADQUISICIONES Y OBRA PUBLICA ZONA TOLUCA, UBICADO EN JOSE MARTI 102 COL. TLACOPA C.P. 50010, TOLUCA; ESTADO DE MEXICO TEL. (722) 2 36 29 20 EXT. 19511 Y 19504.

NO. DE LICITACION	LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA No. COMPRANET LA-018TOQ731-E5214-2017
DESCRIPCION DE LA LICITACION	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A PARQUE VEHICULAR DE LA ZONA TOLUCA DIVISION VALLE DE MEXICO SUR
FECHA DE PUBLICACION EN COMPRANET	27 DE JULIO DE 2017
JUNTA DE ACLARACIONES	02 DE AGOSTO DE 2017 A LAS 12:00 HRS.
PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES	09 DE AGOSTO DE 2017 A LAS 11:00 HRS.

CIUDAD DE MEXICO, A 27 DE JULIO DE 2017.
JEFE DE DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES
Y TRAFICO DIVISIONAL
LC. ABRAHAM CHACHA VICTORIO
RUBRICA.

(R.- 453712)

CFE TRANSIMISION

GERENCIA REGIONAL DE TRANSMISION BAJA CALIFORNIA RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 7 LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en la Licitación Pública **Internacional** Número **LA-018TOQ732-E1410-2017** que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en el domicilio de la convocante en: Calzada Héctor Terán Terán No. 1586, Fracc. Desarrollo Urbano Xochimilco, C.P. 21380 en Mexicali Baja California, Teléfono: (686) 559-11-57 los días lunes a viernes en día hábiles de las 08:30 a 14:30 horas:

Carácter, medio y No. de Licitación	LA-018TOQ732-E1410-2017
Objeto de la Licitación	"EQUIPO DE MANIOBRA"
Volumen a adquirir	Los detalles de determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	27 de Julio del 2017
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	08 de Agosto del 2017 09:00 Horas
En su caso, fecha y hora para realizar la visita a instalaciones	
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	15 de Agosto del 2017 09:00 Horas
Fecha y Hora para emitir el fallo	21 de Agosto del 2017 13:00 Horas

Para publicarse en el Diario Oficial de la Federación el día **01 de Agosto del 2017**

MEXICALI, B.C., A 1 DE AGOSTO DE 2017.
GERENCIA REGIONAL DE TRANSMISION BAJA CALIFORNIA
SUBGERENTE REGIONAL DE ADMINISTRACION DE LA GRTBC
C.P. HERIBERTO CORRAL ROMO
RUBRICA.

(R.- 453733)

CFE TRANSMISION
GERENCIA REGIONAL DE TRANSMISION NORTE
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACIONES PUBLICAS

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas siguientes cuyas Convocatorias que contienen las bases de participación se encuentran disponibles para su consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en el Departamento de Adquisiciones y Obra Pública de la Gerencia Regional de Transmisión Norte, con dirección en Guanaceví No. 131, Parque Industrial Lagunero, Gómez Palacio, Durango, C.P. 35070, teléfonos: 871 7-50-10-83 o 750-12-00 y fax: 871 750-10-83, con horario de Lunes a Viernes de 9:00 a 15:30 horas.

Licitación Pública Internacional Fuera de la Cobertura de Tratados No. LPI-GRTN-018TOQ732-016-2017

No. de Licitación Designado por Compranet	LA-018TOQ732-E1836-2017
Objetivo de la Licitación	Adquisición de: "EQUIPO MEDIDOR DE RESISTENCIA DE AISLAMIENTO"
Volumen a contratar	Ver detalles de la convocatoria (anexo 1)
Fecha de Publicación en Compranet	26/07/2017
Junta de Aclaraciones	07/08/2017 a las 09:00 horas
Presentación y Apertura de Proposiciones	15/08/2017 a las 08:00 horas

Licitación Pública Internacional Fuera de la Cobertura de Tratados No. LPI-GRTN-018TOQ732-018-2017

No. de Licitación Designado por Compranet	LA-018TOQ732-E1837-2017
Objetivo de la Licitación	Adquisición de: "INTEGRADOR DE MEDICION DE ENERGIA MEM"
Volumen a contratar	Ver detalles de la convocatoria (anexo 1)
Fecha de Publicación en Compranet	27/07/2017
Junta de Aclaraciones	08/08/2017a las 09:00 horas
Presentación y Apertura de Proposiciones	16/08/2017 a las 08:00 horas

Licitación Pública Internacional Fuera de la Cobertura de Tratados No. LPI-GRTN-018TOQ732-019-2017

No. de Licitación Designado por Compranet	LA-018TOQ732-E1838-2017
Objetivo de la Licitación	Adquisición de: "EQUIPO PATRON MEDIDOR ENERGIA"
Volumen a contratar	Ver detalles de la convocatoria (anexo 1)
Fecha de Publicación en Compranet	27/07/2017
Junta de Aclaraciones	09/08/2017 a las 09:00 horas
Presentación y Apertura de Proposiciones	17/08/2017 a las 08:00 horas

Licitación Pública Internacional Fuera de la Cobertura de Tratados No. LPI-GRTN-018TOQ732-020-2017

No. de Licitación Designado por Compranet	LA-018TOQ732-E1839-2017
Objetivo de la Licitación	Adquisición de: "MEDIDOR MULTIFUNCION DE VARIABLES ELECTRICAS"
Volumen a contratar	Ver detalles de la convocatoria (anexo 1)
Fecha de Publicación en Compranet	27/07/2017
Junta de Aclaraciones	10/08/2017 a las 09:00 horas
Presentación y Apertura de Proposiciones	18/08/2017 a las 08:00 horas

GOMEZ PALACIO, DURANGO, A 1 DE AGOSTO DE 2017.

SUBGERENTE ADMINISTRATIVO DE LA GERENCIA REGIONAL DE TRANSMISION NORTE Y
 SECRETARIO EJECUTIVO DEL COMITE REGIONAL DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS
 Y SERVICIOS DE LA GERENCIA REGIONAL DE TRANSMISION NORTE

LIC. ROLANDO RANGEL REBOLLOSO

RUBRICA.

(R.- 453771)

CFE TRANSMISION
GERENCIA REGIONAL DE TRANSMISION BAJA CALIFORNIA
RESUMEN DE CONVOCATORIA No. LO-018TOQ732-E1832-2017
LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitación pública nacional número interno 18164082-016/17, cuya Convocatoria que contiene las reglas de participación están disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Calzada Lic. Héctor Terán Terán No. 1586, Fraccionamiento Desarrollo Urbano Xochimilco, C.P. 21380, Mexicali, Baja California: 01 (686) 559-11-66, 559-11-67 y fax. 559-11-68 de las 8:30 a 14:30 horas.

Descripción del objeto de la licitación	"APLICACION DE PINTURA ANTICORROSIVA EN LINEA 83130 DE LA ZTV."
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en el Anexo AE10 de la convocatoria a la licitación
Fecha de publicación en compraNET	25/07/2017
Visita al Sitio de los Trabajos	02/08/2017 a las 08:00 horas partiendo de la Administración de la Zona de Transmisión Valle en, Calzada Lic. Héctor Terán Terán No. 1576, Fracc. Desarrollo Urbano Xochimilco, Mexicali, B. C. C. P. 21380., al lugar donde se ejecutarán los trabajos.
Junta de aclaraciones	02/08/2017, a las 11:00 horas
Presentación y apertura de propuestas	11/08/2017, a las 10:00 horas,

ATENTAMENTE
MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, A 1 DE AGOSTO DE 2017.
SUBGERENTE REGIONAL DE ADMINISTRACION DE LA GRTBC
C.P. HERIBERTO CORRAL ROMO
RUBRICA.

(R.- 453631)

CFE TRANSMISION
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES DE LA G.R.T. NOROESTE
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL

El Departamento de Adquisiciones de la Gerencia Regional de Transmisión Noroeste, ubicada en Avenida Francisco Monteverde No. 295, Col. Luis Encinas, Hermosillo, Sonora, con fundamento en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, y demás disposiciones legales aplicables convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Internacional bajo la Cobertura de los Tratados de Libre Comercio LA-018TOQ732-E1904-2017, cuya Convocatoria que contienen las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en el Departamento de Adquisiciones de la Gerencia Regional de Transmisión Noroeste, ubicada en Avenida Francisco Monteverde No. 295, Col. Luis Encinas, C.P. 83138 en la Ciudad de Hermosillo, Sonora.

Descripción de la licitación	Equipo Monitoreo Gases
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	27/07/2017
Junta de aclaraciones	01/08/2017: 10:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita
Presentación y apertura de proposiciones	07/08/2017: 10:00 horas
Emisión del Fallo	14/08/2017: 10:00 horas

ATENTAMENTE
HERMOSILLO, SONORA, A 1 DE AGOSTO DE 2017.
JEFE DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES
ING. ROLANDO GALINDO CORDOVA
RUBRICA.

(R.- 453706)

CFE SUMINISTRADOR DE SERVICIOS BASICOS

DIVISION VALLE DE MEXICO CENTRO

**RESUMEN DE LAS CONVOCATORIAS A LAS LICITACIONES PUBLICAS NACIONALES:
LA-018TOQ730-E432-2017, LA-018TOQ730-E433-2017 y LA-018TOQ730-E434-2017**

Con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se hace saber a los interesados la publicación de las convocatorias a las Licitaciones Públicas de carácter Nacional para los servicios que se indican de conformidad con lo siguiente:

Objeto de la licitación	Mantenimiento a edificios de la División Valle de México Centro Suministrador de Servicios Básicos
Volumen	Los detalles se indican en la convocatoria y anexos
Número de licitación	LA-018TOQ988-E432-2017
Fecha de publicación en CompraNet	27/07/2017
Junta de aclaraciones	03/08/2017, 09:00 hrs. En la Oficina de Procura de la División de Distribución Valle de México Centro, ubicada en Lago Iseo No. 236, Séptimo piso; entre laguna de Mayrán y Laguna de Términos, Col. Anáhuac 2da. Sección, C.P. 11320, Ciudad de México
Visita al sitio de los trabajos	No aplica
Presentación y apertura de proposiciones	11/08/2017, 09:00 hrs. En la Oficina de Procura de la División de Distribución Valle de México Centro, ubicada en Lago Iseo No. 236, Séptimo piso; entre laguna de Mayrán y Laguna de Términos, Col. Anáhuac 2da. Sección, C.P. 11320, Ciudad de México.

Objeto de la licitación	Cortés y reconexiones para la División Valle de México Centro Suministrador de Servicios Básicos
Volumen	Los detalles se indican en la convocatoria y anexos
Número de licitación	LA-018TOQ988-E433-2017
Fecha de publicación en CompraNet	27/07/2017
Junta de aclaraciones	02/08/2017, 09:00 hrs. En la Oficina de Procura de la División de Distribución Valle de México Centro, ubicada en Lago Iseo No. 236, Séptimo piso; entre laguna de Mayrán y Laguna de Términos, Col. Anáhuac 2da. Sección, C.P. 11320, Ciudad de México
Visita al sitio de los trabajos	No aplica
Presentación y apertura de proposiciones	14/08/2017, 09:00 hrs. En la Oficina de Procura de la División de Distribución Valle de México Centro, ubicada en Lago Iseo No. 236, Séptimo piso; entre laguna de Mayrán y Laguna de Términos, Col. Anáhuac 2da. Sección, C.P. 11320, Ciudad de México.

Objeto de la licitación	Mantenimiento CFEmáticos en la División Valle de México Centro Suministrador de Servicios Básicos
Volumen	Los detalles se indican en la convocatoria y anexos
Número de licitación	LA-018TOQ988-E434-2017
Fecha de publicación en CompraNet	27/07/2017
Junta de aclaraciones	03/08/2017, 12:00 hrs. En la Oficina de Procura de la División de Distribución Valle de México Centro, ubicada en Lago Iseo No. 236, Séptimo piso; entre laguna de Mayrán y Laguna de Términos, Col. Anáhuac 2da. Sección, C.P. 11320, Ciudad de México
Visita al sitio de los trabajos	No aplica
Presentación y apertura de proposiciones	10/08/2017, 09:00 hrs. En la Oficina de Procura de la División de Distribución Valle de México Centro, ubicada en Lago Iseo No. 236, Séptimo piso; entre laguna de Mayrán y Laguna de Términos, Col. Anáhuac 2da. Sección, C.P. 11320, Ciudad de México.

Los licitantes interesados podrán obtener las Convocatorias a las licitaciones en la página del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental sobre obras públicas y servicios relacionados con las mismas CompraNet, en la dirección electrónica <http://www.compranet.funcionpublica.gob.mx>

ATENTAMENTE
CIUDAD DE MEXICO, A 27 DE JULIO DE 2017.
ENCARGADO OFICINA PROCURA DIVISION VALLE DE MEXICO CENTRO
LIC. MARIO ALFREDO ORTEGA SANDOVAL
RUBRICA.

(R.- 453663)

ADMINISTRACION PORTUARIA INTEGRAL DE TUXPAN, S.A. DE C.V.

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA No. LA-009J2X001-E26-2017

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional No. LA-009J2X001-E26-2017, cuya convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para consulta en internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en Carretera a la Barra Norte Km. 6.5 s/n, colonia Ejido la Calzada, C.P. 92800, Tuxpan de Rodríguez Cano, Veracruz de Ignacio de la Llave, México, Teléfono: 7831023030 extensión 72735, de lunes a viernes en días hábiles, de 8:30 a 14:30 horas y de 16:00 a 18:00 horas.

LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA NO. LA-009J2X001-E26-2017

Descripción de la licitación	Mantenimiento de áreas verdes en zonas administrativas y operativas de la API Tuxpan y Aduana, en el puerto de Tuxpan, Ver.
Fecha de publicación en CompraNet	01-08-2017
Visita a instalaciones	No aplica
Junta de aclaraciones	03-08-2017 12:00 Hrs
Presentación y apertura de proposiciones	11-08-2017 12:00 Hrs

TUXPAN, VER., A 27 DE JULIO DE 2017.

JEFE DE RECURSOS MATERIALES

LIC. IGNACIO MARTINEZ DEL ANGEL

RUBRICA.

(R.- 453684)

AGROASEMEX, S.A.

DIRECCION DE ADMINISTRACION

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y modelo de contrato, se encuentra disponible para su consulta en: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en el domicilio de la convocante en: Av. Constituyentes No. 124, Colonia El Carrizal, C.P 76030, Santiago de Querétaro, Querétaro, teléfono: 442 238-19-00 ext. 4139, los días lunes a viernes de las 09:00 a las 13:00 horas, a partir de la fecha de publicación en CompraNet y hasta el sexto día natural previo a la fecha señalada para el acto de presentación y apertura de proposiciones, cuya información relevante es:

Licitación Pública Nacional Número	LPN-006GSA001-005-2017; CompraNet: LA-006GSA001-E69-2017
Objeto de la Licitación	Contratación del servicio de desarrollo y gestión de procesos de negocio y de operación, así como de capacitación sobre mejores prácticas en dicha materia.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	01/08/2017 a las 10:00 horas.
Visita a las instalaciones	-
Junta de Aclaraciones	09/08/2017 a las 09:00 horas.
Presentación y Apertura de proposiciones	17/08/2017 a las 10:00 horas.

ATENTAMENTE

SANTIAGO DE QUERETARO, QRO., A 1 DE AGOSTO DE 2017.

DIRECTORA DE ADMINISTRACION

C.P. GABRIELA REYES LUEVANO

RUBRICA.

(R.- 453724)

DICONSA, S.A. DE C.V.

DIRECCION DE ADMINISTRACION Y RECURSOS HUMANOS

RESUMEN DE CONVOCATORIA**CONVOCATORIA 14****LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica Número LA-020VSS005-E77-2017, cuya Segunda Convocatoria que contiene las bases de participación se encuentra disponible para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Avenida Insurgentes Sur, N° 3483, Planta Alta, Colonia Villa Olímpica Miguel Hidalgo, Código Postal 14020, Delegación Tlalpan, Ciudad de México, teléfono: 01 (55) 52-29-07-00 ext. 65606 o 65608 y fax ext. 65628, en días hábiles del 26 de julio al 02 de agosto del año en curso de 10:00 a 15:00 horas.

Descripción del objeto de la licitación	Contratación de los Servicios de Depósito Mercantil y Conexos para los Ejercicios 2017 y 2018.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNET	26/07/2017
Junta de aclaraciones	02/08/2017, 10:00 horas
Visita a Instalaciones	No habrá visitas a las instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	10/08/2017, 11:00 horas
Fallo	14/08/2017, 17:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 1 DE AGOSTO DE 2017.

GERENTE DE ADQUISICIONES

LIC. BENJAMIN CERVANTES ALBARRAN

RUBRICA.

(R.- 453790)**DICONSA, S.A. DE C.V.**

SUCURSAL HIDALGO

COORDINACION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

RESUMEN DE CONVOCATORIA**LICITACION PUBLICA NACIONAL No. LA-020VSS002-E491-2017**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional LA-020VSS002-E491-2017, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien: Km. 2 Carretera Pachuca-Tulancingo s/n, Colonia Felipe Angeles, en Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, C.P. 42090, teléfono (01-771) 717-0150 Ext. 70235 y correo electrónico vcruz@diconsa.gob.mx, los días del 1° al 10 de agosto del año en curso de las 09:00 a 15:00 horas.

Descripción de la Invitación	Contratación de los servicios de Mantenimiento Automotriz Preventivo, Correctivo y Servicio a Estructuras y Carrocerías (Pailería) para la Flota Vehicular a Diésel y Gasolina de Diconsa S.A. de C.V., Sucursal Hidalgo y sus diez Almacenes Rurales
Volumen de servicios	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	1° de agosto de 2017
Junta de aclaraciones	08 de agosto de 2017, 11:00 horas.
Visita a instalaciones	17 de agosto de 2017, de las 09:00 a las 18:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	16 de agosto de 2017, 11:00 horas.

PACHUCA, HGO., A 1 DE AGOSTO DE 2017.

ENCARGADO DE LA SUCURSAL HIDALGO

DR. MARCIAL ALFREDO TOVAR GOMEZ

RUBRICA.

(R.- 453741)

EXPORTADORA DE SAL, S.A. DE C.V.

GERENCIA DE ADQUISICIONES Y ALMACENES

RESUMEN DE CONVOCATORIA**LICITACION PUBLICA MIXTA INTERNACIONAL**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Mixta Internacional número LA-010K2N001-E288-2017, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en Ave. Baja California s/n, Colonia Centro, C.P 23940, Guerrero Negro, Baja California Sur, teléfono: 6151575100 ext. 1307 y fax 6151570016, los días del 01 al 29 de Agosto del 2017, de las 8:00 a 17:00 hrs.

Descripción de la licitación	Lubricantes Minerales y Sintéticos 2do Procedimiento
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	28/07/2017, 00:00:00 horas
Visita a Instalaciones	No hay visita a instalaciones
Junta de aclaraciones	07/08/2017, 10:00:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	29/08/2017, 10:00:00 horas

GUERRERO NEGRO, BAJA CALIFORNIA SUR, A 1 DE AGOSTO DE 2017.

GERENTE DE ADQUISICIONES Y ALMACENES

C.P. JORGE RODOLFO LYLE FRITCH

RUBRICA.

(R.- 453788)**ADMINISTRACION PORTUARIA INTEGRAL
DE MANZANILLO, S.A. DE C.V.**

LICITACION PUBLICA NACIONAL

RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional clave LO-009J3B002-E31-2017 (API-ZLO-31-17) cuya convocatoria que contiene las bases de participación y disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx/web/login.html>, o bien, en Avenida Teniente Azueta número 9, colonia Burócrata, Manzanillo, Colima, código postal 28250, teléfonos 01 (314) 33 11400, extensión 71315 y 71404, los días 17, 18, 19 y 20 de julio 2017, de 9:00 a 14:00 y de 16:00 a 19:00 horas.

Descripción de la licitación	Ampliación y modernización de las Garitas de Acceso del Puerto Interior de San Pedrito. Segunda Etapa
Volumen a adquirir	Se detalla en la bases de la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	26/07/2017
Visita a instalaciones	31/07/2017-11:00 horas-Av. Teniente Azueta No. 9 Col. Burócrata, Manzanillo, Colima, C.P. 28250.
Junta de aclaraciones	31/07/2017-12:30 horas-Av. Teniente Azueta No. 9 Col. Burócrata, Manzanillo, Colima, C.P. 28250.
Presentación y apertura de proposiciones	11/08/2017-10:00 horas-Av. Teniente Azueta No. 9 Col. Burócrata, Manzanillo, Colima, C.P. 28250.

Administración Portuaria Integral de Manzanillo, S.A. De C.V., R.F.C. API-931215-862.
PUBLICADA EN COMPRANET EL 26/07/2017.

MANZANILLO, COLIMA, A 26 DE JULIO DE 2017.

JEFA DEL DEPARTAMENTO DE PLANEACION

C. JANET RODRIGUEZ ROSALES

RUBRICA.

(R.- 453660)

ADMINISTRACION PORTUARIA INTEGRAL DE VERACRUZ, S.A. DE C.V.

GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

CONVOCATORIA: 08

LICITACION PUBLICA NACIONAL MIXTA

RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional mixta número LA-009J3E001-E117-2017, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación se encuentra disponible para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien en: Avenida Marina Mercante No.210, Piso 6, Col. Centro, Veracruz, Ver. C.P. 91700, teléfono: 01 (229) 923-2170 ext.72935 y fax. Ext. 72985, del 01 al 16 de agosto del año en curso de 09:00-14:00 y de 16:00-19:00 horas.

Descripción de la licitación	Adquisición de Camión Tipo Cisterna
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	01/08/2017
Junta de aclaraciones	08/08/2017, 16:30 horas
Presentación y apertura de proposiciones	16/08/2017, 10:00 horas

VERACRUZ, VER., A 1 DE AGOSTO DE 2017.

GERENTE DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

C.P.A. ARACELI LUNA MURILLO

RUBRICA.

(R.- 453753)

IMPRESORA Y ENCUADERNADORA PROGRESO, S.A. DE C.V.

GERENCIA DE OPERACION, ADMINISTRACION Y FINANZAS

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL MIXTA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Mixta Nacional No. LA-011MAX001-E439-2017 (en CompraNet) y GOAF- LPIM-01/17 (interno), cuya convocatoria para consulta se encuentra disponible en internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en Av. San Lorenzo # 244, Col. Paraje San Juan, Delegación Iztapalapa, C.P. 09830, Ciudad de México, con teléfonos 5970-26-36, y fax 5970-26-41, de 10:00 a 14:30 horas y de 16:00 a 17:30 horas.

Objeto de la licitación	Adquisición de materiales e insumos de impresión
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	25 de julio de 2017
Junta de aclaraciones	7 de agosto de 2017, 10:30 horas
Presentación y apertura de proposiciones	15 de agosto de 2017, 10:30 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 25 DE JULIO DE 2017.

GERENTE DE OPERACION, ADMINISTRACION Y FINANZAS

LIC. JOSE RAFAEL RODRIGUEZ HERNANDEZ

RUBRICA.

(R.- 453752)

AEROPUERTO INTERNACIONAL DE LA CIUDAD DE MEXICO, S.A. DE C.V.

SUBDIRECCION DE INGENIERIA
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL
CONVOCATORIA MULTIPLE: 10

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en las Licitaciones Públicas Nacionales Nos.: **LO-009KDN002-E40-2017 y LO-009KDN002-E41-2017**; cuyas Convocatorias que contienen las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx> o compranet 5.0 o bien en: La Subgerencia de Concursos del Aeropuerto Internacional Benito Juárez Ciudad de México, Oficina No. 29 del Mezzanine, Av. Capitán Carlos León S/N, Colonia Peñón de los Baños, C.P. 15620, Delg. Venustiano Carranza, Ciudad de México, teléfono: 24.82.24.24 Ext. 2574, los días lunes a viernes; con horario de: 9:00 a 17:00 horas.

Descripción de la Licitación	Rehabilitación y Complemento de Doble Circuito de Luces de Borde de Rodaje de Ayudas Visuales en Rodaje Eco-Delta y Obras Complementarias en el Aeropuerto Internacional Benito Juárez Ciudad de México.
Volumen de obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de la Publicación en CompraNet	01/08/2017
Visita al lugar de los trabajos	04/08/2017 a las 11:00 horas
Junta de Aclaraciones	07/08/2017 a las 11:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	11/08/2017 a las 10:00 horas

Descripción de la Licitación	Adecuación, Conservación y Rehabilitación de los Circuitos Eléctricos Existentes de Luces de Borde de Rodaje de Ayudas Visuales en Rodaje Bravo y Rodaje Eco Delta en el Aeropuerto Internacional Benito Juárez Ciudad de México.
Volumen de obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de la Publicación en CompraNet	01/08/2017
Visita al lugar de los trabajos	04/08/2017 a las 11:00 horas
Junta de Aclaraciones	07/08/2017 a las 17:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	11/08/2017 a las 13:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 1 DE AGOSTO DE 2017.
SUBDIRECTOR DE INGENIERIA
ARQ. FRANCISCO JAVIER FLORES ARELLANO
RUBRICA.

(R.- 453669)

CORPORACION MEXICANA DE INVESTIGACION EN MATERIALES, S.A. DE C.V.

GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca al (los) interesados a participar en la(s) licitación(es) pública(s) nacionales número(s) **LA-03891A003-E230-2017**, cuya(s) Convocatoria(s) que contiene(n) la(s) bases de participación disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien en: Ciencia y Tecnología No. 790, Colonia Saltillo 400, C.P. 25290, Saltillo, Coahuila, teléfono: 844-4113200 y fax 844-4154825, los días: De Lunes a Viernes del año en curso, de las 09:00 a 13:00 hrs.

Descripción de la licitación	LA-03891A003-E230-2017 Servicio integral para la administración, organización y realización de taller tecnológico denominado: taller para la identificación de prioridades nacionales en investigación, desarrollo de tecnología y formación de recursos humanos
Volumen a adquirir	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	28/07/2017
Junta de aclaraciones	07/08/2017 09:00 horas
Visita a instalaciones	No se realizará visita de sitio
Presentación y apertura de proposiciones	14/08/2017 09:00 horas

SALTILLO, COAHUILA, A 28 DE JULIO DE 2017.
GERENTE DE RECURSOS MATERIALES
MTRO. HIRAM GUILLERMO JAIME LEON
RUBRICA.

(R.- 453726)

PROMEXICO

DIRECCION EJECUTIVA DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional electrónica número LA-010K2W999-E81-2017, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en el domicilio de ProMéxico: Camino a Santa Teresa número 1679, piso 8 ala Norte, colonia Jardines del Pedregal, Delegación Alvaro Obregón, código postal 01900, Ciudad de México., teléfono 54477000 ext. 1784, los días hábiles de lunes a viernes de las de 9:00 a 14:30 horas y de 16:30 a 18:00 horas. Los medios que se utilizarán para la realización de la licitación serán electrónicos.

Licitación pública nacional electrónica número LA-010K2W999-E81-2017

Descripción de la licitación	Servicio de telefonía celular para ProMéxico
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	28/07/2017
Junta de aclaraciones	04/08/2017, 11:00 horas. En el domicilio de ProMéxico
Visita a instalaciones	No hay visita
Presentación y apertura de proposiciones	11/08/2017, 11:00 horas. En el domicilio de ProMéxico

CIUDAD DE MEXICO, A 28 DE JULIO DE 2017.
DIRECTORA DE ADQUISICIONES
Y CONTRATACIONES
LIC. MARIBEL ESCUTIA ALVARADO
RUBRICA.

(R.- 453783)

FONDO NACIONAL DE FOMENTO AL TURISMO

DIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

SUBDIRECCION DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS GENERALES

RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional mixta número **LA-021W3N003-E112-2017**, cuya Convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx>, o bien en Tecoyotitla número 100, piso 2, colonia Florida, código postal 01030, Delegación Alvaro Obregón, Ciudad de México, teléfonos: 5090-4564 y 5090-4613, los días del 27 de julio al 11 de agosto de 2017, con el siguiente horario: de 9:00 a 13:00 horas.

Licitación Pública Nacional Mixta: LA-021W3N003-E112-2017

Descripción de la licitación	SERVICIO DE PROMOCION Y PUBLICIDAD PARA EL FONDO NACIONAL DE FOMENTO AL TURISMO 2017
Volumen de licitación	Los detalles en la convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	27/07/2017
Junta de aclaraciones	04/08/2017; 11:00 horas (hora local del Centro)
Visita al lugar de los trabajos	No habrá visita a los trabajos
Presentación y apertura de proposiciones	11/08/2017; 11:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 1 DE AGOSTO DE 2017.

SUBDIRECTOR DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS GENERALES

LIC. EFREN DIAZ CASTILLERO

RUBRICA.

(R.- 453674)

FONDO DE GARANTIA Y FOMENTO PARA LA AGRICULTURA, GANADERIA Y AVICULTURA

SUBDIRECCION DE ADQUISICIONES

RESUMEN DE CONVOCATORIA A LICITACION PUBLICA NACIONAL MIXTA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en el domicilio de la convocante en: Antigua Carretera a Pátzcuaro No. 8555, Colonia Ex hacienda de San José de la Huerta, C.P. 58342, Morelia, Michoacán, los días hábiles de lunes a viernes del año en curso, de las de 9:00 a 17:00 horas y cuya información relevante es:

Carácter, medio y No. De Licitación	Licitación Pública Nacional Mixta No. LA-006HBW001-E46-2017
Objeto de la Licitación	SERVICIO PARA LA SUPERVISION DE PLANTACIONES APOYADAS POR FONAFOR
Volumen a adquirir	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	01/08/2017
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	10/08/2017, 10:00:00 horas
Fecha y hora para realizar la visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Fecha y hora para celebrar la presentación y apertura de proposiciones	17/08/2017, 10:00:00 horas
Fecha y hora para emitir el fallo	23/08/2017, 16:00:00 horas

MORELIA, MICHOACAN, A 1 DE AGOSTO DE 2017.

SUBDIRECTORA DE ADQUISICIONES

KATHIA ACEVES GALVAN

RUBRICA.

(R.- 453806)

INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES

UNIDAD DE ADMINISTRACION

RESUMEN DE CONVOCATORIA A LICITACION PUBLICA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de las Normas en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Federal de Telecomunicaciones, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentran disponibles para su consulta en: <http://compranet.gob.mx> o bien, en el domicilio de la convocante en: Av. Insurgentes Sur Núm. 838, Quinto piso, Colonia Del Valle, Código Postal 03100, Delegación Benito Juárez, Ciudad de México, a partir de la publicación en CompraNet y hasta el sexto día natural previo al acto de presentación y apertura de proposiciones, lunes de 09:00 a 18:30 horas y viernes de 9:00 a 15:00 horas, cuya información relevante es:

Carácter, medio y No. de Licitación.	Internacional bajo la cobertura de tratados y electrónica No. LA-043D00001-E44-2017
Objeto de la licitación.	Servicio administrado de telepresencia en la nube y adquisición de equipo de microfonía para el IFT
Volumen a adquirir.	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet.	27/07/2017
Fecha y hora para celebrar la visita y la junta de aclaraciones, respectivamente.	03/08/2017, 10:00 horas 08/08/2017, 12:00 horas
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones.	16/08/2017, 10:30 horas
Fecha y hora para emitir el fallo.	23/08/2017, 13:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 1 DE AGOSTO DE 2017.
DIRECTOR GENERAL DE ADQUISICIONES, RECURSOS
MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
LIC. OSCAR E. IBARRA MARTINEZ
RUBRICA.

(R.- 453683)

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y GEOGRAFIA

DIRECCION REGIONAL CENTRO NORTE

RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con las Normas en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, se convoca a los interesados a participar en la Convocatoria a la Licitación Pública Internacional mixta celebrada bajo la Cobertura de Tratados de Libre Comercio suscritos por los Estados Unidos Mexicanos, cuya Convocatoria que contienen las bases de participación estarán disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Av. V. Carranza No. 1138, Piso 5, Barrio de Tequisquiapan, Código Postal 78250, San Luis Potosí, S.L.P., (01-444) 834-18-17 y 834-18-16, los días de lunes a viernes; con el horario: 09:00 a 16:00 horas. La reducción al plazo de presentación y apertura de propuestas para la Convocatoria fue autorizada por el Ing. Arturo Ramos Miranda, con cargo de Encargado de la atención de los asuntos de la Dirección Regional Centro Norte, el día 18 de Julio del 2017.

Licitación Pública Internacional Mixta Número LA-040100999-E3-2017

Descripción de la licitación	Adquisición de material de cómputo, material eléctrico y electrónico, llantas, material de construcción y herramientas menores.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	1/08/2017
Junta de Aclaraciones	29/08/2017, 11:00 horas
Visita a Instalaciones	No habrá visita
Presentación y apertura de proposiciones	4/09/2017, 10:00 horas

SAN LUIS POTOSI, S.L.P., A 1 DE AGOSTO DE 2017.
DIRECTORA DE ADMINISTRACION
C.P. ZONIA ELIZABETH BENAVIDES GARCIA
RUBRICA.

(R.- 453557)

UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DE AGUASCALIENTES**RESUMEN DE CONVOCATORIA****LICITACION PUBLICA ELECTRONICA NACIONAL No. 31065001-001-17**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Electrónica Nacional No. LA-901041992-E1-2017, cuya convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en Blvd. Juan Pablo II No. 1302 Fracc. Exhacienda La Cantera, C.P. 20200, Aguascalientes, Ags. Teléfono 01 449 910 50 00 ext. 106, los días lunes a viernes de las 8:00 a 16:00 hrs.

Descripción de la Licitación	Adquisición de Mobiliario y Equipo de Cómputo para la Unidad de Docencia de Dos Niveles Segunda Etapa
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	01/08/2017, 10:00:00 horas
Junta de aclaraciones	08/08/2017, 10:00:00 horas
Visita a Instalaciones	No hay visita a las instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	16/08/2017, 10:01:00 horas

AGUASCALIENTES, AGS., A 1 DE AGOSTO DE 2017.

RECTOR

MDS RICARDO ALFREDO SERRANO RANGEL

RUBRICA.

(R.- 453760)

**OFICIALIA MAYOR DE GOBIERNO DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA**

DIRECCION DE ADQUISICIONES

LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL

RESUMEN DE CONVOCATORIA LA-902002994-E41-2017

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Internacional número **LA-902002994-E41-2017**, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://www.compranet.gob.mx> y <http://comprasbc.gob.mx>, o bien, en la Dirección de Adquisiciones de Oficialía Mayor de Gobierno ubicada en el Tercer Piso del Edificio del Poder Ejecutivo con domicilio en Calzada Independencia número 994, Centro Cívico, C.P. 21000, Mexicali, Baja California, teléfono 01(686) 558-1010, extensión 1722, a partir del 27 de Julio del año en curso, de 8:00 a 17:00 horas.

Descripción de la licitación	Adquisición de Medios de Contraste para Hospitales pertenecientes al ISESALUD.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	27/Julio/2017.
Junta de aclaraciones	09/Agosto/2017, 12:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	15/Agosto/2017, 13:00 horas.
Fallo	22/Agosto/2017, 11:00 horas.

MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, A 27 DE JULIO DE 2017.

JEFE DEL DEPARTAMENTO DE INVITACIONES Y LICITACIONES

SERVIDOR PUBLICO DESIGNADO POR EL DIRECTOR DE ADQUISICIONES DE

OFICIALIA MAYOR DE GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA DE CONFORMIDAD

CON OFICIO SIN NUMERO DE FECHA 02 DE ENERO DE 2017

GRECIA PATRICIA TAMAYO TAMAYO

RUBRICA.

(R.- 453808)

GOBIERNO DEL ESTADO DE CAMPECHE
 SECRETARIA DE ADMINISTRACION E INNOVACION GUBERNAMENTAL
 SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION
 DIRECCION DE RECURSOS MATERIALES
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL ABIERTA

De conformidad con lo establecido en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública internacional abierta número LA-904015996-E14-2017, cuya convocatoria que contiene las bases de participación se encuentra disponible para consulta en Internet en la página: <http://compranet.gob.mx> o bien en las oficinas de la Dirección de Recursos Materiales, ubicado en calle 8 entre 63 y 65 No. 325, colonia centro, C.P 24000, San Francisco de Campeche, Campeche, teléfono: 019818119200 ext. 33609 y fax 019818119200 Ext. 33353, los días lunes a viernes de 08:00 a 15:00 horas.

Descripción de la licitación	Adquisición de computadoras portátiles tipo tableta con teclado y pantalla desprendible.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	01/08/2017.
Junta de aclaraciones	15/08/2017, 11:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita a las instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	21/08/2017, 10:00 horas.
Emisión de fallo	25/08/2017, 15:00 horas.

SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, A 1 DE AGOSTO DE 2017.
 SECRETARIO DE ADMINISTRACION
 E INNOVACION GUBERNAMENTAL
ING. GUSTAVO MANUEL ORTIZ GONZALEZ
 RUBRICA.

(R.- 453772)

GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL
 SISTEMA DE AGUAS DE LA CIUDAD DE MEXICO
 ORGANO DESCONCENTRADO
CONVOCATORIA No. 11
RESUMEN DE LA CONVOCATORIA

El Gobierno de la Ciudad de México, por conducto del Organismo Desconcentrado Sistema de Aguas de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 25 primer párrafo, 26 fracción I, 26 Bis fracción I, 28 fracción I, 29 y 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y normas aplicables en la materia; convoca a las personas físicas o morales interesadas en participar en la Convocatoria de la **Licitación Pública Nacional Presencial LA-909004998-E40-2017**, cuyas bases de participación están disponibles para consulta en la Internet: www.compranet.funcionpublica.gob.mx o bien, en la Subdirección de Adquisiciones, sito en Nezahualcóyotl No. 109, 6° piso, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, Código Postal 06080, de 9:00 a 15:00 y 17:00 a 19:00 horas, en días hábiles, atención de la Lic. María Alicia Sosa Hernández, teléfono 5130 4444, extensiones 1611 y 1612.

Objeto de la licitación	Bomba con motor eléctrico sumergible tipo pozo profundo con válvula check integrada.
Volumen a adquirir	111 equipo
Fecha de publicación en CompraNet	26 de julio de 2017.
Junta de aclaraciones	03 de agosto de 2017, 12:00 horas.
Acto de presentación y apertura de proposiciones	10 de agosto de 2017, 10:00 horas.
Acto de fallo	17 de agosto de 2017, 10:00 horas.

CIUDAD DE MEXICO, A 1 DE AGOSTO DE 2017.
 DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
LIC. MIGUEL ANGEL GUTIERREZ ACEVEDO
 RUBRICA.

(R.- 453646)

ADMINISTRACION PUBLICA DE LA CIUDAD DE MEXICO

SECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE
SISTEMA DE AGUAS DE LA CIUDAD DE MEXICO

CONVOCATORIA PUBLICA No. 029

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas se informa a los interesados a participar en las Licitaciones Públicas Nacionales números LO-909004999-E96-2017, LO-909004999-E97-2017, la Convocatoria a la Licitación en la cual se establecen las bases de participación, estarán disponibles para su consulta en la página electrónica de Compranet en la siguiente dirección compranet.funcionpublica.gob.mx, así como en las oficinas de este Organismo Desconcentrado ubicado en Avenida José María Izazaga N° 89 4to. piso, Colonia Centro, C.P. 06080, Ciudad de México, teléfono: 01 (55) 57280084, para las licitaciones LO-909004999-E96-2017, LO-909004999-E97-2017 los días del 01 al 11 de Agosto 2017 en un horario de 09:00 a 14:00 horas.

Datos Generales

No. de Licitación	LO-909004999-E96-2017
Descripción de la licitación	Rehabilitación de componentes electromecánicos de las presas del poniente: Tarango, Anzaldo, Túnel de interconexión Tequilasco-Tarango, Tequilasco y Texcalatlaco, ubicadas en varias Delegaciones, pertenecientes al Sistema de Aguas de la Ciudad de México.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	01/08/2017
Junta de aclaraciones	09/08/2017, 10:30 horas
Visita a instalaciones	07/08/2017, 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	17/08/2017, 10:30 horas

No. de Licitación	LO-909004999-E97-2017
Descripción de la licitación	Rehabilitación de componentes electromecánicos de las presas del poniente: Becerra "A", Becerra "B", y Mixcoac, ubicadas en varias Delegaciones pertenecientes al Sistema de Aguas de la Ciudad de México.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	01/08/2017
Junta de aclaraciones	09/08/2017, 12:00 horas
Visita a instalaciones	07/08/2017, 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	17/08/2017, 12:00 horas

Lo anterior de conformidad con lo señalado en el Acuerdo publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 01 de febrero de 2017 artículo 202 ter fracción VII por el que se delega en el Director Ejecutivo de Construcción del Organismo Desconcentrado Sistema de Aguas de la Ciudad de México, la facultad para celebrar, otorgar y suscribir los Contratos, convenios en materia de obra pública y servicios relacionados con ésta y demás actos jurídicos, que de éstos se deriven dentro del ámbito de su competencia, necesarios para el ejercicio de sus funciones.

ATENTAMENTE
CIUDAD DE MEXICO, A 1 DE AGOSTO DE 2017.
EL DIRECTOR EJECUTIVO DE CONSTRUCCION
ING. FERNANDO ALONZO AVILA LUNA
RUBRICA.

(R.- 453677)

SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA

AUTORIDAD DEL ESPACIO PUBLICO

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, así como 31 de su Reglamento; se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional a que hace referencia este Resumen, cuya Convocatoria que contiene las bases en que se desarrolla el procedimiento se encuentra disponible para su consulta en CompraNet (<http://compranet.gob.mx>) o bien en las oficinas de la Autoridad del Espacio Público, ubicadas en Insurgentes Centro N° 149-3er piso, Col. San Rafael, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06470, Ciudad de México, teléfonos 56615144 - 56612645 ext. 101; en el horario de 09:00 a 15:00 horas y de las 17:00 a las 18:00 de lunes a viernes, cuya información relevante es:

Número de licitación	LO-909002975-E-002-2017	
Carácter de la licitación	Nacional	
Descripción de la licitación	Obra Pública, sobre la base de precios unitarios por unidad de concepto de trabajo determinado, para la Rehabilitación de Barrio Chino "Barrio de la Luz" ubicado en: Calles Dolores, Marroquí, Independencia, Victoria, entre Eje Central Lázaro Cárdenas y calle Luis Moya y Av. Ayuntamiento entre calle Marroquí y calle Dolores, Colonia Centro, C.P. 06000, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México.	
Fecha de publicación en CompraNet	01 de Agosto de 2017	
Visita al lugar de los trabajos	07 de Agosto de 2017	11:00 hrs.
Junta de aclaraciones	09 de Agosto de 2017	11:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	17 de Agosto de 2017	11:00 hrs.
Fallo de licitación	23 de Agosto de 2017	11:00 hrs.

Los interesados en participar en la licitación, deberán contar con lo siguiente: convocatoria, catálogo de conceptos, términos de referencia, planos, especificaciones entre otros documentos que se entregarán los días 02, 03 y 04 de agosto de 2017, en el horario de las 9:00 a las 15:00 hrs y de las 17:00 a las 18:00 hrs, los cuales tendrán un costo de recuperación de \$2,000.00 (dos mil pesos 00/100 M.N.) y el pago se hará en el Banco SANTANDER, cuenta bancaria 014180655011234676, referencia 2601, concepto: Venta de Bases para Licitaciones Públicas Nacionales, a favor del Gobierno de la Ciudad de México/Secretaría de Finanzas/Tesorería de la Ciudad de México, con horario de 09:00 a 16:00 hrs. Así mismo deberán presentarse al domicilio mencionado, con su oficio manifestando su interés en participar, señalando el número de licitación y su descripción, indicando: su objeto social, nombre o razón social, domicilio completo para recibir notificaciones ubicado dentro de la Ciudad de México y teléfono en papel membretado de la persona moral y/o persona física, firmado por el representante o apoderado legal, señalando el cargo que ostenta (según acta constitutiva o poder notarial), dirigido a Judith Minerva Vázquez Arreola, Directora General de Proyectos, Construcción e Infraestructura de la Autoridad del Espacio Público, así como declaración escrita y bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en alguno de los supuestos que establecen los artículos 51 y 78 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y contar con el capital contable mínimo requerido indicado en la convocatoria de la licitación.

CIUDAD DE MEXICO, A 28 DE JULIO DE 2017.
DIRECTORA GENERAL DE PROYECTOS, CONSTRUCCION E INFRAESTRUCTURA
JUDITH MINERVA VAZQUEZ ARREOLA
RUBRICA.

(R.- 453773)

SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE COLIMA

DIRECCION ADMINISTRATIVA

SUBDIRECCION DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS GENERALES

DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES

RESUMEN DE CONVOCATORIA**LICITACION PUBLICA NACIONAL PRESENCIAL****CONVOCATORIA FEDERAL 002-17**

DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, SE CONVOCA A LOS INTERESADOS A PARTICIPAR EN LA(S) LICITACION(ES) PUBLICA(S) NACIONAL(ES) PRESENCIAL NUMERO(S) 36111002-002-17, CUYA CONVOCATORIA QUE CONTIENE LAS BASES DE PARTICIPACION SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA EN INTERNET: [HTTP://COMPRANET.GOB.MX](http://COMPRANET.GOB.MX) O BIEN EN: CALLE CARLOS SALAZAR PRECIADO NO 249 COLONIA BUROCRATAS MUNICIPALES LA ESTANCIA C.P. 28040 EN LA CIUDAD DE COLIMA, COLIMA. TEL. 312 316 2595, A PARTIR DEL 01 DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO DE LAS 9:00 A 15:00 HORAS.

LICITACION PUBLICA NACIONAL PRESENCIAL 36111002-002-17

DESCRIPCION DE LA LICITACION	ADQUISICION DE EQUIPOS, INSUMOS, MEDICAMENTOS Y SERVICIOS PARA DIVERSOS PROGRAMAS DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE COLIMA
VOLUMEN A ADQUIRIR	LOS DETALLES SE DETERMINAN EN LA PROPIA CONVOCATORIA
FECHA DE PUBLICACION EN COMPRANET	01 DE AGOSTO DE 2017
JUNTA DE ACLARACIONES	11 DE AGOSTO DE 2017
VISITA A INSTALACIONES	OPCIONAL
PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES	18 DE AGOSTO DE 2017

COLIMA, COLIMA, A 1 DE AGOSTO DE 2017.

SUBDIRECTOR DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS GENERALES

DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE COLIMA

M.A. HECTOR MANUEL SANCHEZ ALVAREZ

RUBRICA.

(R.- 453659)

GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA

SECRETARIA DE FINANZAS DEL ESTADO
SUBSECRETARIA DE EGRESOS Y ADMINISTRACION
DIRECCION GENERAL DE ADQUISICIONES
RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 040

En observancia al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con los artículos 26 fracción I, 26 bis fracción I, 28 fracciones I, 29, 30, 32, 33, 34 y 35 la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional (**PRESENCIAL**), cuya convocatoria contiene las bases y anexos de participación disponibles para consulta en internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien en: la Dirección General de Adquisiciones de la Secretaría de Finanzas del Estado, ubicada en el Centro de Oficinas y Almacenamiento Gubernamental, ubicado en Libramiento Oscar Flores, Tapia y Carretera Antigua Arteaga, Bodega "P", Col. Loma Alta, C.P. 25147 en la ciudad de Saltillo, Coahuila, teléfono: (844) 411-14-83 y 411-14-60 ext. 5900, los días lunes a viernes, con el siguiente horario: 08:00 a 16:00 horas.

Descripción de la Licitación LA-905002984-E60-2017 (carácter nacional) Número de Expediente en Compr@net: 1433893	ADQUISICION DE INSUMOS PARA EL SERVICIO DE ALIMENTACION EN ESCUELAS DE TIEMPO COMPLETO PARA EL PERIODO COMPRENDIDO DE AGOSTO A DICIEMBRE CORRESPONDIENTE AL PERIODO ESCOLAR 2017-2018 DE LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA
Volumen de Licitación	Se Detalla en la Convocatoria
Fecha de Publicación en Compr@Net y DOF	01/08/2017
Junta de Aclaraciones	08/08/2017 13:00 Horas
Presentación y Apertura de Proposiciones	15/08/2017 13:00 Horas
Fallo	16/08/2017 15:00 Horas

SALTILLO, COAHUILA, A 1 DE AGOSTO DE 2017.
SUBSECRETARIO DE EGRESOS Y ADMINISTRACION
LIC. EDGAR JULIAN MONTOYA DE LA ROSA
RUBRICA.

(R.- 453636)

R. AYUNTAMIENTO DE FRONTERA, COAHUILA

TESORERIA MUNICIPAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con la Misma, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional con Número: **LO-805010960-E4-2017**, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para consulta en Internet <http://compranet.gob.mx> o bien en la DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS con Domicilio en: AVENIDA PROGRESO Y CUAUHEMOC S/N COL. ZONA CENTRO, FRONTERA, COAH., C.P. 25600, Teléfono (866) 649 00 10 EXT: 103 y 273, de Lunes a Viernes de 9:00 a 15:00 horas.

Licitación Pública Nacional Número: **LO-805010960-E4-2017**

DESCRIPCION DE LA LICITACION	REHABILITACION DE PAVIMENTO ASFALTICO Y ALUMBRADO EN LA CALLE PRESIDENTE CARRANZA EN FRONTERA, COAHUILA
VOLUMEN A ADQUIRIR	No Aplica
FECHA DE PUBLICACION EN DE LAS BASES	28 Julio 2017
JUNTA DE ACLARACIONES	Miércoles 2 de Agosto 2017; 11:00 horas
VISITA A INSTALACIONES	Miércoles 2 de Agosto 2017; 9:00 horas
PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES	Lunes 7 de Agosto 2017; 10:00 horas
FALLO	Miércoles 9 de Agosto 2017; 11:00 horas

FRONTERA, COAHUILA, A 27 DE JULIO DE 2017.
EL C. TESORERO MUNICIPAL
C.P. DARIO CASTELLANOS ROBLES.
RUBRICA.

(R.- 453792)

MUNICIPIO DE RAMOS ARIZPE, COAHUILA

COAH-RAMOS ARIZPE-SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS

**RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional número LO-805027997-E2-2017, cuya Convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx/web/login.html> o bien en Ignacio Allende, No. 231, Zona Centro, C.P. 25900, Ramos Arizpe, Coahuila de Zaragoza, teléfono: (844) 180-10-28 S/N ext. y fax, los días 24, 25, 26, 27, 28 y 31 de Julio y 01 y 02 de Agosto del año en curso, de las 9:00 a las 15:00 horas.

Descripción de la licitación	Construcción de Unidad Deportiva Oriente.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	24/07/2017
Junta de aclaraciones	28/07/2017, 11:30 horas
Visita a instalaciones	28/07/2017, 10:30 horas y el punto de reunión será en las oficinas de la Secretaría de Obras Públicas Municipal, ubicadas en el Primer Piso del Edificio de la Presidencia de Ramos Arizpe, en la calle Ignacio Allende, número 231, de la Zona Centro, en la ciudad de Ramos Arizpe, Coahuila.
Presentación y apertura de proposiciones	08/08/2017, 09:00 horas

RAMOS ARIZPE, COAHUILA, A 24 DE JULIO DE 2017.

SECRETARIO DE OBRAS PUBLICAS

LIC. EDGAR FLORES SANCHEZ

RUBRICA.

(R.- 453590)

MUNICIPIO DE RAMOS ARIZPE, COAHUILA

COAH-RAMOS ARIZPE-SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS

**RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional número LO-805027997-E3-2017, cuya Convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx/web/login.html> o bien en Ignacio Allende, No. 231, Zona Centro, C.P. 25900, Ramos Arizpe, Coahuila de Zaragoza, teléfono: (844) 180-10-28 S/N ext. y fax, los días 24, 25, 26, 27, 28 y 31 de Julio y 01 y 02 de Agosto del año en curso, de las 9:00 a las 15:00 horas.

Descripción de la licitación	Construcción de Periférico Blanca Esthela.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	24/07/2017
Junta de aclaraciones	28/07/2017, 14:00 horas
Visita a instalaciones	28/07/2017, 13:00 horas y el punto de reunión será en las oficinas de la Secretaría de Obras Públicas Municipal, ubicadas en el Primer Piso del Edificio de la Presidencia de Ramos Arizpe, en la calle Ignacio Allende, número 231, de la Zona Centro, en la ciudad de Ramos Arizpe, Coahuila.
Presentación y apertura de proposiciones	08/08/2017, 11:00 horas

RAMOS ARIZPE, COAHUILA, A 24 DE JULIO DE 2017.

SECRETARIO DE OBRAS PUBLICAS

LIC. EDGAR FLORES SANCHEZ

RUBRICA.

(R.- 453592)

SISTEMA INTERMUNICIPAL DE AGUAS Y SANEAMIENTO DE MONCLOVA Y FRONTERA, COAHUILA

RESUMEN DE CONVOCATORIA LICITACION PUBLICA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública Nacional de carácter PRESENCIAL, cuya Convocatoria a licitación completa y los documentos de la misma están disponibles para consulta en la dirección electrónica de CompraNet <https://compranet.funcionpublica.gob.mx>, o bien en: Boulevard Benito Juárez #418, piso 3, Col. Palma, C.P. 25730, Monclova, Coahuila, (866) 633 13 31 ext. 303 fax: (866) 633 13 31 ext. 304, del día 01 de Agosto de 2017 al día 17 de Agosto de 2017, de las 9:00 a las 14:00 horas, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número LA-805018978-E2-2017 cuyo resumen es el siguiente:

Descripción de la contratación objeto de licitación	Equipo Hidroneumático para limpieza y desazolve de drenajes y alcantarillas marca Vactor modelo: 2110-pd (desplazamiento positivo) año 2010.
Fecha de publicación en CompraNet,	01 de Agosto de 2017
Junta de aclaraciones	14 de Agosto de 2017 a las 11:00 hrs.
Fecha límite para la presentación y apertura de las ofertas	17 de Agosto de 2017 a las 09:30 hrs.

MONCLOVA, COAHUILA, A 1 DE AGOSTO DE 2017.

GERENTE GENERAL

ING. MARIO EDUARDO ZAMUDIO MIECHIELSEN

RUBRICA.

(R.- 453764)

H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO

DIRECCION MUNICIPAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional número **LA-810005998-N1-2017**, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx/> o bien en Boulevard Luis Donaldo Colosio número 200 del Fraccionamiento San Ignacio C.P. 34030, en la Ciudad de Durango, Dgo., teléfono: (01)618 1378093, de lunes a viernes de las de 10:00 a 14:00 hrs.

Descripción de la licitación	Prestación de servicios profesionales para el desarrollar los proyectos de prevención social de la violencia con participación ciudadana, denominados violencia escolar y jóvenes en prevención, derivado del programa FORTASEG 2017.
Volumen de licitación	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	01/08/2017
Junta de aclaraciones	09/08/2017, 11:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita a las instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	16/08/2017, 11:00 horas

VICTORIA DE DURANGO, DGO., A 1 DE AGOSTO DE 2017.

DIRECTOR MUNICIPAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

C.P. FELIPE DE JESUS PEREDA AGUILAR

RUBRICA.

(R.- 453661)

**INSTITUTO PARA LA INFRAESTRUCTURA
FISICA EDUCATIVA DEL ESTADO DE DURANGO**

DEPARTAMENTO DE COSTOS Y PRESUPUESTOS

RESUMEN DE CONVOCATORIA LICITACION PUBLICA NACIONAL LO-910029993-E90-2017

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública Nacional número LO-910029993-E90-2017, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en Priv. Vicente Suárez No. s/n, Colonia El Refugio, C.P. 34170, Durango, Durango, teléfono 61813776610, los días 1 al 7 de agosto de 2017 de las 09:00 a 14:30 hr.

Descripción de la licitación	1688109 y 169813 Prim. Benito Juárez, San José y Univ. Pedag. de Durango, Dgo.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	1 de agosto de 2017
Junta de aclaraciones	9 de agosto de 2017, 15:00 hrs. Sala de Juntas de las oficinas del INIFEED Durango. Ubicadas en Priv. Vicente Suárez S/N, Col. El Refugio, en Durango, Dgo.
Visita a instalaciones	8 de agosto de 2017, 08:00 hrs. la Sala de Juntas de las oficinas del INIFEED Durango. Ubicadas en Priv. Vicente Suárez S/N, Col. El Refugio, en Durango, Dgo.
Presentación y apertura de proposiciones	16 de agosto de 2017, 09:00 hrs. Sala de Juntas of. INIFEED Durango, Dgo.

DURANGO, DGO., A 1 DE AGOSTO DE 2017.

DIRECTOR GENERAL

L.A.E. JUAN CARLOS DE LA PARRA PUENTE

RUBRICA.

(R.- 453800)**INSTITUTO PARA LA INFRAESTRUCTURA
FISICA EDUCATIVA DEL ESTADO DE DURANGO**

DEPARTAMENTO DE COSTOS Y PRESUPUESTOS

RESUMEN DE CONVOCATORIA LICITACION PUBLICA NACIONAL LO-910029993-E91-2017

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública Nacional número LO-910029993-E91-2017, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en Priv. Vicente Suárez No. s/n, Colonia El Refugio, C.P. 34170, Durango, Durango, teléfono 61813776610, los días 1 al 7 de agosto de 2017 de las 09:00 a 14:30 hr.

Descripción de la licitación	169815 Const. Acc. Vehic. y Est. Universidad Tecnológica de Poanas, Poanas, Dgo.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	1 de agosto de 2017
Junta de aclaraciones	9 de agosto de 2017, 11:00 hrs. Sala de Juntas de las oficinas del INIFEED Durango. Ubicadas en Priv. Vicente Suárez S/N, Col. El Refugio, en Durango, Dgo.
Visita a instalaciones	8 de agosto de 2017, 09:00 hrs. la Sala de Juntas de las oficinas del INIFEED Durango. Ubicadas en Priv. Vicente Suárez S/N, Col. El Refugio, en Durango, Dgo.
Presentación y apertura de proposiciones	16 de agosto de 2017, 10:00 hrs. Sala de Juntas of. INIFEED Durango, Dgo.

DURANGO, DGO., A 1 DE AGOSTO DE 2017.

DIRECTOR GENERAL

L.A.E. JUAN CARLOS DE LA PARRA PUENTE

RUBRICA.

(R.- 453802)

INSTITUTO PARA LA INFRAESTRUCTURA FISICA EDUCATIVA DEL ESTADO DE DURANGO

DEPARTAMENTO DE COSTOS Y PRESUPUESTOS

RESUMEN DE CONVOCATORIA LICITACION PUBLICA NACIONAL LO-910029993-E92-2017

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública Nacional número LO-910029993-E92-2017, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en Priv. Vicente Suárez No. s/n, Colonia El Refugio, C.P. 34170, Durango, Durango, teléfono 61813776610, los días 1 al 7 de agosto de 2017 de las 09:00 a 14:30 hr.

Descripción de la licitación	169816 Redes, Barda, Portico, Cancha y Pav. Univ. Tec. de Rodeo, Rodeo, Dgo.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	1 de agosto de 2017
Junta de aclaraciones	9 de agosto de 2017, 18:00 hrs. Sala de Juntas de las oficinas del INIFEED Durango. Ubicadas en Priv. Vicente Suárez S/N, Col. El Refugio, en Durango, Dgo.
Visita a instalaciones	8 de agosto de 2017, 08:00 hrs. la Sala de Juntas de las oficinas del INIFEED Durango. Ubicadas en Priv. Vicente Suárez S/N, Col. El Refugio, en Durango, Dgo.
Presentación y apertura de proposiciones	16 de agosto de 2017, 11:00 hrs. Sala de Juntas of. INIFEED Durango, Dgo.

DURANGO, DGO., A 1 DE AGOSTO DE 2017.

DIRECTOR GENERAL

L.A.E. JUAN CARLOS DE LA PARRA PUENTE

RUBRICA.

(R.- 453803)

INSTITUTO PARA LA INFRAESTRUCTURA FISICA EDUCATIVA DEL ESTADO DE DURANGO

DEPARTAMENTO DE COSTOS Y PRESUPUESTOS

RESUMEN DE CONVOCATORIA LICITACION PUBLICA NACIONAL LO-910029993-E93-2017

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública Nacional número LO-910029993-E93-2017, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en Priv. Vicente Suárez No. s/n, Colonia El Refugio, C.P. 34170, Durango, Durango, teléfono 61813776610, los días 1 al 7 de agosto de 2017 de las 09:00 a 14:30 hr.

Descripción de la licitación	1688703 y 168885 CECyT Súchil, en Suchil y Graceros, Vicente Guerrero, Dgo.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	1 de agosto de 2017
Junta de aclaraciones	9 de agosto de 2017, 09:00 hrs. Sala de Juntas de las oficinas del INIFEED Durango. Ubicadas en Priv. Vicente Suárez S/N, Col. El Refugio, en Durango, Dgo.
Visita a instalaciones	8 de agosto de 2017, 09:00 hrs. la Sala de Juntas de las oficinas del INIFEED Durango. Ubicadas en Priv. Vicente Suárez S/N, Col. El Refugio, en Durango, Dgo.
Presentación y apertura de proposiciones	16 de agosto de 2017, 12:00 hrs. Sala de Juntas of. INIFEED Durango, Dgo.

DURANGO, DGO., A 1 DE AGOSTO DE 2017.

DIRECTOR GENERAL

L.A.E. JUAN CARLOS DE LA PARRA PUENTE

RUBRICA.

(R.- 453804)

GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO
COMISION DEL AGUA DEL ESTADO DE MEXICO
DIRECCION GENERAL DE INVERSION Y GESTION
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número **LO-915114882-E38-2017** cuya Convocatoria que contiene las bases de participación está disponible para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Irrigación No. 100-A esquina. con Av. Independencia Ote., Col, Reforma y Ferrocarriles Nacionales, C.P. 50070 Toluca, México; teléfonos (01-722) 2145906, 2159634 y No. Fax 2150267 Ext. 1020, los días del 01 al 15 de agosto 2017 de: 9:00 a 14:00 y de 14:30 a 18:00 horas.

Descripción de la licitación	Construcción y mejoramiento de la línea de conducción "Nuevo México" a la línea existente "Las Alamedas" interconexión Macrocircuito Cutzamala y tanques "Alamedas I, II y III", Colonia Las Alamedas y México Nuevo, Municipio de Atizapán de Zaragoza
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en Compranet	01/08/2017
Junta de aclaraciones	07/08/2017, 11:00 horas
Visita a instalaciones	07/08/2017, 15:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	15/08/2017, 10:00 horas

TOLUCA, MEXICO, A 1 DE AGOSTO DE 2017.
DIRECTOR GENERAL DE INVERSION Y GESTION
C. PABLO OLVERA HERNANDEZ
RUBRICA.

(R.- 453784)

JUNTA DE CAMINOS DEL ESTADO DE MEXICO

DIRECCION DE CONSERVACION DE CAMINOS
FO-JCLAC-64-A

RESUMEN DE LA CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL NUMERO 011

Con fundamento en los artículos, 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 24, 26 fracción I, 27 fracción I, 30 fracción I y 31 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 31 y 34 de su Reglamento y demás disposiciones aplicables en la materia, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública de carácter nacional para la contratación de obra pública a precio unitario y tiempo determinado, cuya convocatoria contiene las bases de participación y requisitos generales, disponibles para consulta y registro en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en calle Igualdad N° 101, Colonia Santiago Tlaxomulco, C.P. 50280, Toluca, Estado de México, teléfono (01722) 384 20 00, del 01 al 17 de agosto de 2017 de 09:00 a 16:00 hrs., en días hábiles.

N° de licitación	SIEM-JC-DC-17-APAD-OF-049-C
Fecha de publicación en compraNet	01 de agosto de 2017
Descripción general de la obra	Reconstrucción del camino: Km. 33.0 (Ixtlahuaca – Jilotepec) – Pathe. (Obra Nueva)
Visita al lugar de los trabajos	09 de agosto de 2017 a las 10:00 hrs. en las oficinas de la Residencia Regional Atlacomulco ubicadas en calle Mario Colín Sánchez No. 10 C.P. 50450, Atlacomulco, Estado de México.
Junta de aclaraciones	10 de agosto de 2017 a las 10:00 hrs. en las oficinas de la Residencia Regional Atlacomulco ubicadas en calle Mario Colín Sánchez No. 10 C.P. 50450, Atlacomulco, Estado de México.
Presentación de proposiciones, apertura técnica y económica	18 de agosto de 2017 a las 10:00 hrs. en la Sala de Usos Múltiples de la Junta de Caminos del Estado de México, calle Igualdad N° 101, Santiago Tlaxomulco, Toluca, Estado de México.
Anticipo	No se otorgará anticipo.

N° de licitación	SIEM-JC-DC-17-APAD-OF-050-C
Fecha de publicación en compraNet	01 de agosto de 2017
Descripción general de la obra	Rehabilitación carretera "Vía libre Toluca – Atlacomulco", del Km 0+000 al 1+510 (acceso al Centro Universitario U.A.E.M. Unidad Atlacomulco). (Obra Nueva)
Visita al lugar de los trabajos	09 de agosto de 2017 a las 13:00 hrs. en las oficinas de la Residencia Regional Atlacomulco ubicadas en calle Mario Colín Sánchez No. 10 C.P. 50450, Atlacomulco, Estado de México.
Junta de aclaraciones	10 de agosto de 2017 a las 13:00 hrs. en las oficinas de la Residencia Regional Atlacomulco ubicadas en calle Mario Colín Sánchez No. 10 C.P. 50450, Atlacomulco, Estado de México.
Presentación de proposiciones, apertura técnica y económica	18 de agosto de 2017 a las 12:00 hrs. en la Sala de Usos Múltiples de la Junta de Caminos del Estado de México, calle Igualdad N° 101, Santiago Tlaxomulco, Toluca, Estado de México.
Anticipo	No se otorgará anticipo.

N° de licitación	SIEM-JC-DC-17-APAD-OF-051-C
Fecha de publicación en compraNet	01 de agosto de 2017
Descripción general de la obra	Rehabilitación del boulevard Santa Cruz en el Municipio de Naucalpan. (Obra Nueva)
Visita al lugar de los trabajos	09 de agosto de 2017 a las 10:00 hrs. en las oficinas de la Residencia Regional Cuautitlán ubicadas en la calle Convento de Santo Domingo No. 42 Fraccionamiento Santa Mónica, C.P. 54050, Tlalnepantla, Estado de México.
Junta de aclaraciones	10 de agosto de 2017 a las 10:00 hrs. en las oficinas de la Residencia Regional Cuautitlán ubicadas en la calle Convento de Santo Domingo No. 42 Fraccionamiento Santa Mónica, C.P. 54050, Tlalnepantla, Estado de México.
Presentación de proposiciones, apertura técnica y económica	18 de agosto de 2017 a las 14:00 hrs. en la Sala de Usos Múltiples de la Junta de Caminos del Estado de México, calle Igualdad N° 101, Santiago Tlaxomulco, Toluca, Estado de México.
Anticipo	No se otorgará anticipo.

N° de licitación	SIEM-JC-DC-17-APAD-OF-052-C
Fecha de publicación en compraNet	01 de agosto de 2017
Descripción general de la obra	Reconstrucción del camino (La Puerta – Sultepec) – Las Juntas – Ixtapan. (Obra Nueva)
Visita al lugar de los trabajos	09 de agosto de 2017 a las 10:00 hrs. en las oficinas de la Residencia Regional Ixtapan de la Sal ubicadas en calle Morelos No. 36, Barrio de San Pedro C.P. 51900, Ixtapan de la Sal, Estado de México.
Junta de aclaraciones	10 de agosto de 2017 a las 10:00 hrs. en las oficinas de la Residencia Regional Ixtapan de la Sal ubicadas en calle Morelos No. 36, Barrio de San Pedro C.P. 51900, Ixtapan de la Sal, Estado de México.
Presentación de proposiciones, apertura técnica y económica	18 de agosto de 2017 a las 16:00 hrs. en la Sala de Usos Múltiples de la Junta de Caminos del Estado de México, calle Igualdad N° 101, Santiago Tlaxomulco, Toluca, Estado de México.
Anticipo	No se otorgará anticipo.

N° de licitación	SIEM-JC-DC-17-APAD-OF-053-C
Fecha de publicación en compraNet	01 de agosto de 2017
Descripción general de la obra	Reconstrucción de camino (México – Zacatepec) – San Jerónimo Amanalco. (Obra Nueva)
Visita al lugar de los trabajos	09 de agosto de 2017 a las 10:00 hrs. en las oficinas de la Residencia Regional Texcoco ubicadas en calle Barranquilla No. 100 Fraccionamiento San Martín. Texcoco, Estado de México.
Junta de aclaraciones	10 de agosto de 2017 a las 10:00 hrs. en las oficinas de la Residencia Regional Texcoco ubicadas en calle Barranquilla No. 100 Fraccionamiento San Martín. Texcoco, Estado de México.
Presentación de proposiciones, apertura técnica y económica	22 de agosto de 2017 a las 10:00 hrs. en la Sala de Usos Múltiples de la Junta de Caminos del Estado de México, calle Igualdad N° 101, Santiago Tlaxomulco, Toluca, Estado de México.
Anticipo	No se otorgará anticipo.

N° de licitación	SIEM-JC-DC-17-APAD-OF-054-C
Fecha de publicación en compraNet	01 de agosto de 2017
Descripción general de la obra	Rehabilitación del camino Ozumba – Ecatzingo – Tlacotompa – Texcala (Camino a San Juan). (Obra Nueva)
Visita al lugar de los trabajos	09 de agosto de 2017 a las 13:00 hrs. en las oficinas de la Residencia Regional Texcoco ubicadas en calle Barranquilla No. 100 Fraccionamiento San Martín. Texcoco, Estado de México.
Junta de aclaraciones	10 de agosto de 2017 a las 13:00 hrs. en las oficinas de la Residencia Regional Texcoco ubicadas en calle Barranquilla No. 100 Fraccionamiento San Martín. Texcoco, Estado de México.
Presentación de proposiciones, apertura técnica y económica	22 de agosto de 2017 a las 12:00 hrs. en la Sala de Usos Múltiples de la Junta de Caminos del Estado de México, calle Igualdad N° 101, Santiago Tlaxomulco, Toluca, Estado de México.
Anticipo	No se otorgará anticipo.

N° de licitación	SIEM-JC-DC-17-APAD-OF-055-C
Fecha de publicación en compraNet	01 de agosto de 2017
Descripción general de la obra	Rehabilitación de la carretera Toluca – Valle, Valle de Bravo. (Obra Nueva)
Visita al lugar de los trabajos	09 de agosto de 2017 a las 10:00 hrs. en las oficinas de la Residencia Regional Tejupilco ubicadas en calle República del Salvador s/n Colonia Zacatepec, C.P. 51400, Tejupilco, Estado de México.
Junta de aclaraciones	10 de agosto de 2017 a las 10:00 hrs. en las oficinas de la Residencia Regional Tejupilco ubicadas en calle República del Salvador s/n Colonia Zacatepec, C.P. 51400, Tejupilco, Estado de México.
Presentación de proposiciones, apertura técnica y económica	22 de agosto de 2017 a las 14:00 hrs. en la Sala de Usos Múltiples de la Junta de Caminos del Estado de México, calle Igualdad N° 101, Santiago Tlaxomulco, Toluca, Estado de México.
Anticipo	No se otorgará anticipo.

N° de licitación	SIEM-JC-DC-17-APAD-OF-056-C
Fecha de publicación en compraNet	01 de agosto de 2017
Descripción general de la obra	Reconstrucción del camino Amatepec – La Goleta – Sultepec y libramiento de Amatepec. (Obra Nueva)
Visita al lugar de los trabajos	09 de agosto de 2017 a las 13:00 hrs. en las oficinas de la Residencia Regional Tejupilco ubicadas en calle República del Salvador s/n Colonia Zacatepec, C.P. 51400, Tejupilco, Estado de México.
Junta de aclaraciones	10 de agosto de 2017 a las 13:00 hrs. en las oficinas de la Residencia Regional Tejupilco ubicadas en calle República del Salvador s/n Colonia Zacatepec, C.P. 51400, Tejupilco, Estado de México.
Presentación de proposiciones, apertura técnica y económica	22 de agosto de 2017 a las 16:00 hrs. en la Sala de Usos Múltiples de la Junta de Caminos del Estado de México, calle Igualdad N° 101, Santiago Tlaxomulco, Toluca, Estado de México.
Anticipo	No se otorgará anticipo.

De conformidad con lo que establece el artículo 35 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, será necesario que los interesados a participar en la licitación presenten al momento de ingresar a la junta de aclaraciones un escrito simple, bajo protesta de decir verdad, que contenga los datos que actualmente están contenidos en el artículo 39 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

De acuerdo a lo señalado por el artículo 60 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, el sobre cerrado que contenga la proposición de los licitantes deberá ser entregado de manera presencial en la Sala de Usos Múltiples de la Junta de Caminos del Estado de México, en calle Igualdad N° 101, Santiago, Tlaxomulco, Toluca, Estado de México, y se presentará por escrito, anexando disco compacto el cual contenga las propuestas técnica y económica escaneadas, en su totalidad.

TOLUCA, MEXICO, A 1 DE AGOSTO DE 2017.

DIRECTORA GENERAL

M. EN D. VERONICA VALDEZ CHAVEZ

RUBRICA.

(R.- 453765)

H. AYUNTAMIENTO DE DONATO GUERRA

DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS

RESUMEN DE LA CONVOCATORIA PARA LICITACION PUBLICA NACIONAL

DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL SECTOR PUBLICO, SE CONVOCA A LOS INTERESADOS A PARTICIPAR EN LA LICITACION PUBLICA NACIONAL CON NUMERO MDG/DOP/FORTALECE/LPN/06/2017 CUYA CONVOCATORIA QUE CONTIENEN LAS BASES DE LA LICITACION ESTA DISPONIBLE PARA SU CONSULTA EN INTERNET: [HTTP://COMPRANET.GOB.MX](http://COMPRANET.GOB.MX) O BIEN EN EL PALACIO MUNICIPAL DE DONATO GUERRA, UBICADO EN PLAZA HIDALGO S/N, COL. CENTRO, DONATO GUERRA, MEXICO, LOS DIAS DEL 1 AL 4 DE AGOSTO DEL 2017 DE LAS 9:00 A LAS 13:00 HORAS. LAS FECHAS PREVISTAS PARA LOS ACTOS DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION SE LLEVARAN A CABO EN LA SALA DE LA DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS EN EL PALACIO MUNICIPAL, EN LOS DIAS Y HORAS SEÑALADOS A CONTINUACION.

NUMERO DE LICITACION	MDG/DOP/FORTALECE/LPN/06/2017
DESCRIPCION DE LA LICITACION	REHABILITACION DE UNIDAD DEPORTIVA
VOLUMEN DE LICITACION	SE DETALLA EN LAS BASES DE LICITACION
FECHA DE PUBLICACION EN COMPRANET	1 DE AGOSTO DE 2017
VISITA AL LUGAR DE LOS TRABAJOS	9 DE AGOSTO DE 2017 A LAS 9:00 HORAS
JUNTA DE ACLARACIONES	10 DE AGOSTO DE 2017 A LAS 9:00 HORAS
PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES	16 DE AGOSTO DE 2017 A LAS 9:00 HORAS
FALLO	18 DE AGOSTO DE 2017 A LAS 11:00 HORAS

DONATO GUERRA, ESTADO DE MEXICO, A 1 DE AGOSTO DE 2017.
 PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE DONATO GUERRA, ESTADO DE MEXICO
LIC. LUCIO VIDAL GARCIA
 RUBRICA.

(R.- 453746)

H. AYUNTAMIENTO DE DONATO GUERRA

DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS

RESUMEN DE LA CONVOCATORIA PARA LICITACION PUBLICA NACIONAL

DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL SECTOR PUBLICO, SE CONVOCA A LOS INTERESADOS A PARTICIPAR EN LA LICITACION PUBLICA NACIONAL CON NUMERO MDG/DOP/FORFIN/LPN/09/2017 CUYA CONVOCATORIA QUE CONTIENEN LAS BASES DE LA LICITACION ESTA DISPONIBLE PARA SU CONSULTA EN INTERNET: [HTTP://COMPRANET.GOB.MX](http://COMPRANET.GOB.MX) O BIEN EN EL PALACIO MUNICIPAL DE DONATO GUERRA, UBICADO EN PLAZA HIDALGO S/N, COL. CENTRO, DONATO GUERRA, MEXICO, LOS DIAS DEL 1 AL 4 DE AGOSTO DEL 2017 DE LAS 9:00 A LAS 13:00 HORAS. LAS FECHAS PREVISTAS PARA LOS ACTOS DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION SE LLEVARAN A CABO EN LA SALA DE LA DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS EN EL PALACIO MUNICIPAL, EN LOS DIAS Y HORAS SEÑALADOS A CONTINUACION.

NUMERO DE LICITACION	MDG/DOP/FORFIN/LPN/09/2017
DESCRIPCION DE LA LICITACION	PAV. CON CONC. HID. DE LAS MORRILLAS AL CERRITO (ETAPA 1). B. DE ARRIBA, SAN J. XOCONUSCO. DONATO GUERRA, MEXICO.
VOLUMEN DE LICITACION	SE DETALLA EN LAS BASES DE LICITACION
FECHA DE PUBLICACION EN COMPRANET	1 DE AGOSTO DE 2017
VISITA AL LUGAR DE LOS TRABAJOS	8 DE AGOSTO DE 2017 A LAS 9:00 HORAS
JUNTA DE ACLARACIONES	9 DE AGOSTO DE 2017 A LAS 9:00 HORAS
PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES	15 DE AGOSTO DE 2017 A LAS 9:00 HORAS
FALLO	17 DE AGOSTO DE 2017 A LAS 09:00 HORAS

DONATO GUERRA, ESTADO DE MEXICO, A 1 DE AGOSTO DE 2017.
 PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE DONATO GUERRA, ESTADO DE MEXICO
LIC. LUCIO VIDAL GARCIA
 RUBRICA.

(R.- 453742)

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO

DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS CONVOCATORIA DE LICITACION PUBLICA NACIONAL

En cumplimiento a las disposiciones establecidas en el art. 115 y 134 de la "Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como los artículos 33,34,35,36,37,38,39 y 40 del reglamento del libro décimo segundo del código administrativo del estado de México. Se convoca a las personas físicas y morales que no se encuentren en los supuestos del artículo 12. 48 del libro décimo segundo de la obra pública del código administrativo del estado de México, y que estén debidamente constituidas y en posibilidad de llevar a cabo el contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado que se menciona a continuación con recurso del ejercicio fiscal 2017.

no. de licitación	costo de bases	visita al lugar de la obra o los trabajos	junta de aclaraciones	presentación de propuestas	apertura técnica y económica
CUA/DOP/LP-025/FEFOM/2017	\$6,000.00	4 de agosto del 2017	04 de agosto del 2017	08 de agosto del 2017	08 de agosto del 2017

	plazo de ejecución de los trabajos	fecha de inicio	fecha de terminación	capital contable requerido
Pavimentación De Concreto Hidráulico En Calle Emiliano Zapata, San Mateo Ixtacalco.	80 días	12 de agosto del 2017	30 de octubre del 2017	\$1,500,000.00

Igualmente los interesados podrán obtener las bases a partir de la publicación de la presente y hasta el día 03 de agosto del 2017 en el horario de las 10:00 horas a 12:00 horas. en las oficinas que ocupa la dirección de obras públicas ubicadas en la planta alta del palacio municipal, solicitando su orden de pago misma que deberá cubrir mediante efectivo, cheque certificado o cheque de caja a nombre de municipio de Cuautitlán, o bien pago en efectivo en la tesorería del municipio. Cito en calle Venustiano Carranza, esquina con Alfonso Reyes, fraccionamiento, santa maría, municipio de Cuautitlán México, tel: 26-20-78-00 conmutador y 26-20-78-26 dirección; acreditando debidamente los siguientes requisitos:

- 1.- testimonio del acta constitutiva y modificaciones (en su caso) según su naturaleza jurídica (original o copia certificada) cuando se trate de personas morales, en el caso de personas físicas acta de nacimiento (original o copia certificada); así como identificación oficial de personas acreditadas para realizar dicho acto.
- 2.- comprobación del capital contable requerido con base en los estados financieros del año 2017, las dos últimas declaraciones parciales del 2017, auditados por un contador externo presentadas ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en original y copia. Con una copia del recibo de pago deberá regresar a la dirección con memoria USB de su propiedad con una capacidad mínima de 1 gb, para que se le proporcionen las bases en medio magnético que incluyen: los requisitos, planos, catálogo de conceptos, volúmenes de obra y toda la documentación necesaria, el acto de apertura de propuestas se llevará a cabo en la sala de cabildos del municipio de Cuautitlán México. Para el inicio de obra y adquisición de materiales se otorgará el 30% de anticipo (treinta por ciento) del importe total del contrato de acuerdo al artículo 45 fracciones vii y ix del libro décimo segundo de la obra pública del código administrativo del estado de México. En junta pública se dará a conocer el fallo mediante el cual se adjudicará el contrato respectivo. Atendiendo lo estipulado en el art. 62 y 63 del libro décimo segundo de la obra pública del código administrativo del estado de México. Para asegurar la seriedad de la proposición los concursantes otorgarán como garantía cheque cruzado por un 5% (cinco por ciento) del importe total de su propuesta sin IVA. A favor del municipio de Cuautitlán México. Las propuestas deberán presentarse por medio de un escrito acompañado en dos sobres cerrados de manera inviolable, firmados por el representante legal, debidamente foliadas y rubricadas en cada una de las fojas por el mismo representante de la empresa. De acuerdo al art. 49 del libro décimo segundo de la obra pública del código administrativo del estado de México. La fecha de fallo de adjudicación de la licitación se notificará el día de la apertura de propuestas. Presidirá todos y cada uno de los pasos a seguir en este procedimiento de licitación pública nacional el Ing. Julio César Galicia Suárez director de obras públicas.

CUAUTITLAN, A 1 DE AGOSTO DE 2017.
MUNICIPIO DE CUAUTITLAN
DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS
ING. JULIO CESAR GALICIA SUAREZ
RUBRICA.

(R.- 453763)

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO

DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS CONVOCATORIA DE LICITACION PUBLICA NACIONAL

En cumplimiento a las disposiciones establecidas en el Art. 115 y 134 de la "Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, Art. 27, 28, 29, 30, 31, 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas. Se convoca a las personas físicas y morales que no se encuentren en los supuestos del Art. 51 y 78 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y que estén debidamente constituidas y en posibilidad de llevar a cabo el contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado que se menciona a continuación con recurso del ejercicio fiscal 2017.

No de Licitación	Costo de bases	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación de propuestas	Apertura técnica y económica
CUA/DOP/LP-027/EP/2017	\$5,000.00	4 de agosto del 2017	04 de agosto del 2017	08 de agosto del 2017	08 de agosto del 2017

Descripción general de la obra	Plazo de ejecución de los trabajos	Fecha de inicio	Fecha de terminación	Capital contable requerido
centro cultural Cuautitlán, colonia centro	90 días naturales	12 de agosto del 2017	09 de noviembre del 2017	\$1,500,000.00

Asimismo los interesados podrán obtener las bases a partir de la publicación de la presente y hasta el día 03 de agosto del 2017 en el horario de las 10:00 horas. A las 12:00 horas. En las oficinas que ocupa la Dirección de Obras Públicas ubicadas en la planta alta del Palacio Municipal, solicitando su orden de pago misma que deberá cubrir mediante efectivo, cheque certificado o cheque de caja a nombre de Municipio de Cuautitlán, o bien pago en efectivo en la tesorería del Municipio. Cito en Calle Venustiano Carranza, Esquina con Alfonso Reyes, Fraccionamiento, Santa María, Municipio de Cuautitlán México, Tel: 26-20-78-00 conmutador y 26-20-78-26 Dirección; acreditando debidamente los siguientes requisitos:

- 1.- testimonio del acta constitutiva y modificaciones (en su caso) según su naturaleza jurídica (original o copia certificada) cuando se trate de personas morales, en el caso de personas físicas acta de nacimiento (original o copia certificada); así como identificación oficial de personas acreditadas para realizar dicho acto.
- 2.- comprobación del capital contable requerido con base en los estados financieros del año 2017, las dos últimas declaraciones parciales del 2017, auditados por un contador externo presentadas ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en original y copia.

Con una copia del recibo de pago deberá regresar a la Dirección con memoria USB de su propiedad con una capacidad mínima de 1gb, para que se le proporcionen las bases en medio magnético que incluyen: los requisitos, planos, catálogo de conceptos, volúmenes de obra y toda la documentación necesaria, el acto de apertura de propuestas se llevará a cabo en la sala de cabildos del Municipio de Cuautitlán México. En junta pública se dará a conocer el fallo mediante el cual se adjudicará el contrato respectivo. Atendiendo lo estipulado en el Art. 39 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas. Para asegurar la seriedad de la proposición los concursantes otorgarán como garantía cheque cruzado por un 5% (cinco por ciento) del importe total de su propuesta sin IVA. A favor del Municipio de Cuautitlán México. Las propuestas deberán presentarse por medio de un escrito acompañado en dos sobres cerrados de manera inviolable, firmados por el representante legal, debidamente foliadas y rubricadas en cada una de las fojas por el mismo representante de la empresa. De acuerdo al Art. 36 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas. La fecha de fallo de adjudicación de la Licitación se notificará el día de la apertura de propuestas. Presidirá todos y cada uno de los pasos a seguir en este procedimiento de Licitación Pública Nacional el Ing. Julio César Galicia Suárez, Director de Obras Públicas.

Código de COMPRANET

CUAUTITLAN, A 1 DE AGOSTO DE 2017.
MUNICIPIO DE CUAUTITLAN
DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS
ING. JULIO CESAR GALICIA SUAREZ
RUBRICA.

(R.- 453762)

UNIVERSIDAD INTERCULTURAL DEL ESTADO DE MEXICO

DIRECCION Y ADMINISTRACION Y FINANZAS

RESUMEN DE CONVOCATORIA**LICITACION PUBLICA NACIONAL: LA-915110916-E4-2017**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en la licitación pública nacional número: **LA-915110916-E4-2017**, cuya Convocatoria que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en: <http://compranet.gob.mx>, o bien en: libramiento Francisco Villa S/N, colonia Centro, C.P. 50640, San Felipe Del Progreso Estado de México, teléfono 01(712) 1235963 ext. 113, de lunes a viernes de 9:00 am. A 16:00 pm.

No. de Licitación	LA-915110916-E4-2017
Objeto de la Licitación	Adquisición de Equipo pfce 2017
Volumen a adquirir	Los detalles se describen en la convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	1 de Agosto de 2017
Junta de Aclaraciones	7 de Agosto de 2017, 10:00 am.
Presentación y apertura de proposiciones	15 de Agosto de 2017, 9:00 am.
Fallo	15 de Agosto de 2017, 18:00 pm.

SAN FELIPE DEL PROGRESO, ESTADO DE MEXICO, A 1 DE AGOSTO DE 2017.

ENCARGADO DE LA DIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

ARMANDO A. ROLDAN QUINTANA

RUBRICA.

(R.- 453767)**MUNICIPIO DE CORREGIDORA, QUERETARO**

SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS

RESUMEN DE CONVOCATORIA 006

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales que se relacionan a continuación, cuyas convocatorias que contienen las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien en: Ex Hacienda el Cerrito Número 100, Colonia El Pueblito, C.P. 76900, Corregidora, Querétaro, teléfono: (442) 209.60.00 ext. 2019.

Licitación Pública Nacional número LO-822006997-E22-2017

Descripción de la licitación	SOLUCION VIAL EN AVENIDA CANDILES, SAN JOSE DE LOS OLVERA, CORREGIDORA, QRO.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	01 de agosto de 2017
Junta de aclaraciones	07 de agosto de 2017, 11:00 hrs
Visita al lugar de los trabajos	07 de agosto de 2017, 09:00 hrs
Presentación y apertura de proposiciones	16 de agosto de 2017, 09:00 hrs

CORREGIDORA, QRO., A 1 DE AGOSTO DE 2017.

SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS

ARQ. FERNANDO JULIO CESAR OROZCO VEGA

RUBRICA.

(R.- 453756)

SECRETARIA DE OBRA PUBLICA Y COMUNICACIONES
COMISION DE CAMINOS E INFRAESTRUCTURA HIDRAULICA DEL ESTADO DE CHIAPAS
DIRECCION DE CONTRATOS Y ESTIMACIONES
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales Nos. **LO-907077974-E117-2017**, **LO-907077974-E118-2017**, **LO-907077974-E119-2017** y **LO-907077974-E120-2017**, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien en: Calzada Samuel León Brindis No. 1330, Colonia: Caminera, C.P. 29090, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, Teléfono: 01 961 6187380 ext: 32026 los días 01 al 04 de Agosto de 2017 de 08:00 a 16:00 horas.

Número de Licitación	LO-907077974-E117-2017
Descripción de la Obra	Construcción de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales y Colectores (Segunda Etapa), para la Cabecera Municipal de Tonalá, en Tonalá; Chiapas.
Anticipo para Inicio de la Obra	30%
Fecha de publicación en Compranet	01/08/2017
Junta de aclaraciones	04/08/2017, 11:00 horas
Visita a los sitios de los trabajos	04/08/2017, 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	10/08/2017, 09:00 horas

Número de Licitación	LO-907077974-E118-2017
Descripción de la Obra	Rehabilitación y Ampliación de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales existente, con Remoción de Nutrientes, consistente en: Obra Civil, Obra Mecánica, Obra Eléctrica y Líneas de Interconexión para la ciudad de Comitán de Domínguez (1a. Etapa), meta final 250 L.P.S. en Comitán de Domínguez; Chiapas.
Anticipo para Inicio de la Obra	30%
Fecha de publicación en Compranet	01/08/2017
Junta de aclaraciones	04/08/2017, 11:00 horas
Visita a los sitios de los trabajos	04/08/2017, 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	10/08/2017, 12:00 horas

Número de Licitación	LO-907077974-E119-2017
Descripción de la Obra	Construcción de Obra de Captación, Línea de Conducción y Cruces Especiales en la Cabecera Municipal de Villaflores en Villaflores; Chiapas.
Anticipo para Inicio de la Obra	30%
Fecha de publicación en Compranet	01/08/2017
Junta de aclaraciones	04/08/2017, 11:00 horas
Visita a los sitios de los trabajos	04/08/2017, 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	10/08/2017, 15:00 horas

Número de Licitación	LO-907077974-E120-2017
Descripción de la Obra	Construcción de Captación, Línea de Conducción y Ampliación de la Red de Distribución 1a. Etapa (de Dos Etapas) para la Cabecera Municipal de Angel Albino Corzo, en Jaltenango de la Paz (Angel Albino Corzo); Chiapas.
Anticipo para Inicio de la Obra	30%
Fecha de publicación en Compranet	01/08/2017
Junta de aclaraciones	04/08/2017, 11:00 horas
Visita a los sitios de los trabajos	04/08/2017, 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	11/08/2017, 09:00 horas

TUXTLA GUTIERREZ, CHIAPAS, A 1 DE AGOSTO DE 2017.

DIRECTOR GENERAL

ING. BRUNO JESUS MARTINEZ MEJIA

RUBRICA.

(R.- 453465)

H. MUNICIPIO DE CHIHUAHUA

DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS

RESUMEN DE CONVOCATORIA**LICITACION PUBLICA NACIONAL**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en las Licitaciones Públicas Nacionales Número LO-808019998-E9-2017 y LO-808019998-E10-2017, cuyas convocatorias que contiene las bases de participación y disponible para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx/web/login.html> o bien en: C. Camino a la Presa Chuvíscar No. 1108, Col. Campesina Nueva, C.P. 31410, Chihuahua, Chih., Teléfono: 01 (614) 432-05-00, los días 01 de agosto al 16 de agosto al del año en curso de las 08:00 a 14:00 horas.

Descripción de la licitación	Ampliación de un carril por sentido de la Av. de la Cantera del cruce con Av. Misión del Bosque 0+000 al KM 1+220 hacia el Oeste.
	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	01/08/2017
Visita a Instalaciones	07/08/2017, 09:00 horas
Junta de aclaraciones	07/08/2017, 10:00 horas
Presentación y Apertura de proposiciones	16/08/2017, 10:00 horas

Descripción de la licitación	Rehabilitación de vialidades con concreto mr-50 de 22 cms. En: vialidad Sacramento entre avenida Juárez y vialidad Los Nogales, tramos: avenida Teófilo Borunda y calle Río Pánuco ambos sentidos, calle Río Pánuco y calle Manuel Aguilar ambos sentidos, calle Manuel Aguilar y avenida Juan Escutia ambos sentidos, avenida Juan Escutia y avenida Monte Albán ambos sentidos, avenida Monte Albán y avenida Fedor Dostoievski ambos sentidos, avenida Fedor Dostoievski y vialidad Los Nogales ambos sentidos, de la ciudad de Chihuahua.
	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	01/08/2017
Visita a Instalaciones	09/08/2017, 09:00 horas
Junta de aclaraciones	09/08/2017, 11:00 horas
Presentación y Apertura de proposiciones	17/08/2017, 10:00 horas

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 1 DE AGOSTO DE 2017.

DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS

ING. CARLOS HUMBERTO CABELLO GIL

RUBRICA.

(R.- 453727)

JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE JUAREZ**RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA, NACIONAL, PRESENCIAL****No. 38301001-0012-17, PARA LA ADQUISICION DE UN EQUIPO DE VIDEO PARA INSPECCION DE POZOS**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública, Nacional, Presencial número **38301001-0012-17**, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consultar en internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Prolongación Ortiz Rubio y Braceritos sin número Col. Satélite C.P. 32550, en la sala de juntas del área de licitaciones, teléfono (656) 686-0086 y 686-0087, Fax 686-0087, ext. 1434 en Ciudad Juárez, Chihuahua, los días Lunes a Viernes del año en curso de las 9:00 a las 15:00 horas.

Descripción de la Convocatoria:	Adquisición de un equipo de video para inspección de pozos.
Volumen de la misma	Adquisición de un equipo de video para inspección de pozos.
Fecha de publicación en CompraNet	01 de Agosto de 2017
Junta de aclaraciones	07 de Agosto de 2017, a las 12:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	15 de Agosto de 2017, a las 11:00 horas.

CD. JUAREZ, CHIHUAHUA, A 1 DE AGOSTO DE 2017.

PRESIDENTE DE LA JUNTA MUNICIPAL
DE AGUA Y SANEAMIENTO DE JUAREZ

C.P. JORGE DOMINGUEZ CORTES

RUBRICA.

(R.- 453580)

JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE JUAREZ**RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA, NACIONAL, PRESENCIAL****No. 38301001-0013-17, PARA LA ADQUISICION DE UN EQUIPO PARA VIDEOINSPECCION DE REDES DE ALCANTARILLADO POR CCTV**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública, Nacional, Presencial número **38301001-0013-17**, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consultar en internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Prolongación Ortiz Rubio y Braceritos sin número Col. Satélite C.P. 32550, en la sala de juntas del área de licitaciones, teléfono (656) 686-0086 y 686-0087, Fax 686-0087, ext. 1434 en Ciudad Juárez, Chihuahua, los días Lunes a Viernes del año en curso de las 9:00 a las 15:00 horas.

Descripción de la Convocatoria:	Adquisición de un Equipo para Videoinspección de Redes de Alcantarillado por CCTV
Volumen de la misma	Adquisición de un Equipo para Videoinspección de Redes de Alcantarillado por CCTV
Fecha de publicación en CompraNet	01 de Agosto de 2017
Junta de aclaraciones	07 de Agosto de 2017, a las 14:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	15 de Agosto de 2017, a las 14:00 horas.

CD. JUAREZ, CHIHUAHUA, A 1 DE AGOSTO DE 2017.

PRESIDENTE DE LA JUNTA MUNICIPAL
DE AGUA Y SANEAMIENTO DE JUAREZ

C.P. JORGE DOMINGUEZ CORTES

RUBRICA.

(R.- 453583)

GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO
COMITE DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACION DE SERVICIOS
DE LA ADMINISTRACION PUBLICA ESTATAL
LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL BAJO COBERTURA DE TRATADOS PRESENCIAL
CONVOCATORIA 008

De conformidad con lo que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en la licitación de carácter Internacional Bajo Cobertura de Tratados Presencial para la Adquisición de Herramienta y Maquinaria para el Instituto Estatal de Capacitación, de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	40004001-008-17
Carácter de la licitación	Pública Internacional Bajo Cobertura de Tratados Presencial
Descripción del objeto de la licitación	Adquisición de Herramienta y Maquinaria
Fecha de publicación en CompraNet	01/08/2017
Junta de aclaraciones	15/08/2017 a las 12:30 horas, en la sala de juntas de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales, ubicada en calle carretera Guanajuato-Juventino Rosas kilómetro 9.5, colonia Yerbabuena, código postal 36250, Guanajuato, Guanajuato.
Presentación y apertura de propuestas técnicas y económicas	21/08/2017 a las 09:00 horas, en la sala de juntas de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales, ubicada en calle carretera Guanajuato-Juventino Rosas kilómetro 9.5, colonia Yerbabuena, código postal 36250, Guanajuato, Guanajuato.

- Los licitantes que estén interesados podrán obtener información adicional y consultar los documentos de licitación en las oficinas de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración del Gobierno del Estado de Guanajuato, ubicadas en carretera Guanajuato-Juventino Rosas kilómetro 9.5, código postal 36250, colonia Yerbabuena, Guanajuato, Gto.; al teléfono (473) 735 3400, o al correo electrónico: aabundez@guanajuato.gob.mx, los días de lunes a viernes, en el horario de 9:00 a 14:00 horas o en CompraNet en el expediente No. **1425087** en la dirección electrónica www.compranet.gob.mx, así como en <http://transparencia.guanajuato.gob.mx> y en www.guanajuato.gob.mx.
- Los licitantes, podrán obtener sin ningún costo de manera indistinta, un juego completo de las bases y anexos de la licitación ya sea directamente en el organismo antes mencionado en los horarios señalados en el párrafo anterior o, a través de CompraNet, en su dirección electrónica.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.
- Lugar de entrega: de acuerdo a bases.
- Plazo de entrega: de acuerdo a bases.
- La procedencia de los recursos es: federal.
- Las condiciones de pago serán: dentro de los 20 días siguientes a la recepción en el lugar de entrega y a entera satisfacción de Gobierno del Estado.
- No se aceptará el envío propuestas por servicio postal o mensajería.
- La notificación de fallo podrá diferirse cuando existan circunstancias que así lo ameriten.
- No podrán participar en esta licitación todas aquellas personas que se encuentran en los supuestos del artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- Los licitantes que resulten adjudicados deberán inscribirse en el padrón de proveedores de Gobierno del Estado, proporcionando la información y documentación solicitada para el trámite.

GUANAJUATO, GTO., A 1 DE AGOSTO DE 2017.

EL COMITE DE ADQUISICIONES
SECRETARIO DEL COMITE
LIC. JOSE LUIS CUELLAR FRANCO
RUBRICA.

(R.- 453657)

GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO
COMITE DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACION DE
SERVICIOS DE LA ADMINISTRACION PUBLICA ESTATAL
LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL BAJO COBERTURA DE TRATADOS PRESENCIAL
CONVOCATORIA 009

De conformidad con lo que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Internacional Bajo la Cobertura de Tratados Presencial No. 40004001-009-17 para la Adquisición de Medicamentos, Material de Curación y el Servicio de Administración y Dispensación de los mismos en la Modalidad de Stock, Farmacia y Servicio de Unidosis para las Unidades Médicas del Instituto de Salud Pública del Estado de Guanajuato, Para el Ejercicio 2018, de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	40004001-009-17
Carácter de la licitación	Pública Internacional Bajo Cobertura de Tratados Presencial
Descripción del objeto de la licitación	Adquisición de Medicamentos, Material de Curación y el Servicio de Administración y Dispensación de los mismos en la Modalidad de Stock, Farmacia y Servicio de Unidosis para las Unidades Médicas del Instituto de Salud Pública del Estado de Guanajuato, Para el Ejercicio 2018.
Fecha de publicación en CompraNet	01/08/2017
Junta de aclaraciones	23/08/2017 a las 12:30 horas, en la sala de juntas de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales, ubicada en calle carretera Guanajuato-Juventino Rosas kilómetro 9.5, colonia Yerbabuena, código postal 36250, Guanajuato, Guanajuato.
Presentación y apertura de propuestas técnicas y económicas	20/09/2017 a las 12:30 horas, en la sala de juntas de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales, ubicada en calle carretera Guanajuato-Juventino Rosas kilómetro 9.5, colonia Yerbabuena, código postal 36250, Guanajuato, Guanajuato.

- * Los licitantes que estén interesados podrán obtener información adicional y consultar los documentos de licitación en las oficinas de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración del Gobierno del Estado de Guanajuato, ubicadas en carretera Guanajuato-Juventino Rosas kilómetro 9.5, código postal 36250, colonia Yerbabuena, Guanajuato, Gto.; al teléfono (473) 735 3400, o al correo electrónico: aabundez@guanajuato.gob.mx, los días de lunes a viernes, en el horario de 9:00 a 14:00 horas o en CompraNet en el expediente No. **1437853** en la dirección electrónica www.compranet.gob.mx, así como en <http://transparencia.guanajuato.gob.mx> y en www.guanajuato.gob.mx.
- * Los licitantes, podrán obtener sin ningún costo de manera indistinta, un juego completo de las bases y anexos de la licitación ya sea directamente en el organismo antes mencionado en los horarios señalados en el párrafo anterior o, a través de CompraNet, en su dirección electrónica.
- * El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.
- * La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.
- * Lugar de entrega: de acuerdo a bases.
- * Plazo de entrega: de acuerdo a bases.
- * La procedencia de los recursos es: federal.
- * Las condiciones de pago serán: dentro de los 20 días siguientes a la recepción en el lugar de entrega y a entera satisfacción de Gobierno del Estado.
- * No se aceptará el envío propuestas por servicio postal o mensajería.
- * La notificación de fallo podrá diferirse cuando existan circunstancias que así lo ameriten.
- * No podrán participar en esta licitación todas aquellas personas que se encuentran en los supuestos del artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- * Los licitantes que resulten adjudicados deberán inscribirse en el padrón de proveedores de Gobierno del Estado, proporcionando la información y documentación solicitada para el trámite.

GUANAJUATO, GTO., A 1 DE AGOSTO DE 2017.

EL COMITE DE ADQUISICIONES
SECRETARIO DEL COMITE
LIC. JOSE LUIS CUELLAR FRANCO
RUBRICA.

(R.- 453715)

H. AYUNTAMIENTO TEPEHUACAN DE GUERRERO

OBRA PUBLICA

RESUMEN DE LA CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con los artículos 30 y 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 31 de su Reglamento se convoca a los interesados en participar en las licitaciones públicas nacionales número **LO-813062928-E6-2017** y **LO-813062928-E7-2017**, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta y obtención gratuita todos los días en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: PALACION MUNICIPAL S/N COL. CENTRO TEPEHUACAN DE GUERRERO, HGO, teléfono: 7747427037, los días 29 de junio al 05 de julio del año en curso de las 09:00 hrs. a las 15:00 hrs.

Número de Licitación	LO-813062928-E6-2017
Descripción de la Licitación	REHABILITACION DE PLAZA PRINCIPAL
Volumen de la obra	OBRA
Fecha de publicación en CompraNet	01 DE AGOSTO DE 2017
Junta de aclaraciones	04 DE AGOSTO DE 2017, 10:00 HRS.
Visita al lugar de la obra	04 DE AGOSTO DE 2017, 09:00 HRS.
Presentación y apertura de proposiciones	11 DE AGOSTO DE 2017, 10:00 HRS.

Número de Licitación	LO-813062928-E7-2017
Descripción de la Licitación	CONSTRUCCION DE 1ERA ETAPA UNIDAD DEPORTIVA, BARRIO OXTOPILA
Volumen de la obra	OBRA
Fecha de publicación en CompraNet	01 DE AGOSTO DE 2017
Junta de aclaraciones	04 DE AGOSTO DE 2017, 12:00 HRS.
Visita al lugar de la obra	04 DE AGOSTO DE 2017, 11:00 HRS.
Presentación y apertura de proposiciones	11 DE AGOSTO DE 2017, 12:00 HRS.

TEPEHUACAN DE GUERRERO, HGO., A 1 DE AGOSTO DE 2017.

H. AYUNTAMIENTO DE TEPEHUACAN DE GUERRERO

PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

LIC. ROSENDO HERNANDEZ MANILLA

RUBRICA.

(R.- 453729)

INSTITUTO DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA EDUCATIVA DEL ESTADO DE MICHOACAN DE OCAMPO

SUBDIRECCION DE OBRAS Y EQUIPAMIENTO RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional, cuya convocatoria que contiene los requisitos de participación, está disponible para consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx>, o bien en la Subdirección de Obras y Equipamiento del Instituto de Infraestructura física Educativa del Estado de Michoacán, ubicada en Avenida Universidad No. 581, C.P. 58060, Colonia Oviedo Mota, en la Ciudad de Morelia, Michoacán, a partir de la fecha de publicación de la convocatoria, los días de Lunes a Viernes, en horario de 9:00 a 13:00 horas. Teléfono de consulta 01 (443) 2-99-32-90 ext. 223.

No. de licitación	LO-916048998-E100-2017
Descripción de la licitación	Construcción de Aulas (Planta Baja: 4 Aulas de 2.5 E.E. C/U más Escaleras de 1 E.E.) Y Planta Alta: 4 Aulas de 2.5 E.E. C/U.) Servicios Sanitarios 2E.E. Y Cisterna, Rehabilitación General en la Esc. Sec. Gen. Constitución de 1917- 1ra Etapa con Clave 16DES0013V (PROGRAMA ESCUELAS AL CIEN 2016), en la Localidad de Coalcomán de Vázquez Pallares, Municipio de Coalcomán; Construcción de Murete Post-Primaria, Instalación de Red Eléctrica Exterior en la Esc. Sec. Gen. Constitución de 1917 con Clave 16DES0013V (PROGRAMA ESCUELAS AL CIEN 2017), en la Localidad de Coalcomán de Vázquez Pallares, Municipio de Coalcomán Y Construcción de Techumbre en la Esc. Prim. Profr. J. Jesús Romero Flores con Clave 16DPR5431V (PROGRAMA ESCUELAS AL CIEN 2016), en la Localidad de Coalcomán de Vázquez Pallares, Municipio de Coalcomán, Michoacán.
Volúmenes de obra a contratar	Los detalles se determinan en el catálogo de conceptos emitido por la convocante
Fecha de publicación en CompraNET	01 de Agosto del 2017
Visita a instalaciones	08 de Agosto del 2017, 11:00 hrs.
Junta de aclaraciones	09 de Agosto del 2017, 09:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	15 de Agosto del 2017, 09:00 hrs.
Fallo	29 de Agosto del 2017, 09:00 hrs.

No. de licitación	LO-916048998-E101-2017
Descripción de la licitación	Construcción de Dos Unidades Académicas Departamental Tipo II, Terminación del Edificio Cuatro que Albergará la Biblioteca, Aula de Redes y Sala Audiovisual y Obra Exterior en el Instituto Tecnológico Superior de Tacámbaro con Clave 16EIT0008U (PROGRAMA ESCUELAS AL CIEN 2016), en la Localidad de Tacámbaro, Municipio de Tacámbaro, Michoacán.
Volúmenes de obra a contratar	Los detalles se determinan en el catálogo de conceptos emitido por la convocante
Fecha de publicación en CompraNET	01 de Agosto del 2017
Visita a instalaciones	08 de Agosto del 2017, 11:00 hrs.
Junta de aclaraciones	09 de Agosto del 2017, 10:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	15 de Agosto del 2017, 10:30 hrs.
Fallo	29 de Agosto del 2017, 09:30 hrs.

MORELIA, MICHOACAN, A 1 DE AGOSTO DE 2017.
DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA
FISICA EDUCATIVA DEL ESTADO DE MICHOACAN DE OCAMPO
ARQ. MARIA GUADALUPE DIAZ CHAGOLLA
RUBRICA.

(R.- 453738)

MUNICIPIO DE SANTA CATARINA, NUEVO LEON

SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS

LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: las oficinas de la Secretaría de Obras Públicas, ubicada en el 2do. Piso de la Torre Administrativa del Municipio de Santa Catarina, Nuevo León, teléfono 86761765, de lunes a viernes de 9:00 a 15:00 horas, de conformidad con lo siguiente:

Licitación No.	LO-819048997-E1-2017
Objeto de la Licitación:	Rehabilitación de Centro de Desarrollo Deportivo en Colonia López Mateos.
Volumen de obra:	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet:	31/07/2017
Visita de Obra:	08/08/2017, 13:00 horas
Junta de Aclaraciones:	08/08/2017, 13:45 horas
Presentación y Apertura de Proposiciones:	15/08/2017, 09:00 horas

Licitación No.	LO-819048997-E2-2017
Objeto de la Licitación:	Rehabilitación de vialidad de la calle Benito Juárez en el Municipio de Santa Catarina, Nuevo León.
Volumen de obra:	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet:	31/07/2017
Visita de Obra:	08/08/2017, 14:00 horas
Junta de Aclaraciones:	08/08/2017, 14:45 horas
Presentación y Apertura de Proposiciones:	15/08/2017, 12:00 horas

Las Convocatorias completas de las licitaciones, incluyendo sus anexos, se encuentran disponibles para revisión y consulta en Internet.

SANTA CATARINA, NUEVO LEON, A 1 DE AGOSTO DE 2017.

SECRETARIO DE OBRAS PUBLICAS

ARQ. HECTOR FRANCISCO URQUIDI TAMIATTI

RUBRICA.

(R.- 453637)

CAMINOS Y AEROPISTAS DE OAXACA

RESUMEN DE CONVOCATORIA 005-2017

LICITACION PUBLICA NACIONAL

DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL SECTOR PUBLICO, SE CONVOCA A LOS INTERESADOS A PARTICIPAR EN LA LICITACION PUBLICA NACIONAL, CUYA CONVOCATORIA QUE CONTIENE LAS BASES DE PARTICIPACION ESTAN DISPONIBLES PARA CONSULTA EN INTERNET <http://compranet.funcionpublica.gob.mx>, O BIEN, EN AVENIDA GERARDO PANDAL GRAFF No. 1 CENTRO ADMINISTRATIVO DEL PODER EJECUTIVO Y JUDICIAL GRAL. PORFIRIO DIAZ "SOLDADO DE LA PATRIA "EDIFICIO 1 "RICARDO FLORES MAGON" 2º NIVEL, REYES MANTECON, SAN BARTOLO COYOTEPEC, OAXACA., TELEFONO (01 951) 501 6900 EXT. 24384 y 24385, EN DIAS HABILES DE LUNES A VIERNES DE 9:00 A 15:00 HRS.

No. DE LICITACION	LO-920017996-E46-2017
DESCRIPCION DE LA OBRA:	MODERNIZACION A NIVEL DE PAVIMENTO DEL CAMINO SAN PEDRO YOLOX – SAN JUAN QUIOTEPEC DEL KM. 0+000 AL KM 21+000, SUBTRAMO DEL KM 5+700 AL KM 6+700
VOLUMEN A ADQUIRIR:	LOS DETALLES SE DETERMINAN EN LA PROPIA CONVOCATORIA
FECHA DE PUBLICACION EN COMPRANET:	01 DE AGOSTO DE 2017
VISITA AL LUGAR DE LA OBRA:	07 DE AGOSTO DE 2017, A LAS 10:00 HORAS
JUNTA DE ACLARACIONES	09 DE AGOSTO DE 2017, A LAS 10:00 HORAS (SALA 1)
PRESENTACION Y APERTURA DE PROPUESTAS:	16 DE AGOSTO DE 2017, A LAS 10:00 HORAS (SALA 1)

No. DE LICITACION	LO-920017996-E47-2017
DESCRIPCION DE LA OBRA:	MODERNIZACION A NIVEL DE PAVIMENTO DEL CAMINO SAN JUAN MIXTEPEC – TEJOCOTES – JUXTLAHUACA DEL KM. 0+000 AL KM. 38+000, SUBTRAMO DEL KM 24+100 AL KM 25+960
VOLUMEN A ADQUIRIR:	LOS DETALLES SE DETERMINAN EN LA PROPIA CONVOCATORIA
FECHA DE PUBLICACION EN COMPRANET:	01 DE AGOSTO DE 2017
VISITA AL LUGAR DE LA OBRA:	07 DE AGOSTO DE 2017, A LAS 10:00 HORAS
JUNTA DE ACLARACIONES	09 DE AGOSTO DE 2017, A LAS 10:00 HORAS (SALA 2)
PRESENTACION Y APERTURA DE PROPUESTAS:	16 DE AGOSTO DE 2017, A LAS 10:00 HORAS (SALA 2)

No. DE LICITACION	LO-920017996-E48-2017
DESCRIPCION DE LA OBRA:	MODERNIZACION A NIVEL DE PAVIMENTO DEL CAMINO JOSE MARIA MORELOS – EL POTRERO DEL KM. 0+000 AL KM. 12+800, SUBTRAMO DEL KM 11+200 AL KM 12+800
VOLUMEN A ADQUIRIR:	LOS DETALLES SE DETERMINAN EN LA PROPIA CONVOCATORIA
FECHA DE PUBLICACION EN COMPRANET:	01 DE AGOSTO DE 2017
VISITA AL LUGAR DE LA OBRA:	07 DE AGOSTO DE 2017, A LAS 09:00 HORAS
JUNTA DE ACLARACIONES	09 DE AGOSTO DE 2017, A LAS 11:00 HORAS (SALA 1)
PRESENTACION Y APERTURA DE PROPUESTAS:	16 DE AGOSTO DE 2017, A LAS 12:00 HORAS (SALA 1)

No. DE LICITACION	LO-920017996-E49-2017
DESCRIPCION DE LA OBRA:	MODERNIZACION A NIVEL DE PAVIMENTO DEL CAMINO SANTIAGO NARANJAS – LAZARO CARDENAS – SANTA MARIA YUCUNICOCO DEL KM 0+0000 AL KM 12+000, SUBTRAMO DEL KM 7+100 AL KM 7+980
VOLUMEN A ADQUIRIR:	LOS DETALLES SE DETERMINAN EN LA PROPIA CONVOCATORIA
FECHA DE PUBLICACION EN COMPRANET:	01 DE AGOSTO DE 2017
VISITA AL LUGAR DE LA OBRA:	07 DE AGOSTO DE 2017, A LAS 12:00 HORAS
JUNTA DE ACLARACIONES	09 DE AGOSTO DE 2017, A LAS 11:00 HORAS (SALA 2)
PRESENTACION Y APERTURA DE PROPUESTAS:	16 DE AGOSTO DE 2017, A LAS 12:00 HORAS (SALA 2)

No. DE LICITACION	LO-920017996-E50-2017
DESCRIPCION DE LA OBRA:	MODERNIZACION A NIVEL DE PAVIMENTO DEL CAMINO E.C. CONCORVADO – APANGO (CAMINO VIEJO VIEJO POCHUTLA - HUATULCO) DEL KM 0+000 AL KM 19+000, SUBTRAMO DEL KM 9+000 AL KM 11+000
VOLUMEN A ADQUIRIR:	LOS DETALLES SE DETERMINAN EN LA PROPIA CONVOCATORIA
FECHA DE PUBLICACION EN COMPRANET:	01 DE AGOSTO DE 2017
VISITA AL LUGAR DE LA OBRA:	07 DE AGOSTO DE 2017, A LAS 11:00 HORAS
JUNTA DE ACLARACIONES	09 DE AGOSTO DE 2017, A LAS 12:00 HORAS (SALA 1)
PRESENTACION Y APERTURA DE PROPUESTAS:	16 DE AGOSTO DE 2017, A LAS 14:00 HORAS (SALA 1)

No. DE LICITACION	LO-920017996-E51-2017
DESCRIPCION DE LA OBRA:	MODERNIZACION A NIVEL DE PAVIMENTO DEL CAMINO STA MARIA YOLOTEPEC - SANTIAGO YOSONDUA DEL KM. 0+000 AL KM 14+000, SUBTRAMO DEL KM 13+320 AL KM 13+984.19 = KM 19+160.12 AL KM 19+495.73
VOLUMEN A ADQUIRIR:	LOS DETALLES SE DETERMINAN EN LA PROPIA CONVOCATORIA
FECHA DE PUBLICACION EN COMPRANET:	01 DE AGOSTO DE 2017
VISITA AL LUGAR DE LA OBRA:	07 DE AGOSTO DE 2017, A LAS 14:00 HORAS
JUNTA DE ACLARACIONES	09 DE AGOSTO DE 2017, A LAS 12:00 HORAS (SALA 2)
PRESENTACION Y APERTURA DE PROPUESTAS:	16 DE AGOSTO DE 2017, A LAS 14:00 HORAS (SALA 2)

"ESTE PROGRAMA ES PUBLICO AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLITICO. QUEDA PROHIBIDO EL USO PARA FINES DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS EN EL PROGRAMA".

"ESTA OBRA FUE REALIZADA CON RECURSOS PUBLICOS FEDERALES"

REYES MANTECON, SAN BARTOLO COYOTEPEC, OAX., A 1 DE AGOSTO DE 2017.
DIRECTOR GENERAL DE CAMINOS Y AEROPISTAS DE OAXACA
ING. DAVID MIGUEL MAYREN CARRASCO
RUBRICA.

(R.- 453747)

**COMITE MUNICIPAL DE OBRA PUBLICA Y SERVICIOS
RELACIONADOS PARA EL MUNICIPIO
DE COYOMEAPAN, PUEBLA
RESUMEN DE LA CONVOCATORIA**

De conformidad con el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, se convoca a las personas interesadas, a participar en la licitación pública nacional número MCP-LP-FED-22/2017, presencial, que tiene por objeto la contratación de obra pública, a precios unitarios y tiempo determinado, cuya convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles en la página electrónica <http://compranet.gob.mx>, o bien sólo para consulta en calle palacio municipal s/n, col. centro, c.p. 75990, Santa María Coyomeapan, Puebla, teléfono: 01 236 280 33, en días hábiles; con horario: 9:00 a 16:00.

Descripción de la licitación: MCP-LP-FED-22/2017	Pavimento carretera segunda etapa en la localidad de San Juan Cuautla, en el Municipio de Coyomeapan, en el Estado de Puebla.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en Compranet	01 de Agosto de 2017
Junta de aclaraciones:	08 de Agosto de 2017, 10:00 horas.
Visita al lugar de los trabajos	07 de Agosto de 2017, 12:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	16 de Agosto de 2017, 10:00 horas.

COYOMEAPAN, PUEBLA, A 1 DE AGOSTO DE 2017.

PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. ARACELI CELESTINO ROSAS

RUBRICA.

(R.- 453793)

**H. AYUNTAMIENTO DE SAN ANDRES CHOLULA, PUEBLA
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA A PLAZOS REDUCIDOS**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional a plazos reducidos número LA-821119976-E5-2017 Y DC/01-07-2017, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en Avenida 3 oriente No. 101, Colonia Centro, Municipio de San Andrés Cholula, Puebla, C.P 72810, teléfono: 01 222- 403 7000 ext. 149, los días 27, 28, 31 de julio de 2017 y 1 de agosto de 2017 de 9.00 a 17.00 horas.

Descripción de la licitación	Contratación del Servicio para la Depuración, Actualización, Vinculación y Sistematización de la Información Catastral de la Base de Datos de Contribuyentes de Impuestos Inmobiliarios del Municipio de San Andrés Cholula, Puebla
Volumen a Adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	26 de julio de 2017 16.59 horas
Junta de aclaraciones	02/08/2017, 01:00:00 PM horas
Visita a instalaciones	No hay visita a las instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	04/08/2017, 12:00:00 PM horas

SAN ANDRES CHOLULA, PUEBLA, A 1 DE AGOSTO DE 2017.

PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE

SAN ANDRES CHOLULA, PUEBLA

C. LEONCIO PAISANO ARIAS

RUBRICA.

(R.- 453797)

MUNICIPIO DE PUEBLA
CONVOCATORIA PUBLICA NACIONAL No. 002/2017
RESUMEN DE CONVOCATORIA

Con fundamento en los artículos 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 31 de su Reglamento, el H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla, a través del Comité Municipal de Obra Pública y Servicios Relacionados, **Convoca** a los interesados en participar en los procedimientos de adjudicación por Licitación Pública Nacional, a que hace referencia este resumen, cuyas convocatorias estarán disponibles para su consulta a partir de la presente fecha, en la página de CompraNet: <http://compranet.gob.mx> y en las oficinas de este Comité, ubicadas en Prolongación Reforma número 3308, Primer Piso, Colonia Amor de la Ciudad de Puebla, Puebla, de lunes a viernes, en horario de 9:00 a 13:00 horas.

No. LO-821114998-E7-2017:

Objeto: "MANTENIMIENTO MENOR EN CALLES ALIMENTADORAS EN EL MUNICIPIO DE PUEBLA 2017 ubicada en DIFERENTES CALLES DEL MUNICIPIO DE PUEBLA"	
Visita al Sitio de los Trabajos	09/08/2017 - 10:00 HRS
Junta de Aclaraciones	10/08/2017 - 10:00 HRS
Presentación y Apertura de Propositiones	17/08/2017 - 10:00 HRS
Fallo	25/08/2017 - 17:30 HRS

No. LO-821114998-E8-2017:

Objeto: "MANTENIMIENTO VIAL EN AVENIDA 20 DE NOVIEMBRE, UBICADA EN AVENIDA 20 DE NOVIEMBRE, ENTRE CALLE 5 DE FEBRERO-5 DE MAYO Y CALLE HOMBRES ILUSTRES EN LAS COLONIAS IGNACIO ZARAGOZA, HEROES DE PUEBLA, VILLA ALEGRE, ESFUERZO NACIONAL INSURGENTES ORIENTE Y VALLE DEL SOL, DE LA JUNTA AUXILIAR IGNACIO ZARAGOZA DEL MUNICIPIO DE PUEBLA"	
Visita al Sitio de los Trabajos	09/08/2017 - 11:00 HRS
Junta de Aclaraciones	11/08/2017 - 11:00 HRS
Presentación y Apertura de Propositiones	21/08/2017 - 11:00 HRS
Fallo	29/08/2017 - 17:30 HRS

CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, A 1 DE AGOSTO DE 2017.
TITULAR DEL COMITE MUNICIPAL DE OBRA PUBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS
C. EDGAR DAVILA RAMOS
RUBRICA.

(R.- 453755)

H. AYUNTAMIENTO DE BACALAR**DIRECCION DE PLANEACION
RESUMEN DE CONVOCATORIA: 001
LICITACION PUBLICA NACIONAL**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional indicada a continuación, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación se encuentra disponible para consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien en: Av. 5 entre Calle 20 y 22, Col. Centro, C.P. 77930, Bacalar, Quintana Roo, teléfono: 01 (983) 83 4 30 27, los días hábiles a partir de la publicación de la convocatoria; con el siguiente horario: 09:00 a 16:00 horas.

No. de licitación: LO-823010994-E1-2017

Descripción de la licitación	(145)Construcción de Domo Deportivo en la Escuela Secundaria Vicente Guerrero de la Ciudad de Bacalar, Municipio de Bacalar Quintana Roo.
Volumen de licitación	Se indica en el catálogo de conceptos correspondiente.
Fecha de publicación en CompraNet	01/08/2017
Visita al lugar de los trabajos	07/Agosto/2017 11:00 horas
Junta de aclaraciones	08/Agosto/2017 11:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	16/Agosto/2017 11:00 horas

No. de licitación: LO-823010994-E2-2017

Descripción de la licitación	(393)Construcción de Guarniciones y Banquetas Avenida 9 de Calle 14 a Calle 24, de la Ciudad de Bacalar, Municipio de Bacalar Quintana Roo.
Volumen de licitación	Se indica en el catálogo de conceptos correspondiente.
Fecha de publicación en CompraNet	01/08/2017
Visita al lugar de los trabajos	07/Agosto/2017 11:00 horas
Junta de aclaraciones	08/Agosto/2017 12:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	16/Agosto/2017 13:00 horas

No. de licitación: LO-823010994-E3-2017

Descripción de la licitación	(394)Rehabilitación de Alumbrado Público Av. 19 Norte de la Ciudad de Bacalar, Municipio de Bacalar Quintana Roo.
Volumen de licitación	Se indica en el catálogo de conceptos correspondiente.
Fecha de publicación en CompraNet	01/08/2017
Visita al lugar de los trabajos	07/Agosto/2017 11:00 horas
Junta de aclaraciones	08/Agosto/2017 13:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	16/Agosto/2017 15:00 horas

No. de licitación: LO-823010994-E4-2017

Descripción de la licitación	(395)Adecuación del Mercado Municipal José María Morelos y Pavón, de la localidad de Bacalar.
Volumen de licitación	Se indica en el catálogo de conceptos correspondiente.
Fecha de publicación en CompraNet	01/08/2017
Visita al lugar de los trabajos	07/Agosto/2017 11:00 horas
Junta de aclaraciones	08/Agosto/2017 14:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	17/Agosto/2017 11:00 horas

No. de licitación: LO-823010994-E5-2017

Descripción de la licitación	(396)Construcción de Red de Corredores Seguros en zona comercial de la Ciudad de Bacalar, Municipio de Bacalar Quintana Roo.
Volumen de licitación	Se indica en el catálogo de conceptos correspondiente.
Fecha de publicación en CompraNet	01/08/2017
Visita al lugar de los trabajos	07/Agosto/2017 11:00 horas
Junta de aclaraciones	08/Agosto/2017 15:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	17/Agosto/2017 13:00 horas

BACALAR, QUINTANA ROO, A 1 DE AGOSTO DE 2017.
DIRECTOR DE PLANEACION DEL H. AYUNTAMIENTO
ARQ. ANGEL GABRIEL PUC AGUILAR
RUBRICA.

(R.- 453754)

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ISLA MUJERES DEL ESTADO DE QUINTANA ROO

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS
DIFUNDIDA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION
RESUMEN DE CONVOCATORIA
No. 15/2017
LICITACION PUBLICA NACIONAL

En cumplimiento al artículo 134 De la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con los artículos 27 fracción I, 30 fracción I, 31 Y 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 31 de su reglamento, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional presencial, cuya Convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en internet www.compranet.funcionpublica.gob.mx. O bien directamente en las oficinas de la Dirección General de Obra pública, ubicada en av. Hidalgo por Morelos sn col centro C.P. 7700, Isla Mujeres, Quintana Roo, teléfono (998) 877 1251, los días del 01 de Agosto al 16 de Agosto del año 2017 de 10:00 a 14:00 horas.

Licitación pública nacional presencial. **No. LP-DGOP-15-2017**

Descripción de la licitación	"CONSTRUCCION DE PLATAFORMA PARA CANCHA DE USOS MULTIPLES EN LA COLONIA EL MORRO "ZONA URBANA EJIDO ISLA MUJERES QUINTANA ROO"
Volumen de licitación	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	01 DE AGOSTO DE 2017
Visita al lugar de los trabajos	09 DE AGOSTO DE 2017 11:00 AM
Junta de aclaraciones	09 DE AGOSTO DE 2017 12:00 PM
Presentación y apertura de proposiciones	16 DE AGOSTO DE 2017 9:00 AM
Fecha de fallo	16 DE AGOSTO DE 2017 15:00 PM

ISLA MUJERES, Q. ROO, A 1 DE AGOSTO DE 2017.
DIRECTOR GENERAL DE OBRAS PUBLICAS
LIC. LOURDES MARIA AMARO BAEZA
RUBRICA.

(R.- 453779)

GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA

SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS, DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número **LO-929004994-E14-2017**, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación y disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien en las oficinas de la Dirección de Licitaciones, Contratos y Precios Unitarios de la Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Vivienda (SECODUVI), en la siguiente dirección: Km 1.5 Carretera Tlaxcala-Puebla, en la Ciudad de Tlaxcala, teléfono: [246] 46 5 2960, Ext. 3924, de lunes a viernes en días hábiles de las 09:00 a 14:00 horas.

Descripción de la licitación	SECODUVI Rehabilitación de la carretera Atlangatepec - Zumpango, en el municipio de Atlangatepec, Tlaxcala: Terracerías, pavimento, obras complementarias y señalamiento
Localidad	Atlangatepec y Zumpango
Municipio	Atlangatepec, Tlaxcala
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	27/07/2017
Junta de aclaraciones	01/08/2017, 13:00 horas
Visita a instalaciones	01/08/2017, 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	07/08/2017, 09:00 horas

TLAXCALA, TLAX., A 27 DE JULIO DE 2017.
SECRETARIO
ARQ. FRANCISCO JAVIER ROMERO AHUACTZI
RUBRICA.

(R.- 453664)

UNIVERSIDAD AUTONOMA DE SINALOA
COMITE DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIOS Y OBRA PUBLICA
LICITACION PUBLICA NACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 04/2017

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Número **LP/UAS/04/2017 “ADQUISICION DE EQUIPO DE COMPUTO”**, cuya convocatoria que contiene las bases de participación se encuentra disponible en la dirección <http://dcbi.uas.edu.mx> y para consulta en la Dirección de Control de Bienes e Inventarios de la Universidad, ubicada en el Campus Rafael Buelna, Blvd. Miguel Tamayo Espinoza de los Monteros número 2358, Desarrollo Urbano 3 Ríos, C.P. 80020, Culiacán, Sinaloa. Teléfono 01 (667) 7597774 y 7593874 de 9:00 a 15:00 horas.

No. De la licitación	LP/UAS/04/2017
Carácter de la Licitación	Pública Nacional
Descripción del objeto de la licitación	“Adquisición de Equipo de Cómputo”
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en el Anexo “A” de la Convocatoria a la licitación
Fecha de publicación	01 de Agosto de 2017
Junta de aclaraciones	09 de Agosto de 2017 a las 16:00 horas, en la Sala de Juntas de la Contraloría General de la Universidad, Campus Rafael Buelna, Blvd. Miguel Tamayo Espinoza de los Monteros número 2358, Desarrollo Urbano 3 Ríos, C.P. 80020, Culiacán, Sinaloa.
Visita a las instalaciones	No habrá visita a las instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	15 de Agosto de 2017 a las 16:00 horas, en la Sala de Juntas de la Contraloría General de la Universidad, Campus Rafael Buelna, Blvd. Miguel Tamayo Espinoza de los Monteros número 2358, Desarrollo Urbano 3 Ríos, C.P. 80020, Culiacán, Sinaloa.

Con el fin de dar cumplimiento al inciso VI del artículo 29 de La Ley, para poder intervenir en la Junta de Aclaración de dudas y el acto de Presentación y Apertura de Propositiones, los licitantes deberán presentar en forma personal en la Dirección de Control de Bienes e Inventarios de la Universidad o enviar al correo dcbi@uas.edu.mx un escrito en el que su firmante manifieste bajo protesta de decir verdad, que cuenta con facultades suficientes para comprometerse por sí o por su representada, sin que resulte necesario acreditar su personalidad jurídica (**Anexo Núm. 3 de la Convocatoria**), a más tardar el día previo a la fecha programada para la realización de la junta de aclaración de dudas.

ATENTAMENTE
CULIACAN, SIN., A 1 DE AGOSTO DE 2017.
PRESIDENTE DEL COMITE DE ADQUISICIONES Y SECRETARIO DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
M.C. MANUEL DE JESUS LARA SALAZAR
RUBRICA.

(R.- 453039)

GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA

SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO

JUNTA DE CAMINOS DEL ESTADO DE SONORA

CONVOCATORIA PUBLICA NACIONAL MIXTA No. 005

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales No. LO-926054987-E27-2017 y LO-926054987-E28-2017 cuyas convocatorias que contienen las bases de participación disponibles para consulta en internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en Blvd. Ignacio Soto y Pedregal S/N, Colonia: San Luis C.P. 83160, en Hermosillo, Sonora, teléfonos: 6622 89 03 40 ext. 115 y 145, los días de lunes a viernes de 9 a 14:30 Hrs.

Licitación Pública	LO-926054987-E27-2017	LO-926054987-E28-2017
Descripción de la licitación	CONSERVACION Y RECONSTRUCCION DE LA CARRETERA CALLE 4 SUR DEL KM 0+000 AL KM 10+000, DEL KM 14+800 AL KM 30+000 Y DEL KM 64+000 AL KM 86+500	CONSERVACION Y RECONSTRUCCION DE LA CARRETERA MOCTEZUMA-TEPACHE DEL KM 0+000 AL KM 42+200 TRAMOS AISLADOS
Volumen a contratar	Los detalles se determinan en la propia convocatoria en el catálogo de conceptos (E-7)	Los detalles se determinan en la propia convocatoria en el catálogo de conceptos (E-7)
Fecha de publicación en Compranet	21 Julio del 2017	21 Julio del 2017
Junta de Aclaraciones	01 Agosto del 2017 a las 09:00 hrs.	01 Agosto del 2017 a las 11:00 hrs.
Visita a instalaciones	28 Julio del 2017 a las 09:00 hrs.	28 Julio del 2017 a las 09:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	07 Agosto del 2017 a las 09:00 hrs	07 Agosto del 2017 a las 12:00 hrs
Fecha previsto para la contratación	11 Agosto del 2017	11 Agosto del 2017

HERMOSILLO, SONORA, A 1 DE AGOSTO DE 2017.

DIRECTOR GENERAL

ING. ALFREDO MARTINEZ OLIVAS

RUBRICA.

(R.- 453681)

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ABALA, YUCATAN

LICITACION PUBLICA NACIONAL

RESUMEN DE CONVOCATORIA 01

En cumplimiento al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con el artículo 30 fracción I y 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional que a continuación se relacionan, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Las oficinas del departamento de Obras Públicas, situada en Palacio Municipal, ubicado en C. 10 X 11 Y 13 Col. Centro C.P. 97825, Abala, Yucatán, teléfono 045 9999476290, días hábiles de Lunes a Viernes de 9:00 a 12:00 horas.

Licitación Pública Nacional No: LO-831001969-E1-2017

Descripción de la licitación:	"Pavimentación de calles en el municipio"
Volumen a adquirir	los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	01/08/2017
Visita a instalaciones	08/08/2017 10:00 Horas
Junta de aclaraciones	08/08/2017 11:00 Horas
Presentación y apertura de proposiciones	15/08/2017 12:00 Horas

ABALA, YUCATAN, A 1 DE AGOSTO DE 2017.
PRESIDENTE MUNICIPAL DE ABALA, YUCATAN
DR. AZAEL AYALA SOSA
RUBRICA.

(R.- 453805)

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

DE CHACSINKIN, YUCATAN

LICITACION PUBLICA NACIONAL

RESUMEN DE CONVOCATORIA 01

En cumplimiento al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con el artículo 30 fracción I y 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional que a continuación se relacionan, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Las oficinas del departamento de Obras Públicas, situada en Calle 18 x 19 y 21 Palacio Municipal S/N, Col. Centro C.P. 97955, Chacsinkin, Yucatán, teléfono 045 9971-15-18-61, días hábiles de Lunes a Viernes de 9:00 a 12:00 horas.

Licitación Pública Nacional No: LO-831016966-E1-2017

Descripción de la licitación:	"Pavimentación de calles en el municipio"
Volumen a adquirir	los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	01/08/2017
Visita a instalaciones	08/08/2017 12:00 Horas
Junta de aclaraciones	08/08/2017 13:00 Horas
Presentación y apertura de proposiciones	15/08/2017 12:00 Horas

CHACSINKIN, YUCATAN, A 1 DE AGOSTO DE 2017.
PRESIDENTE MUNICIPAL DE CHACSINKIN, YUCATAN
C. JOSE ANTONIO SANCHEZ ANGULO
RUBRICA.

(R.- 453776)

H. AYUNTAMIENTO DE CHOCHOLA, YUCATAN

PRESIDENCIA

RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 001**LICITACION PUBLICA NACIONAL**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales, cuya Convocatoria contiene las bases de participación, disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien, en las oficinas del H. Ayuntamiento de Chocholá, del Estado de Yucatán, en las oficinas de la Dirección de Obras Públicas, ubicada en: Palacio Municipal Calle 20 No. 107 x 21 y 21-A Col. Centro, código postal 97816, Chocholá, Yucatán, teléfono 01 (999) 261-89-94, de Lunes a Viernes de 09:00 a 13:00 horas.

- Para Consulta los días 01, 02, 03, 04 y 05 de Agosto de 2017.

No. de licitación	LO-831023925-E1-2017
Descripción de la licitación	Remodelación del parque municipal.
Volumen de licitación	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	01/08/2017
Visita a instalaciones	05/08/2017, 09:00 horas
Junta de aclaraciones	05/08/2017, 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	15/08/2017, 10:00 horas

- Para Consulta los días 01, 02, 03, 04 y 05 de Agosto de 2017.

No. de licitación	LO-831023925-E2-2017
Descripción de la licitación	Remodelación del mercado municipal.
Volumen de licitación	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	01/08/2017
Visita a instalaciones	05/08/2017, 09:00 horas
Junta de aclaraciones	05/08/2017, 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	15/08/2017, 10:00 horas

CHOCHOLA, YUCATAN, A 1 DE AGOSTO DE 2017.
PRESIDENTE MUNICIPAL DE CHOCHOLA, YUCATAN

2015 - 2018

L.E.F. ERWIN OBET MARTIN ALCOCER

RUBRICA.

(R.- 453758)

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MERIDA, YUCATAN**DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS
RESUMEN DE CONVOCATORIA NUM. 002**

En cumplimiento al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, el H. Ayuntamiento de Mérida a través de la Dirección de Obras Públicas, convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional que a continuación se relacionan, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien en la: Calle 67 No. 291 x Avenida Mérida 2000 (calle 128), Fraccionamiento Yucalpetén en Mérida, Yucatán, México, teléfono: 942-00-10 EXT. 81334, los días de lunes a viernes del año en curso; con el siguiente horario: de 8:00 a 14:00 horas. La(s) moneda(s) en que deberá(n) cotizarse la(s) proposición(es) será(n): Peso mexicano. No se aceptarán las propuestas a través de servicio postal, de mensajería o por medios remotos de comunicación electrónica. El costo total de los trabajos será con recursos del Fondo para El Fortalecimiento de la Infraestructura Estatal y Municipal 2017.

Licitación Pública Nacional No. LO-831050999-E4-2017 (OC17-FFICON-6121-136)

Descripción de la licitación	Rehabilitación del Centro de Desarrollo Comunitario Pinzones Mérida, Yucatán, ubicado en la Calle 49 No. 135 x 32 y 34, Colonia Pinzones Mérida, Yucatán
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	1/08/2017
Junta de aclaraciones	9/08/2017, 11:00 horas
Visita a instalaciones	8/08/2017, 9:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	16/08/2017, 9:00 horas

Licitación Pública Nacional No. LO-831050999-E5-2017 (OC17-FFICON-6124-137)

Descripción de la licitación	Construcción del Parque Pedro Infante en Mérida, Yucatán ubicado en la Calle 87 No. 486 y 488 x 52 y 54 Colonia Centro Mérida, Yucatán
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	1/08/2017
Junta de aclaraciones	9/08/2017, 12:00 horas
Visita a instalaciones	8/08/2017, 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	16/08/2017, 11:00 horas

Licitación Pública Nacional No. LO-831050999-E6-2017 (OC17-FFICON-6124-138)

Descripción de la licitación	Rehabilitación del Parque Komchén Mérida, Yucatán ubicado en la Calle 30 No. 98 x 31 y 33 Comisaría Komchén, Mérida, Yucatán
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	1/08/2017
Junta de aclaraciones	9/08/2017, 13:00 horas
Visita a instalaciones	8/08/2017, 11:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	16/08/2017, 13:00 horas

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa". "Esta obra fue realizada con recursos públicos federales", de conformidad con lo previsto en el artículo 7, fracción III, del "PEF2017"

ATENTAMENTE

MÉRIDA, YUCATÁN, A 1 DE AGOSTO DE 2017.

PRESIDENTE
MUNICIPAL
LIC. MAURICIO VILA
DOSAL
RUBRICA.

SECRETARIA DEL
AYUNTAMIENTO
ABOGADA MARIA DOLORES
FRITZ SIERRA
RUBRICA.

DIRECTOR DE OBRAS
PUBLICAS
ING. VIRGILIO AUGUSTO
CRESPO MENDEZ
RUBRICA.

(R.- 453809)

H. AYUNTAMIENTO DE ESPITA, YUCATAN

PRESIDENCIA

RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 001**LICITACION PUBLICA NACIONAL**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales, cuya Convocatoria contiene las bases de participación, disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien, en las oficinas del H. Ayuntamiento de Espita, del Estado de Yucatán, en las oficinas de la Dirección de Obras Públicas, ubicada en: Palacio Municipal Colonia Centro, código postal 97730, Espita, Yucatán, teléfono 01 (999)912-4050, de Lunes a Viernes de 09:00 a 13:00 horas.

- Para Consulta los días 01, 02, 03, 04 y 05 de Agosto de 2017.

No. de licitación	LO-831032912-E1-2017
Descripción de la licitación	Pavimentación de calles en el municipio.
Volumen de licitación	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	01/08/2017
Visita a instalaciones	05/08/2017, 09:00 horas
Junta de aclaraciones	05/08/2017, 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	15/08/2017, 10:00 horas

ESPITA, YUCATAN, A 1 DE AGOSTO DE 2017.
PRESIDENTE MUNICIPAL DE ESPITA, YUCATAN
DR. MARCELINO CANUL CANUL
RUBRICA.

(R.- 453794)

MUNICIPIO DE HOCTUN, YUCATAN

H. AYUNTAMIENTO 2015-2018

RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 001/2017**LICITACION PUBLICAS NACIONAL PRESENCIAL**

En cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 24 párrafos primero y segundo, 26 Fracción I, 27 fracción I, 30 fracción I, 31, 32, 33 tercer párrafo, 45 fracción I, y 46 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 31 segundo párrafo, 34 y 79 de su Reglamento, **se convoca a los interesados en participar en el siguiente procedimiento licitatorio** cuya Convocatorias que contienen la bases de participación se encuentran disponibles para su obtención en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien copia del texto publicado en Compranet para consulta en domicilio conocido Palacio Municipal de Hochtún, Teléfono (999)3308321, los días Lunes a Viernes de las 10:00 a 13:00 horas.

Número de Licitación	LO-831086974-E1-2017	Fecha de Publicación en Compranet	01/08/2017
Descripción de la Licitación	Sustitución de alumbrado público en la cabecera Municipal del H. ayuntamiento de Hochtún, Yucatán con luminaria tipo LED.		
Volumen de la Licitación	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.		
Visita al Sitio de los Trabajos	08/08/2017 17:00 horas	Junta de Aclaraciones	08/08/2017 17:30 horas
Presentación y Apertura de Proposiciones	16/08/2016 17:00 horas	Emisión del Fallo	18/08/2017 17:00 horas

Todos los eventos se realizarán en las fechas y horarios indicados en la columna respectiva, en las oficinas del Palacio Municipal de Hochtún, Yucatán

HOCTUN, YUCATAN, A 1 DE AGOSTO DE 2017.
EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE HOCTUN, YUCATAN
C. HEBERTH ISMAEL SARABIA OJEDA
RUBRICA.

(R.- 453799)

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MAYAPAN, YUCATAN

LICITACION PUBLICA NACIONAL RESUMEN DE CONVOCATORIA 01

En cumplimiento al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con el artículo 30 fracción I y 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional que a continuación se relacionan, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Las oficinas del departamento de Obras Públicas, situada en domicilio conocido Palacio Municipal S/N, Col. Centro C.P. 97908, Mayapán, Yucatán, teléfono (045) 997-107-9447, días hábiles de Lunes a Viernes de 9:00 a 12:00 horas.

Licitación Pública Nacional No: **LO-831049942-E1-2017**

Descripción de la licitación:	"Pavimentación de calles en el municipio"
Volumen a adquirir	los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	01/08/2017
Visita a instalaciones	08/08/2017 12:00 Horas
Junta de aclaraciones	08/08/2017 13:00 Horas
Presentación y apertura de proposiciones	15/08/2017 12:00 Horas

MAYAPAN, YUCATAN, A 1 DE AGOSTO DE 2017.
PRESIDENTE MUNICIPAL DE MAYAPAN, YUCATAN
C. ENRI JOSUE KANTUN CHAN
RUBRICA.

(R.- 453757)

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TIXMEHUAC, YUCATAN

LICITACION PUBLICA NACIONAL RESUMEN DE CONVOCATORIA 02

En cumplimiento al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con el artículo 30 fracción I y 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional que a continuación se relacionan, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Las oficinas del departamento de Obras Públicas, situada en Palacio Municipal S/N, Col. Centro C.P. 97950, Tixmehuac, Yucatán, teléfono 045 9971232444, días hábiles de Lunes a Viernes de 9:00 a 12:00 horas.

Licitación Pública Nacional No: **LO-831094984-E2-2017**

Descripción de la licitación:	"Pavimentación de calles en el municipio"
Volumen a adquirir	los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	01/08/2017
Visita a instalaciones	08/08/2017 12:00 Horas
Junta de aclaraciones	08/08/2017 13:00 Horas
Presentación y apertura de proposiciones	15/08/2017 12:00 Horas

TIXMEHUAC, YUCATAN, A 1 DE AGOSTO DE 2017.
PRESIDENTE MUNICIPAL DE TIXMEHUAC, YUCATAN
C. GASPAR PANTI SEL
RUBRICA.

(R.- 453778)

H. AYUNTAMIENTO DE PETO, YUCATAN

RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 03

En cumplimiento a lo establecido por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con el artículo 30 fracción I y 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional, cuya convocatoria contiene las bases de participación las cuales estarán disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx> a partir del día 01 de agosto del año en curso, o bien en: Palacio Municipal domicilio conocido, colonia Centro, Peto, Yucatán tel.: 9971017198, de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas; domicilio que se indica para los eventos de junta de aclaraciones, visita al sitio de los trabajos y presentación de proposiciones.

Licitación Pública Nacional: **LO-831058987-E2-2017**

Descripción de la licitación:	PAVIMENTACION DE CALLES EN EL MUNICIPIO DE PETO, YUCATAN
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Medios para presentar propuesta	Presencial
Fecha de publicación en COMPRANET	01 de agosto de 2017
Junta de aclaraciones	08 de agosto de 2017 a las 09:00 horas
Visita al sitio de los trabajos	08 de agosto de 2017 a las 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	16 de agosto de 2017 a las 08:00 horas.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"

PETO, YUCATAN, A 1 DE AGOSTO DE 2017.
PRESIDENTE MUNICIPAL DE PETO, YUCATAN
C. JAIME ARIEL HERNANDEZ SANTOS
RUBRICA.

(R.- 453807)

H. AYUNTAMIENTO DE SANTA ELENA, YUCATAN

PRESIDENCIA

RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 001

LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales, cuya Convocatoria contiene las bases de participación, disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien, en las oficinas del H. Ayuntamiento de Santa Elena, del Estado de Yucatán, en las oficinas de la Dirección de Obras Públicas, ubicada en: Palacio Municipal Colonia Centro, código postal 97890, Santa Elena, Yucatán, teléfono 01 (999)912-4050, de Lunes a Viernes de 09:00 a 13:00 horas.

- Para Consulta los días 01, 02, 03, 04 y 05 de Agosto de 2017.

No. de licitación	LO-8310066902-E1-2017
Descripción de la licitación	Pavimentación de calles en el municipio.
Volumen de licitación	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	01/08/2017
Visita a instalaciones	05/08/2017, 09:00 horas
Junta de aclaraciones	05/08/2017, 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	15/08/2017, 10:00 horas

SANTA ELENA, YUCATAN, A 1 DE AGOSTO DE 2017.
PRESIDENTE MUNICIPAL DE SANTA ELENA, YUCATAN
EDUARDO HUCHIM KAUIL
RUBRICA.

(R.- 453796)

H. AYUNTAMIENTO DE YAXKUKUL, YUCATAN

PRESIDENCIA

RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 002**LICITACION PUBLICA NACIONAL**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales, cuya Convocatoria contiene las bases de participación, disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien, en las oficinas del H. Ayuntamiento de Yaxkukul, del Estado de Yucatán, en las oficinas de la Dirección de Obras Públicas, ubicada en: Palacio Municipal Colonia Centro, código postal 97348, Yaxkukul, Yucatán, teléfono 01 (999)912-4050, de Lunes a Viernes de 09:00 a 13:00 horas.

- Para Consulta los días 01, 02, 03, 04 y 05 de Agosto de 2017.

No. de licitación	LO-831105910-E2-2017
Descripción de la licitación	Pavimentación de calles en el municipio.
Volumen de licitación	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	01/08/2017
Visita a instalaciones	05/08/2017, 09:00 horas
Junta de aclaraciones	05/08/2017, 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	15/08/2017, 10:00 horas

YAXKUKUL, YUCATAN, A 1 DE AGOSTO DE 2017.
PRESIDENTE MUNICIPAL DE YAXKUKUL, YUCATAN
JAVIER ANTONIO EK GARCIA
RUBRICA.

(R.- 453791)

**SECRETARIA DE ADMINISTRACION
DEL ESTADO DE ZACATECAS**

SECRETARIA DE ADMINISTRACION
DIRECCION DE ADQUISICIONES
RESUMEN DE CONVOCATORIA 002
LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la(s) licitación(es) pública(s) nacional(es), la convocatoria que contiene las bases de participación, las cuales están disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien, en Circuito Cerro del Gato, edificio "A" segundo piso, Ciudad Administrativa, Zacatecas, Zacatecas, teléfono (01492) 491 5000 ext. 15300, 15301 y 15304, los días del 01 de Agosto al 15 de Agosto de 2017, en días hábiles, con el siguiente horario de 9:00 a 14:30 horas.

Los derechos por concepto de publicación fueron pagados por La Secretaría de Educación del Estado.

Descripción de la licitación	Adquisición de equipo de cómputo, multifuncionales, fotocopadoras y proyectores.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Número de Licitación	LA-932079957-E2-2017
Fecha de publicación en CompraNet	01/08/2017
Junta de aclaraciones	09/08/2017, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a las instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	15/08/2017, 10:00 horas.

ZACATECAS, ZACATECAS, A 1 DE AGOSTO DE 2017.
SECRETARIO DE ADMINISTRACION
DEL ESTADO DE ZACATECAS
ING. JORGE LUIS PEDROZA OCHOA
RUBRICA.

(R.- 453798)